WALTER BLOCK

DEFENDIENDO LA DISCRIMINACIÓN

Traductor
Jorge Antonio Sanz Soler

INNISFREE

Estoy tremendamente agradecido a Lew Rockwell por publicar este libro (y por mucho, mucho más) y a Scott Kjar por su espléndido trabajo como editor.

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

TODA ÉPOCA OFRECE SU PROPIA VERSIÓN DE UN código moral falso. Del mismo modo en que Tom Sawyer creyó que era del malvado sin remisión por haberse visto tentado a liberar a un esclavo, nosotros también vivimos presos de ilusiones sobre el bien y el mal cuando los aplicamos al reino de lo social. El que no se deba discriminar constituye un principio incuestionable en nuestros días. Con el profesor Block, sin embargo, se nos invita a que al fin nos liberemos

Es probable que el mismísimo título del profesor Block ya dispare de por sí las sirenas de alarma. ¿Está éste en verdad diciendo que da igual todo eso que se nos ha enseñado como inmoral? ¿Se encuentra éste una vez más defendiendo lo indefendible? Si él es libertario, por qué no se limita a defender el derecho a discriminar en lugar de hacer una defensa de ello?

La confusión depende primero del lenguaje y luego de la teoría económica, y los dos puntos son críticos. La palabra discriminación no significa nada más que elegir entre dos opciones en un entrono escaso. Si sólo puedes tener un coche, y tanto una mini furgoneta como un utilitario están disponibles, tienes que elegir entre ellos, tanto si te da igual el uno como el otro. Tienes que discriminar y, por lo tanto, tienes que tener la libertad para hacerlo, lo cual sólo significa libertad de elegir. Sin discriminación, es imposible economizar. Se trata del caos.

Pero es obvio que la controversia sobre la discriminación no consiste en vehículos. Ésta atañe a la gente, grupos de gente, y grupos de gente que han ejercido presión en la política para que se les proteja. La ley dice que no se les puede excluir del trabajo, o negarse a su ingreso, o lo que sea, por causa de su raza, sexo, religión, discapacidad, o cualquier otra característica que la ley pudiera estipular.

¿Y el Estado cómo puede estar seguro? Éste podrá aparentar leer en las mentes y saberse los motivos, lo que probablemente es imposible. Para saber quién tiene razón, el Estado escucha las quejas y decide si son válidas contando las bajas. Ahí es donde entran las comillas, y hay pocas formas de planificación central que sean más

indignantes que esta. El Estado crea resentimiento de grupo y alimenta el conflicto y el odio en lugares donde no deben de existir—todo en nombre de la resolución de disputas y prohibición del odio. Aquí tenemos un clásico ejemplo del fin manifiesto y el Estado que las emprende para conseguir precisamente todo lo contrario.

Pero en lugar de ofrecer una crítica más detallada—esto lo hace brillantemente Walter Block en este emocionante libro—permítaseme tratar un tema mucho más fundamental. ¿Cuál es la base teórica de la ley contra la discriminación? Recordemos la época del marxismo, y su idea central de que el capitalismo introducía un problema insoluble, que se entretejía con la propia fibra de la sociedad, entre los dueños del capital y los trabajadores. La ganancia de uno no podía darse si no más que a expensas del otro. En un libre mercado, creían, el capital explotaría al trabajo hasta la muerte. Por consiguiente, el papel de los revolucionarios consistía poner patas arriba el curso de la historia y posibilitar que los trabajadores—las masas—exploten al capital hasta la muerte. Los expropiadores serán expropiados.

Por supuesto que la mayoría de la gente se da cuenta de que esta es una manera estúpida de considerar el mercado laboral. Los trabajadores y propietarios realizan acuerdos basados en la expectativa del beneficio mutuo. Éstos se apadrinan mutuamente gracias a un acto de cooperación humana. El conflicto principal en la sociedad no se da entre labor y capital, sino entre estos y la agencia que los explota, principalmente el Estado, que les grava y regula. Los expropiadores que deberían ser expropiados son los burócratas y políticos que hacen de la vida un infierno.

El marxismo es algo sabido; prácticamente nadie se lo toma ya en serio. Pero el modelo de conflicto social que se encuentra en su centro —válido en la medida en que atañe al Estado—ha sido cambiado por otra retahíla de mundos imposibles. Se nos dice que los hombres y mujeres se hallan en desacuerdo en todo lugar y tiempo, que blancos y negros siempre saltaran el uno al cuello del otro, que practicantes de diferentes credos siempre tratarán de imponerse al otro, que la gente que padece alguna discapacidad siempre sufrirán en manos de quién no las tiene, etc. Esta es la visión de la sociedad que los proponentes de las leyes

antidiscriminación han heredado del marxismo. La ironía de esta política es que crea el conflicto mismo—como todas las leyes que niegan la libertad de asociación—y de ahí la evidencia propuesta de que esta visión confusa de la sociedad es en verdad la correcta.

La alternativa a todo esto es la que propone Walter Block, el viejo enfoque liberal, hoy día llamado libertarismo, de que la sociedad no hunde sus raíces en el conflicto, sino en la cooperación, y que no hace falta organismo central alguno para garantizar la paz social. Si, hay problemas y conflictos, pero no existe institución alguna que los pueda resolver con más seguridad que el mercado mismo. A la gente hay que darla la oportunidad de que solucionen sus propios problemas, y el resultado de esto será la prosperidad de todos los grupos. Este es su enfoque, y el de toda la tradición liberal que va desde la Edad Media hasta nuestros días.

El libro de Walter Block constituye una práctica competente del enfoque libertario de la sociedad, aplicada a una controversia particular de nuestro tiempo. Se trata de un volumen bastante raro a la hora de coger este problema por los cuernos y ofrecer una alternativa sin compromisos: abolir todas las leyes antidiscriminación sobre la base de que no tienen sentido económico y sólo crean conflicto allí donde no debería existir ninguno. ¿Causará el libro revuelo? Lo más seguro. Pero no es esa su meta. Lo que persigue es arrancar de raíz una teoría social que tiene fallos y sustituirla por otra realística que hunda sus raíces en una preocupación verdadera por los derechos humanos y el bien común.

Llewellyn H. Rockwell, Jr.
Auburn, Alabama

PREFACIO

ALGUNOS DE LOS ENSAYOS INCLUIDOS EN ESTE LIBRO tratan de asuntos tal y como ocurrieron en Canadá. Esto se debe al hecho de que yo trabajase en el Instituto Fraser, que se halla en Vancouver, lugar éste donde una porción de los mismos fueron escritos. Pero, si se me permite garantizar a los lectores de otros países, los temas relativos a la discriminación que por aquel entonces allí surgieron eran temas globales con implicaciones para la mayor parte del mundo, y en concreto a EEUU, en la época moderna. En varios aspectos, Canadá estaba, como lo está ahora, a la «cabeza» en su marcha descendiente hacia el socialismo y todo lo relativo al intervencionismo económico.

Walter E. Block
New Orleans, September 2010

PARTE UNO
La discriminación abunda

TODO EL MUNDO HA OÍDO HABLAR DE LA discriminación sexual, racial o generacional, pero ¿qué pasa con la discriminación por la altura o el idioma? ¿Y la discriminación contra barbudos? ¿O la discriminación contra los que se arrodillan en misa? Esta sección del libro muestra cómo la discriminación existe en lugares obvios, y a veces no tan obvios. Resumiendo, la discriminación abunda. Más aún, hay familias de todos los tipos, desde hogares con padres solteros a hogares con pareja, desde familias con hijos previos a familias mixtas de primos y hermanos. Pero cuando el Gobierno se mete, lo hace con elementos coactivos que destruyen el aspecto positivo y voluntario de las familias.

1. DISCRIMACIÓN ENDÉMICA

«¿POR QUÉ NO TE HAS HECHO RICO SI ERES TAN listo?» Este desafío patentiza la idea de que es la excepción la que confirma la regla. Si todo sigue como hasta ahora, la gente rica siempre será más lista que el resto, y este es un atisbo de saber popular que se encuentra bastante esparcido.

Los análisis estadísticos también han mostrado que existe una correlación entre la altura y los salarios. De hecho, cada pulgada extra que se añada a la altura de un hombre de negocios, se traduce más o menos en unos 1000 dólares de ingresos extras. !Qué lástima del pobre y bajo director ejecutivo!

Hay un estudio reciente de la Universidad de Manitoba que muestra cómo la gente también discrimina a favor de los guapos (como si este aspecto de la naturaleza humana no estuviera lo suficientemente documentado). De acuerdo con una encuesta realizada por el departamento de psicología, cuanto más fea sea una persona, tanto más probabilidades hay de que los encuestados le consideren culpable de un crimen.

El estudio pedía primero a 40 estudiantes que clasificaran fotos de carnet según la apariencia física de las personas retratadas. Luego se les pidió que determinaran cuál de ellas era la más probable de haber cometido un robo a mano armada. La correlación resultante entre culpa y fealdad fue estadísticamente significativa.

Que gente alta, lista y guapa gane más que sus contrapartidas bajas, tontas y sin salero no puede sorprender a nadie. Aparte, pocos negarán que éstos también tienen éxito en el resto de los ámbitos. Es obvio que decir esto es como liarse a palos con el mundo.

¿Existe por lo tanto alguna necesidad de discriminar positivamente a estos grupos? De acuerdo con cierto enfoque social sobre la propiedad, no hay duda de que sí hay una. No hay gente que sea baja por voluntad propia. Por más que se intente lo contrario, siempre habrá gente más lista que otra. Y a pesar de los mejores esfuerzos de la industria cosmética y de adelgazamiento, las hermanastras de Cenicienta nunca serán más bellas que ésta.

El Foro Fraser (Marzo de 1989): 22-23.

Nadie tiene la culpa de que él o ella sea bajo, soso y sin apariencias, y si hay gente que siempre se queda la última debido a la actividad discriminatoria de otros, la excusa para intervenir, prevenir y evitar entonces está cantada. Debido a que los grupos humanos justifican los sistemas de cupo o tratamiento preferencial en función de la raza, nacionalidad de origen, género, orientación sexual o estado de incapacidad, no parece haber razón alguna para que tales programas no se hagan también extensibles a estas otras víctimas de la discriminación.

Pero hay una perspectiva filosófica en la competencia que puede guiar en la prescripción de proyectos de ley sobre tales problemas. En este enfoque, a lo sumo, el papel del Estado consiste en proteger la vida y la propiedad privada. Su responsabilidad consiste en establecer reglas para que así todos puedan competir, pero no en garantizar los mismos resultados. Si una protestante lesbiana alta pero fea y con mal aliento gana más que un católico homosexual, sordo y divorciado, pero listo; o si un ateo judío y calvo clavado en una silla de ruedas es ascendido a un trabajo deseado por una mujer judía bella pero gorda y sin sentido del humor, no debería de ser asunto del Estado.

En otras palabras, la gente debería tener el derecho a asociarse voluntariamente con otros bajo condiciones que ellos mismos consideren aceptables. A éstos se les debería permitir satisfacer sus propios prejuicios, sin importar lo insidiosos que nos puedan parecer. La libertad de asociación es del todo incompatible con un programa que obligue a los empresarios, o al que sea, a contratar trabajadores en base a su origen étnico, género, o cualquier otro criterio.

Incluso si fuera posible que tales políticas legislaran de modo justo, lo que no lo es, y aunque hicieran algún bien, que no lo hacen, éstas siempre darán pie a la hipocresía, pues no hay diferencia alguna de principio entre las características que se presentan como protegidas (raza, género, nacionalidad) y las que no lo están (altura, peso, inteligencia, belleza). Y más aún, las características que hemos considerado hasta ahora sólo constituyen la punta del iceberg de aquellos a los que se discrimina. En suma, sólo por mencionar unas pocas más, se da el color de pelo, el lado en el que la gente se hace la raya, la exigencia, la pulcritud, la firmeza del saludo, la

descomposición hepática, el histrionismo, la vergüenza, el respeto, la lealtad, los zurdos y los diestros–la lista continúa hasta el infinito.

Un Gobierno empeñado en eliminar toda forma de discriminación, si persevera en esa locura, nos convertirá en una sociedad sólo apta para *Un mundo feliz*.

2. CONSECUENCIAS INDESEABLES DE LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA

TODO ERA CUESTIÓN DE TIEMPO. TENÍA QUE PASAR. Y finalmente, pasó. Dos bomberos blancuzcos de color rosa—rubios y pálidos—han levantado bastante revuelo en Boston. A éstos se les contrató bajo un programa de integración para minorías, y ahí es donde reside la historia de todos los pesares.

Los gemelos Phillip y Paul Malone han sido ya sido suspendidos en el parque de bomberos de Boston. Se dice que mintieron sobre el aspecto minoritario de su raza para poder acceder a sus puestos de trabajo. A consecuencia del escándalo, al menos otros 36 bomberos están siendo sometidos a investigación. De acuerdo con los responsables del departamento, éstos también podrían haber mentido a las autoridades sobre su origen étnico para poder obtener su puesto. Por ahora, 11 de ellos se enfrentan con expedientes disciplinarios.

La historia de los Mallone se remonta sólo a unos pocos años. Al principio de todo, solicitaron el ingreso al departamento de bomberos de Boston allá por 1975. En aquella época se identificaron como blancos. Sin embargo, las notas obtenidas en el examen civil del Estado se encontraron por debajo de la media grupal étnica de acceso al puesto; fue así que no se les contrató. En 1977, se presentaron de nuevo al examen, esta vez identificándose como negros, y lo aprobaron debido a los más bajos requerimientos que se pedían de este grupo. (Éstos después explicaron cómo la madre, entre tanto, les había contado que su bisabuela era negra).

De acuerdo con un portavoz del departamento de bomberos, los dos hermanos «son lo más parecido al típico blanco de 2 metros, tipo irlandés, quizás un poco alemán». Y, según manifestó un funcionario del ayuntamiento de Boston, «se trata de un problema bastante serio». «¿Muy serio?» Serio como cualquier problema, pero sin solución aparente, al menos si se pone como regla que alguien

Foro Fraser (Octubre de 1989).

pudiera o no tener «esa gotita» de sangre proverbial negra, tal y como demandaban estos bomberos. ¿Cómo se establece la diferencia entre blancos y negros de este tipo? ¿Se les mira profundamente a los ojos o en las orejas u otros orificios? Ahí tampoco se ha encontrado nunca diferencia alguna. Quizás se pueda solucionar este problema con un test de fondo. ¿Se tiene que poner a los candidatos en una pista de baloncesto, se les ve correr los 100 metros lisos o se les tira a la piscina para que naden y anotar la diferencia?

Por el mero hecho de mencionar estas posibilidades se muestra lo absurdo de tal empresa. Para aquellos que se encuentren en lo rallante, como les pasa a estos hermanos, la distinción racial resulta imposible en términos científicos, y cualquier intento de hacerla es dejar el ámbito de las ciencias para entrar en el de la superchería. De hecho, antes de la nuestra, sólo hubo dos sociedades de importancia para las que esta distinción representó un tema candente. La primera fue en EEUU, durante la esclavitud y el periodo de post guerra definido por la segregación racial. Para poder imponer estas instituciones, era de vital importancia determinar quién era blanco y quién era negro. Tan importante fue la distinción que requirió de literatura especializada para tratarla. Términos tales como «mestizo», «cuarterón», «mulato» y «ladino» fueron pasados al frente . Los negros que trataron de hacerse pasar por blancos fueron chantajeados por causa de ello.

Luego, por supuesto, está Sud África. ¿Cómo puede dirigir un sistema basado en la segregación si los que están a la cabeza no pueden saber quién es blanco o negro? Aquí también se da un plétora de derechos en relación íntima con la raza: dónde se tiene derecho a vivir, qué tipo de trabajo uno puede tener, y en qué restaurante puede uno esperar que se le admita legalmente. Una vez más nos encontramos a gente tratando de «hacerse pasar» por miembros de otros grupos raciales con el consiguiente caos concomitante que le sigue tras el paso del racismo legal.

Es un vergüenza infinita para EEUU, Canadá y otras democracias occidentales que nos hallamos unido a la Confederación y república de Sudáfrica para imponer legalmente el racismo. Ahora aquí también tendremos a gente tratando de «hacerse pasar». Cierto, no se tratará de negros haciendo pasarse por

blancos. En su lugar, se tratará de blancos, como los hermanos Malone, tratando de hacerse pasar por negros. Pero el principio es el mismo. Esto es algo que los movimientos sobre los derechos humanos, las libertades civiles y demás grupos a favor de los sistemas de privilegios y la discriminación positiva todavía no han incorporado en su cosmovisión. Ya es hora de que toda esta avalancha legislativa sea reconsiderada.

3. EL RACISMO SURGE EN AMBOS LADOS

EL QUE SEA QUE HAYA DICHO QUE LA POLÍTICA crea compañeros de cama difíciles tiene que haber estado pensando en Doug Collings y Harry Rankin. Por un lado, tenemos a un hombre con unos credenciales de izquierda impecables. Ex miembro concejal del movimiento municipal COPE de Vancouver, seguidor incondicional del NDP, socio con carnet de la Asociación de Derechos Civiles de la British Columbia, el abogado Harry Rankin no tiene par en su devoción por las causas de izquierda; el ecologismo radical, el feminismo, la planificación gubernamental sobre la economía, las marchas por la paz, el nacionalismo económico: Rankin ha luchado por todo esto y más.

Por el otro lado, hay un hombre con credenciales de derecha igualmente impecables. Doug Collins lleva ya tiempo como columnita en la costa Este y ahora escribe para el *North Shore News*. Candidato rechazado del nuevo Partido Reformista (por el líder Preston Manning después de que la circunscripción del distrito le eligiera), se ha visto a Collins como testigo destacado de Mr. Zundel en la vista del juicio que tienen por demagogia literaria del odio. Gente que le saca de quicio son las feministas, los multi-culturalistas, abogados de inmigración y ecologistas radicales.

¿Qué diantres podrían tener en común tan dispares animales políticos —aparte del hecho de que residan en la Columbia Británica?

Ambos han criticado la compra de terrenos en Vancouver por inversores extranjeros de Hong Kong. En palabras de Mr Rankin, «Cuando el dinero fluye para dentro a partir de individuos que compran cuatro o cinco casas sólo para invertir en lugar de vivir en ellas, la economía se infla y calienta. Tenemos que poner a raya el foco de la inflación —los especuladores extranjeros— por medio de impedir que ciudadanos no canadienses o inmigrantes domiciliados compren propiedades inmueble».

Daily Townsman (Cranbrook, British Columbia), 4 de Enero de 1989.

En un lenguaje igual de escalofriante, Mr. Collins se posiciona firmemente en contra de las prácticas de la firma inmobiliaria Block Bros. «que ocupan páginas completas de la prensa de Hong Kong invitando a sus ciudadanos a comprar casas en la costa norte». «Recientemente», anunció éste, «un asiático ofreció a una mujer de Woodcroft comprar su apartamento por un precio de escándalo. Cuando ésta le preguntó para qué quería su apartamento, éste respondió que ya había comprado el resto de los mismos que se hallaban en esa planta».

«Las regulaciones para impedir que se venda propiedad inmueble en masa a extranjeros no serían inusuales. Los australianos ya han puesto cepos en tales ventas. Así tienen otras jurisprudencias, incluyendo P.E.I y Hawái».

Estas afirmaciones son bastante objetables, e incluso aterradoras. Éstas se dirigen a la era del descrédito y la deshonra del período del «peligro amarillo» o la «amenaza amarilla». Nadie podría haberse imaginado que una sociedad presuntamente civilizada como la nuestra hubiera podido verse sometida a tales enredos, pero parece que no se nos puede perdonar.

Por añadir recochineo al asunto, se da un tema de hipocresía. Collins mismo es un británico que emigró a Canadá, mientras que los antepasados de Rankin vienen de Europa. El hecho de que estos dos señores se enzarcen a palos en una crítica descarada del extranjero tiene poca gracia en especial.

Más aún, simplemente es incierto, como ambos dan a entender, que las inversiones de Hong Kong en Canadá perjudiquen al ciudadano local del país. Cuando una persona de origen chino (o cualquier otra para lo que importa) compra una casa en la Columbia Británica, ofrece algo a los ojos del que vende que vale más que la propiedad inmobiliaria en cuestión. Por ejemplo, si un residente de la Columbia Británica vende su domicilio a un ciudadano de Hong Kong por 300,000 dólares, tiene que ser verdad que el vendedor valore el dinero que recibe muy por encima del valor que le da a la casa a la que renuncia. ¡De otra forma, apenas estaría de acuerdo con la venta!

Collins y Rankin se equivocan al relacionar la inversión extranjera como un golpe de Estado a la propiedad inmobiliaria. Una mera inspección del problema habrá de convencernos, pues los chinos de

Hong Kong no nos están quitando inmuebles, sino que pagan por ellos.

En cuanto a la similitud de pensamiento que se tiene tan alejado del espectro derecha/izquierda, esto sólo se hace paradójico para aquellos que no acierten a comprender cómo los dos extremos, no simplemente el uno o el otro, fallan a la hora de comprender lo sutil del acuerdo social de consenso. Muy desafortunadamente, ambos están dispuestos a recurrir a los poderes coactivos del Estado para que éste apueste por ellos e imponer su voluntad al resto de la sociedad.

4. LA EXCLUSIÓN BISEXUAL ESTÁ JUSTIFICADA

EL GRAN HERMANO DEL GRAN LOS ÁNGELES ESTÁ en peligro con las fuerzas del orden público. Esta organización —que se dedica a buscar parejas masculinas a niños de familias sin padre para que estos les aconsejen y guíen en la vida— ha tenido la temeridad de excluir a bisexuales y homosexuales de su cantera de candidatos potenciales sobre la base de que no son modelos adecuados a seguir.

Por causa de este pecado contra la filosofía de los «derechos humanos», Gran Hermano se ha visto acusado por una demanda interpuesta por la American Civil Liberties Union del sur de California. La ACLU está demandando para poder acabar con este acto de discriminación descarada contra su cliente, un tal Richard Stanley, que es bisexual declarado.

¿Qué en Canadá no puede pasar, dices? Bobadas. No hay nada legalmente estipulado en esta tierra nuestra «fuerte y libre del norte geográfico» que descarte tal eventualidad. La única sorpresa es que esta pequeña estupidez saliera a la luz al sur de la frontera. (de todas formas, en otro caso relacionado, los dirigentes de los Boy Scouts de Canadá han bajado de rango en Solstead a una líder Scout Castora debido a su ateísmo).

No nos equivoquemos con el tema. Si Mr. Stanley y la ACLU salen a flote con esta querella, se cimentará el camino de una muerte anunciada para grupos como Gran Hermano. Si estas organizaciones no pueden garantizar a las mujeres cabeza de familia sin pareja que no se va a poner a sus hijos en situaciones íntimas con homosexuales o bisexuales adultos, éstas no tardarán en desentenderse del programa.

¿Pero no tiene la gente homosexual o bisexual «derecho» a que no se les discrimine por este asunto? Es decir, tienen o no el «derecho» de tener a niños que todavía no han salido del cascarón bajo su tutela, contra el deseo expreso de padres y tutores si hace falta? Sólo con formular tal pregunta se ve lo absurdo de la misma.

Alaska Highway News (Fort St. John, British Columbia), 10 de marzo de 1988.

Nadie tiene «derecho» a imponerse a si mismo frente a una víctima que no consiente. Si acaso, el hombre bisexual tiene más «derecho» a entablar una relación de entrevistas con la madre del chico en contra de su voluntad que con Gran Hermano y su hijo sin consentimiento suyo.

Por lo menos ella es una adulta; su hijo no lo es. Y por supuesto, ningún hombre, sea cual fuere su preferencia sexual, tiene «derecho» a servirse lo estipulado por la ley para obligar a una mujer a que haga tratos con él. Y mucho menos, por lo tanto, puede éste servirse de las salas de lo civil para convertirse en un Gran Hermano para su hijo.

Y esto no tiene nada que ver con la cuestión de si los homosexuales o bisexuales se servirán de su posición de Gran Hermano para seducir al chaval. Por supuesto, la violación u otras formas de abuso de poder tampoco son desconocidas en el mundo heterosexual.

Nuestra conclusión surge del solo hecho de que en una sociedad libre, todas las relaciones deben basarse en el consenso mutuo. Todo el mundo tiene así el derecho de ignorar, o boicotear, o discriminar en contra de aquellos que uno preferiría ignorar.

5. CATÓLICOS QUE SE ARRODILLAN

SE HA ESTADO COCIENDO UNA BATALLA EN LA Iglesia Católica de Nuestra Señora de Lourdes de Stellarton, un pueblo minero del este de Nueva Escocia. Seis feligreses han insistido en arrodillarse, no en levantarse, mientras reciben la comunión, a pesar de la prohibición expresa del obispo de Antigonish William Power.

Los «seis de Stellarton» han sido declarados culpables en Nueva Escocia el pasado verano por violar la sección 172(3) del código criminal, donde constituye un delito «atentar contra el orden y solemnidad» de un servicio religioso. Pero Roseanne Skoke-Graham, abogada y uno de los seis, apelará la decisión este otoño frente a la corte suprema de Canadá. Ésta abogará, entre otras cosas, por el hecho de que no se provocara alboroto alguno al arrodillarse, ni se alterara el orden y solemnidad del servicio religioso.

El tribunal de apelación de Nueva Escocia ha rechazado ya esta demanda. Éste mantuvo que la sala tuvo razón al dictaminar que la actitud de arrodillarse constituyó una alteración del orden, debido a la amarga disputa existente en lo concerniente a esta práctica. Cómo se las arreglará con el asunto el Tribunal Supremo, con los nuevos estatutos sobre derechos y libertades al uso, es difícil de saber.

Es un gran infortunio que este caso se haya centrado en el hecho de si arrodillarse constituye o no un atentado contra la paz del servicio religioso. Pues se carece de criterios objetivos que nos permitan determinar si es de una forma o de la otra. Lo que para una persona es un atentado contra el orden (El obispo Power) para otros representa una práctica solemne (Roseanne Skoke-Graham).

Afortunadamente, sin embargo existe un principio de ley que permite tomar decisiones sin ambigüedad alguna. Esta es la ley del allanamiento de morada.

Vamos a imaginarnos que yo pusiera la norma de que cualquiera que entrara en mi salón habría de permanecer de pie (i.e., sin poder arrodillarse). Y ahora supongamos que entráis en mi salón e insistís en poneros de rodillas. Aquí ni siquiera podría decirse que vuestras

---

The Daily Bulletin (Kimberley, Columbia Británica), 17 de Octubre de 1983.

acciones atenten contra el orden o solemnidad del servicio religioso, pues resulta patente que mi salón no es una Iglesia. ¿Me encuentro por lo tanto sin remedio legal?

Por supuesto que no. Se trata de mi salón, y yo y sólo yo puede establecer las condiciones de entrada. Yo podría insistir, por ejemplo, en que para poder estar en el domicilio, uno tiene que hacer el pino o la carretilla, o comportarse de cualquier otra forma estrafalaria que yo considere adecuada. Tu única opción es acatar las normas o marcharte.

En el mismo sentido, lo que es una conducta adecuada en la iglesia sólo puede determinarse por su dueño. Y en este caso de la iglesia católica de Nuestra Señora de Lourdes, el dueño es el obispo William Power, en tanto que representante de los feligreses. Si el obispo así lo deseara, podría requerir de todos lo que entren en esta iglesia que entraran a gatas empujando un cacahuete con la nariz. (Por supuesto, si éste actuara de esta manera tan caprichosa podría destruir la parroquia y perder su trabajo; por estas y otras razones, es muy poco probable que actuara de tal forma. Pero siempre y cuando esté al mando, tendrá derecho en establecer las normas de admisión).

Ahora bien, en caso de que el obispo Power, en consulta con sus asociados, haya determinado que permanecer en pie, no arrodillarse, es la conducta adecuada a seguir cuando se comulga, el problema de si infringir la norma de no arrodillarse constituye un atentado o no contra la paz y solemnidad del servicio está fuera de lugar. Podríamos incluso conceder, en aras del discurso, que el arrodillarse es más «solemne» que permanecer de pie. A pesar de ello, el obispo tiene derecho a demandar que se respeten sus normas.

Si el hogar de un hombe es su castillo, entonces la iglesia es el castillo del obispo. Que el Tribunal Supremo encontrara otras razones este otoño sería una parodia de la justicia.

6. LAS COMISIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS INTERFIEREN CON LOS DERECHOS INDIVIDUALES

HAY UNA MÁXIMA POLÍTICA QUE VIENE A DECIR algo como esto: «Si no eres socialista de joven, no tienes corazón. Si lo sigues siendo a los cuarenta, no tienes cerebro»

Aunque no estoy totalmente de acuerdo con esta máxima, es algo que me viene a la mente al tomar en consideración la situación por la que pasa la Universidad de la Columbia Británica (UBC), donde Andre Sobolewski, un estudiante de 27 años que estudia biología en la UBC, ha estado en huelga de hambre por el restablecimiento de la Comisión del los Derechos Humanos de la Columbia Británica — que ya es harina de otro costal.

Esta es la razón de que los esfuerzos de Sobolweski sean tan vergonzosos. Si en verdad éste estuviera ayunando por los derecho humanos, pues vale. Podemos ejercer todos los derechos humanos de que dispongamos.

Pero este joven estudiante ha estado tratando de ejercer presión moral en nombre de la Comisión de los Derechos Humanos de la Columbia Británica, la cual, a pesar de su autoproclamado interés, se encuentra en el camino diametralmente opuesto a los derechos humanos bien entendidos.

Siempre es importante hablar de los derechos humanos. Pero más importante es analizar el concepto de derechos humanos debido al revuelo político causado entorno a los recortes impuestos a la Comisión de los Derechos Humanos de la Columbia Británica por el gobierno de crédito social de Bill Bennet. Con dadas acciones, tales como la huelga de hambre de Andre Sobolewski, se hace incluso más importante.

Empecemos con algunas de las actividades más recientes de la Comisión de los Derechos Humanos de la Columbia Británica. En primer lugar, ha estado incordiando a un hombre llamado Bill Konyck por querer llamar a su negocio *Los Perogies de Bill el Macizo.*

The Whig-Standard (Ontario, Canada), January 27, 1984, Religion Section.

La Comisión le hizo pasar por los juzgados durante meses y perder una cantidad desorbitada de dinero por esa chapuza burocrática de papeleo.

En otro ejemplo, la Comisión de los Derechos Humanos de la Columbia Británica se negó a permitir que un campo de golf se negara a atender a las mujeres los Sábados. Cuando las mujeres prohibieron la entrada a los hombres en la conferencia de la UBC llamada *las Mujeres y las Palabras*, sin embargo, no hubo presiones por parte de la Comisión.

Luego se dio el caso de la ancianita que puso el anuncio donde pedía un inquilino que fuera «buen cristiano» para vivir en la suite del sótano. Se le dijo que ello iba en contra de los derechos humanos. Supuestamente, ésta se encontraba discriminando en contra de los inquilinos que fueran «malos cristianos».

Otro caso sobre los derechos humanos, esta vez en Alberta, afectó a una tienda de tallas grandes que atendía a mujeres a partir del 1.90 de estatura. Estos habían puesto un anuncio donde pedían una mujer alta como dependienta. «¡No!» dijo la Comisión de los Derechos Humanos, esto es discriminación. Obviamente, la razón de esta acción por parte de la tienda se debe a que una mujer de tal altura estaría en mejor disposición a la hora de simpatizar con los problemas de las mujeres altas que salen de compras. Pero esto, presumiblemente, discrimina contra la gente baja y los hombres, y no fue permitido.

Tengamos en cuenta el hecho de que los católicos, la Iglesia Rusa y judíos ortodoxos renuncian en su conjunto a ordenar a las mujeres. Es decir, se niegan a emplear a la mujer para ciertos trabajos de sacerdocio.

Se da aquí un conflicto entre la denominada ley de los derechos humanos y la libertad religiosa. Y la gente tiene que tener libertad para practicar la religión que más le plazca.

¿Pero por qué no hablar de ganarse las lentejas? ¿No se necesitan leyes anti-discriminación, por ejemplo, para proteger a la mujer? Pues bien, el argumento típico es que las mujeres ganan entre 55 y 60 por ciento del salario masculino, y esto se debe a la discriminación presente en el sector patronal privado.

Bobadas.

El Instituto Fraser ha publicado un libro llamado *Discriminación, Acción Afirmativa e Igualdad de Oportunidades* donde se citan unos descubrimientos bastante interesantes. Antes que nada, decir que no fueron capaces de encontrar una discriminación significativa por parte del empresario. De hecho, esto no puede ocurrir de forma alguna en el sector privado.

Consideremos el siguiente caso. Supongamos que se dan un hombre y una mujer, cada uno con una capacidad productiva de 10 dólares a la hora. Asumamos que el hombre recibe 10 dólares la hora y que la mujer sólo obtenga 6 dólares a la hora por estar siendo discriminada. En tal situación, parece como si la mujer se estuviera escribiendo un pequeño letrero en la frente diciendo «si me contratas ganarás 4 dólares más de los que hubieras obtenido por contratar a un hombre».

¿Cuánto puede durar tal situación en el mercado?

Una persona que empezara contratando mujeres a 6.25 ó 6.50 ó 7 dólares la hora tendría una ventaja competitiva seria sobre aquellos que fueran sexistas y sólo emplearan hombres, o que se negaran a pagarlas más de 6 dólares la hora.

Estos discriminadores acabarían en bancarrota, por lo que tal ocurrencia es muy difícil que ocurra en el sector privado.

Aquí se hace patente el contraste con el sector público. ¿Cuántas mujeres hay en el parlamento? ¿Cuántas mujeres hay en el sector civil de alto rango? El caso es que aquí no se da el incentivo de ganancias y pérdidas que garantice la falta de discriminación en el sector público.

Pero todavía nos queda por responder una pregunta importante: ¿Si no hay discriminación en el sector privado, cómo es posible que la mujer gane mucho menos que el hombre?

El material estadístico recolectado del libro *Discriminación, Acción Afirmativa e Igualdad de Oportunidades* ha revelado que una de las explicaciones más importantes de este diferencial sobre las ganancias hombre/mujer descansa en el efecto asimétrico que el matrimonio tiene sobre los salarios.

La institución del matrimonio mejora el salario masculino y reduce los de las mujeres. Las mujeres casadas hacen más trabajo doméstico y de crianza que sus maridos, y los patrones migratorios

de las parejas casadas son tales que aumentan el salario masculino y reducen el femenino.

Por ejemplo, digamos que hay una pareja casada de Victoria y que ambos son doctores en ciencias químicas. El hombre recibe una mejor salida laboral en New Brunswick, ciudad ésta donde su mujer no recibe oferta de trabajo alguna. Si se trasladan, ella tendrá que aceptar el trabajo que se le ofrezcan. ¿Se puede en verdad culpar a la discriminación laboral por la gran disparidad de ingresos que surgirán a partir de esta elección de traslado? Más aún, el trabajo de investigación muestra cómo la pareja tendrá muchas más probabilidades de realizar este traslado si es el hombre el que ha recibido la oferta y no la mujer.

Después, también se da el caso donde la mujer rechaza una promoción o aumento salarial sobre la base de que ella terminará ganando más que el marido —y esto puede amenazar su matrimonio. También, está toda la cuestión de la socialización del menor donde se enseña a las niñas a no ser mejor que Pepito jugando al tenis, o de otro modo éste no se atreverá a casarse con ellas.

Se han dado resultados en la investigación que demuestran que las chicas obtienen mejores resultados en el instituto cuando sólo hay otras chicas en el aula haciendo el examen. Y aquí ya tenemos un problema serio. No es que esté tratando de esconderlo bajo la alfombra y decir que no es importante. Sí que lo *es*. Y como sociedad, debemos poder arreglárnosla con ello. Pero no por medio de culpar a los empresarios por discriminar a la mujer. Eso simplemente no cuela.

El Instituto Fraser hizo un test estadístico. Usando datos de Canadá, calculamos la razón entre ingresos de hombres y mujeres basados en su condición civil. Los resultados fueron divididos en dos grupos. Primero, estaban lo que habían estado casados —que incluían aquellos que estaban casados, separados, divorciados o enviudados. Luego, los que nunca habían estado casados.

Las estadísticas fueron bastante instructivas. Las mujeres que habían estado casadas, divorciadas, separadas o habían enviudado ganaba un 33.2 por ciento menos que los hombres en la misma situación. Pero entre la gente que nunca había estado casada, se

encontró que las mujeres ganaban el 99.2 por ciento del ingreso masculino.

Esta es la razón de que digamos que los efectos de asimetría causados por el matrimonio constituyen factores críticos a la hora de entender la distribución del ingreso en los sexos. Esto no tiene nada que ver con la discriminación del sector privado, la *bestia negra* de la Comisión de los Derechos Humanos de la Columbia Británica.

El estudio del Instituto Fraser estaba basado en datos de los años 70, pero investigaciones recientes han dado los mismos resultados. Un informe sobre una investigación realizada a finales de 1983 dice:

> Para su sorpresa, los sociólogos descubrieron que las ganancias sociales y económicas llevadas por tantas mujeres durante la pasada década habían tenido un impacto sorprendentemente escaso en los papeles de género tradicional asumidos por más de 3600 parejas casadas que participaron en el estudio.
>
> Sobre el 60 por ciento de las mujeres tenían trabajos, sólo apenas un 30 por ciento de los maridos creían que ambos debían trabajar —y sólo el 39 por diento de las mujeres lo pensaban.
>
> *No importa lo grande que fuera la paga, las mujeres trabajadoras todavía eran las únicas que cargaban prácticamente con todo el peso de las tareas domésticas. Los maridos odiaban tanto el trabajo casero, que los investigadores encontraron que las mujeres que pedían ayuda para completar las tareas podían en algunos casos enturbiar el matrimonio.*
>
> La mayor parte de las mujeres, por otro lado, incluso las ejecutivas, no consideran el trabajo casero derogatorio.[1]

¿Pues bien, si la mujer hace todo el trabajo casero y el hombre se encuentra ocupado estudiando o preparándose para un ascenso, se hace de extrañar que el hombre gane ventaja sobre los ingresos de la mujer si se dan los mismos talentos?

[1] Philip Blumstein and Pepper Schwartz, *American Couples: Money, Work, Sex* (New York: William Morrow, 1983).

7. ¡CUIDADITO CON LAS PALABRAS!

EL HABLA ES CRUCIAL A LA HORA DE EVITAR disonancias en la comunicación. Con ésta se pueden hacer distinciones. Es prácticamente imposible expresarse sin palabras. Nuestros propios pensamientos se hacen o no patentes en la mente sólo si se tiene la suficiente verbigracia para conseguir este fin. Si la pluma tiene más poder que la espada porque puede determinar la dirección a la que apunta el arma, las palabras son incluso más poderosas que la pluma, pues sin la primera, la última no sirve para nada.

¿Qué palabras son las que hemos perdido? ¿Cuáles son las que se nos ha hecho tragar por las fuerzas del socialismo, estatismo, feminismo y lo políticamente correcto? ¿Qué cambios habría que implementar de modo imperativo, si sólo fuera por darle la vuelta a las cosas para que éstas tomaran un rumbo más orientado hacia la libertad?

Doña.

Lo de Señora o Señorita no han hecho más que quitárnoslo, para poner el detestable Doña en su lugar. Se trata de una pérdida crucial, pues el idioma moderno oculta, borra, niega, el estado civil de la mujer, mientras que las palabras «de antaño» se regocijan en esta distinción. Esta alteración se ha vuelto tan atrincherada por el movimiento del lenguaje «inclusivo» que incluso algunos periódicos y escritores conservadores la han adoptado.

¿Por qué es esto una tragedia? Por tratarse de un ataque enmascarado contra la familia. Tanto si las feministas lo aceptan como si no, virtualmente todas las uniones son iniciadas por la parte masculina de la especie. (Existen suficientes y buenas razones socio-biológicas en función de las cuales éste debería ser el caso.) Eso que promueva este estilo de vida saludable y afirmativo de la vida tiene que contarse como algo bueno; y lo que lo impida como malo. Si es fácil distinguir entre mujeres casadas y solteras, la iniciativa

Artículo oorigginal aparecido en mises.org

masculina de rondar a la mujer se retroalimenta; si no lo hace, ocurre lo opuesto.

Si se da un incentivo para que los solteros puedan acercarse a las solteras, se apuntalan las instituciones del matrimonio y la heterosexualidad. En la medida en que los solteros no se soliciten con mujeres casadas, no se trata ya de que se socave el matrimonio, una de las piedras angulares de la sociedad, sino que además se ataca a la civilización entera por medio de exacerbar los celos y la hostilidad entre los hombres.

¿Por qué se han apresurado las feministas a encasquetarnos el Doña? De modo ostensible, porque es «injusto» distinguir entre mujeres sobre la base del estado civil, pero no para los hombres. Si acaso, entonces sería mucho mejor apresurar una distinción análoga entre señor y señorito para distinguir entre solteros y casados, que perderla para la mujer. Vivimos en una época compleja; es seguro que cualquier institución que simplifique las cosas, por medio de darnos más información sin costes añadidos, no menos, es algo digno de aplaudir.

Pero el enturbiamiento de esta distinción entre Señora y Señorita tiene implicaciones que están del todo alejadas de cualquier cuestión que se haga sobre lo «justo». Esto puede verse al preguntar «quién se beneficia» con lo de Doña. Los beneficiados por hacer que las mujeres solteras sean menos accesibles a los heterosexuales son las mujeres lesbianas, y todos esos a los que ataña el llamado problema de la súper población. En economía, cuando hay una gran cantidad de gente, o cualquier otra cosa que interese, se asume de forma general que al menos algunos se sitúan en los márgenes.

En este caso, hay hombres que se encuentran a mitad de camino entre salir con una mujer o no, y mujeres que se sitúan en los límites del lesbianismo y la pareja tradicional, y lo de Señora toma un camino diametralmente opuesto al deseable en ambos casos.

Un argumento que se esgrime en contra de los que se niegan a aceptar este consenso moderno es que las personas deberían tener derecho a elegir sus propios nombres. Si alguien se quiere cambiar el Cassius Clay por Muhammad Ali, o Don McCloskey por Diedre McCloskey, es problema suyo. La gente educada siempre se dirigirá a ellos mediante el nombre que elijan y no por el de pila.

Pero esto no se aplica a los títulos. Si me llamo a mi mismo el Rey Block o Emperador Block, los demás no tienen por qué actuar en conformidad por cuestiones de etiqueta. Lo de Doña es un título, no el nombre de una persona. Cuando se esté en duda, siempre se debe usar Señorita y no Señora. Lo último es, o debería de ser, un título honorífico, no algo que se conceda gratuitamente por ignorancia.

Y el mismo análisis es aplicable al uso de «él» por «él» o «ella», o «le» por «le» o «la». Nuestra escritura se ha vuelto tan retorcida, singular y plural ya no concuerdan, en deferencia de la sensibilidad del feminismo autoproclamado. No hay nada más patético que una revista conservadora tratando de marcar goles contra alguna idea feminista, pero sintiéndose constreñido al miso tiempo por el uso de tal lenguaje «inclusivo».

¿Podríamos haber criticado con éxito al marxismo de haber adornado nuestros ataques con términos marxistas?

8. LAS FEMINISTAS Y LOS ANUNCIOS SEXISTAS

LA GUERRA ENTRE LOS SEXOS TODAVÍA SE ENCUENTRA CANDENTE.

El Ayuntamiento de Kamloops, de la Columbia Británica, ha puesto un anuncio en su folleto de turismo donde se ve a una mujer atractiva en bikini de rodillas frente a un hombre de negocios que se reclina en una hamaca de playa. Junto al mensaje se puede leeer «Dónde el Placer se Confunde con los Negocios—en la Fenomenal y Alejada Región Natural de Kamploops, Columbia Británica».

De acuerdo con un centro local de recursos de la mujer, el anuncio implica claramente que la mujer prácticamente desnuda representa el placer sexual, mientras que el hombre vestido se encuentra mezclando placer y negocios.

Pero el alcalde de Kamploops John Dormer no se traga nada de eso. «Para mí se trata de un problema inexistente y tampoco creo que el público en general se sienta ofendido. El anuncio se ha hecho con gusto y las quejas sobre el mismo son ridículas». Y la mayoría de los concejales también se mantienen firmes. A éstos les gusta el anuncio porque «salta a la vista», si bien una minoría, donde se incluye al único miembro femenino del Ayuntamiento, lo encuentran «ofensivo».

Se hace conveniente el contrastar este caso con otro que se le parece un poco y que tuvo lugar hace unos pocos años en Vancouver. En aquella época, el departamento comercial de Eaton había colocado una exhibición en el escaparate de la calle que también fue considerado sexista por parte de los portavoces de un movimiento feminista local. (En éste se veía a un maniquí vestido de doctor sosteniendo una sonda que apuntaba a la entrepierna de una maniquí con ropa de paciente).

Pero tras las secuelas de la protesta suscitada, toda similitud entre los dos casos desparece de modo dramático. El órgano directivo de Eaton, en lugar de bloquear la petición e insistir en su visión sobre la propiedad privada, cedió con una firme resolución. En apenas unas

---

Chronicle Journal (Thunder Bay, Ontario), 17 de diciembre de 1988.

pocas horas, la degradante exhibición fue retirada, con grandes disculpas.

¿Cómo se puede explicar unas reacciones tan dispares? A primera vista, esto parecería sumamente difícil, ya que ambas protestas fueron llevadas a cabo por el mismo tipo de gente, feministas que se oponían a sucesos prácticamente idénticos.

La diferencia no reside en la ofensa, ni en la identidad de los manifestantes, sino en la actitud de la gente contra la que se hizo la protesta. En Kamploops, los autores de la tal infracción son parte del sector público; en Vancouver se trataba de un negocio privado. Como tal, ambos se vieron enfrentados con incentivos muy opuestos:

- El Ayuntamiento y alcalde de Kamloops no tienen que enfrentarse con los votantes en las urnas durante algunos años más; los de Eaton, en agudo contraste, tenían que enfrentarse con el «dólar» de sus votantes el mismo día siguiente, y todos los demás días a partir de ahí.
- En ese lejano día cuando los políticos al fin tendrán que rendir cuentas, éstos serán juzgados, no sólo en función de lo bien o mal que se hayan desenvuelto en este caso concreto, sino por cómo de bien han recogido la basura, arreglado los baches, dirigido los centros recreativos, distribuido el padrinaje, conducido los servicios de biblioteca, etc. Además, si se lucen en televisión, o son bien hablados en particular, podrán explicar sin esfuerzo sus acciones.
- En agudo contraste, los compradores podrían concentrar todas sus frustraciones en el mismo negocio al que acusaban. Y este último tampoco podrá librarse. Todo lo que tiene que hacer el consumidor es apadrinar a un competidor. Esta amenaza en potencia sería suficiente como para hacer que los dueños capitalistas de Eaton entren en vereda.

El objeto de este artículo es el de mostrar cómo nosotros podemos como consumidores ejercer una mayor presión sobre el sector privado, aunque se dé el caso de que no poseamos esos negocios, que la que podemos ejercer sobre los políticos, aunque en teoría seamos nosotros sus patrones y éstos actúen claramente en

nuestro nombre. Paradójicamente, para alguna gente, la lonja de mercado es mucho más sensible a nuestros deseos que el pesado e ineficaz sistema político.

A partir de estos dos casos se podrá ver con facilidad que si las feministas tuvieran un interés sincero y verdadero por representar al electorado, pedirían que el sector privado adquiriera un mayor papel. En su lugar, sus inclinaciones se dirigen hacia una mayor intervención por parte del gobierno. Esto constituye un mal bajo el punto de vista de esos que entre nosotros favorecen las metas del movimiento de la mujer, si no sus medios.

9. RESERVADO PARA MUJERES

LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE Manitoba vuelve a atacar. Sólo que esta vez no lo hace a favor de una sociedad libre de discriminación, sino en pro de una segregada en función del género, o por lo menos así lo parece. Claudia Wright, directora de la CDHM, atendió una conferencia reservada para mujeres que iba sobre los medios de comunicación, y participó en uno de sus talleres, a pesar de saber que el Acta de Ley de los Derechos Humanos de Manitoba prohíbe la discriminación de género. Luego si queréis podemos hablar de mandar a la zorra a que cuide el gallinero.

El evento fue realizado por el Comité de Acción de Manitoba sobre el Estatuto de la Mujer y Censura de los Medios, grupos estos que por lo menos se habían manifestado hasta la fecha en contra de la segregación de géneros. Pero de acuerdo con el organizador de la conferencia Lynne Gibbon, los hombres fueron excluidos al haberse entrevistado ya a un cierto número de periodistas masculinos sobre el tema.

Evidentemente, el periodista masculino que había tratado de cubrir la sesión del fin de semana, pero que se instó a marchar, no fue uno de esos que «ya habían sido entrevistados». Ms. Gibbon salió a explicar que lo ocurrido «representó más bien un intento por incluir a la mujer que por excluir al hombre». A tragar con carros y carretas si podéis, vosotros los hombres, cerdos chauvinistas del mundo entero.

Y esta pequeña sin razón tampoco agotó el poder explicatorio del movimiento de la mujer. De acuerdo con una de las revistas de Debbie Holmberg-Schwartz, editora jefe de *Herizons* (con «e» en lugar de «o»), un magazine de noticias sobre la mujer con tirada nacional sito en Winnipeg, la decisión de excluir a los hombres constituyó un acto de autoafirmación o discriminación positiva. «Es muy importante que la mujer recupere lo perdido en este campo, y no cabe duda de que el lugar más lógico para dar está oportunidad es en una conferencia sobre la mujer.

Alberni Valley Times (Port Alberni, British Columbia), 16 de mayo de 1985.

¿Se puede alguien imaginar la respuesta de la Commisión de los Derechos Humanos de Manitoba, y todos los demás que viven del negocio de los derechos humanos, en caso de que un grupo de hombres blancos anglo sajones se hubieran manifestado usando una línea de argumentación similar para justificar la exclusión de la mujer, u homosexuales, o grupos autóctonos, o inválidos, o francófonos, o de hecho, cualquier otro de los grupos favorecidos por este u otro prejuicio de actualidad?

Al parecer, la vara doble de medir, envilecida hace ya por Canadá, parece estar vivita y coleante, al menos en algunas partes de Winnipeg.

10. EN LOS COLEGIOS SE DEBERÍA DAR EDUCACIÓN SEXUAL

ÚLTIMAMENTE, ESTE HA GENERADO DISPUTAS. Algunos padres desean con ardor que sus hijos reciban una educación completa, y consideran el aprender sobre la sexualidad humana algo vital para el total desarrollo de la persona. Otros son igual de ruidosos—pero en el lado opuesto. Bajo su punto de vista, tales asuntos deberían de ser dejados para el hogar o la iglesia, o no discutirse en absoluto.

¿Cómo pueden resolverse tales disputas? Pues bien, sólo hay dos, y nada más que dos, maneras de conseguir esto; todas las demás sólo constituyen combinaciones y permutaciones de estas dos soluciones opuestas.

En el primer caso se puede recurrir a la fuerza física. El asunto es decidido por un dictador, o por una elección democrática en la que participe la población entera, o por un panel de educación, alcalde, Ayuntamiento o asociación de padres de alumnos. Sea cual sea la solución que se presente, la decisión se impone a los perdedores. Se tome el camino que se tome, o se imparte educación sexual en los colegios, o no se imparte. Un grupo, bien los que están a favor, bien los que se opongan, tendrá que fastidiarse aunque no quiera.

El otro método se llama sistema de libre empresa. Aquí, no hay tales cosas como los colegios públicos. Todos son privados. Cada cual determina su propias reglas sobre este tema. En algunos, la educación sexual está totalmente prohibida. En otros, constituye el eje central de todo el proceso de enseñanza. En la mayoría de los casos, esta asignatura puede ocupar un lugar más bien intermedio.

Bajo tales circunstancias, todo el mundo puede ser satisfecho. Los padres pueden apoyar a los colegios que más reflejen su propia opinión sobre el asunto. Con docenas—por no decir cientos— de empresas educativas en cada ciudad, no hay duda de que se podrá satisfacer todos los gustos del espectro.

Consideremos ahora una analogía. En lugar de considerar la proposición «Deberíamos enseñar educación sexual en los colegios», contemplemos la siguiente «deberíamos tomar pizzas en los restaurantes».

Si esta cuestión se resolviera de la misma manera en que hemos solucionado el tema de la educación sexual en los colegios, el sistema que tendríamos sería muy diferente. Muchos restaurantes estarían dirigidos por el Estado. Todos los ciudadanos serían forzados a pagar por estos restaurantes públicos, tanto si los usaran como si no. Aquellos que trataran de financiar a los privados habrían de pagar dos veces por lo mismo: una por el precio de la comida, y la otra por los impuestos. A la gente, por otra parte, se le asignaría al restaurante local más cercano a su domicilio.

Y en cuanto al tema de las pizzas, todos los restaurantes públicos se abastecerían con las mismas provisiones, o no lo harían. Aquí no habría restaurantes que se especializaran en distintos platos, y gente que se agrupara en función de sus propios gustos. Así, los amantes de las pizzas, o los que las odian, estarían decepcionados.

El grano del asunto es que el mercado es infinitamente más flexible comparado al gobierno. Y esta verdad se mantiene incluso cuando se compara un mercado de la educación desregulado con el socialismo en la enseñanza. En suma, el mecanismo de pérdidas y recompensas de un libre mercado tiende a erradicar a aquellos empresarios que no puedan satisfacer a sus consumidores. Dejemos que un servicio de educación primaria responda a la cuestión de la educación sexual de modo discorde con el padre, y otro cliente más para la competencia. Por contra, los burócratas responsables de la educación pública apenas tienen incentivo para satisfacer la demanda de un cliente que se mantiene cautivo; si a los padres no les gusta esa política, pues a aguantarse: éstos tienen que pagar los impuestos del colegio pase lo que pase.

La prueba de este desacuerdo reside en el hecho de que simplemente no haya discusiones sobre «la pizza en los restaurantes» que atormenten a la sociedad. La misma idea es absurda. Pero la razón por la que hemos podido escapar de esta contrariedad en particular es que el mercado funciona, en gran medida, sin que se note o incluso lo sepamos. La mejor manera de responder a este desafío concerniente a la educación sexual en los colegios es privatizando todo el sector, y permitiendo que cada padre decida sobre el asunto por sí mismo—o sí misma.

Se da la objeción de que la enseñanza es demasiado importante para dejarse en manos de la libre empresa, y que el gobierno debe, por lo tanto, tomar las riendas.

Es totalmente cierto que la educación es crucial si se ha de vivir una buena vida. El hombre ignorante sólo vive a medias. Pero la comida también es importante. Y si hemos encontrado una forma de dar de comer a tanta gente—de modo tan eficaz y económico—sin emular el sistema colectivo de granjas de la Unión Soviética, restaurantes, tiendas de ultramarinos, etc., queda claro que también lo podremos hacer con la educación.

Concluimos que la mejor manera de solucionar el tema de la educación sexual (así como otros temas que parecen intratables, tales como el transporte escolar, la oración en los colegios y debates sobre la pedagogía a seguir) es permitiendo que el mercado funcione. Se trata de la institución económica moral más productiva que se conoce; y con esto ha de bastar para solucionarlo.

11. OTRO PAPEL PARA LA MUJER

DURANTE LA ACTIVIDAD MILITAR DE EEUU EN Centroamérica, el capitán de la armada americana Linda Bray estuvo al mando de un pelotón de 30 hombres durante un ataque contra la caseta de un perro guardián de las Fuerzas de Defensa de Panamá.

West Point, un bastión de la armada estadounidense, seleccionó recientemente a una estudiante de la academia como capitán del Cuerpo de Cadetes.

Mujeres combatientes han sido puestas en situaciones de posible combate en los ejércitos de Canadá, Israel y otros países.

Estas y otras ocurrencias han tomado centrado la atención del público sobre la cuestión de la mujer en el ejército.

¿Qué es lo que hace que normalmente tengamos incrustada esta idea «sexista» de que se ha dispensar a la mujer de las responsabilidades militares? ¿Que las «mujeres y los niños» tienen prioridad en las lanchas de socorro? ¿Por qué poner a la mujer en un pedestal de esta forma? ¿Por qué no hacer del ejército un «empresario promotor de la igualdad de oportunidades», en la medida en que concierna a hombres y mujeres?

Según el análisis «feminista» comúnmente aceptado, esto ocurre porque los hombres consideran a la mujer tan pequeña o más que a los niños en términos de inteligencia, capacidad física y madurez: si los niños deberían salvarse primero cuando un barco se hunde, o ser protegidos en tiempos de guerra, debido a su indefensión, así también las mujeres deberían serlo.

La explicación sociobiológica de este suceso proporciona un agudo contraste. Bajo este punto de vista, la prioridad de las mujeres—y los niños—surgió debido a que esa filosofía aseguraba la supervivencia de nuestra especie. La mujer es mucho más valiosa que el hombre desde un punto de vista biológico, y cualquier especie que no base sus acciones en este hecho se predispone así a tener menos probabilidades de subsistir que la que si lo hace. Esta es la razón de que las nociones de caballerosidad se encuentren tan profundamente enraizadas en nuestra psique: la raza humana lleva miles de años actuando conforme a estos principios.

The Vancouver Sun, 16 de febrero de 1990.

Supongamos que hubiera dos razas de monos, por lo demás con las mismas capacidades para sobrevivir, que tuvieran diferentes costumbres en relación a la guerra. Un grupo de monos (llamémosles hombres mono) no permitía que luchara la mujer. En su lugar, éstos trataron de protegerlas por todo lo posible. Cuando la lucha tuvo lugar, se ponía a los machos prescindibles en primera fila. El otro grupo de monos (llamémosles extintos) o bien empujaban a las mujeres hacía las primeras filas de batalla o eran igualitarios—sin distinciones espurias entre machos y hembras: todos salían a luchar en igualdad de condiciones.

¿Qué grupo tiene más oportunidades de sobrevivir? Obviamente, el primero, los monos «humanos», pues las mujeres son mucho más importantes—cuando se trata de la supervivencia de la especie. Una ilustración dramática de esto es que un macho y 25 hembras pueden dejar la misma progenie que 25 machos y 25 hembras. Es decir, 24 de los machos son biológicamente superfluos al proceso. Estaría bien tenerlos por ahí—por lo menos pueden dar protección añadida, pero biológicamente hablando son tan necesarios para la supervivencia de la especie humana como los zánganos para la supervivencia de las abejas.

Esta es la razón de que los rancheros guarden un toro por cada 25 vacas, y no de la otra manera. Por más incompatible que esto sea con la perspectiva «feminista» de ver el mundo, este hecho biológico no puede ser negado.

Que se considere Alemania, Polonia y la Unión Soviética después de la Segunda Guerra Mundial; una generación entera de hombres fue decimada en estos países; la vida de las mujeres fue perdonada a gran escala, al menos relativamente hablando. ¿Cómo se ha notado esto hoy día en términos de implicaciones demográficas?

Comparemos ese escenario con el siguiente caso hipotético. Supongamos que una alta proporción de mujeres en edad de procrear hubieran sido matadas, pero muy pocos de los hombres, más o menos lo contrario de lo que en verdad ocurrió. ¿Cuáles hubieran sido los resultados demográficos en ese caso? Hubieran sido más que catastróficos. No sólo hubiera habido un mayor peligro para la siguiente generación de estos países, la verdadera cuestión es si hubiera habido una próxima generación.

Cuando la mujer entre en masa en el ejército, ello constituirá un peligro contra toda la raza humana.

12. LA MUJER GOLFISTA

ANNIKA SORENSTAM HA ACEPTADO LA INVITACIÓN para participar en una competición patrocinada por la Asociación Profesional de Golf de Fort Worth, Texas, y todo el mundo más su tío (perdón, su tía) se quedó boquiabierto con esta ocurrencia tan extraordinaria.

Los titulares iban desde «Un aplauso para Sorenstam» a «Ella es una inspiración», a «No cabe duda de que la Sueca es "la puta ama" del Golf», Si ha habido alguna reacción crítica frente a este fenómeno en los medios de comunicación, yo no la he oído.

Su resultado final de 71 en el primer día (uno sobre par) en el Banco Colonial de América, fue suficiente como para ganar o empatar con varios de sus competidores masculinos. Con esto se sucedieron incluso más paroxismos de autocomplacencia y chocar los cinco entre los comentaristas deportivos de lo políticamente correcto. De acuerdo con un periodista de poco alcance, este logro «hizo que los fans del golf gritaran de alegría por todo el mundo». Otro comentarista fue incluso tan lejos como para caracterizar el logro de Annika «como una de las mejores actuaciones llevada a cabo por una mujer atleta en cualquier deporte». Quizás hayan barreras sociales en el mundo de los negocios (se trata de un grano de ignorancia económica que habremos de discutir en otra ocasión), pero las «barreras verdes» del atletismo en general, y del golf en particular, han sido rotas.

Antes de vernos presa del pavor público, permítasenos señalar un par de puntos en este problema. Si las mujeres pueden entrar en cualquier competición partiendo de la base de que son tan buenas como los hombres, entonces, si hemos de basarnos en esta «lógica» igualitaria, los últimos ya no podrán ser rechazados de todas las competiciones que por tradición habían sido limitadas para mujeres. ¿Después de todo, por qué tener diferentes categorías en un evento deportivo, si no se dan diferencias importantes? Nadie organiza partidos especiales para gente zurda o diestra, para los que tienen los ojos azules o marrones, ya que no se cree que estas diferencias afecten la habilidad de juego. Si se determina de este modo que la

Artículo original aparecido en lewrockwell.com

constitución interna de los seres humanos es irrelevante, desde un punto de vista competitivo, gracias a los increíbles logros de Annika, entonces no habría razón para excluir a hombres y mujeres en la competición. Ya no habría pistas o campos separados, categoría masculina o femenina de natación, baloncesto, golf o tenis. En este nuevo orden de cosas donde la misma talla sirve para todos, las separaciones entre la LPGA y la PGA, o entre la NBA y la WNBA, desaparecerían por completo. La segregación, después de todo, es ingrata.

Pero esto sería como una sentencia de muerte para la mujer en el deporte. A excepción de los deportes donde se llame más al desarrollo de la habilidad que de la fortaleza (pensar en el billar, los bolos y, vale, quizás, el golf), las mujeres serían excluidas de las competiciones de alto rango (e incluso aquí, se haría raro ver a una mujer que pudiera competir de modo efectivo con el hombre). De acuerdo con la fiebre feminista de izquierdas del momento, puede que esto no sea del todo aparente con el baloncesto, el tenis, el fútbol, el beisbol y otros deportes de equipo. Los dos géneros, si se encontraran mutuamente, se las verían de cuando en cuando en partidos reglamentados y oficiales. Aunque incluso aquí, hay pruebas que apoyan los datos. Por ejemplo, la velocidad máxima que alcanza la pelota en un servicio masculino es de 146 mph; la contrapartida femenina es de sólo 127 mph. Si, si, (el joven) Billie Juan King ganó (al viejo) Bobby Riggs al tenis. Esta es sólo la excepción que prueba la norma.

De todas formas, existe una gran cantidad de datos, que emanan de deportes donde el éxito puede medirse de modo objetivo, y que indican que pocas o ninguna mujer podría competir de modo efectivo con los hombres. Por ejemplo:

- El record de salto de altura para la categoría masculina es de 8'5"; el de la mujer es sólo 6'10.25". En contraste, el record de salto para la categoría masculina de instituto es de 7'6".
- El mejor salto de distancia para la categoría masculina es de 29'4.5"; la mejor atleta femenina sólo llega a 24'8". Y el record de instituto para chicos es de 26'9.25".
- El hombre puede correr una milla en 3:43.1; la mujer tarda 4:12.6; un chaval de instituto puede hacer esta distancia en 3:53.

- El record masculino en los 100 metros lisos es de 9.78 segundos, el de la mujer es de 10.49 segundos; y el de instituto de 10.13.

Olvídense de competir contra atletas de primera categoría; la mujer siquiera podría cosechar medalla alguna en un entorno de instituto medianamente preparado.

Este patrón de dominio masculino es cierto en todos los deportes donde se disfruta de ventaja por medio de poseer fuerza, velocidad o resistencia. Y en unos pocos «deportes» donde no se disfruta de la misma. Por ejemplo, esto se aplica a prácticamente todos los campeones de ajedrez.

Estas cuestiones no son planteadas para demostrar la superioridad masculina en el deporte. El dominio está tan bien corroborado por los datos que sólo hay que recordárselo a las feministas histéricas de izquierda (o de los dos sexos). No. Hacemos un reconocimiento de los hechos debido al peligro inherente de dejar que Anika Sorenstam compita con hombres. Si hemos de ser lógicamente consistentes y permitir que los géneros compitan mutuamente en tales escenarios, no quedará (prácticamente) competición atlética alguna donde chicas y mujeres tengan alguna oportunidad de ganar.

En el boxeo y otras artes marciales, se establecen divisiones en función del peso. Esto no significa que un pugilista que pese 120 libras nunca pueda ganar a otro que se encuentre en la liga de los 190. Tales divisiones se establecen debido a la clara ventaja que el peso da al atleta más pesado, permaneciendo todo lo demás constante, por lo que un combate entre tales competidores sería demasiado sesgado. Sería aburrido de ver. La mayoría de la gente lo consideraría «injusto».

Pasa precisamente lo mismo con hombres y mujeres.

13. NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA PARTE IV: EL PERIODO DE MANDATO Y LAS MUJERES POLÍTICAS.

ESTA ES LA CUARTA DE UNA SERIE DE COLUMNAS que tratan sobre la parte de bien que hay en todo mal: el fenómeno de que actos gratuitos o sin justificación alguna pueden tener aspectos positivos. Esto, por supuesto, no los justifica, pero no nos haríamos un gran servicio si ignorásemos estos beneficios.

En la primera de estas columnas, «Una Contrapartida Positiva de la Prohibición de las Drogas»,[2] hice ver cómo se pilla a veces a verdaderos criminales por vender droga que de otro modo no habrían sido cogidos, lo que tienen todo el derecho de hacer. Pero menos asesinos y violadores sueltos es algo del todo positivo. En la segunda de estas columnas, «Una Contrapartida Positiva de las Ejecuciones Injustas»,[3] observé cómo aquellos que son ejecutados por asesinatos no cometidos (una farsa de la justicia como ninguna) son a veces ajusticiados en relación a otros delitos capitales de los que no fueron acusados. De este modo, una crítica de la pena capital no parecería ser tan determinante como se pensaba. En la tercera,[4] traté de aclarar mi postura sobre el tema *vis a vis* varías objeciones que se habían hecho sobre la misma.

Hoy vamos a ver las consecuencias positivas que se presentan con los límites impuestos al periodo de mandato: reduce el porcentaje de mujeres en la política.

Hay muchos vientos de sirena y rechinar de dientes frente a este fenómeno por parte de nuestros amigos que se hayan del lado de la parte Democrática. De acuerdo con un editorial que apareció en el *Times de Seattle* (17 de Agosto del 200,3 p. A6; vale, vale, esta declaración no aparece en las páginas editoriales, sino que más bien es disfrazada «de noticia»): «Hay menos mujeres legisladoras en las casas de gobierno: los términos de mandato son los responsables a

---

Artículo original aparecido en lewrockwell.com.
[2] Ver lewrockwell.com
[3] Ver lewrockwell.com
[4] Ver lewrockwell.com

la hora de restringir el progreso de la mujer en ganar escaños, proceso este que lleva paralizado desde comienzos de los 90». El editorial, perdón, la historia, continua y dice que en los estados con términos de mandato, las mujeres políticas son muy raras. Por ejemplo, un 9.4 por ciento de los legisladores de Carolina del Sur eran mujeres, en Alabama éste era del 10 por ciento, y en Kentucky la figura era del 10,9 por ciento. En contraste, en los estados carentes de términos de mandato, los tanto por ciento fueron mucho más altos, e.g., 36.7 por ciento en Washington, 52 por ciento en Michigan, 33 por ciento tanto en Maryland como en Colorado. (la media total en el 2003 era del 22.3 por ciento, por debajo del 22.7 por ciento del 2002)

Y ya está bien de datos. ¿Dónde está el mal que por bien no venga?

Para que pueda existir un mal que por bien no venga, tiene que haber un mal y, también, algo bueno que pueda salir de ahí. Ya he manifestado[5] que los términos de mandato son bastante problemáticos. Ello lo hice sobre la base del camino abierto por el profesor Hans Hoppe.[6] Su argumento se basa en las preferencias temporales: si todo permanece igual, cuanto más tiempo duren los cargos públicos, tanto más fácil será que los políticos puedan adoptar proyectos de más a largo plazo. Si estos pudieran dejar el cargo en herencia a sus hijos (e. g., en una monarquía), tanto más responsables serían; nadie quiere matar a la gallina de los huevos de oro y que su progenie se quede sin nada de provecho.

En la dirección opuesta, si un político sólo pudiera estar en el cargo durante, digamos, un mes, su frase favorita sería «aprovecha mientras puedas», y ello incluso más que en el presente. Es decir, éste tendría muy pocos incentivos para gobernar si instinto rapaz natural, pues se le haría quitar del puesto demasiado pronto. Sólo habría un fino barniz de «servicios públicos» para cubrir la política usual del roba cuanto puedas. ¿Por qué dejar nada al que venga detrás a ocupar el cargo, sobre todo si interfiere con tu propio pillaje?

---

[5] «The Evil of Term Limits», lewrockwell.com.

[6] Ver Hans-Hermann Hoppe, *Democracy—The God That Failed: The Economics and Politics of Monarchy, Democracy, and the Natural Order* (New Brunswick, N.J.: Transaction, 2001).

Los términos de mandato, pues, son un desastre al realzar incluso más el incentivo de los políticos por el saqueo.

Pero no hay mal que por bien no venga: las mujeres parecen desalentarse por esta iniciativa incluso más que los hombres. ¿Por qué se tiene que considerar esto como algo bueno?

En el frente económico, resulta del todo claro que el promedio de las mujeres favorecen mucho más los programas de ayuda social que los hombres, y extrapolo desde la mujer en general a sus hermanas políticas. Resulta del todo claro que programas tales como el de la seguridad social, las ayudas y el seguro contra el desempleo no surgieron por accidente tras otorgar al «sexo débil» el derecho al voto. Es posible que este fenómeno provenga de una mayor aversión frente al riesgo por parte de la mujer, y de ver tal políticas coercitivas socialistas «más seguras» de algún modo.

Otros datos demuestran que: hay una gran «brecha de género» entre los partidos Demócrata y Republicano sobre cuestiones domésticas; las mujeres suelen favorecer al primero sobre el segundo; también, la subscripción al partido Libertario es abrumadoramente masculina. (En contraposición a esto, debo conceder que sobre asuntos de imperialismo y el aventurismo de campañas militares en el extranjero, la timidez femenina las incline probablemente a adoptar una postura menos agresiva.)

En segundo lugar, aparte de las consideraciones de este tipo, no hay ninguna razón intrínseca para favorecer al hombre sobre la mujer en la política. A excepción de Ron Paul y otros pocos, son todos unos hipócritas y charlatanes presumidos, que no sólo se contentan con robarnos, sino que además se empeñan en tratar de convencernos de que lo hacen por nuestro bien. Sea como sea, se da otro tema: una de las corrientes más inspiradoras y fuertes que se encuentra tras esta promoción izquierdista de la mujer en la política reside en la noción pintoresca de que aparte al margen de todos los turbios tejemanejes, todos los grupos habrían de ser exactamente iguales. Es decir, en una sociedad realmente justa, todos los géneros, razas y nacionalidades, todas las edades, gentes con todo tipo de orientación sexual, etc., estarían igualmente representados en todas las vocaciones. Si no lo están, es debido a la explotación, o la injusticia, o lo que sea. Es decir, incorrecciones ahora ausentes tales

como el racismo, el sexismo, las preferencias por el buen aspecto físico (bromas aparte), los prejuicios contra la invalidez, etc., puesto que hombres y mujeres representan más o menos el 50 por ciento de los votantes, también se verían proporcionalmente representadas entre los distintos escaños. (Del mismo modo, la NBA emplearía como jugadores a negros altos, fuertes y atléticos, y a judíos gordos y bajos, según su población total: es sólo por una cuestión de racismo contra los orientales que tan pocos de ellos estén inscritos en las listas profesionales de los equipos de fútbol americano.)

No hay nadie que haya hecho más para combatir esta falacia tan perniciosa que Tom Sowell.[7] Pero éste necesita toda la ayuda que se le pueda prestar para llevar a cabo esta misión. Ayudarle sobre este hecho es algo que incumbe a todo hombre de bien. Y un modo en que podemos hacerlo es reconociendo un aspecto positivo en todo término de mandato que de otro modo se haría fastidioso: que ello penaliza de modo desproporcionado a la mujer política.

Para aclarar el asunto, yo no estoy a favor de los términos de mandato. De todas formas, reconozco en ello que no hay mal que por bien no venga.

---

[7] Ver, e.g., Thomas Sowell, *Race and Culture: A Worldview* (New York: Basic Books, 1994).

14. Dotar de Munición a los Colegios Mixtos

SE HA DADO UNA OLEADA DE ROBOS Y ATAQUES sexuales dirigidos contra universidades mixtas de la parte alta de la ciudad en Nueva Orleans. El típico hombre negro y solitario se acerca a chicas que caminan por la calle en pares por la noche y procede a continuación a aislarlas, robarlas y atacarlas sexualmente.

La reacción por parte de las autoridades policiales se resume con las típicas tonterías que se dicen sobre «tener calle», no llevar armas, no resistirse y no salir de noche. ¿Si salir desarmado fuera tan buen consejo, por qué no lo siguen ellos mismos? ¿Más aún, por qué tiene una víctima que pagar el doble, una vez por haber sido robada y violada, y después también por haber visto reducida su libertad de tránsito por espacios públicos?

La respuesta por parte de los responsables académicos es, si cabe, incluso peor: tener vigilias con velas encendidas, rezar, realizar marchas para «recuperar la noche», y organizando seminarios para lavar el coco con los tabús típicos de la izquierda y los liberales, *ad nauseam*. Si estas cosas dieran algún confort al estudiante universitario, se trata de un falso sentimiento de seguridad que podría ser su perdición. Es del todo posible que el perpetrador se sume al mismísimo desfile montado en contra suya, mordiéndose el labio para evitar carcajearse, que sería lo peor que le pase por causa de estos hechos. Puede que tales prácticas hagan sentirse bien a algunos, pero no hacen nada para solucionar el problema.

ARMAR A LAS VÍCTIMAS

A diferencia de lo expuesto, ofrecemos aquí un programa de 5 puntos encaminado a armar a las víctimas, garantizando prácticamente la solución del problema.

1. Quitar esos carteles del campus donde se lee «zona libre de armas». Ese es el peor mensaje posible que se puede mandar posibles autores de la violencia contra nuestra

Walter Block y William Barnet II en lewrockwell.com.

comunidad. También podríamos poner un letrero que diga, «Pase usted, atacante, que no tenemos armas y somos presa fácil». Esta política de no a las armas, gracias a Dios, no se aplica a los policías del campus, que no pueden estar en todos los lados, como sucede con sus compañeros de ciudad.

2. Requerir que todas las chicas estudiantes posean una pistola o cualquier otro medio de defensa personal (e.g., espray de defensa personal o gas pimienta, arma de inmovilizar o cualquier otro dispositivo de descarga eléctrica) y sean portados todo el tiempo. Las mujeres de Kennesaw, en Georgia, un afluente puerto norteño de los suburbios de Atlanta, padecieron en una ocasión una oleada de violaciones. Este pueblo no sólo permitió que las mujeres llevaran armas, sino que requirió que sus ciudadanos se armaran activamente. ¿A que no sabéis lo que pasó con el índice de violaciones tras de haberse implementado esta política progresiva? («Guns» 2001)

De todas formas, la ley fue obligatoria, y como tal, violaba los derechos de los pacifistas y otros residentes locales que podrían haberla objetado. Pero esto no se aplicaría a Loyola, una institución privada. Este cambio de política tendría que darse de modo gradual y sin carácter retroactivo para no ir en contra de otras responsabilidades contractuales, pero en el futuro, las estudiantes que no quieran protegerse a si mismas tendrán la libertad de poder matricularse en otro sitio. Éstas no tendrían derecho a estar en el campus a menos que obedecieran todas las reglas y estatutos (en el lado opuesto, la ciudadanía de Kennesaw tuvo derecho a permanecer allí, en desacato con la ley). Mientras tanto, es lúcida política podría ser introducida sobre una base voluntaria, y alentada por la administración.

3. Llevar armas es necesario, por con ello no basta. Todas las mujeres de Loyola deberían de ser instadas a que hagan un curso sobre seguridad y armas de fuego. La última cosa que queremos son tiros accidentales. A la izquierda le encanta

pregonar las estadísticas sobre accidentes de niños muertos por armas de fuego. Pero esos datos son totalmente exagerados al incluir muertes por disparo de jóvenes, bandas de quinceañeros, cuyas muertes son totalmente intencionadas.

4. El voleibol, el baloncesto, las carreras de campo a través y equipos de beisbol no son cosas de sobrar, pero una asociación atlética encaminada a mejorar el tiro sería de más ayuda en las presentes circunstancias. (¿Cuándo fue la última vez que un estudiante de Loyola ganó una medalla por tiro? Nunca, ahí está el cuándo. Ya es hora, lleva ya un tiempo siendo la hora, de que cambiemos.) No todos los estudiantes tienen por qué ser los mejores tiradores. Una precisión razonable a incluso 15 o 20 pies sería más que suficiente para ahuyentar a los posibles violadores. Diantres, sólo con la presencia de una pistola automática en la mochila o bolsillo del estudiante basta.
5. Cuando el nuevo centro de estudiantes de Loyola sea erigido, debería de incluir in pista cubierta de tiro, tal y como el antiguo recinto tenía. El nuevo equipo de rifle y pistola practicaría allí, como también lo haría cualquier chica de la Universidad que así lo deseara. El sonido silenciado de las prácticas de tiro invitaría a que todos los maleantes se tomaran un descanso en el barrio.

Lo más seguro es que se argumente en contra de esta modesta medida de armar a chicas jóvenes diciendo que esto no las protegerá; que las armas les serán arrebatadas por sus atacantes. La lógica, el sentido común, y cantidades ingentes de evidencia empírica demuestran la mentira de todo ese negativismo. Que se ponga el lector en el papel de un atracador y violador de Nueva Orleans: ¿Querrías en verdad dedicarte a realizar tus ataques habituales en la zona alta de la ciudad, sabiendo de buena tinta que sólo podrías hacerlo en igualdad de condiciones? No parece malditamente posible. El predador de la zona alta ya ha venido armado; permitamos que sus víctimas se enfrenten a él en igualdad de condiciones. Y en cuanto a los hechos del asunto, el economista de

élite John Lott ha realizado una serie de estudios que relacionan la posesión de armas con una mayor seguridad personal.

Si esta política de previsión tuviera éxito con la colegiada de la zona alta, podría implementarse por toda la ciudad por medio de agencias privadas. Entonces y sólo entonces habría una oportunidad de reducir por toda la comunidad este azote de violaciones y robos.

15. EL LIBRE MERCADO ALIVIARÍA LA POBREZA Y REFORZARÍA LOS LAZOS FAMILIARES

LA MANDATARIA BLANCO, ESTÁ REALIZANDO VISTAS sobre el problema de la pobreza. Como se trata de una política que defiende la política dominante, lo más probable es que ésta llegue a un respuesta equivocada en cuanto a las causas y adopte una solución fascista como cura. Peor, esta iniciativa costará cientos de dólares o más, y así agravando la misma pobreza contra la que se supone que ésta lucha activamente.

En 1776, Adam Smith escribió *Una Investigación Sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*. Sería peor si la mandataria no cancelara el mitin y leyera el libro en su lugar. Smith dijo que sólo prosperan aquellos países que adoptan en conjunto el sistema de libre empresa basado en la propiedad privada y el reino de la ley, mientras que los que no lo hacen están condenados a vivir la vida en la miseria absoluta.

En una investigación dirigida por mi[8] se encontró un relación estadística muy significativa no sólo entre los distintos grados de libertad económica de cada país y su renta *per capita*, sino también entre libertad e igualdad de ingresos.

Smith, que no estaba tan orientado hacia la libre empresa como podría dar a entender su reputación, daba rodeos a este principio básico con muchas excusas y demasiadas concesiones al gobierno, pero la regla general que articuló fue tan verdadera en el siglo XVIII como lo es en el nuestro, y se aplica tanto a países como a Estados o ciudades.

¿Por qué funcionan los mercados al paliar la pobreza y los gobiernos fallan?

La razón principal reside en el sistema de ganancias y pérdidas, que es la curva que retroalimenta el mecanismo de libre empresa. Si un empresario hace un mal trabajo, la gente evitará su firma. Y si el

---

The Maroon (Loyola University, Nueva Orleans), 21 de enero de 2005, pág. 5.

[8] James Gwartney, Robert Lawson, and Walter Block, *Economic Freedom of the World, 1975–1995* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1996).

empresario no cambia de actitud, éste se asegurará una rápida e inevitable bancarrota. En agudo contraste, si un político comete un error al satisfacer a sus votantes, puede seguir manteniéndose en el poder durante 4 años; y un burócrata prácticamente para siempre.

La situación en relación con la pizza, los bolígrafos y especias es muy satisfactoria; aquellos que no pudieron proveer estos bienes de consumo a un precio y calidad competitivos se arruinaron. ¿Pero qué pasa con la oficina de correos y el buró de motores y vehículos? Un servicio de pena durante años, y sin nada que los consumidores podamos hacer al respecto.

¿Por qué tienden los mercados a la calidad del ingreso? La única manera legítima de ganar grandes sumas de dinero bajo la libre empresa es enriqueciendo a los otros. Si, Bill Gates, Sam Walton, Henry Ford y Ray Kroc ganan miles de millones, pero eso lo consiguen por medio de elevar económicamente Donalds, no podrían continuar haciéndolo.

Por otro lado, en la política, no se hacen grandes fortunas atrayendo consumidores, sino subiendo los impuestos y llevándose la parte del que pare y reparte. La salud económica de los políticos sube, y la de todos los demás baja. ¿Pero no dan los políticos ayuda a los pobres en forma de subsidios? ¿No ayuda eso al pobre? Para empezar al pobre sólo le llegan las migajas. Los ricos, después de todo, son los que están a la cabeza del gobierno. Se necesita un poco más de benevolencia como para querer trabajar en contra del interés propio.

Segundo, el poco dinero que se hace llegar a los pobres les empobrece aún más; éste no les saca de pobres. La clave para entender la dirección de causalidad de esta situación paradójica es la familia. Cualquier cosa que apuntale esta institución vital reduce la pobreza; todo lo que la socave aumenta la pobreza.

La crisis por la que atraviesa la familia está causalmente relacionada con todo tipo de carencias a parte de la falta de dinero: encarcelamiento, falta de logro escolar, desempleo, ahorros escasos, ilegitimidad, etc.

¿Y cuál es el efecto de la asistencia social sobre la familia? Preguntarse esta cuestión es lo mismo que responderla. Tal y como Charles Murray ha mostrado en su perspicaz libro *Losing Ground*, el

trabajador social propone una oferta financiera a la chica embarazada que el padre del bebé no puede ni igualar. Pero esto lo hacen con la condición de que el padre joven desaparezca de escena. Si alguna vez hubo alguna, esta sería un receta perfecta para el desastre familiar.

La esclavitud no pudo destrozar a la familia negra (la pobreza es un problema de los negros en su mayor medida), pero la insidiosa ayuda social ha tenido este mismo efecto. La familia negra era más o menos tan fuerte como la blanca en los años siguientes a la Guerra de Agresión Norteña, pero se descompuso tras la Guerra contra la Pobreza de Johnson.

De modo similar, la seguridad social debilita los lazos familiares entre generaciones. La vivienda pública, con sus puntos de anulación de ingresos, desahucia familias intactas. Las cabeza de familia sobrantes no están a la altura de rivalizar contra bandas de quinceañeros que carecen del papel de guía del varón adulto.

El gobierno es también fuente directa de pobreza. Su legislación sindical y de salario mínimo hace difícil, si no imposible, que jóvenes pobres obtengan trabajo. Su control sobre el alquiler hace que los alquileres baratos escaseen. Sus tarifas encarecen todas las necesidades básicas, y los subsidios que destina a los negocios tienen el mismo efecto.

¿Quieres curar la pobreza, gobernadora Blanco? Reduce la interferencia del gobierno con el sistema de libre emprea.

16. RACISMO: PÚBLICO Y PRIVADO

CUANDO UN INDIVIDUO O GRUPO DE PERSONAS discrimina en el sector privado contra grupos raciales o minorías étnicas, los resultados pueden ser debilitantes. El daño psicológico, el sentido de soledad, y un sentido de hostilidad son algo de esperar.

Afortunadamente, en el sector privado, se da un fenómeno poco reconocido que ayuda a proteger a las minorías frente a grandes daños económicos: se trata del hecho de que el individuo privado tienda a pagar por las consecuencias de su discriminación. Por ejemplo, si un segmento de la población está siendo discriminada en el trabajo, esto tiende a afectar sus salarios a la baja. No obstante, los salarios bajos que ahora gobiernan actúan de imán en el mercado, induciendo a que otros patrones hagan ofertas de trabajo. Los empresarios que discriminen impondrán estos salarios más bajos. Permaneciendo todo igual, la competencia tratará de sacar a los empresarios que discriminen de sus negocios.

Esto apenas constituye una situación ideal bajo el punto de vista de las minorías—éstas estarían mucho mejor sin discriminación. Pero por lo menos este aspecto del libre mercado tiende a reducir injurias que de otro modo se emparejarían con la discriminación.

Las cosas están mucho peor para la minoría victimizada por la discriminación del gobierno. En primer lugar, los sueldos de burócratas y políticos prejuiciados están protegidos frente a las fuerzas de mercado. Sus ingresos no tienden a bajar, tal y como sucede con los negocios de gente prejuiciosa en el sector privado. Por otro lado, los funcionarios no corren el peligro de bancarrota en manos de sus competidores sin prejuicios—sus trabajos están garantizados.

Considérese, por ejemplo, las reglas que regían la «parte final del autobús» contra los negros en el Sur. Este aspecto de Jim Crow representó una parte y parcela del gobierno. Los autobuses eran parte del sector del transporte público; estaban subsidiados, y no se permitía la competición. Como resultado, los negros tuvieron que sufrir muchos años de discriminación hasta que tales reglas fueron abolidas a raíz de las protestas masivas. Si se hubiera dicho a los negros en una situación

---

The Freeman, enero de 1989. Reimpreso en *The Lincoln Review: A Quarterly Journal* 9, número 3 (primavera-verano, 1989).

de mercado que sólo podían montar en autobús si se sentaban en la parte final del mismo, otras empresas de transporte se hubieran formado, y éstas hubieran podido disfrutar de una pista interior hacia la competición por el cliente negro.

Algunas veces la discriminación en el sector público está tan bien camuflada que poca gente se da cuenta que está tomando lugar. !Por ejemplo, los Huteritas fueron victimizados por una legislación discriminatoria en la provincia canadiense de Alberta que ni siquiera les mencionaba por su nombre! Esta gente vive normalmente en colonia de 1000 familias o más. Pero la economía agraria de esta parte de la pradera es tal que cada colonia necesita secciones de dos a tres millas cuadradas para poder autoabastecerse. Una ley de Alberta que restringía el tamaño de las posesiones hizo así muy difícil la tarea de crear nuevas colonias por parte de los Huteritas.

Pero la discriminación pública bien camuflada no se limita a las zonas rurales. E n Vancouver, se ha hecho mano dura con las suites ilegales, y ya se está cociendo una segunda prohibición sobre segundas cocinas en áreas designadas a las viviendas familiares. Ninguna de estas leyes menciona a la comunidad Sikh por su nombre; sin embargo, esta avalancha legislativa señala a la comunidad india por sufrir un trato vejatorio. Las razones no son difíciles de ver. Como los Huteritas, los Sikh viven en grupos muy amplios. De acuerdo con Gurnam Singh Sanghera de la Asociación de la India Este de Trabajadores de Canadá, muchas comunidades étnicas viven con tres o cuatro generaciones bajo su techo—y con una familia de parientes lejanos por cada generación de tías, tíos, sobrinos, etc.

Si el sector privado discriminara a los Sikhs o Huteritas, estos grupos podrían encontrar otros alojamientos, a pesar de quizás de unos precios algo más altos. Pero cuando son victimizados por el sector público, sus dificultades son mucho más serias. Éstos tendrán que convencer a la mayoría del electorado—muchos de los cuales se presentan hostiles frente a ellos—de la injusticia de las leyes discriminatorias. La historia nos dice que no es tarea fácil.

Dado que la discriminación del sector público es mucho más dañina para las minorías que la discriminación privada, aquellos que simpatizan con las víctimas étnicas y raciales deberían de pensar de nuevo antes de encomendar derechos humanos al Estado. El mercado es una alternativa mucho mejor.

17. APUÑALANDO AL HUTERITA POR LA ESPALDA

EL TRATAMIENTO DE LOS HUTERITAS EN ALBERTA desmiente cualquier demanda que esta ciudad pudiera tener en tanto que bastión de la libre empresa y la deportividad.

Los Huteritas son seguidores del mártir y protestante inconformista Jacob Hutter. Desde su llegada a Alberta en 1918, han fundado 110 colonias de cultivo por toda la provincia. Los Huteritas viven en familias extendidas de primos y hermanos o de base comunitaria. Se trata de gente bastante callada, son respetuosos con la ley, y ciudadanos temerosos de Dios. Siempre pagan los impuestos, no se pelean en público, y no hacen la peste a sus vecinos. Por el contrario, son bastante guardados.

Sin embargo, éstos tienen una historia de persecución en Alberta. De acuerdo con el Acta sobre la Propiedad Comunitaria de 1944, sus colonias fueron reducidas a 10 millas cuadradas. Puede que esto no tenga mucha pinta de de ser una interferencia para mucha gente de ciudad. Parece como limitar la cantidad de limusinas Mercedes que una familia de clase media pueda tener a 25. Pero tal ley tiene una grave repercusión en Alberta, donde la granja típica puede operar en secciones de dos, tres— e incluso 4— millas cuadradas. Un tope límite de 10 millas cuadradas sitúa la cantidad de familias que pueden unirse a una colonia dada en unos niveles muy por debajo de lo que la comunidad Huterita tendría de otro modo.

El Acta sobre la Propiedad Comunitaria pulsó el botón de alarma en la mente de esos que temen «conglomerados de negocios». Si lo grande es perverso, parece fácil cortarlo de raíz por medio de legislaciones. Pero tal y como muestra la experiencia de los Huteritas, existe una fuerte conexión entre libertad económica y política. Cuando el gobierno interfiere con algo que alguien tiene derecho a hacer (crecer, expandir su negocio por medio de prácticas

---

Recopilación de una serie de artículos publicados en *Grainews* (Winnipeg, Manitoba): «Stabbing the hutterites in the back», octubre de 1983; «Part 1, the hutterite question», 28 de febrero de 1984; «Parte 2, the hutterite question», 19 de marzo de 1984; y «Is this really a 'free market'?», 31 de marzo de 1984.

competitivas legítimas, «concentrarse») también viola derechos de otra forma.

Felizmente, este mal fue repelido en 1973. Pero desde entonces, las quejas sobre la expansión Huterita se ha multiplicado. El último año, el ministro de asuntos municipales Jualian Koziak recibió una carta del granjero de Willow Creek Edward Menzies, pidiendo una legislación que prohibiera la compra de nuevas tierras por parte de los Huteritas.

Esta abominación, por supuesto, fue resistida. Después de todo, Alberta todavía no ha caído en la discriminación gubernamental descarada contra la religión. Pero lo que pasó a continuación fue incluso peor. En una media que ya alcanza nuevos niveles de hipocresía, un grupo de hachas políticas ha pedido a la provincia que pase legislación prohibiendo que cualquier «persona, familia, cooperativa, corporación, iglesia, o grupos de comunidad afiliados» posea o controle más del 10 por ciento de la tierra en cualquier municipalidad. Los responsables de esta cruzada, con un voto de 24-21, eran políticos locales que representaban los 10 condados y distritos entre Calgary y la frontera con EEUU.

¡La «belleza» de esta petición es que no menciona a los Huteritas por su nombre! Pero hay más de una forma Pero hay mil maneras de hacer lo mismo. Nunca se dice explícitamente en las leyes de distribución que su propósito es discriminar al pobre. Pero por medio de requerir que cada hogar, por ejemplo, tenga que construirse en un solar de medio acre, se niega la entrada al pobre de modo efectivo. Tal y como se muestra en un libro del instituto Fraser: *Zonificación: Su Coste y Relevancia para la Década de los 80*, esta ley hipócrita puede incluso ser más efectiva que una legislación discriminatoria «honesta» al ser difícil de probar que esté en violación de nuestros derechos humanos avalados.

¿POR QUÉ ESTÁ ALBERTA PERSIGUIENDO A LOS HUTERITAS?

Las quejas abundan. Estos «grupos de vida comunitario» son siempre tan reservados. Hacen su propia ropa, cultivan su propia comida, no frecuentan los bares locales, restaurantes, piscinas y boleras. Éstos pagan los impuestos escolares, pero como atienden

sus propios colegios coloniales, la localidad no recibe el subsidio por alumno al que tendría derecho en otras circunstancias.

En relación con la última acusación, sería fácil alterar la ley. En cualquier caso, aquí son los Huteritas, no sus vecinos, las verdaderas víctimas. Se les fuerza a pagar el doble por la educación: una vez por sus propios colegios, y la segunda vez por los de otros niños vía impuestos.

En cuanto a lo primero, se trata sólo de mala suerte para los minoristas de Alberta. Esto, después de todo, es uno de los riesgos de hacer negocios. Pasar legislación discriminatoria contra los Huteritas por estas razones—o las que sea—no está justificado. Cuanto antes se borre esta mancha de sus registros, antes podrá Alberta reclamar para sí su, por lo demás, merecida reputación como tierra de la libertad y la libre empresa.

Pero, se objetará, los Huteritas son un grpo comunal que no merecen protección por parte de las instituciones de libre empresa. Cosas y bobadas. Los Huteritas son una *comuna voluntaria* (similar a los monasterios, el kibutz israelita, la cooperativa de abastos). A nadie se le obliga a que se apunte contra su voluntad. Puede que no vivan de acuerdo con principios estrictos de mercado, pero la filosofía subyacente está perfectamente en línea con un capitalismo a lo *laissez-faire*. Después de todo, éstos viven de acuerdo con el principio de que toda acción económica y social sólo surge como resultado acciones voluntarias.

Los Huteritas no buscan un tratamiento especial. Tampoco se merecen ninguno. Pero una justicia sencilla y básica requiere que se respeten sus derechos de propiedad. Qué no se permita pasar ninguna ley que viole su derecho a comprar y vender propiedades. Los derechos relativos a la propiedad privada—la reciente Constitución de Canadá salvo disposición en sentido contrario—constituyen el bastión de todos los derechos humanos y libertades.

El filósofo economista Ludwig von Mises escribió lo siguiente sobre la propiedad privada:

> La propiedad privada de los medios de producción constituye la institución fundamental de la economía de mercado. Se trata de la institución en presencia de la cual la

economía de mercado se caracteriza como tal. Donde ésta se encuentra ausente, no cabe duda de que no puede haber una economía de mercado.

Propiedad privada significa tener el control total sobre los servicios que puedan derivarse de un bien. Esta noción catalítica de titularidad y derechos de propiedad no debe confundirse con la definición legal de titularidad y derechos de propiedad tal y como éstos se ejemplifican en las leyes de varios países. La idea de legisladores y juzgados fue la de definir el concepto legal de propiedad de tal forma que se pudiera dar al dueño una protección plena por parte del aparato coercitivo del Estado y prevenir que cualquiera pueda violar sus derechos.

Sin embargo, existen hoy día tendencias encaminadas a la abolición de la institución de la propiedad privada por medio de modificar las leyes que determinan el ámbito de las acciones que el propietario puede realizar en relación con las cosas que posee. Aunque se conserva el término de propiedad privada, estas reformas pretenden hacer pasar la propiedad pública por propiedad privada. La titularidad privada significa que los propietarios determinan el empleo de los factores de producción, mientras que la titularidad pública significa que es el gobierno el que controla su empleo.

La propiedad privada es un dispositivo humano. No es sagrado. Éste nació en una época temprana de la historia, cuando los individuos se sirvieron de sus facultades y autoridad para reclamar para sí eso que previamente no tenía dueño. Una y otra vez, a los dueños les fue robado lo que era suyo por medio del expolio.

La historia de la propiedad privada puede trazarse hasta el punto en que ésta se originó a partir de actos que con toda seguridad no eran legales. Prácticamente cada propietario es el directo o indirecto sucesor legal de individuos que adquirieron su titularidad, bien por medio de la apropiación arbitraria de algo que no tenía dueño, o a través de la espoliación violenta de sus predecesores.

Sin embargo, el hecho de que el formalismo legal pueda rastrear el origen de todo título de propiedad hasta la expropiación arbitraria o la expropiación violenta, no tiene relevancia alguna para las condiciones de una sociedad de mercado. En una economía de mercado la titularidad ya no se vincula con el remoto origen de la propiedad privada.

Estos sucesos situados en un pasado distante, ocultos en la oscuridad de la historia primitiva del hombre, no representan ya preocupación alguna en nuestro día. Pues en una sociedad donde el mercado carece de trabas, los consumidores deciden cada día de forma diferente quién debe poseer y cuánto. Los consumidores reparten el control de los medios de producción entre aquellos que mejor saben usarlos para satisfacer las necesidades más urgentes de los consumidores. Sólo en un sentido formal y legal, pueden los dueños ser considerados los sucesores de apropiadores y expropiadores. De hecho, son mandatarios de los consumidores, están limitados por las operaciones de mercado encaminadas a servir mejor a sus clientes. Bajo el capitalismo la propiedad privada representa la consumación de la autodeterminación de los consumidores.

El significado de la propiedad privada en una sociedad de mercado difiere radicalmente de un sistema donde cada hogar fuera autosuficiente. Allí donde cada hogar es económicamente autosuficiente, la propiedad privada de los medios de producción sólo es de utilidad al propietario en exclusividad. Sólo él puede cosechar los beneficios que se derivan de su uso.

En una sociedad de mercado los titulares de capital y tierras sólo podrán disfrutar de sus propiedades si las emplean de modo tal que satisfagan los deseos de otra gente. Éstos tienen que servir a los consumidores para poder obtener cualquier beneficio de eso que les pertenece. El mero hecho de ser los dueños de los medios de producción, les obliga a dejarse llevar por los deseos del público. La propiedad sólo tiene valor para aquellos que saben usarla de la mejor manera

posible para beneficio de los consumidores. Se trata de una función social.[9]

BLOCK RESPONDE A LOS CRÍTICOS

En las últimas publicaciones se han adjuntado una serie de cartas y comentarios en respuesta a la columna que escribí para *Grainews*. No las he contestado, prefiriendo en su lugar finalizar sin interrupciones unas series sobre la economía y moralidad de la Federación de Granjeros Cristianos de Ontario. Pero ahora que mi análisis sobre la Federación ha finalizado, es hora de contestar todas estas cartas.[10]

ALICE GREEN

Comienzo con una carta escrita por Alice Green de Mossleigh, Alberta, impresa en el fascículo de Noviembre del *Grainews*, y que se titula «Block Sabe Poco de los Huteritas». De hecho, este títulos es bastante preciso. En verdad *sé* muy poco sobre el día a día de la Hermandad de los Huteritas. Nunca he estado en ninguna de sus granjas, no he conocido a ninguno en persona, ni siquiera he hablado con Huterita alguno por poco que haya sido. De hecho, a excepción de una breve conversación telefónica que mantuve con un miembro de la Hermandad que me daba las gracias por mis artículos del *Grainews*, no tengo la más mínima relación con los Huteritas.

Pero sé algo de la justicia. Y sé que los hábitos, costumbres y modos de vida de la gente son completamente irrelevantes para las cuestiones de justicia. Nunca he conocido personalmente a ningún judío de entre todos los millones que fueron masacrados en los campos de concentración nazis, ni he conocido a ningún ibo de entre todos los millones aniquilados en Biafra, o a cualquier kulak de entre los millones asesinados por Stalin, o a ninguno de los chinos que perecieron durante la Revolución Cultural China. No sé si esta gente corría el pestillo por la noche, o si tenían puerta alguna para

---

[9] Ludwig von Mises, *Human Action*, 3rd ed. (Chicago: Regnery, 1963), pp. 82–84.

[10] *Grainews* (Winnipeg, Manitoba), November 1983 to February 9, 1984.

empezar. Todo esto es totalmente irrelevante para los temas de justicia.

Es más, puede que también se dé el caso de que, si tuvieran que presentarme a estos judíos, ibos, rusos o chinos, es posible que los odiase. Puede que encuentre sus hábitos personales totalmente desagradables, su apariencia insustancial, su olor repugnante, su inteligencia inexistente, sus personalidades poco atractivas. Y esto, por supuesto, se aplica a los Huteritas, a Alicia Green, a los otros ciudadanos de Mossleigh, Alberta y, en buena medida, a todos los trabajadores del *Grainews.*

Pero todo esto es del todo irrelevante. Si los derechos individuales o de propiedad de cualquiera de estas gentes fueran violados, yo los defendería. El amante de la justicia no necesita amar, admirar, o incluso gustar, a aquellos que han sido victimizados por la justicia. Éste puede que no sepa *nada* de sus vidas personales; o, si las conoce, puede que les deteste. Todo es irrelevante para el tema. La única preguntas es ¿Se han violado los derechos de alguien? Y si esto es así, un análisis moral requiere de una crítica de la injusticia.

En cuanto a los Huteritas, éstos han sido «apuñalados por la espalda» por los responsables de Alberta, tal y como denuncié en mi columna (*Grainews*, Octubre de 1983), y no hay nada presente en «el trabajo real de la Hermandad Huterita», o en el hecho de echar o no el cerrojo por las noches, que pueda cambiar un ápice este hecho.

PETER HOFER

Así mismo, el reverendo Peter K. Hofer de Raymond, Alberta, que escribió en el *Grainews* del 13 de Enero, también busca meter a Alicia en vereda. Huterita él mismo, el reverendo Hofer negó la acusación de comunismo, y después pasó a explicar por qué su comunidad cierra las puertas por las noches.

Creo que la carta está positivamente *empapada* de bondad, preocupación, humanidad, y buen sentido. Yo también comparto el desmayo del reverendo Hofer frente a lo poco que Alice Green sabe de sus vecino, y simpatiza con ellos incluso menos.

De todas formas, y quizás el reverendo Hofer podrá corregirme si esto equivocado, de lo poco que sé de los Huteritas, tengo que estar en desacuerdo con su negación de la descripción comunista. Es

decir, allí hasta donde me toque, los Huteritas *sí* practican una forma de comunismo. Sobre esta cuestión, estoy de acuerdo con Alice Green.

¡Pero no hay nada malo con esta forma de comunismo practicado por los Huteritas! Como viejo defensor que soy del sistema de libre mercado, me apresuro a explicar esto, para que no surjan los malos entendidos.

Tal y como yo veo la medida y amplitud del ámbito de la política económica, el principal problema para la gente inocente viene de aquellos individuos que buscan alcanzar sus fines por la fuerza, o por medio de amenazas, violencia y agresión. No hay duda de que el comunismo coercitivo, tal y como se practicó en Rusia, la China continental, Cuba, Europa del Este, y en cualquier otro lugar situado más allá del telón de acero, constituyen ejemplos de esto. En estas sociedades, la gente está obligada a dar todo su trabajo y razón de ser al aparato estatal. Prácticamente toda la propiedad ha sido arrebatada por el gobierno, y los individuos son poco más que esclavos para sus amos.

Pero la fuerza, coacción e institucionalización de la violencia, no se limita en modo alguno a los países comunistas. Las democracias occidentales (como por ejemplo Canadá) y dictaduras de extrema derecha también utilizan tales medidas, si bien es cierto que en menos grado. La legislación subyacente a las tarifas, corporaciones Reales, sindicatos, control de la renta, grupos de marketing, subsidios para los negocios y paquetes de medida, salarios mínimos, salud pública y reservas de tierra agrícola constituyen violaciones contra la propiedad y las personas—incluso si se dan en menor grado—que no se diferencian de la explotación gubernamental que ocurre tras la cortina de acero.

En agudo contraste con los sistemas coactivos—tanto de la izquierda como de la derecha—se encuentran los voluntarios. Aquí, todas, o por lo menos casi todas, las interacciones entre adultos toman lugar sobre una base estrictamente voluntaria, sin atentar contra la propiedad o las personas. Uno de tales sistemas es el de libre empresa, donde el ámbito del Gobierno se encuentra bastante restringido y todos los «actos capitalistas entre adultos que consiente» están permitidos. Aunque los seres humanos nunca hayamos alcanzado un estado tan elevado sobre la tierra, ejemplos

presentes que se encuentran razonablemente cerca de nosotros podrían ser Hong Kong y varias otras zonas de libre comercio; y del pasado, los Estados Unidos de América y Gran Bretaña durante gran parte del siglo XIX.

Otro sistema tal es ese del comunismo voluntario. Entre los ejemplos se incluyen el monasterio, el kibutz israelita, el promedio de las familias canadienses, varias «utopías» y «comunas» del pasado, y, estoy convencido, los Huteritas en nuestros días. En cada uno de estos casos se practica el dicho comunista «de cada cual, de acuerdo con su habilidad, a cada cual, de acuerdo con su necesidad». No hay nada, repito *nada*, sobre este dicho que sea de criticar—si se hace sobre una base estrictamente voluntaria. Tomemos la típica familia como ejemplo. Un padre que trabaja puede ganar todo el sueldo, pero está claro que no se lo gasta todo él solo. El niño de 2 años, por otro lado, no gana sueldo alguno; sin embargo come de acuerdo con sus necesidades.

El comunismo voluntario, junto con el capitalismo *laissez-faire*, no tiene nada de lo que avergonzarse sobre una base moral o económica. Tanto el uno como el otro pueden mantener la cabeza bien alta. Lejos de ser enemigos, están simplemente en lados opuestos de la misma moneda voluntarista. Juntos, deben combatir la coacción estatal, tanto si ésta se llama Capitalismo de Estado o Socialismo de Estado. La cuestión es que, lo de «la derecha» versus «la izquierda» es una estrategia de distracción. Se trata quizás de la mayor estrategia de distracción de toda la teoría político-económica.

El verdadero debate *no* es entre la derecha y la izquierda. Se trata más bien de voluntarismo (tanto si es de derechas o izquierdas) y sistemas coercitivos (tanto de derechas como de izquierdas). Cuanto antes se aprenda esta lección, menos se tardará en dar un sentido a nuestros paradójicos debates políticos.

SOCIEDAD PARA LA PRESERVACIÓN DE LA FAMILIA AGRARIA

A continuación tomo una larga carta sin firmar y escrita por alguien que afirma pertenecer a la «Sociedad para la Preservación de la Familia Agraria» (Diciembre de 1893, *Grainews*). Pero antes de responderla en detalle, quiero reconocer el ilustre sentido común de Al Nickel de Winnipeg, que escribió en el *Grainews*, del 13 de Enero

de 1984, sobre lo «raro» que es que esta «sociedad» carezca de dirigentes que deseen aceptar responsabilidad por la carta. Bueno, supongo que vivimos en tiempos extraños.

La SPFA comienza separando las churras de las merinas: en verdad nadie se queja porque los Huteritas no frecuenten las tiendas locales. De hecho, esta queja, es bastante falsa. Para encontrar la prueba no tenemos más que buscar en las página del *Grainews* mismo. Por ejemplo, ver las cartas de F.F. Wark y Ronald F. Bender (Enero de 1983). El problema, bajo el punto de vista adoptado aquí, no son los Huteritas mismos, sino su concentración. (¿Podéis escuchar a los intolerantes del lugar diciendo? «el problema no son los judíos concretos—o católicos, negros, indios, franceses—sino que te los encuentres hasta en la maldita sopa»). Este es el «verdadero» tema que se supone que he eludido, según la SPFA.

A continuación, esta persona se lanza a describir un estudio de 1972 realizado en Alberta sobre propiedades comunales, recomendado por «nueve miembros destacados de la asamblea legislativa» que tendrán que—sorpresa, sorpresa—permanecer en el anonimato. ¿Qué tiene que decir este «estudio» sin nombre? Hay cinco «pautas»:

> 1. Tierras Contiguas
> Los Huteritas deberían comprar tierras contiguas, no esparcidas por ahí y mezcladas con las de la gente normal».Esta pauta prevendría a las granjas vecinas de tener que sufrir el inconveniente de estar rodeados por tierras Huteritas por los tres o cuatro costados».
> Qué bien. ¿Pero por qué deberían los no Huteritas ser «obligados» a planear sus *compras* de tierra en conformidad con el principio de contigüidad? ¿Por qué no habrían los no Huteritas de refrenarse a la hora de rodear a los Huteritas por los tres o cuatro costados? Esta idea de contigüidad suena un poco como el plan para distribuir en guetos a la población judía de antes de la Segunda Guerra Mundial en Alemania. Con los judíos convenientemente arrinconados y fuera de la vista de los arios, se reduce la «experiencia» de «contrariedad» por parte de los pueblos germánicos.

2. Distancia de las Colonias

Aquí se da más de la misma intolerancia. Las colonias Huteritas no deberían de ser estar demasiado juntas entre sí, so pena de que esto aísle a pequeñas granjas familiares, y de este modo, se atente contra ellos. !Se da un problema aquí, incluso a parte de la intolerancia. Las pautas número 1 y 2 son mutuamente consistentes! La número 1 dice, a todos los efectos, que los «Huteritas, se juntan solos, hoy día no andan esparcidos por ahí». Pero de acuerdo con 2, estas gentes, cuando sea posible, deberían al menos mantener una distancia entre sí de al menos «15 millas».

¿Qué tipo de racistas tenemos aquí de todas formas? Unos que son ilógicos, ese es el tipo que son. Ni siquiera el gobierno sudafricano pasa una legislación totalmente contradictoria como esta.

También, la pauta número 2, una joyita como ella sola, dice, «demasiadas colonias situadas en una pequeña área implicaría un montón de competición entre las colonias, una situación que los propios colonos habrían de querer evitar».

Se dan dos dificultades aquí. Primero, aunque trate de hacerlo, resulta que toda esta jerigonza simplemente se me escapa. Simplemente, no me encuentro en disposición de entender lo que significa «competir por el mercado» en este contexto. E incluso si con esto se pretende decir algo, no alcanzo a ver, por más que lo intento, por qué los Huteritas habrían de competir más entre ellos que entre los granjeros no Huteritas.

¿Segundo, si las colonias mismas prefiriesen evitar esta situación (por causa del mal que sea) por qué, ruego que me digan, necesitamos pautas para pedirles que hagan lo que mejor les conviene en cualquier caso?

3. Tamaño de las Colonias

Lo pequeño es bello, parece ser el mensaje aquí. Las posesiones huteritas no deberían de ser demasiado grandes. Ocho secciones parece ser la medida adecuada, de acuerdo con los Huteritas mismos (las sectas Lehrerleut y Dariusleut).

Menudencias. ¿Por qué habría ningún grupo consentir a estar limitado por el tamaño de sus posesiones? Supongamos que tuviéramos que diseñar unas pautas similares para los no Huteritas, sino para anglicanos, católicos, miembros de la Iglesia Protestante de Canada, a la gente que el guste el hockey, los bolos, o rizarse las mechas. ¿Existe alguna duda de que, si esas pautas fueran impuestas, los responsables de las mismas serían expulsados de Canada con el trato preferencial que se merecen?

4. Actividades de los Agentes Inmobiliarios
Los agentes inmobiliarios deberían consultar con «los consejeros de gobierno antes de comprar tierra en nombre de los Huteritas». Otra violación legal de los derechos de una minoría pisoteada. ¿Puede esta gente tener privacidad alguna? ¿Sobre qué base se les destaca para violar excepcionalmente sus derechos? ¿Sobre la base de que incordian a la gente? ¿Quién de entre todos nosotros quiere lanzar la primera piedra sobre ese tema particular?

5. Consultas Locales
Antes de establecer una colonia nueva, la Hermandad huterita debería «consultar» con los responsables municipales. Lo que no quiere decir que el «Comité de Selección» interferiría con los derechos de propiedad de los Huteritas. !Oh, no! !Olvidarse de la idea! !No le prestéis atención alguna! !Por supuesto que no! ¿Cómo hemos podido suponer que ese era el caso? Es sólo que muchos de los «problemas en que se incurre» podrían ser evitados en tales circunstancias. Venga, sentémonos todos y pensemos juntos, el león y el cordero, el zorro y la gallina...
Hay un dicho en inglés que dice, «vivirá el lobo con el cordero, pero seguro que el cordero no descansara mucho». Muy cierto. Sentaros y consultar, por supuesto. ¿Por qué no pasamos una ley que diga que los conservadores progresistas o liberales o demócratas tengan que sentarse y «consultar» con los responsables municipales antes de comprar tierra?

> ¡Por qué tal legislación iría en contra de sus libertades civiles, he ahí el por qué!

Para responder a la cuestión inicial sobre la SPFA: No, señor mío, no he tenido tiempo para leer este estudio de 1972 sobre la propiedad comunitaria en Alberta. Pero si usted, o cualquier otro lector del *Grainews*, me manda una copia de esta paparruchada, le prometo leerla (sin importar lo desagradable que pueda ser), y entonces, quizás, dedique una columna futura sobre «Entender la Economía de Libre Empresa» a destriparlo. Me siento más que curioso por este documento. Me encantaría saber, entre otras cosas, cuánto dinero del contribuyente se ha gastado para crearlo.

Después de regalarnos estas cinco pautas, la APFA llama de un modo lastimero a que haya «un poco de cooperación voluntaria», y a que se reduzcan las «tensiones». Pero este guante de seda contiene un puño de hierro: una ley que limita a las personas y grupos a que posean más del 10 por ciento de la tierra en cualquier municipalidad. Debemos dar crédito a un Ted Menzies por esta abominación: se «aplica por igual y de un modo justo a todo el mundo».

Bien, tengo otra brillante idea que «se aplica a todo el mundo de un modo justo y equitativo». Colguemos por el cuello a todos los miembros de la SPFA sita en Drumheller, Alberta. ¿Qué puede haber más justo? Se aplica a *todos* los tales grupos. No discrimina a ningún grupo. Tonterías. Uno no necesita mencionar nombres propios para discriminar a ciertos grupos y personas. Siempre se dan «especificaciones objetivas» que sólo afectan a aquellos que uno pretende controlar.

Si, por supuesto, soy un santo, «que quiero proteger los derechos de las minorías». Es obvio que la mayoría también tiene derechos. Pero no, repito no, de prohibir legislativamente o interferir con el derecho de comprar tierra de los miembros minoritarios de un grupo con vendedores deseosos a precios acordados.

Tampoco puedo aceptar el punto de vista de que, para poder hablar con sentido de problemas que surgen en Alberta, uno tenga que vivir allí. La verdad es la verdad, independientemente de quién la diga o dónde se viva. Si mi análisis es correcto, es por una cuestión de evidencia, lógica y rigor intelectual—no por tratarse de un asunto geográfico.

¿Cuál es la ultima réplica de la SPFA: que, «a este ritmo de expansión», los grupos comunitarios pronto habrán de apoderarse de la mayoría de la tierra de cosecha existente en Alberta? Si, en efecto, esta es la pauta y ésta continúa a pleno rendimiento (que son enunciados de lo más dudoso), entonces bien, que así sea. Si los granjeros no comunitarios de Alberta quieren vender sus posesiones a la Hermandad, ello sólo significa que valoran el precio de venta por encima del de la tierra. Bajo tales circunstancias (las *únicas* circunstancias en las que la proporción de propiedad comunitaria puede aumentar), prohibir estas compras no sólo dañaría a los Huteritas, sino a los granjeros también.

F.F. WARK

El Señor Wark de Mossleigh, Alberta (*Grainews* del 13 de Enero) se da el gran placer de recordarnos que los Huteritas son pacifistas—que se niegan, por una cuestión religiosa, a participar en guerras. ¿Defendería éste la idea de que tales gentes han de ser penalizadas a no comprar tierras en Alberta, ese bastión de la libertad, la libre empresa y los derechos de propiedad privada y libertad? Si así fuera, por qué no encerrarlos a todos y asunto acabado? ¿Y si no lo es, qué tendrá que ver sus creencias pacifistas con el tema de la tierra, a no ser que se use como medio subrepticio de calumnia contra ellos?

Haciendose éco de las palabras emitidas por el portavoz del Condado de Vulcan, Mr Wark declara que con siete colonias ya asentadas allí (y rumores de otras dos) «sería tener más de los que nos corresponden». «¿Más de los que nos corresponden?» En efecto. El Señor Wark habla como sí él mismo fuera el dueño de *toda* la tierra disponible en el Condado de Vulcan. Como si las tierras que forman las siete colonias se les diera gratis a los Huteritas, por puro buen corazón por parte del Señor Wark.

¿Y qué hacen ahora esos desgraciados de los Huteritas? ¿Por qué, cochinos avariciosos, tienen que pedir más del pobre Señor Wark, con lo apurado que está ya? Pero este digno señor, por más generoso que es, y a pesar de su tendencia caritativa, por así decirlo, tiene ya de sobra. «No», declara el mismo, siete colonias son más que suficientes, gracias. Si estos vagos, casos perdidos de la asistencia social, quieren más tierras gratis, que se vayan a otro lugar.

Los hechos, por supuesto, son bastante diferentes. Tal y como todos bien sabemos, incluso los suburbanos de Vancouver saben esto, que los Huteritas no ruegan, lloriquean o gimotean para pedir sus tierras. En lugar de esto, salen y las compran, a precios que los dueños consideran aceptables. Y ni el Señor Wark, o todos los de su calaña, son los dueños de todas las tierras. Cierto, algunas tierras son vendidas por granjeros ausentes. ¿Pero puede la gente perder sus títulos legítimos de propiedad en la Alberta de la libre empresa sólo por haberse mudado? ¿O por nunca haberse expandido empresarialmente allí para empezar?

Es hora de que el Señor Wark se baje de su pedestal y deje de hacérselas pasar por el benefactor de toda la humanidad. Él, por supuesto, es libre de negarse a vender tierra alguna a la Hermandad «hasta que el cielo caiga sobre nuestras cabezas». Pero si sus vecinos, los «traidores», deciden vender, eso no es asunto suyo. Eso depende totalmente de ellos.

RONALD F. BENDER

El siguiente que sale al degüello con los Huteritas es el Señor Ronald Bender de Hilda, Alberta (*Grainews* del 13 de Enero). El argumento del Señor Bender tiene que ver con los agentes inmobiliarios «hambrientos de dinero», y los hipócritas de sus seguidores que «sólo están para lo bueno», y que tienen la vergüenza de ir por ahí preguntando si hay algún otro al que le gustaría comprar tierra que haya sido pujada por los Huteritas.

Primero, decir que todos estamos «hambrientos de dinero» por esto lares. Es decir, en esta parte del Jardín del Edén. ¿Busca el Señor Bender para sí los mejores precios disponibles para sus productos de granja? ¿Y cuando sale a comprar pienso, un tractor o cable de cercado, busca él pagar el precio *más* alto por un producto de calidad media? Entonces, él también está «hambriento de dinero».

¿Segundo, por qué debería un agente inmobiliario ir por ahí preguntando a otra gente por pujas para así socavar a su cliente? !Un agente inmobiliario que hiciera eso se quedaría pronto sin clientes! ¿Y por qué hacer esto sólo por los Huteritas? ¿Por qué no hacerlo también por los anglicanos, católicos o miembros de la Iglesia Protestante de Canada, que quisieran comprar tierras?

A continuación, el Señor Bender se lanza en un ataque virulento contra los Huteritas por guardar cerdos, gallinas, patos, ocas, vacas lecheras y ganado de crianza en sus granjas, frente al viento y de cara a la suya, «arruinando» de este modo «su vida».

Esto sí que es una acusación curiosa entre granjeros. ¿Qué otra cosa se puede guardar en una granja a parte de animales de corral? ¿Querría el Señor Bender hacer que éstos se libren de su presente ganado y, en su lugar, mantener cocodrilos, hipopótamos, elefantes y brontosaurios?

Puede que los antepasados del Señor Bender hayan asentado sus derechos en Canadá, pero éstos, *vendieron* posteriormente parte de sus posesiones a los recién llegados. En cualquier caso, si el tiempo de tenencia constituye criterio alguno para determinar la legitimidad (y no lo es), entonces el Señor Bender y los de su calaña deberían de ser los que consideren el marcharse a otro lado. Pues ya había gente aquí *mucho* antes de que los primeros colonos blancos llegaran de Europa y otros lugares.

Lo que queda de la carta del Señor Bender es tan ponzoñoso, miserable, mezquino y desagradable que el *Grainews*, que es un decente y respetable periódico familiar, no sería el lugar adecuado para responder como corresponde.

MARY GILBERTSON

Representa en verdad un placer el comentar sobre la carta escrita por Mary Gilberston de Hughenden, Alberta (*Grainews* del 28 de Febrero). Ella, también es una vecina de los Huteritas. Pero, a diferencia del Señor Bender, ella, así parece, cree en una buena política de vecinos.

Además, ésta expone un punto revelador sobre los precios de las granjas y tierras de cultivo; uno que, debo confesar, no tuve la fortuna de ver. Ella hace señalar que, con los precios de las granjas al alza y los tipos de interés, muchos de los hijos de las familias granjeras tienen que marcharse del campo para buscar trabajo en la ciudad. !Los Huteritas, sin embargo, son la excepción! Allí, gracias a la ayuda prestada por las colonias madre, las nuevas generaciones pueden quedarse en la granja.

Ahora, tal y como se puede ver claramente en mis columnas «Entender la Economía de Libre Mercado», no tengo instrucciones

particulares para la familia agraria. Bajo mi punto de vista, ésta debería desaparecer o competir de un modo justo y sin correas con todas las demás formulaciones institucionales. De todas formas, es justo notar que los Huteritas tienen éxito enfrentándose a las granjas comerciales, manteniendo las suyas, e incluso ampliándolas con escrupulosa deportividad.

Sus puntos de vista sobre la educación son exactamente los míos. La educación pública, en muchos de los caso, es una farsa y escándalo. ¿Por qué debería el productivo, ocupado, feliz y habilidoso Huterita ser forzado a perder su tiempo con ello? ¿Y para ir más al grano, por qué la tienen que pagar si no la usan?

Pasa los mismo con el comunismo. Del mismo modo que busqué distinguir entre los diferentes tipos de comunismo sobre una base teórica, Gilberston lo hace sobre una base práctica. Tal y como nos relata de modo tan elocuente, justo del mismo modo en que ella y su familia tuvieron que emigrar de Rumanía para escaparse del comunismo, así huyeron los Huteritas para «comenzar de nuevo en una tierra que ellos estimaron les daba la paz».

Gilberston tampoco vacila a la hora de tratar el tema del pacifismo, mostrando que, incluso si éstos se niegan a llevar armas, los Huteritas aún pueden ser de utilidad al país. ¿Y qué pasa, dice ésta, con los americanos que se libran del ejército?

Ha sido un placer mayúsculo para mí el leer esta carta, y un honor, el identificarme con el punto de vista de esta mujer.

PAUL E. GAUTHIER

El Señor Paul E. Gauthier de Lorette, Manitoba interviene con una carta (*Grainews*, 9 de Febrero) que, sin embargo, no está relacionada con los Huteritas. En su lugar, éste se encuentra insatisfecho con algunas de mis otras columnas. Éste comienza criticando con la afirmación de que el libre mercado nunca ha existido—excepto en la mente de algunos economistas, tal y como yo mismo. Esto, tal y como lo ha dicho, es correcto. Un mercado libre, puro y prístino jamás ha existido en ningún momento de la historia del hombre, y probablemente nunca exista.

Además, el Señor Gauthier tiene razón al señalar, como impedimentos de la libre empresa, las concesiones monopolísticas de privilegios que da el gobierno, tal y como la Compañía de Té de

la India británica, la financiación de «empresas privadas» por parte del gobierno, asociaciones de comercio tipo cofradías, y los sindicatos de trabajadores. Todo esto es totalmente incompatible con la libre empresa.[11]

¿Vale, y qué? El Señor Gauthier quiere derivar del hecho incuestionable de que un libre mercado no haya existido jamás en estado puro, la muy dudosa conclusión de que ése deseo no se deba tener. Pero una cosa no quita la otra. Qué algo, llamémosle X, no haya existido nunca, no quiere decir que X sea poco deseable.

La salud perfecta, las riquezas enormes para todos, los matrimonios perfectos, los juegos de golf perfectos (una puntuación de 18 para un campo con 18 hoyos) son cosas que tampoco han existido nunca. ¿Quiere esto decir que la gente debería dejar de esforzarse por alcanzar estos fines? Por supuesto que no.

De modo similar, el hecho de que un sistema perfecto de libre empresa no haya existido jamás no debería hacernos desdeñar este orden de cosas. Por el contrario, deberíamos esforzarnos incluso más para lograrlo. Pues al librarnos de las interferencias del gobierno (la tasas, las juntas de mercado, los trámites burocráticos, los privilegios de monopolio) se puede mejorar la libertad *en sí*, y también se aumenta la probabilidad de conseguir nuestros fines (tal y como una mejor salud o más prosperidad).

El Señor Gauthier pasa entonces a tratar de justificar los subsidios que se dan a la agricultura, sobre la base de que éstos se destinan a la financiación de fuentes renovables. De esta forma, podemos poner los recursos no renovables a buen recaudo (tales como el hierro, el carbón, el gas y el petróleo).

De hecho, este punto de vista se hace extraño. Primero, el abastecimiento de los denominados «recursos no renovables» es fijo sólo en el sentido de que no se pueden *crear* más de los que hay. Aunque esto sea así, siempre hay nuevos recursos que se *descubren* continuamente. Y también puede que suceda, quién sabe, el hecho de que antes de haber acabado con las presentes reservas muchos de estos recursos se hayan vuelto ya obsoletos, quizás por causa de

---

[11] Hay una excepción, sin embargo. El hecho de que muchas compañías tengan un chárter cedido por el gobierno no las hace ilegítimas.. Para un ampliación vease: Robert Hesson, *In Defense of the Corporation*
(San Francisco, Calif.: Hoover Institution Press, 1980.)

otras alternativas como la energía nuclear. Pero aunque esto no fuera así, desde un punto de vista económico resulta del todo injustificado pedir que no se consuma recursos no renovables.

¿Qué sentido tiene, en este aspecto, el recomendar los consejos del señor Gauthier sobre los árabes como ejemplos a seguir para mejorar sus condiciones económicas? Casi ninguno. Y si tiene sentido que los árabes exporten sus reservas no renovables (pero a ritmo creciente debido a nuevos yacimientos) de petróleo, por qué habría de ser esto una calamidad para Canadá?

Pero olvidemos todo lo relacionado con los nuevos yacimientos y la posible obsolescencia antes del agotamiento. Esto sólo son detalles de menor importancia.

El problema principal es que, aunque un recurso se abastezca de modo estrictamente fijo y *siempre* se necesite, *todavía* puede tener sentido exportarlo. La única cuestión que se plantea es el *precio.* Si se puede recaudar suficiente dinero por este precioso e irremplazable artículo, más que de sobra, entonces merece venderlo, y comprar otros bienes y servicios que nos sean más valiosos, y que ya sólo con estos bienes es posible adquirir. Y si no fuera así, en cualquier caso nadie lo vendería, así que no necesitaríamos regulación alguna por parte del gobierno para disuadirnos de ello.

Así que la pregunta del Señor Gauthier debería ser por el *precio*, no de *principio.*

Esto me recuerda a una historia relatada por George Bernard Shaw. Un hombre se acercó a una mujer y le preguntó si ésta se iría a la cama con el por 1.000.000 de dólares. Tras reflexionar sobre la oferta, con todas sus ramificaciones, ella la acepta. Pero sólo para que el hombre vuelva a preguntarle a la mujer si se iría a la cama con él por 2 dólares. Llegados a este punto la mujer se estira como puede y dice con altanería, «¿Por quién me ha tomado?» ¿Y qué responde el hombre? «*Eso* ya lo hemos establecido, señora, ahora sólo regateamos por el precio».

La objeción del Señor Gauthier frente a la exportación de recursos no renovables sólo es una disputa sobre el precio, justo como la señora de la historia. Su objeción de *principio* frente a tales exportaciones desaparece a partir del escrutinio del análisis económico.

Sin embargo, el Señor Gauthier decide proseguir sin reparo alguno. A continuación, nos regala una cita sobre la especulación de la serie *Economía en Una Lección* de Henry Hazlitt, un discípulo del gran Ludwig von Mises. Por esto, no podemos más que darle las gracias. No cabe duda de que el mundo sería un lugar mucho mejor si hubieran más análisis económicos de Hazlitt.

Pero a continuación, el Señor Gauthier se vuelve contra nosotros. Éste declara, a todos los efectos, que Hazlitt está equivocado cuando dice que el especulador pierde dinero, por término medio, y así, si no por intención si por hecho, acaba subsidiando al consumidor. Cualquiera que se crea esta bazofia es porque se le ha caído un tiesto encima, quizás por causa de las corrientes de aire e inversiones de la Costa Este, dice el señor Gauthier.

El asunto es que, no es tarea imposible para el especulador *medio* el incurrir en pérdidas sobre el balance neto. «La esperanza nunca se pierde», «nace un mamón todos los días», son dichos que han aguantado el paso del tiempo. La clase especuladora está compuesta por profesionales, que raramente pierden dinero, y aficionados, que con el tiempo acaban perdiendo dinero más pronto que tarde. (Si no lo hacen, normalmente se convierten en profesionales.) Es obvio, el hecho de que los profesionales ganen mientras que los aficionados pierdan no debería constituir misterio alguno. Esto pasa todos los días. ¿Y de dónde sacan los aficionados el dinero? ¿De unos padres ricos? A lo mejor, pero no necesariamente.

El punto es que esta categoría está compuesta por un número de gente que cambia continuamente. Esta gente gana el dinero en otro lugar, donde sea, lo pierden especulando, se retiran, y dejan paso para que nuevos perdedores que sigan esta pauta ocupen su lugar. No hay nada raro con ello. De hecho, las pruebas apuntan a que sea así.

Una palabra o dos sobre la economía y ética del intolerante no sobraría en esta réplica. Tal y como debe quedar claro por lo dicho anteriormente, personalmente encuentro la intolerancia repugnante. Sin embargo, los intolerantes, también, tienen derechos. No estaría mal que todos nos tratásemos con respeto, cordialidad y dulzura. Desafortunadamente, no lo hacemos. Los intolerantes, según parece, «siempre estarán con nosotros».

Pero es importante, realmente importante, distinguir entre dos tipos de discriminación. De acuerdo con un tipo, llámesela intolerancia coercitiva, todo vale. El intolerante recurrirá al linchamiento, la tortura, el secuestro, a lanzar bombas incendiarias, la violación, y a lo que a uno se le ocurra.

En casos menos extremos, el intolerante coercitivo se lanzará en ataques de menos importancia contra gente (y sus posesiones) que pertenezca al grupo odiado: ataques y apaleamientos, robo, pequeños latrocinios, tales como pinchar ruedas o quemar cruces. Pero lo que dota a una persona o su categoría como intolerante coercitivo reside en su deseo usar la fuerza, o de iniciar la violencia, contra sus víctimas.

No creo ni por un instante que ninguna de las cartas del *Grainews* tenga que caer en alguna de estas categorías de intolerancia coercitiva definidas más arriba. De todas formas, todavía hay una tercera clase de intolerantes coercitivos que, aunque sea triste de decir, engloba a varios autores de las mismas. Se trata de la persona que aboga para que el *gobierno* use su fuerza y poder contra esas minorías que son odiadas.

Por ejemplo, las leyes que prohíban (e interfieran con) la compra de tierras por parte de los Huteritas. Si se nombra o no a los Huteritas en esa legislación es totalmente irrelevante. Estos intolerantes operan una vez que se les separa de sus víctimas. No son ellos mismos los que disponen al poder del aparato estatal contra sus víctimas. Pero se trata de intolerantes coercitivos para lo que importa, pues ellos son el instrumento a través del cual se ejerce fuerza gratuita sobre sus víctimas.

Los alemanes que votaron a los nazis también son intolerantes coercitivos de esta tercera categoría, aunque su culpa sea quizás de menor magnitud que la de aquellos que perpetran de modo efectivo la matanza de judíos y otros no arios. Los legisladores que pasaron estas leyes que prohíben e interfieren con la compra de tierras por parte de los Huteritas, son intolerantes coercitivos—aunque, por supuesto, culpables de un crimen mucho menor que el de los nazis—por desatar la fuerza de la ley sobre sus víctimas inocentes.

En relación con los intolerantes coercitivos, tal y como quedan definidos, carecen de todo tipo de argumento ético que se precie. Y esto se aplica por igual a los tres tipos de intolerantes coercitivos: al

asesino, al pequeño ladrón y ese que pide legislaciones al gobierno para realizar sus obras.

Pero también existe otra clase de intolerante. Llamémosle, a objeto de identificarle, el intolerante no coercitivo. Los de este tipo representan un caso un poco más complicado y sutil que los antes mencionados. Puede que el intolerante no coercitivo desdeñe y odie al grupo minoritario tanto o más que el intolerante coercitivo. Pero de una cosa está convencido: él nunca ejercerá la violencia, en ninguna de sus formas, contra aquellos que son objeto de sus ira, ni pedirá que el gobierno lo haga por él mismo.

¿Entonces, qué es lo que puede hacer el intolerante no coercitivo? Bien, en el caso de los nazis, puede dar el paso de ganso. Éste podría llevar insignias nazis, cantar canciones nazis (pero no tan alto como para constituir una amenaza, o incluso molestia, contra sus víctimas. Por ejemplo, éste podría desarrollar estas actividades en la privacidad de su hogar). Resumiendo, él puede hacer todo lo que quiera para expresar su odio e indignación—con la excepción de agredir físicamente, o pedir al gobierno que lo haga, al objeto de su odio.

En el caso de los Huteritas, el intolerante no coercitivo podría boicotearles. Éste podría negarse a vender tierras (o lo que sea) a los Huteritas. También podría negarse a comprar nada de ellos. Él podría discriminarlos de mil y una maneras. Cuando éste se cruzara con ellos por la calle, podría «discriminarlos hasta la muerte».

Éste podría incluso proponer clausulas restrictivas contra los Huteritas junto a otra gente que pensara como él, donde estos se pondrían de acuerdo para jamás vender tierras a los Huteritas—ofreciendo de modo similar (de modo no coactivo) a sus amigos y vecinos intolerantes derechos de prelación sobre cualquier tierra que éste tuviera la tentación de vender a los Huteritas.

¿Y que podríamos pensar de semejante sujeto intolerante no coercitivo? Desde un punto de vista moral, por más odioso que sea, hay que distinguir a este del intolerante coercitivo. Pues se niega, a toda costa, a usar la fuerza contra sus víctimas. Y más aún, éste nunca pedirá que otros lo hagan.

Cualquier análisis ético del intolerante no coercitivo tiene que considerar el hecho de que los Huteritas, o cualquier otro tipo de

gente, simplemente no tienen derecho a pedir que sus intolerantes vecinos abandonen su odio y se hagan amigos suyos.

El Huterita, por supuesto, tiene un derecho *moral* de pedirlo, pero, si el intolerante no coercitivo se niega, sería del todo inapropiado meterle en la cárcel pero el mero «delito» de «odiar». (En otras palabras, meter al intolerante *coercitivo* en la cárcel constituye en verdad la forma más elevada de justicia. Pero no por lo que *piensa*, sino por sus *aciones* agresivas).

¿Qué pasa con el análisis económico? Aquí también insistimos en que se haga una distinción entre los dos tipos de intolerancia. En el caso del intolerante coercitivo, el asunto económico es del todo claro. El intolerante coercitivo representa más que un *desastre* para el oprimido. No sólo se da una amenaza directa sobre su propiedad, sino que su vida también corre peligro.

Pero la defensa (económica) del intolerante no coercitivo no queda clara del todo. En un libro del Instituto Fraser titulado *Discriminación, Acción Positiva e Igualdad de Oportunidades*, se da el grueso del análisis económico. Éste muestra de un modo claro y directo cómo los intolerantes no coercitivos virtualmente carecen de poder alguno para reducir la fortuna económica de sus intencionadas víctimas. También, dos contribuyentes notables de ese volumen, el profesor Thomas Sowell y Walter Williams, han mostrado que este es el caso en otra serie de publicaciones.

Esta es la razón de que la industria de los derechos humanos canadienses lleve ya un tiempo desfasada. Éstos se han mantenido callados como muertos en relación con los ejemplos vergonzosos de intolerancia *coercitiva* practicada contra los Huteritas, tal y como ésta se ejemplifica en la legislación de Alberta que interfiere con sus derechos a comprar tierra. No cabe duda de que éstos han concentrado sus esfuerzos en perseguir a los intolerantes no coercitivos—esos que se supone «discriminan» cuando contratan.

Pero tales intolerantes no coercitivos carecen de medios para dañar de modo efectivo a sus víctimas—en un sistema de libre empresa, o incluso en el sector privado de una economía mixta.

PARTE DOS
LA ECONOMÍA DE LA DISCRIMINACIÓN

EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE LIBRO VIMOS QUE la discriminación ocurría de muchas y varias maneras. A menudo, estas formas de discriminación son irónicas o incluso hipócritas.

Sin embargo, mucha gente de bien insiste en que el problema real asociado con la discriminación reside en su efecto económico. Éstos han presentado páginas y páginas de estudios estadísticos que muestran a como los blancos se les paga más que a los negros, los hombres ganan más que las mujeres, la gente alta gana más que la baja, etc. A la luz de tales estadísticas, estos entienden la necesidad de que el gobierno se meta y «solucione» el problema.

Lo que esta gente no ve es que existen efectos económicos claros y distintivos sobre las empresas que se dedican a la discriminación. A todos los efectos, el mercado castiga a las firmas que de modo regular mal pagan a sus empleados, con lo que se crean incentivos económicos para terminar tal actividad.

En esta sección de el libro se incluyen cuatro artículos—dos largos y dos cortos—que explican como los mercados eliminan de raíz ciertas formas de discriminación. Más aún, estos artículos explicarán por qué se debería dar la bienvenida a otras formas de discriminación. En suma, estos mostrarán cómo muchos programas de gobierno destinados a aliviar el problema simplemente lo empeoran.

18. INTERVENCIÓN ECONÓMICA, DISCRIMINACIÓN Y CONSECUENCIAS INDESEABLES.

LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO EN temas tales como los derechos humanos, la discriminación y la igualdad salarial por el mismo tipo de trabajo se ve comúnmente como algo productivo, eficaz y justo—en pocas palabras, que ésta es para bien y no para mal. Por otro lado, los hombres de negocios, los patrones, el mercado y el sistema de recompensas son vistos como «el mal» en este contexto en lo relativo a los prejuicios raciales, sexuales o del tipo que sea. La evidencia que se cita para tales evaluaciones reside en los distintos salarios que cobran blancos y negros, hombres y mujeres, el comportamiento discriminatorio por parte de la empresa privada, y las proclamadas buenas intenciones de aquellos a quién se ha dado la responsabilidad de administrar los programas de derechos humanos para paliar el problema. En breve, al gobierno se le ve como parte de la solución frente a la difícil situación de las minorías; mientras que el sector privado es visto como parte del problema.

Sin embargo, al menos de acuerdo con varias iniciativas muy valoradas del sector público, esta sabiduría convencional es del todo sospechosa. Para mostrar esto, veremos cómo les ha salido el tiro por la culata a la discriminación positiva, a la igualdad salarial en trabajos similares, y a varias medidas antidiscriminación: aunque fueron diseñadas para ayudar a la gente que habían padecido discriminación, tuvieron consecuencias negativas y no intencionadas. También veremos temas tales como el del salario mínimo, la provisiones anti usura, la planificación urbana, y la legislación sobre los precios de alquileres. A pesar de que éstas no han sido específicamente destinadas a paliar el sufrimiento de grupos minoritarios, éstas han tenido, sin embargo, el efecto

---

Publicado en *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*, ed. Walter Block and Michael A. Walker (Vancouver, British Columbia: Fraser Institute, 1982), pp. 101–25, notas pp. 240–51.

contrario del perseguido, males estos que han sido padecidos por los grupos minoritarios más pisoteados de la sociedad.

LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SALARIO MÍNIMO

La intención manifiesta de la ley sobre el salario mínimo es elevar los sueldos de los trabajadores que se encuentran en el fondo de la escalera salarial. En su lugar, el efecto producido por parte de tal legislación en verdad ha consistido en la eliminación de esos pocos peldaños iniciales, haciendo así incluso más difícil para la mano de obra no especializada el conseguir trabajos con sueldos más altos o incluso medios. La explicación de esto es bastante simple. Si, por ejemplo, la ley dicta que se page un mínimo de 3.25 dólares a la hora, el patrono sufrirá perdidas horribles si contrata a un empleado con una productividad de, digamos, 1.25 dólares la hora: la empresa tendría aquí que renunciar a los 2.00 dólares por hora de diferencia entre los 3.25 dólares que tiene que pagar y el dólar con 25 que recibe a cambio. De modo natural, bajo estas circunstancias, el patrono será extremadamente precavido a la hora de contratar tales empleados. Y el destino de los trabajadores de bajo rendimiento queda así claro—el desempleo.

Sin leyes sobre el salario mínimo, tales trabajadores podrían ser *empleados* a 1.00 ó 1.25 dólares la hora, y no quedar *desempleados* por este salario relativamente alto de 3.25 dólares la hora—y donde no cabe duda de que sus ingresos efectivos son 0 dólares (seguros por desempleo aparte). Peor aún, de esta forma éste queda así excluido de la requerida experiencia para acceder a un salario mejor. Con esta ley se exige que el trabajador tenga ya este valor de 3.25 dólares la hora o más para poder ser contratado. Es así que las leyes sobre el salario mínimo cortan los primeros peldaños de la escalera salarial.

COMPENSANDO LA DIFERENCIA

¿Qué tiene esto que ver con la discriminación por raza o contra otras minorías?

Asumamos (1) un salario mínimo de 3.25 dólares la hora, (2) y dos chavales jóvenes—uno blanco y el otro negro—cada uno con una productividad equivalente de 3.25 dólares la hora y que compiten por el mismo trabajo, y (3) en patrono blanco que tiene prejuicios con los negros. Bajo tales, si bien típicas, circunstancias, es

fácil ver cómo el chico blanco ganará el trabajo frente al negro. Los dos posibles empleados son económicamente indiscernibles, y el patrono puede darse el gusto de discriminar sin costo alguno.

En ausencia de una ley sobre el salario mínimo, sin embargo, el arma económica tradicional de los marginados puede entrar en juego: su deseo y habilidad de aceptar el trabajo por un salario menor. Si el chico blanco insiste en ganar 3.25 dólares la hora, pero su competidor negro desea aceptar el trabajo por sólo 3.10 ó 2.50 dólares la hora, o incluso menos, entonces ya no queda claro si el chico blanco será contratado, incluso si el empresario tiene prejuicios contra los negros.

De una forma más realística, y desafortunadamente, el triste hecho es que, probablemente, la productividad del chico blanco sea más alta que la del negro. La razón de este hecho es bien sabida. Aquí se incluyen diferencias educacionales, culturales y trasfondos motivacionales, así como la preparación, habilidades de trabajo relacionadas, la descomposición del núcleo familiar y una gran cantidad de fenómenos no cuantificables.[12] Pero los efectos de las leyes del salario mínimo son terriblemente claras: si la productividad media del chico blanco es de, digamos, 3.25 dólares la hora en comparación con los 3.00 dólares por hora del chico negro (cada uno con alguna variación), y la ley requiere que no se paguen salarios de menos de 3.25 dólares la hora, es fácil ver cómo el chico negro tiene menos probabilidades de que se le contrate. Y este resultado se mantiene incluso si se asume que todos los empresarios son «daltónicos» (i.e., sólo persiguen maximizar el beneficio). Pues la ley penaliza a los empresarios que contraten chicos negros (sus expectativas de pérdidas son de 25 céntimos la hora) en

[12] Ver E. Franklin Frazier, *The Negro in the United States* (New York: Macmillan, 1957); E. Franklin Frazier, *Negro Youth at the Crossways* (New York: Schocken, 1967); Leslie H. Fishel, Jr., and Benjamin Quarles, eds., *The Black American* (Glenview, Ill.: Scott Foresman, 1967); Franz Fanon, *The Wretched of the Earth* (New York: Grove Press, 1963); Henrietta Buckmaster, *Let My People Go* (Boston: Beacon Press, 1969), pp. 103–04; Timothy Thomas Fortune, *Black & White: Land, Labor, & Politics in the South* (New York: Arno Press, 1969), pp. 30–31; Frances Fox Piven and Richard A. Cloward, *Regulating the Poor* (New York: Random House, 1971); William H. Grier and Price M. Cobbs, *Black Rage* (New York: Basic Books, 1968); Claude Brown, *Manchild in the Promised Land* (New York: New American Library, 1965).

contraposición a los que sólo contraten blancos (sin esperadas pérdidas en este ejemplo numérico).

Los resultados estadísticos confirman de sobra el punto candente de que las leyes del salario mínimo crean desempleo juvenil tanto entre blancos como entre negros, pero, de modo específico, más en el segundo grupo que en el primero. En 1984, por ejemplo, cuando el ritmo de implementación del salario mínimo era mucho menor, y cuando los prejuicios de tipo racial se encontraban más esparcidos, marcados y virulentos que hoy día, el desempleo juvenil blanco en EEUU era del 10.2%. Hoy, en un entorno mucho menos discriminatorio, pero donde se protege a los adolescentes por medio de una ley del salario mínimo más estricta, el desempleo juvenil blanco es del 13.9%, mientras que el desempleo juvenil negro se mantiene a un pasmoso y vergonzoso 33.5%. [13]

---

[13] Figuras tomadas del U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, de 1948 y 1979. La cantidad de 33.5% constituye una estimación a la baja de la tragedia humana real, pues se basa sólo en chicos negros que se encuentran buscando empleo «de forma activa». Pero también están los trabajadores que se desaniman tras haber intentado sin éxito conseguir empleo y abandonan la búsqueda de trabajo. Este es el grupo que se ignora en las estadísticas del gobiernúm.

Existe un corpus sustancial de información sobre los efectos de las leyes del salario mínimo sobre el desempleo. Para más información ver los siguientes títulos de Walter Williams: «Government Sanctioned Restraints that Reduce Economic Opportunities for Minorities», *Policy Review* (Fall 1977): 1–24; *Youth and Minority Unemployment*, commissioned by the U.S. Congress, Joint Economic Committee, 95th Congress, 1st Session (Washington, D. C.: Government Printing Office, 1977); «The New Jim Crow Laws», *Reason* (August 1978), pp. 16–23; «Minimum Wage Maximum Folly», *Newsweek* (September 23, 1979), also in *Wall Street Journal* (September 13, 1979); «The Shameful Roots of Minority Unemployment», *Readers Digest* (October 1979).

También puede verse Thomas Sowell, *Race and Economics* (New York: David McKay, 1975), pp. 184–86; Walter Block, *Defending the Undefendable* (New York: Fleet Press, 1976), pp. 227–36; Finis Welch, «Minimum Wage Legislation in the United States», *Economic Enquiry* 12, núm. 3 (September 1974): 258–318; Henry Hazlitt, *Economics in One Lesson* (New York: Harper & Row, 1946), chapter 18; Douglas K. Adie, «Teen-Age Unemployment and Real Federal Minimum Wages», *Journal of Political Economy* 81, núm. 2, part 2 (March–April
1973): 435–41; and Michael C. Lovell, «The Minimum Wage Reconsidered», *Western Economic Journal* 11, núm. 4 (December 1973): 529–37.

Otra información adicional puede encontrarse en Frank G. Steindl, «The Appeal of Minimum Wage Laws and the Invisible Hand in Government», *Public Choice* 14

IGUALDAD SALARIAL POR IGUALDAD DE FUNCIONES

Se pueden extraer implicaciones de importancia a partir de este importante saber en relación con la sarta de leyes que están siendo ahora implementadas en Canadá y los Estados Unidos conocidas con el nombre genérico de «Igualdad Salarial por Igualdad de Funciones».[14] Aunque tales interferencias con la economía de mercado se destinan a la mejora de la mujer, los análisis sobre tales leyes pueden aplicarse también a los negros, gentes nativas, francófonos, o, para lo que importa, a los pelirrojos. Un punto esencial que se expone en la discusión que precede fue que los grupos marginales tuvieron una vez un as en la manga: la habilidad de trabajar por un salario menor que el resto. Aunque quizás estos fueran objeto de burla, irrisión y odio, el miembro minoritario podía escalar su camino de vuelta a la respetabilidad económica al ser éste tan *contratable*; su deseo de trabajar por menos hizo de él una atracción económica incluso para aquellos que más prejuicios tenían.[15] Quítese esta ventaja de por medio, y éste hubiera estado a

---

(Spring 1973): 133–36; Frank G. Steindl, «More on Minimum Wages and Political Clout», *Public Choice* 19 (Fall 1974): 137–38; Douglas K. Adie and Lowell Gallaway, «The Minimum Wage and Teenage Unemployment: A Comment», *Western Economic Journal* 11, núm. 4 (December 1973): 525–28; J. Houston McCulloch, «The Effect of a Minimum Wage Law in the Labour-Intensive Sector», *CanadianJournal of Economics* 7, núm. 2 (May 1974): 317–39; E. G. West, «Vote Earning versus Vote Losing Properties of Minimum Wage Laws», *Public Choice* 19 (Fall 1974): 133–37; E. G. West and Michael McKee, *Minimum Wages: The New Issues in Theory, Evidence, Policy, and Politics* (Montreal: Economic Council of Canada and The Institute for Research on Public Policy, 1980).

[14] A propósito de esto, veáse *Toronto Globe and Mail* (March 4, 1980), p. B2; also *Toronto Globe and Mail* (March 7, 1980); Murray N. Rothbard, *Power and Market* (Menlo Park, Calif.: Institute for Humane Studies, 1970), pp. 157–60; *Alston v. School Board of City of Norfolk*, 112F 2d 992 (4th Cir.), *certiorari* denied, 311 U.S. 693 (1940); *Financial Post* (May 15, 1980), p. 10.

[15] La analogía con la biología es convincente. «La Madre Naturaleza» a veces concede la gracia de la salvación a organismos más débiles permitiéndoles sobrevivir: la mofeta tiene su olor, el ciervo su capacidad de huída, el puercoespín sus púas, el camaleón su capacidad de camuflaje que le permite cambiar el color de la piel y confundirse con el entorno, etc. Parece que la «Madre de la Economía» ha dotado de una gracia similar: la habilidad de ser atractivo frente al empresario (y así frente al consumidor) a pesar de otros contratiempos.

merced de aquellos cuyo mayor placer reside en el sufrimiento de aquél.

Pero este es precisamente el efecto que se consigue con la legislación «igualdad salarial por igualdad de funciones» (EPFEW). Aunque concebida con, quizás, las mejores intenciones, tales leyes desvanecen, de golpe y porrazo, la habilidad de un grupo, en este caso la mujer, de contrarrestar la discriminación económica que puedan sufrir en la sociedad moderna. El daño para la causa de la mujer es inmenso, pues la EPFEW no exige que se contrate a la mujer. Ésta sólo manda que *si* se contrata a una mujer, ésta sea pagada igual que un hombre por la misma productividad. ¿Pero que tiene de bueno una ley que pone los niveles de desempleo femenino por las nubes mientras que garantiza un salario igual por trabajos que no se tienen ni podrán conseguir?[16] La legislación EPFEW dará un banquete diario a aquellos que deseen hacer que la mujer «vuelva a la cocina». La feministas sólo apoyan esto a expensas de las recompensas económicas que hayan podido ganar las mujeres en años recientes.

Pero los líderes sindicales blancos y racistas, los beneficiarios de tales legislaciones, han expresado formalmente su deseo de que las leyes de reserva de trabajos sean abolidas—siempre y cuando leyes del tipo EPFEW ocupen su lugar.[17] Con amigos de la legislación EPFEW tales como Arrie Paulus, el director del sindicato minero sudafricano, queda claro que no se necesita el apoyo de las feministas.

---

[16] El gobierno entonces puede darle la vuelta a la tortilla y tratar de combatir la subida del desempleo femenino (o desempleo) creado por la EPFEW. Éste puede promulgar leyes adicionales sobre «la igualdad de oportunidades» o «la discriminación positiva» obligando a poner en vigor cuotas de contratación sobre el empresario a favor de la mujer. Si así fuera, la necesidad sentida por tales programas habrá sido causada por el desacierto de sus propias políticas EPFEW. Tal y como se ve en muchos de los ensayos Walter Block and Michael A. Walker, eds., *Affirmative Action and Equal Opportunity* (Vancouver, British Columbia: Fraser Institute, 1982) para aclararlo, esta «cura» puede ser peor que la «enfermedad» misma.

[17] Leon Louw, «Free Enterprise and the South African Black» (address to Barclay's Executive Women's Club, Johannesburg, South Africa, July 31, 1980), p. 4.

ARBITRARIEDAD

Otra dificultad es que «la igualdad de oportunidades» es subjetiva, no un fenómeno objetivo.[18] Las mujeres no vienen equipadas con pequeñas etiquetas que indiquen su productividad, de una vez por todas, de un modo que no dé lugar a duda alguna. (y por supuesto tampoco para los hombres) La productividad, más bien, es un fenómeno que cambia continuamente y que varía con, por ejemplo, la educación, la inteligencia, la edad, la experiencia, la presencia o ausencia de factores complementarios de producción, que sólo pueden ser parcialmente cuantificados, también como con factores tales como la motivación y la determinación, que no permiten cuantificación alguna.

La productividad tiene que ser estimada (o valorada) por los empresarios, que son los que hacen esto todos los días, y pierden dinero por cada error que cometen. Éstos pueden realizar tales determinaciones de un modo mucho más apurado que los jueces y jurados que tan poca experiencia tienen en tales empresas, y que tampoco arriesgan nada suyo si se equivocan. Cómo éstos creen que la medida de la productividad es fácilmente asequible, las leyes EPFEW se presentan discordes con los datos. Éstas son así incapaces de implementar nada que no sea sesgado y parcial.

LA BRECHA SALARIAL

Esto no es lo mismo que decir que sea del todo implausible el apoyar la postura de que las leyes EPFEW son necesarias. Existe suficientes datos para sugerir que el ritmo en que se compensa y promueve difiere en el hombre y la mujer. Por ejemplo, la razón entre el salario medio del hombre y la mujer en Canadá era de .485 en 1979. Es decir, la mujeres, por término medio, ganaban sólo el 48.5% tanto como los hombres.[19] La cuestión es si esto refleja o no un problema inherente en el mercado laboral. Los defensores del

[18]James Buchanan, *Cost & Choice* (Chicago: Markham Publishing, 1969), especialmente pp. 47–48; G.F. Thirlby, «Subjective Theory of Value and Accounting Cost», *Economica* 13 (February 1946): 32–49; Ludwig von Mises, *Human Action*, 3rd ed. (Chicago: Regnery, 1963), pp. 242, 395.

[19] Una tasa de .485 entre los ingresos de hombres y mujeres puede derivarse de *Income Distributions by Size in Canada*, 1979, Statistics Canada, Catalogue 13-207 (Ottawa: Statistics Canada, 1979), p. 99.

EPFEW aparentemente así lo creen. Pero concluir, a partir de esta información, que el estado actual de los hechos representa un resultado consciente y hostil de diseño humano (i.e., la discriminación empresarial contra la mujer), consiste en un error, que ello es injusto y poco afortunado, y que por lo tanto se requiere de un esfuerzo por parte del gobierno al objeto de «corregir estos entuertos». Considérese, a este respecto, la afirmación de alguien que no carece de menos autoridad, como el doctor Ratma Ray, director del Instituto de la Mujer en Canadá:

> De nuestra serie de tres partes—*Facts and Figures*—esta parte es la más crítica, pues muestra los patrones de ganancias de la fuerza de trabajo canadiense. Los lectores pronto notarán que las ganancias de la mujer todavía se encuentran vergonzosamente retrasadas en una sociedad en la que «preguntar el precio que tiene las cosas» domina todas nuestras vidas.
> ¿Mujeres económicamente autosuficientes? «Sólo acabamos de empezar» A pesar del progreso esporádico, todavía queda un largo camino por delante. Los empresarios canadienses, planificadores económicos, y tomadores de decisiones deberían tomarse un tiempo a la hora de echar un vistazo a estas cifras. Porque cuentan una historia escandalosa, una historia de cegatos y esfuerzos bochornosos encaminados al uso de recursos humanos en la fuerza de trabajo. Nuestras publicaciones caen como el plomo sobre los talones del informe del Consejo Nacional de Prestaciones Sociales (National Council of Welfare) *Women and Poverty* que concluye que «Tras cincuenta o más años de servicios leales y no reenumerados la recompensa más probable de la mujer es la pobreza».[20]

---

[20] Ratna Ray, *Women in the Labour Force: Facts and Figures*, Catalogue L 38-30/1977-2 (Ottawa: Department of Labour, Women's Bureau, 1977), page i. Other economic studies of interest in this regard include Alan S. Blinder,
«Wage Discrimination: Reduced Form and Structural Estimates», *Journal of Human Resources* 8 (1973): 436–55; Morley Gunderson «Male-Female Wage Differentials and the Impact of Equal Pay Legislation», *Review of Economics and Statistics* 57 (1975):

Tal interpretación, no importa lo extendida que se encuentre, está lejos de ser probada.

La dificultad es que existen varias hipótesis alternativas que pueden explicar por qué el sueldo de la mujer, y los salarios, se quedan retrasados en relación al de los hombres. Cuando éstos sean reconocidos, no se hará necesario recurrir a la discriminación por parte del empresario, los prejuicios de negocios, o al «capitalismo» como explicación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

462–70; Morley Gunderson, «Work Patterns», in *Opportunity for Choice: A Goal for Women in Canada*, ed. G. Cook (Ottawa: Statistics Canada, 1976).

Morley Gunderson, «Time Patterns of Male-Female Wage Differentials», *Relations Industrielles/Industrial Relations* 31 (1976): 57–71; R.A. Holmes, «Male-Female Earnings Differentials in Canada», *Journal of Human Resources*11 (1976): 109–17; Ronald Oaxaca, «Male-Female Wage Differentials in Urban Labor Markets», *International Economic Review* 14 (1973): 693–709; Roberta Edgecombe Robb, «Earnings Differentials Between Males and Females in Ontario, 1971», *The Canadian Journal of Economics* 11, núm. 2 (May 1978): 350–59; James E. Bennett and Pierre M. Loewe, *Women in Business* (Toronto: Financial Post Books, 1975).

Christina Maria Hill, «Women in the Canadian Economy», in *(Canada) Ltd.: The Political Economy of Dependency*, ed. Robert M. Laxer (Toronto: McClelland and Stewart, 1973), pp. 84–106; Lynn McDonald, «Wages of Work: A Widening Gap Between Women and Men», *Canadian Forum* (April/May 1975): 4–7; Neil MacLeod, «Female Earnings in Manufacturing: A Comparison with Male Earnings», *Statistics Canada, Notes on Labour Statistics*, 1971 (Ottawa: Information Canada, 1972).

Sylvia Ostry, «The Female Worker: Labour Force and Occupational Trends», in *Changing Patterns in Women's Employment: Report of a Consultation Held March 18, 1966* (Ottawa: Dept. of Labour Women's Bureau, 1966), pp. 5–24, 25–31; Sylvia Ostry, *The Female Worker in Canada*, Dominion Bureau of Statistics Census Monograph (Ottawa: Queen's Printer, 1968); Sylvia Ostry, «Labour Force Participation and Childbearing Status», in *Demography and Educational Planning*, Conference on the Implications of Demographic Factors for Educational Planning and Research, ed. Betty MacLeod, Monograph Series, núm. 7 (Toronto: Ontario Institute for Studies in Education, 1970), pp. 143–56.

R.A.H. Robson, «A Comparison of Men's and Women's Salaries in the Academic Profession», Report to the Royal Commission on the Status of Women, *C.A.U.T.Bulletin* 17 (1969): 50–75; R.A.H. Robson and Mireille Lapointe, *A Comparison of Men's and Women's Salaries and Employment Fringe Benefits in the Academic Profession*, Canadian Association of University Teachers: Studies of the Royal Commission on the Status of Women in Canada, núm. 1 (Ottawa: Information Canada, 1971); Gideon Rosenbluth, «The Structure of Academic Salaries in Canada», *C.A.U.T. Bulletin* 15 (1967): 19–27.

Hombres y mujeres difieren en una amplia gama de características económicas, educacionales y sociológicas, y cada una de las cuales, ejerce un efecto independiente, elevando la expectativa salarial masculina y reduciendo la de la mujer. Por ejemplo, el hombre en edad laboral tiende a ser mayor que la mujer,[21] se encuentra más concentrado en los trabajos mejores pagados,[22] está

---

[21] La media de todos los hombre empleados en Canadá era de 37 años en 1980. Esto colocaba al hombre medio en los grupos salariales *más altos* (35-44 años en 1980) La edad media de todas las mujeres contratadas en Canadá era de 34 años en 1980. Esto situaba a la mujer media canadiense en el cuarto mejor grupo salarial masculino (25-34 años). Véase *The Labour Force*, Statistics Canada, Catalogue 71-001, (Ottawa: Statistics Canada, 1980), page 75; y*IncomeDistributionsby Size in Canada, 1979*, Statistics Canada, Catalogue 13-207 (Ottawa: Statistics Canada, 1979), pp. 104–09.

[22] La segregación ocupacional tal y como se muestra en la tabla de abajo no puede ser interpretada adecuadamente como resultado de la discriminación empresarial. Después de todo, los empresarios no pueden contratar a enfermeras como doctores, ni a una secretaria como ingeniero o contable.

	1971 Ganancias	1971 % Hombre	1971 % Mujer	1978 Ganancias	1978 % Hombre	1978 % Mujer
Actores	$39,555	89.9	10.1	$53,422	90.3	9.7
Dentistas	25,828	95.2	4.8	45,985	94.2	5.8
Abogados y Notarios	27,862	95.2	4.8	40,587	90.0(4)	10.0(4)
Contables y	18,631	84.8	15.2	33,440	96.2(5)	3.8(5)
Arquitectos						
Ingenieros	21,648	98.4	1.6	30,825	99.4(6)	0.6(6)
Instructores Académicos(1)	14,700	83.3	16.7	27,235	85.1	14.9
Maestros de Primaria(1)	7,043(2)	17.7(2)	82.3(2)	17,309	33.2	66.8
Enfermeras(3)	6,934	4.2	95.8	16,037	2.0	98.0

(1) Años escolares 1970–71 y 1977–78.

(2) Esta información cubre ocho provincias de Canadá, excluyendo a Quebec y Ontario.

(3) Enfermeras colegiadas empleadas como enfermeras.

(4) Estas cantidades representas estimaciones a groso modo de la descomposición por sexo y son sólo para abogados.

(5) Cantidades sobre todos los contables autónomos disponibles en 1978. El registro del listado de afiliación de 1978 de la Sociedad de Gestores Contables (Society of Management Accountants) fue usada en su lugar.

(6) Estas figuras son sólo para ingenieros. Los datos incompletos de 1978 sobre los arquitectos muestra una descomposición por sexo del 95% a favor del hombre, y 4.1% de mujeres. Las estadísticas de los ingenieros de Ontario de 1978 no estuvo disponible; la suma de 1981 fue usada en su lugar.

Fuentes: las ganancias de doctores autónomos, dentistas, abogados y notarios, contables, arquitectos y ingenieros en 1971: *Taxation Statistics, 1973 Edition:Analyzing the Returns of Individuals for the 1971 Taxation Year*, Revenue Canada Taxation, Catalogue RV 44-1973(Ottawa: Revenue Canada, 1971), p. 13; en 1978: *Taxation Statistics 1980 Edition: Analyzing the Returns of Individuals for the 1978 Taxation Year*, Revenue Canada Taxation, Catalogue RV 44-1980 (Ottawa: Revenue Canada, 1971), p. 13; porcentajes de doctores, dentistas, abogados y notarios, contables, arquitectos y ingenieros por sexo en 1971: *Census of Canada 1971, Occupation by Sex for Canada & Provinces*, Statistics Canada, Catalogue 94-717 (Ottawa: Statistics Canada, 1971), pp. 1–3; doctores and dentistas in 1978: Health Information Division, Department of National Health and Welfare, estadísticas no publicadas recividas Revenue Canada Taxation, September 1980; abogados: *Demographic Survey, 1979* (Ottawa: Canadian Bar Association, Young Lawyers Section, 1979), p. 5; contables: material no publicado extraído de the Society of Management Accountants; ingenieros: material no publicado extraído de the Canadian Council of Professional Engineers; arquitectos: matirial no publicado extraído de the Royal Architectural Institute of Canada; sueldos de maestros de educación primaria y porcentajes de los mismos por sexo en 1971: *1971 Census*, Statistics Canada, Catalogue 94-717 (Ottawa: Statistics Canada, 1971), pp. 2–3, Table 2; in 1978: *Salaries and Qualifications of Teachers in Public, Elementary, and Secondary Schools 1977, 1978*, Statistics Canada, Catalogue 81-202 (Ottawa: Statistics Canada, 1978), p. 35, Tabla 2; ingresos de profesores universitarios y porcentajes de los mismos por sexo en 1971: *Salaries and Qualifications of Teachers in Universities and Colleges,1970, 1971*, Statistics Canada, Catalogue 81-302 (Ottawa: Statistics Canada, 1971), p. 27, Tabla 1; en 1978: *Teachers in Universities*, Statistics Canada, Catalogue 81-241 (Ottawa: Statistics Canada, 1978), p. 27, Table 3; ingresos de las enfermeras y porcentajes por sexo de las mismas en 1978: *Nursing in Canada: Canadian Nursing Statistics, 1978*, Catalogue 83-226 (Ottawa: Canadian Nurses Association, 1978), pp. 37, 96–98; *Annual Salaries of Hospital Nursing Personnel, 1970*, Statistics Canada, Catalogue 83-218 (Ottawa: Statistics Canada, 1971), pp. 18–20, Tabla 1.

Generalmente, el contratista del sector privado no podrá segregar ocupacionalmente a gente bien entrenada sobre la base del sexo (o cualquier otro criterio). En caso de que el empresario tratara de hacerlo, éste establecería oportunidades de ganancia que, si explotadas, habrán de frenar con anticipación cualquier intento de segregar ocupacionalmente. (Para una explicación más exhaustiva, ver el análisis sobre la discriminación contra pelirrojos—que se aplica a la segregación ocupacional también—en «The Plight of the Minority», in *Discrimination, Affirmative Action, and EqualOpportunity*, ed. Walter Block and Michael A. Walker (Vancouver, British Columbia: Fraser Institute, 1982), pp. 9–11.

más fuertemente sindicado en las industrias de alta cualificación laboral de obreros operarios,[23] y tiende a rendir más en el trabajo con contratos a jornada completa.[24]

CORRECCIONES EN LOS ESTIMADOS

No de forma inesperada, cuando las comparaciones entre los sueldos de hombres y mujeres han sido corregidos por estos factores, la razón tiende a subir. Si se asume que la mujer trabajadora pueda retener todos sus niveles de ingresos, pero asumiendo el

---

Existen explicaciones más plausibles para la segregación laboral según el sexo que la discriminación empresarial. Entre éstas se incluyen diferentes ambiciones, talentos, gustos, compromisos con el mundo del trabajo, etc. Una explicación de fondo muy interesante de todos estos fenómenos es ofrecida por Meredith M. Kimball, «Women and Success: A Basic Conflict?» in *Women in Canada*, ed. Marylee Stephenson (Don Mills, Ontario: General Publishing Co., 1978), p. 85, que dice:

> Encontramos, tal y como hizo Homero, que los imaginarios sobre el miedo al éxito aumentan entre los cursos escolares de octavo y noveno para las chicas. Homero también encontró un aumento entre el primer y último año de colegio. *Así, tanto en años de colegio como de instituto, el miedo al éxito es mayor cuando las mujeres se encuentran tomando las decisiones ocupacionales más importantes*. El último año de colegio es cuando finalmente se toma la decisión de ir al instituto, y si una mujer decide no ir, tiene entonces que decidir entre casarse o trabajar, o entre una combinación de ambas. En el instituto, es en el último año cuando se opta entre la Universidad o la Formación Profesional, o el tipo de posición a tomar, de nuevo en una época donde la mujer también tiene que tomar una decisión sobre el matrimonio. No parece mucha cosa que la mujer no vea valor alguno en el logro personal, sino que más bien ésta vea en ello un foco de conflictos, precisamente por ser el éxito algo que es tanto deseado como temido.

[23] En 1978 el porcentaje de mujeres canadienses sindicadas era del 28.7%; los hombres comprendían el 71.3% de la filiación. Fuente: *Corporations & Labour Unions Returns Act, Part II, Labour Unions*, Statistics Canada, Catalogue 71-202, p. 41. Sobre la cuestión de los diferenciales de productividad hombre/mujer, ver Jacob Mincer and Solomon Polachek, «Family Investments in Human Capital: Earnings of Women», *Journal of Political Economy* 82, núm. 2, part 2 (March 1974): 76–108.

[24] En 1980, el 94.1% de los empleados canadienses trabajaban a jornada completa, el 5.9 trabajaban a media jornada; el 76.2% de las mujeres canadienses empleadas lo hacían a jornada completa, el 23.8% lo hacían a media jornada. En 1972, el 72.9% de los empleados en Canadá trabajaba un promedio de 50-52 semanas, el 27.1% trabajaba 1-49 semanas; el 60.1% de las mujeres canadienses trabajaban 50-52 semanas, el 39.9% trabajaba 1-49 semanas. Fuente *The Labour Force*, Statistics Canada, December 1980, p. 105, Catalogue 71-001; *Income Distributions by Size in Canada*, 1979, Statistics Canada, Catalogue 13-207, p. 112.

mismo patrón de edad que el hombre trabajador, la razón entre los ingresos de hombres y mujeres se eleva de .485 a .521; si asumimos que las mujeres quedan divididas en la educación primaria y universitaria del mismo modo que los hombres, la razón aumenta de .743 a .814; si la razón entre los ingresos de hombres y mujeres se corrige de un modo similar durante un año entero o la mitad, ésta se eleva de .528 a .575. Ver la tabla 1.[25]

TABLA 1 TASAS ENTRE LOS INGRESOS DE HOMBRES Y MUJERES EN CANADÁ

Ajuste realizado por	(1) Ingresos anuales hombre	(2) Ingresos anuales mujer (antes corregir)	(3) Ingresos anuales mujer (después corregir)	(4) Beneficio anual para mujeres (3) / (2)	(5) Relación de ingresos hombre/mujer (antes corregit) (2) / (1)	(6) Relación de ingresos hombre/mujer (después corregit) (3) / (1)
Edad	15,143	7,342	7,593	+251	.485	.521
Año Completo/ Año Parcial	16,440	8,679	9,451	+772	.528	.575
Patrones de empleo Universidad y Escuela Elemental	26,141	19,414	21,280	+1886	.743	.814

Fuente: The Labour Force, December 1980, Catalogue núm. 71-001, Statistics Canada, pp. 75–105. *Teachers in Universities*, Catalogue Núm. 81-241, Statistics Canada, p. 57. *Income Distributions by Size in Canada*, 1979, Catalogue Núm. 13-207, Statistics Canada, pp. 99, 104–09.

[25] Estas figuras se derivan de los cálculos basados en datos citados para los profesores de educación primaria y los porcentajes del profesorado según el sexo: *Salaries and Qualifications of Teachers in Public, Elementary & Secondary Schools, 1979–80*, Statistics Canada, Catalogue 81-202, p. 25; university teachers' earnings and percentages of university teachers by sex: *Teachers inUniversities, 1978–1979*, Statistics Canada, Catalogue 81-241, p. 57. Notese que si bien los datos sobre los ingresos entre hombres y mujeres han sido corregidos para varios fenómenos no relacionados con la discriminación, una evaluación más apurada habría de normalizarse para todas las variables juntas, e incluir otras variables tales como la continuidad en el empleo, títulos adquiridos, la participación de la fuerza laboral, la localización, la concentración industrial, si el empleo es público o privado, la productividad, la antigüedad del trabajador, así como otros imponderables tales como la motivación , «la perseverancia», la capacidad inventiva, la ambición, las expectativas, etc.

Por más importantes que estas variables puedan ser, no representan el factor más determinante de la así llamada «brecha» salarial entre hombres y mujeres. En su lugar, es el estado civil, y el efecto asimétrico que el matrimonio causa sobre los ingresos entre hombres y mujeres. Es decir, el matrimonio aumenta los salarios masculinos y reduce los femeninos.[26]

Esto ocurre por muchas razones. Las esposas, en mayor medida que los hombres, se toman más la elevada responsabilidad del cuidado de los niños,[27] el cuidado doméstico y las tareas de ama de casa.[28] Éstas tienen más probabilidad de renunciar al empleo si su pareja recibe un trabajo mejor en otro lugar,[29] interrumpir sus

---

[26] Thomas Sowell, *Affirmative Action: Reconsidered* (Washington, D.C.: American Enterprise Institute, 1975), pp. 23–34.

[27] Jesse Bernard, *Academic Women* (University Park: Pennsylvania State Univ. Press, 1964), pp. 220–26; Jesse Bernard, *The Future of Motherhood* (New York: Penguin Books, 1974), pp. 165–70; Bryan and Boring, *American Psychologist* 2 (January 1947): 18; Lee Rainwater, *And the Poor Get Children* (Chicago: Quadrangle Books, 1960), pp. 67–69; Wayne R. Bartz and Richard A. Rasor, *Surviving With Kids* (San Luis Obispo, Calif.: Impact, 1978), p. 147; Martin Meissner, «Sexual Division of Labour and Inequality: Labour and Leisure», in *Women in Canada*, pp. 166–74; Nancy Chodorow, «Being and Doing: A Cross Cultural Examination of the Socialization of Males and Females», in *Women in Sexist Society*, ed. Vivian Gornick and Barbara K. Moran (New York: Basic Books, 1971), pp. 183–84; Roslyn S. Willett, «Working in 'A Man's World': The Woman Executive», in *Women in Sexist Society*, p. 368; Jean Tepperman, «Two Jobs: Women Who Work in Factories», in *Sisterhood is Powerful*, ed. Robin Morgan (New York: Random House, 1970), pp. 115, 121.

[28] Gail C.A. Cook, «Opportunity for Choice: A Criterion», in *Opportunityfor Choice: A Goal for Women in Canada*, ed. Gail C.A. Cook (Ottawa: Statistics Canada and C.D. Howe Research Institute), Catalogue IC 23-15/1976, p. 4; Gail C.A. Cook and Mary Eberts, «Policies Affecting Work», in *Opportunity for Choice*, p. 145; Richard A. Lester, *Antibias Regulations of Universities* (New York: McGraw-Hill, 1974), p. 39; Willett, «Working in 'A Man's World'», p. 368; Pat Mainardi, «The Politics of Housework», in *Sisterhood Is Powerful*, pp. 447–54; Jesse Bernard, *The Future of Motherhood*, pp. 157–65; Kathryn E. Walker, «Time Used by Husbands for household Work», *Family Economics Review* (June 1970): 8–10; M. Meisner, E.W. Humphries, S.M. Meis, and W.J. Scheu, «No Exit for Wives: Sexual Division of Labour and the Cumulation of Household Demands», *Canadian Review of Sociology and Anthropology* 12 (1975): 424–39.

[29] Barbara B. Reagan, «Two Supply Curves for Economists? Implications of Mobility and Career Attachment of Women», *American Economic Review* 65, núm. 2 (1975): 102; Jacquelyn S. Crawford, *Women in Middle Management* (Ridgewood, N.J.: Forkner, 1977), p. 63.

carreras profesionales por razones domésticas,[30] poner a la familia y hogar por encima del trabajo o profesión,[31] e incluso de tratar de ganar menos dinero que el marido de modo consciente.[32] Los

---

[30] E.W. Burgess and Paul Wallin, *Engagement and Marriage* (New York: Lippincott, 1953), pp. 614, 618; and Reagan, «Two Supply Curves», p. 104. Ver también Beth Neimi, «The Female-Male Differential in Unemployment Rates», *Industrial and Labour Relations Review* 27, núm. 3 (April 1974): 331–50.

[31] Alan E. Bayer, «Marriage Plans and Educational Aspirations», *American Journal of Sociology* 75 (1969): 239–44; Reagan, «Two Supply Curves», p. 103; Bernard, *The Future of Motherhood*, pp. 91, 151, 181; Jean Tepperman, «Two Jobs», p. 123; Betty Friedan, *The Feminine Mystique* (New York: Dell, 1974), p. 31; Meg Luxton, *More Than a Labour of Love: Three Generations of Women's Work in the Home* (Toronto: Women's Educational Press, 1980), p. 16; Margaret Luxton, «Urban Communes and Co-ops in Toronto», (M. Phil. dissertation, University of Toronto, 1973), cited in Luxton, *More Than a Labour of Love*; Ann Oakley, *Women's Work: The Housewife Past and Present* (New York: Vintage Books, 1976); Eli Zaretsky, *Capitalism, The Family, and Personal Life* (New York: Harper & Row, 1976), p. 17; Simone de Beauvoir, *The Second Sex* (New York: Vintage Books, 1974), p. 482.

[32] Imaginémonos un experimento. Ofrecemos la siguiente opción a una gran cantidad de parejas casadas con trabajo: trabajos en la ciudad A, donde el marido va a ganar 200,000 dólares al año y la mujer 150,000 dólares al año, o en la ciudad B, dónde la mujer gana 200,000 dólares al año y el hombre 150,000 dólares al año. (El tipo de empleo y las amenidades of las ciudades se asume que son iguales en cada caso.) ¿Cuántos de los maridos preferiría la ciudad B? ¿Cuántas mujeres preferirían la ciudad A? Aunque sólo existe una evidencia esporádica sobre esto, puesto que tales experimentos no se han hecho, uno podría especular que habría más mujeres que preferirían la ciudad A que maridos que prefieran la ciudad B. La motivación que se encuentra detrás de estas decisiones puede variar. Puede que algunos maridos se sientan «menos hombre» si sus mujeres ganaran más que ellos mismos; otros puede que vean «difícil de encajonar» que sus ingresos sean menores que los de la mujer; algunas mujeres también podrían sentirse menos dañadas psicológicamente hablando al ganar menos que sus maridos; otras puede que suscriban más las presiones sociales que enseñan a la mujer, desde temprana edad, a «no ser mejores que los chicos». Pero sea cual sea la razón, existe una cantidad importante de evidencia anecdótica de que muchas mujeres encuentran grandes dificultades psicológicas y personales al competir frente a los hombres, y así, cuando éstas se casan, tienen más probabilidad de mantener sus ingresos por debajo de los del marido de modo intencionado—lo que tiene implicaciones importantes en relación con los ingresos tan bajos que se ven en la razón entre hombres y mujeres con pareja.

Veáse, por ejemplo, Bernard, *Academic Women*, p. 216, quien habla de un «firme esfuerzo» por parte de las mujeres académicas al objeto de «no brillar más que [sus] marido[s]»; Vivian Gorlick, «Why Women Fear Success», en *Essays in Feminism* (New York: Harper & Row, 1978), p. 87, que informa sobre la típica respuesta de la mujer

que «de forma deliberada reduce su nivel académico... pero haciendo todo lo posible por ayudar a [su futuro marido]» sin que se entere; Dorothy Jongeward and Dru Scott, *Women as Winners* (London: Addison-Wesley, 1976), p. 15, que cita la siguiente afirmación de una mujer sobre ella y su marido como típica: «Nunca tomaría un trabajo donde ganase más que Bob. Si empezara a tener éxito de verdad, eso significaría que le estaría haciendo sentir menos hombre»; Betty Friedan, *The Feminist Mystique*, pp. 29, 30, que discute los contenidos de un fascículo bastante antiguo de los años 60 en el *McGals*, «la revista femenina con más éxito creciente», que, en su propia opinión, «son representaciones bastante más fidedignas de la imagen que se tiene sobre la mujer americana». El artículo en cuestión describe a «una chica de diecinueve años a la que se manda al colegio del encanto para aprender ponerse las pestañas y *perder al tenis* (énfasis añadido) por medio de no lanzar la pelota hacia la mano mala de competidores masculinos». Betty Friedan cuenta también cómo ella misma, cuando era joven, renunció a una beca para estudiar un doctorado después de que su pareja la dijera que «No se lo cuentes a nadie, esto es entre nosotros. Yo nunca ganaré una beca como la tuya» (pp. 62–63); Judith M. Bardwick and Elizabeth Douvan, «Ambivalence: The Socialization of Women», in *Women in Sexist Society*, p. 150, que discute las presiones sociales que interfieren con las chicas en edad adolescente que compiten con éxito frente a los chicos; Mary Ann Zasylycia-Coe, «Canadian Chief Librarians by Sex», *Canadian Library Journal* 38, núm. 3 (June 1981): 162, quién señala el bajo índice de mujeres y hombres a la cabeza de bibliotecas, y dice «esto parecería indicar que más mujeres que hombres perciben el matrimonio y una posición de prestigio incompatibles»; Margaret Hennig and Anne Jardim, *The Managerial Women* (New York: Simon & Schuster, 1976), p. 23, que habla de las dificultades sobrellevadas por mujeres estudiantes al participar en el método de estudios de casos del curso MBA de Harvard, y atribuye esto, en parte, a «las dudas de aquellas en relación a si deberían, *o incluso si quisieran, competir con los hombres de la clase»* (el énfasis está añadido); Meredith M . Kimball, «Women and Success: A Basic Conflict?» in *Women in Canada*, pp. 73, 74, que nos cuenta que «las chicas se socializan, desde ya muy temprana edad, en la idea de que los logros son poco femeninos... el éxito de la mujer tiene valores *tanto* positivos *como* negativos».
Veáse también M.S. Horner, «Fail: Bright Women», *Psychology Today* 3 (November 1969): 36; M.S. Horner, «Femininity and Successful Achievement: A Basic Inconsistency», en *Feminine Personality and Conflict*, ed. J.M. Bardwick et al. Belmont, Calif.: Wadsworth, 1970), p. 60; M.S. Horner, «Sex Differences in Achievement Motivation and Performance in Competitive and Non-Competitive Situations», Ph.D. diss., University of Michigan, 1968, cited in Meredith M. Kimball, «Women and Success: A Basic Conflict?» p. 89; Roslyn S. Willett, «Working in 'A Man's World'», p. 369; and Jacquelyn S. Crawford, *Women in Middle Management*, pp. 63–65. Ver también *Psychology of Women*, ed. Juanita H. Williams (New York: W.W. Norton, 1979), esp. Lisa A. Serbin and K. Daniel O'Leary, «How Nursery Schools Teach Girls to Shut Up», pp. 183–87; Grace K. Baruch and Rosalind C. Barnett, «Implications and Applications of Recent Research on Feminine Development», pp. 188–99; y Julia A. Sherman, «Social Values, Femininity, and the Development of

efectos de tales fenómenos son imposibles de cuantificar, y parten por la mitad los ingresos entre hombres y mujeres, pero no cabe duda de que son importantes.

El efecto asimétrico del estado civil sobre los ingresos por sexo pueden verse a partir de una lectura atenta de la Tabla 2, que se abstrae de tales variables como la edad, ocupación, lugar, si a jornada completa o parcial, y la sindicalización.

Aquí, la razón entre los ingresos del hombre y la mujer divergen ampliamente teniendo en cuenta el estado civil. A lo largo y ancho de los 12 años del periodo estudiado, el estado civil de casado ha mostrado de modo consistente la proporción más baja, los solteros muestran la más alta, y «otros» (viudos, divorciados, separados) han ocupado una posición intermedia.

La diferencia es tan descarnada que la razón entre los ingresos de hombres y mujeres en verdad se duplica (o más) en la medida en que nos movemos desde las parejas casadas al estado civil de soltero. Esta razón se acerca incluso a la unidad, aunque sin llegar a alcanzarla del todo, en testimonio elocuente de los distintos efectos que el matrimonio tiene sobre los ingresos.

Existe, sin embargo, una dificultad con estos datos: éstos no son lo suficientemente precisos. Éstos no sólo incluyen edades y salarios, que pueden, quizás, servir como base para la discriminación laboral, sino también los ingresos que surgen de los autónomos, la inversión,

---

Female Competence», pp. 200–11. Complementariamente, ver V. O'Leary, «Some Attitudinal Barriers to Occupational Aspirations in Women», *Psychological Bulletin* 81 (1974): 809–26; A. H. Stein and M. Bailey, «The Socialization of Achievement Motivation in Females», *Psychological Bulletin* 80 (1973): 345–66; Juliet Mitchell, *Woman's Estate* (New York: Vintage Books, 1973), pp. 124–29; Simone de Beauvoir, *The Second Sex*, pp. 368–72.

Muchas de estas inferencias sobre la capacidad del ingreso salarial se aplican, por supuesto, tanto a las mujeres nunca casadas como a las alguna vez casadas. Que las mujeres nunca casadas nunca hayan podido registrar un .992 en la razón entre ingresos frente a sus contrapartidas masculinas, a pesar de estos obstáculos, no hace más que constatar su gran capacidad de ganar ingresos. Cierto, las mujeres nunca casadas tienen un nivel más alto de preparación profesional que los hombres nunca casados (años 10.9 vs. 9.3—ver Kuch and Haessel, citado en la Tabla 3). Pero resulta poco probable que esta pequeña ventaja haga algo más que contrarrestar todos los otros factores psicológicos y sociológicos en relación con su capacidad recaudadora de ingresos.

las pensiones, las transferencias de pagos por parte del gobierno, que no tienen relación alguna con la discriminación laboral.

TABLA 2 INGRESOS MEDIOS POR INDIVIDUO EN CANADÁ SEGÚN EL ESTADO CIVIL, 1971–79.

Hombres	Solteros	Casados(1)	Otros	Total(1)
1967	2,665	6,210	3,492	5,334
1969	2,697	7,300	4,394	6,162
1971	3,192	8,322	5,117	7,004
1972 (2)	3,889	9,008	—	7,633
1973	4,024	10,051	6,992	8,410
1974	4,805	11,630	7,776	9,749
1975	5,437	12,919	8,365	10,865
1976	5,876	14,736	10,146	12,430
1977	6,850	15,050	10,105	12,698
1978	7,079	16,654	12,239	13,871
1979	8,331	18,002	12,575	15,143
Mujeres				
1967	2,380	2,241	2,259	2,283
1969	2,574	2,435	2,738	2,524
1971	2,817	2,994	2,985	2,948
1972 (2)	3,231	3,253	—	3,243
1973	3,409	3,658	3,720	3,604
1974	3,902	4,362	4,403	4,255
1975	4,511	4,845	4,983	4,788
1976	4,761	5,373	5,658	5,285
1977	5,967	6,032	6,410	6,085
1978	6,035	6,825	7,411	6,749
1979	6,847	7,403	7,800	7,342
Relación mujer:hombre				
1967	.89	.36	.65	.43
1969	.95	.33	.63	.41
1971	.88	.36	.58	.42
1972 (2)	.83	.36	—	.43
1973	.85	.36	.53	.43
1974	.81	.37	.56	.44
1975	.83	.37	.60	.44
1976	.81	.36	.56	.43
1977	.87	.40	.63	.48
1978	.85	.41	.61	.49
1979	.82	.41	.62	.49

(1) Las figuras totales de los casados se publican cada año en Income Distribution by Size (Statistics Canada, Catalogue 13-207). Los Solteros y Otros pertenecen a tablas no publicadas del Survey of Consumer Finances, Statistics Canada.[33]
(2) En 1972, las figuras de «Soltero» incluyen Soltero y Otros.

NÓMINAS Y SALARIOS

Para poder remediar esta situación, recurrimos a la Tabla 3, que *sólo* incluye nóminas y salarios, y excluye de modo específico todo otro tipo de ingresos. Como prueba frente a la hipótesis de que el estado civil tiene un amplio efecto asimétrico sobre los ingresos en función del sexo, la Tabla 3 representa una mejora sobre la Tabla 2 todavía en otro sentido: y es que ésta elimina la diferencia entre las categorías de «casado» y «otros» sustituyéndola por «casado alguna vez», que, como el nombre implica, incluye toda la gente que estuvo *alguna vez* casada sin tener en cuenta su estado civil en la actualidad. Es decir, ésta compara a gente que está casada en la actualidad, divorciada, viuda, *o* separada, con aquellos que nunca estuvieron casados en sus vidas. Es así que la Tabla 3 provee una comparación entre gente que ha sido tocada de alguna manera por la institución del matrimonio y los que nunca lo fueron.[34]

---

[33] Desafortunadamente, sólo se publican las columnas de «casado» y «total» en las estadísticas oficiales canadienses. Para decir lo mínimo, esto da un más una visión sesgada del verdadero estado de la razón entre los ingresos de hombres y mujeres, y su causa principal (el matrimonio y los efectos totalmente opuestos que produce sobre los ingresos del hombre y la mujer).

[34] No sólo ejerce el matrimonio un efecto totalmente asimétrico sobre los ingresos por sexo, sino que es razonable pensar que el «vivir juntos» o la «cohabitación» también lo hace—y por razones similares. Más aún, esta categoría se ha convertido más significativa desde un punto de vista estadístico en años recientes, si bien faltan los datos reales. La Tabla 3, al distinguir entre alguna vez casados y nunca casados, no puede separar a esos que alguna vez vivieron juntos—tanto si estaban casados como si no—de los que nunca lo hicieron. Si tanto la cohabitación como el haber estado alguna vez casado pudiera ser controlado, uno debería esperar que la razón entre hombres y mujeres fuera mayor que .992. También hay, sin embargo, una razón para creer que .992 podría consistir de alguna manera en una *sobrestimación* del verdadero valor de la «verdadera» razón entre los ingresos de hombres y mujeres: las mujeres nunca casadas son mayores que los hombres nunca casados (46.2 años contra 43.7 años), han ido más al colegio (10.9 contra 9.3 años), trabajado más semanas (45.6 contra 42.3 semanas) y trabajan a tiempo parcial en menor grado (10.6 contra 11.8 por ciento). (Todas las cantidades están basadas en cálculos

TABLA 3 TASAS ENTRE LOS INGRESOS HOMBRE/MUJER SEGÚN EL ESTADO CIVIL EN CANADA, 1971.

	Mujer nunca casada	Hombre nunca casado	Mujer alguna vez casada	Hombre alguna vez casado	Total mujer	Total hombre
Tamaño de la muestra	2,117	2,439	14,060	27,800	16,177	30,239
Ingresos	4,169.72	4,201.24	2,216.58	6,674.91	2,407.70	6,430.30
Diferencial ingresos hombre-mujer		31.52		4,458.33		4,022.60
Relación de ingresos		.992		.332		.374

Fuente: Esta tabla esta basada en cálculos hechos a partir de datos empíricos proporcionados por Peter Kuch y Walter Haessel, quienes usaron el Public Use Sample Tape como fuente (calculado para individuos de 30 años y mayores). Véase su Census Analytical Study escrito en nombre de Statistics Canada y titulado: *An Analysis of Earnings in Canada* (Ottawa: the Ministry of Industry, Trade, and Commerce, 1979 Catalogue Núm. 99-758E), pp. 113, 206.

Y los resultados son escalofriantes. Las mujeres nunca casadas ganaban 4,169.72 dólares en Canadá en 1971, mientras que sus contrapartidas masculinas registraban ingresos de 4,201.24 dólares. ¡El diferencial por sexo para aquellos que nunca estuvieron casados sólo llegaba a 31.52 dólares en cualquier parte del año; esto se traduce en una relación de los salarios entre hombres y mujeres del 99.2%!

Podemos ver, también, que los registros de pocas ganancias para todas las mujeres comparadas con todos los hombres (una razón del 37.4 por ciento) constituye prácticamente una función del estado de «alguna vez casado» (una razón del 33.2 por ciento). A partir 1971,

---

hechos a partir de datos presentados por Kuch y Haessel; ver la cita completa de la Tabla 3.

por lo menos, la mujer canadiense que nunca ha estado casada ha «recorrido ya un largo camino» hacia la igualdad con el hombre.

IMPEDIMENTOS DE MERCADO

La mayor parte del tiempo los diferenciales de los ingresos traslucen los atributos de los empleados más que el sexo, es verdad que los impedimentos encaminados a obstruir las operaciones de mercado pueden producir discriminación—como los diferenciales de las nóminas. Impedimentos estos que han tenido este efecto incluyen a las leyes del salario mínimo y las restricciones impuestas de filiación sindical. Sin embargo, los impedimentos más significativos frente a la respuesta de mercado consiste en que una fracción tan grande de la fuerza laboral se encuentre trabajando en el sector público.

Los trabajadores del sector público, a diferencia de sus contrapartidas del sector privado, no tienen incentivo alguno que les inhiba de sus prácticas discriminatorias en el mundo del trabajo. El burócrata del sector público no pierde ni gana nada económicamente como resultado de las decisiones que toma en el trabajo, con lo que éste queda libre, por lo tanto, para desarrollar cualquier forma de discriminación que más le convenga.

Incluso en este caso, sin embargo, las leyes EPFEW y/o las cuotas puede que no se sean del mejor interés para los oprimidos, una cuestión que tratamos de responder ahora.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN EL SECTOR PÚBLICO

Es imposible sobrevalorar la importancia de la distinción entre la discriminación del sector público y privado. Hemos visto que en la esfera anterior, existen fuerzas de mercado que erosionan continuamente el ámbito del comportamiento prejuicioso. Desafortunadamente, esta tendencia no se da en el gobierno.

Dadas las grandes dificultades, costes sociales, y consecuencias negativas no intencionadas a partir de los requerimientos sobre la representación proporcional, las cuotas, y otras prescripciones similares basadas en resultados retrospectivos, y debido a la habilidad del mercado a la hora de reducir el comportamiento discriminatorio—en ausencia de una legislación que demore este

proceso—en este libro se hace una defensa, a lo largo y ancho, contra el empleo de los programas de discriminación positiva en el sector privado.[35] También notamos que, además de eso, el sistema de incentivos que opera en el sector privado podría no operar en el sector público. Por consiguiente, ahora tenemos la obligación de evaluar la defensa de programas sobre la igualdad de oportunidades (basados en las cuotas y la representación proporcional) en el campo del empleo público.

Al principio, ésta parece una idea atractiva. Hay miles de miembros de grupos minoritarios, especialmente en el sureste de los EEUU, en los estados del norte y el este americanos, y en muchas de las provincias canadienses también que han sido victimizadas por prácticas de contratación discriminatoria por parte de las agencias públicas. Esto ha impuesto un coste real y duradero para los grupos que se encuentras desfavorecidos, tanto si se trata de la raza, el sexo, el origen de procedencia, o cualquier otro criterio.

La discriminación del sector público, por otra parte, se considera injusta e inmoral por muchos. Los fondos con los que se paga por el empleo público salen de todos los ciudadanos—incluyendo los miembros minoritarios. Que se excluya a alguien de un empleo en el sector público por cuestiones de raza, sexo, país de origen, preferencias sexuales, el color de la piel, o cualquier tipo de razón tal,[36] tras haber pagado por ese mismo empleo a través de los

[35] Algunos podrían argumentar que el comportamiento discriminatorio es inmoral y debería ser prohibido por ley. Puede que otros mantengan que, mientras la discriminación tenga tintes negativos, cada individuo tiene derecho a tomar las decisiones de conciencia que más le convenga—tanto si se trata de asuntos de negocios, prácticas de empleo, decisiones de alojamiento casero, o las relaciones personales—siempre y cuando no se inicie la violencia contra los miembros de ninguna minoría o se cometa fraude. Independientemente de la solución que se dé a esta cuestión filosófica, ambos lados podrían quizás reconfortarse a partir de uno de los hallazgos en Block and Walker, *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*: la tendencia de mercado a penalizar económicamente a aquellos que se dejen llevar por prácticas discriminatorias, reduciendo así el ámbito de esta actividad con el paso del tiempo.

[36] Parece que hay numerosos criterios que sirven de base, o así se dice, a la discriminación, y para los cuales se pide un sistema de cuotas, discriminación positiva o tratamiento preferencial. Algunas de las bases para ello se encuentran en (1) la obesidad: Ver: «Obese Are Victims of Bias: Professor», *Toronto Globe & Mail* (August 5, 1980), p. 13; (2) ceguera: ver «Group for Blind Suggests Job Quota»,

impuestos obligatorios, no es más que una forma oculta de explotación,[37] si bien particularmente insidiosa.

¿LA CUOTAS DEL SECTOR PÚBLICO?

Toronto Globe & Mail (21 de Agosto de 1980), p. 1, y «Blind Woman and Guide Dog Win Rights Fight», *Vancouver Sun* (18 de Agosto de 1980), p. 8; (3) residencia: ver «Stop Provinces Reserving Jobs for Residents, Rights Chief Says», *Toronto Globe & Mail* (4 de Junio de 1980), p. 10; (4) discriminación «reversible»: ver «Barring White in Native Class Is Ruled Illegal», *Toronto Globe & Mail* (February 13, 1980), que habla de unos descubrimientos por parte de la Comisión de los Derechos Humanos de Alberta contra la Universidad de Calgary por discriminar contra las mujeres no indias al negarles el acceso a un curso especialmente diseñado para indios; (5) la fealdad: ver «More to an Interview than Meets the Eye», *Toronto Globe & Mail* (19 de Julio de 1980), p. F3, que muestra como las personas con aspecto «poco atractivo» (y a veces la gente bella) son discriminados en las prácticas de contratación; (6) creencias políticas: ver «They're Biting the Hand that Won't Feed Them», *Toronto Globe & Mail* (August 9, 1980), p. 8, que habla de haber encontrado datos por parte de una Comisión Provincial de los Derechos Humanos de la Isla Prince Edward de que los empleados públicos habían sido injustamente despedidos por sus creencias políticas; (7) exceso de vello: ver «Supreme Court Refuses a Motion to Force Grocery Clerk to Shave», *Toronto Globe & Mail* (10 de February de 1980), que habla de un empleado de Winnipeg que no podía obligar a un empleado de abastos a afeitarse la barba, trabajar por las noches «fuera de la vista del cliente» o despedirle.

[37] La situación en relación con las prácticas discriminatorias por parte del gobierno representa una materia única. Aquí no puede argumentarse, como pasaría en el caso privado, que, no importa lo moralmente reprensible que sea la discriminación, pues al menos, en un contexto de mercado, eso se hace por individuos concretos y con su propio *dinero*.

Cuando el gobierno discrimina, lo hace en nombre de *todos*, y, para recochineo del asunto, con *todo* nuestro dinero, incluyendo el de esos que sufren las consecuencias de tales prácticas. No hay descubrimiento más doloroso e indignante que el de forzar primero a los miembros minoritarios a pagar impuestos a las instituciones públicas, y después permitir que éstas le den la vuelta a la tortilla y se nieguen a contratar a los miembros de ese mismo grupo.

En contraste, este fenómeno no se da en el sector privado. Si A discriminase contra B en un contexto de mercado, éste al menos lo haría con su propio dinero; aquí no ocurre que A fuerce a B a contribuir con su cuenta de banco para luego usar este dinero en su contra. Es incluso posible hacer una defensa del estatuto no criminal—por no hablar de ética declarada—de la discriminación privada. Podría decirse que tal comportamiento dentro del ámbito privado es lo mismo que negarse a interactuar con otra persona. Y el derecho a la privacidad parecería justificar la decisión de un individuo a *no* relacionarse con otro. Sin embargo, esta tal defensa sería prácticamente imposible de desarrollar en el caso de la discriminación por parte del Estado.

A pesar del atractivo superficial que los sistemas de cuotas tienen para cualquier grupo minoritario que pueda hallarse poco representado en el sector público, la defensa de tales programas disminuye cuando se analizan detalladamente.

El problema es que las cuotas son injustas.[38] Los beneficiarios (en aquellos raros casos donde de hecho los hay) son la gente *equivocada*: los jóvenes de 18 a 21 años que solicitan sus primeros trabajos, y que nunca han llevado la carga de la discriminación laboral en el pasado, por definición. Las verdaderas víctimas son aquellos que les hubiera gustado ser policías, bomberos, carteros y bedeles en el pasado, pero que no fueron considerados, a pesar de estar totalmente cualificados, por su raza o sexo. Pero estas gentes, en la mayor parte de los casos, o bien se hallan en un puesto estable en el presente, o han abandonado ya el mundo del trabajo. Si acaso, los pagos por acuerdo parecen una mejor alternativa.

Otro problema es que las cuotas están basadas en la premisa de que en ausencia de discriminación, cada grupo minoritario estaría

---

38 Aunque mucha gente interprete los prejuicios discriminatorios y su comportamiento asociado como un deseo de ejercer *agresión física* contra una persona o grupo odiado, esta interpretación está lo más lejos de ser entendida. Por el contrario, debería realizarse una aguda distinción entre *negarse a interactuar con una persona*, y *amenazar a alguien con la fuerza*. Lo primero es todo lo que hace un hermita, aunque a gran escala; y si negarse a tratarse con *toda* la humanidad no constituye crimen alguno, entonces podría argumentarse que prácticamente no constituye una violación de derechos el sólo negarse a relacionarse con *alguna* gente.

La violencia física, por contra, es un acto criminal: es lo que el asesinato, el secuestro, la extorsión, el asalto y las lesiones tienen todas en común. Bajo este enfoque, el negarse sólo a interactuar con (parte de) la humanidad es del todo *diferente*.

Una excepción debe hacerse entonces para la reivindicación de William Johnson sobre una «continuidad entre el disgusto por el francés de las cajas de cereales [desafiando una ley que obliga al bilingüismo en todos los productos comerciales] y el ataque a campistas inocentes» (varios jóvenes francófonos de Quebec fueron viciosamente atacados en la Columbia Británica por gamberros de la localidad que lanzaron epítetos racistas). Ver *Toronto Globe & Mail* (July 15, 1980), p. 8. Aunque nada quita que los que hacen lo primero *puedan* hacer también lo segundo, existe un abismo separando estas actividades, y no existe ninguna conexión necesaria entre ambas cosas. «Disgustarse», por otro lado, es un *derecho* de todos los ciudadanos en los países libres, mientras que las agresiones físicas son, y deberían ser, siempre un delito castigado severamente con todo el pso de la ley.

proporcionalmente representado en cada tipo de trabajo. Pero tal y como muestran Sowell y Williams, de modo tan claro, en sus contribuciones a Block y Walter, *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*, no sólo se carece de la evidencia para extraer esta conclusión, sino que se tienen todas las razones para creer precisamente todo lo contrario. Los grupos minoritarios son heterogéneos, tienen edades diversas, distintos niveles de escolarización, lugares geográficos, culturas, historias, etc.

¿Si las cuotas no representan la respuesta ideal, qué puede hacerse en su lugar para corregir las injusticias claras de la discriminación en el sector público?

UNA PROPUESTA MODESTA

Una sugerencia que se hace es que se refuercen las leyes que prohíban la discriminación en el sector público. Esto incluiría una serie de multas rigurosas y severas para los responsables públicos *individuales* que se encontrara culpables de tal comportamiento. Las multas cuya factura se pasara al gobierno harían poco bien, pues éstas al final pueden pasarse al ciudadano (inocente) por medio de subir los impuestos. La gente que se siente victimizada por prácticas discriminatorias por parte del gobierno podrían entonces demandar por daños, y las leyes de la libertad de la información se ampliarían para permitir el acceso a las puntuaciones de las solicitudes de trabajo u otros documentos relevantes que sirvan de base para la tal litigación. Si tal maquinaria se pusiera en práctica, bajo este punto de vista, va a servir de mucho a la hora de parar la discriminación en el sector público, tanto *de facto* como *de jure*.

SEGUROS

Las leyes que prohíben la discriminación también amenazan con crear el desconcierto en varios otros campos. Las compañías de seguros suelen «discriminar» a menudo «contra» los ancianos y los enfermos; éstos se niegan tanto a concederles seguros de vida, o a precios con un premium prohibitivo, por ejemplo, a un hombre de 70 años con problemas de corazón. ¿Debería permitirse tal forma de discriminación?

Las aseguradoras pertenenecen a un tipo de industria que se dedica a la construcción de fondos comunes que disipan el riesgo.[39] Mientras que la salud, los daños o la enfermedad de una persona están al margen de la predicción, tablas de actuación matemática han sido establecidas para determinar la probabilidad de tales sucesos en los agregados. Por causa de esto, las compañías de seguros pueden pasar premiums a un gran número de personas y eliminar el coste para los pocos desafortunados; todos los clientes pagan una suma relativamente pequeña, de hecho, por tener la seguridad de que, en caso de que fueran golpeados por la calamidad, a éstos o sus seres queridos se les exima de grandes gastos, y así puedan permanecer seguros financieramente hablando.

Pero si el sistema tiene que funcionar bien, la compañía de seguros tiene que hacer una distinción con la gente en relación a su probabilidad de padecer daños. Los pagos deben hacerse en base a un sistema de premiums en relación con el riesgo. (en efecto, sus ganancias dependen casi en exclusividad de esta habilidad.) Un fallo en el pronóstico de tales predicciones (i.e.,*de las discriminaciones*) basadas en el riesgo, y de hacer los premiums a medida frente a tales riesgos, llevará a la bancarrota, pues los clientes de bajo riesgo emigrarían a otras aseguradoras que cobrasen menos premiums. La compañía que no discriminase sería así dejada con los clientes de alto riesgo; ésta tendrá que pasarles una factura mayor, discriminado así de un modo efectivo (especializándose en venturas de alto riesgo) o enfrentarse a la bancarrota en la medida en que las elevadas sumas a pagar abrumen los bajos premiums.

Puede argumentarse que *todas* las compañías de seguros deberían ser obligadas a adoptar una política no discriminatoria. De estas forma, podría discutirse, ninguna de ellas tendría ventaja competitiva alguna sobre las otras.

UNA DIFICULTAD

La dificultad de este plan está relacionada con un beneficio poco conocido pero de gran importancia que se confiere a la sociedad por medio de los seguros. (El bien social creado por la industria

---

[39] Ludwig von Mises, *Human Action*, p. 109.

aseguradora es tan difícil de sobrestimar como conocido es entre el público en general).

Supongamos que comer de más repercute en el aumento de enfermedades coronarias, que las casas que se construyen en las zonas geográficas A, B y C conllevan un mayor riesgo de incendio, tormentas o daños por inundación, y que las notas más altas sacadas en educación vial en el colegio están asociadas con un menor número de accidentes. Como resultado de esto, las compañías de seguros, en su búsqueda sin fin de ganancias, cobrará premiums menores a gente que modifique sus acciones al objeto de adaptarse a estos descubrimientos (perder peso; no construir en bosques secos o junto a ríos que se desbordan, apuntarse a cursos de seguridad vial).

Es así que la gente se deja llevar como «por una mano invisible» (aunque en verdad se trata de la *industria de seguros* y el sistema de precios) y prueba estas formas de comportamiento diferentes. A parte del derecho inalienable de las compañías aseguradoras, y de todo el mundo, a practicar esta forma de discriminación, *esta* es la razón de que fuera desafortunado el prohibir a todas las compañías de seguros que discriminasen: habría menos incentivos económicos que recompensaran y alentaran tal comportamiento «saludable».

LA INTROMISIÓN Y LOS PLANES DE PENSIÓN

La regulación[40] por parte de la Comisión Canadiense de los Derechos humanos representa un caso al punto que condena la discriminación entre hombres y mujeres en relación con los planes de pensión. Que las mujeres tienden a vivir más que los hombres constituye un simple hecho estadístico—que se establece a lo largo de años de experiencia. Si se prohíbe la discriminación, pagar el mismo premium por la pensión, hará que los hombres se conviertan en un tipo de clientes mucho más rentables para las aseguradoras, pues por término medio éstos cobraran sus pensiones menos años. La prohibición de la Comisión Canadiense de los Derechos Humanos tenderá por lo tanto a resolverse en (1) el alentamiento del trabajo masculino sobre el femenino (los hombres no serán más baratos de contratar); (2) la segregación laboral por sexo (para que así ningún empresario tuviera que hacer contribuciones distintas por

[40] *Toronto Globe & Mail* (April 14, 1980), p. 6. Ver también *Toronto Globe & Mail* (January 25, 1980).

este hecho); la total renuncia por parte del empresario, especialmente los menos importantes, a los planes de pensión; y/o (4) la huida de las compañías a áreas donde no se prohíba la discriminación en relación con los pagos de premiums en base al sexo. No hace falta decir que cualquiera de estas eventualidades desalentaría de modo efectivo a los trabajadores a la hora de hacer frente a un fondo común que les permita tener ingresos cuando se retiren.

Otro caso al punto viene representado por la orden dada por parte del Ministerio de Relaciones Comerciales del Consumidor en Ontario a la Compañía Aseguradora de Bomberos. El ministerio prohibió a la compañía aseguradora pidiera información a sus clientes sobre antecedentes penales por temas de alcohol o sexo, si pierden el sueño por la noche, se encuentran tristes, sudorosos, u otros asuntos personales.[41]

Frank Drea, el anterior ministro saliente de Asuntos del Consumidor en Ontario, objetó frente a esta práctica en base a dos frentes: primero, mantuvo éste, ello representaba una invasión de la privacidad; y, segundo, que ésta era obligatoria, pues la compañía ofrecía un descuento de hasta el 30% en sus pólizas a aquellos que rellenasen los cuestionarios y demandaba la tarifa completa a aquellos que se negaban.

DESCUENTOS AL CLIENTE

Existen varias dificultades serias inherentes a esta posición. Miles de firmas, que representan docenas de industrias, ofrecen descuentos al cliente si éstos, por turno, se toman la molestia de hacer algo que desee la empresa; y se niegan a otorgar estos descuentos especiales a aquellos clientes que no se acomoden a este requisito. Por ejemplo, muchos bancos ofrecen servicios de cuenta gratis o a precio reducido a aquellos clientes que mantengan un cierto balance mínimo en sus cuentas (500 dólares), y se niegan a ello cuando esos depósitos no se mantienen a esos niveles. Las casas de pedidos por correo otorgan beneficios especiales a aquellos que pagan por anticipado.

---

[41] Ver «Drea Tells Firm to Stop Questions» and el editorial «Wearing Nothing but a Seat Belt», both in *Toronto Globe & Mail* (July 31, 1980), pp. 5, 6.

Otras firmas ofrecen descuentos de forma habitual sólo a aquéllos que vayan a, por ejemplo, comprar, demandar un servicio, adquieran, o se pasen a verle a una hora que convenga al proveedor, no necesariamente al consumidor, y se niegan a otorgar descuentos a aquellos que prefieran satisfacer sus propios horarios. En los grandes almacenes ofrecen descuentos en «las rebajas de Enero y Agosto» a aquellos que aplacen sus compras de sábanas y manteles hasta después de las vacaciones y el verano; en las boleras se ofrecen descuentos en los tickets de entrada de forma típica a aquellos que se presenten a jugar desde las 12 de la noche hasta las 4 de la mañana; en los bailes de parroquia se ofrecen descuentos a aquellos clientes que se presenten «con antelación» (i.e., «antes de las 8 y media de la tarde»), cuando se sale al teatro a veces se ahorra dinero si se va a la sesión de mañana los Sábados y no a la de tarde; los costes de desplazarse por avión son menores por la noche que durante el día. Los paneles gubernamentales de fijación de precios han dado permiso incluso a las compañías eléctricas y de teléfono a que varíen el precio si se demandan servicios en horas punta (las conferencias al extranjero cuestan más en horas de negocios que de madrugada).

LAS PROPINAS DEL CONSUMIDOR

Es bien sabido, y lo lleva siendo ya unos años, que esos que compran «al por mayor» o por bulto pueden salvar dinero en comparación con esos que compran retales. Pero recientemente los supermercados del tipo Todo Día han ofrecido descuentos especiales, y también las gasolineras de «autoservicio»—pero sólo a aquellos clientes que hagan el esfuerzo especial que se pide. De forma similar, la gente se está dando cuenta de que el dar aviso por anticipado a las empresas suele conllevar descuentos especiales. Entre los ejemplos se incluyen las reservas de vuelos por anticipado, comprar tiras de tickets de concierto para toda la temporada, la subscripción de revistas por dos o tres años consecutivos, el apuntarse a clubs de libros o de música, o el comprometerse a comprar ciertas cantidades de algo en un futuro. Las municipalidades que atraviesan dificultades financieras como la de Nueva York han otorgado beneficios fiscales a aquellos que paguen

por anticipado, si bien cobrando la misma (alta) contribución de siempre a los que paguen a tiempo.

¿Se atrevería alguien a decir que estas y otras innovaciones similares de comercio rozan la compulsión? ¿La coacción? ¿Qué estas firmas «no tienen derecho» a ofrecer descuentos a sus clientes por comportarse de la manera que aquéllas desean? A duras penas. Y cómo no hay diferencia de grado entre una compañía de seguros que ofrece descuentos a los clientes que respondan a cuestionarios estadísticos y las de estos otros casos, las acusaciones de Drea contra la Compañía de Fondos de Seguros para Bomberos pierde todo su peso.

Esta práctica tampoco representa una «invasión» de la privacidad. Se trata más bien de la confianza voluntaria y de naturaleza personal que el cliente otorga a la compañía de seguros a cambio del 30% de descuento de su la cuota. No se trata de una invasión de la privacidad mayor que las confesiones voluntarias que de dan de forma habitual en nuestra sociedad a los párrocos, abogados y psiquiatras. Para ser consecuente con la decisión tomada frente la aseguradora de fondos, el Ministerio de Relaciones Comerciales y Consumo de Ontario tendría que prohibir también las declaraciones personales en estas áreas—locura ésta como las haya.

¿POR QUÉ LOS CUESTIONARIOS?

Tras haber establecido la legitimidad de estos cuestionarios, permítasenos ahora preguntar por su utilidad social. La compañía de seguros no se embarcó en este proyecto por pura grosería, perversión o curiosidad morbosa; se trataba más bien de un intento de ahorrar dinero a sus clientes, y a partir de ahí ganar más para sí misma—algo que está totalmente en línea con la legitimidad de los objetivos de esta aseguradora canadiense en tanto que firma negocios que es.

¿Cómo funciona esto? Si el Fondo para Bomberos pudiera discriminar mejor a partir de sus cuestionarios entre clientes de alto y bajo riesgo, éste estará en disposición de pedir primas más bajas a los miembros del segundo grupo manteniendo al mismo tiempo, o incluso aumentando, sus ganancias. Y no sólo eso. La compañía podría entonces expandir su base de operaciones con sus nuevas cuotas reducidas atrayendo así a nuevos clientes tanto de la

competición como del público no asegurado. De forma concebible, este mayor volumen de negocios podría incluso permitir a la firma a pasar algunos de estos ahorros a sus clientes de alto riesgo anteriores, beneficiando así tanto los grupos de alto riesgo, como los de bajo. Y si esto no se diera, incluso la gente que se encuentra en los grupos de alto riesgo, tampoco se halla en peor situación por el cuestionario ya que siempre son libres de irse con esas compañías que no se dediquen a realizar tan sutiles distinciones.

De forma alternativa, el plan podría también no funcionar a la hora de reflejar el riesgo de forma fidedigna; éste podría ser bastante costoso de operar incluso si lo hace. En este caso, la compañía, y sólo la compañía, sería la que perdiera. Aún así, el prohibir tales experimentos sería una política de gobierno poco sensata; primero porque es imposible saber de forma anticipada si va a funcionar o no, y, segundo, porque es así como ocurre el progreso comercial—a través del ensayo y el error.

«EDADISMO»

También existen directrices aprobadas por varias agencias[42] regulatorias de la banca en EEUU la sobre discriminación positiva y la petición de préstamos. Éstas prohíben rechazar solicitudes sobre la base de la raza, el color, la religión, la nacionalidad de origen, el sexo, el estado civil, la edad o por recibir ayudas sociales. Tomemos la edad como ejemplo y apliquemos el análisis desarrollado anteriormente.[43]

El interés duradero por parte del prestamista, es fácil de imaginar, reside en la probabilidad de que se devuelva el principal más el interés; si no fuera así, reside en la garantía de que habrá suficiente aval para pagar la deuda. Todo lo demás pierde importancia en comparación con esta preocupación principal.

---

[42] Entre estas agencias se incluye al Panel de la Reserva Federal, el interventor de la moneda, la Aseguradora de Depósitos Federales S.A., el Buró de Préstamos Bancarios Federales Domésticos, y la Administración de la Unión de Crédito Nacional.

[43] *Wall Street Journal* (June 22, 1978). On age bias, ver también *Toronto Globe & Mail* (February 18, 1980), p. 5.

Un contratiempo obvio a la hora de no discriminar por la edad es que las personas de cierta edad, normalmente de 16, 18 y 21 años, dependiendo de la jurisdicción que se trate, ni siquiera están obligadas legalmente a pagar sus deudas. No cabe duda de que aquí, a pesar de lo establecido, se podría esperar que los bancos y otras entidades de préstamo hipotecario «discriminaran» contra tales personas. Pero incluso si se descartaran estas leyes, o si se incluyeran excepciones en las políticas de discriminación positiva para que no se apliquen a gente tan joven, las dificultades todavía permanecen.

Una determinación importante de las políticas de préstamo reside en la fiabilidad crediticia del solicitante: la probabilidad de que éste pagará a tiempo, sin costes añadidos o inconvenientes para la institución financiera. Y la gente joven, incluso si se exige legalmente que paguen sus deudas, generalmente no son vistos con la misma capacidad de pago. Considérese una persona de 22 años que quiere pedir prestado 4 millones de dólares. Éste podrá tener el colateral necesario como para que la entidad financiera recupere las pérdidas en caso de impago. Pero esto cuesta tiempo, dinero y sudores. Una persona mayor con una historia de crédito más amplia puede resultar más atractivo aquí aunque se presente con menos aval.

Obligar a los bancos a ignorar la edad del prestatario les pondría en desventaja competitiva en relación con otras entidades de préstamo. Y si se prohibiera de algún modo a *todas* las entidades crediticias que discriminaran por la edad,[44] esto conllevaría costes adicionales para las mismas a la hora de recuperarse por causa de malos préstamos. Los bancos se verían así forzados a ofrecer intereses más bajos sobre el ahorro. Esto reduciría los ahorros, la inversión y los préstamos, con repercusiones negativas para la economía.

LA DISCRIMINACIÓN POR TALLA

La discriminación positiva también ha sido aplicada a características personales como la altura a lo largo y ancho de Canadá, En Edmonton, por ejemplo, la Comisión de los Derechos

[44] Estos no pueden. A los prestamistas, usureros, comerciantes ilegales y de bajos fondos no se les ha echado del negocio. Con políticas que trataran de discriminar positivamente por cuestiones legítimas, a esta gente se les daría un nuevo aliciente en la vida.

Humanos de Alberta negó permiso a la cadena de tiendas Chicas Grandes Ltd., un negocio familiar que tiene ramas en 13 ciudades[45] de las más importantes, para que publicitará un anuncio donde se pedía una dependienta (femenina) alta. El señor Gould, gerente general del negocio (que se ocupa de atender a mujeres de una altura media de 1.80m, y excluye a mujeres que se encuentren por debajo de 1.75m de altura), entendía que una asistenta alta «podría entender mejor las necesidades de sus clientes». Pero esta línea de razonamiento fue rechazada por la reunión de Comisión de los Derechos Humanos en Calgary.

Es fácil de ver por qué la Comisión de Alberta negó el permiso para el anuncio donde se pedía una dependienta alta: la discriminación, después de todo, discriminación es, y debe ser erradicada bajo el Código de los Derechos Humanos. Resulta un poco más difícil de entender por qué se permitió a la cadena Chicas Altas Ltd. seguir discriminando contra los hombres al pedirse *chicas* dependientas. La comisión dijo que era por «una cuestión de modestia» en sus explicaciones, si bien ésta no se aventuró a declarar por qué la mera «modestia» se presumía de más importancia que «los derechos humanos».

Tampoco queda claro por qué se permitió que esta compañía continuara discriminando contra *clientes* bajos, mientras se la amonestaba formalmente por el tratamiento favorable concedido a los empleados *altos*. No cabe duda de que el mismo nombre Chicas Altas Ltd. puede considerarse como una afrenta para la mujer baja que quiera comprar ropa. Uno no puede evitar preguntarse si llegará un día donde se considere discriminatorio el hacer ropa de acuerdo con la altura o contorno de la gente y, por lo tanto, ello se prohíba; tal práctica tendría que realizar con necesidad distinciones (injustas) entre individuos, y es esto lo que la filosofía igualitaria parecería considerar impropio.

¿CÓMO DE ALTO ES SER ALTO?

Puede aplicarse un análisis similar al Club Altas Torres de Toronto,[46] que limita subscripciones a hombres de 1.90m altura y mujeres que pasen de 1.80m de altura. Esta organización realiza un

[45] *Toronto Globe & Mail* (September 14, 1979).
[46] *Toronto Globe & Mail* (July 1, 1980), p. 12.

concurso de belleza para poder escoger la «Miss Toronto» más alta—un concurso «injusto» como los haya, pues descarta que se considere a la mujer baja. (Pasamos por inadvertida la cuestión de si los concursos de bellezas son en *si mismos*—y quizás la institución del matrimonio para lo que importa—discrimina injustamente a la gente fea.)

Pero estos asuntos son tema de estética, algo indigno, quizás, de atención para sombríos economistas. Entonces será más de su interés el estudio estadístico que concluye que los hombres de más de 1.80m de altura ganan un 8% más que sus contrapartidas bajas que se hallan por debajo de 1.70m de altura. El cálculo es de 500 dólares de aumento salarial por cada 3 cm adicionales de altura. Una encuesta canadiense muestra resultados similares. Los hombres que ganaban 25,000 dólares al año o más tenían un metro altura más, por término medio, que los que sólo ganaban de 5,000 a 10,000 dólares.[47]

LOS POLICÍAS BAJOS

Otro caso de discriminación por la altura tuvo lugar en Toronto, donde se criticó a la policía en el Informe Clement, presidido por el antiguo Fiscal General de Ontario.[48] El resultado fue que el requerimiento mínimo de 1.70m de altura y 70kg de peso para los hombres era discriminatorio.

En defensa de estas reglas, Philip Givens, Presidente del Buró de Inspectores de la Policía Metropolitana, declaró que, «No necesitamos expertos de karate de 1.65m de altura; queremos a alguien que tenga la potencia de acabar con una situación volátil sólo entrando en el lugar». El Señor Clement rechazó este razonamiento y sugirió en su lugar el sistema de evaluación RCMP donde se conceden puntos por la altura, el peso, la fuerza, la inteligencia, la educación, etc., en exámenes competitivos.

Pero existen dificultades con esta alternativa tan bien. Mientras que un sistema de puntos basado en la altura puede ser más *flexible* que la prohibición expresa, no es menos discriminatorio. La gente baja todavía parte en desventaja cuando se la concede menos puntos

---

47 Ralph Keyes, *The Height of Your Life* (Boston: Little, Brown & Co., 1980). Also *Toronto Globe & Mail* (July 10, 1980), p. 15.

48 *Toronto Globe & Mail* (March 26, 1980), pp. 5, 8.

que la gente alta. (El sistema de puntos, por otro lado, discrimina contra gente que obtiene puntuaciones bajas según *otros* criterios, tal como el peso, la fuerza, la inteligencia.) Ahora mismo, la Asociación Nacional de Baloncesto practica la discriminación abierta contra la gente baja (permaneciendo lo demás igual—tal como la velocidad, la resistencia, la inteligencia—prefieren a la gente de 2 metros que a las de metro y medio). ¿Cambiaría algo esencial si la NBA tuviera que adoptar el método RCPM de adjudicar notas conjuntas parciales en función de la altura? A duras penas. La gente baja aún encontraría dificultades a la hora de ser aceptados en este «mundo de gigantes».

EL CONTROL DEL PRECIO DE ALQUILERES LLEVA A LA DISCRIMINACIÓN

Cuando se mantiene de forma forzosa el precio de los alquileres por debajo del nivel en el que la oferta y la demanda se equilibran, la cantidad de espacio residencial que los inquilinos *quieren* ocupar es mayor que el que los caseros desean facilitar. Estas unidades extras de espacio a alquilar han de ser racionadas de *alguna* manera. Con los movimientos al alza prohibidos por ley, otros mecanismos juegan una parte importante.

El nepotismo, la discriminación, el favoritismo, son las respuestas; todas estas cosas juegan un papel que va en aumento. El casero no puede (legalmente) cobrar más alquiler; así que cree, con más o menos razón, que puede escoger en base a otros criterios que más le convengan. Si así se le antoja, por ejemplo, puede escoger a una chica que sea guapa como inquilina, o gente sin niños, o, si se da el caso que estamos discutiendo, gente blanca.[49]

---

[49] Cierto, pueden pasarse leyes que prohíban esta última alternativa, pero son difíciles de hacer cumplir. Incluso si tales leyes redujeran la actividad discriminatoria sobre la base de la raza, hay pocas probabilidades de que tenga éxito. El gobierno *primero* habrá de hacer que el sector privado trague con cantidades ingentes de discriminación, por medio del control de los precios de alquiler, y sólo entonces podrá tratar de evitarlo. El resultado neto siempre será un mayor incremento de la discriminación en comparación con la situación donde el gobierno no actúa para nada. El gobierno podrá otorgarse a sí mismo el crédito por sus esfuerzos (secundarios) a la hora de «erradicar» el problema. Sólo unos pocos individuos los que podrán seguir la compleja cadena de razonamientos necesarios para ver el verdadero papel del gobierno en todo ello. La legislación antidiscriminatoria a favor

De golpe y plumazo, los últimos elementos más desfavorecidos de la sociedad, los grupos de otra forma llevarían el peso de la discriminación (los inquilinos con niños, las mujeres feas, las personas mayores, los homosexuales, los negros, las gentes nativas, miembros de grupos minoritarios) habrán perdido la única cosa que les permitía competir con los individuos más «atractivos»: la habilidad de pagar por lo que quieren. Al prohibirse por ley el ofrecimiento de remuneraciones financieras mayores, éstos estarán al final de la cola de los inquilinos que esperan ocupar un apartamento de su elección.[50]

LA USURA

La prohibición de la usura es otra ley creada con las mejores intenciones pero que ha tenido efectos negativos no intencionados sobre el pobre y las minorías raciales—la misma gente a la que se (supone) pretendía proteger por medio de la promulgación de estas leyes. Una ley que pone un tope a los intereses cobrados parecería poder garantizar unos tipos de interés sobre el préstamo más bajos que los que se obtendrían sin la misma. Después de todo, si la ley promueve unos tipos de interés más bajos que los que se hubieran dado en su ausencia, de ahí parece seguirse que la gente recibiría mejores acuerdos cuando pidieran prestado dinero, y que los pobres y miembros de grupos minoritarios serían los beneficiarios de tales programas.

En la práctica real, sin embargo, no hay nada más lejos de la verdad.

---

del inquilino tendrá, por otro lado, consecuencias negativas no intencionadas similares a esas que se crean con los programas de discriminación positiva.

[50] Para una explicación detallada sobre la discriminación derivada del control de los precios de alquiler contra (1) las familias con niños, ver «Choosey Landlords Targets of Council», *Vancouver Sun* (September 24, 1980), p. A8; (2) estudiantes varones de Instituto, ver «Report Biased Landlords, Male Students Are Urged», and «Preferred», *Toronto Globe & Mail* (August 18, 1980), p. 9, 6; (3) los discapacitados, ver: «Landlords Won't Rent to Man in Wheelchair», *Vancouver Sun* (October 25, 1980), p. A3, y «Landlords Close Doors to Thalidomide Victim: Deformity Makes Her an Unwanted Tenant», *Vancouver Sun* (January 14, 1981), p. B1. Si estos caseros discriminan a cuenta propia o en nombre de los inquilinos, no queda del todo claro.

Lo que determina las primas de los tipos de interés que la gente paga por sus préstamos reside en su *fiabilidad crediticia*, la probabilidad o no de que éstos paguen la deuda. La fiabilidad crediticia no es algo que se pueda otorgar al prestatario por el prestamista; por el contrario, el prestatario, lo tiene o no lo tiene, cuando realiza los primeros tanteos. Esto se basa, entre otras cosas, en la reputación, la fiabilidad, el «lugar ocupado» en la comunidad, el aval, el trabajo duro.

Por razones que no deben preocuparnos aquí, los negros y otros miembros de grupos minoritarios son normalmente percibidos como teniendo menos fiabilidad crediticia que otras gentes. Éstos son considerados como clientes de alto riesgo. Éstos no pagan la cuota básica (la cuota que cobran los bancos a sus clientes más ricos, fiables y duraderos); ni pagan los tipos ligeramente más altos que se estipulan para los negocios e individuos con menores logros económicos. Cuando los grupos minoritarios obtienen préstamos de fuentes «legítimas», éstos encuentran que deben pagar primas adicionales que contrarresten el mayor riesgo sobrellevado por aquellos que acuerdan darles el dinero.

SIN PRÉSTAMO

Pero si las entidades de crédito legítimas se enfrentan con este tope sobre el interés, no podrán contrarrestar las pérdidas mantenidas por causa de los préstamos de alto riesgo subiendo las primas. Su inclinación natural será la de no prestar el dinero a las minorías de alto riesgo.[51] Leon Louw dice,

> En otras palabras, la única manera en que la gente pobre puede competir con los ricos por el crédito o capital disponible es contrarrestando su desventaja en términos de riesgo por medio de ofrecer una diferencia compensatoria en la forma de unos tipos más altos. Las leyes contra la usura limitan el máximo tipo de interés permisible o las condiciones de pago en ese nivel donde la gente rica o bajo riesgo pueden obtener crédito, pero en donde se saca del mercado a los clientes de alto riesgo. Esto significa que la ley que se presenta para proteger al pobre contra su explotación,

[51] Las leyes que dificultan las tareas de reposesión a las entidades financieras legítimas por causa de impago, tienen un efecto similar.

> discrimina de hecho contra los mismos difiriendo capital y crédito del pobre al rico.[52]

A pasarse a los usureros o prestamistas del mercado negro. Sin acceso a las fuentes normales de crédito, las minorías de alto riesgo no tienen más alternativa que recurrir a la economía sumergida y los bajos fondos. Aquí, sutilezas tales como los topes fijados a los tipos de interés son ignoradas. El resultado es un coste sobre el interés *mucho* mayor del que de otro modo se obtendría.[53] El prestamista tampoco se deja acorralar por maquinaciones legales que hacen perder el tiempo; en caso de impago, éste puede mandar a su pandilla de matones con bates de beisbol y «sacos con piedras» al objeto de asegurarse el pago.

La prohibición de la usura, pues, tiene el exactamente el efecto contrario del anunciado a bombo y platillo. En lugar de bajar los tipos de interés cobrados a los pobres y miembros de grupos minoritarios, los eleva. Y en lugar de relacionarse con entidades financieras legítimas, fuerza al pobre y los miembros de grupos minoritarios a acabar en las garras de gente que no vacilaría a la hora de infligir daños físicos de órdago en caso de impago.

DIVISIONES POR ZONA

Las divisiones por zona constituyen otras actuación de ley que, aunque ni siquiera menciona a grupos raciales o minorías étnicas específicas, sin embargo, tiene el efecto de discriminar contra ellos.

¿Cómo funciona?

La división por zonas fue concebida para poder descartar localizaciones contiguas «de usos de la tierra incompatibles», tales como la proverbial fábrica de pegamentos y torre de oficinas.[54] Pero incluso si esta noble y sana misión se encuentra llena de peligros para el pobre y gentes de grupos minoritarios, pues bajo la guisa de

---

[52] Louw, «Free Enterprise and the South African Black», p. 3.

[53] De acuerdo con una evidencia anecdótica, los intereses cobrados (y recibidos) por los prestamistas del mercado negro varía del 2% al 5% y 20% a la *semana*, en función del periodo concedido por el préstamo y la fiabilidad crediticia del prestatario. Ver a este respecto «Joey», with Dave Fisher, *Killer: Autobiography of a Mafia Hit Man* (New York: Simon and Schuster, Pocket Book, 1974), p. 86.

[54] Ver Walter Block, ed., *Zoning: Its Costs and Relevance for the 1980s* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1980).

eliminar tales contratiempos obvios, la división por zonas ha hecho más difícil para *cualquier* empresa comercial el infiltrarse en los barrios pobres.

Esta receta de la división por zonas se presenta como un beneficio obvio para aquellos con la suficiente fortuna como para vivir en las zonas altas de la ciudad. La mayor parte de las veces, éstos no trabajan donde viven, y normalmente tienen acceso a las zonas de negocios, recreativas y de compras de sus ciudades, por medio del coche. Pero para muchos pobres, la prohibición de construcciones comerciales en sus barrios ha significado mayores dificultades e inconvenientes a la hora de adquirir servicios.[55]

EXCLUSIONES

De corte menos noble son aquellos aspectos de la ley que ha venido conociéndose como de «división por zonas de exclusión». Éstas son cláusulas que especifican el tamaño mínimo de los solares habitables, lo que exige construcciones de más calidad y que, por ejemplo, desestima el uso de casas prefabricadas o caravanas en el lugar. Aunque éstas también evitan de forma escrupulosa la mención al pobre o las minorías, no hace falta ser un lumbreras para darse cuenta de que son estos grupos los que en verdad sufren el peso de la ley. Leon Louw dice a este propósito que:

> Las leyes de división por zona limitan el número de gente que puede ocupar, o el número de casas que se pueden construir sobre, un trozo dado de tierra. El efecto es que el pobre, que podría competir con el rico creando fondos comunes y viviendo en zonas de mayor densidad, es excluido de tal empresa.[56]

Y los pobres y las minorías tampoco se dejan llevar por los cantos de sirena de la división por zonas. Un análisis de un sondeo de opinión que rechazó una legislación en Houston indica que las zonas más pobres y con mayor población negra se hallan inclinadas a oponerse a la división por zonas, mientras que los distritos más

---

[55] La verdad es que parece que la yuxtaposición de muchos usos que se suponen «incompatibles» se percibe como algo beneficioso por algunos pero como algo malo por otros. Ver Block, *Zoning*, pp. 35, 36.

[56] Louw, «Free Enterprise and the South African Black», p. 3

afluentes, excluyentes y caucasianos tienden a favorecerla. Por ejemplo, en un área de la parte este de Houston calificada como «Negra» por el *Houston Post*, que comprende 2/3 de los inquilinos con un voto del 95.3% demócrata en las elecciones gubernamentales, el 72.3% de los votantes rechazaba la división por zonas. En Sharpstown, un área afluente calificada como «blanca en su mayoría» y sin inquilinos prácticamente, que votó por el candidato del partido republicano con un margen del 74.3%, sólo el 31.7% de la gente se opuso a la división por zonas.[57] Bernard H. Seigan informa que:

> Los patrones predominantes de voto muestran que los precintos de grandes salarios (clase media a media alta) de las partes más nuevas de la ciudad, generalmente apoyaban la división por zonas, y que los precintos de menos salarios (clase media baja a clase obrera), se oponían a la misma. En general, las áreas restringidas estaban a favor de la división por zonas mientras que las zonas no restrictas se oponían a ella.... Había una correlación excesivamente alta entre los datos recogidos en el sondeo de voto y el estatuto económico del votante según el valor medio de la propiedad inmobiliaria o el precio de los alquileres por término medio.[58]

Debemos concluir, a la luz de estos datos, que los gobiernos disfrutan ahora de una reputación no merecida por resolver problemas relativos a la discriminación y los derechos humanos. Por el contrario, a la discriminación positiva de la igualdad salarial y otras iniciativas antidiscriminatorias les ha salido el tiro por la culata, dañando a las mismas minorías que supone ésas ayudan. Los programas de gobierno tales como el del salario mínimo, códigos anti usura, control del precio de alquiler, y la división por zonas, han tenido consecuencias indeseadas y no previstas para los grupos minoritarios, que se encuentran entre las grandes víctimas de la discriminación.

---

[57] Bernard H. Seigan, *Land Use Without Zoning* (Toronto: Lexington Books, 1972), p. 29.

[58] Seigen, *Land Use Without Zoning*. Esto no implica, por supuesto, que cada votante realice un estudio intensivo sobre la relación costo-beneficio de tales políticas en su libreta de bolsillo. Aunque si indica que la gente es capaz de percibir a grandes rasgos su propio interés en la división por zonas.

19. LA DISCRIMINACIÓN: UN ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR

LA DISCRIMINACIÓN HA SIDO CONSIDERADA POR una parte muy amplia del estamento académico como algo que no se deja fácilmente encasillar por el análisis lógico, ya sea económico, ético, o político; como si la mera consideración de enfoques alternativos dejara de algún modo mal sabor de boca. La filosofía del «feminismo», «los derechos humanos», «el multiculturalismo», y «lo políticamente correcto», ha permeado la discusión intelectual en los medios de comunicación de tal forma que cualquier criticismo que se haga al punto de vista dominante se percibe dentro del aurea de la ilegitimidad, incluso antes de que se escuche argumento alguno en su nombre. Esto es de lo más desafortunado. La mínima lectura que se puede sacar de «Sobre la Libertad» de John Stuart Mill es que hay que pararse a pensar antes de cerrarle las puertas a otros puntos de vista alternativos.

No hace mucho hubo un tiempo en el que el término «discriminar» tuvo un valor positivo. Se trataba de un cumplido. Decir que una persona discriminaba era lo mismo que decir que éste era capaz de realizar distinciones sutiles. Hoy día, por supuesto, decir que alguien discrimina es lo mismo que acusarle de prejuicios. Este punto de vista actual se encuentra personificado en la codificación derechos humanos sociales, donde discriminar por cuestiones de raza, religión, sexo, lugar de origen, minusvalía, preferencias sexuales, edad, etc., es ilegal. La discriminación conlleva ahora repercusiones legales—una multa, e incluso la cárcel para apoyar la prohibición.

EL LIBERALISMO CLÁSICO

Journal of Business Ethics 11 (1992): 241–54. Las referencias pueden encontrarse en la bibliografía de este libro.

Permítasenos considerar un tratamiento alternativo filosófico sobre la discriminación que en ocasiones se conoce como liberalismo clásico.[59] Aquí se pregunta una sola cuestión. «¿Cuándo se justifica el uso de la fuerza (del Estado)?» Y se obtiene una sola respuesta: «Sólo en respuesta a una violación previa». Como tal, este punto de vista tiene que ser diferenciado con precisión del enfoque ético. Esto es crucial por la diferencia tan grande que existe entre decir que una persona no debería ir a prisión por hacer X y asumir que hacer X sea moralmente correcto. No hay contradicción alguna entre oponerse a la criminalización de la discriminación por cuestiones de raza, sexo, lugar de origen, etc., manteniendo al mismo tiempo que tales conductas son inmorales o no éticas. Y este es en verdad el enfoque que se mantiene en este trabajo. Aquí sólo se defiende la discriminación para decir que no se encarcele o multe a los que la perpetran, o que el gobierno interfiera con ellos. El presente escritor, sin embargo, encuentra tales comportamientos totalmente odiosos y moralmente reprochables.

El liberalismo clásico se predica en la premisa de que cada cual es dueño de su propia persona; que todos somos soberanos de nosotros mismos. Todos nosotros tenemos derechos de propiedad sobre nuestros cuerpos, las cosas que compramos, o recibimos a través de cualquier medio legítimo, tal como los regalos, las herencias, el juego, etc. (Nozick 1974, pp. 149–182). De forma intrínseca a esta forma de ver las cosas se halla la demarcación de los límites. Mi puño acaba aquí, tú barbilla empieza allí. Si el primero toca al segundo sin ser invitado a ello, se produce un ataque. La esencia de esta filosofía es que cualquier invasión de estas barreras tales como la violación, el asesinato, el robo, el allanamiento de morada, o el fraude, están estrictamente prohibidos.

Por el contrario, dentro de su propia esfera, el individuo es libre de hacer lo que le plazca, siempre y cuando no viole los derechos de otras personas. Aquí cabe la posibilidad de que la gente sufra en su

---

[59] Este trabajo fue escrito antes de que el presente autor supiera nada de Narveson (1987). Aunque los dos artículos fueron escritos de forma independiente, existe una cantidad importante de materiales que se solapan—tal y como se habría de esperar en el caso de que dos analistas competentes partan de salida con prácticamente las mismas premisas (liberalismo clásico en este caso), y éstas se aplican al mismo tipo de problemas.

medida cuando se les niega la amistad o el apoyo, pero el negarse a otorgar tales beneficios, pues se trata de actos de omisión que no pueden interpretarse como una violación del espacio. En la medida en que la persona o propiedad del individuo no sea invadida, ningún acto punible habrá ocurrido y, de forma consecuente, no debería imponerse multa o pena alguna.

De esta filosofía se deriva «la ley de asociación», que dice, principalmente, que todas las formas de interactuación entre individuos soberanos e independientes deberían darse de forma voluntaria y sobre la base del consenso mutuo. En cuestiones de pornografía, prostitución, libertad de expresión, y drogas, la bien conocida frase de «se ha de permitir todo entre adultos que consienten» refleja al punto esta filosofía. La variante clásico-liberal de esta expresión queda ejemplificada en la frase feliz de Nozic (1974) «todos los actos capitalistas entre adultos que consienten» deberían permitirse del mismo modo.

Todos los actos, tanto si son personales como comerciales, deberían tomar lugar a partir de una base recíproca. A partir de aquí se deduce que la discriminación también es un derecho y que, por lo tanto, no debería tratarse de un acto criminal a consentir—por la causa que uno considere oportuno. Pero aquí es importante hacer un énfasis sobre el significado particular que denota aquí la expresión «discriminar». Se trata de ignorar, evitar, rehuir y no tener nada que ver con otra persona. Aquí es obvio que no queda implicado el «derecho» a linchar, golpear, esclavizar o asaltar a alguien que pertenezca a un grupo que sea odiado. Si no nos gusta la gente calva con barba y que lleva gafas, por ejemplo, uno no tiene por qué relacionarse con ellos. De acuerdo con esta filosofía, yo no debería de acabar en la cárcel o ser multado por negarme a tratar con ellos. Pero esto no quiere decir que yo pueda acercarme a ellos y darles un puñetazo en mitad de las narices. Se me debería encarcelar si me diera el gusto de realizar tal cosa. En otras palabras, puedo hacer lo que me dé la gana contra gente que no me gusta—sólo si no me paso de la raya y paso a violar su espacio físico (persona y derechos de propiedad). A mí me es posible «ignorarles hasta la muerte» (social y económicamente), pero no puedo atentar lo más mínimo contra ellos.

¿Resulta agradable discriminar a la gente? ¿Es razonable el prejuzgar a todo un grupo de personas a partir de las malas experiencias obtenidas con unos pocos? Por supuesto que no.[60] La creencia popular dice que los discriminadores son gente odiosa y perversa por no querer tener nada que ver con ciertos grupos de personas. También, se les considera ilógicos por generalizar a partir de experiencias tenidas con una pequeña muestra de la población entera.[61] De todas formas, el problema con el que nos enfrentamos ahora no es el estatuto moral o científico de la discriminación. Lo que nos interesa principalmente es saber si el individuo tiene

---

[60] Una declaración muy elocuente sobre esto ha sido la dada por Booker T. Washington el 31 de Mayo de 1987 durante la inauguración del monumento al escultor Augustus Saint-Gaudens frente al Regimiento 54 del Cuerpo de Voluntarios de Infantería de Massachusetts, la primera unidad compuesta por combatientes negros que participó en la Guerra Civil. El monumento se hizo para conmemorar la participación de éstos en la batalla destinada a capturar el Fuerte Wagner, campaña ésta en la cual el regimiento mantuvo pérdidas considerables:

> El hombre negro que no puede amar ni simpatizar con el blanco sólo es libre a medias. El hombre blanco que cerraría una tienda o factoría para fastidiar a los negros que buscan una oportunidad para ganarse la vida honradamente sólo es libre a medias. El hombre blanco que retrasa su propio desarrollo por oponerse al negro sólo es libre a medias. La total comprensión del fruto dado por el Fuerte Wagner, y todo lo que este monumento representa, no puede darse hasta que cada hombre de piel negra madure, por medio de la paciencia y el esfuerzo propio, hasta llegar a niveles de industria, propiedad, inteligencia y responsabilidad moral tales que ningún hombre que habite en estas tierras sea tentado a degradarse a sí mismo por negarle una oportunidad a sus hermanos negros que él mismo poseería. (*Toronto Globe and Mail*, Dec. 15, 1989, p. A 16)

[61] Si se considera la palabra «prejuicio» desde un punto de vista etimológico, ésta significa prejuzgar. Es decir, aclararse la mente sobre algo antes de que se den todos los hechos. Pero suponed que abrís una puerta, pasáis a una habitación, cerráis la puerta y, entonces, mirar quién aparece, os enfrentáis a un tigre sentado en un sillón. ¿Actuaríais de forma empírica y sin prejuicios hasta llegar al tigre para poder examinarlo con detenimiento y ver si este miembro particular de la especie os va a atacar y devorar como el resto sus miembros? ¿O, tras el primer vistazo, y basado en el conocimiento y experiencia general que tenéis sobre los miembros de esta especie, salís corriendo en dirección a la salida más próxima sin esperar a saber nada sobre el animal concreto? La mayoría de la gente actuaría de forma prejuiciosa al respecto y ni siquiera pedirían perdón por ello. (Le debo este ejemplo a Walter Williams.)

derecho a actuar de este modo, y las implicaciones económicas de esta filosofía, no si es agradable o razonable que éste lo haga.

LOS DERECHOS HUMANOS

Examinemos ahora el punto de vista de «los derechos humanos» bajo la luz del liberalismo clásico. La legislación actual sobre los «derechos humanos» sólo se aplica sobre el comercio y, algunas veces, los clubs, pero no a las interactuaciones personales. Esto es un misterio ya que los defensores de tales leyes normalmente consideran a las interactuaciones personales como más importantes que el comercio. Contémplese el hecho de que todos los heterosexuales se pasan la vida discriminando a la otra mitad de la población en la búsqueda de pareja. Y lo mismo pasa con los homosexuales. Sólo los bisexuales se hallan libres de pecado en cuanto a esta práctica. (Aunque la mayoría de los bisexuales también discriminan en función de otros criterios: belleza, salud, juventud, riqueza, honestidad, sentido del humor, intereses comunes, personalidad, etc.) Por lo tanto, si hemos de ser consistentes con la filosofía antidiscriminatoria, deberíamos penalizar a todo el mundo a excepción de los bisexuales. O consideremos los patrones de matrimonio. Se dan muy pocos matrimonios mixtos con otras categorías raciales, étnicas y religiosas. A partir de aquí se puede deducir que el racismo en general, o la discriminación en particular, juega un papel importante a la hora de elegir pareja. Para ser consecuentes con la filosofía «de los derechos humanos» subyacente que se defiende, cuando la gente solicita una licencia de matrimonio se les debería preguntar: ¿Ha salido usted con gentes de otras culturas; les ha dado usted una oportunidad justa?» Si no es así, no se deberían permitir tales matrimonios. No cabe duda de que la amistad también está basada en todo tipo de patrones discriminatorios. ¿Es eso malo? A lo mejor lo es. ¿Debería castigarse? No lo creo.

Alguna gente mantiene que las políticas antidiscriminación debería de aplicarse al comercio pero no a las relaciones personales[62], pues una tienda, oficina, factoría o lugar de trabajo se

---

[62] Se da aquí una tradición entre algunos libertarios civiles (la Asociación de Libertades Civiles de la British Columbia representa un caso de peso al punto) que dice que las libertades comerciales son muy inferiores a las personales. Este

encuentra «abierto al público» mientras que la amistad y otras relaciones personales no conllevan tales restricciones. Sin embargo, tales reivindicaciones son difíciles de sostener. Es posible concebir una tienda que sólo abriese la puertas a los rubios de ojos azules—y mande a todos los demás a otros sitios—o a los zurdos pelirrojos—o que fije su clientela en función de cualquier criterio que se considere oportuno. No hay ninguna razón lógica para pensar que las ofertas comerciales hechas a unos cuantos sean una invitación a comerciar con todo el mundo.

En segundo lugar, la legislación sobre «los derechos humanos» se aplica de un modo sesgado. Por ejemplo, muchos países discriminan contra la inversión extranjera en función del lugar de origen y tratan a la doméstica de un modo mucho más favorable. Las tarifas discriminan contra los extranjeros; de la misma forma que lo hacen las políticas de inmigración. Los estudiantes universitarios de otras naciones suelen tener que pagar más por la educación que los estudiantes provenientes del propio país de acogida. Todas éstas son formas de discriminación basadas en la nacionalidad de origen. Y sin embargo, es curioso que la respuesta que se da frente a la violación de estos derechos por parte de los defensores de los derechos humanos y libertarios civiles sea muda. Esto es difícil de conciliar con su posición, pues, en otros contextos, se hace escarnio particular de la discriminación en los negocios.

Permítasenos considerar otros ejemplos. Los grupos de mujeres sobre la concienciación social no están abiertos a los hombres, mientras que se han aplicado sanciones a los clubs sólo para caballeros. Los musulmanes negros no permiten que los blancos se

---

sentimiento encuentra su expresión, por ejemplo, en la denigración de la libertad de expresión comercial (e.g., la publicidad sobre el tabaco) y contrasta con el derecho a la libertad de expresión en el área científica o política. Sin embargo, una implicación de esta perspectiva es que las exenciones legales que permiten enunciados sobre políticas públicas como «El otorgar un subsidio a la compañía tabaquera XYZ es de interés público» o «Fumar es bueno» serían mucho mayores que las otorgadas al enunciado «Compra cigarrillos XYZ» que se da en nombre de la publicidad. En agudo contraste, en el marco de la filosofía liberal clásica no se mantienen tales distinciones. Por el contrario, la libertad es concebida como una «prenda perfecta» y sin costuras, y no se denigra aspecto alguno en favor de cualquier otro.

les unan en oración.[63] De modo similar, los sikhs y judíos ortodoxos, entre otros grupos religiosos, se unen en rezo con gente del mismo pensamiento. Los boicots de la lechuga, uvas, y otras actividades similares de inspiración sindical, discriminan contra gente que es odiada, al menos en partes de la contracultura. Las asociaciones de cadetes, chicas guía, scouts, YMCA, YWCA, jóvenes judíos o chicas judías, discriminan sobre la base del sexo.

Mientras que algunos de estos ejemplos pueden parecer frívolos, existe un punto importante a tener en cuenta. Se propone la no discriminación como base de los derechos humanos. ¿Qué es lo que justifica entonces la excepciones? Está claro que el derecho a no ser violado debe prevalecer. ¿Existen aquí excepciones a la norma legal? No; la mera idea es ya de por si absurda. El derecho a no ser asesinado también es un derecho humano básico. De nuevo, aquí no se dan excepciones. Si se trata de un derecho humano básico, se infiere que las excepciones son intolerables. El hecho de que haya excepciones respecto de la ley que prohíbe la discriminación que no sean intolerables, y que incluso se promuevan, por los miembros mismos de esta filosofía, indica que el derecho a no ser «victimizado» por la discriminación no es un derecho humano en absoluto.

Muchas de estas distinciones también se han hecho con una cierta dosis de hipocresía. Los grupos de concienciación para la mujer se consideran como vetados para los hombres, pero los clubs privados sólo para caballeros se han visto obligados a cambiar sus normas de inscripción debido a la creciente presión del gobierno. En muchas ciudades, se permite que la mujer se inscriba en la Asociación para (chicos) Jóvenes Cristianos, pero al hombre no se le permite apuntarse a la Asociación de (chicas) Jóvenes Cristianas. En muchos campus de universidad, existen dormitorios y cafeterías sólo para negros; proveer las mismas instalaciones sólo para blancos sería visto como algo execrable. En una de las principales universidades de la costa del pacífico, la administración ha organizado una semana de reconocimiento homosexual; cuando los estudiantes realizaron

---

63 En los momentos más racistas de Malcolm X se le preguntó una vez si él permitiría que algún blanco—vivo o muerto—pudiera unirse a los musulmanes negros. Éste respondió que John Brown hubiera sido aceptable (Breitman 1965, pp. 224–25).

semanas de reconocimiento heterosexual fueron castigados por las autoridades universitarias. En la Cámara de Representantes de los EEUU existe un mecanismo de asignación bastante amplio y conocido para negros; aunque ni siquiera se consideraría la misma alternativa para blancos por causa del revuelo que causaría la pregunta. «Lo Negro es Bello» constituye un lema normalmente aceptado por una minoría significativa en todas las manifestaciones; cualquiera que trate de promover la contrapartida «Lo Blanco es Bello» sería tachado de racista de modo sumarial.

Una posible defensa de este estado de los acontecimientos es que la minoría denigrada socialmente tiene derecho a discriminar contra la mayoría, pero sin que estos últimos tengan derecho a hacer lo mismo con los primeros. Existe una dificultad obvia con tal respuesta: ésta no puede hacerse compatible con el punto de vista de que la no discriminación es un derecho humano básico. Si esto así lo fuera, entonces nadie tendría el derecho a discriminar contra nadie en ningún momento, sea por la razón que sea.[64]

Otro punto importante a considerar reside en el malestar provocado por la idea de que el gobierno pueda ofrecer este tipo de tratamiento especial a las minorías. Dice Thomas Sowell (1990, p. 28): «Una de las consecuencias indeseadas fuera de control más obvia ha consistido en la ola de violencia perpetrada por los grupos no favorecidos. El ámbito de este malestar va desde los sucesos raciales vistos en el campus en América hasta la sangrienta guerra civil que se desencadenó en Sri Lanka». En Canadá, Marc Lepine se matriculó en el colegio de ingenieros de la Universidad de Montreal, y separó por la fuerza y a punta de pistola los estudiantes varones de las hembras, mientras que está persona, que ya se había quejado por el tratamiento preferencial de la mujer, mató a sangre fría a docenas de chavales de colegio mixto. Muchas feministas han tratado de negar en Canadá todo tipo de conexión entre este asesinato brutal y cobarde, por un lado, y el resentimiento ocasionado por el trato preferencial otorgado a la mujer, por el otro.

---

[64] Si se pudiera desarrollar este argumento en función de sus premisas lógicas, los negros habrían de tener el derecho de violar o matar a los blancos; los indios podrían robar legalmente a los que no lo son; se abriría el coto de caza de alemanes para los judíos.

¿Por qué sólo incluir raza, religión, sexo, nacionalidad de origen, minusvalía, preferencias sexuales y edad entre las categorías sobre las que es posible discriminar? ¿Por qué no considerar también bajo esta rúbrica a gente gorda, borracha, tonta, fea, maloliente, baja, calva, daltónica, sin oído, sin sentido del humor? Una respuesta posible frente a esta *reducción al absurdo* puede consistir en decir que las categorías que se protegen en la actualidad están justificadas al afectar la habilidad individual de cambio. Si una persona no puede alterar su condición de vida, el discriminar contra él se hace totalmente impermisible; pero si él puede, debe permitirse.

Pero esta réplica también tiene sus problemas. ¿En primer lugar, por qué resulta moralmente relevante? Incluso en el caso de que un violador indomable sea incapaz de corregirse, por alguna extraña razón, en su deseo de realizar tales actividades, el imponer sanciones de tipo físico contra él para obligarle a desistir de ello es algo totalmente razonable. En segundo lugar, este argumento no puede explicar de modo alguno las distinciones que se dan en la actualidad entre categorías que están protegidas frente a la discriminación y las que no lo están. Por ejemplo, adatarse a un cambio de religión es relativamente fácil, al menos en comparación con un cambio de altura. Y, sin embargo, normalmente se prohíbe el discriminar en base a las creencias religiosas, pero no por causa de la estatura.

Otra respuesta podría ser que tal categorización se hace sobre la base del sufrimiento sobrellevado por el grupo minoritario. Pero también se denigra a los que son gordos, borrachos, tontos, malolientes, feos, bajos y calvos. Está claro que estas gentes sufren tanto o más por causa de la discriminación como las «minorías» no reconocidas desde un punto de vista legal.

De buena gana, muchos de los denominados defensores de los derechos humanos añadirían estas categorías adicionales a la lista de gente contra la que resulta ilegal discriminar. Mientras que un individuo bajo y gordo, con parches en la piel, gafas y de voz chillona puede hacer una contribución a una sociedad que no se le parece, normalmente se le paga y ofrece amistad de acuerdo con ello. Quizás deberíamos incorporar a la ley una prohibición contra la discriminación de tales personas. Sin embargo, si seguimos añadiendo gente a la lista, acabaremos en una situación donde no

será posible para ningún miembro de la sociedad interactuar con *otros* de modo voluntario.

¿DAÑOS CAUSADOS POR LA DISCRIMINACIÓN?

¿Por qué defienden los defensores de los «derechos humanos» este tipo de ideas? Una posibilidad puede ser el hecho de que éstos se identifiquen con el desvalido y quieran protegerlo frente al sufrimiento. Sin embargo, existe una objeción de peso frente a este punto de vista: el desvalido no sufre tanto—al menos desde un punto de vista económico—por la discriminación privada. Es seguro que algún daño se hace a estos grupos minoritarios que son presa de la discriminación. No cabe duda de que tales grupos de individuos estarían en mejor situación si la mayoría les fuera favorable, o al menos que les viera con indiferencia. Pero el daño es mínimo. No podría ser de otro modo, teniendo en cuenta que los judíos y los chinos llevan ya un tiempo entre los grupos más discriminados de la sociedad, y sin embargo tienen unos ingresos muy superiores a los de la mayoría (Sowell 1981a; 1981b; 1983).

Para poder ver por qué esto es así, nos compete el hacer un breve resume de la economía del boicot, de la cual la discriminación es sólo un caso particular. La razón por la que los boicots casi nunca tengan éxito (incluso si hay miles de personas que se dedican a ello durante muchos años, como es el caso de Sudáfrica) se debe al mecanismo inherente a prueba de fallos que les acompaña (Abedian and Standish 1985; Hutt 1964). En la medida en que un boicot tenga éxito, empeorarán las condiciones económicas de esos que se «victimiza»—al menos al principio. Por ejemplo, si el boicot se realiza contra el empleo—la mayoría se niega a contratar a la minoría—el salario de mercado disminuirá para esa minoría, y/o su nivel de paro aumentará. Si la mayoría decide no venderles comida, subirá el precio que se está dispuesto a pagar por la misma. En la medida en que continúa este proceso, el pesar de la minoría aumenta. Pero, en la medida en que las condiciones de ésta decaen, cada vez se hace más tentador desde un punto de vista económico, tanto para los boicoteadores como para los no boicoteadores, el arreglar las cuentas con estos objetos de discriminación, a pesar del prejuicio inicial que llevó al boicot en primer lugar. Por ejemplo, si el prejuicio racial lleva a una situación donde los blancos se negaran a

contratar a los negros, bajando así su salario de mercado, «esto significaría una oportunidad para algunos empresarios de cosechar ganancias inusuales por medio de concentrarse en la contratación de tales grupos salariales tan bajos. Incluso si la ceguera causada por los prejuicios impidiera al conjunto de los empresarios el aprovecharse de esta oportunidad, esto dejaría un margen de ganancia muy amplio a los empresarios pertenecientes a ese grupo étnico» (Sowell 1975, p. 165). El éxito de un boicot lleva en sí mismo las semillas de su perdición.[65]

¿Pero y que pasa con el sufrimiento de la minoría en este proceso? ¿No es cierto que se les daña profundamente mientras tanto? No en absoluto. Este mecanismo «a prueba de bombas» opera tan bien que es imposible encontrar evidencia alguna sobre la incidencia de tales boicots. Es decir, no puede mostrarse el hecho de que se den más ganancias al contratar tales miembros minoritarios, tal y como cabría esperar si éstos fueran victimizados por boicots discriminatorios: «la experiencia de los empresarios en contratar a miembros de un grupo étnico con menos ingresos y/o mayores niveles de paro no tiene mucho éxito, y en muchos casos los programas más caros y elaborados producen escasos resultados, incluso en los casos donde el gobierno ha concedido grandes cantidades» (Sowell 1975, p. 165).

Abella (1984) asegura haber mostrado efectos nocivos sobre el bienestar de los grupos minoritarios como resultado de la

---

[65] Esto explica el hecho de que en Sudáfrica la economía vaya bastante bien, a pesar un boicot bien asentado, atrincherado y de larga duración, perpetrado contra ella. Cuando las naciones más civilizadas se niegan a comprar productos sudafricanos, sus precios bajan, lo que hace prácticamente imposible que esos que se interesan por maximizar sus beneficios renuncien a comprar productos de ese país. De modo similar, los precios obtenidos suben, haciendo cada vez más y más costoso continuar con el boicot. Cuanto más se organice el boicot, y cuanta más gente participe en él, tanto más aparente se hará la contradicción interna que le acompaña.

Un análisis económico similar puede aplicarse al problema con el que se enfrentan las autoridades encargadas de «la guerra contra las drogas». Cuanto más opio se quite de en medio, cuanta más heroína se incaute, más mariguana se queme, y se destruyan más plantaciones de amapolas con veneno, tanto más subirán los precios de estas drogas ilegales debido a la caída del suministro. Pero cuanto más alto sea el precio, tanto mayor será el aliciente de crear nuevas fuentes de abastecimiento.

discriminación, pero su metodología es cuestionable en varios frentes (Block and Walker 1985). Por ejemplo, ésta asigna toda la diferencia entre los salarios de blancos y negros (que no pueden explicarse estadísticamente mediante variables cuantificables) a la discriminación, ignorando así otras posibles diferencias sociales y culturales que no son tan fáciles de cuantificar; a saber, ésta considera los años de escuela como un bien homogéneo, incluso si se dan grandes disparidades en cuanto a la calidad de la enseñanza recibida entre todas las categorías raciales, y a pesar de áreas de especialización tan dispares— que se relacionan con el salario. Eso es lo mismo que decir que los negros se encuentran a menudo concentrados con las medias de bajo ingreso.

Es probable que la mejor refutación de esta metodología haya sido escrita por Sowell (1990, p. 25), que mantiene:

> Cuando dos grupos difieren de algún modo—por ejemplo en los ingresos—y el 20% de esa diferencia es eliminada por medio de mantener constante algún factor X (los años de educación, por ejemplo) entonces, en un sentido totalmente definitorio, los estadistas dicen que el factor X «explica» el 20% de la diferencia entre grupos....
> La posibilidad de que se den explicaciones engañosas puede ilustrarse con el siguiente ejemplo. La talla de zapato, no cabe duda, está estrechamente relacionada con los resultados obtenidos en los exámenes de matemáticas avanzadas, en el sentido en que la gente con una talla 3 probablemente no pueda contestar tantas preguntas correctamente como la gente que tiene una talla 12—esto por tener el primer grupo más probabilidades de estar compuesto de niños, mientras que el segundo tiene más probabilidades de estar compuesto por niños mayores o adultos. La talla de zapato «explica» así parte de la diferencia obtenida en el examen de matemáticas—en conformidad con el sentido especial que los estadistas dan a la palabra. Pero es imposible obtener mejor resultados sólo llevando zapatos más grandes el día del examen. En el sentido real de la palabra, la talla de zapato no explica nada.

Cuando un estadista testifica en un juzgado que sus datos sólo pueden «explicar» el 40% de la disparidad entre los ingresos de distintos grupos si se «introducen» variables de edad, educación, urbanización, o las variables que sean, puede que el juez y el jurado no se den cuenta de lo poco que las palabras «explicar» e «introducir» significan en este contexto. El juez y el jurado podrían concluir que el otro 60% restante no puede explicarse más que en función de la discriminación. Sin embargo, virtualmente no existe estudio estadístico alguno que pueda introducir todas las variables pertinentes al caso y de modo simultaneo, pues los datos de detalle, sobre todo los parejos a aspectos cualitativos, a veces simplemente no están disponibles. Por medio de introducir las variables disponibles y asumiendo implícitamente que las variables no disponibles no varían significativamente entre grupos, es posible generar una cantidad importante de datos residuales estadísticos «sin explicación» y que discrepan entre sí. Resulta del todo arbitrario el llamar a ese residuo «discriminación».

Mirado desde otro enfoque, los grupos con desventajas visibles y cuantificables a veces tienen otras desventajas no tan visibles y cuantificables. Si las estadísticas consiguen capturar el efecto producido por el primer tipo de desventajas, los efectos producidos por las desventajas del segundo tipo se convierten en la parte residual no explicada. Al relacionar este residuo con la discriminación se da un salto al vacío en el campo de la lógica.

LA ECONOMÍA DE LA «BRECHA SALARIAL»

A veces se expresan inconvenientes frente a nuestra afirmación de que la discriminación privada no daña a los sujetos que la padecen. ¿No es cierto que es la discriminación padecida por la mujer lo que reduce su salario, sueldo e ingresos? La denominada brecha salarial se ofrece a veces como prueba contradictoria de nuestra tesis. El hecho es que la proporción que se da entre los ingresos de hombres y mujeres tiene una razón aproximada de 0.65. Esta proporción ha ido aumentando ligeramente durante los últimos años, pero mostrado estable, durante la últimas décadas (Block and

Williams 1981; Block and Walker 1985; Paul 1989; Levin 1984; 1987). Por cada dólar que gana el hombre, la mujer gana 65 céntimos. ¿No es esto evidencia de un mal real cuya causa real no está en la ley, el gobierno, la violencia, la coerción o el allanamiento, sino en la discriminación del sector privado? Paradójicamente, la respuesta es que no.

Existen varias razones para mantener este punto de vista. Lo primero de todo es que existe una explicación estadística. Si, la media de los ingresos de la mujer dividida por la media de los ingresos del hombre es de 0.65—esto no se disputa. Pero este tosco estudio estadístico oculta más de lo que revela. Tal y como se descubre, la explicación de este estado de cosas no depende para nada de la discriminación de la mujer, sino más bien del efecto asimétrico que la institución del matrimonio tiene respecto de los ingresos masculinos y femeninos. Existe una relación bastante sólida entre la subida salarial del marido y la bajada de los ingresos en la mujer. La denominada «brecha salarial» del 35% asociada con la tasa de liquidez del 0.65 de los ingresos tiene toda su causa prácticamente en el efecto asimétrico del matrimonio. La explicación llana del asunto es que la división del trabajo casero, el cuidado de los niños, hacer la compra, cocinar y demás es bastante desigual en la mayoría de los matrimonios. También, el apego de la mujer a la fuerza laboral es mucho menor que la del hombre (Hoffmann and Reed 1982; Sowell 1984).

Esto puede mostrarse de dos maneras. Primero, segregando la población en función del estado civil, y derivando la razón media de los sueldos entre hombres y mujeres para cada sub-categoría. Block y Walker (1985a,b) dividen sus muestras entre los nunca casados y los alguna vez casados. (La primera clasificación consiste en casados, divorciados, separados y enviudados; la última, como su nombre implica, sólo comprende a aquellos individuos que nunca han estado casados.) Cuando se calcula de esta manera, la razón media cae por debajo de 0.40 para los alguna vez casados; la de los nunca casados sube hasta la unidad. En otras palabras, la «brecha salarial» sube del 35% a un terrible 60% para la mujer alguna vez casada. En contraste, la diferencia salarial baja para todas las mujeres del nivel del 35% a prácticamente 0 para la mujer nunca casada. ¿Quiere esto decir que el empresario tiene un odio especial por la mujer casada?

Esta es la única explicación posible de acuerdo con la mitología «feminista». Sin embargo, de modo contradictorio, en este enfoque, se supone que el hombre con prejuicios favorece a la mujer casada, dado, por supuesto, que se encuentren «descalzas, embarazadas y se hallen en la cocina». Se presupone que éste ha de odiar a la mujer soltera—esas que no se casan, cabe sospechar, por causa de su falta de respeto por las instituciones patriarcales del hombre. Pero los resultados estadísticos indican todo lo contrario. Cuando se descompone los datos en función del estado civil, la que «sufre» no es la mujer soltera nunca casada. Se trata más bien de la mujer casada la que se ve perjudicada.

La razón media para las mujeres nunca casadas con contratos de jornada completa en Canadá oscila entre 82.9 y 109.8 en función de la fecha (1971 o 1981), y el trasfondo académico (Block and Walker 1985 p. 51). Para las personas nunca casadas con una edad de 30 años o más Block y Walker (1982, p. 112) hallaron una razón media de 0.334. En cuanto a los datos pertinentes a EEUU, Sowell (1984, p. 92) informa que:

> Las mujeres de 25 a 65 años que se quedan solteras ganan el 91% del salario del hombre soltero. El 9% restante tampoco puede atribuirse a la discriminación laboral, pues no se suele educar a la mujer en campos tan bien pagados como las matemáticas, la ciencia y la ingeniería, ni éstas se suelen decantar por campos tan bien pagados y con tanta factura física como los trabajos de construcción, la tala de árboles, la minería del carbón y otros trabajos por el estilo. Además, el paulatino aumento de madres solteras significa que, incluso entre las mujeres nunca casadas, se hace difícil de eliminar todas las ataduras que conlleva la condición materna.

Tal y como pasa, la razón media entre hombres casados y no casados es prácticamente la misma que la que se da entre todas las mujeres y todos los hombres. Concretamente, se trata de una «brecha» del 35% aproximado. Curiosamente, ningún analista ha salido al paso para decir que esto se debe a la discriminación. ¿Implican estos datos que el empresario discrimina al hombre soltero? No. Ello se debe a prácticas contables que no se diseñan para el análisis económico. El hombre casado tiene un «asistente»—

en la práctica—que le ayuda a ganar esos ingresos. Es cierto que sólo el nombre de éste aparece en el cheque, pero ella también está haciendo algo por ganarlo. Puede que ésta haya ayudado al hombre a estudiar en la Universidad. Ésta realiza todo tipo de actividades auxiliares que contribuyen al éxito de aquél. Sin embargo, los resultados estadísticos no acreditan estos ingresos a la ayuda dada por mujer. Es ésta la que se gasta el dinero en multitud de ocasiones, pero es típico de las agencias gubernamentales de estudios estadísticos el no reconocer que ésta haya ayudado a ganarlo.

Es así que el deducir a partir de estos datos estadísticos que la discriminación sea la causante de esta disparidad entre los salarios es erróneo. La única razón por la que la mujer gana de media el 65% de los ingresos masculinos se debe a que su productividad sólo sea del 65% contra la del hombre. Sin embargo, esto no se debe a ninguna debilidad económica inherente a la mujer. Tal y como hemos visto, la explicación reside en el estado civil. De acuerdo con las mejores estimaciones estadísticas, la mujer y el hombre nunca casado tienen una productividad similar, y así, salarios iguales. La mujer casada sólo produce el 65% por comparación al hombre al haberse ésta especializado en la crianza de los niños y el cuidado de las labores domésticas. Aunque la mujer tenga carrera o entrenamiento especializado, ésta no suele mantenerse al día con los últimos desarrollos de su campo; al menos, no de la manera que lo hacen sus contrapartidas masculinas casadas.

Permítasenos ahora considerar una segunda razón a favor de la explicación relativa al efecto asimétrico del matrimonio sobre la «brecha» salarial *en comparación* con a la hipótesis de la explotación o la discriminación. Nótese las implicaciones lógicas del modelo de discriminación. Asúmase que la productividad de hombres y mujeres es igual para ambos. Digamos que la productividad de ambos es de 10 dólares la hora.[66] Supongamos incluso que el salario del hombre es de 10 dólares la hora y que el de la mujer sea de 6.50 dólares la hora con el objeto de seguir manteniendo esa razón media del 65%.

---

[66] El foco se pone aquí en la productividad—o más en concreto el producto marginal del ingreso—por ser esa la razón de que los empresarios paguen salarios—al objeto de poder obtener productividad de sus empleados. Constituye un axioma bien conocido de la economía el hecho de que los salarios tiendan a reflejar el nivel de productividad de los trabajadores (Samuelson 1976, ch. 20).

Bajo estas condiciones, es cómo si la mujer tuviera un pequeño letrero en la solapa que dijera «Contrátame, que si lo haces, te embolsarás 3.50 dólares la hora en ingresos extras con lo que te ahorras». Si el empresario contrata a la mujer, podrá quedarse los 3.50 dólares de dinero extra sin tener que hacer un esfuerzo adicional por su parte. No hace falta decir que todos los empresarios interesados en maximizar sus ingresos se interesarán inicialmente en discriminar a favor, y no en contra, de estos ingresos adicionales. Éstos contratarán a la mujer sin rechistar. Pero supóngase que se trata de un empresario misógino que prefiere contratar hombres. Si éste hiciera esto, arriesgaría entrar en quiebra. La competencia, esos empresarios que no tienen problemas en contratar a la mujer, podrán vender más baratos sus productos llevándole así a un callejón sin salida.

Desde un punto de vista económico, es totalmente absurdo el pensar que algo como esto pudiera perdurar en el tiempo: que los empresarios pudieran discriminar a mujeres que producen igual que los hombres y, sin embargo, continuar en el negocio durante un tiempo que se precie. Sin embargo, esto es precisamente el escenario implicado por la tesis de la discriminación. De modo similar, también constituye una implicación de la teoría de la discriminación que las ganancias estarían correlacionadas positivamente en función de la proporción de mujeres trabajadoras que se tenga, tanto en empresas de tipo comercial como en la industria. Esto es lo mismo que decir que, si es cierto que los empresarios explotan realmente a la mujer por medio de pagarlas menos—debido a la discriminación rampante—entonces éstos habrán de ganar más dinero cuanta más mujeres tengan en nómina. Pero esto también denota ignorancia económica. Las ganancias tienden a igualarse, *ceteris paribus*. Si se pudiera ganar el 50% de los ingresos en la industria A, y el 1% en la industria B, la inversión tenderá a abandonar a la última para irse con la primera. Pero en la medida en que el capital abandona a B, esto eleva el margen de ganancias que se podrán obtener allí; de forma similar, en la medida en que el capital fluya hacia las verdes praderas de A, se reducirá el margen de ganancias. ¿Qué efecto tendría una ley que obligara a los empresarios a pagar «el mismo salario en trabajos iguales?» Supongamos que la ley requiere al empresario pagar a la mujer 10 dólares la hora cuando su

productividad real sólo es de 6.5 dólares la hora. Aquí el empresario sería bastante reticente a la hora de contratar tales personas. Si éste lo hace, perderá dinero por cada empleado que contrate; lo que eventualmente conllevará su bancarrota. Como resultado, el nivel de paro de la mujer aumentará más que si no se hubiera hecho nada y en ausencia de tal legislación. El efecto que se produce aquí es el mismo que con las leyes del salario mínimo. Funciona sólo para sacar a la mujer del mercado laboral.

Considérese el caso de la secretaria guapa y la secretaria fea. En el mundo real, las secretarias guapas tienen una ventaja sobre la fea. Puede que no sea apropiado discutir este fenómeno económico en ciertos círculos; puede que la belleza sea totalmente irrelevante para el trabajo que se discute; puede que este fenómeno perjudique a la mujer fea, pero esta es la manera en que funciona la economía real, y en general, la sociedad. Uno podría preguntarse cómo es posible que la secretaria fea encuentre trabajo alguna vez si todos los empresarios prefieren a la guapa. La respuesta reside en un fenómeno económico que en el argot económico se expresa como «compensación de los diferenciales». El mercado funciona de tal forma que hace decrecer los salarios al alcance de las mujeres menos afortunadas, haciendo que ésta se conviertan en un chollo para la mercado laboral. Se prefiere la buena presencia si todo lo demás permanece constante, pero si lo demás cambia, principalmente el salario, incluso aquellos que prefieran la belleza, puede que al final elijan no darse el gusto en ello.

Si la ley manda que se pague el mismo salario a todas las mujeres, sin embargo, el sujeto apaleado (la secretaria fea) sería la que más sufriría por ello. Pues bajo esta condición la tarea de encontrar trabajo para estas mujeres se complica. Bajo el sistema actual de salarios flexibles y de mercado, éstas por lo menos pueden encontrar trabajo. Se puede aplicar el mismo análisis a cualquier grupo que sea rechazado, tanto si es por cuestiones de género, raza, nacionalidad de origen o belleza.

Si se pasa una ley diciendo que una persona joven no puede tener un salario menor que la de mayor edad, con ello se restaría la ventaja competitiva del joven en el mercado laboral, principalmente, su habilidad de trabajar por un salario inferior. En el mundo natural, lo animales más débiles también se benefician de su diferencial

compensatorio. El puercoespín es más bien frágil, pero tiene sus púas; la mofeta no tiene el más mínimo poder, pero usa su mal olor como defensa; el ciervo es frágil, pero puede correr muy rápido. Si estas diferenciales compensatorio pudieran erradicarse de algún modo, esto animales estarían condenados a la extinción. Del mismo modo, si se elimina la habilidad del joven de trabajar por menos hasta tener más experiencia, su tasa de desempleo subirá. Este es precisamente el escenario que se tiene en la actualidad debido a las leyes del salario mínimo. La legislación relativa a la igualdad salarial hará por la mujer lo mismo que la ley del salario mínimo ha hecho con el joven. Todas feminista que sea verdadera—aquellas que apoyan políticas sociales a favor de la mujer, por oposición a las que sólo hablan bondades sobre sus buenas intenciones al objeto—tienen la obligación de oponerse a tales medidas.

LOS DERECHOS Y LA DISCRIMINACIÓN

Si la discriminación del sector privado no tiene prácticamente poder alguno para dañar a sus víctimas, la discriminación gubernamental (Demsetz 1965; Higgs 1977; Lundahi and Wadensjo 1984; Stiglitz 1973) y la violencia privada y estatal constituyen asuntos totalmente diferentes (Kendall and Louw 1986; Williams 1989). La confusión entre estos dos fenómenos aparentemente similares[67] podría explicar la popularidad que la legislación de «los derechos humanos» ha tenido con aquellos que se dicen de parte del marginado. En la década de los 40 y los 50, no cabe duda de que los negros sufrieron la violencia a manos de los blancos en el sureste de los EEUU. El Ku Klux Klan y otros tomaron parte en actividades de linchamiento, quema de cruces y otras actividades terroristas. Esto constituye una violación del individuo—la mandíbula del grupo apaleado es la que recibe el puño del transgresor, y no vice versa. Sin embargo, no es esto lo que significa «discriminación privada».

---

[67] Existe una diferencia infinita entre el uso invasivo de la fuerza, por un lado, y el negarse de forma pasiva y educada a interactuar con otra persona, por el otro. En efecto, en todo el ámbito de la filosofía política, prácticamente no existe distinción alguna que sea más importante, o más fácil, de hacer. Sin embargo, para mucha gente, la distinción entre estos dos conceptos se hacedifícil de ver. Por ello, y con más razón que nunca, hemos de esforzarnos en hacerla de modo claro y repetitivo.

Por esta razón, antes de continuar con el tema, se debe de hacer una importante distinción entre la discriminación pública y privada. Bajo el punto de vista del liberalismo clásico, sólo los individuos privados tienen derecho a discriminar. El gobierno no puede dedicarse a realizar esta misma actividad de modo legítimo. Todos pagamos los mismos impuestos al objeto de obtener los mismos servicios por parte del gobierno. Si el gobierno destacara a un grupo concreto, a los católicos o punyabis por ejemplo, y los subsidiara o penalizara, ello sería de lo más injusto. Para un crítica devastadora de este programa véase Levin (1987), Roberts (1979; 1982), Sowell (1982; 1990), and Williams (1982a).

Existe una implicación muy importante a extraer de esta premisa para las universidades públicas. Para poder ser uno admitido a una institución estatal de educación superior, hay pasar exámenes de entrada—normalmente basados en la inteligencia y/o los conocimientos. En la terminología que estamos usando ahora (Hagen 1977), la universidad discrimina a favor de esos que pasan las pruebas. Para ello otra gente tiene que ser rechazada; es decir, éstos fueron discriminados sobre la base de su falta de saber e inteligencia. Esto es impropio y no debería de existir bajo la filosofía que se discute. Cierto, si las universidades tuvieran que adoptar políticas no discriminatorias estrictas sobre la base de la habilidad mental de los estudiantes, éstas dejarían de existir como centros de enseñanza superior; si éstas quisieran continuar; y si resulta que si pueden y deben discriminar sobre esta base, para poder hacerlo de una forma legítima, todas las universidades se deberían privatizar.

Otra distinción de importancia que hacer en este respecto es esa que se da entre la discriminación y la iniciación de la violencia. La primera es (relativamente) benigna, la última maligna. Sólo la primera es compatible con un régimen que respete los derecho individuales tal según el bosquejo expresado más arriba. Sin embargo, también es crucial el diferenciar entre la discriminación pública y privada. Es de vital importancia el hacerlo por la similitud superficial que a veces existe entre los dos fenómenos. Sin embargo, en la medida en que la primera pero no la última se hace acompañar además de la iniciación de la violencia, aquélla y sólo aquélla se hará difícil de corregir desde el punto de vista de las víctimas.

Consíderes a este respecto esa racha de legislación infame que lleva el nombre de Jim Crow (Williams 1982b).[68] Aquí, se violaron los derechos a gran escala, ocasionando un daño irreparable. Aquí los negros tenían que sentarse en la parte de atrás del autobús debido a requerimientos legales. Si éstos trataban de buscar sitio en cualquier otra parte, se les encarcelaba. De forma similar, también se limitó legalmente el espacio de éstos en los baños y la fuentes de beber (Wharton 1947; Welch 1967).

Compárese ahora esto con un escenario totalmente distinto. En lugar de esta norma legal de sentarse al final de autobús, supongamos que ésta fuera el resultado de un mero proceso discriminatorio por parte del sector privado. Asumamos entonces que, en los estados ex-confederados que forman Dixie, existía la creencia al punto de que el lugar más apropiado para los negros en el autobús era en la parte de atrás del mismo, y que este punto de vista fuera mantenido por la mayoría de la población blanca del lugar, pero sin respaldo—y esto es muy importante—legal del intervencionismo estatal. En este caso, el empresario típico se preguntaría a sí mismo «¿Cómo puedo maximizar mis ingresos dada la presente situación?» Si se asume que el deseo de los negros es el de sentarse en la parte delantera del autobús, pero con la prohibición expresa por parte de la empresa de transportes al uso, este empresario empezaría una nueva línea de transportes, una en la que los negros pudieran sentarse donde quisieran—tanto delante como detrás—por un precio que les permita darse este lujo.

El problema con el sur de Jim Crow reside en el hecho de que esta actividad hubiera sido ilegal. Se requería entonces que los empresarios obtuvieran un permiso o licencia para poder empezar a competir en este negocio. Pero los mismos poderes estatistas que prohibían a los negros a sentarse en la parte delantera del autobús, eran los que se encargaban de prohibir a los empresarios que pudieran llegar al rescate de los grupos minoritarios y hacer la competencia. La licencia de actividades simplemente no se concedía. granted (Wiprud 1945; Moore 1961; Eckert and Hilton 1972). En este caso, el individuo discriminado no podía ser rescatado por el mercado—no por causa de ninguna falla de la discriminación

---

[68] Una falla económica similar viene representada por el apartheid de Sudáfrica (Williams 1989; Louw and Kendall 1986; Hutt 1964).

privada, sino por causa de esa que tiene su origen en el sector público.[69]

Por el contrario, para continuar con nuestra exégesis histórica, los blancos tuvieron que esperar décadas hasta que la realidad política fue tal que se hizo posible para la mayoría del electorado el repeler la ley Jim Crow. Si se hubiera permitido al principio que el mercado operara libremente, se habría tardado tanto en solucionar los efectos perniciosos de esta legislación como tiempo hubiera necesitado un empresario de nuevo cuño—blanco o negro, la raza da igual—en empezar una nueva línea de transportes que hiciera de competencia. El mercado, en otras palabras, es el mejor amigo potencial del grupos minoritario negro que se oprime. La libre empresa no es el enemigo. Pero cuando el gobierno la obstaculiza, sin embargo, tal y como desafortunadamente ocurrió en el caso que nos ocupa, esta ayuda sólo lo es en potencia.

Los defensores de los «derechos humanos» están tan absorbidos por el así llamado derecho de la gente a no ser discriminada, que se olvidan del derecho real que tiene la gente de discriminar. Considérese por ejemplo a gente que está obligada a mandar a su hijo a un colegio donde el profesor es homosexual. Los padres suelen oponerse firmemente frente a ello, pero en muchas ocasiones se les impide actuar. ¿Por qué no considerar a esta gente como la clase desvalida y se defienden sus derechos? No cabe duda de que los homosexuales tienen derecho a practicar el estilo de vida que quieran. Pero el imponerse a si mismo frente a gente que se niega, no tiene nada que ver con la ley de libre asociación.

También se da el caso del panel escolar de un colegio de Nueva Escocia que dictaminó que un profesor que tenía el virus del SIDA y por lo tanto podría desarrollar la enfermedad volviese a su clase de sexto grado. Imagínese la agonía de los padres que se vieron obligados a mandar a sus hijos a un lugar donde se pensaba que

---

[69] Si la mayoría rehusase vender comida a la minoría, otra gente ocuparía este vacío para poder «explotar» a la minoría relativamente hambrienta. La posibilidad de ganar más ingresos es lo que les impulsa a ello, pero al hacerlo, éstos pondrán una presión a la baja en el precio de la comida que esta minoría tendrá que pagar. Es sólo cuando la mayoría tiene la capacidad de servirse del uso de la fuerza o la violencia para mantener al margen a este buen samaritano que maximiza sus beneficios, que este proceso no funciona.

éstos tenían la posibilidad de contraer una enfermedad mortal.[70] Aquí es fácil defender la idea de que los padres son los desvalidos. El fallo que tenemos a la hora de defender a tales personas tiene su raíz en nuestra miopía moral—los derechos de algunos son más importantes que los de otros.

Sin embargo, al expresarlo de esa manera, con ello se implica que los derechos pueden entrar en conflicto cuando chocan.[71] Sin embargo, si se entiende bien el problema, esto no puede ocurrir. Cuando se da una contradicción aparente entre derechos es porque uno de los mismos no constituye realmente un derecho. La gente no tiene ningún derecho que anule el de otras personas a no relacionarse con ellos, tal y como querría la filosofía de los derecho humanos.[72] En su lugar, bajo el punto de vista de la filosofía clásica

---

[70] Para estar seguros, la evidencia científica indica que el SIDA no puede diseminarse por el tipo de contacto esporádico que puede darse con los niños en un colegio. Pero esto es del todo irrelevante para el caso que se discute; que es, principalmente, el derecho de libre asociación. La gente tiene derecho a negarse a entablar contacto con otra gente por cualquier razón, por más irracional o poco científica que sea. La pregunta es ¿Tienen o no derecho a hacerlo? Y la respuesta es bien clara, al menos para aquellos que se toman la libertad en serio.

[71] Supóngase que una prostituta blanca (negra) se niegue a realizar su trabajo con un cliente potencial blanco (negro). Aquí podría discutirse que, al menos en las jurisdicciones donde no se prohíba la prostitución, y puesto que aquí se da una relación comercial que podría interpretarse como «abierta al público», que se obligue legalmente a la prostituta a atender a todos los clientes que puedan pagar su precio (y también que no discrimine con los precios en función de si el cliente el blanco o negro). Pero si se obliga a ésta a que haga esto, ello constituirá una violación de sus derechos como mujer; si no se la obliga, se incurre en la discriminación racial y, así, en la violación de los derechos de los miembros de grupos minoritarios.

Esta contradicción, por supuesto, no surge con el liberalismo clásico que sólo tolera los derechos negativos; e.g., el derecho a no ser asesinado, violado, robado (Block 1986). Aquí los derechos no pueden entrar en conflicto, pues se ve a la mujer como dueña de su propio cuerpo, con el derecho de servirse de él como mejor disponga. Y aquí se incluye el deseo de relacionarse sexualmente con quien se quiera, por cualquier razón que ésta considere aceptable.

[72] Cabe esgrimir un análisis similar respecto de las excepciones que normalmente se realizan frente a las leyes anti-discriminación. Por ejemplo, el discriminar a favor del hombre o la mujer se ve como algo ilícito, pero teniendo lavabos separados (¿Pero iguales?) para hombres y mujeres. Si este fuera realmente un problema relativo a los derechos, tales excepciones no se podrían tolerar. De modo similar, la discriminación entre los sexos ocurre libremente en el ámbito del deporte, donde se acepta por un gran número de defensores de la filosofía de los «derechos humanos»:

liberal, la gente debería ser libre para hacer lo que quiera siempre y cuando no se viole el espacio físico de otras personas invadiéndolas.

¿Qué implicaciones se pueden sacar a partir de aquí para el derecho a libertad de expresión? Las declaraciones en contra de grupos específicos tienen una larga tradición en el debate de las libertades civiles. Se ha dicho que éstas hacía «apología del odio». Se trata de declaraciones poco placenteras, incluso malevolentes. Pero prohibirlas constituiría una violación del derecho a expresarse libremente.[73] No cabe duda de que cualquier filosofía que se tome en serio nuestro derecho a la libertad de expresión debe revolverse frente a la proscripción legal de declaraciones «racistas».

LA SOCIOBIOLOGÍA DEL SEXISMO

Ahora que hemos establecido que el sexismo privado, igual que el racismo, no tiene mucho poder para dañar el bienestar económico del grupo que se «victimiza» (en agudo contraste con las políticas sexistas y racistas perseguidas por los cuerpos de gobierno, o la violencia impuesta por el Estado o los individuos), pasamos a explorar la cuestión de por qué existe la discriminación sexual en

---

principalmente, se trata de las ligas separadas para hombres y mujeres en la Universidad, las Olimpiadas y el ámbito del deporte profesional Por ejemplo, en las ligas para hombres y mujeres en el baloncesto, tenis y voleibol, hombres y mujeres no compiten entre sí; como tampoco lo hacen los atletas de pista o campo través. (Tales ocurrencias no serían prácticamente permitidas en el caso de la raza; ¿Sería posible hacer ligas separadas para blancos y negros, para judíos y gentiles? La misma idea sería prepóstera bajo el punto de vista de «los derechos humanos», y, sin embargo, se aplican los mismos principios a la distinción de los géneros.) No cabe duda de que en el caso de que sólo se diera un evento deportivo, abierto por igual a los miembros de ambos sexos, prácticamente no habría muchas representantes femeninas que pudieran competir con éxito. Puede que Florence Griffith-Joiner, por ejemplo, tenga en su posesión el título de los 100 metros lisos, pero si tuviera que competir directamente con los hombres, ni siquiera hubiera podido cualificarse para los Juegos Olímpicos.

[73] En el liberalismo clásico, no se interpreta a la libertad de expresión como más que un aspecto del derecho básico a la propiedad privada. Por ejemplo, si alguien irrumpiera en mi casa a las 3 de la mañana, y comenzara a leer en alto los sonetos de Shakespeare, esta persona no podría quejarse por haber violado yo su derecho a la libertad de expresión si yo le echara a la calle. Éste no tiene derecho a la libertad de expresión en mi casa. Este derecho sólo se puede tener cuando se pisa suelo propio, o en eso (un auditorio, hall, periódico, agencia de publicidad, etc.) que le alquilen a unúm.

primer lugar. («Sexismo» significa aquí hacer distinciones primero entre hombres y mujeres para luego darles un tratamiento diferencial.) La explicación más común sobre el por qué pasa esto dice que la gente es mala, perversa y misógina. El problema con esta hipótesis, aparte de ser circular, es que evita preguntarse por qué esta la maldad y perversidad inherente en la naturaleza humana se dirige «contra la mujer».

La explicación sociobiológica sobre el sexismo no falla en este campo. Considérese el siguiente caso: un ferri se hunde y sólo hay un bote salvavidas. La preferencia sexista habitual consiste en darle la preferencia a las mujeres (y los niños), y sólo después a los hombres, que se sitúan mucho después. ¿Por qué se tiene esta idea sexista tan asentada de que la mujer tiene que ser puesta en un pedestal de esta manera? ¿Por qué no hacer que la mujer compita en igualdad de condiciones en su lucha desesperada contra el hombre por el bote salvavidas? Según la explicación «feminista» actual que se difunde, esto es porque el hombre pone a la mujer al mismo nivel que los niños en relación con su inteligencia, resistencia física y madurez, y si se debe salvar primero a los niños por su debilidad relativa, entonces también a la mujer.

La explicación sociobiológica de este suceso proporciona un agudo contraste (Wilson 1975). Bajo este punto de vista, la norma de la mujer y los niños primero surgió por asegurar la supervivencia de nuestra especie. La mujer es mucho más preciosa biológicamente hablando que el hombre, y cualquier especie que no base sus acciones en conformidad con esta regla tiene así menos probabilidades de sobrevivir que las demás. Esta es la razón de que las nociones de caballerosidad estén tan enraizadas en nuestra psique: la raza humana lleva miles de años actuando en conformidad a este principio. Esas partes de la raza que no lo hicieron, llevan años ya extinguidas.

Considérese Alemania, Polonia y la Unión Soviética tras la Segunda Guerra Mundial; prácticamente una generación entera de hombres fue exterminada en esos países; la vida de la mujer fue preservada en gran medida, al menos en comparación con la del hombre. Una enorme proporción de hombres de cada edad desapareció de la faz de la tierra: la mujer en edad de procrear tendió a sobrevivir. ¿Puede decirse que los alemanes, polacos y soviets de

hoy día hayan sufrido por ello por sus implicaciones demográficas? No. La generación actual es tan extensa y bien educada como la anterior. Hoy día parece como si tal evento jamás hubiera tomado lugar. Compárese ese escenario con el siguiente caso hipotético. Supongamos que tres cuartos de la mujer en edad de procrear hubiera sido aniquilada en la Unión Soviética, pero prácticamente ninguno de los hombres, que es el resultado opuesto de realmente acaecido. ¿Cuáles serían las implicaciones demográficas de tal evento? Éstas hubieran sido totalmente catastróficas. No sólo hubiera habido mayores peligros para las siguientes generaciones de estos países: la pregunta clave es si hubieran tenido una siguiente generación o no.

Supongamos que existen dos razas distintas de monos, por lo demás con las mismas capacidades de supervivencia, pero con distintas costumbres guerreras. Un grupo de monos (llamémosles monos humanos) no permiten que la mujer luche: en su lugar, éstos la tratan de proteger todo lo posible. Cuando la guerra tuvo lugar, fueron los machos prescindibles los que la lucharon en las primeras líneas de defensa. El otro grupo de monos (llamémosles extintos) o bien empujaban a la mujer hacia las primeras líneas de defensa o se declaraban igualitarios—sin distinciones «espurias» entre los sexos—e iban todos a luchar por igual. ¿Qué grupo habría sobrevivido? Obviamente, los del primer grupo, los monos «humanos», pues, nos guste o no, la mujer es mucho más valiosa cuando se pone en peligro la vida de la especie. Esto es así porque un hombre y 25 mujeres pueden dejar tras de sí tanta prole como 25 hombres y 25 mujeres. Es decir, 24 de los hombres sobran en el proceso. Puede que sea agradable tenerlos por ahí—por lo menos son brazos a sumar—pero desde un punto de vista biológico, su papel es tan necesario para la supervivencia de la especie como los abejorros los son para la supervivencia de las abejas. Esta es la razón de que los granjeros guarden un toro por cada 25 vacas—y no al revés. Por más incompatible que sea con el punto de vista «feminista» del mundo, este hecho biológico simple no puede ser negado.

Esto constituye una poderosa explicación sobre el por qué se trata a la mujer como si fuera más valiosa que el hombre. Y es porque lo *son*. Alguna gente no se preocupa por la supervivencia de la especie humana, pero eso es irrelevante. Lo que tratamos de

comprender ahora es por qué la discriminación entre hombres y mujeres se encuentra tan asentada en la psique humana, y es posible encontrar una respuesta en la explicación sociobiológia. Esta es una empresa positiva, a la que se puede aplicar los valores de verdad y falsedad, no una normativa, que atañe a las categorías de lo bueno y lo malo, lo que a uno le gusta y lo que no. En otras palabras, puede que esta perspectiva sea incompatible con la visión del mundo «feminista», pero la evidencia que se dispone en su nombre es sobrecogedora de todas formas.

CONCLUSIÓN

Nuestra explicación interdisciplinar sobre la discriminación—usando datos de la economía, política, filosofía, sociología, biología, estadísticas e historia da testimonio de nuestra recomendación sobre políticas sociales: que esta conducta, aunque inmoral en muchos casos, no debería ser prohibida por ley. Muchas metas de la gente de buena fe—como la paz, la prosperidad y la tolerancia—es más probable que logre algo bajo un régimen que permita a los individuos asociarse libremente sobre una base voluntaria, por contraposición a otro que les obligue a ello. El último puede tener consecuencias indeseadas, tal y como la violencia que tuvo lugar en los campus universitarios tras las políticas de discriminación positiva y los mandatos sobre el pensamiento «políticamente correcto» atestiguan tan elocuentemente. Nuestra sociedad ha perdido de tal manera sus raíces históricas liberales clásicas que una defensa de la libertad de las relaciones humanas podría parecer vagamente racista, sexista, u objetable desde un punto de vista moral.

20. DISCRIMINACIÓN POSITIVA: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DESIGUALDAD.

EN 1961, EL PRESIDENTE JOHN F. KENNEDY estableció un programa de «discriminación positiva» con la declaración de la Orden Ejecutiva 10925. Éste definió la iniciativa como de «programas públicos y privados diseñados para equiparar las oportunidades de admisión y contratación de grupos que han padecido desventajas históricamente por medio de tomar en consideración esas mismas características que han sido usadas para negarles un tratamiento igualitario».[74]

Tras una primera ojeada, parece que este proyecto de ley presenta un merecido método de indemnización bien intencionado. Los programas de discriminación positiva tienen en verdad la intención de poner las cosas en su sitio. Sin embargo, su implementación posee una clara y desconcertante contradicción. Para poder pagar a un grupo, el gobierno propone negarle la libertad a otras personas. Esto incluye, pero no se limita a, restringir los derechos de contratación del empresario. Esta política también discrimina contra posibles buscadores de empleo, o contra los colegios, a los que se pone inmediatamente en desventaja sólo por su raza o género.

La discriminación que se dirige contra las minorías basada en el sólo color de la piel o grupo étnico constituye una práctica ignorante y poco afortunada. Sin embargo, tenemos derecho en cuanto que hombres libres que somos a tener los prejuicios que queramos escoger. Si hemos de ser lógicamente consistentes, este derecho debe hacerse extensible al empresario para que éste pueda contratar a quien quiera y por las razones que sean. Si un empresario padeciera de una aversión mortal contra la gente de ojos marrones y se dedicara a contratar trabajadores de acuerdo con ello, el obligarle a contratar a gente con ojos marrones constituiría una violación de sus derechos. Y después también se da el padrinaje: un dueño de

---

Walter Block y Timothy Mulcahy, *The Freeman: Ideas on Liberty* (octubre de 1997).

[74] Donald Altschiller, ed., *Affirmative Action* (New York: The H.W. Wilson Company, 1991), p. 5.

una banca privada que contrata a su sobrino en lugar de otro solicitante con mejores estudios y que no es miembro de la familia.[75] ¿Se debería poder castigar legalmente a este señor? No cabe duda de que la respuesta es no. Definitivamente no si es que valoramos nuestro derecho de libre asociación. Las leyes que prohíben interactuar con otras personas, sea cual sea el grupo que se victimice, y por las razones que sean, constituyen un atentado contra el derecho de libre asociación. Este es un derecho que se considera sacro santo en ciertas áreas: salir con mujeres, la amistad, el matrimonio. Nadie tiene ninguna obligación legal de hacerse daltónico frente al color (o frente al sexo opuesto) en su elección de pareja. ¿Si la discriminación positiva constituye una política tan moral y apropiada, cómo es posible que ni siquiera sus más fervientes seguidores se planteen el aplicarla en estas áreas de la vida?

EL COSTE DE LA DISCRIMINACIÓN

Da la casualidad de que el mercado sirve para eliminar la discriminación sin afectar a su estatuto moral, legal y lógico. En un libre mercado, el empleado sólo sale rentable si se le elige en función de su habilidad y productividad. De acuerdo con el economista Thomas Sowell, «La competitividad del mercado pone un precio a la discriminación, con lo que ésta disminuye sin que tenga por qué ser eliminada».[76]

Con esto Sowell se refiere a que, en un mercado competitivo, la persona que está siendo discriminada no es la única a la que se penaliza. Si un empresario se negara a contratar negros sólo por el color de la piel, y en el proceso se contratan a blancos con menos preparación, el empresario que elija su mano de obra en función de su competitividad, al final acabará con la fuerza de trabajo más capaz y rentable superando así al empresario racista. Al final, las suficientes empresas acabarán dándose cuenta de que es posible vencer a la competencia racista por medio si basan la contratación en la productividad del trabajador, lo que acabará ocasionando la bancarrota de empresario racista cuando su negocio falle. Es de esta

[75] Steven M. Cahn, ed., *The Affirmative Action Debate* (New York: Routledge, 1995), p. 39.

[76] Thomas Sowell, *Markets and Minorities* (New York: Basic Books, 1981), p. 40.

manera que el mercado dota de un claro incentivo para no discriminar en función de la raza.

Un ejemplo clásico de esto viene representado por el fichaje de Jackie Robinson por los Dodgers de Brooklyn en 1947. Por medio de excluir voluntariamente a los negros del beisbol, sus dueños desaprovecharon una larga porción de jugadores con talento. Cuando los Dodgers decidieron dirigir de nuevo la mirada a este sector del mercado laboral, «éstos adquirieron una ventaja competitiva que otros equipos no pudieron permitirse tolerar de modo indefinido».[77] Si los otros equipos hubieran continuado discriminando a los negros, al final habrían perdido más y más partidos, y como cualquier otra empresa del sector, se habría enfrentado al fracaso.

Nótese el daño que una política de discriminación positiva tendría en la NBA.[78] Hoy día, en el mercado libre del jugador de baloncesto, la mayoría de jugadores de la NBA son negros. Si tuviéramos que adoptar políticas de discriminación positiva aquí, la ley requeriría que se hiciera una representación más fidedigna de blancos, hispanos, asiáticos, etc. El hecho de que ni siquiera a los defensores más radicales de este curso de acción se les haya ocurrido tal idea, no constituye más que un ejemplo de su pobreza mental.

Si el gobierno mandara que se diera trato preferencial a los jugadores blancos por estar poco representados en la NBA, la calidad del juego decaería en su conjunto en la medida en que los jugadores negros de mejor calidad sean sustituidos por los jugadores blancos de menor calidad sólo por el color de la piel. Lo más probable es que aquí el fan no se quede contento frente al hecho de que en esta situación recibiría menos por su ticket de lo que éste hubiera obtenido en una situación de libre mercado, donde se pusiera en juego a los mejores jugadores y más destacados. Este nuevo producto diluido conllevaría en última instancia una caída en la venta de tickets y su sustitución por productos alternativos, principalmente, otras formas de ocio.

---

[77] Ibid.

[78] Por continuar con la misma línea de pensamiento desarrollada en los ejemplos anteriores, si un equipo discriminase en un contexto de libre mercado sirviéndose de otros parámetros al margen de la productividad, éste perdería tanto partidos como dinero.

La discriminación positiva debería ser rechazada por todos los americanos de todas las razas. Su aplicación pone en desventaja al blanco al limitar su selección. Para los no blancos, se trata de una bofetada en la cara: la implicación que se da para las instituciones es que éstos necesitan ayuda por parte del gobierno. Tales políticas tienden a exacerbar los estereotipos existentes y separar más a las razas. También crean rencores en el mundo del trabajo al sembrar dudas sobre los méritos de otros. La discriminación positiva constituye un ataque directo contra el orgullo de la minoría trabajadora que se ha esforzado en mejorarse a sí mismo y que se ha ganado el puesto a pulso.[79] También representa un desincentivo para otros que quieran invertir en educación y mejora personal.

La discriminación positiva constituye una política inmoral que se tiene que acabar. En su lugar, se tiene que legalizar una situación donde se vea a todo el mundo sin color. En este mundo de «daltónicos» el libre mercado aseguraría igualdad en el sentido de que la gente sería juzgada de acuerdo con su habilidad y preparación, en lugar de ser valorado en función de factores totalmente impuestos e irrelevantes.[80] En este sentido, si bien es cierto que no todo el mundo tiene por qué tener el mismo éxito en el mercado, la gente se hundirá o saldrá a flote en función del mérito personal y poder así beneficiarse de una política de igualdad de oportunidades en el más puro de los sentido. Por supuesto, si grupos de gente privada o particulares, quisieran implementar cualquier política de discriminación positiva, discriminación negativa, o incluso la de esa otra variedad que fue combatida tras la legislación de los «derechos civiles», la ley de la libre asociación les da todo el derecho a ello.[81] El objetivo principal de este trabajo es el de *reducir* la discriminación por parte del gobierno, que no cabe duda se trata de un tema totalmente diferente.

---

[79] Walter Block and Michael Walker, *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1982).
[80] Terry Eastland, *Ending Affirmative Action: The Case for Colorblind Justice* (New York: Basic Books, 1996).
[81] Walter Block, «The Economics of Discrimination», *Business Ethics* 11, (1992): 241–54.

21. Bancos, Aseguradoras y Discriminación.

¿POR QUÉ TIENEN LAS ASEGURADORAS QUE COBRAR primas más altas en las ciudades? ¿Por qué los habitantes que viven en el centro tienen menos probabilidad de recibir crédito que la gente que vive en la periferia? Las ciudades se encuentran a veces pobladas con un alto porcentaje de minorías, así que una hipótesis, es que los banqueros y las aseguradoras se dedican a discriminar. Otra hipótesis, sin embargo, es que las aseguradoras y las agencias de crédito toman decisiones de negocios en función de los beneficios esperados sin tener en cuenta la discriminación. Si la última hipótesis es correcta, puede que muchas de las políticas de gobierno hayan tenido consecuencias inesperadas sacando a los habitantes de ciudad y las minorías del mercado. Como la meta este tipo de legislación es la de permitir el acceso a los servicios financieros a la mayor cantidad posible de individuos, no a menos, un análisis económico sobre las prescripciones de políticas sociales viene al punto. Lo que buscamos es determinar si la intervención del Estado en el mercado del crédito y los seguros constituye una manera efectiva de ayudar al cliente urbano.

Lo primero que habría que preguntarse es por qué las compañías de seguros habrían de cobrar primas más altas a los consumidores de ciudad. ¿Discriminan éstas porque sólo quieren hacer negocios en la periferia? ¿Lo hacen pensando en explotar a las minorías por medio de las primas? ¿Existe algún tipo de acuerdo colectivo entre las empresas dirigidas por grupos no minoritarios?

Asumamos por un momento que la respuesta a estas cuestiones sea afirmativa, que los banqueros individuales y compañías de seguros se dediquen a la discriminación. ¿Si todas estas suposiciones fueran ciertas; qué pinta tendría la estructura de los precios de las empresas discriminatorias? Digamos que el precio de mercado de un

---

Walter Block, Nicholas Snow, y Edward Stringham, *Business and Society Review* 113, núm. 3 (2008): 403–19. Referencias pueden encontrarse en la bibliografía de este libro.

seguro para el hogar es de 2,000 dólares, pero que a las minorías se las cobre de más. Éstas pagan 3,000 dólares sólo por una cuestión demográfica. Por medio de simplemente discriminar, estas compañías de seguros han logrado ingresar 1,000 dólares extras de ganancia por cada persona minoritaria que aseguren.

¿Esto sería espantoso, pero es realmente posible? En este caso, las compañías de seguros tratarían de asegurar al mayor número posible de consumidores. Cuantos más clientes minoritarios consigan asegurar, mayores serán las ganancias. Ninguna empresa que tenga como meta la maximización de sus ingresos podrá obviar semejante oportunidad de aumentar sus ingresos, así que éstas tratarán de atraer al mayor número de clientes minoritarios que sea posible. ¿En verdad, para qué molestarse siquiera con el cliente no minoritario? Con tantos consumidores minoritarios de tanta rentabilidad, los clientes no minoritarios tendrán que tomar la salida trasera.

Sin embargo, esta institución no puede durar mucho. Las otras empresas alerta de la situación, tratarán de ponerse a la altura y venderá a unos precios algo más bajos que los de sus competidores. Esto atraería más volumen de negocios con las minoría, así que en lugar de ganar 1,000 dólares con unos pocos oprimidos, las aseguradoras podrían ganar, digamos 900 dólares, si consiguen asegurar a miles de individuos. La última disposición produciría ganancias enormes. ¿Sería esta la conclusión final? ¿Seguirían estando explotadas las minorías, sólo que esta vez a por los 2,900 dólares aproximados que les cobra ahora la competencia?

La respuesta es no. Aquí habría que esperar las represalias, y otras aseguradoras cobrarían menos, no más, para aumentar su margen de ganancias. En este caso, las compañías que cobraran 2,900 dólares perderían a los clientes que se fueran con la competencia, lo que obliga a estas a bajar el precio a su vez. Este proceso ha de continuar hasta que el precio pagado por el consumidor se equipare con el coste marginal de la empresa, 2,000 dólares. Si se permite la competición, ninguna aseguradora podrá explotar a las minorías cobrándolas 3,000 dólares por un seguro de 2,000. A la larga, si el precio del seguro se mantiene en 3,000 dólares, entonces es que ese es su valor de mercado.

¿Entonces por qué persisten las disparidades con el precio de los seguros cuando se carece de ley alguna que les obligue al ajuste? Esto es fácil de explicar: muchos riesgos que se pueden asegurar son más altos en el centro de la ciudad, que es donde las poblaciones minoritarias tienen una proporción más alta. Aunque no sea por culpa propia, los habitantes de ciudad se enfrentan a veces con índices de robo más altos que en la periferia.

Si lo que más castiga el ladrón es la propiedad privada, los habitantes del centro habrán de ser recompensados más veces que los que vivan en la periferia, y esto se traduce en primas más altas. Esto no tiene la más mínima relación con la discriminación racial (Williams 1982). Todos los costes adicionales requeridos por la aseguradora tendrán que compensarse con primas más altas si no se quiere acabar en bancarrota. El hecho de que los habitantes de ciudad se enfrenten con unos índices de robo tan altos es de lo más desafortunado, pero las compañías de seguros establecen sus tipos de interés en conformidad con los datos, y no con su visión particular del mundo. Si no lo hicieran así, ello crearía oportunidades de negocios para esas aseguradoras que fueran más sensatas.

¿Debería el dueño de una casa situada en zona de riesgo por inundación asumir esperar que se le cobre lo mismo que alguien que ha puesto su casa en una zona fuera de peligro? Por supuesto que no. Ésta propiedad está en una zona de riesgo y, por lo tanto, requiere mayores primas de riesgo. No hay ningún tipo de discriminación operando aquí. En la medida en que exista una discriminación irracional, ésta sería penalizada por las fuerzas de mercado.

Sin embargo, hay gente que piensa que no se debería penalizar a la gente sólo por vivir en una zona con altos índices de criminalidad. La teoría dice que con vivir allí éstos ya lo pasan lo suficientemente mal. Las aseguradoras no deberían penalizar a sus clientes por vivir en unas condiciones que ellos mismos cambiarían si pudieran. Por esta razón, muchos gobiernos estatales, siendo Massachusetts el más famoso de ellos, han puesto un tope a las primas de las aseguradoras.

La cuestión que se plantea es si la intervención por parte del gobierno constituye la mejor manera de beneficiar al marginado. Desafortunadamente, la manipulación de los tipos de interés de las

aseguradoras por parte del gobierno tiene el efecto no deseado de impedir a mucha gente encontrar seguro. Digamos que se prohíbe a una compañía aseguradora cobrar cantidad alguna que se sitúe por encima de los 2,000 dólares que se oferta en la periferia. ¿Qué tipo de clientes van a querer satisfacer las aseguradoras? Con un tope puesto en el precio, las empresas aseguradoras harán todo lo posible para evitar tener que asegurar al habitante de ciudad. Aquí se discriminaría a los habitantes urbanos en un sentido real, pero este mecanismo no es de mercado, sino que depende de la manipulación de los precios. No se trata de que las aseguradoras estén siendo racistas; lo que pasa es que éstas simplemente reaccionan frente a los malos incentivos que se crean a partir de las mala políticas. El gobierno nos ha sacado de una situación donde había seguros para todos en la ciudad para meternos en otras donde prácticamente no se encuentra ninguno.

Otra táctica es la de imponer leyes antidiscriminación que penalicen con multas a esas compañías que mantengan irregularidades en su sistema de precios entre varios grupos raciales. La aseguradora todavía tiene que enfrentarse al hecho de que los fondos de riesgo no son iguales para todo el mundo. Las empresas aseguradoras tendrán más cuidado con ello, pero haciendo todo lo posible por evitar las primas más altas. En esta medida, las leyes antidiscriminatorias tienen el mismo efecto que el control de precios. Con ello se altera la disponibilidad de seguros, elevan las primas para todo el mundo, se restringe la innovación, y elimina la competición entre los proveedores.

No hay otro lugar donde esto se haga más patente que en las compañías de seguros para coches, donde en estados como Massachusetts y Nueva Jersey los seguros son obligatorios y se prohíbe la discriminación. El resultado ha sido un desastre financiero para los consumidores. Tal y como informa Kurkjiin (1995a), «Massachusetts es uno de los pocos estados que han prohibido [a las compañías de seguros redactar pólizas que aseguren casas a su precio de mercado en lugar de su precio de sustitución], y el impacto financiero es particularmente nefasto en los barrios más pobres». La reticencia de las aseguradoras a la hora de cubrir a los habitantes de ciudad no ha surgido por causa de puro racismo. En su lugar, ésta proviene del hecho de que aquéllas no puedan cobrar

los precios que cubran los costes asociados—y mucho menos precios que den margen para ganancias.

También se da un problema similar con los préstamos bancarios a minorías urbanas. Mucha gente cree que los bancos toman sus decisiones fijándose más en la raza que en los beneficios, y que el gobierno debe dar un paso al frente para evitarlo. Si todos los grupos demográficos gozaran de los mismos credenciales y los bancos sorteasen a los clientes minoritarios, se daría un caso claro de discriminación injusta. Digamos que todos los bancos son culpables de tener tales prejuicios y que no son conscientes de los buenos riesgos que ciertos grupos demográficos representan.

Si un grupo minoritario de prestatarios no pudieran recibir crédito por causa de una discriminación injusta, éstos harán todo lo posible por que se les conceda un préstamo. Tales individuos estarían tan desesperado que estarían dispuestos a pagar mayores precios que los establecidos por los tipos medios de mercado. Con un grupo amplio de personas que cumple otros requisitos y que está dispuesta a pagar un precio más alto, no habrá banco lo suficiente tonto como para no querer prestarle a este grupo. El primer banco en notar esta situación podría tomar ventaja de esta situación por medio de cobrar tipos más altos al grupo. Este banco podría estar dirigido por un empresario que se preocupe más por maximizar el beneficio que por satisfacer sus deseos discriminatorios.

La aseguradora que descubriera esta oportunidad tendría ingresos que se situarían por encima de la media, y ello por medio de atender a grupos minoritarios y discriminar a los clientes mayoritarios. Pero es difícil que esta situación durara mucho. Tal y como pasa en el ejemplo de los seguros anterior, los bancos competirían hasta las ganancias de largo alcance llegaran a 0 (Block 1992). Los bancos se seguirían haciendo la competencia por medio de bajar los precios para atraer a la clientela rentable. Este proceso habría de continuar hasta que los precios que paga la minoría se equiparasen con los que paga la mayoría. Al final, todo el mundo se pondría a la altura, y los tipos de interés acabarían siendo los mismo para los dos grupos si no se altera ningún otro factor.

En el mundo actual, no hay factor que permanezca constante, así que los tipos de interés pueden diferir en los préstamos otorgados a diferentes grupos demográficos. Incluso si cada individuo tuviera

diferentes credenciales, el gobierno cree que no debería de existir disparidad alguna entre grupos como la raza. Desafortunadamente, ciertos grupos minoritarios reciben un porcentaje menores de préstamos. Pero esto no refleja las preferencias personales de los banqueros, sino las diferencias que se dan entre los ingresos de los solicitantes, su fiabilidad, riesgo de impago, y posesión de bienes. Por ser cada individuo diferente, no deberíamos esperar que siempre se mantengan las mismas medias en todos los grupos.

Curiosamente, cuando se estudian los datos, una vez corregidos todos estos factores, se descubre que algunos grupos minoritarios reciben una proporción más alta de préstamos de lo que cabría esperar por sus ingresos. Jacoby (1995) nos informa de que los economistas de la Reserva Federal siguieron la pista de 222,000 prestamos asegurados por el gobierno y descubrió «que el riesgo de impago era más alto por parte de los negros en comparación con los hogares de blancos». Este descubrimiento hace dudar frente a la hipótesis de que las entidades de crédito discriminan *contra* las minorías. Si los bancos estuvieran en verdad rechazando a minorías con los requisitos necesarios, entonces las minorías que recibieron préstamos tienen que haber gozado de mejores requisitos y tenido menos índices de impago.

El dar prestado a gente que tienen más probabilidades de acabar en el impago, probablemente constituye una consecuencia de las leyes antidiscriminación, que se han servido de fines puestos al uso por los políticos y grupos de presión. Por ejemplo, los reguladores sólo necesitan tener una razón para creer que se da discriminación y multar a los bancos, impedir fusiones de negocios, o parar cualquier tipo de política de empresa sobre la que pudieran estar trabajando los bancos. Por otro lado, los reguladores buscan tres tipos de males supuestos: «la discriminación abierta», «la discriminación en cuanto al trato», o «la discriminación adversa». El peso de la prueba suele recaer sobre el acusado.

Con los avances en la banca, las sucursales de barrio se hallan en declive, pero todavía se insiste en que han sido los bancos los que han trazado la línea roja para sacar del mercado a ciertas áreas del mercado hipotecario, acusación que los bancos llevan años negando. Pero este acotamiento de las zonas no tendría el más mínimo efecto aunque se hiciera abiertamente. En el mejor de los casos, no hace

más que alertar a la competencia de que determinadas zonas de la ciudad conde se puede hacer dinero han sido desatendidas.

De nuevo, incluso si los banqueros discriminaran por naturaleza, a menos que éstos estén dispuestos a renunciar a las ganancias, su criterio para conceder préstamos dependerá de la expectativa de remuneración que se tenga. Si una agencia de crédito es incapaz de encontrar clientes que cumplan los requisitos para otorgarles un crédito, éste cogerá las maletas y se irá a otro sitio. Los bancos sólo tienen en cuenta la probabilidad de impago de sus clientes, y este factor puede variar según quién lo valore. Pero también puede pasar que los barrios compuestos por viviendas de alquiler tengan menos candidatos buenos que cumplan los requisitos necesarios para solicitar una hipoteca.

Para determinar si la línea roja debería prohibirse o no, se tiene que ver si las decisiones que toman los bancos sobre a quién otorgar crédito las deben tomar esos que arriesgan su dinero o los políticos. ¿Se debería obligar a las agencias de crédito a que suspendan el juicio cuando concedan créditos? De acuerdo con muchos, la respuesta es que sí. Por ejemplo, el número de vallas que tuvo que saltarse el Grupo Financiero Fleet para poder comprar la Corporación Nacional Shawmut, constituye un buen ejemplo de todo ello. A menos que la compañía recién formada prometiera conceder una gran cantidad de préstamos a los desamparados, los reguladores de Massachusetts no permitirían la fusión. Tal y como Reidy (1995) relata:

> [El compromiso más reciente] eleva a 600 millones de dólares los compromisos mantenidos por Fleet en los meses pasados con hipotecas de bajo coste y el crédito a la pequeña empresa. Los programas, dijeron los analistas, son parte de los esfuerzos de Fleet para hacer callar a la oposición por parte de grupos comunitarios y agencias estatales, pues ésta necesita de aprobación por parte de los reguladores federales para poder comprar Shawmut.

Al final se aprobó la fusión, pero los políticos impusieron un coste bastante elevado. Este no es más que uno de los muchos ejemplos de cómo las decisiones de negocios han sido cada vez más y más influidas por los procesos políticos.

El mercado de seguros también padece de una buena dosis de participación por parte del gobierno. Tal y como demuestran los principios de la economía, las restricciones de precio previenen que la oferta y la demanda se equilibren, creando así escaseces y excedentes. Debido a la regulación y las distintas restricciones sobre los precios, las agencias de crédito han optado simplemente por no tirar a la basura cantidades ingentes de dinero. Para rellenar este vacío, el gobierno tendrá que ponerse a sí mismo en la difícil posición de ordenar el abastecimiento privado o dar él mismo esos servicios financieros.

Tanto las firmas privadas de participación mayoritaria como las empresas dirigidas por el gobierno, son capaces de crear malos incentivos. De modo invariable, esto conduce a una situación de más gobierno (Mises 1992). Una compañía de seguros subsidiada por el gobierno desplaza a las agencias privadas, ya que aquellas carecen de una competencia que pueda cobrar menos sin incurrir en grandes pérdidas y la bancarrota. El *Plan Justo* que fue patrocinado por el gobierno de Massachusetts concedió seguros a gente que no podía obtenerlos en el sector privado. En Roxbury, Mattapan del norte, y suroeste de Dorchester, lugar donde habita una proporción más alta de minorías, más de las tres cuartas partes de los hogares asegurados estaban cubiertos por el *Plan Justo*. Esto se compara con la media por ciento de todos los hogares en Newton, un pueblo con un porcentaje más bajo de población blanca (Blanton 1995). Pero los costes de las políticas de gobierno se ignoran a menudo. Sólo porque el gobierno provea un servicio no quiere decir que el coste sea 0 para la sociedad. Cuando una empresa de gobierno se excede en sus costes, son los contribuyentes los que acaban pagando la factura.

Las regulaciones del gobierno se promueven normalmente como medidas que benefician al consumidor, mientras que en la realidad pueden tener el efecto contrario. Es muy probable que cuando el aumento de las regulaciones suban los costes a los proveedores, éstos tendrán que pasarle la factura al consumidor. ¿Cuál ha sido el resultado de la regulación y el aumento de la intervención en Massachusetts? La respuesta es bastante clara: «por término medio, los conductores de Massachusetts pagan el tercer seguro de coche más caro del país. Con unos precios fijados por ley cada año, no hay

lugar para la competencia» (Kurkjiian 1995b). Con todas estas interferencias de mercado, el gobierno no parece constituirse en herramienta útil para aumentar el número de opciones frente al consumidor.

Esto nos lleva a la preguntarnos cuál es papel del gobierno en la economía de mercado. ¿Debería el gobierno proveer seguros y crédito a todo el que lo pida? Si la respuesta es sí, entonces qué es lo que hace única a la industria de seguros? Consideremos un ejemplo forzado al objeto de mostrar los efectos de las interferencias que causa el gobierno en estos mercados. En un esfuerzo encaminado a hacer refrigeradores más baratos, el Estado podría imponer restricciones a esa industria. Supongamos que Frigidaire tuviera menos probabilidades de vender sus productos en el centro de la ciudad. ¿Estarían estos discriminando por no vender tanto? ¿Debería meterse el gobierno y obligar a Frigidaire a que vendiera más frigoríficos en el centro de la ciudad, o es que Frigidaire es incapaz de satisfacer esta demanda? ¿Debería el gobierno proveer refrigeradores baratos para el consumidor? Todo este escenario es una auténtica locura. Ahora mismo, no existe ninguna «crisis» del refrigerador. Los EEUU no tienen una «política de refrigeradores».[82]

¿Pero difiere mucho este caso imaginario de lo que está haciendo el gobierno con los servicios financieros? Si las agencias de crédito y seguros pudieran operar libremente,[83] todo el mundo que quisiera y pudiera permitirse estos servicios los adquiriría.[84] En este caso no se darían escaseces ni la necesidad de tener servicios subvencionados por el gobierno. Con menos restricciones, la calidad de los servicios también podría aumentar.

La lógica económica obliga a los bancos y las agencias aseguradoras a no dejarse llevar por cuestiones relativas a la discriminación, sino más bien en función de los ingresos esperados. Como la industria del frigorífico, cualquiera que esté dispuesto a

---

[82] No cabe duda de que esta es la razón de que no se tenga ningún problema.

[83] No hay nada aquí que sugiera que los presentes autores crean éstos sean completamente libres. Por el contrario, ambos padecen las mismas restricciones de entrada y otras intervenciones ilegítimas de gobiernúm. Para más información sobre ello, véase Rothbard (1983, 1994).

[84] Todavía no nos queda claro por qué esos que promueven políticas para ayudar al pobre no piden que éste aquiera seguros cuando se le otorgan fondos. Quizás exista un motivo ulterior para apoyar la regulación (Stigler 1971).

pagar por un bien podrá obtenerlo sin problema alguno. ¿Se debería permitir que las empresas cobraran más, y que la gente pagara más, si así las dos partes lo determinan? Los altos precios de los seguros, y el alto índice de rechazos, ocurren porque causa de los costes añadidos que se tiene en la ciudad y los altos índices de impago. Tal y como hemos visto, la discriminación no es la causante de los altos precios, ocurre más bien que son más bien los costes añadidos los que elevan los precios. ¿En un mercado desregulado, se daría a todo el mundo el mismo precio por los seguros y préstamos bancarios? Cualquier diferencia que se dé entre los grupos, como las que se den entre los individuos, repercutirá en los fenómenos de mercado. Desafortunadamente, en el mercado actual, las políticas de gobierno han hecho más difícil que los habitantes de ciudad compren los servicios financieros que se demandan.

PARTE TRES
LOS INGRESOS DE HOMBRES Y MUJERES Y LA LEGISLACIÓN SOBRE LA IGUALDAD SALARIAL

PARECE COMO SI TODO EL MUNDO SUPIERA QUE LA mujer gana menos que el hombre. Sin embargo, tal y como muestra esta sección, sólo es verdadero que *algunas* mujeres cobran menos que los hombres. Es importante saber qué mujer es la que cobra menos y por qué. Tal y como se descubre, existen buenas razones que explican esta diferencia.

Una vez se identifiquen estas razones, se podrá entender el problema legislativo denominado de la «igualdad salarial». Siempre que los legisladores pasen medidas que descoloquen los incentivos de mercado, se darán consecuencias no intencionadas. La mayoría de las veces, tales consecuencias, tienen el efecto totalmente contrario al deseado por sus proponentes.

En esta sección se incluyen dos ponencias y varios artículos de periódico, incluyendo un breve intercambio de palabras con un crítico que está a favor de tal legislación y se opone a la interpretación que aquí se ofrece.

22. SEMINARIO SOBRE RACISMO Y SEXISMO[85]

BIENVENIDOS AL SEMINARIO SOBRE RACISMO Y sexismo. (Risas). No estoy bromeando. Este es el título de el seminario, y es bastante descriptivo. Puede que suene gracioso pero el tema es bastante serio. Y es que los críticos del libre mercado acusan a éste de acostarse, o estar íntimamente relacionado, el racismo y el sexismo. Éstos piensan que el mercado lleva impreso los prejuicios contra los negros, las mujeres, los homosexuales, o los que sea, ya en lo más profundo de las entrañas. Estas acusaciones deben de tomarse muy seriamente si se quieren eliminar. En cierto sentido, lo que se pone aquí en peligro es al edificio mismo de la libre empresa.

LOS SALARIOS Y LA LEY DEL RENDIMIENTO DECRECIENTE

Empecemos simplemente examinando el concepto económico de producto marginal. Siento aburrir con tales tecnicismos económicos, pero son cruciales para poder entender este problema. El producto marginal del X-avo trabajador es el total del producto marginal de X trabajadores menos el total del producto marginal de X - 1 trabajador. O dicho llanamente, para llegar al producto marginal de 101 trabajadores hay que sustraer el producto marginal total de los ingresos de 100 trabajadores del producto marginal total de 101 trabajadores. Eso que sobra es la contribución marginal del 101avo trabajador.

Asumamos que un grupo de trabajadores produzca 10,000 dólares en una hora. Luego contratamos a otro y el valor total de lo producido sube a 10,005 dólares. Este cambio lo atribuyo al 101avo trabajador y digo que estos 5 dólares adicionales constituyen el valor marginal del producto, o la productividad, por hora.

Pues bien, existen tres posibilidades en relación con los salarios y el valor del producto marginal en el mercado. Una es que los salarios sean mayores que la productividad marginal, por ejemplo, que sea de

[85] Esta ponencia ha sido dada por Walter Block en la Universidad Mises de Auburn, Alabama durante el verano del 2005.

7 dólares cuando la productividad del trabajador sólo es de 5 dólares. Sin embargo, cualquier compañía que pague a sus trabajadores más de lo que producen se enfrentará a la quiebra. La segunda opción es que la empresa pague a los trabajadores por debajo de su rendimiento, lo que acabará con una fuerza de trabajo descontenta y buscando trabajo en otro lado donde se les pague más. Si un empresario se las arreglara de algún modo para pagar 2 dólares por una contribución de 5, algún otro empresario ofrecerá 2.01 o 2.02 o 2.03 y, al final, los salarios tenderán a los 5 dólares iniciales, así qué la tercera opción es que se pague al trabajador de acuerdo con el valor marginal de lo que produzca.

Es así que los economistas, y no se trata sólo de los de la escuela austriaca, sino todo el mundo en general a excepción de los marxistas (y no estoy muy seguro de si éstos son realmente economistas), se suman a la teoría salarial del rendimiento decreciente de la producción: los salarios se determinan en función de la productividad.

¿Y qué es lo que por su parte determina la productividad? Bueno, lo duro que trabajen los empleados, lo listos que sean, lo bien preparados que estén, los bienes del capital que necesiten, etc. Cuanta más libertad económica se dé, tanto más cosas de este tipo se tendrá y, a partir de ahí, más productividad también.

EL RACISMO

Y bueno, yo creo que con esta exposición general basta. Pasemos ahora de tema y hablemos del racismo, que ya hablaré más adelante del sexismo o el prejuicio contra la mujer, pero de momento hablemos un poco sobre el racismo.

Hay dos clases de cosas que suelen llevar el título de racista. Una de estas formas consiste en generalizaciones empíricas que son ciertas. Por ejemplo, Walter Williams, un economista negro bastante famoso, propone el siguiente problema. Supóngase que se acaba en un sitio como la Universidad de Auburn. Te daré 500 dólares si puedes encontrar a alguien que pueda (1) machacar la pelota en la canasta y (2) resolver ecuaciones cuadradas. Aquí podrás pagarles 100 dólares por cabeza para que realicen esta actividad. Pero no puedes pedirles nada. Todo lo que puedes hacer es escoger a una persona de entre todos los estudiantes de Auburn Walter Williams

dijo, bien, si nos servimos de generalizaciones empíricas amplias o la inducción, no sería tonto ese que se acercara a un estudiante negro y le dijera «te doy 100 dólares si consigues machar la pelota en la canasta». Por otro lado, lo más apropiado sería acercarse a un chaval con pinta de chino, gafas y cartuchera y decir «te doy 100 dólares si me resuelves esta ecuación cuadrada».

Pero supóngase que se actúa de forma contraria. Es decir, se pide al empollón que machaque la pelota y al estudiante negro que solucione el problema de matemáticas. Walter Williams dice que dejando las generaciones empíricas es muy difícil ganar los 500 dólares. No cabe duda, no hay nada malo en decir esto; es verdad. Sólo se trata de usar el sentido común, o el prejuicio, que algunas veces se denomina «prejuicio». Esto sólo significa prejuzgar algo en función de experiencias pasadas. Resulta de lo más razonable esperar que cualquier chaval negro pueda machacar la pelota y que otro con pinta de chino y gafas pueda resolver la ecuación cuadrada. Si esto fuera racismo, bueno, pues tanto peor para mí; sólo se trata de aplicar el sentido común a un tema espinoso.

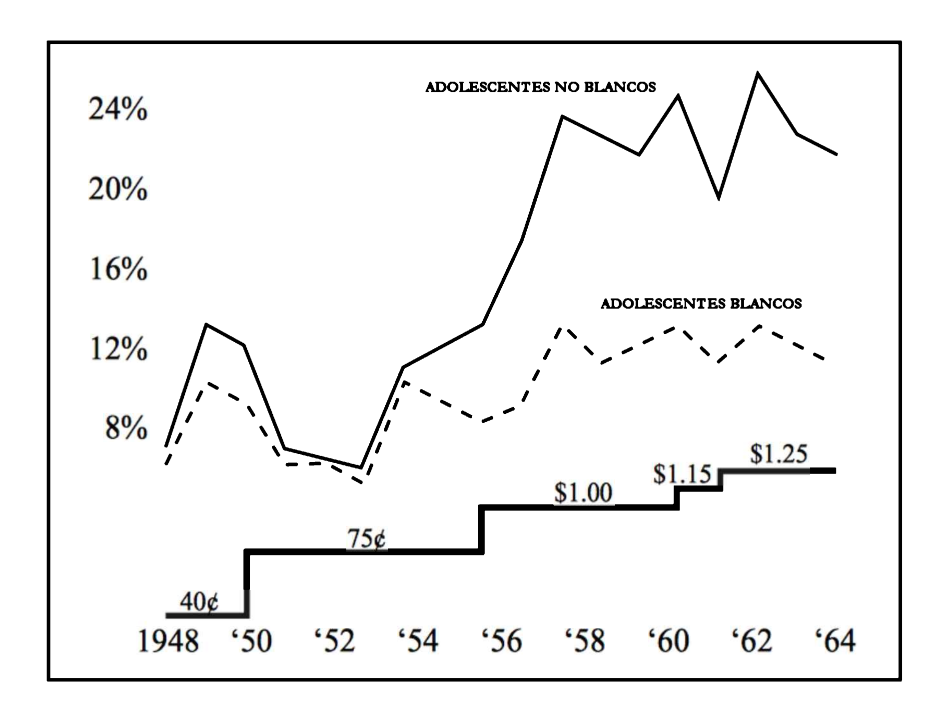
Este es otro de los ejemplos expuestos por Walter Williams. Suponte que entras en una habitación y que ves a un tigre sentado en un sofá. ¿Qué haces ahora? Aquí tienes dos vías de acción. Una es que tú podrías tener prejuicios contra los tigres y cerrar la puerta (risas) tratando de contenerla mientras llamas a la policía o a los servicios de protección contra animales peligrosos. La segunda es no tener prejuicio alguno contra los tigres sin etiquetarlos en función de experiencias pasadas. Aquí, te acercas al tigre y le dices «¿Eh, qué pasa tronco?» (risas) «¿Chocas los cinco?» mientras le levantas la mano derecha. O le preguntas «¿Eres malo?» Aquí dejas tu mente abierta: sólo por el hecho de haberte encontrado con tigres en el pasado que sólo estaban dispuestos a morder, te mantienes sin embargo abierto frente la posibilidad de que éste no lo haga. Si esto es racismo (o especieismo), trata de sacarle todo el partido que puedas. Este tipo de comportamiento sólo consiste en actuar sobre la base de experiencias pasadas.

O para volver a lo que estaba diciendo antes, esto también vale para afirmar que, por término medio, los negros producen menos que los blancos. Hay varias teorías que tratan de explicar este

fenómeno. La gente de izquierdas dice que ello es por causa del racismo, o un vestigio de la esclavitud. Bajo el punto de vista de Richard Herrnstein y Charles Murray, la razón reside en el CI.

Pero aquí no me interesa determinar *por qué* esto es así. Lo único que me interesa es la conclusión: los negros producen menos por término medio. Esta es la razón de que tengan ingresos más bajos, y no los prejuicios y la discriminación.

FIGURA 1



Considérese los efectos de la ley del salario mínimo, que aumenta escalonadamente, sobre los índices de desempleo juvenil para blancos y negros. Tal y como se puede apreciar en la Figura 1, los últimos tienen un índice mucho más alto que los primeros. Y la pregunta es «¿Por qué sucede esto?» La razón es que al situar el salario mínimo por encima del valor de la producción se crea desempleo.

Si una persona tiene una productividad de 5 dólares a la hora y el salario mínimo es de 7 dólares la hora, el empresario perdería 2

dólares a la hora si contratase a tal persona. Los niveles de desempleo suben más para los negros que para los blancos debido a la mayor productividad del joven blanco frente al negro.

Ahora considérese si esto se debe al racismo o a preferencias reales. Walter Williams nos recuerda de nuevo: «Cuando decidí casarme, eliminé a la mitad de la raza humana como pareja posible». Éste era heterosexual, así que no quiso casarse con ningún hombre (risas), eliminando así el número total de candidatos por la mitad. Tres mil millones de sujetos pertenecientes a la raza humana no son dignos de consideración. Qué hombre tan horrible. Un racista que quería casarse con una mujer negra, excluyendo así a todas la mujeres blancas, orientales, y todas las demás. Aquí, el objetivo principal de éste fue el dedicarse al prejuicio racial, pues se partió de esta base para seleccionar a su pareja.

Por supuesto, éste tiene otras preferencias a parte del sexo y la raza, principalmente, una mujer atractiva a la que querer con sentido del humor y que fuera inteligente. Así que el hombre no sólo peca de racista y sexista, sino también por preferir las buenas pintas además de la inteligencia; se trata de un tipo bastante malo. Deberíamos mandarle a la cárcel. No cabe duda de que estoy bromeando.

La mayoría de la gente se imagina a un negro ahorcado cuando piensa en los prejuicios raciales. Ahora bien, no cabe duda de que existe una diferencia entre esto, por un lado, y elegir en función de generalizaciones empíricas, por el otro. Usar la violencia contra las minorías raciales es algo tan opuesto a lo segundo que se necesita otro tipo de lenguaje para distinguir el racismo coercitivo de su variante no violenta.

LA DISCRIMINACIÓN EMPRESARIAL

En el mundo natural, la mofeta es un animal bastante débil, y si no tuviera su mal olor, probablemente se extinguiría. De forma similar, si el puercoespín no tuviera sus púas—piénsese en lo sufrido de dos puercoespines realizando el acto sexual, no cabe duda de que éstos van a tener mucho cuidado en cómo hacerlo—, también se extinguiría. Y lo mismo pasa con el ciervo, que también es un animal débil si no fuera de pata rápida. Cada uno de estos miembros del

reino animal tiene algún tipo de ventaja competitiva que les compensa por su parte débil.

Y lo mismo pasa en la economía. Esto también se aplica al tema de elegir en base a los prejuicios y ese empresario que se niega contratar a negros. Éste no se dedica a ahorcarlos, sino que se dedica a satisfacer cierto gusto: prefiere contratar a blancos que a negros.

Pues bien, los negros también tienen una ventaja competitiva como en el caso de la mofeta, el puercoespín y el ciervo. ¿Y de qué se trata? De la habilidad de trabajar por un salario menor. Digamos que por lo menos hubiera algún empresario que fuera racista y quisiera darse el gusto de elegir contra los negros. Esto implicaría un salario que se situaría por debajo de la productividad marginal de tal grupo.

Pero esto significa que si se contratara a un negro, el empresario tendría mayores ganancia que si contratara a un blanco, pues los ingresos de los primeros han sido suprimidos por algo que no tiene nada que ver con su productividad—¿Lo pillas? ¿No ves aquí operar al mecanismo de compensación diferencial?—cosa esta que permite al empresario eliminar a esa competencia más racista y prejuiciada frente a los negros. Esta es la razón de que diga que, bajo un sistema de libre empresa, no se tiende a tener ninguna preferencia racial en concreto, pues esos que las tienen suelen desaparecer del mercado. Los empresarios que se dediquen a ello, tanto si es contra la mujer o contra los negros, da igual, pagan más por la mano de obra que esos que sólo tienen prejuicios a favor del verde del dinero. ¿Por qué ocurre entonces que los salarios de los negros son inferiores al de los blancos? Porque su productividad es menor. ¿Y esto cómo se explica? Una exploración exhaustiva del tema nos llevaría bastante lejos. Baste decir que se dan dos teorías principales. La primera es que todavía se dan vestigios de la esclavitud y la legislación Jim Crow. La segunda dice que éstos tienen un CI más bajo.

Si tuviéramos a un grupo de chicos blancos y negros con la misma productividad, y la paga del negro fuera de 3 dólares la hora y la del blanco 4 dólares la hora, ese que sólo se contratara blancos pagaría 4 dólares la hora por la fuerza de trabajo mientras que la competencia sólo pagaría 3 dólares la hora, y con ello ésta podría vender más barato y sacarle del mercado. Como consecuencia, la

discriminación racial o sexual, o cualquier forma de discriminación, carece de la capacidad de sobrevivir en un régimen de libertad económica.

Hasta ahora de lo único que estoy hablando es de la discriminación por parte del empresario. Existen tres formas de discriminación racial o sexual que podrían darse en el mercado laboral. Una es la que se da en el empresario, y espero de que ya haya convencido al lector de que cualquier tendencia incipiente por parte del empresario en aras de la discriminación desaparecerá *si no* se introduzca una ley del salario mínimo y algo similar.

¿Por qué? Porque si hay una ley del salario mínimo la discriminación se abarata. Luego, desaparecen los desincentivos. En otras palabras, si se exige que se pague más de lo debido por la mano de obra, a la mofeta se la priva de su mal olor, al puercoespín de sus púas, al ciervo de su ligereza o al joven negro de su habilidad de trabajar por un salario menor, con lo que *entonces* no funciona. Luego es sólo en un sistema de libre empresa que la discriminación de este tipo tiende a desaparecer.

LA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJADOR

Baste con lo dicho en relación empresarial. La discriminación que se da entre los propios empleados ocurre cuando un grupo de trabajadores odia a otro grupo de trabajadores, digamos, que los blancos y los orientales se odian mutuamente, o que sean los blancos contra los negros, etc. En este caso la discriminación no se traduce en unos salarios diferentes, sino, más bien, en la segregación de la fuerza laboral.

Por ejemplo, yo soy el empresario, y tengo a personal tanto blanco como oriental que se odian mutuamente; cuando éstos se encuentran en el trabajo ocurren peleas, lo que reduce su productividad. Lo que yo hago es mantenerlos separados. Digamos que me dedico a construir casas, así que en este solar de trabajo, los unos construyen casas en esta parte del mismo y los otros en otra parte lejos de los primeros. Si tengo una fábrica, mantengo a éstos separados en distintas secciones de la misma.

LA DISCRIMINACIÓN EN EL CLIENTE

El tercer tipo de discriminación es la que se da en el *cliente*, Es de aquí de donde surge la idea ésta de Walter Williams que aparece como cliente buscando esposa en el mercado del matrimonio. Este tipo de discriminación es más difícil de disipar; ésta puede durar más al no haber fuertes sanciones de mercado en operación, en contraste con la discriminación empresarial. Sin embargo, incluso aquí, también se dan penalizaciones: los consumidores con gusto por la discriminación tendrán que pagar más que esos que no tengan los mismos problemas. En el mercado, puede darse el caso de que distintos grupos humanos se segreguen mutuamente de forma voluntaria.

Las minorías no deben de temer al mercado. Si no se imponen leyes del salario mínimo, o algún tipo de legislación similar, el mercado dispone de fuentes que saldrán al rescate de aquéllos.

SEXISMO

Y esto es todo lo que voy a decir sobre el racismo. Permítaseme ahora hablar un poco sobre el sexismo. Aquí voy a tratar de dos asuntos. ¿Uno, existe una brecha salarial hombre/mujer atribuible al prejuicio masculino contra la mujer y al malvado capitalista? Y después también quiero hablar de las barreras sociales. ¿Cómo es posible que haya tan pocas mujeres en los puestos de directivo empresarial, o en la política, o con cátedras de física o química? Lo último constituye el asunto por el cual Larry Summers se metió en problemas por atreverse a discutirlo. Aquí haré algo más que simplemente discutir este tema.

LA BRECHA SALARIAL HOMBRE/MUJER

He aquí unas viñetas que ilustran el punto de vista feminista de izquierda sobre la discriminación. (Risas). En la primera se muestra a un niño bebé y a una niña bebé. A éstos se les ve mirar dentro de sus pañales y en la ilustración se puede leer «¡Oh... eso explica la diferencia en nuestros ingresos!» Estas viñetas son de orientación feminista y de izquierdas y dan a entender que la razón por la cual se paga menos a la mujer se debe a que el empresario o el mercado odia a la mujer, o desprecia su contribución, o le resta importancia.

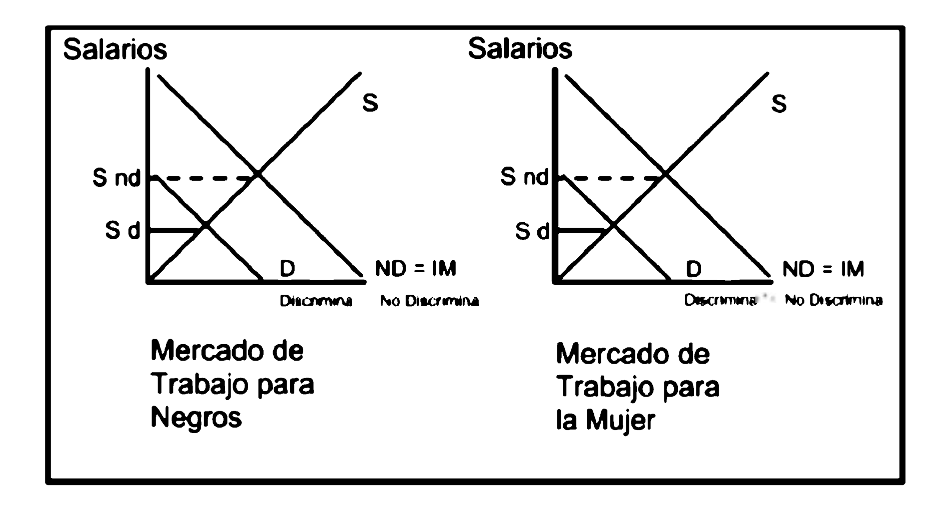
Esto es bastante confuso porque la idea fundamental es que la mayoría de los empresarios son blancos y hombres, y de alguna manera éstos odian a la mujer. Me explico, no conozco a ningún hombre que odie a la mujer. (Risas). Si acaso, lo cierto es todo lo contrario.

Aquí hay otra viñeta que tiene la misma pinta. Un señor de negocios que, no cabe duda, ha tenido un mal día y se está tomando una cerveza mientras confiesa al camarero «me siento como si fuera un hombre atrapado en un sueldo de mujer». La idea que se expresa aquí es que debe haber algo malo y endémico en el mercado que hace bajar el salario de la mujer y que este hombre simpatiza con la mujer desde su lado femenino.

Existen dos teorías en relación al porqué las mujeres ganan menos que los hombres. Pero antes de exponerlas, me gustaría empezar diciendo que estoy de acuerdo con la acusación de que, en efecto, las mujeres ganan menos que los hombres. No niego esto en absoluto.

El análisis económico dominante de la situación puede reflejarse en el gráfico del suministro y la demanda de la Figura 2.

FIGURA 2



Tanto si se trata de los blancos *frente* a los negros (panel izquierdo), o las mujeres contra los hombres (panel derecho), en cada uno de los casos se aplican curvas diferentes de oferta y la demanda laboral. Después se introduce la discriminación racial (o sexual) contra ambos de los grupos supuestamente pisoteados. Cuando hacemos esto, la curva de la demanda laboral, que en su origen se basaba en el valor marginal de los ingresos, o la productividad para abreviar, incorpora en cada uno de los casos también la discriminación, y se desplaza hacia la izquierda.

Como los empresarios discriminan al trabajador negro, los ingresos de éstos bajan, y menos serán contratados. Ocurre lo mismo con los hombres y mujeres. La curva de la demanda que no toma en cuenta la discriminación o el estado civil sólo constituye una primera aproximación. Para explicar por qué los negros y la mujer reciben menos ingresos que el hombre blanco, hay que introducir la discriminación a posteriori.

Permítaseme ofrecer unas citas en apoyo de este desacuerdo general. Esta es una cita de una feminista: «Los trabajos en posesión de la mujer son menos valorados que los de los hombres, lo que explica la brecha salarial». Esta es una afirmación muy típica que la gente suele apoyar con resultados estadísticos del tipo: «Las mujeres con título universitario sólo ganan 1,600 dólares al año más que el hombre que sólo ha estudiado bachillerato». «La mujer trabajadora con licenciatura sólo gana 4,000 dólares más que los hombres sin educación secundaria». Estas estadísticas continúan sin parar, tratando de mostrar cómo el mercado valora más la contribución a la economía del hombre que de la mujer.

Tal y como dije, admito que la mujer gane menos que el hombre. Si se atiende a los datos provenientes de los compendios estadísticos de los años 80 y comienzos de los 90, la mediana estadística semanal de los ingresos para los trabajadores que trabajan a jornada completa, los ingresos de la mujer en tanto que porcentaje de los del hombre comienzan en la zona del 60%, subiendo a partir de ahí hasta un 75% aproximado. En cuanto a la comparación hombre blanco/hombre negro la proporción es similar, sólo que más estable en este caso, situándose sobre el 75% y 78%.

Aquí se da una brecha salarial del 25% en función del año y en función de los que se deje constante. El desplazamiento en la demanda representa el modo teorético de explicarla, y las estadísticas muestran que la mujer gana menos que el hombre y que los negros ganan menos que los blancos.

De acuerdo con el punto de vista dominante, esta explicación es la discriminación racial o sexual. La otra teoría, que es la que yo defiendo, dice que es más bien el valor decreciente del ingreso marginal del empresario lo que explica esta brecha salarial. Así que si, los negros producen menos que los blancos, o la mujer menos que el hombre, ello basta para explicar esta diferencia salarial sin la necesidad de tener que recurrir a la discriminación.

LA HIPÓTESIS DE LA ASIMETRÍA MARITAL

Quiero dar ahora razones para pensar que las mujeres produzcan menos que los hombres por término medio. ¿A qué se debe esto? ¿Són las mujeres inferiores?

Bueno, en el siglo XIX, éstas probablemente lo fueran en relación con la productividad, pues el hombre es más fuerte que la mujer, tiene un torso más resistente, mejores piernas, y como muchos de los trabajos eran en las minas, factorías, talando árboles o tirando del ganado, no hace falta retorcerse mucho la sesera para darse cuenta de que los hombres eran más productivos. Después de todo, y no lo digo con ánimo de provocar, los hombres son más grandes, fuertes y brutos, y pueden arrastrar caballos, vacas y árboles, o hacer hoyos en el suelo, mejor que la mujer.

Así que no sería de extrañar el ver algún tipo de brecha salarial en los ingresos durante el siglo XIX debido a las distintas capacidades productivas. Pero ahora, en el siglo XXI, donde se construye la mayoría de cosas por medio de un botón o palanca, y donde los trabajos son más de pensar que de fuerza física, esta diferencia en la capacidad productiva estaría a punto de desaparecer. Yo esperaría que, por término medio, tanto hombres como mujeres fueran igual de productivos, y así, que sus salarios se igualasen en un sistema de libre mercado.

¿Cómo se explica entonces la persistencia de esta brecha salarial en el siglo XX y el siglo XXI? Yo rechazo totalmente el análisis ese

de la oferta y la demanda. O, más bien, lo veo como el mero punto de partida, no su compleción. Permítaseme explicar lo que quiero decir incordiando a algún estudiante, que es lo que se me antoja. ¿Cómo te llamas?

[Estudiante]: Jay

Jay. Imagínate que tú y yo hayamos hecho el mismo tiempo en el cuarto de milla. Tanto tú como yo podemos hacer esta distancia en 52 segundos. Se trata de un tiempo bastante bueno para un chaval de secundaria; bueno, por lo menos lo era cuando yo estudiaba en el Instituto. Este tiempo no es lo suficientemente bueno como para participar en los Olímpicos. Para poder participar allí se pide que se haga esta distancia en 45 segundos.

Es así que ambos acabamos en la pista de competición y, justo antes de que se dispare el tiro de salida, yo voy y le pongo a Jay una mochila con 1 kilo de peso en la espalda. ¿Quién es el que va a ganar la competición si se da el hecho de que tanto él como yo tenemos las mismas capacidades físicas? Se supone que soy yo el que le destrozo. ¿No? Pues yo soy capaz de recorrer esta distancia en 52 segundos mientras que él se las tendrá que ir dando resoplidos con la mochila de 1 kilo sobre la espalda. Si al final éste consigue terminar en 5 minutos, el resultado sería bastante bueno.

Mi reivindicación consiste en decir que la mayoría de las mujeres llevan, a todos los efectos, un saco con 1 kilo de peso en la espalda, y esta es la razón de que, por término medio, su productividad sea menor que la del hombre. ¿Y en qué consiste este saco con 1 kilo de peso? Se trata de la hipótesis del «efecto asimétrico del matrimonio»—la afirmación de que el matrimonio aumenta la productividad masculina en el mercado y reduce la de la mujer.

Ahora permítaseme hacer una pequeña encuesta. Si alguno está casado que responda sobre la base de su propio matrimonio. Si no lo estáis, responder en función de la idea más familiar que tengáis sobre el mismo, basado probablemente en el matrimonio de vuestros padres.

Aquí se dan tres elecciones en relación con el trabajo doméstico, cuidado de los niños, hacer recados, hacer la compra, cuidar del jardín, levantarse en mitad de la noche para atender a los niños, cocinar, limpiar, hacer la colada, lavar los platos y demás tareas.

La primera elección es que tanto el hombre como la mujer compartan estas tareas por igual. Levantar la mano los que estéis de acuerdo. ¿Cuántos de vosotros podéis decir que esto es cierto en relación con el matrimonio en el que estáis pensando? Por ahí aparece un mentiroso, el segundo, el tercero. (Risas).

¿Cuántos dirían que el marido hace más que la mujer? Cero.

¿Y cuántos dicen que la mujer hace más que el hombre? Obviamente. (Prácticamente el grupo entero levanta la mano). Que vengan los narradores de verdades. (Risas). Y estos dos están casados y todavía mienten más que hablan. (Risas). Ya sé por qué él levanta la mano. (Risas). Pasa de líos con la mujer.

¿Todavía no tenéis hijos?

[Estudiante]: No, no tenemos ninguno.

Pues sólo espera. (Risas). Sólo espera y mira a ver quién es la que se levanta a las tres de la mañana cuando llora el bebé. No estoy hablando sólo de dar el pecho, que es algo que sólo uno de vosotros puede hacer. Me refiero también a todo lo demás relacionado con la crianza de los niños.

Cuando mi mujer y yo tuvimos a nuestro primer hijo, ella no me dejaba ni acercarme al bebé. Y lo mismo pasó con el segundo. Me refiero a que la atracción o apego el bebé era increíble. Yo quiero a mis hijos, los abrazo y beso todo el tiempo, bueno, al menos cuando eran más niños. Pero su apego por los ellos era mucho mayor que el mío. Mi mujer me dejaba prácticamente de lado cuando se trataba de criar a los niños.

Estoy diciendo algo importante sobre el coste de oportunidades. Este es un principio básico de la economía austriaca. Éste debería de serlo de todas las escuelas económicas, pero los neoclásicos sólo siguen este principio de boca. Pero el coste de las oportunidades o alternativas constituye un elemento básico en la economía austriaca. Para poder convertirse en violinista hay que practicar mucho. Ya sabéis el chiste ese: «¿Cómo entraste en el Carnegie Hall? Práctica». (Risas).

(En respuesta a un estudiante con cara de sorpresa:) Mira, si tengo que explicar la broma ya no tiene gracia. (Risas). Bueno, si uno quiere dar conciertos, habrá de practicar con el violín durante 6, 8 ó 10 horas al día. ¿Pero se convierte uno en cirujano de corazón por

hacer esto? No, pues para ello también hay que practicar un buen número de horas al día.

Los costes de oportunidad existen. Si uno siempre tiene la cabeza puesta en la casa, en cuidar a los niños, si se trabaja como una bestia en el hogar, entonces no debe de extrañar que nuestra productividad decrezca en el mercado. Es como si la mujer tuviera que hacer la carrera llevando un kilo en la espalda. No cabe duda de que se habrá de tener menos productividad.

Otro chiste. Dos químicos que son marido y mujer; ambos trabajan en la misma farmacia, compañía farmacéutica, laboratorio, etc., durante todo el día. ¿Cuando vuelven juntos a casa a las 8 de la tarde, qué es lo que él le dice a ella? «¿Qué hay de cena?» Esto ocurre porque el hombre no es tan buen cocinero como la mujer a causa de varías razones culturales, o más bien biológicas, pero este problema lo trataré dentro de un poco.

Otra historia. Un marido y una mujer con trabajo en Aubum, y uno de ellos recibe una gran oferta laboral en San Francisco; el otro tendrá que conformarse con lo que pueda conseguir una vez llegados. ¿En qué condiciones se facilitaría esta mudanza? ¿Aumentando el sueldo de la mujer o el del hombre? No cabe duda de que aumentando el sueldo del hombre. Esto se debe a que la pareja en verdad actúa como una empresa que trata de maximizar el salario o los beneficios. Si la pareja espera tener, digamos 3 bebés, con 3 años de diferencia entre cada uno, dentro de 3 años, para cuando el más joven de ellos pueda estar en el parvulario y la mujer pueda regresar al trabajo, habrán pasado 15 años. ¿No os parece un poco del genero idiota el desplazarse a un sitio donde la mujer encuentra trabajo y el hombre ha de conformarse con lo que caiga: conducir un taxi o hacer de camarero? ¿Pilláis la idea?

Esto quiere decir que la pareja actúa, incluso en el caso de que se den capacidades iguales, e incluso si ambos tuvieran el mismo apego por el hogar, de forma tal que ésta maximice sus ingresos. ¿Es un misterio que la productividad y los ingresos del hombre sean mayores que los de la mujer? Esta es la explicación asimétrica del matrimonio.

Esta es una cita sobre dos sociólogos en relación con el trabajo doméstico (de *Newsweek*):

> Para sorpresa de éstos, los sociólogos descubrieron que las ganancias sociales y económicas de tantas mujeres americanas durante la pasada década habían tenido un impacto relativamente pequeño sobre el papel tradicional de los géneros asumido por más de 3600 parejas casadas del estudio. Aunque el 60% de las mujeres tenía trabajo, sólo el 30% aproximado de los maridos pensaban que ambos deberían trabajar, y sólo el 39% de las mujeres lo creía. Sin importar lo grande que fuera el cheque de la paga, la mujer trabajadora era todavía la encargada de llevar a cabo las tareas domésticas de la pareja. Los investigadores descubrieron que los maridos odiaban tanto el trabajo casero, que el hecho de pedirles ayuda podía enturbiar la relación.

Aquí sólo hemos visto una encuesta informal. Ésta muestra, en función del tipo de matrimonio con el que se familiariza, cómo la inmensa mayoría de mujeres le hace al hombre su parte del trabajo.

PRUEBAS LÓGICAS

Tengo dos tipos de prueba para el debate, principalmente, que es por la hipótesis asimétrica del matrimonio y la mayor productividad del hombre que se explica la brecha salarial de los sexos, y no por causa de ningún prejuicio por parte del empresario. El primer tipo de prueba es lógica. La del segundo tipo empírica.

Primero permítasenos considerar la lógica del asunto mostrando la Figura 3.

FIGURA 3

	Hombre	Mujer
Salario	$10	$7.50
Productividad	$10	$10

Beneficio = Productividad - Salario
Hombre 10 - 10 = 0
Mujer 10 - 7.50 = 2.50

Lo que las feministas de izquierda nos quieren hacer creer es que la productividad del hombre y la mujer es la misma, y aquí asumo que ésta es de 10 dólares la hora, y que el salario del hombre es de 10 dólares la hora y el de la mujer de 7.50 la hora, cosa ésta que, a groso modo, me da pie para introducir el 25% de la brecha salarial que hemos señalado.

Lo que te están pidiendo aquí es que te creas que esto es una situación de equilibrio. Hagamos un análisis del beneficio sobre estos datos hipotéticos. Ahora supongamos que tú eres un empresario; tal y como ya sabes, el beneficio que obtienes del trabajador se basa en la productividad menos el salario pagado. Queda claro que la ganancia que tu empresa obtiene del hombre es de 10 dólares de la productividad menos los 10 dólares del salario o cero, lo cual no representa problema alguno, se trata de una situación de equilibrio donde no se dan ganancias. ¿Y en cuanto al beneficio extraído de la mujer? Ésta es igualmente productiva a 10 dólares la hora y el empresario le está pagando 7.50 dólares, luego éste, en tanto que inversor, puede extraer un beneficio de 2.50 dólares la hora de aquella. Es como si la mujer tuviera un pequeño letrero en la frente que dijera «Si me contratas, contarás con un beneficio extra de 2.50 dólares en comparación con lo que pagas al hombre». ¿Entendéis lo que digo? Esta situación no puede durar.

El típico «machista redomado» de turno puede que diga, «No, no, no; la mujer debe de estar embarazada y descalza en la cocina; yo jamás contrataré a mujer alguna porque la mujer está maldita, es inferior al hombre, o lo que sea. Yo sólo contrato hombres y les pago 10 dólares la hora». Recordemos que en nuestro ejemplo la mujer es igual de productiva que el hombre, pero que se las puede contratar por sólo 7.50 dólares. Bien, aquí te ganas 2.50 dólares extra por cada mujer que contrates. Con ello estarás en posición de vender más barato que el machista y chauvinista de tu competidor sacándole del negocio.

Otra implicación de esto es que en un tipo de industria que hoy día está prácticamente dominada por hombres, como la minería, la tala de árboles, el sector del hormigón armado, etc., la mujer rendiría mucho menos en este tipo d trabajo que si se la pudiera contratar como secretaria, profesora o encargada de biblioteca. Pero ahora sabemos que las ganancias de todas las industrias han de ser las

mismas (si se abstrae el riesgo). Si esto no es así, la tendencia inversora que se daría iría encaminada a la igualdad salarial de la mujer. Si los beneficios obtenidos en la industria del cobre fueran mayores que los de la del hierro, el inversor invertirá en lo primero y se saldrá de lo segundo, y con ello, se reducirá el margen de ganancia en el cobre y aumentará en el sector del hierro hasta que se llegue a algún tipo de equilibrio.

Esto demuestra que la tal historia no tiene ni pies ni cabeza. Se trata de una locura de lunáticos sin más. Y carece de sentido lógico. ¿Quién es ese personaje con la orejas de punta en Star Trek? !Si, se trata de Spock! Gracias. Él diría que «Esto es ilógico». Esto es imposible.

Estos santos benditos dicen: «Pongamos un salario mínimo para el hombre y la mujer». Es decir, que se cobre por igual si ambos realizan trabajos similares. Si hiciéramos esto, entonces tanto al hombre como la mujer deberían recibir 10 dólares la hora. Supongamos que en este caso la productividad del hombre sea de 10 dólares la hora, mientras que la de la mujer es de 7.50 dólares la hora, que es una cantidad más realista, tal y como se muestra en la Figura 4.

FIGURA 4

	Hombre	Mujer
Salario Min.	$10	$10
Productividad	$10	$7.50

Y de nuevo, esto no pasa porque la mujer sea inferior al hombre, sino por tener éstas la mente ocupada en otras cosas, que es el saco de 1 kilo de peso que se lleva en la espalda, cuando entran a trabajar en el mercado. No existe inferioridad biológica alguna, no cabe duda de que al menos ésta no se da en el siglo XX y el siglo XXI, aunque se haya podido dar en los siglos XVIII y XIX debido al requerimiento corporal de los trabajos disponibles que se tenía. Pero

si se realiza un análisis de las ganancias de la empresa, ésta perderá ahora dinero si tuviera que pagar a la mujer 10 dólares cuando sólo valen 7.50 Con esto se acaba con el paro de la mujer adulta, que es el destino que les espera a la mujer joven.

En relación a la legislación sobre la igualdad salarial por trabajos similares, ya *se recibe* una paga igual por un trabajo igual en el mercado. Esto no parece el caso por ganar la mujer menos que el hombre y ser ambos igual de productivos. Pero es que no lo son. La mujer que de otro modo tendría la misma productividad respecto del hombre, tiene menos en su lugar, debido a su interés por el hogar y su instinto materno. Si se exige que los dos géneros cobren por igual incluso si se da el caso de que la mujer produzca menos, entonces se acabará con más paro para la mujer. La empresas entonces empezarán a perder dinero si deciden contratar a la mujer (con un salario superior al de su rendimiento). Ahora mismo los niveles de desempleo masculino y femenino son similares. Pero si esta estúpida y malvada legislación se pusiera en práctica, eso ya no ocurriría.

Baste con lo dicho en cuanto a la lógica del asunto.

PRUEBAS EMPÍRICAS

Expliquemos ahora la parte empírica del asunto. Recordar mi afirmación de que el matrimonio aumenta el salario del hombre mientras que disminuye el de la mujer. ¿Bueno, y qué pasa con los que no se han casado nunca? Esa gente que nunca enviudó por no haber estado casada, esa gente no divorciada o separada que jamás fue tocada por la institución del matrimonio. En ningún momento de su historia. Aquí no se incluye al viudo, separado o divorciado, sino sólo a los nunca casados. La implicación de lo que estoy diciendo es que la brecha laboral debería ser de 0 para estos casos. ¿Tengo razón? La razón es que lo dicho sólo es aplicable al matrimonio, que es la causa de esta diferencia salarial, así que si se hace abstracción del mismo y se incluye a gente que nunca estuvo casada, la brecha salarial debería de desaparecer por completo.

Veáse la Tabla 1. La proporción entre el salario del hombre y la mujer expresado en tantos por ciento. El total (se incluye a toda la gente, tanto si ésta estuvo casada como si no) es igual al 37%. Pero los nunca casados igualan al 33% mientras que los nunca casados

alcanzan una proporción en esta comparación de los ingresos del 99%.[86]

TABLA 1 SALARIOS HOMBRE / MUJER EN %

	Total	Alguna vez casados	Nunca casados
Canada 1971, edad 30+	37.4	33.2	99.2
Canada 1971, licenciatura	61.2	56.8	109.8
Canada 1982, secundaria	67.4	63.8	93.4
	Todos	25+	16-24
USA 1983, todos trabajadores	76.8	74.4	94.8

Sólo mirar la línea de arriba. Se trata del ruido que preconiza el río de la hipótesis asimétrica del matrimonio. Ésta dice que los hombres y mujeres que nunca hayan estado casados ganan prácticamente lo mismo. Pude obtener estas estadísticas cuando trabajaba en el Instituto Fraser de Canadá. Estadísticas de Canadá, que vendría a ser el equivalente de el Buró de Estadística Laboral en EEUU., ni siquiera había calculado este material. Nosotros tuvimos que pagarles un buen puñado de dólares para que Estadísticas Canadá nos hiciera unos cálculos especiales sobre las mismas. Y cuando vieron los resultados, ni siquiera pudieron creérselo, ni les gustó, pero nos los entregaron porque ya habían sido pagados.

Esto constituye una prueba positiva si se cree en las pruebas empíricas. Yo no lo creo; me fío tanto de sus resultados como de las estadísticas que yo pueda hacer. Yo prefiero apoyarme en la lógica del asunto a la que apuntaba antes, pero siempre está bien poder contar con la evidencia empírica que así lo atestigüe. No se trata de probar nada, sino de ilustrar el punto en cuestión.

[86] Walter Block, «Economic Intervention, Discrimination, and Unforeseen Consequences», en *Discrimination, affirmative, Action and Equal Opportunity*, Walter Block and Michael A. Walker, eds., Vancouver: The Fraser Institute, 1982), pp. 101–25.

La hipótesis del prejuicio o la discriminación no tiene el más mínimo sentido. Y es que ésta se presenta difunta del cuello para arriba. Sé que se me puede tomar por machista, o por un cerdo chauvinista, y decir que odio a la mujer, que las quiero humillar, y que no distingo entre mujeres casadas y solteras, entre las divorciadas, las separadas y divorciadas; todas ellas son mujeres y al infierno con ellas. ¿Tengo razón? ¿Bueno, si esto es así, para qué habría yo de querer diferenciar entre las mujeres nunca casadas y las que lo estuvieron alguna vez? Los hechos simplemente no cuadran con esta interpretación que hago sobre el empresario medio.

Aquí presento más estadísticas. Considérese la razón media entre los ingresos hombre/mujer en Canadá durante 1971 y con títulos universitarios, para todos, es decir, para los nunca y alguna vez casados. Mirar la gran diferencia que se da en la última cifra: las mujeres, de hecho, ganaron el 9.8% más que los hombres. Durante un tiempo, competí con Walter Williams y Thomas Sowell al objeto de ver quién conseguía la razón más alta entre los salarios hombre/mujer para los nunca casados. Éstos estaban trabajando con datos de los EEUU, yo lo hacía con datos de Canadá. No me acuerdo de quién ganó esta batalla, pero un 9.8% representa una figura bastante significativa.

Pensemos de nuevo en el hecho de que las mujeres nunca casadas «sólo» ganen el 99.2% del salario del hombre. ¿Resulta esto compatible con la hipótesis del efecto asimétrico del matrimonio? Para nada en absoluto. Cuando uno tiene que apoyarse en datos estadísticos, ni siquiera es posible obtener una transparencia total. Dudo que nadie pueda obtener una aproximación del 100%. Los resultados estadísticos siempre diferirán un poco de ese «ideal». Algunas veces puede que los datos sean erróneos, otras veces son los estadistas los que pueden cometer algún fallo. ¿Y quién dice que la productividad de hombres y mujeres se exactamente igual? La figura del 99.2% constituye en verdad la mejor aproximación que se puede obtener en apoyo de una hipótesis partiendo de esta realidad estadística.

Y lo mismo cabe decir de la figura del 93.4%, donde la brecha salarial es del 6% aproximado. Pero cuando uno obtiene una brecha salarial del 6%, por oposición a otra del 30%, esa brecha se relativiza un poco. Lo que estoy tratando de decir es que es imposible que

hipótesis alguna obtenga un apoyo del 100%, como en el caso de la hipótesis asimétrica del matrimonio que explica la brecha salarial hombre/mujer. Las figuras que se dan rondan el 100%, algunas más altas, otras más bajas.

Prestemos atención ahora a la última línea de la tabla 1. Lo que hicimos aquí, en lugar de comparar al hombre y la mujer en función del estado civil, fue usar una variable en sustitución de los alguna vez y nunca casados. Lo que dijimos es que la gente de 16 a 24 años de edad entran de hecho en la categoría de nunca casados (por supuesto, siempre habrá excepciones) y los comparamos con la gente de 25 o más años, postulando que este grupo último grupo sustituía al grupo de los alguna vez casados (y, por supuesto, aquí también se dan excepciones). Obsérvese ahora la razón de los ingresos hombre/mujer, la gran diferencia que se da allí en comparación con los otros dos grupos, «Todos» y «25+». La idea aquí era que la variable 25+ podía hacer de sustituto por el grupo de los alguna vez casados, mientras que la gente de 16 a 24 años, aunque algunos se hayan casado, el número es menor, con lo que concluimos que el sustituto para los nunca casados es ser más joven. Nótese la gran diferencia en la brecha salarial. Todo ello no representa más que otro modo de expresar lo que está pasando. Principalmente, entre los «alguna vez casados», que son ahora sustituidos por el grupo 25+, la brecha salarial llega al 25%. En contraste, entre aquellos con una edad comprendida entre los 16 y 24 años, la brecha cae hasta llegar a un 5%. ¿Vaya sorpresa inesperada, no? ¿Puedo preguntar por qué se ha de suponer que el empresario machista y chauvinista discrimine contra la mujer de tan variadas y diversas maneras, y ahora por la edad?

Pasemos ahora a resumir la parte que ya se ha visto de esta charla. Existe una brecha salarial. La razón de que esta se dé no tiene nada que ver con el prejuicio o la discriminación de ningún tipo por parte de los empresarios. La razón reside en las distintas capacidades productivas de hombres y mujeres. Si no se tratara de una diferencia en la capacidad de producción y ambos produjeran por igual, el empresario que se dedicara a discriminar perdería dinero y tendería a quebrar. Así que, a la larga, la discriminación que se da en el mercado no podría evitar erosionarse continuamente y acabaría

extinguiéndose; cabe sospechar que ésta habría de estar totalmente ausente del mercado, en el tiempo dado que sea.

LAS BARRERAS SOCIALES

Vale, ahora voy a pasar a los temas verdaderamente radicales—las barreras sociales. ¿Es decir, por qué hay tantos hombres, y tan pocas mujeres, en los puestos de dirección de prácticamente todas las profesiones, desde los negocios hasta el arte, pasando por la política, el deporte y todas las demás profesiones? ¿Por qué puede la mujer subir de puesto pero no tan alto? ¿Por qué existen las barreras sociales? Cuando Larry Summers preguntó esto y apuntó a la posibilidad de que le cerebro del hombre y la mujer fueran diferentes, casi se ganó la expulsión como presidente de Harvard. Pues bien, yo voy a ir mucho más allá que él—gracias a Dios, yo no me ganaré la expulsión como presidente de Harvard, pues no lo soy—y decir que no se trata de una posibilidad, sino de una buena explicación de las barreras sociales: la biología. Es decir, la mujer y el hombre son tan diferentes entre sí desde un punto de vista biológico, que ello explica de por sí el fenómeno de las barreras sociales.

¿Y cómo difieren ambos biológicamente hablando? Bueno, antes de daros mi aparato analítico, dejarme apuntalar la afirmación de que son tan diferentes. Primero de todo, tomemos como ejemplo las prisiones. ¿Qué porcentaje de hombres y mujeres se encuentra entre rejas? El 95% de toda la población carcelaria es masculina, mientras que la mujer sólo ocupa el 5%.[87] ¿Qué porcentaje de hombres y mujeres se encuentran encerrados en instituciones mentales? Aquí también se extraen los mismos resultados estadísticos: el 95%

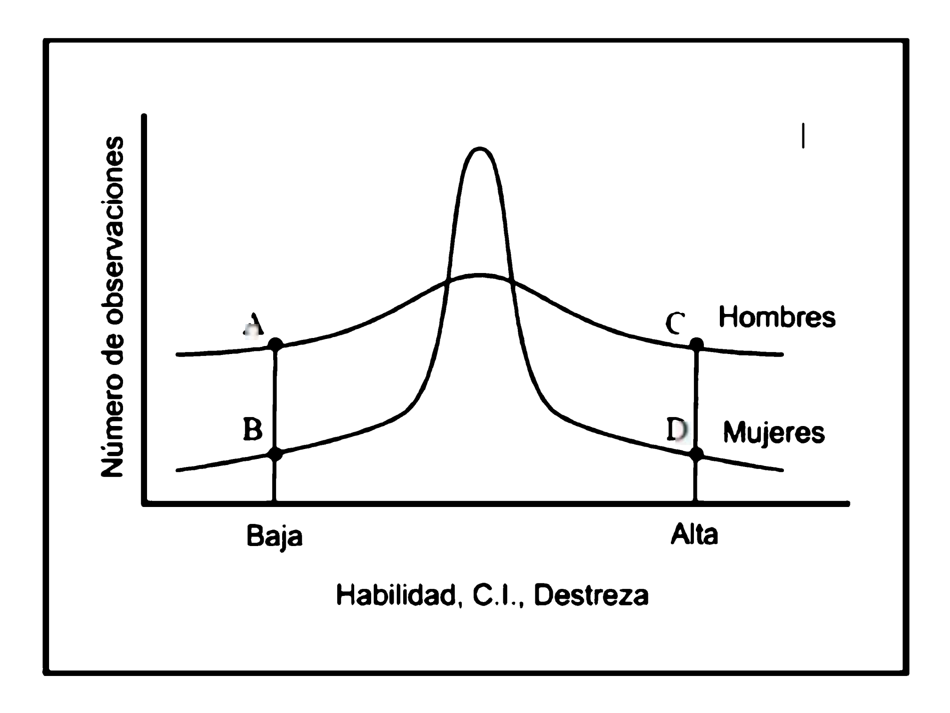
[87] Nota del editor: «Rondando el año 2002, la mujer daba cuenta del 6.8% de toda la población carcelaria, subiendo desde el 6.1% que se dio en 1995. Teniendo en cuenta la proporción relativa de hombres en comparación con el total de residentes de los EEUU, los hombres tienen 15 veces más probabilidad de acabar en una prisión federal que la mujer. A finales del 2002, había 60 mujeres sentenciadas por cada 100.000, en comparación con los 906 hombres sentenciados para la misma volumen». Paige M. Harrison and Allen J. Beck, Ph.D., «Prisoners in 2002», *Bureau of Justice Statistics Bulletin* (July 2003), http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/p02.pdf.

aproximado de los hospitalizados son hombres, y el 5% más o menos son mujeres.

¿Qué porcentaje de gente acaba en cementerio antes de tiempo? No cabe duda de que, antes o temprano, todo el mundo acaba allí. Ninguno de nosotros puede esquivar a la muerte. ¿Por «antes de tiempo» me refiero a que si tuviéramos que tener en cuenta la población de 25 a 50 años de edad ya fallecida, qué resultados podríamos esperar? Aquí también se llega a ese 95%-5% de antes. Si ello se debe a la guerra, la peleas, las pandillas, robos que no salieron bien, o lo que sea, lo cierto es que el hombre destaca en estas estadísticas.

Esto constituye una parte esencial de las barreras sociales, la parte oblicua de la explicación por así decirlo. Nótese la figura 5.

FIGURA 5



Lo que tenemos aquí es una distribución de la frecuencia; en el eje X de abscisas se el C.I. o habilidad sea cual sea su forma de medirse. Lo que he estado haciendo hasta ahora es describir los puntos A y B. A se encuentra sobre la curva masculina en la parte de arriba del diagrama, mientras que B se sitúa sobre la curva femenina, que se junta con la otra justo por la mitad de la distribución, pero situándose por debajo de la masculina. Si nos fijamos en los lugares que se sitúan en el margen de la distribución más alejados de la izquierda, esa es la parte que ocupan las prisiones, la gente que ha muerto antes de tiempo, las instituciones mentales, y donde prácticamente son todos hombres y ninguna mujer. A constituye en verdad el 95% del que he estado hablando antes mientras que B sólo expresa el 5%.

Pasemos ahora a ver la parte más extrema de la distribución a la derecha. ¿Qué es lo que pasa aquí? Pongamos por ejemplo a los maestros de ajedrez. Antes de las hermanas Polgar—¿Hay alguien que practique el ajedrez por aquí? No—que eran 3 hermanas Húngaras (con grado de maestro ajedrecista), el rango más alto obtenido por la mujer se situaba rondando la posición 450ava. Después las hermanas Polgar irrumpieron en el mundo del ajedrez durante los últimos 10 ó 20 años. Éstas son increíbles. La peor de ellas ocupa la 300ava posición entre los maestros de ajedrez. La segunda mejor de las hermanas Polgar venía a ser la 200ava mejor maestra ajedrecista, más o menos. Y la mejor de ellas creo que ocupaba la posición 20ava del rango. Tremendo logro; el mejor de toda la historia del ajedrez. Por regla general, en la historia de este deporte, el 99% de los hombres viene ocupando los primeros lugares y la mujer el 1%.[88]

---

[88] Nota del editor: a comienzos de Octubre del 2006, Judit Polgaris ocupa la primera posición respecto de la mujer, y la 16ava en conjunto. A Zsuzsa (Susan) Polgaris se le ha otorgado la primera posición en su rango, pero no está entre las 100 mejores del mundo. La tercera de las hermanas, Sofía, tiene el rango de maestro internacional, pero no el de gran maestro. Hay prácticamente 1000 grandes maestros, así que ésta no se encuentra entre los 1000 primeros. Es así que sólo hay una mujer entre los 100 mejores jugadores de ajedrez del mundo, o el 1%. Se puede encontrar información publicada por la Federación Internacional de Ajedrez (la Federación Mundial de Ajedrecistas) en: www.fide.com/ratings/toplist.phtml

Tomemos ahora por ejemplo a los premio Nobeles. Y no me refiero a campos tan difusos y etéreos como la Literatura, donde éste se le concede a la mujer para igualar la cosas. Me refiero a campos como la física, la química, e incluso la economía. En economía en concreto sólo hay una mujer que haya obtenido el premio Nobel: Elinor Ostrom en 2009. Allí hasta donde sé, Madame Curie es la única mujer que lo ganó en física, o cualquiera de las ciencias fuertes.[89]

En matemáticas, la mujer no tiene ningún premio Nobel, pero si una medalla Fields; hasta ahora, sólo el hombre lo ha conseguido. Pasemos ahora a los puestos de directivo en compañías o presidente de país. Hemos tenido a Indira Gandhi, Golda Meir, Margaret Thacher, y la chica filipina esta que no me acuerdo como se llama, y poco más. Oh, con perdón, Gloria Arroyo. Resulta que sólo puedo nombrar a 4 y lo más probable es que con eso sea todo, a menos que me este saltando Lichtenstein o algo parecido. De lo que hablamos ahora es de los puntos C de los hombres y D de las mujeres.[90]

Ver también: http://en.wikipedia.org/wiki/Judit_Polgar.

[89] Nota del editor: «Las mujeres que han obtenido el premio Nobel representan el 34/723 de los hombres hasta el 205». A Marie Curie no sólo fue la primera mujer en obtener un Nobel, sino que también es una de las 4 personas a las que se le ha concedido por segunda vez: http://en.wikipedia.org/wiki/Female_Nobel_Prize_laureates.

Son 11 mujeres la que han obtenido el premio Noberl en ciencias: 3 en química (de 148), 2 en física (de 176), y 7 en fisiología/medicina (de 183). Incluso en el campo de la Literatura sólo 10 mujeres han conseguido este premio en comparación con los 102 hombres que lo han obtenido. El Nobel de la paz ha sido otorgado a 2 mujeres, de entre los 114 hombres que lo han obtenido. En Literatura, la mujer ganó 10 veces este premio (de 102), durante los años 1991, 1993, 1996 y 2004, así que incluso en nuestra era tecnológica, la mujer no gana este premio con la misma frecuencia del hombre.

[90] Nota del editor: http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_Female_Presidents se muestra un total de 39 mujeres que han sido presidentes entre los años 1953 y 2006. Wikipedia cita una lista de 98 países con presidentes en http://en.wikipedia.org/wiki/Category:Presidents, pero sólo cita a 7 países de entre todos ellos que poseen en la actualidad una mujer presidente de gobierno: Gloria Macapagal-Arroyo es Presidenta de Filipinas, Helen Clark es la primera ministro de Nueva Zelanda, Luisa Diogo es la primera ministra de Mozambique, Ellen Johnson-Sirleaf es la presidenta de Liberia, Angela Merkel es la canciller alemana, Maria do

Practicamente todos los líderes, directivos, matemáticos, físicos, maestros de ajedrez, etc., son hombres. Es como si Dios o la Naturaleza hubiera puesto todas sus esperanzas en nosotros lo hombres, mientras que la mujer vendrían a ser la póliza de seguros con la que la Naturaleza o Dios nos ha proveído. La mayoría de mujeres se encuentran apiñadas en el medio. ¿Tengo razón? Existen muy pocas mujeres situadas en los extremos de la gráfica, que es donde se encuentran la mayoría de los hombres.

He dibujado esta líneas de frecuencia para acentuar la idea que estoy tratando de transmitir. Éstas no han sido extraídas de ninguna estadística oficial. Me dibujado estas líneas del modo en que lo he hecho para ilustrar el punto y hacerlo más claro. Principalmente, que la variancia de la mujer es bastante baja. La desviación estadística de la habilidad para la mujer es muy estrecha. Éstas se encuentran prácticamente apiñadas por el centro; hay muchas mujeres en los extremos. Si, cada cierto tiempo, se dará una Lizzie Borden que mate a alguien, pero esto es algo bastante raro.

La mujer se encuentra apiñada en el centro. Esta es la razón de que existan las barreras sociales. No se trata del prejuicio, o la discriminación, o el capitalismo, o la maldad, o algo por el estilo. Lo que pasa es que la mujer es la póliza de seguros de Dios o la Naturaleza mientras que el hombre representa su apuesta principal. Y en este tiro que Dios da a ciegas, hay hombres que se llevan los mejores genes, mientras que otros los reciben de peor calidad y acaban mal.

La pregunta que quiero responder ahora es la del «porqué sucede esto». Y espero que ya os haya convencido.

¿Sí o no?

[Pregunta de un estudiante].[91]

Bueno, esto significa que hay un montón de mujeres en el medio que, en otras palabras, tienen un C.I. o habilidad de tipo medio.

Carmo Silveira es la primera ministra de la República Democrática de São Tomé y Príncipe, y Khaleda Zia es la primera ministra de Bangladesh. Dado que existen 200 países en el mundo aproximadamente, las 7 mujeres cabeza de Estado sólo dan cuenta del 3-4% del total.

[91] La pregunta del estudiante no se escucha bien en la grabación, pero se puede deducir lo preguntado por la respuesta.

Creo que sí que me has entendido. Estas mujeres de aquí que se encuentran sobre la D son mejores que estos hombres que se encuentran en A. «Mejor» significa entonces que uno se sitúa en la parte más extrema del eje X de abscisas. Es el C.I., o alguna habilidad pareja, lo que sirve para que te concedan el premio Nobel, el rango de gran maestro, el puesto de directivo, etc.

LA SOCIOBIOLOGÍA

Pasemos a discutir la sociobiología a este respecto. Algunas veces la gente que quiere ser políticamente correcta se refiere a ella como psicología evolutiva, pero en esencia lo que dice la teoría es que somos lo que somos ahora debido a lo que tuvimos que pasar para sobrevivir hace miles de años. Descendemos de gente con gusto por los bebés, que se disgustaba cuando éstos lloraban, y alegraban cuando reían. Vamos a imaginarnos una tribu que se parezca a nosotros, con las mismas habilidades, los mismos dedos pulgares, la misma inteligencia, pero sin el mismo amor por los bebés. ¿Qué es lo que hubiera pasado con ellos? Que no habrían sobrevivido.

Con la agresión pasa lo mismo. Los hombres son mucho más agresivos que la mujer. ¿Cómo se denomina a la mujer de sociedades guerreras? Amazonas. Cualquier sociedad basada en estos principios no hubiera podido competir con la nuestra. Nosotros descendemos de una sociedad de tipo patriarcal. Una sociedad que hubiera mandado a la mujer a la guerra y servir como carne de cañón, entretenida en tareas peligrosas de caza o guerra, se habría de extinguirse. Mirad, la razón de que los ganaderos guarden un toro por cada 50 vacas, y no 1 vaca por cada 50 toros, se debe a que la superfluidad de los machos adicionales. ¿Es así o no? No se necesitan muchos hombres para dejar en estado al mayor número de mujeres. Pero cada vez que se pierde una hembra, se pierde población, y si, de haber existido, éstas sociedades matriarcales hubieran tenido que competir con la patriarcal nuestra, ya se habrían extinguido, pues nosotros no asignamos a la mujer, que tenemos en gran estima, la tarea de carne de cañón (para esto usamos a los hombres que nos sobran). Y así actuamos coherentemente con nuestra propia biología.

Alemania y Rusia entraron en guerra durante la segunda Guerra Mundial, donde se dieron palos a diestro y siniestro. Al final de la

guerra, no había prácticamente hombre alguno en pie entre los 20 y 50 años de edad; no cabe duda de que la cantidad relativa de hombres en edad y capacidad de procrear era mínima. En verdad había muy pocos de ellos. Pero éstos se dieron de sobre, más que de sobra, para dejar embarazadas a todas las mujeres dispuestas a ello. (Risas). Se lo tienen que haber pasado genial; esto sólo muestra lo generoso que puede llegar a ser el hombre con su esperma. Sin embargo, estas sociedades han perdurado. Tanto Alemania como Rusia lograron sobrevivir.

Supongamos ahora que la guerra entre los nazis y los comunistas hubiera sido conducida por mujeres, y que los hombres se hubieran mantenido ociosos, de tal forma que apenas hubiera quedado mujer alguna en edad de procrear. En este caso no habría *existido* una siguiente generación. ¿Veis por qué la mujer es mucho más importante que el hombre desde un punto de vista biológico?

Vale, ahora pensemos en nuestra propia sociedad. Yo digo que nuestra sociedad es de esta manera, patriarcal, no matriarcal. Una manera de probarlo es pensando en el escenario opuesto, y mostrar cómo éste no se pudo dar. Esta es una forma económica de razonar. ¿Quieres probar algo? Parte de los opuestos y muestra como con ello se acaba en el absurdo.

Imaginemos entonces que en la figura 5, la curva AC representa ahora a la mujer, y que la curva BD representa a los hombres. Esto es lo opuesto de nuestra suposición anterior que es la correcta. Supongamos que esta sociedad existió alguna vez hace un millón de años y que era similar a la nuestra en cuanto a habilidades, la invención de la rueda, el uso de herramientas, y tan fuertes y listos como nosotros, sólo que en aquella ocasión el hombre era la póliza de seguros BD—¿ahora este es el conjunto de los hombre no?—y la mujer se encontraba en grupo AC.

¿Por qué nosotros les ganamos demográficamente hablando? En primer lugar, todas estas mujeres en la A van a morir prematuramente, o acabarán en la versión cavernícola de la cárcel y el sanatorio mental. ¿Correcto? Ninguna de estas mujeres estará en situación de procrear.

¿De qué manera entonces podría esta sociedad matriarcal competir con la nuestra cuando se da el caso de que una proporción tan alta de las mismas no pueden tener niños? O si tuvieran niños,

éstas los matarían o, en el mejor de los casos, maltratarían. Recordar que ahora hay un montón de mujeres sobre la A que son idiotas incompetentes. Y es esta incompetencia lo que las desplaza hacia la parte izquierda del diagrama. ¿Os dais cuenta?

Por otro lado, estas mujeres que se sitúan sobre la C, que son las que están inventando la rueda, mejores lanzas, etc., están corriendo por ahí fuera cazando animales y están siendo diezmadas. ¿Veis por qué una sociedad así constituida no podría competir con la nuestra?

Mirad, yo tengo una hija. Y no me gusta especialmente este análisis sociobiológico porque quiero que ésta gane el premio Nobel en alguna cosa o la otra. Se trata de una chica muy inteligente. Cuando iba al colegio, ella solía ganar a los empollones en física y matemáticas. Y durante el bachillerato, ella también sacó muy buenas notas. Mi hija se encuentra ahora haciendo un doctorado en neurología por la Universidad Johns Hopkins, universidad esta que ocupa uno de los mejores lugares en ese campo. Mi hija es muy lista. Muy, pero que muy lista. Cuando me explica lo que está haciendo, no sé ni de qué infiernos me está hablando (Risas). Ya digo que mi hija es súper lista. Me encantaría que ella pudiera lograr acceder a la cumbre de su profesión, atravesando todas las barreras sociales que haya. Y resulta que alguna posibilidad tiene, aunque se trate de una pequeña, pues no existen muchas chicas con tales dotes. Ella se situaría sobre el punto D de la figura 5.

No estoy tratando de decirle a las mujeres del público que no traten de esforzarse o convertirse en grandes economistas austriacos o afamados austroliberales. Sólo digo de que la probabilidad de que el próximo Murray Rothbard sea una dama, es menor en la mujer que en el hombre. La razón es que no hay muchas mujeres que tengan un C.I de 180, 200 o más. Hay pero que muy pocas. Los hombres superan aquí a la mujer por los cuatro costados. C es mucho más grande que D, y recordar que ahora se trata de regresar a la realidad, donde C viene representado por el grupo de hombres con trabajos importantes y D por la mujer con puestos similares.

A mí no me gusta del todo. La verdad es que estaría bien si la realidad pudiera ser de otra forma. Sólo adopto esta posición para poder explicar el por qué de las barreras sociales. Y esta parece ser la mejor explicación de tal fenómeno.

Y con esto ya paro y pasamos a la ronda de preguntas.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.[92]

RESPUESTA 1

Voy a tratar de contestar con dos comentarios. En primer lugar, tú no tienes que mostrarte respetuoso. Bueno, a menos que no se te ocurra subir al estrado y darme un puñetazo en la nariz (risas), no tengo problema alguno con que digas eso. Tú eres más alto que yo, y siempre y cuando no te muestres agresivo, yo animo a la gente a que haga preguntas atrevidas, agudas o mordaces. Yo mismo estoy expresando puntos de vista bastante controvertidos. Creo que sería bastante grosero por mi parte si yo dijera «No, a mi hay que tratarme con guantes de seda». Lo que quiero es que preguntéis con ganas y que se me desafíe intelectualmente hablando, tal y como tú has estado haciendo, así que déjate de perdones y milongas, y deja de decir «Oh, perdona, pero es que estoy tratando de ir de suave contigo» o cosas por el estilo.

Lo que yo digo es que *jamás hubo* una discriminación de este tipo. Nunca *ha existido* nada de esto que dicen los críticos del mercado. El racismo o el sexismo, o cualquier forma de discriminación por parte del empresario, no explica estas diferencias en los ingresos, ni lo hizo nunca. Si alguna vez hubo cosas de este tipo en funcionamiento, el mercado las hubiera extinguido. ¿Es posible que se den vestigios de la misma? Lo más probable. El mercado no es perfecto, pero éste sigue machando a gente que paga a la mujer por debajo de su capacidad productiva.

Por otro lado, que no se olvide el hecho de que también existe la discriminación en el consumidor. Que los blancos del sur se hayan negado alguna vez a sentarse en los restaurantes con los negros, o si los empresarios les prohibieron totalmente la entrada, o si habilitaron otras zonas para que aquéllos pudieran sentarse solos, no constituye un ejemplo de la discriminación empresarial, sino de esa otra que se da entre los clientes.

De verdad que no hubo restricciones de entrada ni nada de eso que comentas. La mujer lleva años estudiando derecho o lo que sea

[92] Nota del Editor: las preguntas de los estudiantes eran totalmente ininteligibles en la grabación. Lo que sigue ahora son las respuestas aisladas. Con suerte, será posible superar esta ininteligibilidad por medio del contexto.

y sacándose doctorados. Pero en aquella época tampoco había tantas mujeres que lo quisieran ser, así que esta sería mi respuesta a groso modo.

RESPUESTA 2

Yo no estoy asumiendo que el mercado sea perfectamente competitivo. Y me llevaría un rato el daros la crítica austriaca de este concepto. Baste decir que lo que yo asumo es una competición que se da entre caballeros; que no existen barreras al uno que nos impidan la entrada. No existe barrera legal alguna que nos impida la entrada cuando una industria eleva sus ingresos. Basándonos en esto, existe una tendencia encaminada a igualar los ingresos con la capacidad de producción. La verdadera razón por la que la mujer no lo hacía tan bien como el hombre en relación con sus ingresos se debió a su diferente capacidad productiva, no a la discriminación empresarial. No se trata de la cultura, pues esta surge de lo biológico, y lo biológico juega un papel vital en el establecimiento de estas diferencias entre hombres y mujeres.

RESPUESTA 3

Si que existe la discriminación por parte del consumidor. Cuando uno va a un restaurante chino, la mayoría de consumidores piden que les atienda un camarero chino, incluso si se da el caso de que no se necesite ninguno, como tampoco se necesita un cocinero chino, pues no cabe duda de que un occidental puede acabar cocinando tan bien como un asiático si aprende a hacerlo. Lo que pasa es que los consumidores piden esto.

Lo mismo pasa con los aviones. Antes la azafatas de vuelo siempre iban con minifalda, porque al no poder la aerolíneas competir con los precios, lo empezaron a hacer acortando las faldas de sus azafatas y pidiendo que éstas cada vez fueran más jóvenes y guapas. Y la mayoría de hombres prefieren ver a mujeres jóvenes escasas de ropa. También existen razones sociobiólicas para ello. Suponte que otra cultura los hombres hubieran puesto su ideal en la mujer de edad comprendida entre los 50 y 70 años, mientras que la nuestra se centró en mujeres con una edad de, oh, 18 a 35 años. ¿Quién ganaría la competición biológica? No cabe duda de que hubiéramos sido nosotros. Llevado a los extremos, si el hombre de

esta sociedad se hubiera negado totalmente a relacionarse con las mujeres jóvenes pero no con las más viejas, éstos se hubieran extinguido en una sola generación. Las actrices de cierta edad se quejan de que ya no se las da los papeles principales. Esta es la razón.

Es sólo porque tenemos políticas de discriminación positiva que tenemos a hombres haciendo de azafatas. ¿Cómo se les llama? Asistentes de vuelo. Si no fuera por eso, todas las azafatas serían mujeres, jóvenes y hermosas. En un mercado libre se daría discriminación por la edad como ya pasó hace tiempo. Las aerolíneas acabarían despidiendo a las azafatas tras cumplir éstas los 30 años, así que sólo tendríamos a las jóvenes, pues el hombre prefiere a éstas por razones sociobiológicas.

Dejarme que le dé otro tiento al asunto. Imaginaros que hubo una sociedad donde los machos veían a una mujer en sus 60 y decían, «jolín con la chavala». Y que cuando veían chicas de 25 éstos decían «Mmm, todavía no está madura». ¿Cuántos niños nacerían en esta sociedad? No muchos. La razón de que los hombres encuentren a la mujer de 25 años mucho más atractiva que a la de 65 años, a pesar del hecho de que existan mujeres de 65 años muy atractivas, es porque descendemos de una cultura donde se favorecía a la mujer más joven, pues si se hubiera preferido a las mayores, nos habríamos extinguido al no poder tener hijos con ellas.

RESPUESTA 4

Me acuerdo del caso este del MIT donde las mujeres del departamento de física empezaron a quejarse porque sus oficinas eran más pequeñas que las de los hombres, y el hecho de que éstos tenían más personal y salarios más altos. Pero si se atiende a sus publicaciones, y se supone que a éstas son referenciadas tras un velo de mascarada doble para que así no se sepa el sexo del autor, yo esperaría, y esto es algo que no he estudiado por falta de datos estadísticos, que la mujer casada tuviera menos publicaciones y de inferior calidad que los hombres debido a este interés que tienen por el hogar y demás. Y que tal información no haya aparecido jamás en este embrollo, es algo de lo más curioso.

Yo sospecho que la mayoría de las mujeres con puestos en la física y las matemáticas se encuentran allí por causa de algún tipo de

discriminación positiva. Cuando el presidente de Harvard Larry Summers pidió perdón por atreverse a discutir tales asuntos, prometió un programa nuevo de 50 millones de dólares para contratar a mujeres científicas. Pues bien, cuando uno tiene 50 millones para contratar a mujeres científicas, es lógico pensar que el dinero no irá a contratar a los mejores investigadores, que son los hombres. En su lugar, esto constituye una discriminación positiva de la mujer científica, no de la mejor.

RESPUESTA 5

Todo lo que puedo decir es que si la mujer o los negros son más productivos, éstos recibirán más ingresos. Oprah Winfrey es negra y se la paga muy bien, y lo más probable es que ésta se encuentre en la cumbre de entre las diez mejor pagadas, que es ese 1% de todos los que tienen nómina. Y la razón de ello reside en su capacidad para poner a la gente en vilo, el interés que ésta provoca y el hecho de que la gente compre los productos que ella anuncia. Suponte que yo dijera: «Bueno, se trata de una mujer negra y, por lo tanto, paso de contratarla por más barato que sea». Aquí yo no estaría ganando mucho dinero que digamos. La persona que la contratara terminaría ganando más que yo, lo que acabaría con la ruina de mi negocio. ¿Y qué pasa con todos esos cantantes de rap negros, atletas, músicos y actores? Pasa lo mismo con la mujer actriz, estrella de cine o cantante de pop. Esas que vendan más tickets, que son las que atraen a más consumidores, son las que reciben el salario más alto. Por supuestos que estas son excepciones. La mayoría de mueres se encuentran apiñadas a mitad de la distribución y también se las paga en conformidad con ello.

RESPUESTA 6

Estoy de acuerdo contigo. Cuando se tiene algo como la ley del salario mínimo, con ello se agravan todos estos problemas.

Gracias por vuestra atención.

23. DIRECCIÓN DEL FUTURO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS LEYES DE IGUALDAD SALARIAL

HOY DÍA AY MUCHOS CANADIENSES QUE APOYAN LA legislación sobre la igualdad salarial.[93] Como prueba de la popularidad que tiene esta idea, los tres partidos mayoritarios de esta nación parecen haber adoptado varios de los puntales de este programa.[94]

Sin embargo, se han dado problemas. Si la legislación que pide la igualdad salarial en trabajos similares, o la de igual remuneración por aportaciones de igual valor, tiene éxito en su implantación, la tendencia (principal) de determinación del salario de mercado tenderá a ser reemplazada en la actualidad por los decretos y edictos arbitrarios de siervos civiles, burócratas, consultores, jueces y paneles sobre los derechos humanos.[95] Por contra, una de las funciones más importantes del salario en un sistema de mercado es precisamente la de atraer mano de obra hacia los sectores más necesitados y productivos. Si este mecanismo entra en cortocircuito por causa de la legislación de la igualdad salarial (ISPTI) y la de igual contribución (ISPCI), con ello se reducirá el flujo laboral en esa

---

Aparacido originalmente en *Toward Equity: Proceedings of a Colloquium on the Economic Status of Women in the Labor Market*, Muriel Armstrong ed., Ottawa: The Economic Council, pp. 119–21, 179–82.

[93] Existen dos variantes típicas de la legislación sobre la igualdad salarial: igual paga por igual trabajo y igual paga por un valor igual.

[94] El debate entre Brian Mulroney, John Turner, y Ed Broadbent en Women's Issues, August 15, 1984. Ver *The Globe and Mail* y*The Vancouver Sun*, August 16, 1984. Esto también constituye el sujeto de los acuerdos bipartitos en los EEUU, tal y como se ve reflejado en la legislación 5680 H.R. «del trabajo comparable» que fue pasada con una mayoría absoluta de 413 votos contra 6 (el 20 de Junio de 1984).

[95] Ver: National Academy of Sciences, *Women, Work, and Wages* (Washington, D.C.: 1981). En este sistema el *valor* arbitrario del trabajo es determinado por la asignación arbitraria de puntos, o marcadores, en relación con los elementos estándar del trabajo en cuestión, tal como la destreza, el esfuerzo, la responsabilidad, y las condiciones de trabajo.

medida.[96] Pero es importante que los trabajadores puedan orientarse en relación con los cambios en las demandas del consumidor. A menos que éstos puedan ser inducidos a actuar de esta manera por medio de las señales de mercado que nos llegan bajo la forma de cambios en los salarios, se disminuirá la flexibilidad del mercado.[97] También, la incorporación de la legislación sobre la igualdad salarial actúa de tal forma que «protege el salario del hombre frente a sus competidores femeninos con salarios más bajos».[98]

Las cosas se enturbiarían los bastante si (ISPTI) y (ISPCI) fueran requeridas para corregir los entuertos que hoy se dan ene l mercado. Si así fuera, nos veríamos obligados a buscar una solución intermedia entre la injusticia que representa el comportamiento

---

[96] Sin la posibilidad de establecer diferenciales en los ingresos que guíen al trabajador «como si de una mano invisible se tratara» (dijo Adam Smith), la única señal de mercado que queda serán los cambios en los índices de empleo de determinados sectores. (Los trabajadores se pasarán de trabajar en sectores con mucha mano de obra a otros donde no hay tanta.) Sin embargo, la movilidad de la fuerza laboral aún se vería reducida, pudiéndose servir ahora un sólo efecto, no dos, operando a su favor. Tan bien, existe una tendencia provocada por nuestro presente programa de seguros contra el desempleo en aumentar el mismo y reducir la movilidad laboral. Ver: Herbert C. Grubel and Michael A. Walker (eds.), *Unemployment Insurance* (Vancouver: The Fraser Institute, 1978). Es así que se hace difícil de ver como la mano de obra canadiense podría orientarse en un entorno que cambia continuamente según los deseos del consumidor, si se introduce un sistema de precios relativamente fijos.

[97] No cabe duda de que las legislaciones de la igualdad salarial no son más que otra forma de ejercer control sobre los salarios. Sin embargo, la historia muestra como tras siglos de control de los salarios su implantación conlleva la mala asignación de la fuerza laboral, dañan el interés de la mayoría de empresarios y reducen la eficiencia en la economía. Ver: Michael Walker, ed., *The Illusion of Wage and Price Controls* (Vancouver: The Fraser Institute, 1976).

[98] Morley Gunderson, «Factors Influencing Male-Female Wage Differences en Ontario», (Toronto: Research Branch, Ontario Ministry of Labour), p. 103. De forma similar, en la República de Suráfrica, los sindicatos racistas para blancos también abogaban por la ley del salario mínimo como una forma mejor de proteger sus trabajos, en lugar de las leyes de reserva laboral, frente a competidores negros con salarios más bajos. Ver Leon Louw, «Free Enterprise and the South African Black», Address to Barclay's Executive Women's Club, Johannesburg, South Africa, July 31, 1980, p. 4. Esto constituye una paradoja. En Suráfrica la ley de la igualdad salarial es defendida como medio de proteger a un grupo favorecido (los unionistas blancos), mientras que en Canadá se aboga por ello como medio de ayuda a grupos desfavorecidos (mujeres).

discriminatorio impuesto contra la mujer por el empresario y el riesgo de que la economía pierda su eficacia. Y, sin embargo, un inconveniente de la legislación sobre la igualdad salarial es que la mujer en verdad no está siendo victimizada en el mercado laboral por las actividades discriminatorias de los empresarios, luego es imposible que tal legislación pueda curar un mal que no existe.

De acuerdo con los datos estadísticos disponibles más recientes, la razón de la diferencia salarial hombre/mujer es de 64 en Canadá.[99] A primera vista, esto podría parecer una *prueba patente* de la existencia de este tipo de discriminación empresarial contra la mujer. Pero, aunque parezca factible a primera vista, tal explicación es del todo insostenible. Para poder ver esto, asumamos que la productividad del hombre y la mujer en el mercado sea totalmente equivalente. Si así fuera, toda discriminación que se ejerciera con éxito contra la mujer, no contra el hombre, implicaría que a ésta se le paga muy por debajo de su rendimiento productivo marginal. Y si este orden de cosas ocurriera en primer lugar, la tendencia se volvería muy inestable debido a la gran oportunidad empresarial que se generaría por medio de sólo contratar mujeres. Los empresarios sin prejuicios de género podrían arrinconar a esa competencia que insiste en dar rienda suelta a su gusto discriminador y «chauvinista».[100] Y en este

[99] Estos son datos de 1982 y se aplican a los empleados a jornada completa. Ver Statistics Canada, *Earnings of Men and Women, 1981 and 1982*, Cat. 31-577, 1984.

[100] Los incentivos de mercado, desafortunadamente, no se aplican en el sector público. Los burócratas que discrimina contra la mujer también incurren en gastos adicionales, pero no están sujetos al miedo de perder frente a la competencia y la eventual bancarrota. Como resultado de ello, sería plausible esperar un índice de discriminación más elevado en los servicios públicos que en el mercado mismo. Desafortunadamente, es muy difícil de establecer pruebas empíricas para probarlo. Ello se debe a que la discriminación contra la mujer implica pagarles por debajo de su productividad marginal, mientras que al hombre se le paga en conformidad, o lo más cerca posible, de su nivel productivo. El problema que tenemos es que no puede darse una forma independiente de medir la productividad en el sector público. En el sector privado, los índices salariales indican, al menos *ex ante* sense, que el empresario valora directamente, y el consumidor indirectamente, la contribución de los trabajadores (productividad) más que el salario que paga por los mismos. En los servicios que da el gobierno, por contra, ni siquiera podemos asegurar que el valor marginal de la producción tenga un valor positivo. Esta es la razón de que en el PNB los servicios públicos se valoren en función de los costes, pues no existe una manera independiente de estimar la valoración del consumidor o

proceso de «explotación» de la pobre mujer trabajadora (al pujar por ellas subimos su sueldo), estos hombres de negocios con la vista puesta en los beneficios actuarán de tal manera que igualarán ambos salarios.[101]

---

la productividad del servicio. Un segundo problema que parece de los más claro es que resulta imposible asegurar que la única discriminación que aparezca sea contra la mujer, como tampoco que ésta predomine contra la del hombre. Debido a la popularidad de la idea de la «discriminación inversa» entre los empleados civiles, sería de héroes el dar por sentada la dirección a tomar por la nueva ley antidiscriminación que se proponga.

Debido a que el sistema de ganancias y pérdidas desalienta a la discriminación en el mercado, pero no en el sector público, el Instituto Fraser recomendó que «los esfuerzos de gobiernúm...deberían dirigirse principalmente a asegurar que la discriminación no ocurría en el sector público». Ver Walter Block and Michael Walker, eds., «Preface», *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity* (Vancouver: The Fraser Institute, 1982), p. xvi. Esta afirmación ha sido rechazada sobre la base de que la mujer gana en verdad más en el sector público que en el privado. Ver Margaret A. Denton and Alfred A. Hunter, *Equality in the Workplace, Economic Sectors, and Gender Discrimination in Canada: A Critique and Test of Block and Walker … and Some NewEvidence*, Women's Bureau, Discussion Paper Series A, Núm. 6: Equality in theWorkplace (Ottawa: Labor Canada, 1982), pp. 12 and 34–40. Pero tal y como hemos visto, este hallazgo no es incompatible con una mayor dosis de discriminación en el sector público que en el privado—en este caso contra el hombre y a favor de la mujer. Nosotros sabemos que siempre habrá más discriminación en el sector público que en el privado. Pero no se puede saber si ésta será contra el hombre o contra la mujer, o contra ambos. De esta forma, la única implicación empírica de esta hipótesis reside en la mayor varianza en el índice de los ingresos hombre/mujer (permaneciendo lo demás constante), no en la mayor o menor proporción de los ingresos que se dan entre ambos. Pero este estudio todavía está por realizar.

[101] Del mismo modo en que la naturaleza aborrece el vacío, la economía aborrece la existencia de una oportunidad empresarial sin explotar. Y la existencia de mano de obra «explotada»—es decir, empleado a los que se paga un salario inferior al de su nivel productivo—representa tal oportunidad empresarial. Si los hombres y mujeres tuvieran la misma productividad, digamos de 10 dólares la hora, y al hombre se le pagara 10 dólares mientras que a la mujer sólo 6.40, entonces la empresa sin prejuicios de género podría contratar a todas las mujeres que quisiera a, digamos, 7.00 dólares la hora, socavando así a la competencia. Pero si hubiera competencia entre las empresas con sentimientos neutros frente a los géneros, los ingresos de las mujeres tenderán al alza por la puja hasta llegar al nivel de los 10 dólares. Para ilustrar lo mucho que las empresas aborrecen las oportunidades empresariales sin explotar, considérese la gran movilidad de las corporaciones multinacionales. Una parte importante de la toma de decisiones sobre la distribución de la producción de

Pero los hechos hablan por sí solos. Las mujeres ganan mucho menos que los hombres. ¿Si esto fuera por causa de la discriminación empresaria,[102] cómo la podemos explicar? Existen varias explicaciones alternativas. La primera y más básica es que la supuesta brecha salarial hombre/mujer no es más que un artificio estadístico. Considérese primero a la mujer casada. Un problema reside en el hecho de «los ingresos familiares se recopilen en las estadísticas oficiales sólo bajo el nombre del marido».[103] Pero la mayoría de los matrimonios, al menos en su aspecto económico, son como acuerdos de negocios. El marido podrá ganar todos, o prácticamente todos, los ingresos de una manera legal o contable superficial, pero sólo se debe a los esfuerzos de la mujer que el salario de aquel sea tan alto. Es del todo inadecuado el asignar todo el mérito de los ingresos al marido en aislado. Creo que sería mucho más adecuado dividir el total de los ingresos por la mitad y dar crédito a cada uno por su participación en cada mitad entera.

Supongamos que hay dos socios abogados que acuerdan repartirse por igual las tareas de su firma comercial. A, que es el socio «de fuera», se las entiende con los clientes, conduce los juicios y trae nuevos negocios a la empresa. B, que es el socio «de dentro», estudia los precedentes, realiza los trabajos de investigación y lleva la oficina. El que A se lleve todo el crédito por la recaudación de todos, o casi todos, los ingresos, que es una posición absurda, tiene tanto sentido como asumir, tal y como hace Estadísticas Canadá, que el marido canadiense típico es en verdad responsable por todos, o la mayor parte, de *sus* ingresos.

---

compañías transnacionales reside en el hecho de poder «aprovecharse» de la mano de obra mal pagada. Esto lo consiguen por medio de desplazarse a estos lugares, abriendo una fábrica, y pujando los salarios al alza hasta que éstos coincidan con el valor marginal de la producción.

102102 Hasta Jane fonda, cuyos credenciales feministas no requieren de testimonio alguno, ha echado pestes por la boca contra el movimiento de la igualdad salarial. Workout de Jane Fonda está siendo hoy día demandada por 3 antiguas instructoras de la firma por discriminación salarial debido a la diferencia de los salarios otorgados a los hombres que realizaban prácticamente la misma labor. Los abogados de Fonda respondieron que a los hombres se les pagó más debido a su mayor eficacia a la hora de entrenar a los clientes en las máquinas de ejercicios. Ver *The Vancouver Sun*, March 31, 1983, p. D8.

103 Thomas Sowell, *Civil Rights: Rhetoric or Reality?* (New York: William Morrow and Company, 1984), p. 97.

A decir verdad, el marido y la mujer actúan en muchos aspectos tratando de maximizar el salario a nombre del primero y reducir los ingresos de la segunda. Esto se hace para maximizar los ingresos familiares dado que la familia también tiene otros deseos, como el criar a los niños. Existen numerosos ejemplos de tales comportamientos. Mientras que esto puede que esté cambiando poco a poco, la parejas casadas en el presente normalmente elegirán un lugar donde vivir para maximizar sus ingresos, a pesar del efecto que ello pueda tener sobre los ingresos de la mujer.[104] También, siempre existe una división inequívoca del trabajo casero y las tareas de crianza en el hogar.[105] Existen diferentes índices de participación en cuanto a la aportación del trabajo,[106] preparación y estudio,[107] y títulos superiores.[108] Una señal del fuerte efecto asimétrico que el matrimonio ejerce sobre los ingresos de la parte registrada[109] (aumentan los del marido y reducen los de la mujer)[110] es que la

---

104 Barbara B. Reagan, «Two Supply Curves for Economists? Mobility and Career Attachment of Women», *American Economic Review* 65, núm. 2 (1975): 102.

105 Martin Meissner, «Sexual Division of Labor and Inequality: Labor and Leisure», in Marylee Stephenson, ed., *Women in Canada* (Don Mills: General Publishing, 1977), pp. 166–74.

106 Sylvia Ostry, «Labor Force Participation and Childbearing Status», *Demography and Educational Planning* (Toronto: Ontario Institute for Studies in Education, 1970), pp. 143–56.

107 Alan F. Bayer, «Marriage Plans and Educational Aspirations», *American Journal of Sociology* 75 (1969): 239–44.

108 Las mujeres académicas solteras que recibieron su doctorado en la década de los 30 superaron a los hombres por medio de convertirse en catedráticas durante la década de los 50 en una proporción ligeramente mayor que la de aquellos, incluso cuando era el caso de que éstas se quedaran rezagadas en relación con varios índices. Ver Helen S. Astin, «Career Profiles of Women», in Alice S. Rossi and Ann Calderwood, eds., *Academic Women on the Move* (New York: Russell Sage Foundation, 1973), p. 153 (citado en Thomas Sowell, «Weber and Bakke, and the Presuppositions of 'Affirmative Action'», en Block and Walker, eds., *Discrimination*).

109 De acuerdo con Sowell, a fecha de 1971, la mujeres nunca casadas de 30 a 30 años ganaban más que los hombres nunca casados de la época con la misma edad, aunque se diera el caso de que todas las mujeres ganaran menos en conjunto en comparación con los hombres del mismo grupo. ¿Podría esto deberse a la discriminación empresarial? Ver Thomas Sowell, *Affirmative Action Reconsidered* (Washington, D.C.: American Enterprise Institute, 1975), p. 28.

110 Bajo el punto de vista de Denton Hunter en *Equality in the Workplace*, pp. 23–34, este efecto del matrimonio sobre los ingresos no puede sustanciarse empíricamente. Sin embargo, su análisis tiene puntos débiles en varios frentes.

razón de los ingresos hombre/mujer para los nunca casados es de un sorprendente .992.[111]

Primero, evita explícitamente nuestro «enfoque estrecho» de comparar a los hombres y mujeres nunca casados; en su lugar, éstos han optado por un estudio de «todas las mujeres empleadas en trabajos con salario» (p.24). Pero esto nos lleva a la más pobre de cuatro hipótesis. Bajo nuestro punto de vista, la mejor manera de determinar si existe la discriminación contra la mujer en el mercado es por medio de considerar sólo a ésos que jamás fueron tocados por la institución del matrimonio: los nunca casados. Y una metodología que incluye a los alguna vez casados (casados, separados, divorciados, enviudados) no puede rechazar por completo la posibilidad del efecto asimétrico del matrimonio sobre los ingresos hombre/mujer. Una aproximación mejor hubiera consistido en considerar sólo a los nunca casados e incorporar tales variables independientes como la edad, educación, sindicalismo, periodos de abstención laboral, trabajos a tiempo parcial y completo, etc.
En segundo lugar, éstos interpretan la discriminación como algo residual; es decir, éstos adjudican cualquier tipo de brecha laboral que no puedan explicar por medio de sus variables a la discriminación laboral. El adjudicar esta diferencia salarial entre hombres y mujeres a la discriminación tiene tanto sentido como decir que la mayor diferencia que se encuentra entre los hombres solteros y casados se debe a los mismos motivos. ¿Por otra parte, qué pasa con la posibilidad de que este residuo se deba a otras clases de discriminación al margen de la empresarial, como por ejemplo la discriminación del consumidor u otros empleados contra la mujer? Incluso si tuviera sentido el interpretar este residuo como fruto de la discriminación, de ahí no se sigue lógicamente que la discriminación que ejerce el empresario tenga que ser con necesidad la responsable.
En tercer lugar, sus propios resultados, diseñados como están, tampoco ofrecen un mucho apoyo a favor de la hipótesis del estado civil. Su Tabla 3 (p. 33) indica que las categorías de los «casados» y «separados» son estadísticamente significativas a partir de .001. ¿Pero por qué distinguir entre «casados», «separados», «divorciados», y «enviudados»? Un test apropiado para determinar la hipótesis del estado civil nunca realizaría tales distinciones; en su lugar, combinaría todas estas categorías en la de «alguna vez casados».
En cuarto lugar, y con más problemas, es que las otras variables independientes de los autores sirvan como toscos sustitutos del estado civil (i.e., mujeres con mayor absentismo profesional tienen más probabilidad de estar casadas). Utilizando éstas, y añadiendo después el estado civil, éstos encuentran que estas últimas categorías del matrimonio tienen muy poco poder explicativo en relación al coeficiente de regresión que muestran las ecuaciones. Sin embargo, no cabe duda de que todo ello es falaz. Pues nunca se puso en duda el hecho de que el estado civil ejerciese una contribución significativa a la razón de los ingresos hombre/mujer por encima de otra serie de variables relacionadas con el matrimonio. Este método de proceder prácticamente garantiza la entrada en escena de problemas multicolineales.
111 Ver Walter Block, «Economic Intervention», en Block and Walker, eds., *Discrimination*, pp. 107–12. Alexander objeta estos hallazgos sobre la base de que las

Una tercera explicación de la brecha salaria descansa en la elección ocupacional de la mujer: ésta tiene a solicitar trabajos peores pagados que el hombre.[112] Aquí, la obsolescencia del capital humano—por causa del tiempo empleado fuera del trabajo para criar a los niños—no ocurrirá a gran escala[113] ni penalizará las

---

mujeres «nunca casadas son... mayores que los hombres no casados» y que la edad está estrechamente relacionada con la productividad. Ver Judith A. Alexander, «Equal-Pay-for-Equal-Work Legislation in Canada», Economic Council of Canada, Discussion Paper 252, (Ottawa: Economic Council of Canada, 1984), p. 27. Sin embargo, no queda del todo claro que la edad siempre esté relacionada positivamente con la productividad. Por el contrario, ésta llega a su máximo en la edad madura; la edad está relacionada positivamente con la productividad antes de la madurez, y negativamente relacionada, después de ésta. En cualquier caso, la diferencia en las edades de la muestra era de sólo 2.5 años, lo que a duras penas sirve para cuestionar este aumento en la razón de los ingresos del .374 entre el hombre y la mujer, que representa el total de todas las muestras, hasta .992 para los nunca casados. A este respecto, quizás, sus observaciones en la página 30 se vuelve más comprensible: «Es imposible refutar los argumentos de Block, aunque no los encuentre convincentes». (También, tal y como se mostró en el primer estudio, las mujeres nunca casadas tienen 1.6 años más de preparación escolar que los hombres nunca casados, trabajan 3.3 semanas más al año y menos a tiempo parcial, un 1.2%. Sin embargo, como del «vivir juntos» o «cohabitar» puede esperarse los mismos resultados en cuanto a los ingresos hombre/mujer que del matrimonio, y este fenómeno no se refleja en las estadísticas oficiales sobre el estado civil, la razón de .992 puede que peque por infravalorada. De manera concebible, los dos prejuicios pueden cancelarse entre sí.)

112 La segregación ocupacional es tal importancia a la hora de explicar la brecha salarial que todo desaparece cuando «se realizan los ajustes comparativos del rendimiento dentro de las profesiones que se definen inflexiblemente y para la misma compañía—brecha salarial esta que resulta tan relevante para la implantación de la legislación de la igualdad salarial». Cuando se realiza esto, la razón ajustada de la diferencia salarial «tienen a situarse en el nivel del los .90-.95». Ver Morley Gunderson, *The Female-Male Earnings Gap in Ontario: A Summary*, Employment Information Series, núm. 22 (Toronto: Ontario Ministry of Labor, February 1982), p. 17. También, sobre la base de la segregación ocupacional, Walter Williams rechaza la hipótesis de la discriminación como explicación del hecho de que la razón salarial entre mujeres blancas y negras (1.0225 en 1970) sea mucho alta que la existente entre los hombres blancos y negros (.6925 en 1970). Ver Walter Williams, «On Discrimination and Affirmative Action», in Block and Walker, eds., *Discrimination*.

113 Sowell, en Civil Rights, p. 94, señala que «la mujer se ha especializado históricamente en campos (tal como el de la edición, el profesorado o el bibliotecario) que pueden dejar y retomar años más tarde sin padecer grandes

jornadas a tiempo parcial tan rígidamente.[114] La mujer sotera también toma decisiones ocupacionales a favor de carreras con bajos salarios («que son guetos del trabajo femenino»). En cierta medida, esto puede deberse a la expectativa de casarse en el futuro. De acuerdo con algunos analistas,[115] esta elección puede tener su raíz en una menor autoestima de la mujer, o imagen, o miedo al éxito. Bajo el punto de vista de aquéllos, las chicas jóvenes se socializan para creer que son inferiores a los chicos, y que éstas tienen que evitar el competir contra ellos a toda costa. De ser verdadero, este fenómeno podría explicar el porqué de tan bajas ambiciones y expectativas. Sobre esta base, las esposas podrían rechazar subidas o promociones salariales y evitar el tener que entrar en los trabajos mejor pagados para empezar,[116] por miedo de perder el atractivo frente al marido, ya sea presente o futuro. En la medida en que se den tales comportamientos, constituye una tragedia personal para la mujer afectada—psicológica, social y personalmente hablando—en relación con el posible capital humano totalmente arruinado. Pero la explicación de este fenómeno tiene que ser exhaustiva y estar bien fundamentada: prácticamente es imposible culpar a la discriminación laboral que ejerce el empresario en el mercado.

Existe una razón por la que el fenómeno de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres parece requerir de una explicación. Ello se debe a la asunción de partida de que, en ausencia de discriminación, los salarios de hombres y mujeres serían idénticos. Y tras esto se encuentra la postura de que el hombre y la mujer poseen la misma capacidad productiva en el mercado de trabajo. (Con una productividad económica desigual, la desigualdad salarial no

---

pérdidas por la falta de práctica (tal y como ocurriría en el caso de cobrador de impuestos, ingeniero aeronáutica o investigador médico)».

114 John M. McDowell, «Obsolescence of Knowledge and Career Publication Profiles: Some Evidence of Differences among Fields in Costs of Interrupted Careers», *American Economic Review* 72, núm. 4 (September 1982): 761.

115 Muchos escritores feministas dicen que existen tales fenómenos. Ver Meredith M. Kimball, «Women and Success: A Basic Conflict?» in Marylee Stephenson, ed., *Women in Canada* (Don Mills, Ont.: General Publishing, 1977), p. 85.

For a more recent example of such commentary, ver Judith Finlayson, «Any Way You Want Me», *Toronto Globe and Mail*, October 12, 1984, p. 11.

116 C. Hoffman and J. Reed, «Imbalance Not Discrimination», in Block and Walker, eds., *Discrimination*.

requeriría de ninguna explicación.) Pero esto consiste más en esperanzas pías que en conclusiones basadas en evidencias. El hecho de que se pida tomar como un artículo de fe que hombres y mujeres tengan que tener las mismas capacidades productivas, tiene más que ver con ideologías de tinte político que con el ámbito de la economía real.

Este punto de vista está tan asentado en nosotros que ha conseguido salpicar a la metodología. En muchos trabajos empíricos y econométricos, se asume que cualquier diferencial en los ingresos hombre/mujer que no pueda justificarse en base a variables tales como la edad, la educación, la participación laboral, etc., tiene que tener su raíz en la discriminación que ejerce el empresario en el mercado laboral. A la discriminación se la ve, por lo tanto, como algo «residual»: cuando falta una explicación que dé cuenta de los diferenciales de género, *apriorísticamente* se dice que ello es por causa de la discriminación.

Pero esta forma de ver las cosas conlleva sus propios problemas. En primer lugar, «no cabe duda de que el hecho de no poder explicar la brecha salarial por medio de un conjunto dado de variables es perfectamente compatible con la existencia de variables no descubiertas que no tengan nada que ver con la discriminación».[117] En segundo lugar, las variables del «capital humano» usadas en la mayoría de los análisis regresivos[118] de este tipo sólo representan aproximaciones a muy grandes rasgos de lo en verdad puede tomarse como productividad. Los años de estudio, por ejemplo, admiten la inclusión de los distintos grados de calidad en la enseñanza. Su correlación con la productividad queda lejos de estar clara. En tercer lugar, esto resta imparcialidad a eso que puede ser cuantificado como explicación de la brecha salarial. Se dice por ley que cosas tales como la ambición, la perseverancia, la

---

[117] Michael Levin, «Comparable Worth: The Feminist Road to Socialism», *Commentary* 78, núm. 3 (September 1984): 15.

[118] Ver, por ejemplo, Morley Gunderson, «Decomposition of the Male/Female Earnings Differential: Canada, 1970», *The Canadian Journal of* Economics 12, núm. 3 (August 1979): 479–85. Ver también Roberta Edgecombe Robb, «Earnings Differentials between Males and Females in Ontario, 1971», *The Canadian Journal of Economics* 11, núm. 2 (1978). Para una réplica a el último, véase Walter Block and Walter Williams, «Male-Female Earnings Differentials: A Critical Reappraisal», *The Journal of Labor Research* 2, núm. 2 (Fall 1981).

motivación, el orgullo de ganarse el pan, la responsabilidad, la competitividad, la actitud frente al riesgo[119] y, posiblemente, las diferencias sexuales de tipo biológico que nos hemos atrevido a mencionar, son totalmente incuantificables.

Regresemos ahora al tema de la las políticas sobre la igualdad salarial. Ya hemos visto como uno de los contratiempos de tales decretos, tal y como ocurre con cualquier tipo de legislación que interfiera con los procesos de mercado, viene representado en su tendencia a retrasar la habilidad de los sistemas económicos a la hora de asignar la mano de obra a los trabajos más productivos (que siempre cambian). En el caso de la política salarial que pide igualdad en los ingresos cuando las aportaciones o los trabajos son similares, es necesario contratar a terceras partidas para que determinen si los trabajos que tradicionalmente han sido dominados por el hombre, como el de camionero, son «en verdad» tienen un valor equiparable a esos trabajos que suele realizar la mujer, como el de secretaria. La pretendida objetividad de determinar este valor por medio de la asignación de un sistema de puntos a aspectos tales como la educación, la responsabilidad, las condiciones de trabajo, etc. carece de todo rigor. El sistema es del todo criticable, pero al menos posee una ventaja incuestionable, y es que éste servirá para dar más que trabajo a los abogados, pues el sistema de adjudicación de puntos es

---

119 Sowell, in *Civil Rights*, pp. 46–47, dice que:

Una de las causas principales de la diferencia salarial y del trabajo reside en la forma de trabajar de la gente—algunos lo hacen de forma diligente, con cuidado, persistiendo, de forma cooperativa, y sin requerir demasiada supervisión o tener que ser amonestado por su absentismo laboral, falta de puntualidad o la bebida, mientras que con otros hay que tener cuidado por tales materias. No sólo se trata de cosas que ya de por sí son difíciles de cuantificar, sino del hecho de que cualquier sugerencia que se haga sobre la existencia de las mismas va a causar más que revuelo. En resumen, se ha sellado herméticamente a la visión de los derechos civiles frente a tales evidencias. Observaciones tantos históricas como contemporáneas basadas en las diferencias intra-grupales de hábitos de trabajo, disciplina, responsabilidad, sobriedad, limpieza o actitud cooperativa—de cualquier parte del mundo—son rechazados de antemano como evidencia sólo por los prejuicios e intolerancia de los toman los datos. «Estereotipos» es la palabra mágica que cuando se invoca exime de tener que pensar en tales cosas. No obstante, y a pesar del razonamiento circular de este punto de vista de los derechos civiles, hay... datos que no pueden explicarse de otro modo.

del todo arbitrario. Es así que este procedimiento no puede más que acabar con la aparición en los social de miles de juicios y querellas, y ello en la medida en que los grupos de interés vayan ejerciendo más y más presión para que se les otorgue una puntuación más favorable.

El quid de la cuestión es que no existe una manera objetiva intrínseca de determinar el «valor»[120] de un trabajo (o el de bienes y servicios como los clips de oficina, las lecciones de música, etc.). En el mercado, es vital el entender la clasificación subjetiva del consumidor a la hora de determinar los posibles trabajos—la predisposición de la gente a pagar por las cosas. El trabajo de fabricante de fustas, domador de caballos o cochero puede que haya requerido en el pasado de mucha dedicación y responsabilidad, pero con la invención del motor de cuatro tiempos, todo eso ya carece de importancia. Si los hubiera habido, es posible que los auditores de trabajos hubieran asignado bastantes puntos a estas tareas, pero en cuanto al mercado—es decir, en el mundo real—estos trabajos desaparecieron de repente por obsoletos y faltos de valor.

En la actualidad, los trabajos de dentistas, higiene dental y técnicos de rayos X para la boca, requieren de bastante inteligencia, años de preparación, un gran capacidad de diagnóstico y mucho profesionalismo. No cabe duda de que, si se suelta a los auditores de trabajos en estos trabajos, éstos acabarán asignándoles una alta puntuación, pero si algún día se descubre una cura contra las caries, el destino de estas habilidades y destrezas de trabajo tendrán el mismo destino que los pájaros dodos de las islas Mauricio, y ello allí hasta donde ataña al valor. Los clientes ya no querrán comprar más estos servicios, y el capital humano invertido en estos trabajos decaerá estrepitosamente.

Consideremos un ejemplo más. Supongamos que el trabajo de funcionaria de prisiones requiere el mismo nivel de preparación y destreza que el que realizan los hombres en el mismo sector.

---

[120] Todos los intentos encaminados a discernir valores objetivos—tanto para el trabajo, los bienes y servicios, y todo lo demás—han fallado estrepitosamente. Para una crítica de la teoría medieval sobre el «precio justo» y el intento marxista de establecer una medida objetiva para determinar el valor de los bienes y servicios en función del «valor social de la mano de obra», véase Eugen von Böhm-Bawerk, «Value and Price», *Capital and Interest*, book 3, vol. 2 (South Holland, Ill.: Libertarian Press, 1959).

Asumimos, en otras palabras, que tanto hombres como mujeres realizan «la misma aportación» como funcionarios de prisión. Pero supongamos que, por alguna razón, las mujeres tengan más recelos a la hora de entrar en esta profesión que los hombres.[121] Bajo tales condiciones, las funcionarias de prisiones recibirán salarios de mercado más altos que los hombres. Esto, de acuerdo con la política que pide una remuneración igual en trabajos similares, es «injusto».

¿Qué se puede hacer para solucionar esta situación? Si se baja el salario de la mujer para equipararse con el del hombre, se carecerá de un suministro adecuado de mujeres funcionarias de prisión que satisfagan la demanda. Y si se eleva el del hombre hasta equipararlo con el de la mujer,[122] aumentará la oferta de funcionarios de prisión masculinos. Si el salario de ambos se establece a mitad de camino entre los extremos, sobrarán funcionarios de prisión hombres y faltarán mujeres que quieran realizar la misma función.

Si los auditores profesionales que realizan estas evaluaciones también tomarán en consideración este fenómeno en sus evaluaciones de los trabajos de los funcionarios de prisión para hombres y mujeres (así como todos los demás factores incuantificables que también determinan el valor de los salarios), se podría evitar este aumento o caída del número total de personas dispuestas a trabajar en estos sectores, pero ello a costa de crear dos anomalías. En primer lugar, los resultados no podrán ser compatibles con las nociones de equidad de la igualdad salarial. Si los auditores tomaran en consideración la distinta predisposición de hombres y mujeres a tomar este trabajo, éstos tendrían que otorgar

---

121 También asumimos, como hipótesis, una fuerza de trabajo segregada por necesidad; los hombres no pueden ser funcionarios en las cárceles de mujeres y la mujer no puede hacer lo mismo en la de los hombres.

122 No se sigue, a partir de la lógica de la filosofía igualitaria impuesta, que los salarios más bajos de entre las dos profesiones tengan que equiparse con los más altos. Tan «equitativo» como lo primero sería bajar el de los últimos. Esto crea desempleo. Ya que en la realidad, si los salarios de mercado de dos grupos son desiguales, ello tiende a basarse en los distintos niveles de productividad. Si se eleva el salario más bajo, los análisis económicos más simples indican que se provocará desempleo. Ver: Walter Block, *Focus on Economics and the Canadian Bishops* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1983), pp. 45–55; and E.G. West and M. McKee, *Minimum Wages: The New Issues in Theory, Evidence, Policy, and Politics*, Economic Council of Canada (Ottawa: Supply and Services Canada, 1980).

más puntos al trabajo de funcionaria de prisión, lo cual sería incompatible con la estipulación de que ambos «realizan el mismo trabajo»—este resultado sería injusto.

¿En segundo lugar, y ya con los pies más en el suelo, si los auditores tomaran en consideración todos los fenómenos que determinan el valor de los salarios en la economía, qué valor tendría su propia función? En el mejor de los casos, a lo máximo que pueden aspirar es a copiar los patrones salariales que vayan surgiendo del mercado. Y lo más probable es que éstos no tengan mucho éxito en su consecución. Después de todo, los empresarios triunfan o fracasan en los negocios en gran medida por su capacidad de adaptar los tipos de salarios lo más cerca posible de sus índices estipulados de productividad. La recompensa de los «expertos», por contra, dependerá más de cómo satisfagan éstos a sus distritos electorales y compromisos políticos. Si, en el mejor de los casos, se tuviera un éxito imperfecto a la hora de duplicar los patrones de mercado que determinan los salarios, este proceso maldistribuirá la fuerza laboral a lo largo y ancho de toda la economía.

Las implicación para la investigación en el futuro son claras. Se debería prestar más atención al estado civil como explicación de los diferenciales de los ingresos salariales hombre/mujer. Las estadísticas debería de publicarse de un modo tal que facilitase lo más posible a la investigación en este sector. Debería haber esfuerzos encaminados a buscar una definición y medida independiente de la discriminación. El método residual—especialmente de cara a la discriminación no empresarial—debería ser rechazado. Al comparar la discriminación de los sectores públicos y privados, sólo se debería tomar en cuenta las divergencias—no las tarifas—salariales.

24. LA MUJER SOLTERA TIENE MÁS OPORTUNIDADES DE OBTENER IGUALDAD SALARIAL.

LAS MUJERES DE TORONTO QUE TRABAJAN PARA Canadian Pacific (CP) y que deseen ganar lo mismo que los hombres tienen que quedarse solteras, dice un nuevo estudio realizado por el Instituto Fraser de Vancouver.

Las mujeres solteras reciben en Canadá, por término medio, el 99.2% del salario masculino del hombre soltero, dice un estudio publicado esta semana por el Instituto, que es un centro de investigación dedicado a promover la idea de que el mercado debería funcionar de forma libre.

Michael Walker, director del Instituto, dice «lo más probable es que la explicación más importante de los diferenciales en los ingresos hombre/mujer venga dada por el estado civil».

«Los salarios de la gente nunca casada son idénticos, sin importar el sexo», declara aquél. Esto llevó al Instituto a la conclusión de que los programas de discriminación positiva estaban mal informados. De hecho, el Instituto declaró que las leyes y regulaciones diseñadas para proteger a los grupos minoritarios y a la mujer de la discriminación en verdad los dañaba más que ayudaba.

«Los programas de discriminación positiva dañan en gran medida a las personas minoritarias competentes por medio de hacer parecer que los logros de éstos no son debidos a sus propios esfuerzos, sino a la esplendidez del gobierno», reconoce el estudio.

«Éstos dañan también a la minoría no cualificada por medio de ponerles en una situación que pone de manifiesto su incompetencia, y a todos los demás que se excluyen, aumentando la su frustración y reduciendo sus motivaciones a la hora de conseguir la titulación académica requerida para el trabajo por cuenta propia. A esto hay que sumar la animosidad que las políticas de afirmación positiva provocan entre los grupos minoritarios».

Brockville Recorder and Times (Brockville, Ontario), 30 de enero de 1982.

Walter Block, un economista adjunto del Instituto que escribe la capítulo sobre la mujer trabajadora, explica que «La mujer canadiense que nunca llegó a casarse tienen más que experiencia a la hora de ganar lo mismo que los hombres».

Block dijo que los resultados de su investigación era «verdaderamente sorprendentes». «Las canadienses nunca casadas ganaban 4,169.72 dólares en 1971, mientras que los hombres del mismo rango registraron ingresos de 4,201.24 dólares. El diferencial por sexo para aquellos que nunca llegaron a casarse sumó un total de 31.52 dólares para todo el año—que es de donde sale la razón de 99.2% de los salarios hombre/mujer».

Block dijo «vamos a tener que esperar varios años por los resultados del censo de 1981 al objeto de comprobar si esta tendencia persiste o no».

25. Desacreditando la mítica brecha entre los Sexos.

AL MOVIMIENTO FEMINISTA EN PRO DE LA IGUALDAD salarial le falta luz en la azotea. Sin lugar a dudas, estas ideas están siendo hoy día implementadas a través de la legislación. Pero en la medida en que la evidencia sigue amontonándose, sus bases teóricas se hacen añicos.

La primera muerte anunciada es la idea esta de que existe algo así como una brecha salarial. Esa estadística escandalosa que muestra como los ingresos de la mujer sólo representan el 64% de los del hombre surge casi en exclusividad del efecto asimétrico que el matrimonio tiene sobre los ingresos. El matrimonio aumenta los ingresos del hombre y reduce los de la mujer.

Cuando se comparan los ingresos entre los nunca casados, la brecha desaparece. El Instituto Fraser de investigación, basándose en datos provenientes de Estadísticas Canadá, muestra cómo en el último censo realizado en Canadá, los ingresos de las mujeres nunca casadas constituían el 93.4% del de los hombres nunca casados. En el censo anterior, la razón de los ingresos hombre/mujer nunca casados y con más de 30 años era del 99.2%; y en ese año, la razón subió hasta llegar a un 109.8% para aquellas mujeres con títulos universitarios y solteras. Es decir, la media salarial era de 9.8 puntos porcentuales más que la de los hombres.

La segunda muerte anunciada surge del hecho de considerar la implicaciones exóticas de la hipótesis que explica la brecha salarial en base a la discriminación empresarial. Si este análisis fuera correcto, uno esperaría encontrar correlaciones sistemáticas y positivas entre los tipos de ganancias y el número de mujeres trabajando para esa empresa o compañía.

JUSTICIA DE MERCADO

El mítico empresario «cerdo machista» acabaría tomando el mismo camino que el pájaro dodo de las Islas Mauricio, por cortesía del mercado, si éste fuera lo suficientemente tonto como para

---

The Financial Post (Ontario, Canada), 9 de marzo de 1989.

preferir contratar a hombres en lugar de a una una mujer igualmente productiva por menos dinero (debido a la «brecha» salarial), pues esos empresarios sin problemas de género no dudarán en hacerlo y, con ello, terminarán arrinconando al primero sólo por poder vender más barato.

Si el mercado ya contiene en sí la dinámica de recompensar con el mismo salario una productividad equivalente, ¿qué efecto tiene en el mercado el decretar esto por ley? La respuesta, en una palabra, es caos.

La feministas están presionando para imponernos un sistema de control de los salarios que conceda puntos—y así mayores salarios—en función del esfuerzo, destreza, responsabilidad y condiciones exigidas por el trabajo.

Aquí existen consideración relativas al suministro. Pero el determinante crucial del valor de la mano de obra reside en la demanda del producto. La habilidad, esfuerzo, responsabilidad y condiciones de trabajo de un domador de caballos, no cambiaron un ápice cuando Henry Ford puso en el mercado su «coche sin caballos». Pero como la gente comenzó a demandar coches en lugar de caballos, el salario del domador de caballos cayó en picado. De acuerdo con las propuestas feministas, se deberían de haber mantenido los ingresos de aquél.

Cuando los programas que incorporan estos criterios hayan sido implementados, los resultados que se han visto han sido vergonzosos. En Minesota, los químicos, las trabajadoras sociales y las enfermeras, reciben la misma puntuación de 238 puntos, pero en Iowa, se eleva a la enfermera hasta los 248 puntos, el trabajador social baja hasta los 192 puntos y el químico, en último lugar, se queda con 173 puntos.

En lugar de perder el tiempo con la legislación de la igualdad salarial, las feministas deberían de usar su poder y prestigio para solucionar la falta de equidad de nuestras leyes de divorcio. De acuerdo con Lenore Weitzman, autora de *The Divorce Revolution*, la mujer divorciada y sus hijos sufren pérdidas del 73% en cuanto al estilo de vida, mientras que los ex-maridos registran un aumento del 42% del mismo. La pobreza femenina es en gran medida el resultado de ser una madre soltera.

26. A SABER: LA IGUALDAD SALARIAL NO REDUCE LA BRECHA SALARIAL ENTRE LOS SEXOS.

EN MI COMENTARIO ARTÍCULO *Refutando el mito de la brecha salarial,* criticaba la más que divulgada reivindicación feminista de que la relación del 64% de la brecha salarial hombre/mujer es por causa del hombre empresario y/o la discriminación sexual.

Yo aporte razones económicas y datos estadísticos en apoyo de una hipótesis alternativa: principalmente, que este déficit en los ingresos tiene su causa prácticamente por entero en el efecto asimétrico que el matrimonio ejerce sobre el salario de la mujer.

Yo reivindiqué que el matrimonio, con su gran aportación desigual a las labores domésticas y de cuidado con los niños, junto con la diferente motivación por el trabajo que éste genera, realza la paga que el marido lleva a casa y reduce la de la mujer.

En su columna del 15 de Marzo, , «On Earnings Differentials: We must address the male/female wage gap», el editor contribuyente Arthur Drache discrepó de mi análisis. Yo le doy las gracias por esta oportunidad de discutir con más amplitud los puntos que él plantea, lo cual mi formato de 700 palabras no me permitió elaborar.

Empecemos diciendo que todos los datos estadísticos publicados por el Instituto Fraser sobre este tópico han sido referidos directamente por Estadísticas Canadá, o basados en citas que aparecen en estudios realizados por la misma. En nuestros dos libros *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*, y *Focus on Pay Equity: A Critique of the Abella Royal Commission Report*, no hay ni un solo dato que haya sido «retocado», tal y como sostiene Mr. Drache.

SIN PUBLICAR

Es cierto, mucha de esta información jamás fue publicada por Estadísticas Canadá, especialmente, los datos sobre los nunca casados; en su lugar, ésta fue extraída a partir de un proceso de

---

The Financial Post (Ontario, Canada), March 28, 1991.

recuperación de datos informáticos bastante costoso. Pero quizás esto se deba al hecho de que Estadísticas Canadá no sea muy consciente de la hipótesis asimétrica del matrimonio, o que no la conceda el crédito suficiente como para publicar estos datos para que los analistas independientes puedan tratarlos.

Drache dice de si mismo que se encuentra «más bien poco movido» por el hecho de que las mujeres nunca casadas con más de 30 años y títulos universitarios obtuvieran una razón *vis-à-vis* con el hombre del 109.8%, debido a que aquéllas «no constituyen una porción suficiente como para que ésta sea representativa de la mano de obra femenina en el mundo laboral».

En ello, Drache acusa una falta de comprensión de la metodología económica. La dificultad con la que nos encaramos se debe al hecho de que no pueda existir un experimento controlado de por sí, o al menos no tan a menudo. Resulta del todo imposible asignar aleatoriamente la etiqueta de casado y no casado y estudiar a partir de ahí las diferencias en los ingresos.

Si queremos analizar los efectos del estado civil sobre los ingresos, tenemos que comparar los ingresos de esos que se han casado con aquellos que nunca han tenido este estado. A caballo regalado no se le mira el diente; así que no tiene mucho sentido el exigir que haya un número determinado de casados y no casados siempre y cuando éste sea estadísticamente significativo, y Estadísticas Canadá no calcula número alguno que no lo sea.

Permítaseme enfatizar con más detalle el hecho de que las comparaciones que aquí se hacen no son entre estas mujeres tan formadas que se encuentran en sus años de madurez económica y el resto de los hombres, sino, más bien, entre aquéllas y sus homólogos masculinos que tienen la misma posición social. ¿Cómo si no se puede explicar el hecho de que la mujer gane el 9.8% del salario del hombre si se toma como cierta la hipótesis de la discriminación contra la mujer?

HAY QUE ARRIMAR EL HOMBRO

¿En cualquier caso, si lo que le impresiona a Drache son los números gordos, qué opina del hecho de que, tal y como he dicho en mi columna original, los ingresos de las mujeres nunca casadas fueran del 93.4% con respecto al hombre, y que las mujeres que se

sitúan en esta categoría sumaban 1,533,000, que el 26.2% del total de la fuerza femenina de trabajo?

Drache luego a mostrar sus desacuerdo con el hecho de que nuestra sociedad sólo obliga a la mujer a que tome la responsabilidad por los costes relativos a la crianza de los niños.

Desde un cierto punto de vista esto es del todo incierto. La mayoría de las mujeres con niños en Canadá son apoyadas por los maridos que viven con ellas (el 79.4% en 1988). Desde otro punto de vista, sin embargo, esto sí es correcto: los ingresos de la mujer son más bajos que los del hombre debido a los compromisos familiares. Pero esto es sólo parte integral del hecho de que no haya nada gratis en la vida; los bienes son escaso, y así todo nos llega con un precio.

Esta situación no es más injusta que la de esa persona que, dedicando una parte importante de su vida a una tarea en particular, tiene que renunciar a la consecución de otras metas alternativas en la vida que de otro modo éste pudiera haber logrado. ¿Por qué espera Drache que esto sea diferente en lo que atañe al cuidado de los niños es algo que se me escapa?

Nótese en detalle que esta objeción no está basada en la hipótesis feminista sobre la discriminación, sino en la noción más correcta de que los índices de los ingresos en la mujer se ven ciertamente reducidos debido a las responsabilidades familiares. En el preciso instante en que se lanza este argumento, Drache da marcha atrás en cuanto a sus dudas anteriores sobre la veracidad de nuestras estadísticas.

El problema verdadero para la mujer, tal y como ya mencioné, reside en la naturaleza tan poco equitativa de nuestras leyes de separación. Los juzgados no acaban de reconocer del todo la contribución de la esposa a el matrimonio, que normalmente aparece personificado en el «capital humano» del marido; aquéllos tratan el fracaso del padre a la hora de hacer honor frente al coste de la crianza de los niños con una manga muy ancha.

El fondo del asunto es que los problemas financieros de la mujer no pueden tratarse de forma efectiva con una política que surge como resultado de una concepción errónea del porqué de la brecha salarial.

Si la «igualdad salarial» consigue tener éxito a la hora de mantener los salarios por encima de su nivel productivo, lo único que se conseguirá es exacerbar los índices de empleo femenino—del mismo modo en que, tal y como el Concejo Económico de Canadá y otros han notado, la legislación laboral del salario mínimo ya ha creado desempleo entre la juventud y los trabajadores poco formados.

Las guarderías públicas constituyen un mal ejemplo en esta discusión, que nada tienen que ver con la causa real de la «brecha salarial». Pero como Drache señala el problema, permítaseme decir que yo estoy del todo a favor del cuidado de los niños, pero que considero a los padres, y no al Estado, como los mejores guardianes..

ATROFIADO

Hubo un tiempo en la historia de Canadá donde la familia no tenía problema alguno en cuidar a los niños, pero esto fue antes de la desafortunada ley de impuestos, educación y bienestar social atrofiase esta forma de organización, reemplazando la confianza individual y familiar con la dependencia del Estado. La mejor manera de promover a la familia no es por medio de atacarla más, tal y como pasa cuando se sustituye a la familia por el Estado en el cuidado de los niños, sino por medio de rescindir esas políticas que ha provocado en esta institución su presente desarraigo.

27. SOBRE LA IGUALDAD SALARIAL: UNA LECTURA SESGADA DE LOS DATOS

BAJO EL RIESGO DE HACERME PESADO, simplemente me veo en la obligación de tener que responder una vez más a Walter Block. Para resumir los hechos a aquellos que no son lectores habituales, diré que Block escribió un trabajo en *The Financial Post* del 9 de Marzo, en el que dijo que la brecha salarial entre hombres y mujeres, que se suele describir diciendo que la mujer sólo gana el 64% de los ingresos masculinos, es un mito.

En respuesta a esto, escribí una carta el 15 de Marzo donde decía que la brecha salarial no era un mito y no me impresionaban los datos estadísticos de Block. Yo sugerí con más detalle que las mujeres que se casaban y encargaban de las funciones principales de la familia en relación al cuidado de los niños, incurrían en una multa económica bastante significativa

Una posible solución (y sólo parcial) a este problema sería dotar a la mujer de libre acceso a las guarderías públicas que elijan (o tenga que) trabajar cuando el hombre de la casa (si es que lo hay) se niega a asumir su parte de responsabilidad en estas tareas y escurre el bulto. En efecto, Block parece sugerir que el cuidado de los niños es «un logro alternativo», que tiene más que ver con jugar al golf los fines de semana.

Block pasa luego a refutar el argumento el 28 de Marzo. (Yo le hubiera respondido más pronto, pero me encontraba disfrutando de los placeres de Venecia y conduciendo mi encuesta semi-anual de los casinos de Londrés. Para mí sería mucho más fácil ganar en Londrés que en Las Vegas, pero no cabe duda de que Block pondría en tela de juicio mi «metodología económica»).

Block ofreció dos tipos de números.

Él dijo que en al menos una de estas estadísticas, se mostró que las mujeres nunca casadas de más de 30 años y con estudios universitarios tenían una razón de los ingresos *vis-à-vis* con los del hombre del 109.8%. Block no trata de refutar mi afirmación originaria de que esta figura no es significativa por tratarse de una

---

[123] Arthur Drache, *The Financial Post* (Ontario, Canada), April 11, 1989.

parte insignificante del grupo en relación con toda la fuerza de trabajo.

EL IMPACTO ECONÓMICO

Block parece confiar en un segundo dato estadístico, principalmente, que la mujer nunca casada gana el 93.4% del salario del hombre nunca casado y que el total de mujeres en este grupo representa el 26.2% del total de la fuerza laboral femenina. ¿Lo que yo me pregunto es cuántos hombres estarían dispuestos a aceptar un 93.4% de lo que ganan sus colegas de trabajo?

Pero dado que Block y yo estamos de acuerdo en que el problema principal surge del impacto económico de la mujer casada, encuentro bastante extraño que él no dé ningún dato estadístico sobre la brecha salarial entre la mujer casada (presumiblemente el 73.8% del total de la fuerza laboral femenina) y los hombres casados. Yo sospecho que la razón de ello se debe a que si él diera estos datos, la brecha salarial sería del 64%. Y según mi forma de ver las cosas, esto hace que los datos estadísticos no sean un mero mito.

Si leo bien a Block, él aceptó que la brecha salarial es real, no mítica, pero negando todas las soluciones. Éste rechaza la igualdad salarial, mejores guarderías públicas para los padres y las nuevas tendencias de las leyes de separación y repartición de la propiedad. Block culpa en su lugar a «legislaciones poco afortunadas» sobre los impuestos, la educación y el bienestar social», y trataría de mejorar la situación «prescindiendo» de tales políticas. Con que habría que sustituirlas (si es que hay algo con que hacerlo) es algo que Block no nos cuenta. Quizás él prohibiría el matrimonio y el cuidado de los niños, pues parece que son éstos los responsables de la brecha salarial.

O también podría éste dar la cara y decir que la mujer debería quedarse en casa cuidando de los niños. Después de todo, si pasáramos una ley excluyéndolas de la fuerza laboral, la brecha salarial se estrecharía en gran medida y la tasa de desempleo caería con toda seguridad—a condición de que los hombres estuvieran dispuestos a realizar esos trabajos mal pagados que las mujeres tienden a tener.

Hay un viejo adagio que sugiere que si algo no está roto, no se debe arreglar. Pero en la medida en que atañe (por lo menos) a la

mujer casada, no cabe duda de que algo se ha roto. Quizás la igualdad salarial y el aumento de las instalaciones públicas para el cuidado de los niños no solucionen el problema. Pero las estadísticas de Block demuestran que si hay un problema y que éste no es inventado.

Prácticamente toda mujer trabajadora del país es consciente de que son ciudadanas de segunda clase cuando todo se reduce a los pesares económicos de la vida, incluso si (como probablemente diría Block) ello se debe al hecho de tener ésta que pasar tanto tiempo en casa con la familia y carecer de la resolución del hombre, que no puede quedarse embarazado, y que generalmente rechaza el trabajo casero aunque sea a media jornada.

Aquí existe una brecha y desigualdad. La mujer trabajadora sabe esto incluso si el economista trabajador lo desconoce. El desafío es hacer algo al respecto.

28. COMENTARIO: «LA IGUALDAD SALARIAL» SOCABA AL MERCADO.

LA GENTE DE TODOS LOS LADOS SE ESTÁ DANDO cada vez más cuenta de la idea de que la ingeniería social, la planificación central y las medidas socialistas son en general malas ideas. La mejor forma de garantizar la paz, la prosperidad y el progreso económico consiste en confiar más en los sistemas de precio y recompensa.

Sin embargo, todavía se dan estas formas rezagadas de la filosofía socialista ocultas en la última carta de Arthur Drache para la columna del *Financial Post* (15 de Marzo, 11 de Abril). Estos ensayos, que demandan paneles gubernamentales de pago, han tratado de socavar al mercado en su punto más vulnerable—su sistema flexible de precios y salarios. Ésta ha hecho esto como crítica frente a mis propios intentos de explicar y defender el mecanismo de precios (*Comentario* del 9 y 28 de Marzo) frente aquellos que proponen el control salarial bajo la guisa de la «igualdad salarial».

No nos equivoquemos con ello: sin salarios ni precios de mercado, no puede haber un sistema de libre empresa.

Por medio de subyugar los salarios al control central de los gobierno para promover la «igualdad salarial», todos los precios sufrirían en gran medida. Pero los precios tienen un papel fundamental en la economía. Los sistemas de precios constituyen el medio a través del cual el mercado se planifica. En ausencia de una planificación central de la economía, la libertad en el sistema de precios otorga una información importante sobre superávits y escaseces. Sólo si se da una libertad en los precios es que se pueden impartir los incentivos necesarios para que los actores del mercado solucionen esta mala distribución de los recursos.

Si las recomendaciones de Drache de aumentar la titularidad gubernamental sobre las corporaciones de la Corona, los controles de la renta, los paneles de marketing y las tarifas, que son específicos de ciertos sectores de la economía, se implementaran, ello representaría un desastre total para la economía. La legislación que

---

The Financial Post (Ontario, Canada), 26 de abril de 1989.

exige la igualdad salarial en trabajos similares, por contra, alcanza a cada fibra y átomo de que se compone la vida comercial.

LA MUERTE DE LA ECONOMÍA

La única manera de aproximarse a esta legislación es por medio de un programa permanente y totalmente desarrollado de control salarial y de los precios, lo que podría acabar con la muerte de la economía.

El que se diera una defensa del intervencionismo sobre la base de principios de justicia ya sería lo suficientemente malo de por sí. Pero la brecha salarial hombre/mujer no tiene su causa en la discriminación laboral. Por el contrario, la causa de esta brecha reside en los distintos de grados de apego y compromiso en relación con la fuerza de trabajo de maridos y mujeres.

El trabajo de investigación llevado a cabo por el Instituto Fraser a partir de los datos obtenidos por Estadísticas Canadá muestran que los salarios de hombres y mujeres que nunca se han casado son indistinguibles.

El deseo de Drache de solucionar con dinero los problemas sin entenderlos bien tampoco servirá de mucho. Las guardería públicas, otro de los pequeños proyectos de Drache, sólo conseguirán erosionar más si cabe la institución de la familia. De todas formas, este programa a penas puede mejorar los ingresos de la mujer sin niños.

Y en lo que respecta a la reforma de las leyes de separación y partición de los bienes, ya va siendo hora de que se haga algo al respecto. Pero aquí la injusticia tiene su causa en el fracaso del gobierno, no en ninguna falla de mercado.

Afortunadamente, existen grupos feministas en Canadá que no han sumado a la moda de la igualdad salarial, prefiriendo, en su lugar, reformar las leyes de separación para solucionar el problema del padre que decide escurrir el bulto de la manutención de los hijos. Se trata de Real Women, Family Forum, y la Society for Children's Rights to Adequate Parental Support.

29. COMENTARIO: LA IGUALDAD SALARIAL GARANTIZA EL DESASTRE.

LOS DEFENSORES DE LA IGUALDAD SALARIAL castigan al mercado por su injusticia inherente. En lugar de la «anarquía» de la libre empresa, éstos proponen que todos los salarios se establezcan en función de la habilidad, el esfuerzo, la responsabilidad y las condiciones de trabajo.

Éstos se determinarían por medio de paneles de «expertos» y tribunales de burócratas y siervos civiles, que sustituyen el caos inherente a los sistemas competitivos de mercado por medio de sus evaluaciones «objetivas».

Existen serias y variadas objeciones que podrían argumentarse contra tales sistemas. Quizás lo más importante sea el hecho de que se predique toda la propuesta a partir de la «brecha salarial» hombre/mujer que resulta de la discriminación empresaria. Pero tal y como ha mostrado el Instituto Fraser de investigación, en verdad no existe tal fenómeno.

LAS MEDIDAS OBJETIVAS

También, de forma contraria a lo que creen las feministas expertas, no hay nada intrínseco en trabajo alguno que le haga digno de compensación. Crucial para cualquier determinación del valor salarial es la demanda por parte del consumidor del servicio que se solicita.

Por ejemplo, hoy por hoy, la habilidad, esfuerzo, responsabilidad y condiciones de trabajo de los dentistas son tales que reciben grandes compensaciones por ello.

Pero si alguna vez se encontrara al cura contra las caries, sus salarios caerían en picado por más que se tratara de evitarlo modificando estas medidas objetivas de medir su valía.

Por otro lado, cualquier propuesta que se haga para aumentar de forma artificial los salarios de una profesión dada más allá de sus niveles de productividad, acaba amenazándolo con el desempleo. Y la implantación de las políticas de igualdad salarial tienen el objeto

---

The Financial Post (Ontario, Canada), 5 de mayo de 1988.

de estimular la subida salarial de la mujer, no la reducción del ingreso masculino.

Como tal, éstas amenazan con sacar a la mujer del mercado laboral de una forma similar a lo ya acaecido con la gente joven, que al final han perdido fuerza de contratación debido a las leyes del salario mínimo.

También existe la vergüenza de que cuando otros paneles y tribunales han tratado de determinar las mismas medidas «objetivas» en otras jurisdicciones, los resultados a los que se ha llegado han sido distintos. Cuando los empresarios fracasan en su intento de estimar el valor de un trabajo, son automáticamente penalizados. Si éstos establecen los salarios demasiado alto, se arriesgan a la bancarrota, y si los bajan demasiado, se acaba con altos índices de abandono laboral.

Desafortunadamente, tal sistema de recompensa y castigo, no puede funcionar en el sector público.

La legislación sobre la igualdad salarial constituye una forma encubierta de control salarial y de los precios. Y como tal, congelan los salarios al uso a pesar de las condiciones siempre cambiantes del mercado. Por ejemplo, si de repente surgiera una necesidad inesperada por enfermeras, y menos bomberos, en el marco de un sistema salarial poco flexible, no se podrá motivar a las primeras, o desalentar a los segundos.

Hace una década, Canadá experimentó de forma apresurada el control de los salarios y los precios. Todo ello se resolvió en un desastre. Y el hecho de que después de tan poco tiempo hayamos vuelto a considerar la posibilidad de volver a implementar tales sistemas sólo pone de manifiesto el hecho de que ese que no ha comprendido la historia está condenado a repetir los errores del pasado.

30. DIFERENCIALES EN LOS SALARIOS DE HOMBRES Y MUJERES: UNA REEVALUACIÓN CRÍTICA.

EN EL FASCÍCULO *THE CANADIAN JOURNAL OF Economics* de Mayo de 1978 Roberta Robb atribuyó entre el 58.9% (normalizado para el empleo y la industria) y el 75.4% (sin normalizar) de los diferenciales en los ingresos hombre/mujer de 1971 a la discriminación sexual. Aquí nos gustaría destacar varios puntos débiles de su análisis.

En primer lugar, Robb parece pasar por alto la hipótesis alternativa sobre la discriminación sexual. Esta hipótesis es que el matrimonio—y su efecto asimétrico sobre el esfuerzo profesional del hombre y la mujer, debido a la asimetría de las responsabilidades y compromisos domésticos—implica distintos niveles cualitativos de rendimiento productivo para el hombre y la mujer que están casados, y los que nunca lo han estado. La mujer nunca casada debería compararse con el hombre nunca casado, no con todos los hombres. (Ver Robb 1978, p. 357, tablas 3 and 4). La edad, incluso en el caso de que ésta sea capaz de capturar cuantitativamente la experiencia, no consigue llegar a este punto cualitativo. Existen objeciones importantes que realizan distinciones en los resultados empíricos. Los datos que cita Sowell en *Affirmative Action Reconsidered* (1975) mostraron cómo la mujer académica «nunca casada» recibían una paga más alta que sus homólogos masculinos nunca casados. Otros estudios que se citan allí también detallan la asimetría relativa a las responsabilidades domésticas y la mayor frecuencia de la subordinación de los fines profesionales de la mujer a los del hombre—en particular, tratado de localizar el lugar donde él tiene más posibilidades, aunque no se trate del mejor lugar profesional del mundo para ella. En resumen, el efecto del matrimonio sobre la mujer conlleva mucho más que la diferencia en los índices de participación en la fuerza laboral de la mujer o la continuidad en el empleo. Comparar todos los hombres con las mujeres nunca

---

Walter Block y Walter Williams, *The Journal of Labor Research* 2, núm. 2 (Otoño de 1981): 385–88. Referencias pueden encontrarse en le bibliografía de este libro.

casadas es un absurdo metodológico—por más popular que sea—si el matrimonio tiene efectos opuestos sobre la calidad del aporte a la carrera profesional, liberando el tiempo del hombre y absorbiendo el de la mujer. Las encuestan muestran a los mismos hombres y mujeres diciendo esto, y no tenemos ninguna razón para dudarlo.

En segundo lugar, las aproximaciones de Robb no constituyen una medida fiable de la presencia o ausencia de gustos que podrían influenciar las prácticas, pues aunque se dé el caso de que el experimentador tenga información de fiar sobre la productividad de un empleado particular, no existe razón alguna para pensar que el empresario posea las mismas bendiciones. Incluso si todos los que solicitan un empleo poseyeran los mismos credenciales, no podemos esperar que los empresarios den el mismo valor a los mismo, incluso en un mundo sin problemas de género.[124]

Gente diferente elige obtener diferentes cantidades de información antes de actuar por distintos motivos. Existe un criterio usado para determinar la cantidad de información en la que un individuo está dispuesto a invertir de modo racional antes de tomar un decisión: la gente busca información sólo hasta el punto donde el esfuerzo encaminado a conseguir otra unidad de conocimiento es mayor que el supuesto beneficio que se deriva por la inclusión de esta unidad de conocimiento adicional

Entender que tanto los costes como los beneficios de una unidad adicional de información varía de individuo a individuo es vital. Por la parte de los costes, los actores económicos difieren en su habilidad o eficacia en la recolecta y procesamiento de tal información. Y en lo tocante a los beneficios, la gente también difiere en relación con su aversión al riesgo y en su evaluación subjetiva de esa unidad adicional de información, i.e., el índice marginal de sustitución entre el producto de información (se eleva la

---

124 Puede hacerse un argumento similar sobre el análisis de las diferencias raciales en otras áreas de la vida económica. En cuanto al tema ese de que los pobres pagan más de los años 60, los investigadores llevaron a cabo pruebas para determinar si existía algún tipo de discriminación racial en las ventas de productos de uso prolongado y condiciones de crédito por medio de hacer que parejas que diferían sólo en la raza saliera a buscar crédito. Ver Williams (1973).

probabilidad de tomar la decisión «correcta») y el resto de bienes no es la misma para todos los individuos.[125]

Por lo tanto, el experimento conceptual sugerido por Robb no puede verse como una medida fiable de ausencia o presencia de preferencias sexistas. En tal experimento, es importante que el investigador reconozca que, aunque uno tenga información de fiar de que los trabajadores son todos iguales a excepción del sexo, puede que el empresario no lo haga. Incluso los empresarios que carecen de preferencias de género específicas tienen que percibir que ciertas habilidades están distribuidas de forma aleatoria si éstos tienen que escoger a los trabajadores de forma también aleatoria. En la media en que las habilidades de trabajo no sean distribuidas de forma casual, los atributos sexuales pueden emplearse con algún éxito como indicadores de los niveles de productividad perseguidos por la empresa. Usando el sexo como «sustituto» de alguna otra característica es consistente con preferencias malvadas, buenas o indiferentes en relación a un género particular.

Una tercera dificultad es que Robb atribuye la discriminación sexual a todas las diferencias salariales hombre/mujer que no ésta no puede explicar por medio de otras variables independientes (la edad, la educación, la ocupación, la industria, la horas trabajadas, las semanas trabajadas, la formación, el estado civil), pero éstas no agotan las posibilidades de explicación. Otros fenómenos que podrían explicar los diferenciales en los ingresos de hombres y mujeres incluirían a la inteligencia, la motivación, la determinación, la alegría personal, la habilidad para trabajar en grupo, etc. Es verdad, estas cosas son difíciles de manipular con el lenguaje estadístico. Pero lo que tampoco se puede hacer es considerar sano un sistema metodológico que sólo considera lo que puede medirse (fácilmente) y atribuye la diferencia sobrante difícil de formalizar a una sola variable: la discriminación. Las conclusiones de Robb

125 Dada esta línea de argumentación, el comportamiento prejuiciosos no puede tener un contenido normativo. La literatura sobre la discriminación usa el término «comportamiento prejuicioso» de forma peyorativa en referencia a individuos para los que la cantidad óptima de información es relativamente pequeña (en opinión del autor). Pero ya hemos visto que la decisión sobre la cantidad es individual, y así, no puede haber un significado añadido a la cantidad «social» óptima de información requerida para tomar una decisión

tienen que poder ser modificadas para atribuir los diferenciales de los ingresos hombre/mujer que ella no puede explicar por medio de sus otras variables independientes a la discriminación y a estos otros fenómenos nos «medibles».

Sin embargo, realicemos la heroica asunción *ceteris paribus* de que los hombres y las mujeres no difieren en relación con ninguna de las condiciones tal como la inteligencia, la motivación, etc. Asumamos que no exista ninguna preferencia de género en nuestra sociedad. ¿Podrían las variables independientes de Robb explicar incluso los diferenciales en los ingresos hombre/mujer de 1971 en Ontario? Éstas sólo lo harían bajo condiciones de equilibrio total y perfecto en la economía.

La cuarta dificultad con la tesis de Robb, entonces, es que ésta asume implícitamente la existencia de un equilibrio. Pero la eliminación de los procesos de mercado es sólo un constructo ideal, se trata de un dispositivo heurístico. A menos que Robb crea que esto puede aplicarse al mundo real,[126] ella no puede atribuir, sin el más mínimo margen para la duda, cualquier diferencial inexplicado a la discriminación sexual. Parte de la explicación, al menos, tiene que poder achacarse al hecho de que la economía de Ontario en 1971 no estaba en equilibrio.

126 Entre las implicaciones paradójicas de un equilibrio total se halla el hecho de que no podría existir ni el dinero (ver Mises 1966, p. 417), ni las ganancias (ver Kirzner 1973, pp. 1, 4, 13).

PARTE CUATRO
FEMINISMO, LA DIFERENCIA ENTRE SEXOS Y DISCRIMINACIÓN SEXUAL

Las feministas de izquierdas niegan las diferencias entre los hombres y las mujeres. Como resultado, los defensores de esta posición piden cambios respecto de la forma de aproximación social al problema de los géneros. Esto, por su parte, conlleva el tener que pedir un cambio de política.

Sin embargo, el fallo en el reconocimiento de las diferencias es muy diferente de la eliminación real de tales diferencias. Estudiar la intersección del feminismo con políticas sociales proporciona una demostración efectiva de tales efectos.

Esta sección del libro incluye dos artículos conjuntos de jornal, más dos reseñas sobre un libro bastante interesante sobre la materia.

31. LA IGUALDAD SEXUAL EN EL DEPORTE: ¿DEBERÍAMOS ADOPTAR UN MODELO NO DISCRIMINATORIO?

LA DEPORTIVIDAD ATLÉTICA ENTRE COLEGIOS lleva unos años ya ofreciendo oportunidades a los estudiantes con capacidades para que experimenten y aprendan de la competición, desarrollen sus capacidades físicas y de liderazgo, formen parte de un equipo y, lo más importante, se diviertan con todo ello. Los deportes de competición entre colegios e institutos requieren de paridad competitiva, la aplicación uniforme de reglas acordadas, y la oportunidad de participar según la habilidad e interés particular de cada uno. La mayoría de los miembros de la Asociación Atlética Nacional de Instituto (AANI) han tratado de garantizar estas condiciones, pero se dispone de abundantes datos que muestran cómo éstos no han tenido éxito del todo en relación con la mujer. Como aquí no se daban garantías de igualdad de oportunidades en relación con la gama de componentes educativos, el Congreso pasó el Título IX de la Enmienda Educativa de 1972.[127] La ley federal estipula que:

> En los EEUU, no se podrá excluir a persona alguna, por cuestiones de género, negar los beneficios de, o ser objeto de discriminación, de cualquier actividad o programa educativo que reciba fondos de asistencia por parte del gobierno federal.[128]

Curiosamente, en una subdivisión del estatuto, citada a menudo por los entrenadores de fútbol americano, se dice:

> De lo contenido en la subdivisión (a)... no se exige de las instituciones educativas que éstas deban de conceder un trato preferencial o distinto a los miembros de uno de los sexos sobre la

Roy Whitehead, Walter Block, y Lu Hardin, *University of Toledo Law Review* 30, núm. 2 (Winter 1999): 223–69.

[127] Title IX of the Education Amendments of 1972, 20 U.S.C. §§ 1681–1688 (1972).

[128] 20 U.S.C. § 1681(a).

> base de cualquier desajuste que pudiera existir con respecto al número o porción total de personas de un sexo que participen en, o reciban fondos de cualquier programa o actividad apadrinada por, el gobierno federal, en comparación con el número total o porción de personas de ese mismo sexo que vivan en cualquier comunidad, Estado, sección o área de la misma.[129]

En 1991, la AANI realizó un estudio estadístico sobre los gastos de sus miembros en las secciones atléticas masculinas y femeninas. El estudio reveló que la inscripción de matriculas para los cursos universitarios era aproximadamente igual para los dos sexos, si bien los varones constituían el 69.5% de la participación en programas de atletismo entre Universidades, recibiendo sus programas el 70% aproximado de los ingresos destinados a financiar las becas de atletismo, el 77% de los presupuestos de funcionamiento y el 83% del dinero recaudado.[130]

En respuesta a este estudio, la AANI designó una Fuerza de Trabajo sobre Igualdad de Géneros que presentó sus trabajos durante Julio de 1993. En este informe, la Fuerza de Trabajo definió la igualdad de géneros de la siguiente manera: «Un programa de atletismo es equitativo en cuanto al género cuando los participantes masculinos y femeninos de los distintos programas deportivos vean el programa general del otro sexo como justo y equitativo».[131] El informe también define los objetivos últimos de la igualdad entre géneros como: «la meta final de cada Institución debería consistir en garantizar la proporcionalidad de atletas hombres y mujeres en estos programas en relación con el número total de estudiantes de tales instituciones».[132]

En Enero de 1994, los miembros de la AANI respaldaron de forma indiferente la equidad de los sexos, votando animar a los miembros de las instituciones a que implementen la «ley» relativa a la igualdad de los géneros.[133] Uno de los propósitos de este artículo es

---

[129] *Id.* § 1681(b).

[130] National Collegiate Athletic Association, *Final Report of the NCAA Gender-Equity Task Force I* (1993) hereinafter «*The Report*».

[131] *The Report*, p. 2.

[132] *Id.* at 3.

[133] Amendment Núm. 2-1, Principle of Gender Equity, NCAA Convention, January 1994.

el de revisar la guía de regulaciones y casos que interpretan la «ley» en beneficio de aquellos interesados en acomodar de modo efectivo los intereses y habilidades de las mujeres atletas. A nosotros nos preocupa el hecho de que las decisiones tomadas por los juzgados federales que han tratado de forma específica el Título IX y la «igualdad entre sexos» hayan fallado de forma general a la hora de abordar el significado real del Titulo IX, «acomodando los intereses y habilidades de las mujeres atletas de modo total y efectivo».[134] Esto se debe a un enfoque equivocado que prácticamente sólo toma en cuenta la proporcionalidad total de los números y deja de lado el alojamiento de las distintas habilidades atléticas.

Otra de las metas de este artículo es el de examinar de forma legal y filosófica los principios subyacentes a la igualdad de los sexos en el atletismo. Al objeto de ello, criticaremos dicha «ley» desde un enfoque basado en los derechos de propiedad y la libertad económica.

LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

La fuente principal de las responsabilidades relativas a la igualdad entre sexos se encuentran en el Titulo IX, la implementación de regulaciones,[135] y, quizás de forma más importante, en el Título IX del Manual de Investigaciones del Deporte que usa el Departamento de Educación, la Oficina de Derechos Civiles (ODC).[136] Los jueces que se dedican a resolver casos relativos al Título IX suelen citar el Manual de la ODC como referencia. La ODC toma en cuenta varios factores a la hora de determinar si los programas deportivos entre colegios hacen inclusión de los géneros de forma equitativa. Los objetivos del programa van dirigidos a determinar el tipo de interés deportivos y la destreza que se pide, el material deportivo y su abastecimiento, la programación de eventos y las horas de práctica, los gastos de desplazamiento diarios, la oportunidad de recibir entrenamiento y apoyo académico, la designación y remuneración de los entrenadores y tutores, los vestuarios con taquilla e instalaciones

134 34 C.F.R. § 106.41(c) (1992).

135 34 C.F.R. § 106, effective July 21, 1975.

136 Valerie M. Bonnette y Lamar Daniel, *Title IX Athletics Investigator's Manual* (Washington, D.C.: U.S. Department of Education, 1990), referido a partir de aquí como «*ElManual*».

competitivas, las instalaciones médicas, de entrenamiento y demás servicios, el el alojamiento y los servicios de comedor, la publicidad y las becas para estudiantes.[137]

Aunque todos los componentes del programa revisten la misma importancia, los temas más relevantes quizás sean los relativos a la acomodación de la habilidad de los estudiantes con sus intereses. Esta regulación requiere de las instituciones la capacidad de poner en conjunción la habilidad personal con el interés de cada cual y para ambos sexos al objeto de promover un marco inclusivo y de igualdad de oportunidades en el deporte y los distintos niveles de competición.[138] La ODC se sirve de tres factores para evaluar el tipo de oportunidades ofrecidas a individuos de ambos sexos para que compitan en los programas deportivos entre colegios:

> 1. Determinar si los niveles de participación masculina y femenina en el deporte es proporcional al número de matriculados de ambos sexos.
>
> 2. En aquellos ámbitos donde uno de los miembros del tal sexo esté poco representado, tratar de determinar si se da una política expansiva e inclusiva en respuesta al desarrollo de los intereses y habilidades de ese género en concreto, y
>
> 3 Si no se da una política expansiva como la que se cita más arriba, determinar si las habilidades e intereses del tal sexo han sido satisfechas por el tal programa.[139]

Desafortunadamente, muy pocas instituciones, especialmente esas que tienen programas de fútbol americano, son capaces de cumplir si quiera el primero de los requisitos, es decir, la proporcionalidad de los sexos. Y en relación con el segundo punto relativo a la expansión de los programas y la adaptación de habilidades e intereses de la mujer, uno los autores del Manual de

---

[137] 34 C.F.R. § 106.41; 34 C.F.R. § 106.37.

[138] 34 C.F.R. § 106.41(c)(1).

[139] *Id.*

Investigación de la ODC nos reveló en un encuentro de formación que él no conocía a Institución alguna que lo hubiese cumplido.[140]

Dado que muy pocas instituciones pueden satisfacer los requisitos 1 y 2, debemos centrarnos en determinar si los intereses y habilidades del sexo poco representado han sido satisfechos por el programa.

Recordemos que la fuerza de trabajo sobre la igualdad de los géneros definió la igualdad en función de la cantidad relativa de hombres y mujeres atletas matriculados en los diferentes cursos universitarios.[141] Muy a pesar de algunos grupos de interés, la ODC ha determinado que el punto 3 puede ser satisfecho mostrando cómo las diferentes instituciones has sabido acomodar estos intereses y habilidades personales a pesar de que no se dé una cantidad proporcional de hombres y mujeres en los distintos programas deportivos. De acuerdo con la ODC, esto puede demostrarse mostrando como la oportunidad de participar en los programas deportivos entre colegios es consistente con los intereses de las atletas universitarias que han solicitado el ingreso en los mismos y que poseen la habilidad y destreza requerida para poder realizarlos, lo que puede determinarse mediante una encuesta independiente sobre la oficina de reclutamiento, incluyendo los deportes de colegio e instituto, las ligas de verano y los programas de nivel estatal. La Universidad tiene la obligación de satisfacer las necesidades de esas mujeres que tienen la capacidad para competir en la liga frente a otros colegios.[142]

La ODC normalmente no hace entrevistas a estudiantes que no puedan competir a un nivel de liga estudiantil. Queda claro, de todas formas, que si la encuesta sobre los estudiantes, o la encuesta independiente sobre la oficina de reclutamiento, sugiere la existencia de mujeres universitarias con potencial y capacidad e interés de participación, y si se da una disponibilidad razonable de la posibilidad de competir en un área del deporte, éstas deben ser acomodadas en tales áreas. Si, por ejemplo, se constata un interés y

---

140 Lamar Daniel, Oficina de Derechos Civiles, (aclaraciones hechas en una conferencia para la Gulf South en un encuentro realizado en Birmingham, Ala., 26 de Enero 1994).

141 Ver el texto que se acompaña a la nota 6.

142 *El Manual* páginas 21–28. Ver también 34 C.F.R. § 106.41(c)(1) (1992).

habilidad en la mujer por el beisbol femenino, la Universidad tiene que satisfacer esta demanda por medio de inaugurar un equipo de este deporte.

En segundo lugar, tenemos el área menos entendida del cumplimiento de la ley de la igualdad de los géneros en el mundo del atletismo: la dotación de fondos para el deporte. El Manual de la ODC ordena que las instituciones otorguen una oportunidad razonable de participación y concesión de becas a ambos sexos, y en proporción directa con el número total de cada sexo que participa en la liga deportiva entre colegios.[143]

La ODC determinará el acatamiento de esta provisión legal, principalmente, comparando los ingresos financieros. El requerimiento que se hace es que se dote a los géneros el mismo tipo de servicios y ayudas financieras (becas de ayuda) en proporción directa al número de matriculados en las distintas carreras. Por ejemplo, si una Universidad tiene un 60% de mujeres y un 40% de hombres, el 60% de las ayudas para el deporte debería otorgarse a la mujer atleta. Afortunadamente, o desafortunadamente, en función del punto de vista de cada cual, lo antecedente no constituye la prueba de que se respeta esta regla.

La ODC determina el acatamiento de esta norma por medio de dividir el total disponible para cada sexo por el número total de hombres o mujeres que participan en los distintos programas deportivos y tabulando el resultado. El grado de cumplimiento se determina en función de si estas cantidades son proporcionales o no (3% o 4% por arriba o por abajo) o si puede probarse que la disparidad constatada tiene una razón de ser que descansa en principios no discriminatorios.[144] Debido a esta interpretación, la Institución antes mencionada con un sistema de participación del 60% femenino y el 40% masculino podría hallarse en cumplimiento de la norma si dedica una financiación por igual a cada género aunque la proporción sea distinta. Por ejemplo, si una Institución con un presupuesto de 1 millón de dólares se gastará 700.000 dólares en 70 atletas masculinos y 300.000 dólares en 30 atletas femeninos, se hallaría en cumplimiento con los requisitos legales de la ODC. Nótese que si el 60% de os participantes en los distintos

---

[143] *ElManual* página 14.
[144] *Id,* páginas 14-20

programas deportivos fueran hombres, los atletas masculinos habrían de recibir el 60% de la financiación incluso si la población total universitaria femenina excediese con amplitud a la masculina.

Si la ayuda financiera provista no fuera igual en lo sustancial, la ODC determinará si existe una base legítima no discriminatoria que explique la diferencia.[145] Por ejemplo, la institución puede justificar las diferencias en la dotaciones sacando a colación los costos adicionales que se destinan a financiar a estudiantes que vivan lejos, cuya población no tiene por qué estar igualmente distribuida entre hombres y mujeres. Estas diferencias tienen una base no discriminatoria siempre y cuando no constituyan el resultado de políticas y prácticas que limiten la disponibilidad de este tipo de ayudas tanto para el hombre como para la mujer. Más aún, una institución pueda destinar estas concesiones a financiar programas de desarrollo. A menudo esta práctica puede requerir que se mantenga la concesión de becas a un mismo programa durante un periodo extendido de tiempo, con lo que se acaba concediendo menos becas en los primeros años de estudio de las que serían necesarias para crear un entorno de igualdad entre hombres y mujeres atletas. El Manual de Investigación de la ODC, sin embargo, pide del investigador que estudie con cuidado «la razonabilidad de las decisiones profesionales que se toman» cuando éstas tienen un impacto negativo en el sexo poco representado.[146]

Este mandato del deporte requiere que se dé un trato «igual» a las mujeres deportistas a la hora de dotarla de equipo y otras provisiones.[147] La ODC define el equipo y las provisiones como uniformes, otras prendas deportivas, equipo y suministros deportivos, equipo de entrenamiento o instrucción, y los equipos de acondicionamiento o entrenamiento con pesas. Al valuar el cumplimiento de estas normas, la ODC se toma un interés especial a la hora de determinar la calidad, cantidad, pertinencia, mantenimiento y sustitución, y disponibilidad del equipo y los suministros tanto para el hombre como la mujer atleta. Si se diera alguna disparidad aquí, la universidad se encontraría en violación de este principio. La ODC permite diferencias que se basen en aspectos

---

[145] *Id.* página 19

[146] *Id.* página 20

[147] 34 C.F.R. § 106.41(c)(2) (1992).

no discriminatorios relativos a lo específico de cada deporte, pero no exige que se gaste lo mismo en todos los programas. Por ejemplo, el equipo requerido para dotar de material a un jugador de fútbol americano (hombre) puede ser más caro que el equipo requerido por el equipo femenino de voleibol.[148]

Estas regulaciones también requieren la inclusión de políticas de igualdad a la hora de organizar los juegos y en horas de práctica.[149] La ODC se sirve de 5 factores para determinar su cumplimiento: (1) número de eventos competitivos por cada deporte; (2) número y duración de las oportunidades de práctica; (3) las horas del día dedicadas a la competición están planeadas; (4) las horas del día dedicadas al entrenamiento está planeadas; y (5) oportunidades para entablar en competiciones de pre y post temporada.[150]

Un énfasis especial se pone en las prácticas y tiempo de juego. No es infrecuente para las prácticas femeninas el que se planifiquen justo antes o después de las masculinas. Como resultado de ello, las mujeres atletas pueden tener que saltarse el almuerzo o la cena, o tomar una cena o comida muy ligera para poder cumplir con los horarios. Además, lo normal es planear los juegos femeninos antes de los masculinos, que empiezan sobre las 5 y media de la tarde. Esto desemboca hace que las mujeres atletas no puedan contar con sus padres y amigos para el evento, so pena de que éstos vivan cerca o puedan dejar el trabajo antes de tiempo. Para poder cumplir estas normas, algunos programas han adoptado por la rotación de los eventos de práctica y/o competición. Por ejemplo, por cada evento alterno de la categoría femenina, los juegos pueden empezar a las 7 y media en lugar de a las 5 y media de la tarde. El equipo masculino también rota de modo alterno y coordinado con los juegos femeninos.

Estas regulaciones requieren una evaluación para decidir si los programas atléticos cumplen con las normas establecidas para gastos de transporte diario. La ODC valora los siguientes factores cuando determina los grados de cumplimiento: modos de transporte; idoneidad del alojamiento durante el viaje; la duración de la estancia

---

[148] *El Manual*, página 29.

[149] 34 C.F.R. § 106.4 1(c)(3).

[150] *ElManual* páginas 35–42.

antes y después de los eventos de competición; la dotación diaria; y las disposiciones para las comidas.[151]

La manera más fácil de que un programa deportivo se halle en cumplimiento de las normas de igualdad es por medio de tratar a los equipos masculinos y femeninos por igual. Si los atletas masculinos duermen por pares en las habitaciones de alojamiento, se tiene que hacer lo mismo con las atletas femeninas. Si los equipos masculinos viajan por avión, su equipo homólogo femenino debería viajar de modo similar. Si se provee al equipo masculino de comidas a la carta antes del evento deportivo, esta disposición debería aplicarse también en los equipos femeninos.

Las regulaciones también requieren que las políticas de igualdad sean aplicadas cuando se reciben oportunidades de tutoría en el ámbito académico, la asignación y compensación de los tutores.[152] La ODC mira las notas académicas, el entrenamiento, la experiencia y remuneración de los tutores. Si se da alguna disparidad en este tipo de oportunidades, la Universidad se encontraría en violación del Título IX.[153]

Las regulaciones requieren que se apliquen las políticas de igualdad a la oportunidad de recibir entrenamiento, asignación y remuneración de los entrenadores.[154] La ODC tiene en cuenta 3 factores a este respecto: (1) la disponibilidad relativa de entrenadores a jornada completa; (2) la disponibilidad relativa de entrenadores a media jornada; y (3) la disponibilidad relativa de asistentes de post grado.[155]

La ODC lista dos factores a evaluar para determinar el grado de cumplimiento en la asignación de los entrenadores: (1) la experiencia profesional y otras certificaciones académicas; y (2) su estatuto profesional.[156] La política de interpretación lista siete factores para determinar el acatamiento de lo dictaminado para la remuneración de los entrenadores: (1) ritmo de los pagos; (2) duración del contrato; (3) condiciones de renovación del mismo; (4) experiencia;

---

151 34 C.F.R. § 106.41(c)(4).
152 34 C.F.R. § 106.41(c)(5) (1991).
153 *El Manual* páginas 49–50.
154 34 C.F.R. § 106.41(c)(5)–(6).
155 *The Manual* at 55.
156 *Id.*

(5) naturaleza de las responsabilidades ejercidas; (6) las condiciones de trabajo; y (7) otras condiciones y clausulas del contrato.[157]

Si la tarea de determinar el grado de oportunidad recibida ha sido problemática, ello se debe precisamente a la subjetividad implícita que conlleva la tarea de evaluación de tales prácticas «equitativas», el grado de oportunidad dada, la experiencia de trabajo y la calidad profesional de los entrenadores que se asignan para los equipos masculinos y femeninos. Aunque la ODC parece que limita su investigación a la experiencia y logros académicos de los entrenadores, al menos uno de los casos parece sugerir que otro factor—la habilidad de atraer al público—podría constituirse como factor compensatorio.[158] La regulación exige que las oportunidades sean otorgadas a los equipos, no los entrenadores. Cuando el salario de un entrenador depende de los años de servicio, lo cual constituye un método bastante reconocido de pagar al trabajador, alegar que un entrenador del equipo femenino con 5 años de experiencia está siendo discriminado por recibir un salario menor que un entrenador con 15 años de experiencia, es algo difícil de probar. Esta situación trae a colación un punto bastante interesante, pues es posible que un entrenador masculino de un equipo femenino sea protegido por esta provisión debido a que el propósito de la norma es la de proveer a la mujer de un entrenamiento efectivo.

Quizás la regulación más importante relativa a los aspectos de la seguridad laboral en el mundo del atletismo es esa que tiene que ver con la dotación médica y los servicios de entrenamiento.[159] En el pasado reciente, y quizás en algunas instituciones de hoy día, las mujeres atletas sólo tienen acceso a los entrenadores después de los

---

157 *Id.*

158 En el caso de *Stanley contra la Universidad de California*, el juzgado encontró que la evidencia provista justificaba el mayor salario del entrenador masculino sobre la base de su mayor responsabilidad a la hora de recaudar fondos. Ver *Stanley v. University of Southern California*, 13 F.3d 1313 (9th Cir. 1994). El juzgado dijo que el equipo masculino «atraía más público, más interés de los medios y mayores donaciones», y que su entrenador, George Ravelin, tenía responsabilidades relativas a la recaudación de fondos que no se requerían en el equipo femenino (*id.* página 1322). El juzgado encontró que la Universidad no podía ser responsable por «la discriminación social de acudir a los eventos masculinos en mayor número» (*id.* página 1323).

159 34 C.F.R. § 106.41(8) (1992).

hombres, o acceso sólo a personal asistente o diplomado. Lo más normal es que el entrenador jefe viaje con el equipo masculino mientras que los asistentes acompañen al equipo femenino. Uno puede estar seguro de que el descubrimiento de tal información durante las evaluaciones que miden el cumplimiento de las normas se traduzca en el hallazgo de algún caso de discriminación en violación con el título IX. Las universidades tienen que contratar a un entrenador para el equipo femenino con las mismas dotaciones profesionales que sus homólogos encargados de los equipos masculinos, o hacer que se roten de modo regular durante los viajes. También pueden darse otras consideraciones; por ejemplo, algunos equipos femeninos prefieren entrenadoras para poder alojarse con las mujeres atletas a un precio reducido.

Para medir el grado de cumplimiento y provisión de instalaciones de asistencia médica, la ODC investiga 5 áreas: (1) disponibilidad de personal y asistentes sanitarios; (2) lo que cubren los seguros de salud, accidente y lesiones (3) su disponibilidad, peso cualitativo e instalaciones de entrenamiento; (4) disponibilidad y calidad de las instalaciones de acondicionamiento; y (5) disponibilidad y titulación de los entrenadores deportivos.[160] La normativa exige de modo específico que se dote de cuidados ginecológicos cuando tales problemas de salud devengan como resultado de la participación en los programas deportivos.[161]

Para lograr una proporcionalidad sustancial a la hora de acomodar los intereses y habilidades del atleta masculino y femenino, se hace claro que la ODC revisará de forma cuidadosa el reclutamiento de los estudiantes con tales aspiraciones.[162] La ODC tiene en cuenta 3 factores que determinan el grado de cumplimiento: (1) si se dota a los entrenadores u otros profesionales del atletismo para los equipos masculino y femenino de una política sustancial de igualdad de oportunidades para reclutar; (2) si los recursos y otros programas de becas o subvenciones disponibles para el reclutamiento de atletas de ambos sexos en los distintos programas son comparables a la hora de satisfacer las necesidades específicas de cada programa; y (3) si las diferencias en los beneficios,

160 *ElManual* páginas 72-80.
161 34 C.F.R. § 106.39.
162 34 C.F.R. § 106.41; *El Manual* páginas 97–101.

oportunidades y tratamiento recibido por los futuros atletas de cada sexo representa un factor limitante a la hora de reclutar a los estudiantes.[163]

La ODC revisa de modo exhaustivo los fondos para el reclutamiento adjudicado a cada equipo y compara los fondos proporcionados en proporción al número de atletas de ambos sexos de cada programa deportivo. Para juzgar si los recursos otorgados satisfacen con igualdad las necesidades de cada programa, la ODC determina la disponibilidad de fondos para el reclutamiento para los programas masculinos y femeninos, donde se incluye el acceso al teléfono, folletos informativos, costes de envío y por desplazamiento.[164]

Las reglas permiten que en algunos casos se permitan diferencias no discriminatorias. Por ejemplo, los fondos de reclutamiento para un equipo en concreto—tanto si es masculino como femenino—puede ser aumentado debido a los costes adicionales de tener que sustituir a los estudiantes que ya se han graduado o esos que lo han abandonado el equipo a mitad de curso.[165]

¿CUÁNDO SE DA CONFORMIDAD?

En al menos tres casos, los juzgados federales parece que se han mostrado imponiendo requisitos más estrictos que la ODC misma.[166] Recordemos que la normativa dice que un individuo se encuentra en acatamiento de la norma si éste puede mostrar que «satisface los intereses y habilidades de las estudiantes con la capacidad e interés para participar en los programas deportivos entre Universidades».[167] La mayoría de los casos presentados en los juzgados federales subrayan que el porcentaje de mujeres atletas satisfechas tiene que ser proporcional en relación con el reclutamiento total de las estudiantes y no sólo en relación con

---

[163] *El Manual* páginas 97

[164] *Id.* página 99.

[165] *Id.* página 100

[166] Veáse de forma general *Cohen v. Brown University*, 991 F.2d 888 (1st Cir. 1993); *Cohen v. Brown University*, 879 F. Supp. 185 (D.R.I. 1995); *Roberts v. ColoradonState Board of Agriculture*, 998 F.2d 824 (10th Cir. 1993); *Favia v. Indiana University of Pennsylvania*, 812 F. Supp. 578 (W.D. Pa. 1993), aff'd, 7 F.3d 322 (3d Cir. 1993).

[167] 34 C.F.R. § 106.41(c)(1) (1992); *El Manual página* 21.

aquellas que tienen las mismas capacidades y deseos de participación.

Por ejemplo, en un caso que afecta a la Universidad de Colorado, la sala encontró que había un 10.5% de disparidad en el porcentaje de mujeres atletas y el resto de estudiantes del sexo femenino.[168] En este caso se determinó que la participación femenina en las competiciones entre universidades no era proporcional al número de mujeres reclutadas, así que se ordenó a la Universidad a que formara un equipo de beisbol femenino, contratasen a un entrenador y mantuvieran una agenda deportiva competitiva.[169]

En un caso que todavía está en los juzgados y que afecta a la Universidad Brown, la sala dictaminó que se restablecieran los equipos femeninos allí donde había un 13% aproximado de disparidad entre el porcentaje de estudiantes atletas del sexo femenino y el porcentaje total de mujeres estudiantes de la Universidad.[170] Tanto el caso del Estado de Colorado como el de la Universidad Brown son difíciles de compaginar con el Título IX al basarse todo el criterio en la proporcionalidad y quitarle importancia «al test relativo a las capacidades e intereses». Este abuso en la confianza otorgada a la proporcionalidad es contraria a las normativas de la ODC que exige que se cumplan las tres puntas del test de igualdad de oportunidades.[171]

El estatuto prohíbe expresamente los criterios de proporcionalidad como baremo único:

> A partir de lo contenido en la subíndice (a) .... no se exigirá de las instituciones académicas que éstas otorguen un trato diferencial a los miembros de uno de los sexos sobre la base de cualquier desajuste que pudiera existir con respecto al número total o tanto porcentual de personas de ese sexo que participen en, o reciban ayuda por parte de cualquier programa financiado con fondos

[168] *Roberts v. Colorado State Board of Agriculture*, 998 F.2d página 830.
[169] *Id.* at 834.
[170] Ver de modo genereal *Cohen v. Brown University*, 809 F. Supp. 978 (D.R.I. 1992) (*Brown University I*), *aff'd*, 991 F.2d 888 (1st Cir. 1993) (*Brown University II*).
[171] 34 C.F.R. § 106.41(c)(1) (1992).

públicos, y el número total o porcentaje de personas de ese mismo sexo en cualquier comunidad, Estado o el área de que se trate.[172]

La cuestión que se plantea es si ese énfasis especial que se pone en la proporcionalidad del caso del Estado de Colorado contra la Universidad Brown habrá de ser la norma o tendencia general a seguir en la ley. Desafortunadamente para el caso, la Corte Suprema de los Estados Unidos denegó el *auto de advocación* para ambos casos.[173] Para proporcionar una guía apropiada, la pregunta que se tiene que responder es: ¿Cómo se posicionarán otros juzgados sobre este requerimiento de los tres requisitos en las vías de apelación, y, básicamente, qué determinará la Corte Suprema cuando al final conceda el auto de advocación?

Para responder a esta cuestión, el resto de la 2a parte de este artículo trata de los pros y contras de los 4 veredictos sobre *Cohen v. Brown University*,[174] las decisiones de las cortes de distrito sobre *Pederson v. La Universidad del Estado de Lousiana*,[175] y la reciente «Clarificación sobre la Guía de Programas Atléticos Intercolegiales: Las Tres Partes del Test»[176], que ha sido distribuida por el Ministerios de Educación y la Oficina de Derechos Civiles.

---

172 20 U.S.C. § 1681(b) (1972).

173 Veáse *Roberts v. Colorado State Board of Agriculture*, 998 F.2d 824 (10th Cir. 1993), *cert. denied*, 510 U.S. 1004 (1993); *Cohen v. Brown University*, 101 F.3d 155 (1st Cir. 1996), *cert. denied*, 520 U.S. 1186 (1997).

174 Antes del juicio sobre los méritos de los casos Universidad Brown, las sala de distrito concedió a los demandantes una restricción preliminar, dictaminando que el club de voleibol y gimnasia femenina fueran restituidos a un nivel intercolegial y con el estatuto de programas financiados con dinero público. Ver *Brown University I*, 809 F. Supp. at 1001. En las primeras instancias se mantuvo la decisión tomada por la corte de distrito tras haber revisado el análisis de la sala del título IX y la implantación de la normativa. Ver *Brown University II*, 991 F.2d at 906. De forma preventiva, la corte de distrito encontró que el programa intercolegial de la Universidad Brown violaba el título IX y su normativa de apoyo. Ver *Cohen v. Brown University*, 879 F. Supp. 185 (D.R.I. 1995) (*Brown University III*). La Universidad Brown presentó la apelación, pero ésta fue rechazada el 21 de Noviembre de 1996 por el primer tribunal de apelaciones. Ver *Cohen v.Brown University*, 101 F.3d 155 (1st Cir. 1996) (*Brown University IV*), *cert. denied*, 520 U.S. 1186 (1997).

175 912 F. Supp. 892 (M.D. La. 1996).

176 A partir de una carta de Norma Cantu, Asistente Secretarial de los Derechos Civiles para el Departamento de Educación dirigida a los Institutitos y Universidades (20 de Septiembre de 1995) (registrada con el nombre del autor).

LA UNIVERSIDAD BROWN I Y II

La sala de distrito del caso contra La Universidad Brown I, mientras valoraba el grado de cumplimiento de esta Universidad con el título IX, trataba de modo específico el grado efectivo de satisfacción de «los intereses y habilidades de los estudiantes al objeto de garantizar una política de igualdad de oportunidades en la selección de deportes y niveles de competición disponibles para los miembros de ambos sexos».[177] La Corte de Apelación comenzaba diciendo que ésta podría no encontrar violación alguna basándose sólo en la disparidad entre la composición de los géneros de las instituciones académicas y el número de estudiantes, por un lado, y los programas atléticos disponibles, por el otro.[178] El Tribunal de Apelación, sin embargo, mantuvo que la interpretación del subíndice (b) del Título IX:

> no excluye de los autos la consideración... de evidencias estadísticas tendentes a mostrar que tales desajustes existen en relación a la participación en, o recibo de apoyo por parte de, cualquiera de los programas o actividades mantenidas por los miembros de un sexo.[179]

Los jueces del tribunal de apelación concluyeron que una institución satisfacía (proporcionalmente) los tres requisitos, si el desajuste de géneros existente en los programas atléticos intercolegiales reflejaba el equilibrio entre los géneros que se constata a partir de los datos obtenidos en la oficina de matriculación de estudiantes universitarios.[180] Teniendo en cuenta que la frase «sustancialmente proporcionada» debe ser un patrón lo suficientemente estricto como para que se logren los propósitos de los estatutos,[181] la sala dictaminó que el Título IX partía del supuesto de que existe discriminación en caso de que la Universidad no pueda ofrecer oportunidades de participación a ambos sexos en una medida proporcional al número total de hombres y mujeres

[177] *Brown University I*, 809 F. Supp. at 985.
[178] *Brown University II*, 991 F.2d at 895.
[179] *Id.*
[180] *Cohen v. Brown University* (*Brown University II*), 991 F.2d 888, 897 (primer Cir. 1993).
[181] *Id.*

matriculados en cada Universidad.[182] Ésta encontró que la disparidad numérica entre hombres y mujeres en los programas atléticos de la Universidad Brown, de aproximadamente un 13%, no era «sustancialmente proporcionada» al no constituir un reflejo en proporción al número total de estudiantes matriculados de ambos sexos.[183] La sala concluyó que la Universidad Brown no cumplía con el primer de los tres requisitos del test de las tres puntas.[184]

En relación con el segundo requisito, el tema que se debatía era si la institución podía mostrar una historia y práctica continuada en los programas de expansión en respuesta a los intereses cambiantes y habilidades de los miembros del grupo poco representado.[185] El segundo de los requisitos ilustra cómo uno de los requerimientos del Título IX no es el de que la Universidad instaure una política de igualdad de un día para otro. Lo que si se exige es que cada institución sea capaz de mostrar una historia continuada de programas de expansión para incrementar el número de atletas poco representados en los programas atléticos de competición intercolegial.[186] La sala mantuvo que las Universidades no podían torcer el significado de «expansión» para encontrarse en cumplimiento por medio de recortar la financiación tanto para los equipos masculinos como para los femeninos.[187] Debido a que la Universidad Brown trató de lograr esta igualdad proporcional entre los géneros por medio de recortar los programas deportivos para ambos sexos, la sala encontró que ésta había incumplido el punto segundo del test.[188]

La sala dijo que el tercer punto—intereses y habilidades—requería una valoración relativamente simple sobre si las necesidades no satisfechas del sexo poco representado se presentan en un grado tal como para requerir la instauración de nuevos equipos o la mejora de los ya existentes.[189] De este modo, si los atletas del género poco representado tienen tanto la habilidad como el interés de competeter a

182 *Id.* página 898.
183 *Id.*
184 *Id.*
185 *Id.*
186 *Id.*
187 *Id*
188 *Id* página *906.*
189 *Id.* página 898.

un nivel intercolegial, éstos deben ser satisfechos de modo efectivo.[190] Las instituciones no necesitan mejorar o crear nuevos equipos allí donde el interés y la habilidad de los estudiantes no sea la suficiente como para así requerirlo.[191]

La Universidad Brown replicó que «en la medida en que el interés en cada deporte es desproporcionado en función del sexo, se debería permitir a las Universidades que satisfagan de modo incompleto tales intereses si la respuesta de la Universidad se halla en proporción directa a los niveles comparativos de tales intereses para ambos sexos».[192] En otras palabras, la Universidad Brown mantuvo que la satisfacción de un número *menor* de mujeres interesadas y capaces era proporcional a los intereses y habilidades no satisfecho para los hombres en el mismo caso.

La sala se las tuvo que ver a la hora de explicar el por qué esta lectura del Título IX tenía sus fallas. La Universidad Brown mantenía que el tercero de los requisitos relativo a la acomodación de los intereses y las habilidades, podría leerse de modo separado al primero de los requisitos, que es donde se habla de la proporcionalidad sustancial entre los géneros. Este enfoque fue rechazado debido a que el fondo de inspiración de este estatuto es el de exigir que se satisfaga las necesidades del género poco representado, y requiere de una forma de evaluación de conjunto en relación de cada uno de los programas deportivos.[193]

En segundo lugar, la sala mantuvo que cualquier interpretación que contravenga los dispuesto en el primero de los requisitos se encuentra equivocada. Tal postura pasa por alto el propósito final de este test sobre la satisfacción de las necesidades: decidir si un estudiante ha sido excluido de participar en, o denegado el beneficio de, cualquier programa atlético por causa de su género.[194] El test que se realiza va encaminado a determinar si el programa atlético que sea incorpora los requerimientos de esta normativa.[195] La propuesta de

---

190 *Cohen v. Brown University* (*Brown University II*), 991 F.2d 888, 898 (primero Cir. 1993).

191 *Id.*

192 *Id.* página 899.

193 *Id.*

194 *Id.* página 899–900.

195 *Id.* página 900.

la Universidad Brown sería contraria al propósito original de tal normativa. De lo que se trata es de determinar el grado de interés y habilidad en función del interés siempre creciente de la mujer en tales deportes y en proporción directa al número total de mujeres matriculadas en la Universidad. La sala se mantuvo en claro desacuerdo con el hecho de que se podía satisfacer esta normativa de forma cabal obviando el primer de los requerimientos.

También se encontraron fallos en el apoyo que la Universidad Brown realizaba sobre las encuestas de los intereses y habilidades de sus estudiantes. En el *Athletic Investigator's Manual* (El Manual) se dice que el interés de las provisiones es el de servirse de las encuestas sobre intereses y habilidades para determinar precisamente si una institución cumple o no con el tercero de los requisitos,[196] así que no tiene mucho sentido que una institución que no lo cumpla saque a colación esos mismos resultados como muestra de lo contrario.[197] Otra de las preocupaciones de la sala era si la encuesta de los intereses y habilidades de los estudiantes de la Universidad Brown reflejaba en verdad tales intereses y habilidades debido a que los sistemas de selección de la Universidad presuponían tales intereses en primer lugar.[198] Los jueces hicieron notar como uno de los objetivos de la normativa era la de satisfacer tales intereses teniendo en cuenta el programa en su conjunto y sin sacrificar su proporcionalidad, lo que implica no desatender otros programas.[199] El tercero de los requisitos eximiría a la Universidad Brown de responsabilidad por haber fallado en su intento de proporcionar unos niveles de participación y oportunidades proporcionales en caso de que ésta fuera capaz de satisfacer las necesidades del sexo poco representado. Sin embargo, la Universidad Brown incumplió con el tercero de los requisitos debido a su fallo a la hora de aumentar el número de oportunidades de participación intercolegial disponibles para el sexo poco representado; y también por no haber podido apoyar el mantenimiento de equipos femeninos financiados por medio de donaciones en sus niveles más altos, previniendo así

---

196 *El Manual* página 9.
197 *Brown University II*, 991 F.2d at 901.
198 *Id.*
199 *Id.* página 902–03.

que tales atletas puedan desarrollarse en todo su potencial y habilidad de competición.[200]

Finalmente, la sala encontró que había muchos más atletas masculinos recibiendo apoyo financiero a un nivel universitario en comparación con la mujer atleta, recibiendo así la mujer menos fondos de forma conjunta y comparativa con los hombres.[201]

LA UNIVERSIDAD BROWN IV—LA APELACIÓN

La Universidad Brown apeló la decisión de la sala de distrito de ordenar cambios efectivos (*La Universidad Brown III*)[202] y puso en cuestión el análisis tripartito empleado por la sala en *Universidad Brown I*, que fue aprobado en la primera vuelta de apelaciones en *Universidad Brown II*. El Tribunal de Apelación dejó a la Universidad Brown fuera de combate anunciando que ésta había rechazado rotundamente su lectura del test de tres puntas, y que bajo la «doctrina del caso» legal, la sala había excluido de la litigación los hechos sobre los cuales ésta ya se había decidido.[203] Ésta reiteró lo dicho por la sala de distrito en relación con la obligación por parte de la Universidad de satisfacer de forma efectiva los intereses y habilidades de la mujer atleta.[204] El Tribunal de Apelación volvió a negar con rotundidad la pretensión por parte de la Universidad de que ésta podía cumplir con el tercero de los requisitos negando por igual la satisfacción de estos intereses y habilidades tanto al hombre como a la mujer. La sala dijo que si se da un grado significativo de intereses y habilidades no satisfechas entre los miembros del género poco representado, es porque la Universidad no tuvo en cuenta este requisito.[205] «La lectura de la Universidad Brown se deja el "todo" fuera de su interpretación en lo tocante al satisfacer de forma "eficaz y exhaustiva" estos interese y habilidades».[206] La interpretación por parte de la Universidad Brown de «satisfacción eficaz y exhaustiva» no se encuentra en conformidad con lo dispuesto por ley al no

---

[200] *Cohen v. Brown University*, 991 F.2d 888, 903 (1st Cir. 1993) (*Brown University II*).
[201] *Id.* página 904.
[202] *Cohen v. Brown University*, 879 F. Supp. 185, 186 (D.R.I. 1995) (*Brown University III*).
[203] *Cohen v. Brown University*, 101 F.3d 155, 167 (1st Cir. 1996) (*Brown University IV*), *cert. denied*, 520 U.S. 1186 (1997).
[204] *Id.* página 162.
[205] *Id.* página 174.
[206] *Id.*

poder ésta superar las pruebas de valoración impuestas sobre una base legal o sus políticas de implementación.

El Tribunal de apelación volvió a subrayar la importancia del test de proporcionalidad que determina presunción de acatamiento cuando una Institución consigue lograr un equilibrio estadístico.[207] Más aún, cuando este equilibrio estadístico no se encuentra presente, la Universidad tiene la obligación de acomodar de forma efectiva los intereses y habilidades de la mujer incluso si ello implica la concesión de una porción mayor de la tarta de los fondos para los programas de atletismo femenino.[208]

Para concluir, la sala se mantuvo distante del argumento realizado por la Universidad Brown de que se da una diferencia basa en el género en cuanto a los niveles de interés de participación deportiva que debería de considerarse a la hora de permitir menos oportunidades de participación para la mujer. Ésta vio en tal posición una manera de desestimar el objetivo mismo de la normativa y propósito del Título IX, y de partir de una posición anticuada y estereotipada en relación con los intereses de la mujer.[209] Bajo el punto de vista de la sala, esta percepción de que la mujer tiene menos interés tiene su raíz en la falta de oportunidades otorgadas a la mujer de forma tradicional en el deporte; que es precisamente lo que el título IX trata de remediar. La sala señaló en repetidas ocasiones que la implementación del Título IX se merece algún crédito por haber permitido que la mujer atleta pudiera participar en los juegos Olímpicos de verano.[210]

LA DISCREPANCIA

Las Universidades con equipos de fútbol americano pueden hallar algún confort en la opinión contraria de la *Universidad Brown* porque, ya que un juez ha defendido por primera vez que los deportes de contacto, como el fútbol americano, «no sean tenidos en cuenta a la hora de determinar el número de participantes en las competiciones deportivas intercolegiales de ambos sexos».[211] El juez

---

207 *Id.* página 175.
208 *Id.* página 176.
209 *Id.* at 179.
210 *Id.* at 180.
211 *Id.* at 188 (Torruella, J., dissenting).

del caso citó el punto 34 de la C.F.R. sección 106.41(b), que dice que una Universidad puede tener equipos separados para cada género allí donde la selección no implique participar en deportes de contacto».[212] El juez mantuvo que determinar la oportunidad de participación en función de la proporcionalidad no tiene mucho sentido incluir a los miembros de deportes de contacto que sólo participan en equipos masculinos. Éste consideró que no todos los deportes son los mismos y que la Universidad debería de poder elegir los más beneficiosos.[213]

EL ESTADO DE LUISIANA

En *Pederson v. Louisiana State University*,[214] la sala de distrito examinó cada uno de los puntos del test de las tres puntas al objeto de determinar si la Universidad había desatendido los intereses y habilidades de las atletas estudiantes. La acusación mantuvo que la Universidad de Luisiana (UDL) falló a la hora de acomodar los gustos y preferencias de la mujer concediendo más fondos a los equipos masculinos en un contexto donde se había constatado el suficiente interés y habilidad como para crear las mismas oportunidades para los equipos femeninos.[215] La queja específica era relativa al fracaso percibido a la hora de otorgar a la mujer de un nuevo equipo de beisbol femenino de lanzamiento rápido.

Partiendo de los antecedentes judiciales sobre el *Estado de Colorado* y el caso anterior de la *Universidad Brown*, la defensa solicitó de forma conjunta con la acusación que la sala resolviera de forma favorable en caso de que la proporción entre hombres y mujeres atletas constituyera un reflejo de la población total de estudiantes y que estos reciban las mismas oportunidades de participación en programas avanzados de competición en proporción directa al número relativo de cada sexo, con lo que la Universidad se encontraría en acatamiento de lo dispuesto por el Título XI.[216]

---

212 34 C.F.R. § 106.41(b) (1992).
213 *Cohen v. Brown University*, 101 F.3d 155, 188 (1st Cir. 1996) (*Brown University IV*) (Torruella, J., dissenting).
214 912 F .Supp. 892 (M.D. La. 1996).
215 *Id.* página 904–5.
216 *Id.* página 913.

La sala rechazó esta propuesta al mantenerse ésta en desacuerdo con la forma de razonar de la Universidad Brown y la Universidad de Colorado. «El título IX no dicta que tenga que haber un número igual de participantes. En su lugar, éste prohíbe la exclusión teniendo por temas de género y obliga a que se dé las mismas oportunidades de participación para ambos sexos».[217] Finalizar la investigación en la constatación de la proporcionalidad numérica, por lo tanto, no se conforma con lo exigido por la normativa. El Título IX no requiere que se dé un trato diferencial en función de la proporcionalidad de los géneros.[218] En lugar de ello, esos datos porcentuales deberían tomarse como la «evidencia que pone de relieve la desigualdad existente a la hora de participar o recibir fondos para el deporte entre los miembros de ambos sexos».[219] De forma consecuente, la sala mantenía que una lectura clara de los estatutos prohíbe el requerimiento de la proporcionalidad numérica, considerando el caso de la Universidad Brown como un intento de «sumisión de los actos a su régimen legal de protección».[220]

No hay lugar a dudas de que el elemento central del análisis de la UDL bascula sobre la cuestión de cómo mejor acomodar esos intereses y habilidades.[221] Dado lo antecedente, era imperativo que la UDL se hiciera consciente de los intereses y habilidades de sus estudiantes femeninas.

Como la UDL no había conducido ninguna encuesta sobre la población femenina de estudiantes, la sala encontró que faltaba la evidencia para establecer los gustos y habilidades de la mujer. La UDL sólo carecía de un método, discriminador o no, en función del cual poder dirimir la disputa. Esta Universidad llevaba ya un tiempo careciendo de todo conocimiento en relación con los intereses y habilidades del sexo opuesto.[222]

La evidencia presentada en la sala mostró como la población universitaria de la UDL durante el periodo en cuestión era de un 51% aproximado de varones y un 59% de hembras, mientras que su

---

217 *Id.* página 914.
218 *Id.* página 913.
219 *Id.* (citando el Título IX, 20 U.S.C. § 1681(a) (1972)).
220 *Id.*
221 *Id.* página 913–15.
222 *Id.*

participación relativa en los distintos programas deportivos era de un 71% para el hombre y un 29% para la mujer.[223] Fue en este periodo que la Universidad instauro un nuevo equipo de beisbol masculino, y la sala encontró que el equivalente femenino era el equipo propuesto de lanzamiento rápido para la mujer.[224]

La acusación estableció que ya había un interés y habilidad suficientes presente en la mujer desde 1979 para crear un equipo profesional de beisbol femenino, pero que la UDL, por alguna misteriosa razón, decidió abandonar el proyecto en 1983. La acusación también pudo probar que el interés en el equipo femenino de lanzamiento rápido se había mantenido en aumento ya desde 1979.[225] Para concluir, y de forma crítica, la acusación estableció que la Universidad había satisfecho los deseo de participación en la liga intercolegial a los hombres con intereses y habilidades similares a través de su equipo de beisbol masculino.[226] En el mismo periodo, la UDL no proveyó a la mujer de ninguna oportunidad para poder competir en esta variante de lanzado rápido en ninguna de sus ligas.

Al negarse a instaurar un equipo de lanzamiento rápido femenino, la UDL fracasó a la hora de satisfacer las habilidades e intereses individuales de las demandantes, ya que los intereses y habilidades para justificar un programa de beisbol femenino ya se encontraban presentes entre la población estudiante femenina. Las pruebas encontradas por las sala sugerían que esa discrepancia podía justificarse sobre la base de la discriminación sexual.[227]

La sala pasó entonces a examinar la historia creciente de oportunidades otorgadas a la mujer atleta por parte de la UDL, concluyendo que tal Universidad había demostrado una práctica constante a la hora de no aumentar los programas de deporte femenino hasta que ésta institución no se vio entre la espada y la pared.[228] La sala no puedo encontrar evidencia alguna relativa a un plan de propuestas practicable para solucionar su fallo a la hora de satisfacer los intereses y habilidades de sus estudiantes femeninas,

---

223 *Id.* página 915.
224 *Pederson v. Louisiana State University*, 912 F. Supp. 892, 915–16 (M.D. La. 1996).
225 *Id.* página 915.
226 *Id.* página 916.
227 *Id.* página 916–18.
228 *Id.*

concluyendo que la Universidad no se encontraba en cumplimiento de lo dispuesto en el Título IX, haciendo notar que la UDL era el líder nacional en su resistencia por instaurar la igualdad de los géneros.[229]

En una evaluación sin piedad de su departamento atlético, la sala mantuvo que la evaluación unidireccional de los programas realizada por parte de la dirección creaba una atmósfera de arrogancia de gestión que se mantenía impávida frente a los hechos hasta la misma fecha del juicio.[230] La acción ejercida por parte de la UDL fue vista como el resultado directo por parte de la dirección de que el programa atlético femenino era «maravilloso».[231] Ésta equiparaba las victorias de los equipos, en lugar de la participación, con la satisfacción de estos intereses y habilidades. El juez interpretó estas violaciones como resultado de una ignorancia arrogante y confusión en relación con los requerimientos prácticos de ley, y cuya causa tiene su raíz en una visión pasada de moda sobre el atletismo femenino que hace de lastre al cambio.[232]

Una comparación de los casos de la *UDL* y la *Universidad Brown* pone de relieve una ruptura potencial en las vías de apelación en relación al requerimiento relativo a la proporcionalidad. En relación con lo dictaminado por la sala contra la UDL, la teoría de que la proporción numérica representa un intento de ampararse en el remedio legal, se halla en contradicción con lo expresado en el Título IX al tratar a la mujer como un grupo y no como un individuo.[233] Esta decisión parece hallarse en conformidad con el uso de estadísticas para determinar si los intereses y habilidades de su cuerpo de estudiantes se encuentra o no satisfecho. En contraste, las encuestas de la Universidad Brown muestran de modo claro cómo éstas no representan fuente fiable alguna al encontrarse los intereses de los estudiantes predeterminados en las mismas.

---

229 *Id.*
230 *Id.*
231 *Id.* página 919.
232 *Id.* páginas 916–18.
233 *Id.* páginas 913–14.

GUÍA SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLANTACIÓN

El 16 de Enero de 1996, la ODC hizo por fin públicos los datos de la «Guía Aclaratoria sobre las Políticas de Implementación de Programas Atléticos Intercolegiales: un Test de Tres Puntas» de forma adjunta a una carta dirigida al secretario asistente de la ODC.[234] Ésta comienza centrándose en los programas deportivos como un todo. Este empeño se hace interesante al poner de relieve el mismo tipo de lenguaje utilizado tanto por la Universidad Brown y la UDL como en la Aclaración.[235] Ésta mantiene que el fracaso de una institución a la hora de garantizar una participación igualitaria y no discriminatoria en el acceso de oportunidades para el cuerpo de estudiantes en su conjunto, normalmente se traduce en la negación de la igualdad de oportunidades en el ámbito del deporte.[236]

Parece que la Aclaración sigue una política de interpretación ya mantenida en el pasado relativa con el requisito primero del test de las tres puntas. Ésta mantiene que:

> Allí donde una institución provea oportunidades de participación en los programas de competición intercolegiales en proporción directa al número total de estudiantes matriculados a jornada completa, la ODC dictaminará que la tal institución dispone de un sistema de participación no discriminatorio para ambos sexos.[237]

El así llamado «refugio en la disposición del remedio» todavía representa un recurso legítimo en opinión de la ODC a pesar del la reluctancia frente al mismo por parte de la sala en el caso de la LDS.

En lo relativo a la parte segunda de la evaluación ésta permanece sin modificación alguna. Bajo los requerimientos de la parte 3, la ODC dice que las instituciones sólo tienen que proveer el mismo tipo de oportunidades atléticas a los estudiantes ya matriculaos. De forma consecuente, la política de interpretación no requiere que una institución se acomode a los intereses y habilidades de los posibles candidatos o futuros estudiantes. Esto parecería implicar que la

---

[234] Office for Civil Rights, *Clarification of Intercollegiate Athletics Policy Guidance: The Three-Part Test* (Washington, D.C.: U.S. Department of Education, 1996), hereinafter «*The Clarification*».
[235] *Id.* páginas 1–2.
[236] *Id.* página 2.
[237] *Id.* página 5.

institución no necesita acomodar los intereses y habilidades de la mujer que aspira al atletismo. ¿Y esto cómo mejora los intereses del grupo menos representados? Esta pregunta se deja sin contestar en las presentes normativas.

Entre los factores de que se sirve la ODC para determinar si los intereses y habilidades de la mujer están siendo bien representados cabe citar las peticiones hechas por los estudiantes de que se instaure este u otro deporte; solicitudes encaminadas a dotar de rango intercolegial universitario a clubs deportivos ya existentes; los niveles de participación en deportes concretos y de casa; las entrevistas con los futuros estudiantes y los ya admitidos, los entrenadores, administradores y otros que manifiesten in interés particular en determinados deportes; y la participación a un nivel intercolegial de los estudiantes ya matriculados.[238]

Para finalizar, la Clarificación sugiere que las Universidades dispongan de flexibilidad para escoger su método no discriminatorio a la hora de determinar los intereses y habilidades para el atletismo si son capaces de realizar esta actividad en conformidad con lo dispuesto.[239]

DISCUSIÓN

Dado el conjunto presente de normativas, el caso de la Universidad Brown fue propiamente sentenciado debido al fracaso por parte de la Universidad de cumplir con las tres partes del requisito, y no por medio de requerir que se dé la mera proporcionalidad. Pero el énfasis dado por parte de la sala y la ODC al test encaminado a determinar la proporcionalidad de la participación femenina en el deporte también presenta sus problemas.[240] En primer lugar, el fracaso a la hora de garantizar una proporcionalidad estricta no tiene por qué constituirse en evidencia de ningún tipo de discriminación y, por lo tanto, no puede ser usado como atajo para determinar si una institución está discriminando de modo contrario a la ley por causa del género.[241] El Congreso

238 *La Clarificación, página 6*

239 *Id.*

240 *Id.* página 192.

241 La Corte Suprema ha prevenido de forma tajante a los juzgados de menor rango contra las comparaciones realizadas frente al conjunto de la población en esos casos

mantuvo de forma explícita que la proporcionalidad carece de relevancia alguna cuando se dice que la disposición no «debe interpretarse en el sentido de requerir... un trato preferencial o distinto a los miembros de un sexo sobre la base del número total o porcentaje de los miembros de ese sexo que participen en programas de tipo institucional».[242]

En segundo lugar, los juzgados carecen de autoridad para imponer cargas partiendo de una ley federal antidiscriminatoria como el Título VI y VII a no ser que la defensa haya discriminado de modo contrario a la ley.[243] Lo único que dispone el Título IX es que no se excluya a ningún individuo «sobre la base del sexo».[244] Mantener, como en el caso del *Estado de Colorado*, que la falta de proporcionalidad crea un impacto dispar sin tener en consideración el impacto previo de tener que acomodar habilidad e interés, se halla en contradicción con esos otros casos donde se dice que «una violación del Título IX requiere de un acto intencional previo y que el impacto dispar ocasionado por aislado no es suficiente para establecer que hubo tal violación».[245] Tiene que darse un fracaso a la hora de acomodar intereses y habilidades para que la violación tenga lugar. Debido a que las provisiones del Título IX son prácticamente idénticas a las del Título VI del Acta sobre los Derechos Civiles de 1964, la sala debería tener en cuenta esos casos relativos al Título VI

---

en que intereses o titulaciones especiales sean requeridas. Ver *Hazelwood School District v United States*, 433 U.S. 299, 308 n.13 (1977). En un caso reciente relativo al derecho de voto, la Corte Suprema mantuvo que la proporcionalidad no podía servir de atajo para determinar si un grupo de distritos diluye o no la fuerza del voto minoritario de forma contraria a la ley. Ver *Johnson v. Florida*, 512.

242 20 U.S.C. § 1681(b) (1972).

243 *St. Mary's Honor Center v. Hicks*, 509 U.S. 502, 514 (1993) (interpretando una querella por discriminación laboral en base al Título VII) . Ver también *Cannon v. University of Chicago*, 648 F.2d 1104, 1109 (séptimo Cir. 1981), *cert. denegado,* 454 U.S. 1128 (1981) (que dictamina que «una violación del Título VI requiere de un acto discriminatorio intencional y que sólo el impacto del trato diverso no constituye de por sí prueba suficiente para establecer una violación. Nosotros, por lo tanto, adoptaremos este patrón bajo las disposiciones del Título IX».).

244 20 U.S.C. § 168 1(b).

245 *Cannon*, 648 F.2d at 1109.

donde se mantiene que las disposiciones «sólo afectan a esos casos de discriminación intencionada».[246]

En el caso del *Estado de Colorado*, y en alguna medida, el de la *Universidad Brown I, II* y *IV* no tienen en cuenta el significado simple de las disposiciones en relación a la proporcionalidad. Estas decisiones no se toman en el mejor interés de estas instituciones de acuerdo con la ley, no en relación con sus supuestos beneficiarios, las mujeres estudiantes. En el caso del *Estado de Colorado* éste mantiene una conducta discriminatoria que no es contraria a las disposiciones y que éstas parecen permitir sin tomar en consideración los intereses reales de las mujeres universitarias.[247] Instituciones de tipo educacional y otras deberían poder apoyarse en disposiciones de implementación de tipo razonable si éstas vienen promulgadas por la agencia responsable de gobierno. Esa agencia ha hecho públicas disposiciones que contienen un test compuesto de tres partes y donde se incluye el acomodamiento de los intereses y habilidades de ambos sexos. Las disposiciones de la ODC determinan de forma explícita que se formen los distintos equipos atléticos cuando haya un interés razonable por participar en tales deportes; exista la posibilidad de que el equipo pueda ser mantenido en el tiempo; y se dé una expectativa razonable de competición

---

[246] *Alexander v. Choate*, 469 U.S. 287, 293 (1985). De forma adicional, el Título IX está configurado a partir de lo dispuesto en el Título VI. Ver *Grove City v. Bell*, 465 U.S. 555, 566 (1984). Por medio de establecer la misma estructura administrativa y el uso de prácticamente el mismo lenguaje, el Congreso mantuvo que la interpretación del Título IX iba en consonancia con la del Título VI. Ver *Hearing Before the Subcomm. on Post Secondary Education of the House Comm. on Education and Labor*, 94th Cong. 16, 150 (1971).

[247] La sala del caso Roberts aparentemente se apoyaba en el caso de *Guardians Association v. Civil Service Commission of New York* al objeto de justificar una postura que una agencia federal o, en este caso, una sala de distrito podría proscribir por discriminatoria, conducta esta que no se prohíbe en las disposiciones mismas. Ver *Roberts v. Colorado State Board of Agriculture*, 998 F.2d 824, 832 (décimo Cir. 1993); *Guardians Association v. Civil Service Commission of New York*, 463 U.S. 582, 584 (1982). La confianza del juzgado era inapropiada debido que la sala del caso *Guardians* encontró que la autoridad había sido delegada en la agencia por ley. A diferencia del caso *Guardians*, la Cópula del Título IX se dota así misma de autoridad para intervenir sobre la base de los desajustes estadísticos encontrados entre los sexos. Ver 20 U.S.C. § 1981(b) (1972).

dentro del área que se trate.[248] Lo cierto es que la tarea de diseñar un dispositivo encaminado a medir los intereses y habilidades que sea puede ser bastante difícil dependiendo del caso. Sin embargo, un estudio propiamente diseñado y conducido sobre la oficina de planificación y reclutamiento podría ser usado para determinar con un mayor grado de exactitud si los intereses y habilidades de la mujer están siendo satisfechos. Tal encuesta representa un método mejor, e intelectualmente honrado, de medir los grados de cumplimiento en conformidad de lo dispuesto en el Título IX que esta confianza ciega en los números.

El análisis debería de enfocarse sobre los intereses y habilidades de los atletas y su participación en el atletismo universitario. Uno no puede defender con cierta seriedad que todos los estudiantes tengan la misma habilidad de participar en los programas a un nivel intercolegial. Los datos recogidos tienen que centrarse en esta disparidad existente entre los atletas masculinos y femeninos que tengan el mismo interés y habilidad de competir, en lugar de tener en cuenta el número o proporcional total de estudiantes universitarios. Una comparación porcentual que carece de fundamento si no se tiene en cuenta las distintas habilidades competitivas presentes en el atletismo universitario.[249] La forma de razonar en el caso del *Estado de Colorado* y la *Universidad Brown IV*, en la medida en que sólo se basan en la disparidad constatada en los datos estadísticos, no permite que la universidad pueda defender de modo cabal la justificación sobre tales habilidades e intereses.

Para concluir, una persona con tendencia a encontrar los hechos debería de poder escuchar a los tipos de evidencia y decidir si una Universidad está haciendo esfuerzos de corazón para pasar el test de «los intereses y habilidades». En un artículo que apareció en el *ArkansasDemocrat-Gazette* y que trataba sobre la falta de un equipo de golf compuesto de cadetes femeninas en el Estado de Arkansas, el entrenador del equipo de golf femenino de la Universidad Estatal de Arkansas, Neil Able, mantuvo que «Me encantaría poder inscribir a chicas de Arkansas, pero éstas no aparecen por ningún lado. No parece que se dé un énfasis en el golf femenino, pues a nadie parece

248 34 C.F.R. § 106.41 (c)(1) (1992).

249 *City of Richmond v. J.A. Croson Co.*, 488 U.S. 469,501 (1989); *Mayor of Philadelphia v. Educational Equity League*, 415 U.S. 605, 620 (1974).

preocuparle. Y es una pena porque si es cierto que la chica demuestra que vale, con ello se paga prácticamente la carrera entera».[250]

No cabe duda de que este tipo de información debería de ser relevante a la hora de determinar si se da una habilidad e interés suficiente como justificar un equipo de golf femenino en Arkansas. El fondo de la cuestión es que si una Universidad se halla satisfaciendo de forma honesta los intereses y habilidades de los estudiantes del sexo opuesto y otros participantes potenciales en su área de reclutamiento, se satisface lo dispuesto en el Título IX y las directrices de la ODC.

ANÁLISIS: ¿QUÉ IMPLICA TODO ESTO?

Algunos gerentes del atletismo, en especial esos que están con instituciones de fútbol que gozan de una mayoría femenina, han puesto demasiada fe, o quizás esperanza, en su habilidad para acomodar los intereses y habilidades de las mujeres atletas que tengan la habilidad de participar a un nivel intercolegial. Esta fe, o esperanza, ha sido hecha pedazos por la visión de varios juzgados de que no se puede confiar en exclusiva con el requerimiento de la proporcionalidad, que es el primero de los tres factores usados por la ODC para determinar la igualdad de oportunidades otorgadas a los individuos de ambos sexos de participar en los programas intercolegiales. En el caso de *Universidad de Indiana*,[251] la *Universidad Brown II* & *III*,[252] y el *Estado de Colorado*,[253] los juzgados encontraron que los índices de participación para hombres y mujeres universitarios no era proporcional en función a sus respectivas matrículas. Al analizar estas decisiones, la mayoría de comentaristas se han centrado sólo en el primero de los requisitos y concluido que una acomodación efectiva siempre requiere de un apoyo sustancial

---

[250] Todd Traub, *While Footing the Bill: Football Also Creates Title IX Imbalance*, Arkansas Democrat-Gazette (Little Rock, Ark.), November 14, 1996, p. C1.

[251] *Favia v. Indiana University of Pennsylvania*, 812 F. Supp. 578 (W.D. Pa.n1993), aff'd, 7 F.3d 322 (3d Cir. 1993).

[252] *Cohen v. Brown University*, 991 F.2d 888 (1st Cir. 1993) (*Brown University II*); Cohen v. Brown University, 879 F. Supp. 185 (D.R.I. 1995) (*Brown University III*).

[253] R*oberts v. Colorado State Board of Agriculture*, 998 F.2d 824 (10th Cir. 1993).

de las cifras. Se ha dado una aceptación incuestionada de que sólo había que tener en cuenta la primera parte del test.[254]

Este análisis, sin embargo, no refleja de forma correcta los hechos y es incluso mal intencionado. Estas decisiones eran compatibles con lo dispuesto por ley: las tres universidades fracasaron a la hora de satisfacer los mismos niveles de participación, presentar una historia y práctica de expansión de los programas, o en el acomodamiento total y efectivo de los tres requerimientos del test. Debido a que estas tres universidades no pudieron pasar las tres pruebas del test, sus casos particulares no pueden ofrecer un precedente que sea relevante para una universidad que si satisfaga estos intereses y habilidades.

Existe un argumento bastante convincente de que una Universidad que cumpla con el tercero de los requisitos del test—es decir, que satisfaga de modo efectivo las necesidades e intereses de hombres y mujeres por igual—se halla en verdad en conformidad con lo dispuesto en el Título IX. El propósito de estas disposiciones es el de dotar de un marco de igualdad de oportunidades, tal y como se puede extraer del caso del *Estado de Luisiana.*[255] El uso del test de la proporcionalidad, sin considerar los intereses y habilidades de los estudiantes del sexo opuesto, habría de tener poco valor a la hora de otorgar este marco de igualdad de oportunidades a los estudiantes que en verdad tienen la habilidad de participar a un nivel intercolegial. ¿Cuál es la consecuencia lógica del argumento de la proporcionalidad que no incluye estos intereses y habilidades? El requerimiento de proporcionalidad habría de exigir la existencia de equipos femeninos incluso en el caso de que no exista interés o habilidad alguna que lo apoye. ¿Debería la Universidad de poder obligar a la mujer sin incentivos a que participe a desgana en estos programas? El requerimiento de la proporcionalidad sustancial presupone de forma errónea que los hombres y mujeres matriculados en los distintos cursos académicos poseen intereses y habilidades similares de participación, y a un ritmo similar, en los distintos programas atléticos. No se dispone de datos estadístico

---

[254] Ver Denise K. Magner, «Judge Blocks Cal-State Bakersfield's Plan to Cap Size of Wrestling Team», *Chronicle of Higher Education*, March 12, 1999, p. A44.

[255] Ver de forma general *Pederson v. Louisiana State University*, 912 F. Supp. 892 (M.D. La. 1996).

alguno, o cualquier clase de evidencia, que permita apoyar esta presuposición. De forma adicional, un enfoque estrictamente proporcional viola la posición de la Corte Suprema en relación al uso de datos estadísticos para presentar querellas por discriminación.[256] Finalmente, el propósito declarado de las disposiciones y su implementación es el de acomodar los intereses y habilidades de ambos sexos que posean la habilidad de participar a un nivel intercolegial, no el establecer un sistema mecánico y numérico basado en los índices relativos de población. Esta confianza poco corriente y sin razonar en los números ha creado ya una respuesta negativa que va en detrimento de la propia igualdad entre los géneros.[257]

Existe todavía otro factor que debería reducir la confianza de los administradores en el Manual de Investigaciones Atléticas y el test de las tres puntas. Este es el objetivo declarado del informe redactado por Equipo de Trabajo sobre la Igualdad entre los Géneros de la NCAA donde se dice que la proporción entre hombres y mujeres de los distintos programas deportivos tiene que ser un reflejo de la población total de estudiantes matriculados en esa universidad.[258] Este tipo de lenguaje del informe bien podría

---

256 Ver, e.g., *Hazelwood School District v. United States*, 433 U.S. 299 (1977); *Castaneda v. Partida*, 430 U.S. 482 (1977).

257 Por ejemplo, el tipo de repercusiones han sido bastante significativas en el campo del fútbol. Ver

Bob Holt, «Court Ruling Raises Alarm on Title IX: ASU'S Dowd Calls Decision 'Idiotic'» *Arkansas Democrat-Gazette* (Little Rock, Ark.), Apr. 22,1997, p. C1.Desafortunadamente, algunas universidades se han apoyado en el Título IX a la hora de justificar su decisión de recortar la participación en la categoría masculina, de acuerdo con el presidente de la NCAA Cedric Dempsey, y un reciente estudio de la GAO que muestra una caída en la participación masculina en los deportes de la NCAAVer, «GAO Study Shows Drop in Men's Participation, but Reason Is Unclear», *NCAA News*, July 5, 1999, p. A1; Erik Lords, «More Women and Fewer Men Participate in Intercollegiate Athletics, Study Finds», *Chronicle of Higher Education*, July 9, 1999, p. A40.

258 El informe del grupo de trabajo sobre la igualdad entre los géneros de la NCAA dice que el objetivo final de toda institución ha de ser el de mantener una correlación entre los atletas masculinos y femeninos, y el resto de la población universitaria. Ver *The Report*, note 4, p. 3. *The Report* también subraya que el mantenimiento de los niveles actuales de financiación de programas como los de fútbol son esenciales a la hora de aumentar el número de oportunidades para la mujer atleta (ver *id*).

empezar a aparecer prefigurado en las futuras decisiones, dada la racionalidad subyacente a los casos de la *Universidad de Luisiana*, la *Universidad Brown*, y el *Estado de Colorado.*

RESUMEN DE PROBLEMAS ENCARADOS POR LOS GERENTES

No cabe duda de que los gerentes, paneles del deporte y demás consejeros se hallan en la actualidad en un callejón sin salida debido al conflicto existente entre lo dispuesto en el Título IX, las disposiciones promulgadas por la ODC, y las decisiones finales de la sala sobre los distintos casos, destacando de forma notoria el del *Estado de Colorado* y la *Universidad Brown.* Es cierto que la táctica que busca refugiarse en las inmunidades pretende garantizar una estricta proporcionalidad en el número de las mujeres atletas en comparación con el número total de mujeres matriculadas. La reciente clarificación por parte de la ODC subraya esto. El enfoque proporcionalista estricto, si bien es atractivo a primera vista, es de hecho contraproductivo para los atletas que realmente tienen el interés y la habilidad de participar en las competiciones a un nivel intercolegial, y además es contrario al significado de los estatutos y su normativa. Muchos discuten que la mujer ha sido sometida a la discriminación en el pasado y que, en muchas ocasiones, ésta sigue siendo discriminada en el ámbito de la enseñanza para adultos. Y aunque así fuera, esta confianza ciega en los datos de proporcionalidad, a costa de sacrificar a la mujer con la habilidad de competir a un nivel intercolegial, no sólo es contrario a lo dispuesto por ley, sino que además no ayuda para nada a la mujer atleta.

Cuando se persuade al juzgado federal de turno a que lea con detalle lo provisto en el estatuto y sus disposiciones, además de valorar el propósito general del mismo y su impacto en el mundo de la mujer atleta, tal y como hizo la sala en el caso de *Lousiana State*, éste tendrá que concluir que un universidad podría hallarse en conformidad con el mismo si acomoda de forma eficaz y efectiva los intereses y habilidades de la mujer atleta.

UN CRÍTICA ECONÓMICA Y SOCIOBIOLÓGICA SOBRE LA «IGUALDAD» DE LOS GÉNEROS

El propósito de esta sección es de devolver la pelota a la OCR y criticar su propuesta de ley contra la discriminación. Bajo nuestro punto de vista, la premisa básica que rige la normativa de «equidad» propuesta por el gobierno es que en ausencia de la discriminación, tanto si partimos de la raza, origen étnico o, como en el caso que nos ocupa, el género, todos los grupos serían iguales;[259] que si no se logra una proporcionalidad estricta en todos los ámbitos y actividades y logros, ello es «injusto», y que esta injusticia representa una explotación de la «víctima» por parte de los «privilegiados».

Este enfoque de lo políticamente correcto está tan bien atrincherado en el pensamiento legal de hoy día que con sólo ponerlo en cuestión se vuelve uno foco de críticas y «estereotipos ya pasados de moda».[260] Se trata de algo tan inviolable, que resulta del todo imposible cuestionarlo sin que le acusen a uno de «racista» o «machista», que son las palabras que muchos llevan en su bagaje. El punto de vista de que todos los grupos son iguales, se dotan de las mismas gracias y que además tienen los mismos intereses y habilidades se halla tan extendido que por sólo uno tratar de aportar datos de lo contrario ya le tachan a uno de grosero o impropio. Aquí ya no se trata de refutar a uno con argumentos, sino por medio de *ad hominems*. Los hallazgos de Thomas Sowell y Walter Williams, [261]

---

[259] El saber popular tampoco parece hacer excepciones cuando se trata de sexo: éste «admite» que los hombres y las mujeres tienen características biológicas diferentes y que sólo la mujer puede quedarse embarazada. Aplaudimos esta concesión a la realidad.

[260] Ver generally *Cohen v. Brown University*, 809 F. Supp. 978 (D.R.I. 1992) (*Brown University I*).

[261] Ver Thomas Sowell, *Civil Rights: Rhetoric or Reality* (New York: William Morrow, 1984); Thomas Sowell, *A Conflict of Visions: Ideological Origins of Political Struggles* (New York: William Morrow, 1987); Thomas Sowell, *The Economics and Politics of Race: An International Perspective* (New York: William Morrow, 1983); Thomas Sowell, *Ethnic America* (New York: Basic Books, 1981); Thomas Sowell, *Pink and Brown People* (Stanford, Calif.: Hoover Institution Press, 1981); Thomas Sowell, *Race and Culture: A World View* (New York: Basic Books, 1994);Thomas Sowell, *Race and Economics* (New York: Longman, 1975); Thomas Sowell, *The Vision of the Anointed* (New York: Basic Books, 1995); Walter E. Williams, *South Africa's*

que han puesto en cuestión este saber popular, son despachados, no por medio de citar algún fallo en la cadena lógica de sus argumentos, o señalando algún dato empírico contrario a los hechos, sino atacando de forma personal estos profesionales de la investigación.

Sowell señala los siguientes puntos en función de los cuales es «prácticamente imposible que esta disparidad estadística se deba a discriminación alguna»:[262]

- Los hombres tienen 6 veces más de probabilidades que la mujer de ser golpeados por un rayo en América;
- El consumo de coñac en Estonia per cápita era de 7 veces el de Uzbekistan;
- En la década de los 60, los miembros de la minoría china de Malasia recibieron más de 400 licenciaturas en ingeniería en comparación con las 4 recibidas para el grupo mayoritario de los malasios.
- Los afrikáners de Sudáfrica ganaban en 1946 menos de la mitad del salarios en comparación con los británicos que carecían del mismo peso político.
- Los orientales sacaron una puntuación de 700 en el examen de matemáticas del SAT en los EEUU en el año 1985 con el doble de frecuencia que los blancos.
- Los alemanes sólo constituían un 1% de la población zarista de Rusia, pero éstos contaban con el 40% de los puestos militares de más alto rango.
- Los inmigrantes japoneses producían más del 66% de patatas y el 90% de los tomates del estado de Sao Paulo.

War Against Capitalism (New York: Praeger, 1989); Walter E. Williams, *The State Against Blacks* (New York: McGraw-Hill, 1982); Thomas Sowell, «Preferential Policies», in *Thinking about America: The United States in the 1990s*, Annelise Anderson and Dennis L. Bark, eds. (Stanford, Calif.: Hoover Institution Press, 1988); Thomas Sowell, «Weber and Bakke and the Presuppositions of 'Affirmative Action'», in *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*, Walter Block and Michael Walker, eds. (Vancouver, British Columbia: Fraser Institute, 1982); Walter E. Williams, «On Discrimination, Prejudice, Racial Income Differentials, and Affirmative Action», in *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity*.

262 Sowell, *The Vision of the Anointed*, p. 33.

- En la década de los 50, la población judía, que no llegaban ni al 1% de la población australiana, era dueña de más del 50% de las tiendas de ropa de Melbourne.[263]

Todos estos hechos son simplemente incompatibles con «la visión del ungido» de que en ausencia de lo inapropiado, lo que tendríamos es esta homogeneidad de todos los grupos que trabajarían por igual en todos los campos. Algunas veces, esta premisa básica tiene resultados irritantes, y quizás incluso exasperantes, pero la mayoría sólo se dan en el plano intelectual. Un ejemplo podría ser su influencia de forma general en los EEUU a finales del siglo XX, y de forma particular, el debate sobre si la mujer debería o no participar en los deportes de atletismo como estudiante. En otros tiempos, sin embargo, esta filosofía equivocada ha tenido repercusiones mucho más graves. Por ejemplo, el intento nazi de exterminar a los judíos fue, en el fondo, debido al resentimiento de Hitler de que esta minoría estaba mejor representada entre la banca alemana, la universidad, las diferentes cátedras, los negocios, la medicina, los dramaturgos y abogados, siendo éstos por término medio más ricos que los propios alemanes mismos.[264]

Es de vital importancia el darse aquí cuenta de que existe una noción de proporcionalidad representativa echando humo en los anteriores ejemplos.[265]

Creo que es importante reconocer el hecho de que el fracaso de registrar la homogeneidad estadística tiene en algunos casos su raíz en la discriminación, pero no en todos. Retomando el tema del atletismo, considérese la siguiente afirmación de Sowell: «no existe

---

263 *Id.*, pp. 35–57.

264 Ver generally Steven Farron, «Prejudice is Free but Discrimination has Costs», *Journal Libertarian Studies* 14, núm. 2 (Summer 2000): 179–245.

265 Uno podría esperar de los judíos una posición más apasionada como defensores de las políticas de afirmación, si es que tenemos en cuenta por todo lo que han pasado, pero esto no es así. Sobre el por qué de la cuestión puede revisarse el siguiente título del profesor Block «The Mishnah and Jewish Dirigisme», in *International Journal of Social Economics* 23, núm. 2 (1996): 35–44; Milton Friedman, «Capitalism and the Jews», in *Morality of the Market: Religious and Economic Perspectives*, Walter Block, Geoffrey Brennan, and Kenneth Elzinga, eds. (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1985), pp. 429–42.

individuo alguno que considere que la mayoría estadística de jugadores profesionales negros de baloncesto de la NBA sea prueba de racismo alguno contra el blanco en ese deporte».[266] Si no fuera por el miasma de lo políticamente correcto, esta disparidad estadística sería fuente de toda crítica en otro contexto. Que esta cuestión no esté lo suficientemente representada no deja de ser una curiosidad.

¿Cuáles son las pruebas del caso? Consideremos tanto el fútbol como el baloncesto profesional:

COMPOSICIÓN ÉTNICA Y RACIAL DE LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE (EN %)[267]

		Blanco	Negro	Hispano	Otro
Población total		73	12	11	4
NBA	Jugadores	20	79	0	0
	Directores generales	72	28	0	0
	Entrenadores	67	33	0	0
	Personal	77	17	2	3
NFL	Jugadores	31	66	1	0
	Directores generales	83	17	0	0
	Entrenadores	75	24	1	0
	Personal	80	15	3	2

Tal y como se indica en la tabla, en la ristra profesional de atletas se incluyen menos blancos de los que habría en caso de que éstos fueran distribuidos en las distintas casillas a partir de una muestra aleatoria obtenida de la población; y, por la misma razón, se debe de rechazar la hipótesis de que los negros hayan sido también distribuidos de esta forma aleatoria. Y sin embargo, no hay una persona en el mundo que piense que los dueños blancos de estos equipos profesionales están enredados en prácticas racistas contra los blancos y a favor de apoyar los negros; o que rechazan a blancos

[266] Sowell, *The Vision of the Anointed*, p. 35.
[267] Michael Lynch and Rick Henderson, «Team Colors», *Reason*, July 1998, p. 21.

que son más altos, atléticos y que saltan mejor para poner en su lugar a negros más bajos, flojos y que no llegan tan alto. A nadie se le ocurre pensar que el éxito de los negros en este campo se deba a algo distinto de la capacidad atlética que ponen en juego. [268]

Tras haber introducido nuestro tópico con la cuestión falaz de la hipótesis de la homogeneidad, aplicada al deporte masculino, veamos ahora como se aplica ésta al deporte femenino *vis-à-vis* el masculino.

En primer lugar, y si es que nos tenemos que tomar la ética no discriminatoria de un modo serio, no debería existir ninguna división entre los programas atléticos masculinos y los femeninos. Dada la presunción[269] feminista de que no se da ninguna diferencia entre los géneros (al margen ya de los detalles biológicos sin importancia), resulta del todo indignante el segregar a los sexos en dos categorías diferentes. La integración de los géneros se practica de forma común en las ligas de fútbol infantil, y partiendo de estas premisas que mantienen los ungidos, no existe razón alguno para no continuar con esta práctica después en la Universidad.

El problema que surge aquí es que mientras que una niña de siete años es lo razonablemente competitiva frente a los chicos en esta edad, lo mismo no cabe decir de las mujeres y hombres adultos. Un escrutinio de cualquiera de los records mundiales del atletismo, tanto si se trata de la natación, los 100 metros, el lanzamiento de jabalina, el remo, el ski, el patinaje o el ciclismo, otorga la idea de que si no

---

268 Ibid., p. 20. It is often charged that while blacks are hired as players in professional sports leagues, there is in effect a «glass ceiling» which prevents them from rising to management, coaching, and other staff positions after they retire as athletes. This contention cannot be supported by the reported
facts. Blacks comprise only 14 percent of the U.S. population. Ver U.S. Census Bureau, *Statistical Abstract of the United States: 1998*, p. 14, table 13 (1998). Thus, they are statistically overrepresented in the NBA and NFL not only as players, but also as managers, coaches and staff. Therefore, were employment equity strictly applied to the professional athletics industry, at least insofar as these two leagues are concerned, there would be a massive firing of blacks as players, as well as roughly half of the black general
managers and coaches in the NBA, and coaches in the NFL would have to be dismissed.

269 Véase como antídoto: Richard A. Epstein, *Forbidden Grounds: The Case against Employment Discrimination Laws* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1992); Michael E. Levin, *Feminism and Freedom* (New York: Transaction Books, 1987).

hubiera segregación en estos deportes no habría prácticamente mujer alguna que cumpliría con los requisitos de fuerza y habilidad para poder participar en los mismos, ni siquiera en el banquillo y a un nivel universitario.[270] Para poder uno ser competitivo, los hombres y mujeres con guisas distintas deberían poder enfrentarse mutuamente (como por ejemplo en el famoso partido de tenis entre Billie Jean King, que por aquel entonces se encontraba en la cúspide de su carrera profesional, contra Bobby Riggs, que llevaba ya tiempo retirado y nunca logró conseguir demasiada altura frente a sus propios contemporáneos, o por lo menos no al nivel de King, ni siquiera cuando aquél se encontraba en la cima de su carrera). Desde luego que no es equitativo el tener categorías separadas en el atletismo para la mujer. Pero en caso de que no las hubiera, pudiendo las universidades poner en juego a tantas mujeres «atletas» como se quisiera, ello se resolvería en la proliferación de la mediocridad entre la población atleta masculina, que por primera vez a lo mejor podría disfrutar de la experiencia de competir contra la mujer. Partiendo de este hecho, por lo tanto, se favorece a la mujer «atleta» cuando las universidades se gastan el dinero en perseguir estos logros, pues en un mundo siempre «justo» donde se adjudican las casillas en función de la propia habilidad, no habría alguna que pudiera romper las «barreras del deporte».

Para nosotros no hay duda de que este estado del mundo no constituye el resultado de un proceso de condicionamiento temprano en la cultura, o el resultado de padres misóginos que así educan a la mujer. Son precisamente las madres las que se ocupan de la mayor parte de la crianza de los niños en los primeros estadios,

---

[270] Golf may well be an exception. If so, and to that extent, its pedigree as a legitimate athletic event comes into question. In other words, we may perhaps distinguish between «real» sporting activities and mere «play» on the basis of whether adult males and females are competitive with each other. True, female Olympic athletes of 1998 can swim rings around males of an earlier era (e.g., Buster Crabbe, Johnny Weismuller), but records have been significantly improving over the intervening decades. These two swimmers,
Crabbe and Weismuller, who later played the role of Tarzan in the movies, could best their female contemporaries of the day by similar margins as men now outdistance women in the pool.

tanto de los chicos como de las chicas.[271] Como tampoco tiene su raíz en el odio de la madre por sí misma, que decide conspirar contra el atletismo femenino desde su rueca personal. En su lugar, existen buenas y variadas razones de tipos sociobiológico sobre el por qué la mujer debería ser más débil y lenta, por término medio, que los hombres y, por lo tanto, ser también peores atletas.

De acuerdo con los estudiosos de la sociobiología y la psicología evolutiva, somos como somos en gran medida por causa de los que tuvimos soportar hace miles de años en el pasado para sobrevivir y poder criar nuestra prole. En aquellos tiempos, como también pasa hoy día, la mujer venía a ser la parte estrecha del cuello genético de la botella. O expresado de otro modo. Que la mayoría de los hombres somos superfluos desde un punto de vista genético. Es decir, un hombre puede fertilizar a cientos de mujeres, cosa esta que hace del hombre sobrante genéticamente superfluo. Por contra, cada mujer era considerada preciosa en el sentido de preservar la raza humana, pues ésta podía criar prole a partir de la contribución genética de un solo hombre aislado. Supongamos que, hace ya un tiempo, existían dos tribus alguna de pre-humanos: en el primero grupo mandaban a la mujer por ahí a cazar (y que penalizaban la falta de atletismo) mientras que los hombres se quedaban en las cuevas con los niños y abrigados por el calor de la piedra, mientras que los miembros del segundo grupo invertían este proceso. ¿Qué grupo es el que tiene más probabilidades de sobrevivir y dejar descendencia? Con sólo hacer la pregunta ya se obtiene la respuesta. De hecho, ya se tiene un nombre para el primer tipo de tribu (supuestamente imaginaria): «extinta».[272]

---

[271] Lillian B. Rubin, *Families on the Fault Line: America's Working Class Speak About the Economy, Race, and Ethnicity*, 1st ed. (New York: Harper Collins, 1994); Rodney Stark, «Socialization and Social Roles», in *Sociology*, 7th ed. (1998), pp. 160–62.

[272] Ver Robert M. Axelrod, *The Evolution of Cooperation* (New York: Basic Books, 1984); David M. Buss, *The Evolution of Desire: Strategies of Human Mating* (New York: Basic Books, 1994); Richard Dawkins, *River out of Eden: A Darwinian View of Life* (New York: Basic Books, 1995); Richard Dawkins, *The Selfish Gene* (Oxford University Press, 1989); R.H. Frank, *Passion within Reason: The Strategic Role of the Emotions* (London: Norton, 1988); Donald Symons, *The Evolution of Human Sexuality* (Oxford University Press, 1979); Robert Trivers, *Social Evolution* (Menlo Park, Calif.: The Benjamin Cummings Publishing Company, 1985); E.O. Wilson, *Sociobiology: A New Synthesis* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1975); Robert Wright,

Es así que la razón por la que hoy día el hombre posee mejores cualidades atléticas se debe al hecho de que los hombres que carecían de las mismas eran dejados de lado del caldo genético en un grado mucho mayor que a la mujer. Expresado de otro modo puede decirse que el atletismo masculino, pero no el femenino, es el que ha contribuido a nuestro éxito evolutivo.

Con el éxito, no cabe duda, viene el interés. Es decir, por algún lado tendrá que haber una correlación positiva entre lo que hacemos como individuos y eso por lo que nos interesamos. La gente rara y los empollones parece que tienden a interesarse más por la informática y las matemáticas debido al éxito que éstos tienen en solucionar los problemas estas disciplinan plantean. Y, por supuesto, aquí se da un proceso de retroalimentación positivo entre el hecho de que nos interesemos por algo y el éxito obtenido, que acaba reforzando al interés mismo. De forma similar, esos que se interesan por el deporte participan de un mecanismo de refuerzo similar. Siendo este el caso, no debería de sorprender que los chicos sean mejores deportistas, sino que además éstos se interesen más por los mismo.

Pero lo de la sociobiología apenas constituye como explicación alguna de la naturaleza humana (y el de otras especies). Lo propio del hombre es trascender sus «genes egoístas»[273] si así lo deseamos. Es decir, esta disciplina académica sólo puede explicar el hecho de que las chicas estudiantes tienen por regla general menos interés en el deporte de competición que los chicos. Sin embargo, aquí no se propone prescripción alguna. Sólo porque la mujer sea inferior al hombre en este aspecto no se debe concluir que en una sociedad moderna como la nuestra la mujer no pueda perseguir estos objetivos. Por otro lado, si partimos de estos datos sociobiológicos, se hace difícil de creer el apoyo otorgado por algunos juzgados a la

---

Moral Animal: The New Science of Evolutionary Psychology (New York: Vintage, 1994); R. Axelrod and W.D. Hamilton, «The Evolution of Cooperation», *Science* 211 (1981): 1390–96; John Tooby and Leda Cosmides, «Evolutionary Psychology and the Generation of Culture», *Ethnology and Sociobiology* 10 (1989): 375–424; John Tooby and Leda Cosmides, «On the Universality of Human Nature», *Journal of Personality* 58 (1990): 17–67; R. Wright, «Feminists, Meet Mr. Darwin», *New Republic*, Nov. 28, 1994, p. 43.

[273] Dawkins, *The Selfish Gene*, p. 1.

idea de que una menor proporcionalidad de participación tiene su raíz en la discriminación que la universidad ejerce sobre la mujer.

¿En ausencia de la Oficina de los Derechos Civiles, el Título IX de la EA de 1972, la Ley sobre los Derechos Civiles de 1964, los grupos de trabajo sobre la igualdad entre los géneros, y el abanico de intervenciones por parte del gobierno, cómo se podría entonces acomodar este interés siempre más limitado de la mujer por el atletismo? La acomodación de estas habilidades y deseos sería acomodada por la actividad de libre empresa, tal y como pasa con los clubs de golf y los gimnasios en la actualidad y al margen de la Universidad.

El hecho de que hombres hayan tenido tan poco interés en vestirse con ropa de mujer, no ha impedido a la industria textil el satisfacer estos deseos en la mujer, o crecer hasta donde lo ha hecho, ni que termina en lo textil. Este tipo de industria se encuentra hoy día totalmente diversificada y «prejuiciada» a favor de la mujer, ofreciendo productos que van desde el maquillaje, la peluquería, la manicura, la depilación, las dietas, y demás productos de la industria. Estos fenómenos serían muy difíciles de comprender si partimos del enfoque feminista que mantiene que eso que quiere la mujer es siempre ignorado o despreciado a favor del hombre.

¿Cómo se explica este mecanismo de la «mano invisible» tendente a satisfacer a la mujer, que no forma parte del grupo «dominante» o «agresivo» y que se supone que son «víctimas de la discriminación»?[274] Se trata del mecanismo de pérdidas y ganancias. El mercado de libre empresa provee de productos y servicios en proporción directa a los dólares con los que se «vote» tal proyecto.[275]

---

[274] Ver Adam Smith, *An Inquiry in the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (New York: Modern Library, 1965).

[275] Ver Walter Block y Michael A. Walker, *Focus on Employment Equity: A Critique of the Abella Royal Commission on Equality in Employment* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1985); Walter Block and Walter Williams», Male-Female Earnings Differentials: A Critical Reappraisal», *Journal of Labor Research* 2, no 2 (Fall 1981): 385–88. But doesn't this just put back the real question? The claim might be made that women have fewer dollar votes in the first place because of male discrimination in the labor market. Even if, then, goods and services are provided according to spending power, females still get the short end of the stick due to this prior injustice.

Si, por ejemplo, la mujer dispusiera del 55% del poder adquisitivo, esta proporción del PIB sería destinada a satisfacer sus demandas, quedando el 45% restante para satisfacer la de los hombres. Esto puede demostrarse por medio de la siguiente consideración. Supongamos que, dada esta división de los ingresos, el mercado ha producidos de alguna manera el 70% de sus productos de acuerdo con los deseos del hombre, y que sólo resta un 30% para satisfacer las necesidades de la mujer. Esto implicaría una cierta sobreabundancia de palos de golf, bates de beisbol, lanchas rápidas y cervezas, pero recortes en el suministro para satisfacer la demanda de maquillaje, zapatos de tacón y joyería.

Los beneficios subirían en las industrias del segundo tipo mientras que habrían de bajar en las del primero. Los empresarios serían entonces guiados por la mano invisible de Adam Smith al objeto de producir más productos tendentes a satisfacer los gustos femeninos y reducir los productos que satisfacen los masculinos.

Un análisis similar puede aplicarse al tema del deporte de competición universitario. Asumamos que el gasto destinado para satisfacer estos gustos fuera del 50%. Supongamos ahora, aunque sea por el argumento mismo, que la proporción óptima del gasto para financiar a los equipos masculinos y femeninos sea del 25% y 75% respectivamente y en conformidad con la demanda real. A partir de aquí, si se asume que la Universidad privada se rige por los mismos mecanismos de pérdidas y ganancias, el empresa educativa (es decir, las universidades) no tendrían más remedio que hacer amoldarse a este hecho y obrar en consecuencia. Aquí se aplica el mismo principio sin importar la proporción estadística que sea. Si de repente la situación cambia y se vuelve inversa, queriendo en este caso la mujer gastar el 70% del presupuesto, mientras que el hombre se conforma con el 30%, se producirá un cambio tendente a satisfacer los deseos de la mujer en esta proporción.

El caso de la Universidad y el deporte pone de manifiesto el hecho crucial de que en verdad no se necesita de la intervención del gobierno para acomodar de modo efectivo la demanda de equipos deportivos de competición intercolegial. En la medida en que existan instituciones públicas de educación para adultos, no es posible confiar en que las fuerzas de mercado hagan surgir este

equilibrio. Es así que cualquier feminista que preste atención al pensamiento económico debería apostar por la privatización de los centros de enseñanza para adultos.[276] En las universidades públicas, no se da el mismo mecanismo de pérdidas y ganancias que contrarreste tendencias encaminadas a discriminar a la mujer.

Hasta ahora, hemos venido discutiendo el tema relativo a la discriminación desde un punto de vista biológico y económico. Permítasenos ahora concluir con un análisis normativo. Dejando de lado las causas y efectos de la discriminación sexual, y el tema de si existe o no en la Universidad (o que ésta se deba al menor interés mostrado por la mujer en el deporte), hagámonos la pregunta de si la Universidad tiene en verdad derecho a discriminar por cuestiones de género. La normativa antidiscriminatoria es vigente en los espacios «públicos»,[277] tales como las tiendas, lo hoteles y los cines, pero no afecta a determinadas elecciones privadas. Es decir, la discriminación por cuestiones de sexo,[278] raza o etnicidad, lo que no impide que se haga esto en actividades como el salir con pareja, la amistad, el matrimonio, etc. Si la discriminación fuera tan mala, ¿por qué debería de permitirse en ninguno de los ámbitos de la vida humana?

En segundo lugar, incluso en el ámbito del comercio, existe una curiosa falta de simetría. A los clientes les está permitido discriminar entre este u otro restaurante de comida china, italiana o mejicana, mientras que a ninguno de estos establecimientos les está permitido

---

[276] This is on the assumption that the feminist agenda is actually one of promoting the welfare and best interests of women. An alternative hypothesis emanates from the Public Choice School of Economics, according to which there may be, in addition or possibly instead, a hidden agenda. The disparate treatment
accorded President Bill Clinton and Supreme Court Justice Clarence Thomas suggests that it is to promote Democrats, or socialists, at the expense of Republicans, or conservatives, and not at all to help females. Ver James M. Buchanan and Gordon Tullock, *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 1971); Christina Hoff Sommers, *Who Stole Feminism? How Women have Betrayed Women* (New York: Simon and Schuster, 1994).

[277] This is a bit of a misnomer, since enterprises of this sort are *privately* owned. Nor are they necessarily «open to the public». On the contrary, this is precisely the point at issue.

[278] Both heterosexuals and homosexuals discriminate in their choice of bedmpartner on the basis of gender. Of all groups, only bisexuals are completely.

por ley el responder de la misma manera. Es decir, ninguno de ellos podría legalmente restringir la clienta de este u otro grupo étnico o excluir a ninguno de ellos.[279]

CONCLUSIÓN

Es así que la premisa filosófica sobre la que se ha construido las leyes de equidad, lejos de ser impregnable, se revela como intelectualmente incoherente. Quizás, entonces, surja algún día por ahí alguna alternativa que tome su lugar: el derecho de libre asociación. De acuerdo con esta doctrina, la gente debería de poder asociarse con quien quiera, por las razones que sea, sin que tenga que existir una ley que así se lo impida. Y la historia está plagada de ejemplos que sientan un precedente moral de este tipo de doctrina. Se trata de la doctrina sobre la que se construye el movimiento antiesclavista.[280] El secuestro de gente inocente constituye un caso paradigmático de violación de este principio de libre asociación. Obligar a la gente a que se relacione con otras personas cuando tal relación no agrada a las partes representa una forma de esclavitud. Este principio básico todavía resuena en nuestros oídos, incluso en esta época bendita de la «igualdad» de los géneros.

---

[279] Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000c to 2000c-17.
[280] *The Antislavery Argument*, W. and J. Pease, eds. (New York: Bobbs-Merrill, 1965), citing William Lloyd Garrison, *Declaration of Sentiment of the American Anti-Slavery Convention* (Boston: R. F. Wallcut, 1833).

PARTE CINCO
LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY

CUANDO SE TRATA DE LA DISCRIMINACIÓN, EL gobierno siempre se apresura—ya sea para bien o para mal. En algunos casos, éste actúa para poner fin a eso que se percibe como discriminación perpetrada contra la mujer, las minorías, gente con estilos de vida alternativos y demás grupos humanos. Sin embargo, en otros casos, es el gobierno mismo el que se dedica a discriminar, como cuando la universidad pública discrimina a esos estudiantes con las notas más bajas, el gobierno ofrece programas de formación a gente perteneciente a determinadas industrias pero no a otras, o cuando la ley dictamina que los miembros de un grupo determinado sean empleados en lugar de otros miembros que pertenecen a otros grupos.

Esta sección del libro comprende cuatro artículos de jornal, tres de los cuales, han sido escritos de manera conjunta con otros autores. Tal y como se verá, en todos los casos, es el libre mercado el que preverá de justicia.

32. COMPROMETIENDO LO INCOMPROMETIBLE: LA DISCRIMINACIÓN

¿DEBERÍA DE DARSE LIBERTAD A LA GENTE PARA que discriminara a otras personas?[281]

A primera vista, la única respuesta propia frente a esta cuestión parecería ser un «no» rotundo (desde el horror). Sin embargo, tras una reflexión más detallada, las cosas no parecen tan simples.

Un par de cuestiones preliminares. Los liberales, a los que se asocia con este tipo de respuestas de altos vuelos en la mente del público, no asienten del todo a ello. Sin restar importancia a sus quejas, estos favorecen la discriminación por cuestión de raza[282] (siempre y cuando ésta favorezca a los perdedores frente a los ganadores). Los liberales puede que hayan optado por no reconocer esta descripción de los hechos, pero su defensa de las políticas de afirmación positiva, cuotas, «metas», abrogaciones, normalizaciones y tales otros programas equivale a discriminar—ni más ni menos. Esto, por supuesto, se supone que se hace con «la mejor» de las intenciones, o al menos por razones que a estos les parecen justas y suficientes, pero lo mismo cabe decir de cualquiera que actúe (Mises 1966). En resumen, «los progres» apoyan la discriminación a favor de los grupos más marginados por cuestión de principio y, de forma presumible, actúan de esta manera en sus propias vidas.[283]

---

[281] La discriminación ocurre sobre la base de la raza, el género, las preferencias sexuales, el origen nacional, el tipo de discapacidad, la calvicie, la ciudadanía, la belleza, la inteligencia, la altura, el peso, el sentido del humor, la destreza y cientos de otros criterios. La ley subraya los 5 primeros tipos de discriminación a la hora de otorgar protección, dejando a las «víctimas» o los «indeseables» en las restantes categorías para que estos se las entiendan como puedan. De forma presumible, lo que da cuenta de este prejuicio son los argumentos relativos a la elección pública (Buchanan and Tullock 1971, 1980; Gwartney and Wagner 1988), y no nada que tenga que ver con las características internas de estos grupos.

[282] Aunque mencionamos la raza sólo en el texto, esto podría sustituir cualquier tipo característica cuando se distingue a cierto tipo de gente de otra y frente a los cuales ser reacciona de distinta manera.

[283] O núm. Muchos liberales defienden la integración racial y sin embargo viven en barrios de gente blanca; otros favorecen la escuela pública pero (por ejemplo los Clintons) pero mandan a sus hijos a colegios privados exclusivos.

¿Y qué hay de los conservadores? Hoy día estos hablan a favor de algo llamado «daltonismo racial» (Bolic 1996, Eastland 1996). Esto equivale a la restauración del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y el sueño de Marin Luther King a favor de una sociedad en la que las decisiones sean hechas sobre la base de la personalidad y el carácter humano, no el color de la piel.[284] Esto también suena bien. ¿Qué podría haber más equitativo o justo? Tratar a todo el mundo en función de sus méritos.

Pero esta postura también tiene sus propias fallas filosóficas. En primer lugar, el mérito es sólo otra de las características en función de las cuales los individuos pueden discriminarse entre sí. Debido a que los méritos de tipo y variedad diferente se relacionan estadísticamente hablando con diferentes agrupamientos, incluido el racial, las preferencias de este tipo presentes en la gente no son del todo distinguibles, al menos de hecho, de esas elecciones que se hacen respecto a la raza y el color. Si la ceguera racial constituye en verdad el objetivo último, el permitir la discriminación sobre la base del mérito difícilmente lo podrá lograr (Gottfredson 1987, 1988; Herrnstein and Murray 1994; Levin 1997; Rushton 1988; Seligman 1992; Sowell 1975).[285]

En segundo lugar, ni los liberales ni los conservadores se toman realmente en serio este objetivo final, por lo menos, no desde el punto de vista personal, sino sólo en el económico y empresarial. Si la ceguera racial en verdad es una virtud, y por alguna razón se deber promulgar por medio de la ley, ¿por qué relegar entonces esta obligatoriedad a una u otra esfera de la vida? ¿Por qué no implementarla en todos los ámbitos? Si un empresario ha de

[284] Los conservadores, por supuesto, no han perseguido siempre esta política. Hubo un tiempo en el que estos favorecían la discriminación—las preferencias raciales—a favor de los agraciados y sobre una base obligatoria, por ejemplo, la legislación Jim Crow. (Hoy en día los liberales favorecen el daltonismo racial) Luego los conservadores atravesaron un período de defensa a favor de la segregación igualitaria. Es sólo ahora que los conservadores han adoptado las políticas liberales democráticas de la década de los 60.

[285] Para ser justos con los conservadores, estos deberían hallarse filosóficamente satisfechos si, por medio de la adhesión estricta al mérito, las diferencias raciales fueran a surgir sobre una base estadística. La explicación es que los conservadores ven el daltonismo racial como un fin en sí mismo, no un mero medio (i.e., a una sociedad representada de forma estadística), y así también lo entienden los liberales.

contratar a sus empleados sobre la base del carácter personal, o sobre cualquier otro aspecto al margen del racial, y se exige que se aplique este criterio al despido, la inversión, las compras y ventas, etc., entonces ¿por qué no se habría de aplicar este elemento moral también en nuestra vida privada? ¿Por qué no prohibir la discriminación racial en la elección de los amigos, parejas o matrimonios? Los conservadores (al menos hoy día) hablan de una ceguera cultural buena, pero su adhesión a la misma no pasa de ser superficial. Incluso los conservadores renuncian a este enfoque en relación con sus propias vidas.[286][287]

---

[286] Si el daltonismo racial se aplicara a la vida personal, el Estado, antes de otorgar licencias de matrimonio, se vería obligado a cuestionar a los ciudadanos al objeto de determinar el tipo de relaciones que estos hayan podido tener con gente de otras razas. ¿Y si ello no ocurriera así, por qué sería? Si los negros constituyen el 15% de la población y los judíos el 3%, eso significa que cada grupo debería casarse con el otro respetando esta proporción. Si no ocurre así, se presupone que el racismo (i.e., el no daltonismo racial) es la causa. (Esto es verdad tanto si lo aplicamos en la vida personal como en las prácticas de negocios). No cabe duda de que no existe comentarista racional alguno que reflexione sobre estos temas y niegue en modo alguno que la falta de daltonismo racial sea algo que abunde en la vida privada. Si la ley de los derechos civiles de 1964 han de constituir un requerimiento moral, y si nos resulta imposible abducir ningún tipo de diferencia fundamental entre el ámbito del comercio y el de la vida privada que lo justifique, entonces se debería postular la erradicación de este tipo de prácticas racistas. Si este argumento no constituye una poderosa *reductio* de esta idea en su conjunto, entonces debemos concluir que no existe tal cosa como los *reductios*.

[287] Otra noción de esas que nos hacen «sentir bien» es esa que pide igualdad de oportunidades y no de resultados. ¿Pero qué es lo que se supone que significa esto? Si todo lo que significa es que el gobierno no puede interferir con el tipo de elecciones libres de sus ciudadanos, lo que se dice aquí carece de sentido. Para ser más exactos, igualdad de oportunidades no significa más que «libre empresa», y nosotros ya tenemos una frase perfecta para expresar esta idea. Por otro lado, si con esto se pretende significar algo más y se aplica a la la discriminación racial o por el sexo, la cosa comienza a adquirir un tono claramente negativo. Esto puede mostrarse por medio de su sometimiento al test de la vida personal. Para el buen juicio, la igualdad de oportunidades tiene que significar que, por ejemplo, los heterosexuales tengan que tener relaciones con gente de su propio sexo (después de todo, tenemos que dar a esta gente la misma oportunidad para que se case con nosotros). De forma similar, los homosexuales habrían de ser obligados—se trata de la ley después de todo— a salir con gente del sexo contrario. Blancos y negros también habrían de ser forzados a relacionarse entre sí. Ninguno de estos grupos habría de ser obligado a casarse con su pareja (este requerimiento sólo podría deducirse de una ley que prohíba la discriminación en el matrimonio, no de una ley

EL COMPROMISO LIBERTARIO

¿En qué consiste entonces el compromiso libertario? Para clarificar esta posición, necesitamos realizar una clara distinción entre los sectores público y privado, no sólo de la economía, sino de la sociedad también. El libertario ve una escisión filosófica insalvable entre el gobierno, que se basa con necesidad en el ejercicio de la fuerza y la compulsión, y la esfera privada, que consiste en interacciones voluntarias.[288] Siendo este el caso, el compromiso tiene que resolverse en dos cuestiones, cada cual dedicado a cada una de estas esferas. En el sector privado, la regla no consiste en la preferencia racial a favor del marginado de los progresistas, o el daltonismo racial de los conservadores. En su lugar, éste compromiso depende de dar prioridad a las relaciones voluntarias donde cada persona es «libre de elegir».[289] Todo el mundo debería poder determinar el modo de elegir a sus esposas, amigos y vecinos, clientes, patrones y empleados, y otras empresas que requieran de asociación. La implicación más clara es que el Acta de los Derechos Civiles de 1964 debe de ser anulada, pues es inconsistente con la libertad total de elegir con quién se quiere uno asociar en *todas* las esferas de la vida.

Alguna gente puede retraerse en horror frente a la idea de retrasar el reloj en cuestiones de relaciones de raza al periodo anterior a 1964. Estos objetarían que si una mayoría fuera libre para poder discriminar contra una minoría, la última quedaría en clara

---

«de igualdad de oportunidades» que no postula «igualdad en los resultados»), lo cual obligaría a exigir la igualdad de resultados, no sólo de oportunidades. Sin embargo, es del todo nocivo, al menos en el enfoque libertario, forzar a la gente a que haga *nada* en contra de su propia voluntad (al margen ya de poder requerirse de otros que no nos pongan las manos encima, por supuesto).

288 A partir de este hecho, los anarco-libertarios (Benson 1989, 1990; Friedman 1989; Hoppe 1989, 1992; Rothbard 1973, 1982) llegan a la conclusión de que el gobierno debe de ser prohibido totalmente desde la raíz. En contraste, los libertarios minarquistas (Epstein 1985; Nozick 1974) deducen que «el mejor gobierno es el que gobierna menos». Partiendo de la premisa de que un cierto mínimo de coerción es necesario para el mantenimiento de la sociedad, este último grupo mantiene que si la fuerza no puede ser eliminada, al menos el Estado debería limitarla a cuestiones básicas como la protección de la persona y la propiedad privada, para lo cual, éste necesita las cortes, el ejército y la policía, pero no mucho más.

289 El título de libro de Friedman 1981.

desventaja. Es decir, si por ejemplo, los blancos rechazaran el comprar o vender, contratar o trabajar para, o invertir con, por ejemplo, los negros, estos últimos quedarán desempleados, sin techo y hambrientos. Pero esta posición es incorrecta desde un punto de vista económico. Tales escenarios fracasan a la hora de tener en cuenta el dispositivo de protección inherente al mercado que ayuda a esos que sufren la discriminación. Pongamos por ejemplo el trabajo. Si los blancos racistas rechazaran al trabajador negro, no cabe duda de que el primer efecto se resolverá en el desempleo o la caída de los salarios para este último grupo. Pero esta situación es sólo temporal, se trata de un mero primer paso en el experimento mental que ahora estamos considerando.[290] Pues con unos salarios más bajos o mayor desempleo, algunos blancos[291] habrían de verse tentados de forma irresistible a contratar a estos negros al poder así ingresar una ganancia adicional derivaba de tener que pagar unos salarios más baratos al trabajador o desempleado.

TABLA 1

	Productividad marginal	Salario
Negros	10	10
Blancos	10	10

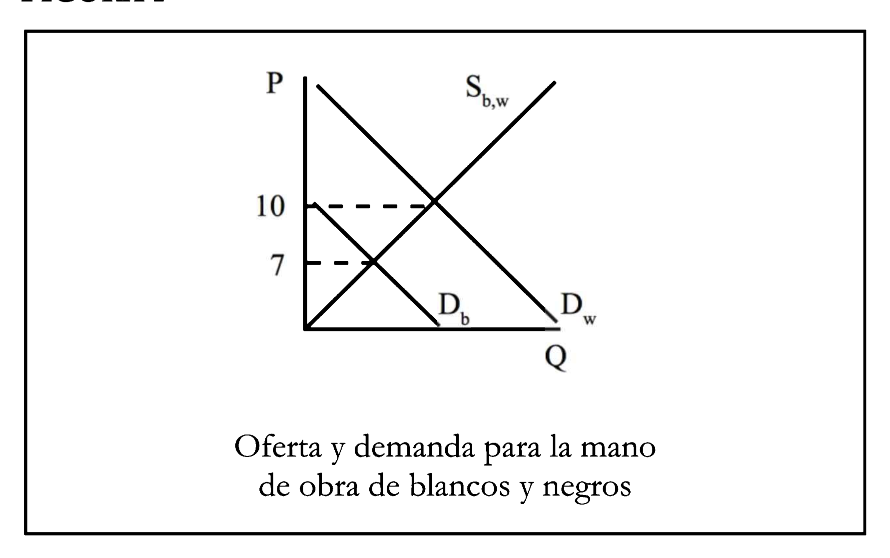
Considérese el siguiente ejemplo numérico de dos pasos o etapas. Inicialmente, no existe racismo y los trabajadores blancos y negros

[290] Para un análisis económico de la discriminación, véanse los trabajos de Becker (1957); Block (1982a, 1982b, 1992); Block and Williams (1981); Demsetz (1965); Higgs (1977); and Sowell (1975, 1981a, 1981b, 1994).

[291] También los negros con ahorros que estuvieran al borde de convertirse en patronos o empleados, más todos esos negros que ya fueran patronos.

están todos empleados a $10 la hora (Tabla 1). Aquí asumimos que el producto marginal de los ingresos, la productividad marginal, o simplemente la productividad tal y como se entendía antaño, es también de $10 para ambos grupos; luego el punto de partida se halla en equilibrio. No cabe duda de que todos los patronos esperarán recibir ganancias, pero en la medida en que estos pujen por la mano de obra, subirán los salarios de mercado hasta que coincidan con los niveles de producción, cosa esta que impide en última instancia ingresar ganancias adicionales. En la segunda etapa introducimos el racismo en el análisis. Esto significa, si es que ha de significar algo, que mientras que la curva de la demanda para los trabajadores blancos permanece intacta, la de los negros se desplaza hacia la izquierda (figura 1). Esto, por turno, implica que mientras los niveles de salarios y empleo de los blancos permanecen donde estaban antes de los cambios, el número de negros contratados, y sus niveles de compensación, bajan.

FIGURA 1



Oferta y demanda para la mano de obra de blancos y negros

Supongamos que éste baja hasta llegar a $7 la hora (Tabla 2). Pero esta situación es claramente insostenible y no puede durar

mucho. Ese que contrate al trabajador blanco no gana nada;[292] en contraste, si se contrata a negros uno podrá ingresar 3 dólares adicionales por hora. Alguno patronos, cegados por sus propios prejuicios raciales, insistirán en contratar sólo blancos.[293] Sin embargo, en la lucha por la competencia, esos que o bien no tengan prejuicios de raza, o deciden no dejarse llevar por ellos contratarán al trabajador negro que produce lo mismo por 3 dólares menos por hora. Sobre esta base, estos podrán manufacturar el producto a menor coste. Es así que esto permitirá vender el producto al mismo precio para aumentar los ingresos o bajar los precios. En cualquiera de estos escenarios sólo se puede dar un resultado. Las empresas racistas acabarán por tener que cerrar sus negocios.[294]

TABLA 2

	Productividad marginal	Salario
Negros	10	7
Blancos	10	10

292 Aquí asumimos que el patrono puede mantenerse en el negocio incluso sin ganancias, pues, por asunción, éste puede arreglárselas al menos tan bien como con la siguiente alternativa, digamos trabajar para alguien e invertir su capital en otro negocio.

293 Aquí dejamos de lado una complicación que asumimos no afecta a la línea general de análisis. Se trata de la posibilidad o no de que los clientes u otros trabajadores pongan objeciones frente al hecho de tener que trabajar junto, o ser servido por, un negro. Sobre este respecto, véase el trabajo de Beker (1957).

294 Esto de acuerdo con el viejo dicho de que cada minuto nace un incauto. Y esto también se puede aplicar a los racistas, es decir, que cada minuto nace uno nuevo. Si es así, el racismo siempre existirá incluso en el caso de que la tendencia de mercado sea favorable a su desaparición. Esto representa una respuesta frente a la pregunta de por qué existe todavía el racismo si estos efectos beneficiosos del mercado se encuentran en verdad operando. La segunda respuesta es que hoy no vivimos en un sistema total de libre empresa—el capitalismo *laissez faire*. En su lugar, el gobierno interfiere de muchas formas en el mercado dañando a los negros, por ejemplo, con las leyes del salario mínimo, el sindicalismo, las leyes que fijan la cuota mínima de los sindicatos, etc. Sobre esto véase el trabajo de Williams (1982).

Un análisis similar puede aplicarse en cualquiera de las áreas de la labor empresarial. Si a los negros no se les vendiese casa (o ropa o comida), el precio que estos deberán pagar subirá, convirtiéndoles en los mejores clientes del mercado desde el punto de vista del vendedor,[295] lo que hará que otros se quieran mojar para abastecerles. Si a los negros no se les concedieran préstamos, el interés que estos se verían obligados a pagar subiría, convirtiéndoles así en los mejores clientes; aquí tanto negros como blancos querrán sacar partido de esta situación por medio de «explotar» a estos negros prestándoles dinero.[296]

¿Pero no es esto injusto para con los negros? ¿Por qué deberían estos tener que soportar la indignidad de tener que cobrar menos o sufrir el desempleo (o tener que pagar precios más altos por la comida, la vestimenta, el cobijo, los préstamos, etc.), y ello aunque sólo sea de modo transitorio? Una respuesta frente a este desafío razonable consiste en darse cuenta de que el enemigo no es el mercado, que es el que trata precisamente de salir al rescate de los marginados (por medio de hacerles sufrir primero y, después, por hacer que a todos los efectos este sufrimiento se convierta en la llave de su salvación económica). Otra respuesta que quizás sea mejor es que este escenario representa un constructo hipotético, articulado en dos etapas separadas en el tiempo; en la primera, la posición de los negros empeora para mostrar que en la segunda serán rescatados. Pero para ser estrictos con el punto en cuestión, no existen tales etapas. Desde el preciso instante en que el salario de los negros (o de cualquier otro) baje lo más mínimo por debajo de sus niveles de mercado, se creará un incentivo inmediato para contratarles, lo que inicia una tendencia en espiral de los salarios al alza hasta volver a la equidad.[297]

---

[295] Aquí asumimos de modo implícito que el coste de proveer a estos dos grupos (los índices de usura, etc.) son iguales. Si no lo fueran, entonces este factor, no el racismo, serviría para explicar la longevidad del diferencial de los precios.

[296] Aquí asumimos de forma implícita que la posibilidad de repago es la misma para blancos que para negros. Si no lo fuera, entonces este facto, y no el racismo, explicaría la duración del diferencial en los tipos de interés aplicados.

[297] ¿Por qué, entonces, los salarios de los negros se atrasan a veces con respecto a los de los blancos, y el de las mujeres frente al de los hombres? Esto se debe, de forma contraria a las asunciones de que partimos en el presente texto, al hecho de que la productividad no sea la misma en todos los casos. En el caso de las

Permítasenos ahora resumir esta parte de nuestra exposición. Para el libertario, no existe un compromiso entre la posición conservadora respecto al daltonismo racial y la defensa liberal que pide igual representación para todos los grupos en todos los nichos posibles de la economía. Este compromiso, expresado de forma llana, consiste en exigir que nadie sea forzado a discriminar, pero que tampoco se nos prevenga de hacerlo. La gente es totalmente libre de elegir. Existe una libertad total de asociación, y esto se aplica a todas las esferas de los negocios y la vida privada. Esto en cuanto a lo justo. En tanto que tema de utilidad, la demanda que surge de este sector del espectro político-económico pone de relieve que la discriminación es del todo impotente para dañar de forma permanente a ninguna de las supuestas víctimas. Esto se debe al hecho de que en todo momento el estatuto económico de cualquier grupo que esté siendo sometido a la discriminación hace del mismo que se vuelva más apetecible frente a los ojos de los demás, y estos otros pueden acabar con la bancarrota del discriminador.

EL SECTOR PÚBLICO

Pasemos ahora a la segunda etapa de nuestro análisis, y consideremos el compromiso libertario en relación con el sector público. Para el anarquista libertario, este compromiso es uno muy simple. Debido a que no existe el sector público en absoluto, la cuestión de si éste debe discriminar o no sobre la base que sea simplemente no se plantea. La respuesta que dan los defensores del gobierno mínimo se presenta muy simplificada también. En lo

---

diferencias raciales, existen varias explicaciones teóricas que dan cuenta de esta brecha—la historia de la esclavitud, las leyes Jim Crow y otras incidencias de la represión de estado, y un más bajo cociente intelectual (donde Herrnstein y Murray 1994 pueden controlar estas variables se encuentra que la brecha salarial desaparece). En caso de que existan diferencias entre ambos sexos, la investigación empírica sugiere que el contraste se debe a las diferencias en cuando al estado civil: el matrimonio repercute negativamente en la productividad de la mujer en el mercado y afecta positivamente a la de los maridos. Ver los trabajos de Block (1982a), Block
y Williams (1981), Levin (1984, 1987), y Sowell (1975), que muestran cómo cuando el matrimonio no forma parte de la ecuación y se comparan los salarios de los nunca casados, no existe prácticamente brecha alguna entre los ingresos del hombre y la mujer.

tocante a esta postura, la aplicación de la cuestión se reduce en gran medida (si bien no se elimina por completo); ésta ya no se aplica virtualmente a toda la economía, tal y como se hace hoy, sino sólo al ámbito de la ley, la policía y el ejército. En este sistema se fuerza a todo el mundo a que pague impuestos para mantener al gobierno; lo que implica que todo el mundo deba de tener el mismo derecho a trabajar en cualquiera de estos tres ámbitos. Aquí, los libertarios toman una nota prestada de los conservadores: el daltonismo racial y el mérito.[298] Esto, sin embargo, no significa que todos los grupos raciales, sexuales designados deban de poder ocupar puestos de trabajo de manera proporcional a sus índices de población relativa, tal y como quisieran los liberales.[299] En su lugar, ya que el propósito del gobierno que mantiene esta filosofía es el de mantener el orden civil y proteger al individuo y sus posesiones, la gente que mejor logre este objetivo habrá de ser por lo tanto contratada para realizarlos.

---

[298] La única excepción se da en caso de que el color de la piel o el género sea algo relevante para hacer el trabajo. Por ejemplo, si la policía se quiere infiltrar en una banda de negros o la mafia, entonces ésta tendrá que usar negros o italianos. Es obvio que para prevenir la prostitución femenina se tienen que poder usar anzuelos femeninos. (Sin embargo, como la prostitución sería legal en una sociedad libertaria, esto representa en verdad un detalle sin importancia).

[299] Los liberales dicen que una implicación lógica relativa a la total no-discriminación vendría dada por una repartición proporcional de todos los trabajos, lugar de vivienda, ingresos, riqueza, etc., para todos los grupos sexuales, raciales o étnicos. Es decir, si los negros constituyeran el 25% de la población y la mujer el 51% de la misma, entonces los negros deberían poder ocupar el 15% y la mujer el 51% de todos los puestos docentes, la medicina, el comercio, el teatro, etc. Se puede encontrar una crítica de este punto de vista en los trabajos de Sowell (1975, 1981a, 1994). De la manera más notable, los liberales nunca aplican esta teoría en esos puestos de más rango y salario donde los negros se encuentren sobre-representados desde un punto de vista estadístico (por ejemplo, en la NBA, la liga nacional de fútbol americano, etc.).

UNA OBJECIÓN[300]

La implicación de este ensayo es que el Acta de los Derechos Civiles de 1964 es injusta,[301] fue implementada para corregir un problema que en verdad no lo era, y es, por lo tanto, innecesaria.

Y, sin embargo, se plantea inmediatamente una objeción: ¿no podríamos pensar en esta legislación como una forma de reparación? Después de todo, supongamos que el lector sea un miembro perteneciente al grupo étnico minoritario y el grupo mayoritario te capturara, obligándote a trabajar como esclavo. Digamos que este sistema dura cientos de años. Luego, felizmente, tú y tu gente sois liberados. Tras ello, se te permite comerciar e intercambiar cosas libremente aunque todos los medios de producción estén prácticamente en manos de otros; de manera más específica, los derechos sobre la tierra se encuentran en manos de la gran mayoría. ¿Por qué debería nadie aceptar esta distribución de la riqueza como un punto de partida legítimo para establecer el intercambio y el comercio? ¿No se daría una condición de partida más justa si los ricos dieran, de forma obligatoria si fuera necesario, parte de su riqueza para que así la minoría pueda al menos reclamar parte del valor de mercado de eso que previamente se les ha expropiado?

El punto de partida es, pues, de vital importancia para el análisis de los mercados. Si fuera posible para la minoría volver al *estatus quo*

[300] Me gustaría dar las gracias a Laurence Moss por haberme hecho ver de forma tan obligada la importancia de tratar adecuadamente este tema y, también, por la forma que adopta esta réplica que está basada, prácticamente palabra por palabra, en las suyas propias.

[301] Es Levin (1982, 0. 85) el que da apoyo a esta disputa, donde analiza la situación de «darle a alguien un trabajo» que le había sido antes denegado por temas de discriminación de la siguiente manera:

> Esta es la política que se aplica hoy día en conformidad con lo establecido por el Acta de los Derechos Civiles en relación a la discriminación y el empleo.. Es, sin embargo, del todo discutible que los patronos le deban un trabajo a todo el mundo. Es el patrono, partiendo de este argumento, el que *elige* a quién dar el trabajo, y ello sobre bases que mucha gente podría considerar del todo criticables. Su derecho a la libertad es anterior a su obligación a no dejarse llevar por este tipo de prejuicios. Si esto es así, el Acta de los Derechos Civiles coarta la libertad de modo impermisible.

anterior,[302] entonces, quizás, el argumento valdría y no haría falta introducir el Acta de los Derechos Civiles de 1964. Pero como esto no ha pasado, por lo menos, esta legislación se justifica como la segunda mejor política.

Los liberales igualitaristas negarían el hecho de que exista ninguna razón para exigir reparaciones. Estos piensan que los ingresos deberían ser iguales entre la gente de todas formas. De tal forma que no existe garante alguno que nos permita transferirles fondos tomando en consideración cosas que pasaron en el pasado. Supongamos que existen dos grupos de gente pobre, uno victimizado injustamente en el pasado mientras que el otro no. El igualitarista consecuente con su postura no querrá elevar al primero frente al segundo; en su lugar, éste querrá elevar los ingresos de ambos grupos, de tal manera que éste llegara a los niveles de los que disfruta el resto. Los conservadores también podrían negar que exista necesidad de reparación alguna. Algunos podrían decir que ninguna de la gente que vivía en 1964, y con toda seguridad no en la época de este escrito, eran en verdad esclavos. Estos son sólo los descendientes de tales gentes. Es así que, por lo tanto, las posibles reparaciones sólo son debidas a los afectados directos, pero como esta gente ya no se encuentra viva entre nosotros, todo tipo de compensación por la esclavitud quedaría sin justificar. Otros ven de manera correcta la exigencia de restitución como una demanda en pro de la justicia. Sin embargo, de manera sobresaliente, estos o bien niegan que exista nada como la justicia, o mantienen que «la búsqueda por la justicia destruirá al mundo».[303]

---

302 Esto es imposible, hablando estrictamente. Pero si al menos estos fueran compensados con un gesto de buena fe.

303 En esto consiste la recitación que Milton Friedman hace de uno de los dichos favoritos de su «viejo profesor» Frank Knight. Friedman (1985, p. 498) entendió que Knight decía: «la justicia está en el ojo del que la contempla», para proseguir diciendo en 1982 que

> en verdad no existe un estándar objetivo de justicia. En última instancia sólo se dispone de la fuerza para mediar entre disputas. Es la búsqueda de la justicia lo que impulsa el movimiento de Khomeini en Irán hoy día... Es de esta manera que considere bastante peligroso basar el acierto de una política social sobre el objetivo de alcanzar la justicia.

En contraste, la posición libertaria consiste en reconocer que una compensación frente a la redistribución de los ingresos estaría más que justificada. Por ejemplo, esta es la postura que defendí en una caso análogo sobre la esclavitud, diciendo (Block 1985, p. 496):

> De acuerdo con la teoría [de John Locke] relativa a los derechos de propiedad, los campesinos que labraban la tierra eran los verdaderos propietarios de la misma. Los conquistadores que los conquistaron les robaron la tierra. De esta manera los descendientes de tales conquistadores tendrían un control ilegítimo sobre las tierras que poseen en Suramérica y América central.[304]

Nótese que no todo tipo de reparación está justificada bajo el enfoque libertario. Para que la restitución sea justa, tiene que cumplir con unos requisitos. El más importante de ellos es que la tierra, u otras consideraciones de valor, haya sido extraída de los verdaderos perpetradores o sus descendientes,[305] no de gente

---

[304] Mi respuesta frente a Friedman (Block 1985, p. 498) consistió en:

> tomar los latifundios del tercer mundo, que es donde a todas luces los datos históricos muestras como fueron los conquistadores los que, todos a un tiempo, expulsaron a estos campesinos y se quedaron con sus tierras, o permitieron que los campesinos se quedaran, pero reclamando las tierras para sí. En este caso, y de acuerdo con la teoría de Lock, aquí se dan un puñado de campesinos que en verdad eran los auténticos dueños de la misma. Ahora, si se admite que no existe tal cosa como la justicia, y el hecho de que debamos acomodarnos con lo que hay, entonces no cabe duda de que la gente que trabaja como peones allí hoy día no tienen derecho a reclamar para sí unas tierras que yo defiendo les pertenecen.

[305] David Friedman (1985, pp. 501-02, 505) me otorga la siguiente respuesta:

> El punto en el que me gustaría ponerme de acuerdo con mi padre [Milton Friedman]...contra Walter Block, o al menos exponer un argumento [del lado del último], se retrotrae a la época de los latifundios. Veo que es del todo posible... que como tema abstracto de justicia, si yo fuera un juez en un juzgado, estaría de acuerdo en que los campesinos tenían razón. Pero sería mucho mejor para el mundo, si el campesino olvidara el pasado. Tratar de validar su demanda de justicia habrá de resultarse en muchas muertes. No existe aquí ninguna razón para pensar que la gente que está del lado de la razón sean los que ganen la guerra. Y la guerra tiende a propiciar situaciones injustas. Es así que me parece bastante plausible defender ambos puntos de vista, que existe un principio de justicia abstracta que podría ser aplicado, pero que desde un punto de vista práctico social realista aceptamos lo que ya hay trabajando desde ahí.

inocente, o de toda la gente incluidos los inocentes. Segundo, la carga de la prueba siempre descansa en ese que realiza las acusaciones. Como dicen los abogados, la posesión representa nueve décimos de la ley. Y si la rectificación es oportuna, ese que demanda tiene que poder ofrecer la prueba y no una mera alegación.

Desafortunadamente para la objeción que estamos considerando ahora, estos criterios no se aplican al Acta de los Derechos Civiles de 1964, como tampoco a ningún sistema de redistribución de recursos para el bienestar social, sobre una base neta, donde se quita a los blancos de hoy para dar a los negros,[306] pues obligar a los blancos en la actualidad a integrarse con los negros, o a que renuncien de alguna manera a su derecho de libre asociación, implica castigar a gente inocente por los males cometidos por sus abuelos. Pero en el código legal libertario, una persona puede ser castigada sólo por sus propias violaciones. En cualquier caso, existen muchos blancos en el país hoy día cuyos antepasados permanecieron durante la época en Europa o Asia y que nada tienen que ver con la esclavitud.

En agudo contraste, sin embargo, existen razones de peso para pensar que se deba transferir *parte* de la propiedad hoy tenida por los blancos a *algunos* negros. Si se hubiera alcanzado justicia en 1865, los propietarios blancos de negros habrían sido castigados[307] por haber

---

> Si por «justicia» entendemos la tarea de determinar quiénes fueron los primeros propietarios, no creo que a la larga ésta sea de suma importancia. Si hoy día en los EEUU devolviéramos las tierras a los indios pero no los edificios que se encuentran sobre las mismas, y si las dividiéramos de forma equitativa entre toda la población, ello no afectaría de forma notable la distribución de los ingresos en este país. Esto no afectaría en gran medida cómo de bien puedo vivir y demás. Tanto si el punto de partida es «justo» como «injusto», en una o dos generaciones se acaba con unas circunstancias no muy diferentes, a excepción de los casos extremos.

306 Esta es mi respuesta a David Friedman (Block 1985, pp. 505-06):

> Milton y yo estábamos distanciándonos sobre una cuestión «normativa». David replicó de una forma «positiva» con la que yo estoy totalmente de acuerdo. Es decir, estoy de acuerdo con que los indios o nativos estarían en mejor situación si, en lugar de preocuparse por lo ya perdido, se preocuparan más bien por la creación de una sociedad libertaria de aquí en adelante.

307 Mi argumento todavía merece la pena exponerse:

esclavizado a otros seres humanos.[308] No cabe duda de que a estos se les abría arrebatado la propiedad para dársela a sus antiguos esclavos, como compensación (parcial) por los años de miseria infringidos. Los propietarios esclavistas, sin embargo, están fuera del alcance de la justicia. Sin embargo, sus tierras, plantaciones y otras posesiones, nunca deberían de haber sido entregadas a sus hijos, y a través de herencias sucesivas, a sus actuales propietarios ya entrados en el siglo XXI. Para ser justos, estos deberían ser devueltos en caso de que el negro en cuestión pudiera probar que desciende de esclavos que en su día ocuparon tales plantaciones. A través de los registros históricos, incluyendo las notaciones en las Biblias familiares, la tarea no tendría por qué ser imposible. Por supuestos, hubiese sido más fácil ofrecer tales pruebas en 1964, ya que los registros tienden a perderse con el paso del tiempo.[309]

Levin (1982, p. 85) trata la dicotomía que presentan estas dos opciones diciendo que «la diferencia entre estas dos políticas

---

> Esa gente era dueña de esa propiedad... Aquí se supone que debemos estar a favor de los títulos de propiedad; y sin embargo, concédaseme el punto en cuestión, el robo a gran escala ha tenido lugar; y aquí estamos dando... un enunciado positivo con el que estoy de acuerdo: que esta propiedad robada carece de importancia económica. Pero pienso que es del todo inadecuado (emitir) tal enunciado positivo. Lo que tenemos que hacer es realizar también el enunciado normativo. Ambos. Aquí hemos de decir, «si, en justicia, esta propiedad privada te pertenece». A saber, que el defensor de libre mercado no se encuentra simplemente a favor del *status quo*, donde ha tenido lugar el robo descarado.

[308] A partir de todo esto concluyo que el punto de partida podría ser crucial para los descendientes de los esclavos negros, o a lo mejor núm. Esto es un mero problema empírico. El problema más importante es que estos tienen un derecho de empezar de la manera más justa posible. El luchar, en cualquier caso, no constituye un problema real aquí. Al responder a esta cuestión, estoy considerando de forma implícita un estado histórico de los hechos alternativo a ese que tuvo lugar tras la implantación del Acta de los Derechos Civiles de 1964. En éste, las reparaciones basadas en el código libertario habrían sido hechas en su lugar.

[309] Si mi bisabuelo robó algo del tuyo, y si después yo lo heredé, mi demanda sobre ello no posee más razón de peso que la tuya. Como la demanda que aquél hacía sobre ello era del todo ilegítima, así mismo pasa con la mía. Si tú me demandaras por ello, el código de justicia libertario me obligaría a entregártelo. A mí no se me puede encarcelar por no haber robado nada yo mismo. En este caso soy algo parecido al propietario inocente de bienes robados; yo no me los puedo quedar, pero no se me puede acusar de robo de todas formas.

representa la diferencia entre restaurar lo robado a las víctimas, y localizar a los descendientes de las víctimas de robo para darles bienes a expensas de gente que nunca robó a nadie». Levin «no tiene nada en contra de lo primero, sino contra lo último».[310] Aunque queda claro que necesariamente algo tiene éste que tener en contra del punto de vista libertario frente a las reparaciones. Los descendientes de los esclavistas blancos nunca robaron a nadie. Para Levin, por lo tanto, sería del todo injusto tratar de encontrar los descendientes de los esclavos negros para darles las plantaciones y otras propiedades sobre las que trabajaron sus antepasados. Sin embargo, aunque es cierto que los dueños de estas plantaciones nunca robaron a nadie, nunca se les debería de haber entregado estas tierras para empezar, y para hacer justicia, se les debería poder obligar a que renunciaran a ellas a favor de los descendientes de los esclavos negros que las hubieran heredado si los antiguos esclavistas blancos se las hubieran entregado en 1865. Estas gentes podrían no haber robado a nadie, pero a todos los efectos se trata de poseedores (inocentes) de bienes robados, y en justicia se les debe poder obligar a que los devuelvan. Pero esto sólo es verdad en caso de que se pueda determinar quiénes fueron los verdaderos dueños, que son los que reciben la carga de la prueba.[311]

---

310 Levin (1997) está en contra de todo tipo de compensación por parte de los blancos a los negros por razones distintas a las que se discuten en este escrito.

311 La implicación de la teoría libertaria relativa a las reparaciones, de este modo, es que cuanto más lejos quede de nosotros el punto en que la injusticia inicial tuvo lugar, tanto más difícil se hace de justificar tales actos, pues además de que el paso del tiempo destruya los registros, cuanto más atrás viaja uno en el tiempo tanto más posibilidades habrá de que ni siquiera haya registro algunúm. Por ambas razones, la restitución basada en el robo de los americanos nipones durante la II Guerra Mundial serían más fáciles de realizar que las restituciones por crímenes que ocurrieron hace 2000 años en el Medio Oriente. De forma similar, también sería más fácil dar justicia a los negros americanos que a los indios.

33. ¿DEBERÍA PERMITIRSE QUE EL GOBIERNO SE DEDIQUE A LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL, RACIAL U OTRAS FORMAS DE LA MISMA?

LA LEY EXISTENTE Y SU COMPATIBILIDAD CON LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS.

A. LA LEY DE ARKANSAS

El Estado de Arkansas otorga becas de estudio con todos los gastos pagados a esos graduados de enseñanza media de ese estado que sean capaces de demostrar «habilidades académicas extraordinarias» para que se matriculen en algún centró público o privado concertado de educación universitaria.[312] El único requisito para establecer estas «capacidades excepcionales» del estudiante es que se obtenga una puntuación de 32 o más en el American Collegue Test (ACT), o al menos 1410 en el Scholastic Aptitude Test (SAT), y una posición como finalista en la competición de la National Merit Scholarship o el logro de una puntuación media de bachillerato de al menos 3.5 sobre una escala de 4.0.[313] El objetivo declarado de este programa, dentro de los márgenes que permite la ley, parte del reconocimiento de que «los mejores estudiantes» constituyen en verdad un ingrediente esencial que va en beneficio de la economía y la sociedad de Arkansas en su conjunto. La labor ejercida por estos estudiantes comienza a afectar de forma positiva cuando esos que se encuentran en posesión de estas calificaciones deciden quedarse en casa estudiando en alguna universidad del Estado de Kansas.[314] Esta dotación de beca incluye las tasas

Walter Block y Roy Whitehead, *Northern Illinois University Law Review* 22, núm. 1 (Otoño de 2001): 53–84.

312 Ark Code Ann. § 6-82-305 (Michie 1996 and Supp. 1999), *editado por*2001Ark. Acts 1761.

313 Ark. Code Ann. § 6-82-302(a) (Michie 1996), *editado por*2001 Ark. Acts 1761.

314 Ark. Code Ann. § 6-82-301 (Michie 1996 and Supp. 1999), *editado por*2001Ark. Acts 1761.

académicas, el alojamiento y las tasas administrativas normales que correspondan según la institución de que se trate y para estudiantes a jornada completa.[315] Para esos que entren como primerizos después del 1 de Julio de 2002, se podrá conceder hasta un máximo de 10.000 dólares.[316] Y existen 8 instituciones públicas y 7 privadas de orientación religiosa suscritas al programa.[317]

El valor que tienen estas becas varía considerablemente entre las instituciones públicas y privadas. Se estima, por ejemplo, que los becarios de Hendrix, una institución privada de orientación religiosa, le cuestan al estado 15.474 dólares al año. En contraste, los estudiantes con méritos matriculados en la Universidad South Arkansas le cuestan al Estado 5.088 dólares al año.[318] Es de vital importancia el entender que estos fondos públicos para el estudiante son desembolsados directamente por el Estado de Kansas a los colegios concertados públicos y privados de orientación religiosa.[319] Ni los padres ni los beneficiarios de las becas mismas reciben un duro.[320] La responsabilidad de determinar quiénes son los beneficiarios de estas becas resta en exclusiva en el Departamento de Arkansas para la Educación Universitaria (DHE).[321]

Como requisito de participación en el concurso, cada institución de educación universitaria, pública o privada, tiene que acordar proveer al Estado con el mismo nivel de servicios administrativos al desarrollar el programa. Entre estos servicios se encuentran los siguientes: delegar a un representante de institución para que actúe como administrador del programa en ese campus; recibir todos los desembolsos; completar todos los formularios y rotas; verificar todos los datos; y asegurar el cumplimiento de lo establecido por la

---

315 Ark. Code Ann. § 6-82-312(b) (Michie 1996 and Supp. 1999), *editado por*2001 Ark. Acts 1761.

316 Ark. Code Ann. § 6-82-312(c) (Michie 1996 and Supp. 1999), *editado por*2001 Ark. Acts 1761.

317 Arkansas Department of Higher Education, Student Enrollments, Table III,State Appropriations Per Student for Arkansas Governor's Distinguished Scholars for 1999–00 Fiscal Year, May 2000.

318 *Id.*

319 Arkansas Department of Higher Education, Program Rules and Procedures, Rule 5.

320 *Id.*

321 Ark. Code Ann. § 6-82-304 (3) (Michie 1996), *editado por*2001 Ark. Acts 1761.

DHE en cuanto a los cursos y programas.[322] Además, la institución pública o privada está obligada a lo siguiente: mantener un registro de los desembolsos; preparar un informa anual del estado financiero de la institución y sus programas administrados por la DHE parejo a un chequeo de adhesión a las normativas institucionales de al menos 2 veces al año; y, finalmente, entregarse de cuando en cuando a la revisión de los registros institucionales por parte de la DHE al objeto de poder demostrar que la institución posee la debida diligencia como *administradora de los fondos públicos del Estado.*

El programa ha sido bastante utilizado. El Estado otorgó un total de 808 becas con mención especial al mérito durante los años académicos de 1997-98, 1998-99 y 1999-00.[323] De entre estas becas, 425 estudiantes (el 52.6%) escogieron matricularse en una universidad pública y 383 (el 47.4%) en una privada de orientación religiosa. Los gastos aproximados del Estado para financiar estas becas se desglosan en los pagos efectuados a las instituciones privadas por un total de 6.149.087 y de 3.666.371 para la pública.[324] Como resultado, el 62.6% de los ingresos fue a parar a la universidad privada y el 37.4% a la pública.[325] De entre los beneficiarios de las becas, 4 estudiantes fueron negros (el 0.4%), 19 eran asiáticos (el 2%), 5 eran indios americanos (el 0.5%), 885 era blancos caucasianos (el 94.6%), 3 era hispanos (el 0.3%) y 20 de raza desconocida (el 2.1%). Finalmente, 532 (el 56.8%) de los estudiantes eran hombres y 404 (el 43.2%) mujeres.[326]

B. NORMATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN ESTATAL

¿Posee el gobierno federal competencias sobre los estados si estos se dedican a la discriminación racial contra sus ciudadanos? Los que disputan esta idea lo hacen basándose en el punto §1983 que dicta que los estados no son personas susceptibles de presentar

---

322 Arkansas Department of Higher Education, Rules and Procedures, Rule 5.

323 Arkansas Department of Higher Education, Student Enrollments, Table 1, Comparison of The Number of Arkansas Governor's Distinguished Scholarship Awards by Institution for the 1997–98 Through 1999–00 Academic Years.

324 Arkansas Department of Higher Education, Table II, Amount of Arkansas Governor's Distinguished Scholarship Awards by Institution.

325 *Id.*

326 *Id.*

cargos.[327] Sin embargo, para superar este escollo de la ley, y esto es un principio bien asentado en nuestro circuito legal, donde también se incluye Arkansas, lo único que tiene que hacer el demandante es mostrar cómo los efectos adversos de estas prácticas neutrales caen de manera desproporcional sobre un grupo determinado de acuerdo con lo establecido en el Título VI.

Tal y como la Sala de Apelación para el Octavo Circuito ha explicado sobre el caso de discriminación *Ring contra First Interstate Mortgage* que fue valorado contra la Fair Housing Act,[328] «el caso a primera vista que se analiza por su [impacto dispar] representa un patrón de evidencia estándar—éste define la cantidad de pruebas que un demandante tiene que presentar para crear una presunción refutable contra la discriminación».[329] De acuerdo con la normativa federal de trámites civiles (Federal Rules of Civil Procedure), «este tipo de patrón no constituye una medida adecuada para determinar si una queja representa o no un caso legal».[330]

De forma adicional, la Corte Suprema ha declarado que cuando «un juzgado federal estima la suficiencia de una demanda... lo que se valora no es si el demandante puede ganar, sino si éste tiene derecho a ofrecer pruebas que den apoyo a la misma».[331] El Estado de Arkansas ha promulgado un programa que crea de forma clara un impacto dispar sobre los estudiantes negros.[332] Estos se encuentran poco representados entre los beneficiarios de becas. Dado esto, existe una clara implicación de que estos si tienen derecho tras lo estipulado en el caso *ring* de ofrecer pruebas para apoyar sus demandas.

C. DEJANDO ATRÁS LA NOCIÓN DE INMUNIDAD ESTATAL

327 Ver 42 U.S.C. § 1983 (1994).
328 984 F.2d 924 (8th Cir. 1993).
329 *Id.*
330 *Id.* en 926.
331 *Scheuer contra Rhodes*, 416 U.S. 232, 236 (1974).
332 Ver el texto que se acompaña a las notas xlvi–lii.

Bajo ciertas circunstancias, el Congreso de los Estados Unidos puede pasar leyes que den a ciudadanos en concreto el derecho de presentar una demanda frente a esos estados que no se encuentren en conformidad con lo establecido por ley. Estas circunstancias requieren, primero, que el «Congreso haya expresado su intención irrevocable de otorgar la inmunidad»,[333] cosa esta que debe de hacerse patente a partir de un corpus legislativo «claro».[334] En segundo lugar, el Congreso tiene que haber actuado «en conformidad con su ejercicio del poder».[335] La Corte Suprema ha mantenido que el Congreso puede otorgar la inmunidad estatal cuando éste actúe en conformidad con la Parte 5, las provisiones dispositivas de la cuarta enmienda, que dictan que «el Congreso tendrá poderes para hacer ejecutar, a través de la legislación pertinente, las provisiones de este artículo».[336]

El Congreso, a través de la legislación que establece el Título VI, derogaba la inmunidad estatal para poder dar efecto a las provisiones de la catorceava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.[337] Existe un derecho privado de actuación en conformidad con los estatutos federales si se da un análisis similar de los factores descritos en el caso *Cort contra Ash*.[338] La Corte pregunta:

> Primero, ¿Pertenece el demandante «al grupo o clase para la cual el estatuto que otorga el privilegio *extraordinario* fue promulgado»—es decir, otorga el estatuto en cuestión un derecho federal a favor del demandante? Segundo, ¿Existe alguna indicación de propuesta de ley, explícita o implícita, para crear tal remedio o denegarlo? Y, finalmente, ¿Se trata de un derecho de reclamación que de forma tradicional queda relegado a las leyes regionales, una de las áreas que compete a los estados, de tal forma que sería inapropiado derivar este derecho de

---

333 *Seminole Tribe of Florida contra Florida*, 517 U.S. 44, 55 (1996) (citando a *Green contra. Mansour*, 474 U.S. 64, 68 (1985)).
334 *Id.* en 55.
335 Seminole Tribe, 517 U.S. at 55.
336 U.S. Const. amend. XIV, § 5.
337 Ver *Atascadero State Hospital contra Scanlon*, 473 U.S. 234, 246–47 (1985).
338 422 U.S. 66 (1975).

reclamación partiendo sólo de lo dispuesto en la ley federal?[339]

Los demandantes casan perfectamente con la racionalidad de la Corte.

D. UN DERECHO DE RECLAMACIÓN CIVIL PARA LOS DEMANDANTES DE ARKANSAS

Un individuo que se viera afectado por el impacto desigual relativo a las becas otorgadas en Arkansas casaría perfectamente con las circunstancias que posibilitan que el ciudadano privado presente sus derechos de reclamación en un juzgado federal. La sección 601 bajo el Título VI del Acta de los Derechos Civiles dicta que «ninguna persona podrá ser excluida de participar en cualquiera de los programas o actividades que reciban fondos asistenciales del gobierno Federal».[340] Además, la sección 602 del Título VI autoriza y ordena que los departamentos y agencias que extienden su ayuda financiera a programas o actividades específicas hagan aplicación de lo dispuesto en 2000b por medio de establecer reglas, regulaciones u órdenes con un carácter general de aplicabilidad.[341]

Tal regulación fue promulgada por el Departamento de Educación en el ejercicio estatutario de su autoridad bajo la sección 602, que prohíbe que ningún beneficiario de fondos «use criterios o métodos de administración que tengan por efecto el sometimiento de los individuos a la discriminación por cuestiones de raza, color u origen nacional, o que tengan el efecto de frustrar o dañar sustancialmente los logros de los objetivos del programa en relación con los individuos de una raza particular, color u nación de origen».[342] De tal forma que toda acción desigual que se alegue resultante de la administración del Programa de Becas de Méritos de Arkansas [a partir de ahora referido como el programa] se basaría fidedignamente en los ya mentados estatutos y regulaciones que prohíben los efectos discriminatorios en los programas educativos.

339 *Id.* en 78 (sin contar las citas).
340 Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (1994).
341 *Id*
342 34 C.F.R. § 100.3(b)(2) (2000).

Si bien queda bien establecido el hecho de que cualquier ente privado pueda presentar cargos bajo el punto § 601 del Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 para corregir actos intencionales de discriminación,[343] la Corte Suprema nunca ha dictado de forma específica que exista un derecho privado de acción allí donde lo promulgado bajo el punto § 601 haya tenido como resultado un efecto dispar por oposición a un acto intencional de discriminación.[344] De hecho, en *Alexander contra. Sandoval* la Corte Suprema encontró recientemente que no existe tal derecho privado de acción bajo el punto § 601, una decisión a la que se hace mención en el desacuerdo como «sin rastro en lo que precede y hostil a décadas de expectativas ya establecidas».[345]

Con respecto a si los demandantes estarían en disposición de presentar una demanda bajo 42 U.S.C. § 1983, comenzamos con el estatuto:

> Todo individuo que, con pretensión estatutaria, de ordenanza, regulatoria, de costumbre o uso, someta o haga que sea sometido, en cualquier parte del Estado o del Distrito de Columbia, a un ciudadano de los Estados Unidos a cualquier privación de cualquiera de los derechos, privilegios o inmunidades garantizadas por las Constitución y la ley, podrá ser legalmente demandado por la parte afectada en juicios por daños y demás medios de reparación.[346]

Una acción § 1983 se compone de dos elementos esenciales: (1) que la conducta denunciada haya sido cometida por una persona actuando bajo la apariencia de la ley (federal); y (2) que esta conducta haya tenido como resultado la privación por parte de algún ciudadano de cualquiera de los privilegios, derechos e inmunidades garantizadas por la Constitución o la leyes de los Estados Unidos.[347]

Cuando un demandante § 1983 busca reparación por daños contra los agentes del Estado en el ejercicio de sus capacidades, la

---

343 *Alexander v. Sandoval*, 121 S.Ct. 1511, 1516 (2001) (decisión 5–4) (Stevens, J., en desacuerdo).
344 *Id.* at 124 (Stevens, J., en desacuerdo).
345 *Id.* at 124 (Stevens, J., en desacuerdo).
346 42 U.S.C. § 1983 (1994 and Supp. 1999).
347 Ver *Powell v. Ridge*, 189 F.3d 387, 400 (3d Cir. 1999).

acción legal puede mantenerse incluso en el caso de que el demandante haya participado en el tema en cuestión como funcionario del estado.[348] Cualquier «agente del Estado que actúe en el ejercicio de sus capacidades entra perfectamente dentro de la definición estatutaria de persona».[349] La Corte Suprema ha mantenido que todo funcionario del estado demandado por recursos de desagravio es una persona según § 1983 ya que es al individuo mismo al que se demanda y no al Estado.[350] «Un agente del Estado en el ejercicio de sus capacidades, si se le demanda por desagravio, sería una persona bajo § 1983 debido a que este tipo de acciones legales que buscan reparaciones futuras no se entiende que vayan dirigidas contra el Estado».[351]

Una vez que un demandante ha identificado un derecho federal que supuestamente haya sido violado, surge la presunción refutable de que el tal derecho es ejecutable bajo § 1983.[352] Y la presunción es refutable en caso de que el Congreso haya puesto en disposición de forma específica algún tipo de mitigación o remedio bajo § 1983... bien de modo expreso, por medio de prohibir el recurso frente a § 1983 del estatuto mismo, bien de forma implícita creando un plan de aplicación exhaustiva que sea incompatible con su ejecución individual bajo § 1983».[353]

Ni el Título VI, ni la legislativa aquí promulgada, limitan la disponibilidad de remedios bajo § 1983. De esta forma, es a los acusados a los que se les adjudica la difícil tarea de mostrar cómo manteniendo en curso § 1983 en estas circunstancias va en contra de este tipo de estrategias que el Congreso ha planeado con tanto esfuerzo.[354] Ni el Título VI, ni las dispositivas del Departamento de Educación, detallan mecanismo procesual alguno para proteger los derechos de los demandantes.[355] Los demandantes en tal caso habrían de identificar y declarar impactos dispares en cuanto a la discriminación, la catorceava enmienda «perversa» o que el

---

[348] *Hafer contra Melo*, 502 U.S. 21, 27 (1991).
[349] *Id.* (quoting *Will v. Michigan Department of State Police*, 491 U.S. 58, 71 n.10 (1989)).
[350] *Will contra Michigan Department of State Police*, 491 U.S. 58, 71 n.10 (1989).
[351] *Id.* (citando a *Kentucky contra Graham*, 473 U.S. 159, 167 n.14 (1985)).
[352] *Blessing v. Freestone*, 520 U.S. 329, 341 (1997).
[353] *Id.* (quoting *Smith v. Robinson*, 468 U.S. 992, 1005 n.9 (1984).
[354] *Blessing*, 520 U.S. at 341 (1997).
[355] *Id.*

Congreso se equivocaba al tratar de ofrecer compensación partiendo del Título VI.[356] Es así que se nos hace claro el hecho de que para estimar la corrección de la sección 5, la legislación relativa a la catorceava enmienda debe poder juzgarse en función de su referencia histórica y la discriminación racial que ésta refleja.[357] De forma consecuente, dados los registros relativos a la discriminación racial ilegal y según la exigencia de dotar de igualdad protección en conformidad con lo dispuesto por la catorceava enmienda, a partir de los registros del programa estatal de Arkansas, los demandantes estarían en disposición de mantener su acción legal bajo § 1983 contra los demandados según lo dispuesto por las distintas clausulas de ejecución legal de la catorceava enmienda.

E. MADUREZ

La teoría de la madurez presenta la cuestión de «si el mal causado ha madurado lo suficientemente como para garantizar la intervención judicial».[358] La Corte Suprema ha mantenido que el propósito de la doctrina de la madurez es el de «prevenir que los juzgados, por medio de evitar la adjudicación prematura, se pierdan en desacuerdos abstractos sobre políticas administrativas, y también para proteger a las agencias frente a las interferencias de tipo judicial hasta que no se llegue a una decisión administrativa cuyos efectos sean percibidos de forma concreta por las partes en conflicto».[359] En *Columbia Broadcasting System contra los Estados Unidos*,[360] la Corte dispuso como lista (madura) para sentencia una legislativa por parte de la Comisión Federal de Comunicaciones que decía que la empresa se negaba a autorizar a aquellas estaciones locales que mantuvieran cierto tipo de contratos con grandes cadenas televisivas.[361] La Corte mantuvo que, si bien el fallo sólo constituía una declaración de intenciones y en verdad la licencia ni se había otorgado ni revocado, este tipo de normativas poseían carácter legal

---

[356] Ver *College Savings Bank v. Florida Prepaid Postsecondary Education Expense Board* 527 U.S. 627, 639–40 (1999).

[357] *Id.*

[358] *Sierra Club v. Marita*, 46 F.3d 606, 611 (7th Cir. 1995) (quoting *Warth v. Seldin*, 422 U.S. 480, 499 n.10 (1975)).

[359] *Abbott Labs. v. Gardner*, 387 U.S. 136, 148–149 (1967).

[360] *Columbia Broad. Systems v. United States*, 316 U.S. 407 (1942).

[361] *Id.*

tanto antes de que las medidas fueran puestas en vigor, como después.[362] Las normativa podía ser cuestionada debido a que la conformidad esperada frente al fallo causaba un daño que el juzgado podía reconocer como tal.

En el caso de *Frozen Food Express contra los Estados Unidos*,[363] se mantuvo pendiente de revisión una orden emitida por pare de la Comisión Interestatal del Comercio que eximía a aquellos vehículos que transportaran determinadas mercancías de ciertos permisos y licencias. La Corte mantuvo que la orden representaba un acción final por parte de la agencia bajo la A.P.A. *Frozen Food* mantenía que «allí dónde se ha dado una acción formal, tal como la adopción de una normativa ... se supone que la tal acción es revisable».[364]

En el caso de *Abbot Laboratories*, la Corte Suprema observó que «los casos que tratan con las revisiones de tipo judicial sobre acciones administrativas han interpretado el elemento de la «finalidad» de modo pragmático»[365] para concluir que no había ninguna razón para desviarse de esos precedentes. En ese caso, se encontró que las normativas publicadas por la Commissioner of Food and Drug representaban una acción final llevada a cabo por una agencia y, de esta forma, ésta estaba sujeta a revisión judicial bajo A.P.A y la Declaratory Judgment Act.

F. LA APTITUD DE LOS CASOS PARA REVISIÓN JUDICIAL

El tipo de cuestiones que surgen por el tipo de casos judiciales que se comentan en este escrito son aptos de revisión judicial al haber promulgado Arkansas en la ley del programa de becas con mención. Esta ley, y las normativas de implementación que le acompañan, lleva en efecto por un periodo de tres años. El factor concreto y dispositivo crítico del tema de la justiciabilidad consiste en el hecho de que se haya dado una acción legal por parte de la Asamblea General de Arkansas, y el gobernador de este Estado y el Departamento de Arkansas de Educación Universitaria.[366] La ley y normativas DHE tienen un efecto duradero concreto sobre los

[362] *Id.*
[363] 351 U.S. 40, 44–45 (1956).
[364] Louis L. Jaffe, *Judicial Control of Administrative Action* 407 (1965).
[365] *Abbott Labs.*, 387 U.S. at 149.
[366] Ver *Frozen Food*, 351 U.S. at 44–45.

ciudadanos de Arkansas. Resulta del todo adecuado que las acciones formales de estado puedan ser revisadas por la corte, sobre todo, a la luz de la seriedad de los acontecimientos y el continuo impacto dispar que se ejerce sobre las minorías de ese Estado.

G. PRIVACIONES SUFRIDAS POR LAS PARTES CAUSANTES DE DAÑOS PROCESABLES

En el caso de los demandantes puede decirse que han sufrido una privación debido a que, tal y como se reconoce en *Columbia Broadcasting System contra. United States*,[367] «la esperada conformidad» con la regla causa un daño que el juzgado puede reconocer como tal.[368] Los autores de *Griggs v. Duke Power Co*,[369] y de *Connecticut contra Teal*,[370] se quedarían de piedra si el continuado efecto dispar sobre el afro-americano que resulta de la conformidad con la presente normativa del programa no se estimara como daño procesable.

Se puede desarrollar un argumento incluso más sólido sobre el perjuicio causado al estudiante afro-americano de Arkansas por el impacto dispar encontrado en un caso de financiación escolar. En *Powell contra Ridge*, el Circuito Tercero[371] dictaminó que todo lo que un demandante tiene que hacer es declarar que el efecto adverso de una práctica que se presenta como neutra de cara al público ha caído de forma desproporcional entre los miembros de un grupo protegido por el Título VI y su presente normativa.[372] Ese jurado citó a *Guardians Association contra Civil Service Commission* en función de la propuesta de que las disposiciones administrativas que incorporen patrones sobre el impacto dispar (como las dispositivas del Departamento de Educación Universitaria) sean procesables.[373] La ley y demás disposiciones son finales, y los demandantes han sufrido un daño indigno por impacto dispar. De forma consecuente, las cuestiones planteadas por los demandantes se encuentran listas para revisión judicial. En un caso reciente, la Corte Suprema

---

367 *Columbia Broad. Systems contra United States*, 316 U.S. 407 (1942).
368 *Id.* at 418–19.
369 401 U.S. 424, 431 (1971).
370 457 U.S. 440, 448–49 (1982).
371 *Powell v. Ridge*, 189 F.3d 387 (3d Cir. 1999).
372 *Id.* at 393.
373 *Guardians Association v. Civil Service Commission*, 463 U.S. 582, 607 (1982).

mantuvo que la indiferencia deliberada por parte de un colegio oficial por frente a la discriminación equivalía a una violación premeditada de los dispuesto en el Título IX.[374]

H. LA VIOLACIÓN DE LA CLAUSULA INSTITUCIONAL

La Primera Emienda de la Constitución de los Estados Unidos dice que el «Congreso no podrá redactar lay alguna con respecto a las instituciones religiosas, o prohibir el libre ejercicio de credo».[375] Representa un hecho declarado que «la catorceava enmienda dota de la misma nulidad tanto a los estados como al Congreso para pasar este tipo de leyes».[376] De forma consecuente, se prohíbe constitucionalmente que la Asamblea General de Arkansas pueda pasar tales leyes con respecto a la institución religiosa. ¿Pero qué tipo de acción gubernamental es la que atenta contra la Clausula Institucional? ¿La instauración del programa que provee el pago directo de fondos públicos a instrucciones privadas de corte religioso va en contra de lo promulgado por la Primera Enmienda? La respuesta frente a estas preguntas reside en el intento de los padre fundadores y la relevancia del caso.

Primero revisemos a James Madison. La famosa carta de Thomas Jefferson sobre la separación entre Iglesia y Estado dirigida a la Asociación Baptista se cita a menudo como la máxima autoridad en relación con lo perseguido por la Clausula Institucional. De todas formas, puede decirse que las dos mociones de veto de Madison y su carta dirigida a las iglesias baptistas de Neal´s Creek y Black Creek, de Carolina del Norte, son si cabe más representativas de lo que realmente perseguían los redactores de la Costitución y la Primera Enmienda. La carta de Jefferson reflejaba su preocupación por la instauración institucional de la religión oficial del Estado. Tanto la carta como los mensajes de veto de Madison trataban el tipo de cuestiones que plantean el programa de becas de Arkansas, llegando a la conclusión de que las sociedades religiosas deberían poder mantenerse puras y alejadas de la influencia de gobierno.

---

374 *Davis v. Monroe County Board of Education*, 526 U.S. 629, 653 (1999).
375 U.S. Const. amend. I.
376 *Cantwell contra Connecticut*, 310 U.S. 296, 303 (1940).

En 1811, el Congreso pasó una ley que dotaba de ciertos poderes a la Iglesia Episcopal de Virginia.[377] Entre éstas se encontraba la autoridad para dotar de apoyo al pobre y la educación de sus hijos.[378] El 11 de Febrero de 1811 el presidente Madison pasó la ley al Congreso debido a que «al dotar legalmente a sociedades religiosas para que efectúen una tarea que es responsabilidad pública se sienta un precedente de derecho».[379] En Febrero de 1811, Madison vetó de nuevo otra ley que, en parte, reservaba una parcela de terreno a la Iglesia Baptista de Salem para edificar su centro de reunión. Éste mantuvo que la ley violaba los principios de la Clausula Constitucional que prohibía el uso de dinero público para financiar sociedades religiosas.[380] Poco después, Madison recibió una carta por parte de dos iglesias baptistas de Carolina del Norte que indicaban su conformidad con el veto de contra de prestar estos apoyos.[381] Madison replicó diciendo que «al haber yo adoptado la distinción entre el gobierno civil y religioso como algo fundamental, mi lealtad expresa a estos principio me impidió actuar de otro modo».[382]

La creencia de Madison de que el gobierno carece de autoridad para exigir responsabilidades de los organismo religiosos constituye un hecho probado. Como tampoco puede servirse de fondos públicos para financiar proyectos religiosos, tal y como se evidencia de forma clara en el caso del centro de reuniones o congregación religiosa en Salem. Madison creía que la Constitución restaba todo poder al gobierno para legislar nada a favor o en contra de las instituciones religiosas. La religión tenía que ser totalmente sustraída de la esfera de influencia del gobierno, y la mejor manera de lograrlo era estipulando la falta de autoridad por parte del Estado para imponer responsabilidades o cargas a los organismos religiosos. Al objeto de mantener intacta esta «puridad» se quitó toda autoridad constitucional al gobierno para apoyar las causas de tipo religioso. Esta actitud no surgió de la hostilidad frente a la religión, sino del

---

377 22 Annals of Cong. 982–85 (1853).
378 *Id.*
379 *Id.*
380 *Id.*
381 *Id.*
382 *Id.*

afán de protegerla frente al afán legislativo del Estado. ¿Por qué? Por el hecho probado de que a los proyectos de ley siempre les sigue el dinero público del Estado para financiarlos. ¿Qué mejor testigo que el propio Madison para probarlo?

¿De qué forma despacha la Corte Suprema este tipo de casos? En *Lemon contra Kurtzman*, la Corte Suprema presentó un test de tres puntas para determinar la violación de la Clausula Institucional.[383] De acuerdo con *Lemon*, un estatuto no viola la Clausula Institucional cuando: (1) tiene un propósito legislativo secular; (2) si principal efecto ni promueve ni limita los intereses de la religión; y (3) no mezcla los asuntos religiosos con los de gobierno.[384] En *Lemon*, la Corte consideró un estatuto de Pensilvania que autorizaba a este estado a «[adquirir] ciertos «servicios seculares de educación» de colegios privados, pagando en exclusividad por el salario de los profesores, los libros de texto y los materiales de instrucción».[385] La mayoría de estos colegios era de filiación católica.[386] Estos colegios estaban sujetos a auditorias por parte del Estado y tenía que «identificar los costes separados relativos a la financiación de los servicios seculares de educación» para recibir los pagos.[387]

Aquí, la Corte decidió que el estatuto de Estado violaba la Cláusula Institucional por exigirse de «esos colegios que solicitaban el desembolso que mantuvieran prácticas contables separadas al objeto de establecer los costes de ambos programas por separado».[388] La Corte avisó entonces de los peligros de proveer financiación pública a colegios de orientación religiosa y citó *Waltz contra Tax Commission*[389] al objeto de ilustrar el caso de que «un subsidio directo por parte del gobierno, no cabe duda, representaría una relación interesada y, tal y como pasa con la mayoría de programas financiados con dinero público, podría conllevar una relación administrativa continuada y detallada al objeto de establecer sus prácticas legales de administración».[390]

383 *Lemon v. Kurtzman*, 403 U.S. 602, 612–13 (1971).
384 *Id.*
385 *Id.* at 602 (citations omitted).
386 *Id.*
387 *Id.* at 609–10.
388 *Id.* at 620.
389 *Waltz v. Tax Commission*, 397 U.S. 664, 675 (1970).
390 *Lemon*, 403 U.S. at 621.

De acuerdo con la Corte Suprema, la historia de la concesión de dotaciones muestra de forma clara cómo éstas acaban en varias medidas de control y registro de gobierno.[391] Aquí, el poder de los estados de auditoría, inspección y evaluación en relación con los gastos de los colegios de orientación religiosa crea una relación íntima y continuada entre Iglesia y Estado.[392] El acuerdo de Pensilvania violaba la Primera Enmienda debido a que la intención de la Cláusula Institucional era el de proteger a la religión de interferencias y registros por parte del gobierno.[393] El pago directo y supervisión estatal violaría de forma clara la visión de «pureza» que Madison creía debería gobernar toda relación entre el Estado y los colegios religiosos.

En el caso *Committee for Public Education and Religious Liberty contra Nyquist*[394] la Corte Suprema mantuvo un programa que proveía de fondos directos del Estado a ciertos colegios no públicos para los siguiente: mantenimiento y reparaciones; desembolsos dirigidos a familias con bajos ingresos para cubrir el gasto parcial de los costes de vida y académicos, incluida la educación sectaria recibida, y la exención a ciertas familias de algunos impuestos.[395] Los jueces decidieron que las provisiones de reparación y mantenimiento por parte del estatuto de Nueva York violaba la Cláusula Institucional debido a que su objetivo era el de subsidiar y favorecer los objetivos gregarios y sectarios de este tipo de colegios.[396] La Corte también mantuvo que los planes de desembolso para la enseñanza, si se entregan de forma directa a colegios de tipo sectario, violarían de forma similar la Cláusula Institucional.[397] Y esto sin perjuicio del hecho de que las cesiones eran entregadas directamente a los padres en lugar de al colegio, pues no cabe duda de que el objeto de las ayudas era el de dar asistencia financiera a instituciones privadas de tipo sectario.[398]

---

391 *Id.*
392 *Id.* at 621–22.
393 *Id.* at 623.
394 *Commission for Public Education and Religious Liberty v. Nyquist* 413 U.S. 756 (1973).
395 *Id.* at 756–57.
396 *Id.* at 779–80.
397 *Id.* at 780.
398 *Id.*

La contención de *Nyquist* concerniente a los pagos dirigidos a familias fue debilitada de forma consecuente con respecto a los vales de comida en el caso *Agostini v. Felton.*[399] Aquí, la Corte Suprema dijo que «nos hemos alejado de la norma... de que toda ayuda estatal que asista de forma directa las labores religiosas de los colegios de filiación sea inválida».[400] La Corte rechazó el argumento de que religión y gobierno se encontraban estrechamente unidos sólo porque un sistema de vales de comida transfería dinero del gobierno a colegios privados de tipo sectario.[401] Ésta mantuvo que «rechazamos el argumento, de forma principal, debido a que los fondos no pueden llegar a los colegios de filiación a menos que los padres de los estudiantes decidan de forma independiente al gobierno mandar a sus hijos a estos colegios».[402]

De forma consecuente, *Agostini* da apoyo a la proposición de que cuando los padres de los estudiantes elijen los fondos estatales de que se les dota para atender un colegio de filiación religiosa, no se contraviene la Cláusula Institucional. Esto se debe a que los fondos del Estado son desembolsados directamente a los padres en lugar de a los colegios de tipo confesional. El Estado, entonces, carece de razón para obligar a estos colegios a someterse a auditorias o exigir que estandarice sus prácticas administrativas para justificar los ingresos. El beneficio que tiene el enfoque parental (que permite ciertas exenciones a los padres al objeto de cubrir determinados gastos, tanto si éstas se dan en colegios de tipo público o confesional) también se trasluce en *Mueller contra Allen.*[403] La Corte subrayó el hecho de que todas las decisiones que imposibilitaban la ayuda a los colegios de filiación religiosa envolvían una dotación directa de asistencia por parte de los estados a los colegios mismos.[404] Sin embargo, esta decisión no afectaba la denegación de ayuda «directa» *Nyquist* relativa a los pagos a colegios de tipo confesional.

---

399 521 U.S. 203 (1997).
400 *Id.* at 225.
401 *Id.* at 226.
402 *Id.* at 230.
403 *Mueller v. Allen*, 463 U.S. 338 (1983).
404 *Id.* at 399.

En el caso *School District of the City of Grand Rapids v. Ball*[405] la Corte Suprema procesó un caso con un distrito que adoptó un programa educativo compartido y comunitario con colegios privados.[406] El programa de fondos públicos estaba dirigido a colegios de primaria privados para desarrollar actividades que se daban en locales y clases que se encontraban en los terrenos de, y que estaban subarrendadas por, colegios privados. Éste ofrecía clases durante los días de colegio normal con fondos públicos que estaban dirigidas a complementar la formación reglada requerida por ley de los estudiantes.[407] Los profesores contratados a tiempo compartido para el programa eran empleados de colegios públicos a jornada completa.[408] De los 41 colegios privados que desarrollaban el programa, 40 eran de tipo confesional.[409]

La Corte Suprema decidió que la iniciativa tenía el efecto «primario y principal» de promover la religión y, por lo tanto, violaba el establecimiento de la Cláusula Institucional.[410] De acuerdo con los jueces del caso, por loable que sea el intento secular de dotar de educación a estudiantes de primaria, «ello no justifica la ayuda gubernamental a los colegios de tipo confesional si la ayuda tiene el propósito de promover una sola religión, o a la religión en general, o si ésta obliga al Estado a enredarse en temas de tipo religioso».[411] Estos mantuvieron que:

> La unión simbólica entre Iglesia y Estado inherente a la provisión secular de instrucciones por parte del Estado en los colegios de tipo confesional, amenaza con dar la idea de que el Estado apoya la religión frente a los ojos de los estudiantes y el público en general... el programa en cuestión subsidia la función religiosas de estos colegios por medio de quitarles una parte substancial de su responsabilidad.[412]

---

405 *School District Of Grand Rapids v. Ball*, 473 U.S. 373 (1984).
406 *Id.*
407 *Id.* at 375.
408 *Id.* at 376.
409 *Id.* at 379.
410 *Id.* at 379.
411 *Id.* at 382.
412 *Ball*, 473 U.S. at 397

La Corte también mantuvo que la Cláusula Institucional «se apoya en la creencia de que la unión entre el gobierno y la religión tiende a destruir al primero y corromper a la segunda».[413] No cabe duda de que el caso más instructivo para ilustrar nuestros objetivos viene dado por el caso de *Witters contra Washington Department of Services for the Blind*.[414] En *Witters*, la Corte Suprema pasó sentencia sobre el caso de denegación de fondos a Mr. Witters bajo el programa de rehabilitación vocacional del estado de Washington para gente con problemas de visión.[415] Los fondos eran solicitados para financiar estudios de sacerdocio en un colegio cristiano.[416] Los records muestran como en el caso de que Mr. Witters hubiera recibido los fondos, estos hubieran ido directamente al estudiante, que a su vez los hubiera entregado en su centro educativo de elección.[417]

El estatuto de Washington autorizaba a este estado a «proveer de educación especial y/o cursos de formación y capacitación al objeto de compensar a gente con problemas de visión frente a problemas de tipo vocacional con los que se enfrentan y dotarles del mayor nivel de independencia y auto-apoyo que sea necesario».[418] Mr. Witters, que padecía de una enfermedad degenerativa del ojo, era apto para la asistencia y rehabilitación profesional según lo estipulado por los estatutos. Éste participó en clases impartidas por el Inland Empire School of the Bible, que es uno de los colegios cristianos privados de Spokane, Washington.[419] Mr. Witters estudiaba «la Biblia, ética, dicción y administración canónica para poder formarse como pastor, misionero o encargado de programas para la juventud».[420]

La Corte del estado de Washington mantuvo que «el efecto principal» de la asistencia financiera concedida a Witters por parte

[413] *Id.* at 398.
[414] 474 U.S. 481 (1986).
[415] *Id.*
[416] *Id.* at 482.
[417] *Id.* at 487.
[418] *Witters*, 474 U.S. at 483 (quoting Wash. Rev. Code § 74.16.181(1981)).
[419] *Id.*
[420] *Id.*

del Estado era el de dotarle de formación como pastor, misionero o encargado de programas para la juventud.[421] Bajo el punto de vista de la Corte, la ayuda estatal tenía el declarado propósito de promover la religión y violaba lo establecido por la Cláusula Institucional.[422] Tras la apelación, la Corte Suprema revirtió la decisión. Ésta mantenía que:

> Queda bien establecido que no toda vez que el dinero público acaba en instituciones de tipo religioso se contraviene la Cláusula Institucional. Por ejemplo, parte de la paga de los empleados públicos puede acabar en instituciones religiosas en forma de donación sin que la Constitución pueda hacer nada al respecto, y para el Estado es perfectamente posible pagarles incluso si éste supiera de antemano lo que sus empleados van a hacer con su dinero.[423]

La Corte continuaba diciendo que «También queda bien establecido, por otro lado, que el Estado no puede dotar de ayudas a los colegios de tipo confesional y religioso, tanto si se trata en la forma de dinero o especies, en esos casos donde se tenga la intención expresa de ayudar a este tipo de instituciones por parte del Estado».[424] El tema en cuestión es «si, partiendo de los hechos... es permisible la dotación de ayuda y el uso que el estudiante hace de la misma para financiar sus estudios religiosos, o si se trata de un tipo de subsidio *directo* impermisible».[425]

En opinión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, los hechos centrales a la investigación relativa al caso *Witters* se resumen de la siguiente manera: «si la dotación de la ayuda fluye o no de forma independiente a este tipo de colegios como fruto de una decisión privada genuina e independiente por parte de los beneficiarios»;[426] que «no se trate del tipo de planes ingenioso para transferir fondos públicos a colegios de tipo confesional que

---

421 *Id.* at 485.
422 *Id.* at 484–85.
423 *Id.* at 486–87.
424 *Witters*, 474 U.S. at 487 (quoting *School District of Grand Rapids v. Ball*, 473 U.S. 373, 394 (1985)).
425 *Id.*
426 *Id.*

normalmente revisa este juzgadoz»;[427] «que ello no represente incentivo alguno por parte de los estudiantes para cursar estudios de tipo confesional»;[428] «que no tienda a dotar de mayores beneficios a los beneficiarios que soliciten este tipo de formación»;[429] y «que en este caso la decisión de apoyar a una institución religiosa era efectuada por un individuo y no por el Estado mismo».[430]

Es importante destacar el hecho de que «no exista indicación alguna en los registros de que... ninguna parte significante de la ayuda desembolsada bajo el programa tuviera que acabar necesariamente en este tipo de colegios confesionales».[431] La Corte mantuvo que, «los acusados tienen razón al afirmar que la financiación incondicional y no limitada en cuanto a su uso potencial es contrario a lo establecido por la Cláusula Institucional».[432] Pero el argumento de los acusados no se aplica al caso debido al hecho de que este no se diera en el marco de un plan de ayudas a este tipo de instituciones religiosas.[433] La Corte decidió, en base a la evidencia presentada, que el programa no constituía en sí indicación alguna de apoyo expreso al la religión como para constituir una violación de la Cláusula Institucional.[434] El juez Powell, hallándose presente, dijo que la instauración del programa no era contraria a la Constitución al haber recibo los tutores, o el estudiante, los fondos de forma directa por parte del Estado. Éste citó a *Mueller contra Allen* en apoyo de la proposición de que los pagos efectuados de forma directa a los padres son constitucionales debido a que el beneficio resultante otorgado a la religión es frtuo de «las muchas decisiones individuales que toman los padres durante la edad escolar de sus hijos».[435]

Antes de volver al programa de becas de Arkansas, sería de gran ayuda revisar los hilos que unen a estos dos casos. Primero, la

---

427 *Id.* at 488 (quoting *Nyquist*, 413 U.S. 756, 782–83, n.38 (1973)).
428 *Id.* (quoting *Nyquist*, 413 U.S. at 785–86).
429 *Witters*, 474 U.S. at 488.
430 *Id.*
431 *Id.*
432 *Id.* at 489 (quoting *School District of Grand Rapids*, 473 U.S. at 395).
433 *Id.*.
434 *Id.*
435 *Mueller* at 388, 399.

exigencia del Estado que requiere de los colegios de tipo religioso el mantenimiento de procedimientos administrativos y contables de revisión atenta contra la Cláusula Institucional.[436] Segundo, el pago de ayudas directas a colegios de este tipo atenta contra la Cláusula Institucional.[437] Tercero, cuando se da una disparidad en las cantidades que el Estado gasta entre los colegios públicos y estos colegios confesionales se atenta contra la Cláusula Institucional.[438] Cuarto, se atenta contra la Cláusula Institucional si el programa de becas crea un incentivo económico para que el estudiante se matricule en este tipo de instituciones.[439] Finalmente, quizás el caso más problemático sea el de determinar si el programa de becas de Arkansas representa un plan ingenioso para canalizar fondos públicos a colegios de tipo confesional, práctica esta que queda expresamente prohibida a partir del precedente sentado por *Committee For Public Education and Religious Liberty contra Nyquist*.[440]

I. LA LEY DE ARKANSAS Y LA CLÁUSULA INSTITUCIONAL

El Estado de Arkansas trata de ocultarse en el reciente caso de *Mitchell v. Helms*.[441] Desafortunadamente para este estado, el intento de ocultamiento no sirve de mucho debido a que el caso *Mitchell* es relativo al Capítulo II del Acta de Consolidación y Mejora de la Educación de 1981.[442] El Capítulo II, a través de agencias públicas, canaliza los fondos del estado a los centros locales de educación, que normalmente son distritos electorales al objeto de implementar programas de ayuda para niños de educación primaria y secundaria. Entre otras cosas, el Capítulo II dota de ayuda para la «adquisición y uso de materiales institucionales y educacionales, incluyendo los servicios y uso de materiales de biblioteca (incluyendo cintas y

---

436 *Lemon*, 403 U.S. 602, 620 (1971); *Agostini v. Felton*, 521 U.S. 203, 221–22 (1 997).
437 *Lemon*, 403 U.S. at 607; *Nyquist*, 413 U.S. 756, 779–80 (1973); *SchoolDistrict of Grand Rapids*, 473 U.S. at 397; *Mueller*, 463 U.S. at 400; *Witters*, 474 U.S. at 487; ver también *Waltz*, 397 U.S. 664, 675 (1970).
438 Ver *Witters*, 474 U.S. at 488.
439 *Id.*
440 Ver *Nyquist*, 413 U.S. at 785; *Witters*, 474 U.S. at 488.
441 530 U.S. 793 (2000).
442 20 U.S.C. § 7301–7373 (1994).

videos), evaluaciones, materiales de referencia, programas y equipos de ordenador para su uso institucional, y otros materiales curriculares».[443] A todos los efectos, el programa del Capítulo dos se presenta de forma neutral en función de la ayuda otorgada per cápita. En agudo contraste, sin embargo, el programa de becas de Arkansas no reparte las ayudas de forma similar.

Además, tal y como el juez O´Connor señala en su opinión de sala, el juez Thomas, que escribía a favor de la pluralidad del caso *Mitchell*, ni siquiera estimó los temas que los demandantes de Arkansas consideraban tan importantes y decisivos.[444] Los temas en litigio de Arkansas son: si la ayuda provista en forma de becas bajo el programa de Arkansas que en última instancia se canaliza hacia instituciones de tipo religioso lo hace como consecuencia de la decisión individual y genuina de los beneficiados o no; si el programa representa o no un plan detallado, tal y como los que suelen presentarse en esos casos, de canalizar estas ayudas a colegios de tipo confesional o religioso; y si ésta persigue o no dotar de unos mayores beneficios a los esos beneficiarios que se matriculan en instituciones religiosas.

Tal y como el juez O´Connor falló de forma concurrente con la pluralidad del caso *Mitchell*, «Nos decantamos de forma específica por *Witters* y *Zobrest* partiendo del entendimiento de que la ayuda otorgada iba dirigida de forma individual al estudiante que, por turno, tomaba la decisión de poner esas ayudas a buen uso... De forma consecuente, nuestro posición a favor de esas ayudas en ambos casos dependía en gran medida del hecho de que cualquier ayuda... que en última instancia acaba en los bolsillos de las instituciones religiosas lo hace fruto de un resultado genuino e independiente a partir de las decisiones tomadas por los beneficiarios».[445]

El juez O´Connor continuó diciendo que ella creía que la distinción entre un programa de ayuda escolar per cápita y un verdadero programa de elección privada es significativa a la hora de buscar aprobación.[446] «En términos de percepción pública, un

---

443 20 U.S.C. § 7351(b)(2) (1994).

444 *Mitchell v. Helms*, 530 U.S. 793 (2000) at 841 (O'Connor, J., concurring).

445 *Id.* (quoting *Witters*, 474 U.S. at 487).

446 *Id.* at 482.

programa de gobierno de ayuda directa a colegios religiosos que se base en el número de estudiantes que atienden a cada uno de los colegios difiere de forma significativa de una ayuda directa por parte del gobierno a estudiantes individuales que, por turno, deciden usar esos fondos en la misma institución religiosa».[447]

Para acabar, el juez O´Connor escribió que «la distinción entre un programa de ayuda per cápita y un verdadero programa de elección privada es importante cuando se consideran ayudas que consisten en subsidios bajo la forma de pagos directos».[448] La Corte Suprema ha reconocido los peligros especiales a los que se somete a la Cláusula Institucional cuando el Estado realiza pagos directos a instituciones de tipo confesional.[449] De forma consecuente, existen distinciones importantes entre el caso tratado en *Mitchell* y la serie de casos donde se dan pagos directos por parte del Estado a instituciones de tipo religioso que atentan contra la Cláusula Institucional.

Una conclusión razonable es que el distinguido programa de becas de Arkansas viole la Cláusula Institucional por varias razones. Primero, el programa requiere que las instituciones religiosas convengan en realizar tareas administrativas para garantizar el cumplimiento de las normativas.[450] La institución tiene que someterse a una revisión de sus registros para demostrar el debido cumplimiento de sus funciones como *tesorero de fondos públicos*.[451] Uno podría creer de forma razonable que los administradores de los colegios religiosos se opondrían de forma contundente a que las manos mugrientas de los funcionarios de estado husmeen entre sus registros. ¿Significa esto que las mismas están de acuerdo con las auditorías? Parece que sí, aunque, en cualquier caso, las normativas violan claramente lo dispuesto por la Cláusula Institucional en relación con la prohibición expresa frente a los requerimientos de

---

447 *Id.* at 842–43.
448 *Id.* at 843.
449 *Id.*
450 Revised Rules and Regulations for the Arkansas Governor's Scholarship Program, D.H.E. Rule 56.1.H (2001).
451 *Id.*

estado que obligan a las instituciones religiosas a mantener determinadas funciones administrativas.[452]

Segundo, los fondos públicos se pagan directamente a instituciones de tipo confesional.[453] Esto contraviene de forma directa lo establecido por la Cláusula Institucional.[454] Si hay una cosa segura en todos estos casos, es que los pagos directos de fondos públicos a instituciones de tipo religioso es inconstitucional. Esto es así ya que los fondos de beca representan un tipo de subsidio directo que se condena en todos los casos mencionados. Este tema ni siquiera aparece en *Mitchell*.[455]

Tercero, existe una diferencia considerable entre la cantidad de fondos del estado por cada beca con mención al mérito en colegios públicos y religiosos bajo el mismo programa. Recuérdese que, por ejemplo, por cada becario Hendrix vendrá a recibir 15.000 dólares y Sothern Arkansas 4.730.[456] También se da una disparidad en el total de fondos enviados a los colegios públicos y privados. Los colegios de tipo confesional recibieron 2.182.000 dólares y las instituciones públicas 1.334.000 en los años comprendidos entre 1989-1999.[457] Esta disparidad en el tratamiento de las instituciones públicas y de tipo confesional atenta contra la Cláusula Institucional.[458]

Cuarto, el programa crea un incentivo económico para el estudiante que posee menciones especiales al mérito al objeto de que estos se matriculen en colegios de tipo religioso al poseer el programa de más fondos para ello. Al principio el Estado abonaba a los colegios religiosos de que se tratara la cantidad que fuera para el pago de matrículas, y ahora el límite es de 10.000 dólares.[459] Le incentivo económico creado por el Estado para atender este tipo de

452 *Lemon*, 403 U.S. 602, 620–22 (1971).

453 Revised Rules and Regulations for the Arkansas Governor's Scholarship Program, D.H.E. Rule 5.1.A.

454 *Lemon*, 403 U.S. at 621; *Waltz*, 397 U.S. 664, 675 (1970); *Nyquist*, 413 U.S. 756, 780 (1973); *Witters*, 474 U.S. 481, 487 (1986).

455 *Mitchell.*

456 Ver generally Ark. Code Ann. § 6-82-312(b) (Michie Supp. 1999) (que establecen guías para calcular las sumas otorgadas a las becass).

457 *Id.*

458 *Witters*, 474 U.S. at 487.

459 Ark. Code Ann. § 6-82-312(b), (Michie 1996 and Supp. 1999), editado por2001 Ark. Acts 1761.

instituciones es contrario a lo establecido por la Cláusula Institucional.[460]

Finalmente, el programa de mención expresa al mérito, si lo que dicen los periódicos es cierto, podría constituir un plan para desviar fondos del Estado a colegios de tipo religioso, lo que sería contrario a la Cláusula Institucional bajo *Witters*.[461] Esto es de lo más alarmante. De acuerdo con Doug Smith, el ímpetu para el programa de becas con mención al mérito no surgió a partir del Departamento de Educación Universitaria.[462] La propuesta salió más bien del Senado.[463] La legislación surgió a partir de ahí no fue la propuesta dirigida la Asamblea General por parte del DEU. El DEU posee pocas opciones debido a que 35 senadores apoyaron la legislación para su puesta en funcionamiento. Uno de sus defensores fue citado diciendo que la propuesta de ley le fue presentada por parte del presidente de la Asociación de Colegios y Universidades Independientes y por asociaciones de lobistas.[464] Esto pone en evidencia el problema relativo a los planes de apoyo a instituciones religiosas. Será interesante de ver las razones que pudiera tener la Asociación para querer que el Estado se inmiscuya en sus asuntos privados de tipo religioso-educacional al objeto de otorgar la administración de los fondos públicos. No cabe duda de que los baptistas de Carolina del Norte que escribieron a Madison se sentirían ofendidos.[465]

El Señor Madison se entristecería frente al abuso causado ante su enmienda por parte de la DEU del estado de Arkansas. Sus dos mensajes de veto, junto a la carta dirigida a las iglesias de Neal´s Creek y Black Creek de Carolina del Norte en 1811, lanzó el poderoso mensaje de que el gobierno no puede inmiscuirse en la regulación de las instituciones religiosas, otorgando a una sociedad religiosa de la capacidad legal para efectuar una responsabilidad

---

460 *Witters*, 474 U.S. at 487.

461 *Id.*

462 Doug Smith, «Pushing and Shoving For the State's Top Scholars», *ArkansasTimes*, (August 27, 1999), p. 13.

463 *Id.*

464 *Id.*

465 Ver 22 Annals of Cong. 982–85 (1853).

pública, o financiarlas de forma directa.[466] El programa de becas con mención expresa al mérito del estado de Arkansas tiene la única y dudosa característica de contravenir todas las nociones de Madison sobre la separación entre la religión y el Estado y su área de influencia.

Esto no se debió a hostilidad alguna contra la religión, sino más bien a la necesidad de protegerla frente al Estado. Éste creyó que la Constitución no concedía al gobierno ningún poder sobre la religión. De esto, sin lugar a dudas, se deduce, como en el caso de Arkansas, que cuando las sociedades religiosas aceptan fondos gubernamentales, sean estos del tipo que sean, de ello se sigue la ineludible interferencia del gobierno que la regula con mano férrea.[467] Y el hecho de que las instituciones religiosas se presten de forma voluntaria a ello no cambia la esencia constitucional del asunto. En estos casos todavía se trata de una práctica anticonstitucional.

FILOSOFÍA POLÍTICA

En esta sección revisaremos el tema de la discriminación desde un punto de vista libertario. Aquí nos serviremos de este enfoque para poder abordar el tema de si se debería permitir que el gobierno discriminase entre sus ciudadanos, y si así lo fuera, sobre qué bases o premisas. En esta sección adoptaremos un enfoque mucho más amplio que la de la Constitución tal y como ésta se aplica al tema de la discriminación racial por el gobierno en cada estado en el campo de la educación. Normalmente, aplicamos esta teoría frente a toda forma de discriminación, ya sea ésta federal, estatal, o relativa al gobierno local, en todos los campos y supuestos.

A. LIBERTARISMO

Como aquí vamos aplicar el enfoque libertario a tan espinoso asunto, nos corresponde a nosotros comenzar con la revisión de esta filosofía. El libertarismo es una filosofía política que mantiene que que la justicia sólo puede lograrse por medio de nuestra adhesión al axioma de no agresión: todos los actos son legítimos, a excepción de aquellos que atenten contra la persona o su propiedad.

[466] *Id.*
[467] *Id.*

Es decir, el asesinato, el secuestro, la violación, el robo, el allanamiento de morada, el fraude, la violencia, etc. constituyen actos invasivos que deberían prohibirse, quedando el resto de actividades permitidas por ley. En la última categoría se incluyen los crímenes sin víctima como la pornografía, la prostitución, el juego, el abuso de drogas, la homosexualidad, etc.[468]

¿En qué consisten las funciones propias de gobierno en este sistema? Para la mayoría de los libertarios, ésta sólo consiste en la obligación de proteger a las personas y su propiedad del abuso y la invasión.[469]

---

468 Ver Walter Block, *Defending the Undefendable* (1985); Walter Block, «Libertarianism vs. Libertinism», *Journal of Libertarian Studies* 11 (1994): 117.

469 Para algunos, el gobierno carece de toda legitimidad. Sobre este tema, véase Terry L. Anderson and P.J. Hill, «An American Experiment in Anarcho-Capitalism: The Not So Wild, Wild West», *Journal of Libertarian Studies* 3 (1979): 9; RandyE. B arnett, *The Structure of Liberty: Justice and the Rule of Law* (1988); Bruce L. Benson, «Enforcement of Private Property Rights in Primitive Societies: Law without Government», *Journal of Libertarian Studies* 9 (1989): 1, 1–26; Bruce L. Benson, «The Impetus for Recognizing Private Property and Adopting Ethical Behavior in a Market Economy: Natural Law, Government Law, or Evolving Self-Interest?» *Review of Austrian Economics* 6 (1993): 43; Bruce L. Benson, To Serve and Protect (1998); Bruce L. Benson, «The Spontaneous Evolution of Commercial Law», *Southern Journal of Economics* 55 (1989): 644, 644–661; Bruce L. Benson, *The Enterprise of Law: Justice Without the State* (1990); Alfred G. Cuzan, «Do We Ever Really Get Out of Anarchy?» *Journal of Libertarian Studies* 3 (1979): 151; Anthony de Jasay, *The State* (1985); Anthonyde Jasay, *Against Politics: On Government, Anarchy, and Order* (1997); David Friedman, *The Machinery of Freedom: Guide to a Radical Capitalism* (1989); David Friedman, «Private Creation and Enforcement of Law: A Historical Case», *Journal of Legal Studies* 8 (1979): 399, 399–415; Hans-Hermann Hoppe, *A Theory of Socialism and Capitalism: Economics, Politics, and Ethics* (1989); Hans-Hermann Hoppe, *The Economics and Ethics of Private Property: Studies in Political Economy and Philosophy* (1993); Hans-Hermann Hoppe, «The Private Production of Defense», *Journal of Libertarian Studies* 14 (1998–99): 27; Jeffrey Rogers Hummel, «National Goods Versus Public Goods: Defense, Disarmament, and Free Riders», *Review of Austrian Economics* 4 (1990): 88; James J. Martin, *Men Against the State: The Expositors of Individualist Anarchism in America 1827–1908* (1970); Andrew P. Morris, «Miners, Vigilantes, and Cattlemen: Overcoming Free Rider Problems in the Private Provision of Law», *Land and Water Law Review* 33 (1998): 581, 581–696; Franz Oppenheimer, *The State* (1914); Murray N. Rothbard, *For A New Liberty* (1978); Murray N. Rothbard, *The Ethics of Liberty* (1982); Murray N. Rothbard, «Society Without a State», in *Anarchism: Nomos XIX* (1978), p. 191; Murray N. Rothbard, *Man, Economy, and State* (1993); Aeon J. Skoble, «The Anarchism controversy», in *Liberty for the 21st Century: Essays in Contemporary Libertarian Thought* (1995), p. 71;

Dado a que se requiere de un gobierno sólo se dan tres, y sólo tres, instituciones legítimas de estado: el ejército para protegernos frente a la agresión exterior; la policía para sofocar el crimen civil; y las cortes para distinguir entre las víctimas y los criminales.[470]

B. DISCRIMINACIÓN

Sea cual sea la versión que se adopte de esta filosofía en discusión, ambas se unen a través de la propuesta de libre asociación: todo tipo de interacción entre la gente debería ser voluntaria; nadie debería verse obligado a relacionarse con otra personas en contra de su voluntad. De esta forma, la discriminación contra ciertos individuos o grupos o segmentos de la sociedad también deberían de ser considerados como «crímenes sin víctima».

Larry J. Sechrest, «Rand, Anarchy, and Taxes», *Journal of Ayn Rand Studies* 1 (1999): 87, 87–105; Lysander Spooner, *No Treason* (1966); Edward Stringham, «Market Chosen Government», *Journal of Libertarian Studies* 14 (1998): 53, 53–77; Patrick Tinsley, «With Liberty and Justice for All: A Case for Private Police», *Journal of Libertarian Studies* 14 (1998): 95; Tennehill, et al., *The Market for Liberty* (1984); William C. Woolridge, *Uncle Sam the Monopoly Man* (1970).

[470] Para una aproximación sobre el libertarismo de gobierno mínimo, véase *The Libertarian Reader* (1982); Tibor Machan, «Against Non-Libertarian Natural Rights», *Journal of Libertarian Studies* 2 (1978): 233; Tibor Machan, *Capitalism and Individualism* (1990); Ludwig von Mises, *The Anti-Capitalist Mentality* (1972); Ludwig von Mises, *Bureaucracy* (1969); Ludwig von Mises, *Omnipotent Government* (1969); Ludwig von Mises, *Socialism* (1969); Ludwig von Mises, *Theory and History* (1957); Charles Murray, *What It Means to be a Libertarian* (1997); Robert Nozick, *Anarchy, State, and Utopia* (1974); Leonard E. Read, *Awake for Freedom's Sake* (1977); Leonard E. Read, *Anything that's Peaceful* (1964).

También están los escritores que se caracterizan a sí mismos como libertarios pero que otorgan un mayor poder al gobierno que a las cortes, el ejército y la policía. En esta línea, véase: Tom Bethell, *The Noblest Triumph: Property and Prosperity through the Ages* (1998); David Boaz and Edward H. Crane, *Beyond the Status Quo* (1985); David Boaz, *Libertarianism: A Primer* (1997); Richard A. Epstein, *Simple Rules for a Complex World* (1995); Milton Friedman, «Alleviation of Poverty and Social Welfare Measures», in *The Economics of American Poverty: An American Paradox* (1965); Milton Friedman, *Capitalism and Freedom* (1962); Milton Friedman and Rose Friedman, *Free to Choose* (1980); Milton Friedman, *Money Mischief: Episodes in Monetary History* (1992); Milton Friedman, *There's No Such Thing as a Free Lunch* (1975); Milton Friedman and Rose Friedman, *Tyranny of the Status Quo* (1983); James D. Gwartney and Richard L. Stroup, *What Everyone Should Know about Economics and Prosperity* (1993); Richard Pipes, *Property and Freedom* (1999).

Como nadie tiene derecho a obligar a nadie a relacionarse con otra persona si ambas no quieren, el hecho de negarse a relacionarse con alguien, comprar, casarse, trabajar, etc. y ello de forma independiente al grupo social del que se trate, tanto si es por cuestiones de raza, sexo o religión, o por las razones que sea, no constituiría crimen alguno bajo un sistema legal libertario.

Esto implica que todo tipo de ley que obligue a la gente a relacionarse con otros, tal y como sucede con la así llamada Acta de los Derechos Civiles de 1964, serían inválidas bajo leyes de tipo libertario.[471] Si los autores de este artículo consideraran que la gente zurda fuesen engendros del diablo y decidieran colocar un letrero en la puerta de su hotel que dijera[472] «no se admite a perros o gente zurda en las premisas del local», no se nos podría sancionar de acuerdo con el código legal libertario.[473]

La discriminación privada, sin embargo, tiene que ser agudamente diferenciada de tipo público. *Los ciudadanos individuales*, bajo este punto de vista, poseen el derecho de asociación. Esto es

---

471 Se puede revisar una defensa libertaria de la discriminación, por oposición a su criminalización, en Walter Block, «Compromising the Uncompromisable: Discrimination», *American Journal of Economics and Sociology* 57 (1998): 223; Walter Block, «Discrimination: An Interdisciplinary Analysis», *Journal of Business Ethics* 11 (1992): 241; Richard Epstein, *Forbidden Grounds* (1992); Linda Gottfredson, «The Practical Significance of Black-White Differences in Intelligence», *Behavioral and Brain Science* 10 (1987): 510; Linda Gottfredson, «Reconsidering Fairness: A Matter of Social and Ethical Priorities», *Journal of Vocational Behavior* 33 (1988): 293; Richard Hernstein and Charles Murray, *The Bell Curve* (1994); Michael Levin, «Comparable Worth: The Feminist Road to Socialism», *Commentary* 78 (1984): 13; Michael Levin, *Feminism and Freedom* (1987); Michael Levin, «Why Race Matters: A Preview», *Journal of Libertarian Studies* 12 (1996): 287; Michael Levin, *Why Race Matters: Race Differences and What They Mean* (1997); Charles Murray, «Affirmative Racism», *The New Republic*, Dec. 1984, p. 18; Charles Murray, *What It Means to be a Libertarian* (1997); Jan Narveson, «Have We a Right to Non-Discrimination?» in *Business Ethics in Canada* (1987); Robert Nozick, *Anarchy, State, and Utopia* (1974); Murray N. Rothbard, *For a New Liberty* (1973); J. Philippe Rushton, «Race Differences in Behaviour: A Review and Evolutionary Analysis», *Personality and Individual Difference* 9 (1988): 1009; Daniel Seligman, *A Question of Intelligence: The IQ Debate in America* (1992).

472 Nuestros críticos podrían pensar que un buen nombre para este hotel, teniendo en cuenta mi apellido, podría ser «Chez Blockhead».

473 Lo mismo cabe decir de los judíos, negros, homosexuales, mujeres, gente mayor, gente joven o cualquier otro de los grupos supuestamente victimizados.

tan importante que se merece subrayar. Decir que estos no tienen la libertad de asociación de juntarse con quienes quieran es declarar de forma tajante la legitimidad de la esclavitud. Pues la única cosa que no funcionaba con esa «curiosa institución» era que negaba la libertad de asociación de los esclavos. Los látigos y las cadenas eran un asunto menor. A la gente sadomasoquista le encanta atarse y ponerse cadenas todos los días. El problema con la esclavitud era que sus víctimas no tenían derecho a abandonarla; es decir, a *desasociarse* de sus amos. Si estos al menos hubieran tenido derecho a la libre asociación, este aspecto habría hecho de la esclavitud algo inocuo, deduciéndola a algo que no sería peor que el estatuto otorgado al sadomasoquismo voluntario.

Pero el gobierno no es un individuo cualquiera con derecho de asociación para relacionarse con quien éste quiera y evitar a aquellos con los que no se quiera relacionar. Muy al contrario, el Estado posee responsabilidades, no derechos.

Si las alas defensoras del gobierno mínimo y el libertarismo se unieran en la afirmación conjunta de que los grupos e individuos privados que los componen tienen un total derecho de discriminar por las razones que sean, o contra cualquier grupo o individuo que deseen, de seguro que ambos también se pondrán de acuerdo en que al gobierno, en caso de que éste fuera legítimo, no se le debería permitir hacer lo mismo.[474] El tema aquí en cuestión consiste en que el objetivo del estado es proteger la vida, libertad y posesiones de sus ciudadanos en la misma medida y sin distinción alguna. Dentro de este enfoque, al gobierno no sólo se le debería poder exigir que se mostrara ciego frente al color de la piel, el origen étnico, la religión, el sexo, la incapacidad, la edad, la orientación sexual, que son los sospechosos habituales, sino también a que renuncie a establecer todo tipo de criterio en este sentido.[475] Por ejemplo, el Estado no

---

[474] A partir de ahora en adelante nos centraremos en revisar el punto de vista minarquista defensor de la idea de gobierno mínimo para evitar tener que responder aquí a la pregunta planteada por el libertarismo de si el gobierno es legítimo o núm.

[475] Sólo existe una excepción a esta regla general. Si la función legítima de gobierno atañe a este tipo de distinciones, entonces éstas podrían ser consideradas. Por ejemplo, si el policía tuviera que infiltrarse dentro de la mafia, no tendría sentido preguntarle a un negro; si se trata de investigar pandillas de dominicanos, un policía judío no nos serviría de mucho; y si se trata de espiar a un grupo de mujeres lesbianas, mandar a un hombre sería contraindicado.

puede discriminar partiendo de la aptitud mental de uno, su habilidad para con el atletismo, el color de los ojos, la perspicacia para los negocios, la iniciativa o la ambición a menos que se tenga la intención de relegar estas características al cuidado de la propiedad privada y los derechos de propiedad.

Permítasenos considerar unos pocos ejemplos. Primero, tal y como hemos mencionado más arriba,[476] el Estado de Arkansas dota de pleno apoyo académico de becas para acceder a centros concertados de educación universitaria a aquellos estudiantes de secundaria que demuestren «aptitudes académicas sobresalientes».[477] En las líneas precedentes ya hemos criticado esta política debido a la mayor proporción de blancos que se benefician de estas becas, que es significativamente mayor que la que se da entre los negros.

Ahora estamos en posición de criticar este plan de becas sobre una base más radical. Incluso en el caso de que se diera la *misma* proporción de beneficiarios blancos y negros, el programa *aún* sería contrario al derecho libertario en la medida en que se sigan realizando distinciones ingratas entre los estudiantes mejor dotados y los que no lo están, concediendo prácticamente todos los fondos a los primeros en detrimento de los segundos.[478]

Es decir, incluso si el programa no fuera problemático desde un punto de vista racial, sí lo sería si partimos de la inteligencia. Los premios de beca serán concedidos a los estudiantes más inteligentes de cada raza, mientras que esos estudiantes ignorantes de esos grupos serán victimizados por la discriminación estatal. ¿Pero qué autoridad tiene el gobierno de dividir a la población sobre l base de la inteligencia, apoyando a esos que exhiban cierto grado de estas característica e ignorando a aquéllos que no la muestren?[479] Aquí se

[476] Ver texto que se acompaña con la nota 1.

[477] Ver texto que se acompaña con la nota 1.

[478] Nos hemos abstraído de la pregunta de si se dan o no procedimientos de rigor para distinguir a los dos grupos de forma precisa asumiendo que si lo hace para desarrollar el argumento.

[479] Veáse Robert B. Reich, «How Selective Colleges Heighten Income Inequality», *Chronicle of Higher Education Review*, http://www.prospect.org/. Mr. Reich critica políticas análogas (las universidades de élite que sólo aceptan a los mejores y más agudos estudiantes) debido a que promueven la desigualdad en los ingresos. Esta razón debería de poder distinguirse de las razones que nosotros damos: que la concesión de beca a los «mejores y más capacitados» constituye un ejemplo de

carece de toda justificación. Si fuera legítimo que el gobierno discriminase sobre la base de la inteligencia, éste podría negarse a otorgar becas por los mismos motivos. Si el Estado quiere otorgar becas su concesión debería de realizarse por medios no discriminatorios y «justos» como la lotería.

Lo mismo cabe decir de los requisitos de entrada en la universidad pública. Éstas también forman parte del aparato del estado. Si el Estado no puede discriminar en función de las becas sobre la base de la perspicacia de los estudiantes según el derecho libertario, las universidades públicas tampoco pueden hacerlo, ni pueden elegir entre esos que solicitan matrícula. Es imposible negar que la Universidad de California en Berkeley,[480] por ejemplo, perdería todo su prestigio de obligarla a actuar según estas pautas. Sin embargo, el preservar el buen nombre de este tipo de instituciones, que para empezar son ilegítimas, no es tarea del derecho libertario. A falta de una completa privatización de las universidades públicas, lo aceptable sería precisamente reducir el nivel de excelencia de las mismas bajo este punto de vista de la filosofía política.

El punto en cuestión es que, si hay algo que sea ilegítimo de raíz, tal y como lo es la educación pública desde el punto de vista libertario, pero estipulamos de alguna manera que ésta tenga que existir, entonces se la debería administrar de la manera más *ineficaz* que sea posible. El obligar a las instituciones públicas de prestigio a que abandonaran este tipo de prácticas discriminatorias a favor de los más listos sería en verdad la puntilla de la misma. Pero esto es precisamente lo que se requiere si se considera el problema desde un punto de vista justo. Si una institución carece de legitimidad para

---

discriminación estatal. Bajo nuestro punto de vista, los individuos privados, en agudo contraste con ls agencias gubernamentales, tienen todo el derecho del mundo a actuar de tal forma que ello promueve la desigualdad en los ingresos.

480 ¿Y qué hay de las universidades ostensiblemente «privadas» de educación universitaria como Harvard, Yale y Columbia? Éstas también habrían de ser consideradas públicas en la medida en que una parte importante de sus ingresos proviene de los impuestos..

existir, pero que persiste de todos modos, de lo justo se sigue que ésta sea *inefectiva*.[481]

Consideremos ahora el aspecto atlético del asunto. Es de sobra sabido[482] que, con la excepción de unos pocos deportes como la natación y el submarinismo, la vela, el hockey y el frontón de mano, los negros son superiores a los blancos en términos atléticos.[483] Ciertamente, en fútbol americano y baloncesto, tanto a nivel profesional como universitario, los negros están sobrerrepresentados.[484] Por lo tanto, la lógica de nuestra defensa contra el programa de becas de Arkansas con mención al mérito mitiga contra todos y cada uno de los programas y premios de becas por parte de las instituciones públicas. Si las becas académicas favorecen a los blancos a expensas de los negros, y esta es la razón de que se rechacen, entonces las becas de atletismo también debería rechazadas por los mismos motivos.

Además, en la misma medida en que pudimos ofrecer una críticas más radical del programa de becas con mención al mérito del estado de Arkansas por discriminar al ignorante, también podemos criticar el programa de becas por atletismo en la medida en que discrimine a aquellos que sean ineptos para el deporte. Es decir, incluso en el caso de que los blancos y negros ganaran las mismas becas en una proporción similar, estas cesiones *aún* serían difíciles de justificar por favorecer a esos blancos y negros con aptitud atlética frente a esos que no los son y que pertenecen al mismo grupo racial o étnico. Los autores del presente volumen se dan cuenta de sobra de que si las becas fueran distribuidas de una forma arbitraria en relación con la aptitud atlética de cada cual ello representaría la muerte de la competitividad. Sin embargo, desde un punto de vista libertario, promover la competitividad no constituye uno de los mandatos del gobierno libertario. Si las instituciones desean poner en el campo de

---

481 Para la aplicación de este argumento sobre los campos de concentración nazis, y la armada voluntaria que se utilizo para apoyar una guerra injusta, véase Walter Block, «Against the Volunteer Military», *Libertarian Forum*, August 15, 1969, p. 4.

482 Véase Thomas Sowell, *The Vision of the Anointed* (1995), p. 35.Véase también Jon Entine, *Taboo: Why Black Athletes Dominate Sports,and Why We're Afraid to Talk about it* (2000).

483 Véase, e.g., *White Men Can't Jump* (20th Century Fox, 1992).

484 Véase el Apéndice 1 más adelante.

juego a equipos brillantes, tienen la opción de privatizar. De lo contrario, éstas debería esperar una buen merecida mediocridad.[485]

C. OBJECIONES AL ANÁLISIS LIBERTARIO

Permítasenos concluir considerando dos objeciones frente a lo anterior. Primero, los defensores de la libre empresa y las libertades económicas, tal como nosotros mismos,[486] se suelen oponer a la discriminación positiva, los sistemas de cuotas y la proporcionalidad. En el presente caso, todo lo contrario es cierto. A saber, que *apoyamos* oficialmente aquí estos programas. Hemos considerado con algún detalle los programas de becas basados en la inteligencia y la aptitud atlética como caso al punto, pero se podría generalizar para satisfacer otros criterios. ¿Por qué establecer diferencias?

Esto se debe al hecho de que si bien por un lado nos oponemos a cualquier sistema de cuotas que se quiera imponer sobre la empresa privada, esto no sería cierto para aquellos que se hacen cómplices del Estado. Muy por el contrario, en esta filosofía todo eso que supere lo injustificado del poder de estado se da para bien. No sólo se trata de los colegios, sino de las bibliotecas, los museos, las galerías de arte, la ópera, las orquestas sinfónicas que, por ejemplo, también discriminan a los negros frente a los blancos. Además, tan importante como lo demás, lo constituye el hecho de que los gastos que se realizan en esa dirección se vicien contra el

---

485 Véase note 155.

486 Véase Walter Block and Roy Whitehead, «Human Organ Transplantation Economic and Legal Issues», *Quinnipiac Health Law Journal* 3 (2000):87; Walter Block and Roy Whitehead, «Environmental Justice Risks in the Petroleum Industry», *William and Mary Environmental Law and Policy Review* 24 (2000): 67; Walter Block and Roy Whitehead, «Direct Payment of State Scholarship Funds to Church-Related Colleges Offends the Constitution and Title VI», *BYU Journal of Public Law* 14 (2000): 191; Walter Block and Roy Whitehead, «Gender Equity in Athletics: Should We Adopt a Non-Discriminatory Model?» *University of Toledo Law Review* 30 (1999): 223; Walter Block and Roy Whitehead, «Mandatory Student Fees: Forcing Some to Pay for the Free Speech of Others», *Whittier Law Review* 20 (1999): 759; Walter Block and Roy Whitehead, «The Unintended Consequences of Environmental Justice», *Forensic Science International* 100 (1999): 57; Walter Block and Roy Whitehead, «Sexual Harassment in the Workplace: A Property Rights Perspective», *University of Utah Journal of Law and Family Studies* 4 (2002): 229; Walter Block and Roy Whitehead, «Crying 'Wolf' in American: Reevaluating Drug Prohibition Policy», (unpublished).

estúpido y esos que prefieren mantenerse ignorantes. Incluso en el caso de que blancos y negros se dotaran de estos servicios en proporción estricta a su número relativo de población, ello todavía constituiría un tipo de discriminación ilegítima por parte del gobierno contra varios elementos de la población. En la medida en que la gente lista se sirva de esos recursos en mayor medida que sus homólogos ignorantes, ello constituirá una intromisión ilegítima del gobierno en la economía. Por lo tanto, el gobierno carece de legitimidad alguna para ofrecer estos bienes y servicios sin importar el uso relativo que tanto blancos como negros hagan de los mismos.

Además, si el gobierno le compra al sector privado las tierras, el trabajo y el capital necesario para proveer esos servicios «intelectuales», éste debería hacer lo mismo con cosas como los lápices, los pupitres, el papel, los ordenadores, los aviones de reacción, las pistolas, los bazucas, los barcos de guerra, los uniformes de policía y soldado, los clips para el papel, las gomas elásticas y los sobres. Estos también discriminan a esos que se alejan de la distribución normal en la curva de Bell.[487] De esta forma, si se previene al gobierno que financie a los primeros, también se debería poder exigir lo mismo con respecto a los segundos. No cabe duda de que esto representa una reducción al absurdo de la posición libertaria en la medida en que, si no se permitiese al estado comprar este conjunto de cosas, éste no podría realizar su función bajo un sistema minarquista.

La respuesta a esta cuestión consiste en decir que la dotación de los ejércitos, las cortes y la policía son competencia de la actividad de gobierno, mientras que competir con industrias que podrían o pueden proporcionar servicios intelectuales no lo es. Esto se aplica también a la miríada de servicios suministrados por el gobierno (i.e., la salud y el bienestar) que no tienen nada que ver con el mantenimiento de la seguridad personal y la propiedad privada que exige la óptica libertaria. Tiene que concederse el hecho de que sería posible para el sector público proveer todo tipo de bienes y servicios sobre una base no discriminatoria, no sólo en cuanto a la raza, sexo y grupo étnico, sino también en cuanto a la inteligencia y otras habilidades. Cada cual podría ser suplido sobre una base «justa» a

[487] Hernstein and Murray (1994), pp. 556–58. Lo típico es que blancos y hombres se encuentren sobrerrepresentados en la provisión de estos bienes al Estado.

través de un sistema de selección por suerte. Sin embargo, esto también sería inapropiado bajo el punto de vista libertario, pues estos conceptos no caen dentro de la competencia del gobierno limitado.

CONCLUSIÓN

Concluiremos diciendo algo sobre las relaciones de gobierno tipo estado/federal. De manera ordinaria, esos escritores como nosotros mismos que se sitúan a favor de los mercados, la propiedad privada y la libertad de asociación también aprueban las funciones accesorias de gobierno.[488] Es decir, cuando sea que se dé un conflicto entre distintos niveles, uno debe estar a favor de la causa local (a favor de la ciudad contra los estados, y a favor de los últimos contra el gobierno federal). Sin embargo, en el presente caso, estamos poniéndonos del lado del gobierno federal contra el estado de Arkansas.

Existen tres teorías posibles sobre este asunto que, cuando se las toma unidas, parecen agotarlo todo. Primero, el gobierno federal siempre tiene jurisdicción sobre los estados. Segundo, los estados son soberanos de cara al gobierno federal; por lo tanto, el gobierno federal nunca ha tenido jurisdicción sobre los estados. Tercero, cuando se dé un conflicto entre los dos niveles de gobierno, la presunción se debe situar del lado del menos centralizado. De esta manera, se debe asentir frente a los estados cuando estos se hallen en conflicto con el gobierno federal y al pueblo y la ciudad cuando estos se hallen en conflicto con los estados. Sin embargo, nuestra disputa consiste en decir que existe una cuarta alternativa superior a las otras tres. Ésta consiste en ignorar la postura del gobierno en relación a cualquiera de estos niveles por carecer de relevancia desde un punto de vista libertario. En su lugar, se trata de adoptar la postura correcta sin tener en cuenta el nivel desde el que opere el gobierno. En las presentes circunstancias, esta es nuestra historia y nos aferramos a la misma. Es decir, no se puede negar que el estado

[488] Para un debate sobre este asunto entre dos libertarios, véase Gene Healy, «Liberty, States' Rights, and the Most Dangerous Amendment», *Liberty*, August 1999, p. 13; Roger Pilon, «In Defense of the Fourteenth Amendment», *Liberty*, February 2000, p. 39; Gene Healy, «Roger and Me», *Liberty*, February 2000, p. 46; Roger Pilon, «I'll Take the 14th», *Liberty*, March 2000, p. 15.

de Arkansas discrimine con su programa de becas con mención al mérito, no sólo frente a los negros, sino también contra aquellos que se encuentran en la parte izquierda de la curva de Bell en el test de inteligencia. Por lo tanto, se trata de una discriminación ilegítima por parte de este gobierno estatal.

APÉNDICE 1 COMPOSICIÓN RACIAL Y ÉTNICA DE LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE (EN %)[489]

		Blanco	Negro	Hispano	Otro
Población total		73	12	11	4
NBA	Jugadores	20	79	0	0
	Directores generales	72	28	0	0
	Entrenadores	67	33	0	0
	Personal	77	17	2	3
NFL	Jugadores	31	66	1	0
	Directores generales	83	17	0	0
	Entrenadores	75	24	1	0
	Personal	80	15	3	2

34. EL ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO: UN ENFOQUE DESDE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

489 Ver Michael Lynch y Rick Henderson «Team colors», *Reason*, julio de 1998, pág. 21 (citado en Walter Block «Gender equity in athletics: should we adopt a nondiscriminatory model?», *Toledo Law Review* 30 (1999): 244.

Roy Whitehead, Jr. y Walter Block, *Journal of Law and Family Studies* 4, núm. 2 (2002): 229–263.

LOS EMPRESARIOS SUELEN MOSTRAR UN MIEDO tan injustificado frente a las denuncias por acoso sexual que prefieren ignorar el problema esperando que éste simplemente desaparezca y nunca se dé en el entorno laboral. Este miedo constituye la resultante de una falta de comprensión previa sobre la naturaleza de las demandas por acoso sexual, una confusión sobre el verdadero significado de términos tan poco aliñados como «severo», «hostil», y «ubicuo», y la ignorancia de los pasos que la dirección de empresa ha de tomar para prevenir el acoso en el trabajo y dotarse de una legítima defensa frente a las denuncias por acoso sexual. Este capítulo

- examina los tipos de denuncia por acoso sexual que surgen bajo el Título VII del Acta de los Derechos Civiles de 1964,[490] según la enmienda introducida por el Acta de los Derechos Civiles de 1991, que constituyen los dos estatutos clave en uso para combatir el acoso sexual en el mundo del trabajo,
- expresa preocupación sobre los conflictos que surgen de la libertad de expresión relativos a la Primera Enmienda entorno a las denuncias por acoso,
- discute los pasos prácticos a tomar por parte de los empresarios al objeto de reducir la probabilidad del acoso sexual en el mundo laboral y sus posibles cargas, y
- concluye con una perspectiva filosófica y económica sobre el tema en cuestión basada en la propiedad privada, la libre asociación, el contrato y la libertad de expresión.

LA LEY

Bajo la sección 102(a) del Acta de los Derechos Civiles de 1991,[491] se pone a disposición de toda partida que gane un juicio por acoso sexual, tanto los daños compensatorios y los punitivos, como un juicio con jurado. El Título VII, que era administrado por la EEOC antes del Acta de 1991, sólo otorgaba el pago del salario con

490 42 U.S.C. § 2000 (e) to 2000 (e) (17) (1982) (editado porthe Act of 1991).
491 42 U.S.C.A., § 1981(a)(1) (2001).

carácter retroactivo y la restitución de las compensaciones laborales. La cantidad de dinero que se puede recuperar bajo el Acta de 1991 depende de la talla de la empresa y oscila entre los 50,000 y 300,000 dólares.[492] A esto hay que sumarle los remedios de tipo civil para aquellos agravios que resulten de conductas agresivas tales como la agresión, la angustia, la invasión de la privacidad, el comportamiento abusivo y despido improcedente. Tales compensaciones están gobernadas por las leyes de varios estados.

Al aplicar los patrones actuales relativos a los juicios por acoso sexual, las cortes se están volviendo más energéticas a la hora de requerir a los empresarios que sepan sobre, y atajen de modo efectivo, el acoso en el mundo del trabajo. A los empresarios se les puede hacer responsables por hacer la vista gorda frente a comportamientos que todo el mundo podría ver si se ejerciera «un cuidado razonable» sobre el asunto.[493] De manera adicional, las cortes y la EEOC han impuesto mayores responsabilidades a la dirección de empresa para que desarrolle planes efectivos al objeto de desarrollar estrategias que solucionen de manera rápida y efectiva las denuncias por acoso sexual.[494]

LA FORMA QUE ADOPTA EL ACOSO

El acoso sexual en la oficina implica un avance de tipo sexual no solicitado, la petición de favores sexuales y otras conductas físicas o verbales de naturaleza sexual cuando:

(a) Se transmite de forma implícita o explícita que la conservación del propio empleo depende de la sumisión a tales conductas;[495]
(b) La sumisión o rechazo frente a tales conductas por parte de un individuo es usado como condición del empleo;[496]
(c) Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con el derecho individual al trabajo en un

---

[492] 42 U.S.C.A., § 1981 (b)(3) (2001).
[493] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 881 (9th Cir. 1991) and *Jenson v. Eveleth Taconite Co.*, 824 F. Supp. 847 (D. Minn. 1993).
[494] *Faragher v. City of Boca Raton*, 524 U.S. 775, 808 (1998).
[495] *Id.* at 1604.11(a)(2).
[496] *Id.* at 1604.11(a)3).11

entorno libre de coacción, hostilidad o amenazas surgidas de la acción o del uso de un lenguaje de naturaleza sexual;[497] y/o

(d) la conducta interfiere con la habilidad por parte del empleado de concentrarse en el trabajo y sus responsabilidades.[498]

La EEOC y algunos juzgados han catalogado las siguientes actividades como de acoso sexual:

(a) Los comentarios obscenos o de claro contenido sexual, las amenazas, los insultos, las bromas pesadas sobre el comportamiento sexual del trabajador o las proposiciones de tipo sexual;[499]
(b) El contacto físico, los pellizcos, el frote sexual, la sugerencia o coacción por el acto sexual o el asalto de tipo sexual;[500]
(c) El comportamiento no verbal como las miradas lascivas, el despliegue de fotos de carácter erótico, dibujos o revistas;[501]
(d) Las expresiones continuas y repetitivas de carácter sexual después de haberse hecho claro que éstas no son bienvenidas;[502]
(e) La creencia de que uno debe someterse a tales comportamientos como condición al objeto de preservar el propio empleo;[503]
(f) La responsabilidad del empresario por actos cometidos por gente no trabajadora tales como los clientes o los técnicos de servicio en esos casos donde éste sabe, o debería saber, de tales comportamientos mal recibidos y se fracasa a la hora de tomar medidas decisivas.[504]

Determinar si una conducta equivale a acoso sexual es algo que se realiza normalmente en función de cada caso tras de valorar las

---

[497] *Id.*
[498] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 874 (9th Cir. 1991).
[499] *Lipsett v. University of Puerto Rico*, 864 F. 2d 881, 901 (1st Cir. 1988).
[500] *Jones v. Wesco Investments*, 846 F.2d 1154, 1155 (8th Cir. 1988).
[501] *Robinson v. Jacksonville Shipyards*, 760 F. Supp. 1486, 1494 (M.D.Fla. 1991).
[502] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 874 (9th Cir. 1991).
[503] *Simmons v. Lyons*, 746 F.2d 265, 269 (5th Cir. 1984).
[504] 29 C.F.R. § 1604.11(b)(2001).

circunstancias. Es del todo aparente, sin embargo, que la mayoría de las definiciones de acoso sexual se centran en los abusos de poder que se dan en una relación con poderes desiguales, por ejemplo, entre un profesor y sus estudiantes o entre un supervisor y los empleados.[505]

DOS TIPOS DE ACOSO SEXUAL

Las cortes y la EEOC reconocen las demandas por acoso sexual en base a dos teoría principales: el acoso sexual *quid pro quo* y el acoso sexual hostil de tipo ambiental. El acoso sexual *quid pro quo* ocurre cuando un superior ofrece una subida salarial o beneficio en el trabajo tras el sometimiento del trabajador a conductas de tipo sexual o se prometen castigos por no hacerlo.[506] El acoso sexual medioambiental ocurre cuando las conductas sexuales o relativas al género «tienen el objeto de interferir con el funcionamiento normal del trabajador o creando un entorno de trabajo hostil, intimidatorio o repudiable».[507]

En las demandas por acoso tipo *quid pro quo*, los juzgados han venido desarrollando un test compuesto de cinco partes al objeto de decidir si a primera vista la acusación posee o no un caso. En una demanda tipo *quid pro quo* la acusación tiene que poder probar que:[508]

(a) El empleado pertenece a un grupo protegido;
(b) Los avances de tipo sexual no fueron bien recibidos;
(c) El acoso denunciado fue de tipo sexual;
(d) La reacción por parte del afectado ante tales avances tuvieron un efecto tangible en alguno de los aspectos del trabajo tales como el ascenso, las condiciones de contrato, el tipo de privilegios; y
(e) La identidad del superior o jefe de trabajo ha sido establecida.

---

505 Véase, e.g., Roy Whitehead, Pam Spikes, and Brenda Yelvington, «Sexual Harassment in the Office», *The CPA Journal* (February 1996): 42–45.
506 *Hall v. Gus Construction Company*, 842 F.2d 1010 (8th Cir. 1988).
507 *Meritor Savings Bank v. Vinson*, 477 U.S. 57, 65 (1986).
508 *Jones v. Flagship International*, 793 F.2d 714, 721–22 (5th Cir. 1986).

Una vez que un caso se ha establecido en las primeras vistas, la carga de la prueba se pasa el empresario que debe desarrollar un argumento no discriminatorio que justifique la decisión de trabajo tomada. Éste podría mostrar cómo había razones objetivas para tomar tal decisión incluso en el caso de que no se hubieran dado tales acosos. Para poder vencer bajo una óptica *quid pro quo*, algunos juzgados requieren que la acusación sea capaz de mostrar algún tipo de desventaja económica, como un ascenso o subida de salario, resultante de la denegación al trabajador por parte del empresario de tales beneficios.[509] Aquí, el empresario del todo responsable por la conducta de supervisión de sus empleados que actúen bajo su autoridad. Al empresario se le imputa el conocimiento de las actividades del supervisor bajo la premisa de que el supervisor en verdad actúa como agente del trabajador.[510]

La teoría sobre el entorno hostil ha asustado a muchos empresarios debido la creencia compartida de que estos pueden ser acusados por acoso incluso en aquellos casos en los que en verdad se desconocían tales conductas. Además, las demandas por entorno hostil pueden, en aquellos casos donde el acoso tiene alguna relación con el ambiente de trabajo, conllevar pautas de conducta realizadas fuera del trabajo por compañeros de trabajo o supervisores.[511] En los casos por entorno hostil la acusación tiene que poder demostrar que:

(a) Ésta pertenecía a un grupo protegido;
(b) Estaba sujeta a un acoso sexual no solicitado;
(c) El acoso se dio sobre la base del género o el sexo;
(d) El acoso afectó a algún «término, condición o privilegio de trabajo»;
(e) El empresario sabía o debería haber sabido de tales comportamientos en cuestión y fracasó en tomar las medidas adecuadas para remediar o prevenirlos.[512]

509 *Carrero V. N.Y. Housing Authority*, 890 F.2d 569, 579 (2d Cir. 1989).
510 *Kotcher v. Rosa and Sullivan Appliance*, 957 F.2d 59, 62 (2d Cir. 1992).
511 *Kaufman v. Applied Signal*, 970 F.2d 178, 185 (6th Cir. 1992).
512 *Jones v. Wesco Investments*, 846 F.2d 11561, 1 166 (8th Cir. 1988).

Otra preocupación importante en los casos por entorno hostil es que las demandas por acoso sexual no necesitan basarse en conductas que sólo sean de naturaleza sexual, pues la intimidación y la hostilidad contra el género puede tener su raíz en otro tipo de conductas que no las sexuales. Por ejemplo, el insultar, hacer pis en un tanque de gas o negarse a dotar de servicio a un nuevo camión de la empresa conducido por mujeres se han usado como ejemplo para establecer un entorno hostil contra el género incluso cuando, como es el caso, no se trataban de conductas sexuales.[513] Además, en este tipo de casos, a diferencia de los tipo *quid pro quo*, no hace falta probar que se dio pérdida económica alguna.[514] Finalmente, los estereotipos de género también pueden contribuir a crear un ambiente hostil de trabajo.[515]

Uno de los principales problemas que pueden surgir en los casos por entorno de trabajo hostil consiste en determinar si el hecho de que la victima participara voluntariamente en este tipo de prácticas sexuales constituye o no una defensa en los casos por acoso sexual. Esta pregunta recibe una respuesta en el destacado caso de *Meritor Savings Bank v. Vinson*[516] en el que la Corte Suprema, que se expresó a través de juez Rehnquist, mantuvo que la prueba no consiste en determinar si la víctima participó o no de manera voluntaria, en el sentido de que ésta no fue obligada a participar, sino si los avances de tipo sexual fueron o no bienvenidos.[517] En el caso *Meritor*, la demandante fue vista haciéndose tocar delante de otros empleados,[518] aparentemente se pasó por ciertos moteles de forma voluntaria,[519] y participó unas 40 ó 50 veces en actividades sexuales con su supervisor. El supervisor también la solía seguir hasta los servicios durante horas de trabajo para luego exhibirse frente a ella.[520] La demandante dijo que sólo participó en esas actividades debido al miedo que tenía por su supervisor[521] y ciertos beneficios

[513] Véase *Hall v. Gus Construction Company*, 842 F.2d 1010, 1013–14 (8th Cir.1988).
[514] *Meritor Savings Bank v. Vinson*, 477 U.S. 57, 67–68 (1986).
[515] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 881 (9th Cir. 1991).
[516] *Meritor Savings Bank v. Vinson*, 477 U.S. 57 (1986).
[517] *Id.* at 68.
[518] *Id.* at 60.
[519] *Id.*
[520] *Id.*
[521] *Id.*

de trabajo que se supone le concederían junto a una rápida promoción en la empresa.[522]

Cuando al final ésta dejó la empresa debido al tipo de acoso sexual al que fue sometida e interpuso una demanda en un juzgado federal, la defensa del banco consistió en decir que éste no era consciente de la conducta del supervisor ya que la misma jamás presentó queja formal alguna.[523] Sin embargo, el banco disponía de un sistema claro de reclamaciones ni informó a la demandante de cómo sortear a sus superiores frente a este tipo de conductas.[524] La Corte Suprema ha dictaminado que la prueba no consiste en determinar si se participó de manera voluntaria o no, sino si los avances de tipo sexual son o no bienvenidos.[525] En otros casos también se ha admitido que si bien este tipo de conductas sexuales pueden consentirse al principio, la situación cambia cuando la víctima cambia de opinión y manifiesta de forma clara que ya no está interesada en tales prácticas.[526]

El Octavo Circuito de Apelación entiende que para que haya acoso sexual se tiene que dar «un comportamiento sexual no solicitado que el empleado debe percibir como molesto u ofensivo».[527] El fallo constante por parte de la mujer en responder de forma positiva ante tales avances puede tomarse como causa suficiente para expresar la idea de que la conducta del hombre no está siendo bien recibida.[528] Por otro lado, la Corte Suprema ha mantenido que la evidencia de relativa al lenguaje provocativo o su forma de vestir de la demandante podría ser relevante a la hora de determinar si la misma encontró tales avances sexuales de su gusto.[529] En otro caso, el Octavo Circuito dictaminó que las fotos pornográficas tomadas de la demandante, y su aparición en una revista de motos, no constituían base alguna para determinar si la misma encontró hostil o no la conducta de otro empleado en la

---

522 *Id.* at 60.
523 *Id.* at 72.
524 *Id.* at 68.
525 *Id.* at 68.
526 *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 842, 873–74 (9th Cir. 1991).
527 *Moylan v. Manes County*, 792 F.2d 746, 749 (8th Cir. 1986). For a discussion of the term «unwelcome» ver *Swentek v. U.S. Air, Inc.*, 830 F.2d 552, 557 (4th Cir. 1987).
528 *Lipsett v. University of Puerto Rico*, 864 F.2d 881 (1st Cir. 1988).
529 *Meritor*, 477 U.S. at 68–69.

oficina.[530] La vida privada de la misma fuera del trabajo no es relevante para determinar si ésta veía o no a bien tales avances en el trabajo.[531] Finalmente, si la demandante iniciara o participara de forma voluntaria tales intercambios y bromas de tipo sexual con sus compañeros de trabajo, esto podría constituir evidencia de que la misma veía a bien tales conductas.[532]

En una demanda por entorno de trabajo hostil, la conducta de acoso tiene que ser lo suficientemente intensa como para alterar las condiciones de empleo y crear un entorno abusivo de trabajo. Algunos organismos creen que las conductas que descentran al empleado de su trabajo satisface este tipo de criterios. La parte demandante también tiene que ser capaz de mostrar cierto patrón o práctica de acoso continuo. Normalmente, denunciar un caso puntual y concreto no sirve para determinar un entorno hostil. Al principio, los juzgados decidían si se daba o no un entorno hostil guiados por un modelo de persona estándar. Recientemente, al menos un juzgado ha mantenido que en esos casos donde la parte demandante sea una mujer la prueba reside en el modelo estándar de «mujer razonable».[533] En este caso la corte mantuvo que:

> Para poder proteger al empleado frente a la obligación de tenerse que adaptar a las preocupaciones idiosincráticas de empresarios hipersensibles, entendemos que una demandante femenina tiene *a primera vista* un caso por entorno hostil cuando ésta denuncia comportamientos que una mujer razonable consideraría lo suficientemente severos o determinantes como para verse afectada en el trabajo y crear un entorno de trabajo abusivo.[534]

Este patrón de persona o mujer razonable no ha sido aplicado de forma uniforme, sin embargo, en varios juzgados del circuito federal. La Corte Suprema en enfrentó a este tipo de problemas en *Harris v. Forklift Systems, Inc.*[535] La defensa de la acusación en el caso Harris mantuvo que las razones de la demandante, un mujer

530 *Bums v. McGregor*, 989 F.2d. 959, 963 (8th Cir. 1993).
531 *Id.*
532 *Moylan v. Maries County*, 792 F.2d 746, 749 (8th Cir. 1986).
533 *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 879 (9th Cir. 1991).
534 *Id.*
535 *Harris v. Forklift Systems, Inc.*, 510 U.S. 17 (1993).

autosuficiente de gran carácter, no debería tenerse en cuenta debido al fallo de la misma a la hora de mostrar el daño psicológico recibido como resultado del acoso.[536] El presidente de la compañía llamó a la demandante «tonta del culo» en una ocasión,[537] le invitó a un hotel para hablarle de su subida salarial,[538] le pidió que le sacara unas monedas del bolsillo,[539] tiró objetos por el suelo para que ésta los levantara,[540] afirmó que ésta cerró unas ventas tras prometer al cliente favores sexuales,[541] e hizo insinuaciones sexuales sobre los atuendos de la misma.[542] La Corte Suprema desestimó la defensa sobre el daño psicológico por parte del empresario valorando sólo (1) si una mujer razonable encontraría la conducta del acosador lo suficientemente severa o penetrante como para verse alterada en las condiciones de empleo, y (2) si la víctima percibía de forma subjetiva su entorno de trabajo como abusivo.[543] La mayoría mantuvo que el «Título VII entra a colación mucho antes de que la conducta abusiva desemboque en el desmoronamiento emocional de la víctima».[544] Si el entorno ya es de por si hostil para el trabajador, no existe necesidad alguna de probar que éste también fue perjudicial desde un punto de vista psicológico.[545]

¿Qué se supone que tenemos que entender con eso de que se requiere que la conducta sea lo suficientemente «severa» o «intrusiva» como para crear un ambiente hostil contra el demandante o una persona razonable? Estos términos se presentan como problemáticos para un estudiante de la Primera Enmienda debido a que ni la EEOC ni las cortes se preocupan por definir tales términos. «Severo», «hostil» e «intrusivo» son términos perplejos. Gente razonable, incluso que defiende el mismo enfoque, diferirán en relación con su significado. Es como tratar de clavar gelatina en

---

536 *Id.* at 20.
537 *Id.* at 19.
538 *Id.*
539 *Id.*
540 *Id.*
541 *Id.*
542 *Id.*
543 *Id.* at 21–22.
544 *Id.* at 22.
545 *Id.*

una pared. Todos sabemos el significado que se da a estas palabras cuando se refieren al comportamiento de un miembro del congreso,[546] una pintura,[547] un calendario de chicas,[548] una foto verde,[549] o una llamada de teléfono.[550] Debido a la «gelatinidad» de este resultado judicial, se hace difícil de saber de qué manera otros juzgados podrían aplicarlo. Existe un peligro real de que algunos recolectores de datos, o de manera más probable reguladores, concluyan que varios enunciados políticos o religiosos, bromas vulgares,[551] o u otras formas de arte vulgar presenten instancias lo suficientemente severas e intrusivas como para crear un entorno hostil. Y con más razón en tanto en cuanto el político o regulador de turno encuentre la tal frase personalmente desagradable. Es de esta manera que existe un peligro potencial de que las leyes sobre el acoso sexual puedan ser usadas para limitar la libertad de expresión. Se trata de la naturaleza del contexto de trabajo.

La respuesta normal del empresario, dado que éste siquiera sabe el significado puntual de estos términos, consiste en tratar de evitar las posibles cargas, y lo más probable es que esto le obligue a «hacer callar a sus empleados».[552] Después de todo, en eso consiste obrar

---

[546] Varios oficiales de la Marina, que se encontraban preocupados por el papel de la congresista Pat Schroeder en una investigación efectuada sobre el escándalo «Tail Hook» sobre acoso sexual, desplegaron una bandera en una fiesta realizada en una de las bases que decía, «Hickory Dickory Dock, Pat Schroeder can suck my cock». (aliteración sobre una canción de cuna entre «dock» y «cock» que significa «polla»). Véase Eugene Volkh, «Freedom of Speech and Workplace Harassment», *UCLA Law Review* 39 (1992): 1791, 1802 n. 54.

[547] Queja en relación con una pintura que colgaba del Ayuntamiento de Murfreesboro, en Tennessee , donde se mostraba a una mujer enseñando uno de los pechos. Jennifer Goode, «se trata del arte v. el acoso sexual», *The Tennessean*, March 1, 1996, at A1.

[548] Ver *Robinson v. Jacksonville Shipyards Inc.*, 760 F.Supp. 1486, 1493 (M.D. Fla. 1991), a case that imposed liability for centerfolds.

[549] *Bartlett v. United States*, 835 F.Supp. 1246, 1256 (E.D. Wash. 1993).

[550] *Intlekofer v. Turnage*, 973 F.2d 773, 775 (9th Cir. 1992) (que se apoyaba en parte en la llamada telefónica por parte de un compañero de trabajo en apoyo de una denuncia por entorno hostil).

[551] *Morgan v. Hertz Corp.*,542F. Supp. 123, 128 (W.D. Tenn. 1981), aff'd 725 F.2d 1070 (6th Cir. 1984) (que condenaba comentarios del tipo, «¿Has realizado algo durante el fin de semana?»).

[552] Véase, e.g., Eugene Volokh, «What Speech Does 'Hostile Work Environment' Harassment Restrict?» *Georgetown Law Journal* 85 (1997): 627, 635.

con cautela. Un empresario cuya preocupación resida en evitar acusaciones por acoso sexual no tiene nada que ganar con permitir que sus empleados se expresen libremente, y sí mucho que perder.[553] En esto consiste precisamente el jarro de agua fría que tales políticas tienen sobre lo real al partir de términos tan vagos y poco precisos como «severo» o «abusivo».[554] Esta ambigüedad hace que la gente adopte un sentido de acoso sexual más amplio que el que hubiera dado de haberse delimitado estos conceptos de forma más clara y precisa.[555] Es por eso que en estos casos se suele recurrir a una política de tolerancia 0. En cualquier caso, la ley de acoso conlleva problemas relativos a la Primera Enmienda sin tener en cuenta el trato que se le dé, pues esas formas de expresión que «estigmatizan» o «victimizan» a alguien no siempre dejan de lado la protección que otorga la Primera Enmienda al emisor. A pesar de estos problemas acuciantes, los juzgados se siguen esforzando por erradicar del mundo del trabajo de formas de hablar o conductas «severas» e «intrusivas», sea lo que sea que estos términos signifiquen. Decir que la siguiente tarea relativa al acoso por parte de la Corte Suprema consistió en tratar de establecer los límites del supuesto acoso «de supervisión».

SENTANDO LA BASE LEGAL POR ACOSO DE SUPERVISIÓN.

En dos casos que han sentado precedente,[556] la Corte Suprema intentó clarificar las pruebas para determinar las cargas para con los empresarios en esos casos donde se alegue que el coso sexual fue por parte de un supervisor contra un empleado. Estos constituyen una especie de mapa de carreteras para determinar posibles cargas y líneas de defensa a partir de estos dos casos relativamente comunes. Primero, cuando un empleado sea victimizado por un supervisor

553 Véase, e.g., Mark I. Schickman, «Sexual Harassment: The Employer Role In Prevention», *Compleat Lawyer* 13 (1996): 24, 24–25.

554 Véase Volokh, note 68.

555 Véase Volokh, note 62.

556 *Faragher v. City of Boca Raton*, 524 U.S. 775 (1998); *Burlington Industries v. Ellerth*, 524 U.S. 742 (1998).

con la misma (o mayor) autoridad. Segundo, en esos casos en los que el supervisor cree un entorno hostil de trabajo por medio de realizar amenazas explícitas en alterar las condiciones de contrato del subordinado en caso de que éste no convenga a las exigencias de tipo sexual que se demandan, pero que cuando se rechazan, éstas nunca se cumplen.

A. FARAGHER[557]

Tras renunciar a su trabajo como socorrista de playa de la Ciudad de Boca Ratón, Florida, Beth Faragher demandó a la misma y dos de sus más inmediatos supervisores alegando que uno de los mismos, que era varón, había creado «una atmósfera sexual hostil de trabajo»[558] por medio de subyugar a ésta y otras compañeras de trabajo «a toques y frotamientos sexuales no solicitados» que se dieron de forma repetitiva,[559] realizar comentarios impropios y por dirigirse a la mujer en general de forma grosera e inapropiada.[560] La demandante afirmó que esta conducta constituía un tipo de discriminación en relación con las «condiciones y privilegios de contrato»[561] en violación con el Titulo VII del Acta de los Derechos Civiles.[562] Faragher nunca se quejó a sus superiores de este trato.[563] Otro supervisor dijo a otra empleada en otra ocasión que «a los dirigentes ni siquiera les importa».[564] En este caso no hubo manera de probar que los responsables y directivos tuvieran conocimiento de la conducta de estos dos supervisores.[565] La ciudad de Boca Ratón disponía de normativas frente al acoso sexual pero no tuvo éxito a la hora de ponerlas a disposición de los empleados.[566] Ésta no realizó esfuerzo alguno por hacer un seguimiento sobre la conducta de estos dos supervisores de playa,[567] mientras que la

557 524 U.S. 775 (1998).
558 *Id.* at 780.
559 *Id.*
560 *Id.*
561 *Id.* at 780.
562 *Id.*
563 *Id.* at 782.
564 *Id.* at 783.
565 *Id.* at 784.
566 *Id.* at 808.
567 *Id.*

normativa de la empresa resultó del todo inútil a la hora de establecer procedimientos eficaces para sortear a los culpables y registrar la queja.[568] Los primeros circuitos no fueron capaces de ponerse de acuerdo en relación con las cargas imputables a la Ciudad de Boca Ratón.

La Corte Suprema decidió que «de los empresarios se pueden exigir responsabilidades indirectas a favor del empleado si la demanda por entorno sexual hostil creada por un supervisor con la misma (o mayor) autoridad que el empleado es procesable desde un punto de vista legal».[569] El término «indirecto» normalmente significa sufrido, realizado o recibido por otro o en su lugar.[570] Cuando el acoso del supervisor se culmina en una acción legal de tipo tangible, tal como el despido, el descenso, la falta de promoción, la reasignación en tareas con distinta responsabilidad, unas condiciones de trabajo poco deseables o decisiones que tienen como resultado un recorte sustancial de los beneficios de trabajo, las cargas son de tipo absoluto.[571] Esto se debe al hecho de que las decisiones tangibles de empleo requieren de un acto oficial por parte de la compañía donde el supervisor se sirve de medios corporativos contra el trabajador.[572] Una decisión tangible contra el empleo, tal como el despido improcedente por negarse al acoso de tipo sexual, requiere de un acto oficial por parte de la empresa.[573] Por estas razones, las acciones tangibles realizadas por parte del supervisor, según lo dispuesto en el Título VII, representan un acto del empresario mismo.[574]

La siguiente cuestión es si se dan responsabilidades por parte del empresario cuando la comisión de supervisión por acoso sexual no tenga como resultado una acción disciplinar concreta contra el empleado.[575] Aquí, la respuesta parece menos obvia. Sin embargo, la Corte Suprema proporciona una guía importante en relación a los

---

568 *Id.*
569 *Id.* at 807.
570 *Webster's College Dictionary* (1973).
571 524 U.S. at 790.
572 *Id.* at 790–91.
573 *Id.* at 804–5.
574 *Id.* at 802.
575 *Id.* at 807.

pasos a tomar para evitar estas cargas.[576] La Corte dio este paso cuando estableció las dos líneas de defensa que podrían darse en esos casos donde no se den represalias o se acabe con la pérdida del empleo.[577]

LA DEFENSA DEL EMPRESARIO

En *Faragher*, la Corte dijo que en esos casos donde no se dé una acción disciplinar concreta contra el empleado, el empresario puede presentar dos líneas de defensa contra las cargas o la cesión de daños.[578]

> (a) Que el empresario haya ejercido un cuidado razonable para prevenir y corregir de manera rápida y oportuna cualquier conducta sexual inapropiada de acoso,
> (b) Que el empleado haya fallado a la hora de acogerse a las posibles ventajas y oportunidades de corrección que el empresario hubiera podido poner a disposición del mismo.

El juez Souter escribió que la necesidad para establecer una normativa clara contra el acoso sexual y los medios administrativos para evitarlo de forma efectiva en el mundo laboral puede justificarse en función del primer elemento de la defensa,[579] y que el hecho de probar el fracaso injustificado por parte del empleado de servirse de tales medios administrativos es condición suficiente para satisfacer el segundo elemento de la defensa.[580] Al aplicar las dos líneas afirmativas de defensa a los hechos relativos al caso *Faragher*, la Corte encontró que conforme a la ley faltaban razones para suponer que la Ciudad tenía un interés por efectuar un cuidado razonable debido la falta de una normativa clara contra el acoso sexual a disposición de los empleados, no realizar esfuerzo alguno por hacer un seguimiento de tales conductas, y carecer de

576 *Id.*
577 *Id.*
578 *Id.*
579 *Id.*
580 *Id.* at 807–8.

procedimientos formales para sortear a los supuestos supervisores perpetradores del acoso.[581]

B. BURLINGTON V. ELLERTH[582]

Kimberly Ellerth renunció a su trabajo después de 15 meses como dependienta para Burlington Industries, alegando acoso sexual por parte de un encargado de tipo medio, Ted Slowik.[583] Slowik tenía autoridad para contratar y promocionar a los trabajadores pero con el visto bueno de la compañía: éste no dictaba la ley.[584] Ellerth denunció que había sido sometida a una grosería constante y a comentarios bastante ofensivos de contenido sexual, y que fue amenazada con la pérdida de beneficios laborales.[585] En una ocasión en que la demandante se mostró indiferente frente a unos comentarios efectuados por parte de Slowik sobre sus pechos, éste le dijo «ya conoces a Kim, yo puedo hacer que la vida te sea fácil o difícil en Burlington».[586] En este caso Ellerth rechazó todas las demandas de Slowik y, sin embargo, no sufrió represalia alguna; y de hecho, fue ascendida en una ocasión.[587] Además, Ellerth nunca informó a sus superiores del acoso sufrido por parte de Slowik a pesar de ser consciente de la normativa contra el acoso sexual de la empresa.[588]

El juez Kennedy mantuvo de nuevo que el empresario era indirectamente imputable por cargas debidas al empleado victimizado cuando el entorno hostil es creado por un supervisor que posee la misma, o mayor autoridad, que el empleado.[589] Las responsabilidades legales son absolutas cuando el empleado sufre la pérdida de algún beneficio laboral concreto, tal como la promoción o el ascenso, por negarse éste al acoso.[590] La Corte mantuvo de nuevo que cuando no se dé un proceso disciplinar claro contra el

---

581 *Id.* at 808.
582 *Burlington Industries v. Ellerth*, 524 U.S. 742 (1998).
583 *Id.* at 747.
584 *Id.*
585 *Id.* at 747–48.
586 *Id.* at 748.
587 *Id.*
588 *Id.*
589 *Id.* at 765.
590 *Id.*

empleado, el empresario podrá esgrimir las dos líneas de defensa relativas al cuidado razonable efectuado a la hora de prevenir y corregir de forma oportuna el acoso sexual y el fallo por parte del empleado a la hora de hacer uso de los medios administrativos puestos a disposición por parte del empresario y la normativa de la empresa contra el acoso sexual.[591] La Corte decidió pasar el caso al Tribunal al objeto de determinar si Ellerth podía demandar o no por responsabilidad indirecta y si se aplicaba o no la línea de defensa afirmativa.

OBJETIVOS DE LA NORMATIVA PÚBLICA DEL JUZGADO

Las decisiones tomadas en *Faragher* y *Burlington* ponen de relieve de forma clara varios intereses legislativos presentes en la Corte Suprema de cara al público. Primero, la Corte está mandando una señal clara al empresario de que las acciones de un supervisor, que tengan como resultado la pérdida de un beneficio laboral concreto, determinará un tipo de responsabilidad absoluta al tratarse de actos cometidos por la empresa.[592] Segundo, que el objetivo principal del Título VII es el de «restituir la integridad de la persona que sufre discriminación».[593] La Corte está dando pruebas de este su primer objetivo al demandar que los empresarios publiquen documentos, y eduquen a empleados y supervisores sobre, el tipo de procedimiento administrativo a seguir en caso de acoso sexual. Finalmente, la Corte está alentando a los empresarios a que mitiguen cualquier daño ocasionado a los empleados por medio de requerirles que hagan uso de esos medios administrativos encaminados a evitar y prevenir el acoso de tipo sexual y evitar así las demandas por entorno laboral hostil. Aparentemente, ésta pretende promover estos valores al dotar de recompensas, bajo la forma de una línea de defensa, a aquellos empleados que cumplan las normas, o denegárselas a aquellos que carezcan de medios administrativos claros contra el acoso. De esta manera, la pregunta que cabe hacer es ¿qué tipo de pasos hay que dar para evitar este tipo de demandas relativas al acoso efectuado por un supervisor?

---

591 *Id.*
592 *Faragher*, 524 U.S. at 807.
593 *Albemarle Paper Co. v. Moody*, 422 U.S. 405, 418 (1975).

ENFRENTÁNDOSE A LAS CARGAS POR ACOSO SEXUAL DEL SUPERVISOR

Hay varios pasos que el empresario astuto podrá tomar para limitar responsabilidades frente a las demandas relativas al acoso sexual de un supervisor. Lo primero es informar a todos los supervisores, por escrito, de que el acoso sexual de un empleado subordinado que conlleve la pérdida de un beneficio laboral dado, tal y como esté fue definido, tendrá como resultado la responsabilidad legal de la empresa. Esto se debe al hecho de que, para los propósitos del Título VII, ello constituye un acto de empresa.[594] Se dan además otros pasos preventivos que también pueden tomarse en relación con todos los empleados.[595] Estos son:

(1) El empresario debería publicar una normativa bien articulada y decisiva contra el acoso sexual;
(2) Todos los trabajadores deberían ser informados y dotados de una copia de la misma;
(3) El director general debería transmitir de forma clara y precisa el hecho de que el acoso sexual no será tolerado.
(4) Los medios administrativos dispuestos a tales efectos tienen que contar con medios para poder efectuar la queja por acoso a otra persona distinta que a su propio supervisor;
(5) Los supervisores deberían ser informados, por escritos, de que el empresario es del todo imputable por el acoso sexual sufrido por los empleados que tenga como consecuencia la pérdida de beneficios laborales, y
(6) El empresario debería poder poner a disposición del afectado los medios administrativos de remedio investigando rápidamente los sucesos demandados, tomando las medidas oportunas, protegiendo a las víctimas de las represalias y restituyendo cualquier beneficio laboral que se haya podido perder de la manera más rápida y puntual posible.

594 Véase generally *Faragher v. City of Boca Raton*, 524 U.S. 775 (1998).
595 Roy Whitehead and Kenneth Griffin, «The Supreme Court Finally Lays Down The Law On Employer Liability For Sexual Harassment», *The CPA Journal* (November 1998): 70–71.

Muchos empresarios astutos ya han tomado algunos de estos pasos preventivos. Una lectura cuidadosa de algunas de las decisiones judiciales previas sobre acoso ya tomadas por los juzgados pone de manifiesto cómo éstos, en función de la normativa, están requiriendo del empresario que forme a sus empleados, adopten sistemas administrativos claros de reclamación, protejan contra las represalia y despachen de forma efectiva toda queja por acoso. Por ejemplo, los juzgados tendrán en cuenta una normativa que trate de forma directa y específica sobre el acoso sexual al revisar las posibles responsabilidades del caso.[596] Se recomienda que esos empleados cuya normativa sobre el acoso sexual y los procesos administrativos no concuerde con estas decisiones la pongan al día de forma inmediata.

Tal y cómo se ha mantenido antes, los empresarios se encuentran bastante preocupados por el tipo de cargas absolutas derivadas de la así llamada teoría del entorno hostil, señalando de forma adecuada que la tal conducta pudo haber ocurrido sin su consentimiento. ¿Si se tiene en cuenta a *Faragher* y *Ellerth*, qué tipo de acción puede realizar un empresario como legítima defensa frente a acusaciones tipo *quid pro quo* y por un entorno hostil de acoso sexual? La Ley en este área todavía se encuentra en desarrollo, si bien algunos comentaristas dicen que existen varios pasos clave que los empresarios pueden tomar para protegerse contra este tipo de cargas.[597] De hecho, la EEOC ordena por ley que la existencia de políticas y mecanismos de reclamación sea relevante en la determinación de las cargas impuestas al empresario.[598] Es así que el fallo a la hora de dotar al empleado de una política de empresa razonable junto con los mecanismos de reclamación sea ya de por sí prueba suficiente de que el empresario ignoró el problema, lo cual probablemente acarreará cargas legales para la empresa por acoso sexual.

---

596 Véase, e.g., *Meritor Savings Bank v. Vinson*, 447 U.S. 57, 72–73 (1986), *Barrett v. Omaha National Bank*, 26 F.2d 424, 427 (8th Cir. 1984), and Roy Whitehead, Pam Spikes, and Brenda Yelvington, «Sexual Harassment In The Office», *The CPA Journal* (February 1996): 45–49.
597 Véase Roy Whitehead, Kenneth Griffin, and Pam Spikes, «Preparing For Same Sex Sexual Harassment», *The CPA Journal* (June 1998): 54–55.
598 29 C.F.R. 1604.11(0) (2001).

A partir de una lectura cuidadosa del caso *Meritor* también da pruebas de que la Corte Suprema considerará efectiva una política de empresa que trate de forma específica los temas de acoso sexual en lugar de tratar sobre la discriminación en general a la hora de revisar los casos. También sabemos a partir de *Meritor* que todo procedimiento que requiera del empleado canalizar su queja a través de la persona que le acosa constituye una defensa inadecuada al violar los principios guías que establece la EEOC.[599] Las recomendaciones de la EEOC exigen que los remedios ofrecidos al empleado sean «inmediatos y apropiados».[600]

Quizás el caso más instructivo para los empresarios sea el de *Barrett contra Omaha National Bank*.[601] Aquí, el Octavo Circuito mantuvo que el empresario resolvió de manera efectiva el entorno hostil bajo el que vivía el trabajador al suspender durante 90 días al agresor en el trabajo y amonestarle formalmente por conducta inapropiada y la amenaza de despido en caso de reincidencia. Un juzgado mantuvo que el tipo de remedios ofrecidos deben de ser «sopesados de forma razonable al objeto de acabar de forma efectiva con el acoso».[602] Aquí es fácil argumentar que cualquier fallo por parte del empleado a la hora de dotar al trabajador de un sistema claro de reclamaciones por acoso sexual constituye una prueba inequívoca de la contribución del empresario al entorno hostil y que ello acarreará cargas de tipo legal para la empresa.

Una de las inquietantes trampas en las que han caído los empresarios en el pasado, a pesar de sus buenos motivos, reside en su falta de empatía con las víctimas. En uno de los casos, el Internal Revenue Service permitió que el acosador continuara mandando cartas extrañas a la víctima después de que ésta manifestara de forma clara frente a sus jefes su descontento y el deseo de que el agresor parara esta actividad. Después, tras el intento fallido de la empresa por atajar tal conducta, ésta decidió trasladar a la víctima a otra ciudad en lugar de al agresor.[603] El fondo del asunto estriba en

---

599 Ver *Meritor*, 477 U.S. at 73.

600 29 C.F.R. 1604.11(d) (2001).

601 726 F.2d 424, 427; ver también *Nash v. Electrospace System*, 9 F.3d 401, 404 (5th Cir. 1993).

602 *Katz v. Dole*, 709 F.2d 251, 256 (4th Cir. 1983).

603 *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 882 (9th Cir. 1991).

el hecho de que el empresario está obligado por ley a actuar de forma inmediata frente a la agresión de tipo sexual, y que todo intento honesto encaminado por su parte a atajar la situación son puntos a favor de su defensa.

¿Qué tipo de responsabilidades, si las hubiera, tiene la víctima de acoso sexual y cómo puede ésta protegerse frente al mismo?[604] Muchas víctimas toleran la conducta de acoso durante un tiempo considerable al creer estos que el problema desaparecerá si estos guardan silencio. Esta quizás sea la peor estrategia ya que cabe sospechar que la motivación del empresario resida tanto en su deseo de dominio de poder sobre la víctima como en el deseo de acosarla sexualmente. De forma general, la víctima debería ser capaz de manifestar frente al agresor que este tipo de conductas no son bien recibidas y que, por lo tanto, no serán toleradas. Toda víctima debería de guardar un registro claro sobre los eventos sucedidos, incluyendo horas, fechas y lugares. La víctima también debería crear pruebas por medio de mandar cartas al perpetrador o a un amigo de confianza detallando de forma clara lo ocurrido.[605]

Los empresarios tienen una obligación clara a la hora de desarrollar políticas de empresa eficaces a la hora de erradicar el acoso sexual en el mundo del trabajo. Aquello empresarios que no hayan diseñado políticas específicas de empresa para atajar el acoso sexual están poniendo su capital en riesgo. Toda política de empresa efectiva contra el acoso sexual será apoyada por el director ejecutivo de la empresa,[606] ofrecerá un método separado y conveniente de procesar las quejas por acoso,[607] desarrollará de inmediato una investigación justa,[608] y dará pruebas a los empleados de que este

604 Por simplicidad nos hemos referido a la víctima como si se tratara de una mujer y todos los agresores fueran hombres. En verdad ambos pueden realizar ambos papeles. Véase de forma general : *Oncale v. Sundowner Offshore Services*, 523 U.S. 75 (1998) (male victim) and *Kinman v. Omaha Public School District*, 94 F.3d 463 (8th Cir. 1996) (female harasser).

605 Ver Jean O. Hughes and Bernie R. Sandler, «In Case of Sexual Harassment, A Guide for Women Students», in *The Project on the Status and Education of Women* (Washington, D.C.: Association of American Colleges, 1986).

606 Véase de forma general *Barrett v. Omaha National Bank*, 726 F.2d 424 (8th Cir. 184).

607 Véase *Faragher v. City of Boca Raton*, 524 U.S. 775 (1998).

608 Véase *Ellison*, 924 F.2d 872.

tipo de conductas no serán toleradas y se dotarán de medidas disciplinares de forma inmediata en caso contrario.[609] Los empresarios que establezcan y sigan políticas de empresa apropiadas podrán beneficiarse por una disminución del riesgo en lo relativo a las cargas. El empresario que decida seguir los consejos del juez Ginsberg de que «basta con probar que la persona sometida a una conducta discriminatoria sintió...que el acoso alteró las condiciones de trabajo de tal forma que ello hizo que el trabajo mismo se volviera más difícil»[610] tendrá poco por lo que preocuparse por temas de acoso sexual en el mundo del trabajo. ¿Qué empresario racional no habría de querer que sus empleados se concentren en el trabajo que estos al punto realizan? ¿Pero es esta la mejor manera? A continuación expondremos el enfoque sobre los derechos de propiedad al objeto de evitar la coacción estatal.

FILOSOFÍA

Hemos preparado el escenario para la consideración de las leyes contra el acoso sexual por medio de describirlo, dando su rationale, citando casos y ofreciendo consejo tanto a los trabajadores como a los empleado sobre la manera más probable de evitar enmarañarse en este tipo de juicios. De esta manera, allí hasta donde llegamos, lo hemos analizado desde una perspectiva positiva. Pero realizar esta labor sólo tiene sentido como medio de preparar el escenario que nos permita examinar este tipo de promulgaciones judiciales y legislativas desde un punto de vista normativo. A partir de ahora dejaremos de lado las descripciones sobre este tipo de leyes y cómo funcionan para explicar si las tales son justas o coherentes desde un punto de vista lógico. En una palabra, la respuesta que damos es que «no».

Se hace oportuno ahora lanzar un ojo filosófico y torvo sobre la empresa legislativa relativa al acoso sexual en su conjunto, la prohibición de los acuerdos tipo *quid pro quo*, y la oposición legal al ambiente laboral hostil. Esto lo haremos desde la perspectiva liberal clásica, una basada en la propiedad privada, los contratos, la libertad

---

609 *Id.*

610 *Harris v. Forklift Systems*, 510 U.S. 17, 25 (1993) (Ginsburg, J., concurring) (internal quotation marks omitted).

de asociación y expresión.[611] Bajo este enfoque, toda forma de interacción humana debería ser voluntaria. La ley sólo debería prohibir aquellos actos que violen el derecho del la gente a la inviolabilidad y santidad de la persona junto a sus pertenencias. Por establecer una relación entre esto y el tema de estudio, las leyes contra la violación son del todo legítimas. Pues cuando esto ocurre, se da el caso donde el hombre ejerce violencia física sobre la mujer[612] en contra su voluntad, lo cual representa un acto hostil contra el derecho más importante de propiedad, pues el ataque es contra la propia persona y su cuerpo.[613] Esto también se mantiene en temas de asalto y agresión física, lo cual abarca incluso el más mínimo contacto físico no querido contra la víctima.[614]

---

611 Veáse de forma general Murray N. Rothbard, *For a New Liberty* (New York: Macmillan, 1973); Murray N. Rothbard, *The Ethics of Liberty* (New York: New York University Press, 1998); Hans-Hermann Hoppe, *A Theory of Socialism and Capitalism: Economics, Politics, and Ethics* (Dordrect, Holland: Kluwer Academic Publishers, 1989); Hans-Hermann Hoppe, *The Economics and Ethics of Private Property: Studies in Political Economy and Philosophy* (Dordrect, Holland: Kluwer Academic Publishers, 1993); Robert Nozick, *Anarchy, State, and Utopia* (New York: Basic Books, 1974); Walter Block, *Defending the Undefendable* (San Francisco, Calif.: Fox and Wilkes, 1991);Walter Block, «Libertarianism vs. Libertinism», *Journal of Libertarian Studies* 11 (1994): 117; Charles Murray, *What it Means to be a Libertarian* (New York: Broadway Books, 1997); Jan Narveson, *The Libertarian Idea* (Philadelphia, Penn.:Temple University Press, 1988); J. Patrick O'Brien and Dennis O. Olson, «The Great Alaskan Money Give Away Program», *Economic Inquiry* 18 (1990): 604; Jerry W. Dauterive, William Barnett, and Everett White, «A Taxonomy of Government Intervention», *Journal of Southwest Society of Economics* 12 (1985).

612 Aquí seguiremos hablando como si sólo los hombres pudieran cometer tales actos, y sólo las mujeres fueran capaces de ser victimizadas por los mismos. Queda claro que, aunque esta postura case bien con las estadísticas, las mismas no agotan las cuatro diferentes posibilidades que se pueden dar.

613613 Para un estudio de las implicaciones relativas al aborto partiendo de este enfoque, véase de forma general Walter Block, «Abortion, Woman and Fetus: Rights in Conflict?» *Reason* (April 1978), pp. 18–25; Walter Block, *Compromising the Uncompromisable: A Private Property Rights Theory of Abortion* (manuscript on file with author); Walter Block, *Libertarianism, Positive Obligations, and Property Abandonment: Children's Rights* (manuscript on file with author).

614 Sobre este punto, académicos tan estimados y distinguidos como los profesores Prosser y Keeton explican que «la víctima siempre puede demandar que no se le toque aunque no se den lesiones físicas visibles, y que la persona que lo realice podrá ser demandada aunque se trate de bromas, o incluso un cumplido, tal y como

Consideremos ahora si la teoría sobre el ambiente hostil cuadra o no en este sentido. Aquí mantenemos que tales escenarios no constituyen per se una violación de los derechos humanos. Resulta del todo posible imaginarse una situación donde se someta a la mujer a los ambientes sexuales más hostiles, pero donde se les paga para que acepten tal tratamiento de forma voluntaria, como por ejemplo, en un club de *striptease*. En tales lugares, los hombres se dedican a lanzar piropos, piden a la mujer que se quite la ropa, hacen comentarios verdes, cuentan chistes de mal gusto, etc. La verdad es que resulta difícil imaginarse un ambiente sexual más hostil que este. Si tenemos que tomarnos en serio las leyes que prohíben tales ambientes hostiles, tales establecimientos deberían cerrarse a cal y canto de ahora en adelante. Si se parte del hecho constatado de que estos siguen abiertos al público, podríamos deducir que aquí sólo se hace cumplir la prohibición de tales escenarios hostiles cuando tales actos se realizan de forma contraria a lo dispuesto por ley y no en cuanto al acto en sí. Además, también podríamos concluir la existencia de algo que es filosóficamente sospechosos tras la prohibición legal de tales ambientes hostiles de trabajo. Aquí da la impresión de que cosas tales como la violación o el asesinato fueran declarados ilegítimos sólo cuando se den de forma ilegal. Lo que aquí tenemos es un sistema legal que acusa una contradicción interna.[615] Como sociedad todavía no hemos prohibido tales establecimientos, ni lo deberíamos hacer, pues se trata de acuerdos

---

ocurre cuando se besa sin consentimiento (se omiten las citas)». Véase W.P. Prosser et al., *Prosser and Keaton on the Law of Torts*, Section 9 (Los Angeles: West Group, 1984).

615 Supongamos la existencia de una atracción de feria con el nombre «la Casa de los Asesinatos». Aquí cada cliente se le da un revolver con seis balas y se les pide que traten de atacar a todos los que se encuentren allí confinados (se supone que el recinto está amurallado para que la violencia quede confinada al mismo y no se extienda por todos lados), que se supone que están allí con tal propósito. Cada 10 minutos se haría un alto el fuego para recoger los cuerpos que yacen sin vida y reabastecer a los participantes que queden con la munición adecuada. Tal establecimiento no violaría las leyes contra el asesinato debido a que tal crimen implica matar contra la voluntad de alguien. Aquí, sólo por el hecho de comprar un ticket, implica que el que lo hace tiene la intención de dedicarse a actividades asesinas pero de forma voluntaria.

voluntarios que se dan entre adultos que consienten.[616] Sin embargo, los clubs de *striptease* representan un caso paradigmático de acoso sexual. Por lo tanto, el requerimiento de consistencia lógica nos obliga a exigir que, si tales negocios son legales, el acoso sexual también lo debería de ser, pues para esto para lo que se va a tales sitios.

Y lo mismo se puede decir de los caso quid pro quo, la *bête noir* (bestia negra) del feminismo. La esencia de este tipo de acuerdos consiste en acuerdos comerciales, trueque o intercambio que son beneficiosos para las dos partes: tú nos das esto, y nosotros te damos lo otro. Como tal, el quid pro quo constituye la misma base fundacional del sistema empresarial mismo, y, no cabe duda, de toda la cosmovisión cultural de sociedad occidental. Después de todo, sólo existen dos formas posibles en función de las cuales resulta posible que los seres humanos se relacionen entre sí: bien a través del robo de personas y bienes, bien por medio de recibirlos (o usarlos) voluntariamente, normalmente, a cambio de algo propio. Norman Rockwell dibujó una portada para el Evening Post de los Sábados bastante significativa, donde se retraba a un repartidor y otro de pasteles sentados en sus vehículos gozando del producto del otro. Nada puede ilustrar mejor este tipo de intercambios que la actividad comercial pacífica que tuvo lugar que antecede a esta ilustración. Resulta del todo imposible descartar toda forma de intercambio aduciendo que estos representan casos claros del quid pro quo en acción. Si aceptamos esto, no existe fundamento lógico alguno para justificar por qué algunos intercambios si pueden permitirse mientras que otros no.

Considérese por ejemplo el hecho de que la prostitución todavía sea legal en algunas partes de Nevada.[617] La implicación aquí es que al menos en estos casos resulta legítimo tomar en consideración la oferta de servicios de tipo sexual. Pero si esto es así, entonces la tarea de la ley consiste en permitir la oferta de tales propuestas de

---

616 Esta frase afortunada es de Rober Nozick. Véase Nozick, *Anarchy, State and Utopia.*

617 Esto se aplica a todos los condados de nevada sin contar el Condado de Clark. Véase Nev. Rev. Stat. 201.300 (1998).

naturaleza lasciva y libidinosa frente a la mujer—principalmente, el intercambio de dinero por sexo.

Supongamos que los autores del presente volumen se este volumen se establecen como la Corporación Blockhead situada en Reno, Nevada, y que queremos contratar a una mujer que cumpla la función de prostituta y secretara a jornada partida. Para lograr tal objetivo, ponemos un anuncio en el periódico donde anunciamos el puesto de trabajo y pedimos la experiencia laboral correspondiente para ejercer como secretaria (mecanografía, mantener la correspondencia, etc.) y como prostituta. Tras contratar a la candidata perfecta, nos aprovechamos de ambos logros. Lo más probable es que con ello hallamos violado, y con saña, todas las restricciones en la panoplia del acoso de género, los casos quid pro quo y de entorno hostil. Y sin embargo, no se debería de considerarnos como violadores de la ley.[618] La prostitución es legal. Y esto se aplica también a los servicios de secretaria. Y sin embargo, si tenemos en cuenta que ambas actividades son legales, la suma compuesta de ambas propuestas también lo debería ser. Para una mente lógica no es difícil llegar a tales resultados.[619] Y decir que la prostitución sólo es legal en una pequeña parte del país tampoco

---

[618] Desde luego, si tenemos que entender que aquí se trata de un acuerdo comercial legítimo, no puede darse fraude algunúm. Es decir, el empresario tiene que dejar la naturaleza del contrato más claro que el agua. Sin el consentimiento expreso de las partes, cualquier demanda de sexo sería del todo fraudulenta.

[619] Para una crítica del *status quo ante* sobre el chantaje, véase Eric Mack, «In Defense of Blackmail», *Philosophical Studies* 41 (1982): 274; Murray N. Rothbard, *Man, Economy, and State* (Auburn, Ala.: The Mises Institute, 1993), p. 443,n.49; Walter Block, «The Blackmailer as Hero», *The Libertarian Forum* 4, núm. 12 December 1972): 1; Walter Block, *Defending the Undefendable* (San Francisco, Calif.: Fox and Wilkes, 1999), p. 44–49; Walter Block and David Gordon, «Extortion and the Exercise of Free Speech Rights: A Reply to Posner, Epstein, Nozick, and Lindgren», *Loyola Los Angeles Law* Review 19, núm. 1 (1985): 37; Walter Block, «Trading Money for Silence», *University of Hawaii Law Review* 8 (1986): 57; Walter Block, «The Case for De-Criminalizing Blackmail: A Reply to Lindgren and Campbell», *Washington University of St. Louis Law Review* 24 (1997): 225; Walter Block, «A Libertarian Theory of Blackmail», *Irish Jurist* 33 (1998): 280;
Walter Block and Robert W. McGee, «Blackmail from A to Z», *Mercer LawReview* 50 (1999): 569.

representa contraargumento alguno.[620] Frente a esto existen dos tipos de réplica posible. Primero, si los contratos quid pro quo con la mujer y la imposición de un ambiente de trabajo hostil frente a la misma no violan ley alguna (aunque sólo sea en Nevada), con ello se demuestra que el acoso sexual no se algo por si mismo problemático. Y si esto es así, no se debería prohibir en ningún entorno laboral. En segundo lugar, es posible realizar una defensa a favor de legalizar la prostitución en cualquier jurisdicción del país partiendo de una óptica totalmente libertaria. Después de todo, si una mujer realmente es dueña de su cuerpo, que es algo que las feministas nos recuerdan constantemente,[621] entonces podrá disponer de su cuerpo como le plazca, lo que incluye la posibilidad de venderse por un precio. Negar esto es lo mismo que retrasar las manecillas del reloj para remontarnos a una época en América donde la firma de una mujer sobre un documento no tenía el menor valor.

Supongamos, sin embargo, que un capataz de la empresa Blockhead que no conocemos realiza una oferta quid pro quo a una de las empleadas sin nosotros saberlo: o te vas a la cama con él y se te sube el sueldo o, si te niegas, se te despide. Ya ha quedado establecido que nosotros, como propietarios de la empresa, tenemos un derecho a hacer esto siempre y cuando no se den amenazas

---

620 Existe un paralelo entre este fenómeno y el chantaje, que también combina dos actos, cada uno de los cuales es legal en aislado (pedir dinero, amenazar con contar algo) pero prohibido por ley cuando se combinan tales cosas. Para revisar el status quo de tal ley, véase Peter Alldridge»,Attempted Murder of the Soul: Blackmail, Privacy, and Secrets», *Oxford Journal of Legal Studies* 13 (1993): 368; Scott Altman, «A Patchwork Theory of Blackmail», *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May 1993): 1639; James Boyle, «A Theory of Law and Information: Copyright, Spleens, Blackmail, and Insider Trading», *California Law Review* 80 (1992): 1413; Jennifer Gerarda Brown, «Blackmail as Private Justice», *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May 1993): 1935; Debra J. Campbell, «Why Blackmail Should be Criminalized: A Reply to Walter Block and David Gordon», *Loyola Los Angeles Law Review* 21 (1988): 883; Ronald Coase, «The 1987 McCorkle Lecture: Blackmail», *Virginia Law Review* 74 (1988): 655; George Daly and J. Fred Giertz, Externalities, Extortion, and Efficiency: Reply», *American Economics Review* 68, núm. 4 (September 1978): 736; Sidney W. DeLong, «Blackmailers, Bribe Takers, and the Second Paradox», *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May 1993):1663.

621 Si bien sólo en relación con el aborto. Para un enfoque libertario sobre el tema, véase nota 130.

físicas o fraude. Y si nosotros como propietarios podemos hacer esto, nuestro capataz también podrá hacerlo en el ejercicio de sus funciones. Esto lo podemos hacer, por ejemplo, en lugar de pagar un salario más alto.

Pero supongamos ahora que nuestra política de empresa no permite tales acuerdos pro quo (sexo por dinero) por parte de los empleados, y que nuestro encargado o capataz decide realizarlos pese a todo. Consideremos primero el análisis libertario que se aplica al caso. Nuestra opinión es que aunque en este caso no se hayan violado los derechos de la mujer (después de todo, ésta es una mujer adulta, es decir, un agente libre capaz de tomar decisiones frente a tales propuestas), éste si violó los derechos del propietario de la empresa. El caso análogo que cuenta Rothbard sobre el soborno merece ser citado enteramente:

> *En un caso típico de soborno, una compañía discográfica paga a un DJ para que ponga el disco A en un programa. Digamos que lo más probable es que el DJ se niegue a poner el disco o que éste no lo habría puesto tantas veces, lo que implica admitir que el disco A se tocará más veces que los discos B, C y D, que de otro modo se habrían puesto más frecuentemente... No cabe duda de que en este caso el público está siendo traicionado por la supuesta confianza puesta en el DJ. Pero al no ser el público los dueños de la empresa, carecen de toda legitimidad para decir nada... Las otras compañías discográficas también fueron dañadas ya que sus discos B, C y D no fueron tocados tan frecuentemente, pero al no ser estos dueños de la empresa, tampoco pueden decir nada en contra del programa. ¿Se perjudicó a alguien por culpa del DJ que aceptó este soborno? Si, ... el DJ violó la obligación contractual que tiene con el empresario... al tocar esos discos, que en su opinión, son los más adecuados para satisfacer al público. Es así que el DJ acaba violando los derechos de propiedad del patrocinador o dueño de la empresa discográfica... En este caso el único que debería recibir un castigo es el sujeto que recibe el soborno, no la empresa discográfica que efectúa el pago. Además, si la compañía discográfica hubiera sobornado directamente al propietario... no se habrían violado los derechos de propiedad de nadie y, por lo tanto, no tendría sentido preguntarse por la legalidad del asunto. Por supuesto, el público también podría sentirse defraudado si la verdad se llegara a conocer, lo que por turno podría hacer que cambiaran de cadena o patrocinador.*[622]

[622] Rothbard (1998), pp. 129–30.

El pago ilegal aceptado por el DJ es de la misma naturaleza que el caso del encargado de Blockhead que usa la compañía para su propio beneficio contra los intereses del empresario. A los efectos oportunos, la mujer del caso no tiene más derecho a decir nada que los productores de los discos A, B y C o el público. Además, si la compañía discográfica permitiera al DJ aceptar sobornos de la compañía A en lugar de una subida de salario, éste estaría en su pleno derecho, ya que sólo ésta tiene derecho a decidir qué disco tocar o no. De forma similar, si Blockhead pagara al supervisor un salario inferior pero le permitiera dedicarse a este tipo de prácticas pro quo con las empleadas de la empresa, tampoco se violaría los derechos de nadie.

Aquí hay un punto que debe tenerse claro—los dueños de la empresa son los únicos que en verdad tienen derecho a dedicarse a proponer este tipo de contratos quid pro quo frente a las empleadas de la misma. Y si estos ceden este derecho a su supervisor, a cambio de algo que convenga mutuamente a las partes, es algo del todo legítimo. Pero si éste se concede este derecho a motu propio, estaría robando de la empresa. La verdad que se encuentra detrás de las prohibiciones legales contra este tipo de casos quid pro quo por parte de los empleados es esta: sin consentimiento expreso del dueño, tales prácticas equivalen al robo. De esta manera, los casos quid pro quo pueden evitarse de forma legal en el mundo del trabajo en determinadas circunstancias. Esto no se debe a ninguna propiedad perversa inherente a la acción en sí, sino por tratarse de una prerrogativa de la empresa, la cual se niega a aceptar que su empleados se dediquen a este tipo de prácticos quid pro quo.

El fondo del asunto consiste en esto: la hostilidad está en el ojo del que la padece. No existe algo como un entorno hostil de trabajo per se. El patrón relativo al modelo de mujer razonable carece en verdad de toda lógica, pues el gusto de la mujer suele variar en gran medida en este aspecto en función de los gustos. Lo que para unas es percibido como un ambiente hostil de trabajo, puede consistir en las delicias de muchas. Esa que trabaja feliz en Hooters puede sentirse de lo más infeliz trabajando en un convento, y esa que prospera en el burdel puede que se sienta fuera de lugar si se la pide

trabajar en un jardín de infancia. De forma similar, lo más probable es que esos que desean trabajar en una librearía, banco o colegio de párvulos no se encuentren de lo más protegidos trabajando como camareras de topless en un bar de copas.[623]

CRÍTICA DE LA LEY

Consideremos ahora en detalle algunas de las especificidades de esta ley que ya hemos discutido más arriba de una forma meramente descriptiva. Aquí habremos de intercalar los comentarios con las citas oportunas. Tal y como ya hemos dicho:[624]

> El acoso sexual en la oficina implica propuestas y avances de naturaleza sexual no solicitados cuando la conducta sexual se realiza:
>
> (a) La sumisión o no a tales conductas tienen como consecuencia la pérdida o no de trabajo.[625]

Esto es algo que se puede descartar. Si ambas partes están de acuerdo, y si se trata de adultos, no existe razón alguna para establecer tales contratos por separado, no más que la pudiera haber para realizar cualquier tipo de contrato.

> (b) La sumisión o rechazo de tales conductas por parte de un individuo se usa como excusa para tomar decisiones de trabajo que afectan a tales individuos.[626]

No existe ninguna otra forma racional que permita al dueño del burdel decidir de mejor manera a quién contratar.

> (c) Tal conducta tiene por objeto interferir de forma sustancial con el derecho individual al trabajo en un entorno

---

623 O quizás no, todo depende. La cuestión es que nadie puede decir nada que sea definitivo en ambos caso.
624 Ver la nota 2 y el texto que se acompaña.
625 29 C.F.R. §1604.11(a)(l) (2001).
626 *Id.* at §1604.11(a)(2).

libre de intimidación, hostilidad o amenazas surgidas mediante actos verbales de naturaleza sexual.[627]

Puede que una mujer tenga tal derecho.[628] Pero si esto es así, ésta también tiene derecho a renunciar al mismo por un precio, si así lo desea. Denegar esto último es denegar lo primero. Es decir, si la EEOC mantiene que una mujer no tiene derecho a renunciar a su derecho a no ser acosada de forma sexual, entonces tiene que ser que ésta carece de tal derecho en primer lugar, y ello de forma contraria a lo que piensa este organismo mediador.

(d) La conducta interfiere con la habilidad del empresario para centrarse en las responsabilidades de trabajo.[629]

Pensemos de nuevo en la empresa Blockhead sita en Reno, Nevada (o en cualquier otro lugar donde la prostitución es legal). En este caso, ninguno de los avances sexuales que realicemos podrá ser considerado no bienvenido debido a que la mujer a la que contratamos tendrá a bien aceptar este trato por contrato. Ello constituye una parte explícita del contrato; por medio de firmarlo, ésta se obliga a si misma a realizar tales funciones. Y en efecto que podríamos reclamarla si ésta se negara a realizar este trabajo de naturaleza sexual, pues en tal caso, ello implicaría la violación del contrato. Nuestra amenaza vendría a ser de la misma naturaleza que la de cualquier empresario frente a una secretaria que se niega a archivar o escribir a máquina, o ese cuyas prostitutas se niegan a satisfacer a sus clientes en el burdel: en tal caso se la despedirá sin paga. Además, es del todo imposible la propia conducta interfiera con la habilidad del empresario para centrarse en sus compromisos de trabajo, pues el trabajo de aquélla consiste precisamente en no negarse a ello. A continuación seguimos tomando como fuente nuestra descripción anterior de la ley:

---

[627] *Id.* at §1604.11(a)(3).

[628] Pero si es así, también lo tiene el hombre, pues el hombre y la mujer tienen los mismos derechos.

[629] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 877 (9th Cir. 1991).

Conductas que la EEOC y los juzgados consideran como acoso sexual son:

(a) Comentarios sugestivos u obscenos, amenazas, insultos, bromas sobre el género y rasgos de la persona, o las proposiciones sexuales.[630]

Pero no cabe duda, sin perjuicio de los políticos que apoyan este tipo de leyes, que esto es precisamente lo que ocurre en los shows de mirar por la ranura o en el catálogo de los Secretos de Victoria. Si la ley no prohíbe esta actividades, y no lo hace, entonces carece de toda coherencia intelectual proscribir el así llamado acoso sexual.

(b) Los toques o las caricias intencionales, pellizcar, rozarse con el cuerpo del otro, las sugerencias o coaccionar para realizar el acto sexual, o los ataques físicos.[631]

Coaccionar para realizar el acto sexual es una violación. Los toques no provocados y los pellizcos constituyen una agresión. No existe ninguno comentarista legal hoy día que no se oponga a tales actos criminales. Pero *sugerir* el acto sexual ya es otro asunto. Si la EEOC y los juzgados tuvieran alguna vez algún éxito en erradicar tales sugestiones, ello sería como darle la puntilla a la raza humana. Que el ligar y el cortejo deban de ser eliminados de las iglesias, las universidades o el mundo del trabajo, o que deba ser relegado sitios como los bares, no queda implicado en la idea de que la coacción debe de ser eliminada de toda forma de interacción humana.

La cuestión es que, las sugerencias de tipo sexual siempre han sido interpretadas como si éstas crearan un entorno hostil de trabajo, o como si constituyeran una agresión, cuando estas actividades tiene lugar en los campus universitarios, especialmente, si el que da el primer paso es un profesor y la que recibe el pretendido agravio es una estudiante. También se ha llegado a conclusiones similares en cuanto a las empresas, especialmente, si el que avanza es el jefe y la que padece el avance es una mujer trabajadora subordinada del mismo. Y sin embargo, tal y como

[630] *Lipsett v. University of Puerto Rico*, 864 F.2d 881, 906 (1st Cir. 1988).
[631] *Jones v. Wesco Investments*, 846 F.2d 1154, 1155 (8th Cir. 1988).

hemos visto, los avances de tipo sexual constituyen el pan de todos los días para la compañía Blockhead. Ya hemos establecido la validez legal de estas prácticas de la empresa (por lo menos, en casi toda Nevada). La consistencia legal requiere aquí que, por lo menos, el sugerir actividades sexuales sea algo permitido en estos lugares. Este tipo de sugerencias, en cierto punto de las relaciones heterosexuales, constituye el principal vehículo que permite la perpetuación de la especie. Considerar que este tipo de conductas son per se actividades criminales no puede más que servir a los intereses de aquellos que se oponen a la heterosexualidad.

> (c) Las conductas de tipo no verbal como las miradas lascivas o quedarse mirando el cuerpo de alguien, el despliegue de fotos con contenido sexual explícito, dibujos o revistas.[632]

Las películas, la televisión y los shows de Broadway están hoy día repletos de desnudos totales, frontales o parciales, y resulta del todo ridículo pedirle al espectador que no sea tan lascivo, trate de controlarse y no mire tanto. Si tal ley se llevara a cabo de forma coherente y lógica, no es ya que no podrían darse tales empresas, sino que además habría que obligar a las mujeres a llevar turbantes tal y como se practican los talibanes de Afganistán y otros muchos países islámicos. No cabe duda de que, ni por asomo, este debe ser el camino a tomar.

> (d) El ejercicio continuado de expresiones sexuales o interés social en un individuo después de haberse informado que tal interés no es bien recibido.[633]

Existen miles y miles de casos en el registro de matrimonios felices donde al principio al marido se le dieron calabazas. Pero donde el hombre, al ser lo que quería,[634] perseveró hasta lograrlo.

---

[632] *Robinson v. Jacksonville Shipyards*, 760 F. Supp. 1486, 1494 (M.D. Fla. 1991).
[633] *Ellison v. Brady*, 924 F.2d 872, 874–75 (9th Cir. 1991) at 151.
[634] Sobre esto, consúltese Jerome H. Barkow, Leda Cosmides, and John Tooby, *The Adapted Mend: Evolutionary Psychology and the Generation of Culture* (Oxford: Oxford University Press, 1992); David M. Buss, *The Evolution of Desire* (New York: Basic Books, 1994); Richard Dawkins, *The Selfish Gene* (Oxford: Oxford University Press 1989); Robert H. Frank, *Passion Within Reason: The Strategic Role of the Emotions*

Puede que esto no guste a las feministas en los juzgados y en la EEOC, pero se trata de una de las condiciones de la naturaleza humana.[635] De acuerdo con lo que puede ser calificado como la norma heterosexual, el hombre es el que persigue y la mujer la que se hace perseguir. De la mujer depende el poner los obstáculos, y del hombre saltárselos. Y sin embargo, este modelo no tiene buenos ecos en el ámbito moderno de lo políticamente correcto. Aquí, se supone que los sexos son iguales. La mujer tiene tanto derecho a iniciar el contacto como el hombre.[636]

Por supuesto, es del todo posible el ir aún más lejos en esta dirección. Existe, después de todo, tal cosa como el acoso, por

---

(London: W.W. Norton, 1988); Mark Ridley, *The Red Queen: Sex and the Evolution of Human Nature* (New York: MacMillan, 1993); Donald Symons, *The Evolution of Human Sexuality* (Oxford: Oxford University Press, 1979); R. Trivers, *Social Evolution Reading* (Menlo Park, Calif.: Benjamin/Cummings Publishing, 1985); E. O. Wilson, *Sociobiology: A New Synthesis* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1975); Robert Wright, «Feminists, Meet Mr. Darwin», *New Republic* 211 (1994): 34. Sociobiologically speaking, females are supposed to be flirtatious—males, pressing and persistent.

635 Existe una gran abundancia de evidencia en forma de anécdotas que atestiguan de esta asertividad en el hombre y la típica reticencia femenina. Mucha de ésta se presenta en forma de humor. De acuerdo con un chiste: si un general dice «si», éste se refiere a un «si», y si dice que «no», se refiere a que «no». Pero si éste dice «quizás», no se trata de un general. Si un diplomático dice «sí», lo que tiene en mente es «quizás», y si dice «quizás», su intención es decir que «no». Pero si éste dice que «no», no se trata de un diplomático. Si una chica (virgen) dice «no», lo que quiere decir es que «quizás». Si ésta dice quizás, lo que pretende decir es que «si», pero si dice que «si», no se trata de una virgen.

Y, tal y cómo nos cuenta por otro lado el saber popular, cuando una mujer dice «no», ésta quiere decir que «a lo mejor», pero si dice «a lo mejor», lo que quiere decir es que «si».

En agudo contraste, las feministas han realizado una campaña sobre el lema «No significa No». Aquí es imposible no preguntarse de qué planeta son en lo que toca a la comprensión de la naturaleza humana. Todo el que crea que cada vez que una mujer dice que no lo que ésta quiere decir es que «no», se pone a si mismo en evidencia como desconocedor de la condición del hombre.

636 Para una crítica reciente de las costumbres modernas, y una defensa de las tradicionales, véase Danielle Crittenden, *What our Mothers Didn't Tell Us* (New York: Simon and Schuster, 1998); Richard Dooling, *Blue Streak: Swearing, Free Speech, and Sexual Harassment* (New York: Random House 1996); Ellen Fein and Sherrie Schneider, *The Rules: Time-Tested Secrets for Capturing the Heart of Mr. Right* (New York: Warner Books, 1996).

contraposición a la violación. Incluso si la expresión del interés masculino se redujera a mandar flores, notas por correo, y dejar mensajes de correo (por oposición a la invasión física), todavía es posible decir que suficiente es suficiente. Pero para tales casos ya tenemos remedios propios bajo la forma de órdenes de alejamiento y estatutos anti-acoso sin la necesidad de tener que recurrir a los amigos de las feministas del EEOC y lo políticamente correcto.

Para anticipar la carga contenida en la siguiente sección en lo relativo a cómo el libre mercado puede hacer frente a este tipo de problemas y aliviar la carga que supone sufrir por acoso, piénsese en lo siguiente: en lugar de ser una empresa pública, digamos que se trata de una empresa privada[637] la que se encarga de distribuir las cartas mandadas por pretendientes no correspondidos. No cabe duda de que en este escenario tal empresa habría de ser mucho más eficaz que la pública a la hora de librarse de este tipo de correo basura. Los mensajes de teléfono nos llegan por cortesía de una de los sectores más regulados del país hoy por hoy. Un poco más de libertad también podría resultar aquí en una mayor eficiencia a la hora de solucionar este tipo de llamadas basura. Los ramos de flores normalmente se dan en sitios públicos. En un entorno de libre empresa, no cabe duda de que esta empresa haría bien en descartar la entrega no solicitada de flores.[638]

---

[637] The case for privatizing the post office is offered by Douglas K. Adie, *The Mail Monopoly: Analyzing Canadian Postal Service* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1990); Douglas K. Adie, *Monopoly Mail: Privatizing the United States Postal Service* (New Brunswick, N.J.: Transaction Publishers, 1988); Douglas K. Adie, «Why Marginal Reform of the US. Postal Service Won't Succeed», in *Free the Mail: Ending the Postal Monopoly*, Peter J. Ferrara ed., (Washington, D.C.: The Cato Institute,1990); Thomas G. Moore, «The Federal Postal Monopoly: History, Rationale, and Future» in *Free the Mail: Ending the Postal Monopoly*; Stuart M. Butler, «Privatizing Parcel Mail», *Management* 6 (1986); Stephen Moore, «Privatizing the US. Postal Service», in *Privatization: A Strategy for Taming the Federal Budget Fiscal Year 1988* (Washington, D.C.: Heritage Foundation, 1988).

[638] Sobre esto véase: Walter Block, «Public Goods and Externalities: The Case of Roads», *Journal of Libertarian Studies* 7 (1983): 1, 34; Walter Block, «Road Socialism», *International Journal of Value-Based Management* 9 (1996): 195–207; Walter Block, «Theories of Highway Safety», *Transportation Research Record* 912 (1983): 4; Walter Block, «Congestion and Road Pricing», *Journal of Libertarian Studies* 4 (1980): 299; Walter Block, «Free Market Transportation: Denationalizing the Roads», *Journal of Libertarian Studies* 3 (1979); 209; Michelle S. Cadin and Walter Block, «Privatize the

(e) La creencia de que se requiere que el individuo soporte este tipo de comportamientos como condición para preservar el empleo.[639]

Los comentarios sugerentes de connotación sexual es precisamente eso que la secretaria/prostituta de Blockhead debe tolerar por contrato. Pero sus funciones como tal tampoco se reducen a esto. No cabe duda de que aquí la coacción sexual es tan ilegal como en los burdeles. Como tampoco hace falta recurrir al caso de Blockhead para poder arreglárselas con las miradas lascivas y penetrantes. Tales conductas son la norma diaria en los bares de topless, clubs Playboy, casas de citas, cada bar de copas donde la mujer lleva micro faldas u otro tipo de prendas transparentes. Si se las contrata, es precisamente para mirarlas de forma lasciva, pero con consentimiento propio. Si éstas no fueran de esta clase de persona, para empezar ni siquiera se las contrataría, o, de hacerlo, se las acabaría despidiendo.

LA ECONOMÍA DEL ACOSO

Hasta ahora, lo único que hemos hecho es poner en evidencia la falta de lógica de la ley contra el acoso sexual en tanto en cuanto ésta afecte a adultos que puedan consentir o no voluntariamente. Es decir, a menos que se dé el caso de una prohibición expresa de que tales comportamientos no serán bienvenidos en determinados sitios, la mujer que sufra tales acosos siempre tendrá libertad para buscarse

---

Public Highway System», *The Freeman* 47 (1977): 96; Gerald Gunderson, «Privatization and the 19th-Century Turnpike», *Cato Journal* 9 (1989): 191; Daniel B. Klein, John Majewski, and Christopher Baer, «Responding to Relative Decline: The Plank Road Boom of Antebellum New York» *Journal of Economic History* 53 (1993): 106; Daniel B. Klein and G.J. Fielding, «Private Toll Roads: Learning from the Nineteenth Century», *Transportation Quarterly* 46 (1992): 321; Daniel Klein and G.J. Fielding, «How to Franchise Highways», *Journal of Transport Economics and Policy* 62 (1993): 113; Gabriel Roth, *The Private Provision of Public Services in Developing Countries* (Oxford University Press, 1987); Gabriel Roth, *Paying for Roads: The Economics of Traffic Congestion* (Harmondsworth, England: Penguin 1967); Murray N. Rothbard, *For a New Liberty*; William C. Woolridge, *Uncle Sam, the Monopoly Man* (New Rochelle, N.Y.: Arlington House, 1970).

[639] *Simmons v. Lyons*, 746 F.2d 265, 269 (5th Cir. 1984).

otro empleo. El hecho de que pese a todo ésta continúe en el trabajo, no es sino más que indicación de su preferencia por el paquete completo de trabajo y victimización que su otra mejor alternativa. Las leyes que tratan de prevenir tales ocurrencias, por lo tanto, representan una respuesta mal concebida que trata de arreglar algo que no está roto: se trata de la típica conducta heterosexual del tira y afloja. Esto tampoco significa, bajo ningún concepto, que la modestia, el decoro y las buenas maneras en el varón estén fuera del alcance de la mano de aquellas mujeres que no desean ser artistas, modelos, actrices, prostitutas o camareras de topless. La solución, bajo este enfoque, puede que no surja de los juzgados o la EEOC, pero juega un papel importante en nuestra sociedad.

Muy al contrario de la suposición normal que se tiene sobre estos asuntos, la respuesta viene dada por el sistema de libre empresa. Para que esto nos quede claro, se nos hace obligado discutir algunos conceptos relativos a la economía laboral. Los varones heterosexuales varían en su forma de presentación ante la mujer heterosexual, desde esos que tratan a la mujer de forma caballeresca y cortés hasta el patán que piropea y dice lo más impropio.[640] Considérese la posición de un manager de una empresa que tiene empleadas a una gran cantidad de mujeres y a quién se llama para entendérselas con una de las mismas. En la ciencia económica es bien sabido que los salarios tienden a igualar los ingresos de la producción marginal del trabajador.[641] Pero esto no incluye sólo la cantidad que el empleado mismo puede añadir al final de la cadena productiva, sino el efecto que tiene en la contribución de otros.[642] Da rienda suelta al grosero, y la productividad de la mayoría decaerá, incluso la de aquellos que mejor conocen su trabajo. Es así que,

---

640 En función de los objetivos de este análisis, asumimos que no existe nada peor que estas conductas, i.e., tanto el abuso físico hasta la violación en sí, y que tales actos deberían de solucionarse por medio de la ley, no por medio de de la empresa privada y comercial.

641 Véase, por ejemplo., Morgan O. Reynolds, *Economics of Labor* (Cincinnati, Ohio: South-Western, 1995).

642 Una razón importante de que Michael Jordan o Kobe Bryant sean tan productivos para el baloncesto, no se debe ya tanto a los puntos que estos marcan, sino también al hecho de que estos hayan hecho de sus compañeros mejores jugadores. Este fenómeno es difícil de encasillar en un deporte concreto, o, en verdad, al reino deportivo en general.

como empresario, o bien decides no contratar al bárbaro, o si le contratas es lógico que se le quiera pagar poco (quizás tan poco que implique que en verdad no quieras contratarle en absoluto). Una empresa que tenga en plantilla a una gran cantidad de mujeres trabando, especialmente si se trata de mujeres sensibles frente a las groserías, pero que insista en contratar a tales hombres, estará condenada a la bancarrota.

El mercado, por lo tanto, es el mejor protector de la mujer frente a las conductas impropias y no solicitadas del varón. El escalpelo del libre mercado funcionará mejor a la hora de librar a la mujer de tales cosas que el mazo duro de la ley. Pues cuando el gobierno se equivoca (tal y como venimos diciendo) no existe mecanismo alguno de retroalimentación que el obligue a corregir el rumbo. Si éste pierde dinero, siempre se podrán subir los impuestos o recortar otros gastos. En el sector privado, por contra, una pérdida de ingresos es algo totalmente crucial. El mercado es mejor proveedor, no sólo de derechos para la mujer,[643] sino también de confort en el ámbito social, que la ley (que sólo puede usarse de forma legítima para castigar el asalto, la agresión y la violación).

Otro ejemplo más de negocios que salen al rescate de la sensibilidad femenina concierne a los restaurantes y otros tipos de establecimientos similares abiertos de cara al público y que dependen del cliente para vivir. La manera propia de hablar de los porteros de discoteca ralla en el abuso. La última cosa que un propietario quiera es que una de sus clientas se sienta incómoda en su emporio. La búsqueda de beneficios hace que el propietario, como si se tratara de una mano invisible,[644] actúe en función de los intereses de sus clientas.

Sin embargo, considérese los que silban al pasar, que normalmente suele ocurrir en las aceras. Las feministas, e incluso otros, suelen molestarse bastante por este tipo de cosas. Para éstas, este tipo de comportamientos muestran desprecio para con la mujer;

---

643 Esto es porque la mujer no tiene derecho a exigir que se sea grato con ella, sino a que no se le ataque.

644 Ver Adam Smith, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Kathryn Sutherland, ed. (Oxford: Oxford University Press,1993). For a critique from the free-enterprise perspective, ver Murray N. Rothbard, *The Logic of Action: Method, Money, and the Austrian School* (Cheltenham, U.K.: Edward Elgar, 1997).

que se interpretan como si el hombre no viera más que en la mujer a un cacho de carne.[645] Y, sin embargo, existe una razón que explica por qué este tipo de conductas tan reprensibles todavía tienen lugar en nuestra sociedad; y es que no constituye imperativo alguno que el mercado tenga que salir al rescate de la sensibilidad femenina en todo momento.

Son los peones de albañilería los que suelen lanzar tales silbidos al pasar mientras trabajan. Si hemos dejado este tipo de ejemplos fuera es el tema de las externalidades: ni el hombre ni la mujer victimizados trabajan en este caso para la misma empresa. Si ambos lo estuvieran, los argumentos antes expuestos proveerían del incentivo requerido para que el empresario tome cartas en el asunto. Muchos economistas suelen caracterizar este tipo de casos como fallas de mercado.[646] Y, sin embargo, en verdad no constituye tal cosa.[647] No se trata de ninguna falla de mercado, sino del problema de no dejarlo operar en primer lugar. Por ejemplo, si las calles fueran privadas, el propietario de las aceras tendría el mismo incentivo para satisfacer a la mujer que en el caso anterior con el tema de los bares y los restaurantes. Las mujeres que se vieran ofendidas por los silbidos al pasar no frecuentarían tanto esas calles; y como los ingresos del dueño dependen del número de clientes satisfechos, éste dispondría de todos los incentivos para librarse de estos lagartos de salón tan groseros.

Piénsese en el tipo de empresas donde este tipo de hombres suele trabajar, sino es esa que también emplea a una gran cantidad de

---

[645] En pro del argumento, aquí renunciamos a la idea de que los silbidos al pasar tampoco constituyen actividades con van en contra per se del derecho a la mujer y que, incluso, pueden servir a los propósitos del hombre que quiere presentarse a la misma. Es decir, que aquí adoptamos temporalmente la idea de que ver a la mujer como un objeto sexual constituye de hecho una agresión contra ella.

[646] Véase Gene Callahan, *Economics for Real People* (Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute, 2001) o cualquier otra intrducción a la microeconomía o financzass públicas sobre esta materia.

[647] Para una crítica de las teorías sobre las «externalidades como fallos del Mercado», leer Hans-Hermann Hoppe, «Fallacies of the Public Goods Theory and the Production of Security», *Economics and Ethics of Private Property*; Jeffrey Hummel, «National Goods vs. Public Goods: Defense, Disarmament, and Free Riders», *Review of Austrian Economics* 4 (1990): 88; Walter Block, «Public Goods and Externalities: The Case of Roads», *Journal of Libertarian Studies* 4 (1983): 1.

mujeres. Después de todo, existe una gran cantidad de hombres que se comportan de esta manera, y tendrán que trabajar en algún sitio.

De forma tradicional, la solución del mercado ha consistido en la segregación. Los hombres más ordinarios y groseros siempre han sido recluidos en actividades tales como la pesca de alta mar, la tala de árboles, la fundición del acero, los navíos comerciales, la extinción de fuegos, etc. El problema con la acción afirmativa (discriminación positiva)[648] consiste en que rompe de lleno la respuesta de mercado, pues obliga a estas empresas a contratar mujeres. Parece como si aquí tuviéramos dos grupos de gente que se odian a la vista (es decir, hombres groseros y mujeres que consideran que este trato es vejatorio para con la mujer que lo padece). Lo normal en este caso es que el mercado separe a ambos grupos de forma natural para que ambos no estén en guerra continua. Pero el Estado, que tiene que meter las narices en todo, siempre dictamina por medio de alguna normativa que ambos grupos tengan que trabajar juntos en lugar de permanecer segregados. El resultado, no cabe duda, es el caos absoluto.[649]

---

648 Para una crítica, véase Walter E. Williams and Walter Block, «Male-Female Earnings Differentials: A Critical Reappraisal», *Journal of Labor Research* 2, núm. 2 (1981): 385; *Discrimination, Affirmative Action, and Equal Opportunity* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1982).

649 Aquí la analogía no sería del todo correcta en la medida en que, en este caso, no se trata de la figura del acosador y el acosado, sino de dos grupos que se odian entre sí. Para Ronald H. Coase, sin embargo, esto si representaría una analogía válida al entender éste que la única manera de parar el abuso del acosador frente al acosado uno debe poder dirigir el malestar contra el primero. Véase «The Problem of Social Cost», *Journal of Labor Economics* 3 (1960): 1. Para una crítica de Coase, Véase Walter Block, «Ethics, Efficiency, Coasian Property Rights, and Psychic Income: A Reply to Harold Demsetz», *Review of Austrian Economics* 8 (1995): 61; Walter Block, «O.J.'s Defense: A *Reductio Ad Absurdum* of the Economics of Ronald Coase and Richard Posner», *European Journal of Law and Economics* 3 (1996): 265–86; Roy E. Cordato, «Subjective Value, Time Passage, and the Economics of Harmful Effects», *Hamline Law Review* 12 (1989): 229; Elisabeth Krecke, «Law and the Market Order: An Austrian Critique of the Economic Analysis of Law», in *Commentaries on Law and Economics*, Robert W. McGee, ed. (South Orange, NJ: Dumont Institute for Public Policy Research, 1977), p. 86; Gary North, *The Coase Theorem* (Stone Mountain, Georgia: publisher Services, 1992); Murray N. Rothbard, «Law, Property Rights, and Air Pollution», in *Economics and the Environment: A Reconciliation*, Walter E. Block ed. (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1990), p. 233.

El mismo tipo de análisis económico que cabe aplicar al consumo de tabaco también puede usarse en el presente contexto. Quizás, esto presente una mejor analogía. Aquí, existe un grupo de gente (los fumadores) que causan un fastidio, y otro grupo que se siente victimizado (fumadores pasivos). El Estado, en su infinita sabiduría, se lía a palos con todos los establecimientos para que hagan cumplir la misma regla: al principio se trataba de hacer espacios para fumadores, ahora de prohibir fumar dentro del local sin más preámbulos.[650] En agudo contraste, el mercado, guiado por las ganancias (i.e., la satisfacción del consumidor) blande un escalpelo. Algunas tiendas, como por ejemplo las que venden productos sanos de consumo, prohíben el consumo de tabaco totalmente. Otras, tal como los billares, las boleras, los bares, etc., no imponen ningún tipo de reglas contra el consumo de tabaco. Y tras esto, ocupando ese gran espacio medio que se sitúa entre ambos, se da la plétora de reglas que estipulan cuándo fumar, dónde, en qué lugares, etc., en un intento de satisfacer todas las demandas.[651]

Hasta ahora, hemos analizado las interacciones hombre/mujer desde el punto de vista aventajado del primero. Consideremos ahora el problema desde la perspectiva del último. Supóngase ahora que la mayoría de mujeres, tal y como esgrimen aquellos que postulan la represión del acoso sexual, son en verdad tan tímidas y reticentes. Para éstas, la típica conducta del hombre macho heterosexual es de lo más aborrecible. Aparte de contaminar el espacio de trabajo por medio de contratar hombres, tal y como hemos discutido, centrémonos ahora en cómo haría el mercado para proteger a la mujer de los avances masculinos.

El sistema aquí también funciona a través de la competición. No sólo se trata de que las empresas compitan entre sí por el producto final de mercado, sino que también compiten por el trabajador cuando se trata de contratarlos. La forma principal de rivalidad, no

---

650 Desde el 1 de Enero de 1998, California ha prohibido fumar virtualmente en cualquier recinto cerrado que esté abierto al público, bares incluidos. Véase Ted Reuter, «California Living: Snuff Out that Cigarette, Please», *Christian Science Monitor*, January 12, 1998.

651 Véase Walter Block, «Tobacco Advertising», *International Journal of Value-Based Management* 10 (1997): 3, 221–35.

cabe duda, viene representada en el salario que se paga al trabajador. Pero una forma que tienen los empresarios de pelearse por el trabajador es también por medio de las condiciones de trabajo.

Considérese, como analogía al caso, el tema del aire acondicionado. El empresario siempre se enfrentará a la pregunta de si éste debería o no poner tales instalaciones en las premisas de trabajo para beneficio de sus trabajadores. Si éste lo hace, tendrá que enfrentarse con los gastos. Por otro lado, lo más probable es que ésta atraiga, satisfaga y retenga a los trabajadores si lo hace. Una empresa que trate de maximizar los ingresos incurrirá en este tipo de gastos si los puede compensar pagando un salario más bajo a sus empleados. Muchos trabajadores preferirán recibir un sueldo algo inferior si pueden disfrutar al mismo tiempo de este tipo de instalaciones si en otros lugares de trabajo no disponen de los mismos beneficios. Las empresas que no ofrezcan estos servicios se verán obligadas a atraer al trabajador ofreciendo mayores salarios. Los trabajadores aquí suelen organizarse en función de cuáles sean sus preferencias en este sentido. Esos que no toleren el aire acondicionado, tenderán a gravitar hacia empresas más chapadas a la antigua con entornos de trabajo más modestos donde también se les paga más. A los trabajadores que les guste, pero sólo de vez en cuando, siempre será posible encontrarlos en ambos sitios. Y aquellos que no puedan prescindir del mismo tenderán a trabajar para aquellas empresas que dispongan de aire acondicionado a costa de un salario inferior.

Las mujeres también suelen diferir entre sí en cuanto en su gusto personal[652] en cuanto al tipo de conductas agresivas que exhiben algunos hombres (i.e., lo que algunos consideran como un entorno hostil de trabajo). Existen alguno grupos, llamémosles Ls, que siempre despliegan una marcada aversión por este tipo de cosas y que tienden a escoger entornos de trabajo donde se excluye al barón del todo (jardines de infancia, colegios de prescolar). A otros grupos, que se sitúan en el otro extremo de la cuerda, llamémosles Ps, parece que les encanta este clase de ambiente hostil en el trabajo. Ocupando el espacio intermedio se encuentra la categoría del resto

---

[652] Véase Gary Becker, *Human Capital* (Washington, D.C.: The National Bureau of Economic Research, 1964).

de mujeres, llamémoslas Hs, que son las que toman una postura intermedia sobre el tema en cuestión.

Asumamos ahora que, al margen del problema, las habilidades de trabajo de estos tres grupos sea similar. Por lo tanto, con un rendimiento similar, podríamos esperar que los salarios pagados no difirieran en gran medida entre sí. Ahora introduzcamos el elemento hostil en el trabajo. Bajo un sistema de libre empresa, los empresarios tienen toda la libertad del mundo para introducir normativas de trabajo que proscriban tales prácticas del mundo laboral. Es decir, que éstas siempre pueden presentar ofertas de trabajo a sus posibles empleados masculinos[653] donde se les haga firmar un acuerdo en función del cual si a estos se les encuentra culpables de acoso sexual en el trabajo se les impondrá una multa, como por ejemplo, imponer una fianza al trabajador tras inicio de contrato. No cabe duda de que, como en el caso relativo al aire acondicionado, esto supondrá un coste adicional para la empresa que tendrá que destinar capital adicional para contratar al personal que tenga que escuchar los casos, estudiar las evidencias, tomar daciones, etc, y eso por no hablar del coste psíquico y monetario impuesto al varón en este caso.

Consideremos ahora los incentivos que pudiera tener un empresario para introducir tales sistemas si se supone que éste es «libre de elegir».[654] Éste lo haría si en verdad pudiera compensar los costes por medio de pagar salarios más bajos a las mujer. Existen aquellos que sin lugar a dudas objetarían tales medidas, pues la mujer al fin y al cabo es la víctima del caso y no la agresora. Si la justicia de mercado consiste en esto no la queremos, parecen querer decir. Y sin embargo a esta réplica se le pasa del todo inadvertida la cuestión del asunto. Aquí no estamos hablando de empresas dominadas por la mano de obra femenina donde se le pide al hombre que trague con lo que hay o sino no se le contrata. Por contra, en este caso se trata de empresas dominadas por el hombre en su gran mayoría (i.e., refinerías de petróleo, madereras, grandes hornos, la minería, etc.)

---

653 Véase Gary Becker, *The Economics of Discrimination* (Chicago: The University of Chicago Press, 1957).

654 Se trata del título feliz de un libro escrito por Milton y Rose Friedman. Véase Milton and Rose Friedman, *Free to Choose* (New York: Harcourt Brace Jovanovich, 1980).

donde la sensibilidad femenina sólo sirve a los propósitos de reducir la producción. Bajo tales condiciones, no cabe duda, la mujer tiene que poder compensar estas demandas con unos ingresos inferiores. Lo mismo pasa con todas las variaciones típicas estadísticas. Tanto los hombres gordos de más de 150 kg de peso, como los delgados de menos de 50 kg, tienen problemas a la hora de encontrar tiendas que vendan ropa que les siente bien. Tales clientes suelen verse obligados a tener que vestir de encargo, lo que implica unos gastos adicionales. Pues bien, lo mismo pasa en el caso de la sensibilidad de la mujer y el tener que controlar a huestes incontrolables de hombres en el trabajo.

LA RESPONSABILIDAD

> (f) La responsabilidad del empresario por actos cometidos por no empleados suyos como los clientes o el personal externo cuando aquél sabía, o debería haber sabido, de tales conductas no bienvenidas y falla a la hora de tomar las medidas oportunas.[655]

Quizás el aspecto más pérfido y diabólico de todo el problema este que nos ocupa resida en el requisito de que alguien deba de ser responsable por algo que hace otra persona. Supongamos de manera provisional que existe tal cosa como los crímenes por acoso sexual. Decir que ese que no ha cometido el agravio debe de ser responsable es un absurdo total. Tanto si se trata de empleados de la empresa, los clientes, los proveedores, sus empleados, etc., todo ello importa un comino—pues bajo esta ley, el empresario será el que deba pagar por los platos rotos a pesar de no haber tomado éste parte en el acoso.

Esto por sí sólo debería de constituir ya un argumento de peso contra la pretendida legitimidad de las cargas indirectas, pues constituye un hecho probado del derecho exigir que sea la parte que comete el delito la que pague por las faltas. Supóngase que determinada empresa contrata a un conductor para que lleve a los pasajeros de una ciudad a otra de manera segura y prudente. En su

655 C.F.R. §1604.11(d) (2001).

lugar, este conductor decide conducir como un loco y tiene un accidente contra otro vehículo. Por justicia, sólo se deberían exigir responsabilidades del chófer del autobús y su imprudencia al objeto de que compense a las víctimas. Y sin embargo, lo triste del asunto es que cuando esto sucede, lo más probable es que también se pidan responsabilidades de la empresa.[656] Este problema surge de la búsqueda por los «bolsillos más grandes». Que el conductor que comete la infracción no tenga dinero, no implica que la justicia tenga pueda asaltar la cuenta de banco de un hombre inocente, es decir, el propietario de la empresa.[657]

El enfoque que subyace a las leyes contra el acoso sexual, por contraste, se deriva de la idea de responsabilidad indirecta o *RESPONDEAT SVPERIOR*. Lo que se está haciendo aquí es responsabilizar a alguien por el agravio cometido por otro a un tercero, incluso si se da el caso de que ésta no haya pedido al agresor que cometa tales actos. La verdad es que se hace difícil imaginar una injusticia más grande que esta.

Rothbard llegó incluso a caracterizar este enfoque como la «notoria teoría de la responsabilidad indirecta».[658] Thomas Baty dice: «la pura verdad es que al empresario se le piden responsabilidades por tener los bolsillos más grandes».[659] Y bajo el enfoque de Prosser,

> la mayoría de juzgados han hecho muy poco esfuerzo por explicar los resultados, acabando por refugiarse en frases vacías, tales como ... la repetición hasta la saciedad de la fórmula del

---

[656] Supongamos que el conductor del autobús no tiene seguro.
[657] Un contrargumento es que el empresario en verdad se encontraba relacionado de forma causal con el incidente, y por lo tanto, éste es al menos en parte responsable por lo ocurrido, pues en caso de que la empresa no le hubiera contratado, no habría sucedido nada. Mediante una *redutio ab absurdum* se verá que lo mismo sucede con actividad de otras personas que también tuvieron una relación causal con el incidente a las que, sin embargo, sería injusto pedir responsabilidades por lo sucedido. Por ejemplo, el accidente nunca habría ocurrido si el empleado no hubiera podido comprar ropa o comida; o si la carretera no se hubiera construido jamás. Razonando así, no cabe duda de que también podemos incluir a la fundidora responsable de suministrar el metal requerido para la construcción del autobús.
[658] Murray N. Rothbard, «Law, Property Rights, and Air Pollution».
[659] *Id.* at 247.

«respondeat superior», que no significa otra cosa que buscar al hombre que ocupa los cargos más altos.[660]

Bajo nuestra propia interpretación de este aspecto de la ley decimos que «el empresario es totalmente responsable por la conducta de los supervisores empleados que actúan bajo su poder». (no cabe duda de que esto que digo tiene carácter informativo y que no representa mi opinión). El problema del asunto es que éste se presenta como si tuviera cierta coherencia, pues si el empleado actúa bajo la competencia de la empresa cuando éste quiebra la ley, entonces, y en esta medida, el empresario debería ser responsable por sus actos, pues es como si el empresario mismo le hubiera ordenado cometer tales agravios. Y, sin embargo, esto no es lo que dicta la EEOC. La exigencia legal es en este caso es mucho menos exigente, pues se dice que el empresario «tenía constancia, o debería de haber sabido, de tales conductas y que, a pesar de todo, éste decidió no hacer nada».

Pero esto no debería de ser ni relevante. Si A supiera que B está a punto de atracar una tienda, resulta del todo claro quién debería de ir a la cárcel en caso de que se cometiera el delito. B es en este caso el culpable mientras que A es del todo inocente.

Cuando la ley comienza a pedir responsabilidades de los empresarios por los actos cometidos por sus empleados sólo porque estos tienen más dinero, no existe un límite racional para ponerle un punto final a este proceso. Supongamos que se dé el caso de que un empleado viole a una de las empleadas. No cabe duda de que en una sociedad que fuera justa sólo se debería mandar al violador a la cárcel. Meter en la cárcel al empresario en este caso sería una injusticia. Como fue el empleado el que violó a la víctima, es éste el que debe ir a la cárcel, tanto si ello ocurrió en el trabajo como en la calle.

Pero en la presente situación todavía se dan otras anomalías. Resulta del todo irrazonable exigirle responsabilidades a los empresarios por lo que hacen sus trabajadores, pues los últimos no son más que los agentes de los primeros; pero si lo hacemos, entonces la consistencia lógica nos obliga a requerir lo mismo en todos los casos. Por ejemplo, si seguimos esta línea de pensamiento,

---

[660] *Id.*

tendríamos que exigir responsabilidades a los caseros a partir de los actos cometidos por los agentes inmobiliarios; al inversor por los actos cometidos por el agente de bolsa, o, para el caso, a los maridos y socios por lo que hace su media naranja. De forma alternativa, si la razón de que pidamos responsabilidades al empresario reside en que el primero se sitúa más a la cabeza de la jerarquía social que el último, esto también se puede generalizar. Y si lo hiciéramos, con ello tendríamos que encarcelar a los caseros por los actos cometidos por sus inquilinos. Eso de que el empresario tiene más poder que el trabajador no son más que bobadas marxistas (que le digan eso a Michael Jordan o Jerry Reinsdorf), o que los caseros tienen más poder que los inquilinos (que le digan eso a Bill Gates o Donald Trump). Siendo este el caso, entonces también podríamos, en función de la misma lógica, pedir responsabilidades de los empresarios por las infracciones que cometen sus trabajadores, o a los caseros por las que cometen sus inquilinos.

La responsabilidad indirecta y el respondeat superior no son más que artimañas para hacer que siempre pague la culpa ese que tenga los bolsillos más grandes; para nada se trata de hacer justicia.

¿CUI BONO?

Si las leyes contra el acoso sexual representan un desastre tan absoluto, es lógico preguntarse por qué todavía aparecen en los libros de derecho.

Una manera de contestar a esta pregunta es preguntando «¿Quién es el que se beneficia con esta legislación?» Nuestra teoría es que esos que se benefician de la misma fueron probablemente los mismos que la hicieron pasar y que la apoyan.[661]

La cuestión es que resulta difícil evitar la conclusión de que el acoso sexual en general, y su definición idiosincrática junto con la idea de entorno hostil de trabajo, es algo diseñado al objeto de interferir, tanto como sea posible, con las interacciones normales que se dan entre hombres y mujeres. La idea que se trata de transmitir es que es del todo objetable que el varón heterosexual tome la iniciativa a la hora de tratar de establecer una relación de

---

[661] Esta es precisamente la metodología que usa Elvis Cole y otros grandes detectives. Véase Robert Crais, *Sunset Express* (New York: Hyperion, 1996). Aparte de los medios y la oportunidad, esta es la mejor manera de descubrir al criminal.

pareja con el sexo opuesto. Todo hombre que dé el primer paso en este sentido siempre estará sujeto a la posibilidad de que su avance no sea bienvenido. No existe manera alguna de saber de antemano cómo caerán tales propuestas en el sexo contrario, incluso si prescindimos aquí de la típico pudor femenino, luego no cabe duda de que penalizar la conducta del hombre por ello tiene que tener como objetivo el reducir las pautas típicas del cortejo.

Cuando evaluamos esta cuestión desde este enfoque, surgen varios candidatos obvios que pueden asumir el papel de beneficiarios de tales leyes: todos esos que ganan a partir de hacer las relaciones heterosexuales más difíciles entre hombres y mujeres. Esto incluye a las lesbianas, pues si se mantiene al hombre alejado de la mujer, es posible que algunas de éstas acaben emparejándose con otras mujeres que sean homosexuales y a las que previamente se había rechazado; y también la mujer que odia al hombre por motivos ideológicos. El problema aquí es que, para esos casos fronterizos donde no se tiene claro si uno debe emparejarse con el mismo o diferente sexo, en este entorno parece más fácil decantarse por la acera de enfrente.

También existen feministas que se oponen a la libertad del hombre sólo por oponerse a la libertad.[662] La idea de que al hombre, que en su mayoría es asertivo, y a veces incluso patán, se le puedan permitir este tipo de comportamientos debe de ser anatema para ellas. A esta galería de bandidos hay que añadir además la lista de esos que se quejan el crecimiento de la población[663] y otros grupos radicales de medioambientalistas que toman a bien su disminución

---

662 Véase Michael Levin, *Feminism and Freedom* (New York: Transaction Books, 1987); Michael Levin, «Comparable Worth: The Feminist Road to Socialism», *Commentary* (September 1984): 39.

663 Ver Paul R. Ehrlich, *The Population Bomb* (New York: Ballantine, 1968); Paul R. Herlich and Anne H. Ehrlich, *The Population Explosion* (New York: Simon and Schuster, 1990); David Foreman, «Only Man's presence Can Save Nature», *Harpers* (April 1990); Al Gore, *Earth in the Balance: Ecology and the Human Spirit* (Boston: Houghton-Mifflin, 1992). Para las réplicas, véase Daniel Coffey and Walter Block, «Postponing Armageddon: Why Population Growth Isn't Out of Control», *Humanomics* 15 (1999): 66; Julian Simon, *The Ultimate Resource* (Princeton, N.J.: Princeton University Press 1981); David Friedman, *Laissez faire in population: The Least Bad Solution* (Population Council 1972); Peter T. Bauer, «Population Scares», *Commentary*, (November 1987): 39.

como solución a los problemas medioambientales. Si el hombre y la mujer ya no pueden juntarse con la misma facilidad que antaño, lo más probable es que críen menos hijos, que es algo que se desea fervientemente desde estos lares.

En este punto no tratamos de disputar la idea de que estos grupos hayan estado activos promoviendo la agenda contra el acoso sexual. Puede que en verdad este haya sido el caso. Aquí sólo mantenemos que este es un camino probable a tomar por la futura labor investigadora que se haga la pregunta de quién apoya tal legislación.

CONCLUSIÓN

Concluimos, en base a lo que antecede, que las leyes contra el acoso sexual son injustas y deberían ser abolidas. Mantenemos que los casos *quid pro quo* constituyen una parcela de las libertades económicas, y que esto tiene valor tanto desde el punto de vista instrumental al posibilitar una economía más próspera, sino también de forma intrínseca, es decir, en función de su propio valor.[664] Bajo nuestro punto de vista, el mercado puede eliminar por si mismo los entornos hostiles de trabajo—allí donde exista una necesidad económica para ello—de manera mucho más efectiva y justa que el Estado.

---

[664] Véase James Gwartney, Robert Lawson, and Walter Block, *Economic Freedom of the World, 1975–1995* (Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute, 1996).

BIBLIOGRAFÍA

Abbott Labs. v. Gardner, 387 U.S. 136 (1967).

Abedian, I. and Standish, B. 1985. «Poor Whites and the Role of the State: The Evidence». *South Africa Journal of Economics* 52, núm. 2 (June).

Adie, Douglas K. 1973. «Teen-Age Unemployment and Real Federal Minimum Wages». *Journal of Political Economy* 81, núm. 2, part 2 (March–April).

———. 1988. *Monopoly Mail: Privatizing the United States Postal Service.* New York: Transaction Publishers.

———. 1990. *The Mail Monopoly: Analyzing Canadian Postal Service.* Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

———. 1990b. «Why Marginal Reform of the U.S. Postal Service Won't Succeed». In Ferrara (1990).

Adie, Douglas K., and Lowell Gallaway. 1973. «The Minimum Wage and Teenage Unemployment: A Comment». *Western Economic Journal* 11, núm. 4 (December).

Agostini v. Felton, 521 U.S. 203 (1997).

Albemarle Paper Co. v. Moody, 422 U.S. 405 (1975).

Alexander, Judith A. 1984. «Equal-Pay-for-Equal-Work Legislation in Canada». Discussion Paper 252. Economic Council of Canada. Ottawa.

Alexander v. Choate, 469 U.S. 287 (1985).

Alexander v. Sandoval, 121 S.Ct. 1511 (2001).

Alldridge, Peter. 1983. «Attempted Murder of the Soul: Blackmail, Privacy, and Secrets». *Oxford Journal of Legal Studies* 13, núm. 3.

Altman, Scott. 1993. «A Patchwork Theory of Blackmail». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May): 1639–61.

Altschiller, Donald, ed.1991. *Af rmative Action.* New York: H.W. Wilson.

Anderson, A., and D. L. Bark, eds. *Thinking About America: The United States in the 1990s.* Stanford, Calif.: Hoover Institution Press.

Anderson, Terry L., and P.J. Hill. 1979. «An American Experiment in Anarcho-Capitalism: The Not So Wild, Wild West». *Journal of Libertarian Studies* 3, núm. 1: 9.

«Anyway You Want Me». 1984. *Toronto Globe and Mail*, 12 October.

Arkansas Department of Higher Eduation. 2000. Student Enrollments, Table III, State Appropriations Per Student for Arkansas Governor's Distinguished Scholars for 1999–00 Fiscal Year (May).

Arkansas Department of Higher Eduation. 2001. Revised Rules and Regulations for the Arkansas Governor's Scholarship Program. DHE Rule 5.1.H.

Arkansas Department of Higher Eduation. NDa. Program Rules and Procedures, Rule 5.

Arkansas Department of Higher Eduation. NDb. Student Enrollments, Table 1, Comparison of The Number of Arkansas Governor's Distinguished Scholarship Awards by Institution for the 1997–98 Through 1999–00 Academic Years.

Arkansas Department of Higher Eduation. NDc. Table II, Amount of Arkansas Governor's Distinguished Scholarship Awards by Institution.

Armentano, Dominick T. 1991. *Antitrust Policy: The Case for Repeal*, Washington, D.C.: The Cato Institute.

Armstrong, Donald. 1982. *Competition versus Monopoly: Combines Policy in Perspective*, Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Astin, Helen S. 1973. «Career Pro les of Women». In Rossi and Calderwood (1973).

Atascadero State Hospital v. Scanlon, 473 U.S. 234 (1985).

Axelrod, Robert M. 1984. *The Evolution of Cooperation.* New York: Basic Books.

Axelrod, R., and W.D. Hamilton. 1981. «The Evolution of Cooperation». *Science* 211.

Bardwick, J.M., et al., eds. 1970. *Feminine Personality and Con ict.* Belmont, Calif.: Wadsworth.

Bardwick, Judith M., and Elizabeth Douvan. 1971. «Ambivalence: The Socialization of Women». In Gornick and Moran (1971).

Barkow, Jerome H., Leda Cosmides, and John Tooby. 1992. *The Adapted Mind: Evolutionary Psychology and the Generation of Culture.* Oxford: Oxford University Press.

Barnett, Randy E. 1988. *The Structure of Liberty: Justice and the Rule of Law.* Oxford: Clarendon Press.

Barrett v. Omaha National Bank, 726 F.2d 424 (8th Cir. 184)

«Barring White in Native Class Is Ruled Illegal». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 13 February.

Bartz, Wayne R., and Richard A. Rasor. 1978. *Surviving With Kids.* San Luis Obispo, Calif.: Impact.

Baruch, Grace K., and Rosalind C. Barnett. *Implications and Applications of Recent Research on Feminine Development.* Cambridge, Mass.: Institute for Independent Study.

Bauer, Peter T. 1987. «Population Scares». *Commentary* (November).

Bayer, Alan E. 1969. «Marriage Plans and Educational Aspirations». *American Journal of Sociology* 75.

Bebel, August. 1910. *Women and Socialism.* New York: Socialist Literature.

Becker, Gary. 1957. *The Economics of Discrimination.* Chicago: University of Chicago Press.

———. 1964. *Human Capital.* Washington, D.C.: National Bureau of Economic Research.

———. 1971. *The Economics of Discrimination.* 2nd ed. Chicago: University of Chicago Press.
———. Unpublished. «The Case Against Blackmail».

Bennett, James E., and Pierre M. Loewe. 1975. *Women in Business.* Toronto: Financial Post Books.

Benson, Bruce L. 1989. «Enforcement of Private Property Rights in Primitive Societies: Law without Government». *Journal of Libertarian Studies* 9, núm. 1 (Winter).

———. 1989b. «The Spontaneous Evolution of Commercial Law». *Southern Journal of Economics* 55, núm. 3 (January).

———. 1998. *To Serve and Protect.* New York: New York University Press.

———. 1990. *The Enterprise of Law: Justice Without the State.* San Francisco, Calif.: Paci c Research Institute for Public Policy.

———. 1993. «The Impetus for Recognizing Private Property and Adopting Ethical Behavior in a Market Economy: Natural Law, Government Law, or Evolving Self-Interest?» *Review of Austrian Economics* 6, núm. 2.

Bernard, Jesse. 1964. *Academic Women.* University Park: Pennsylvania State University Press.

———. 1974. *The Future of Motherhood.* New York: Penguin Books.

Bethell, Tom. 1998. *The Noblest Triumph: Property and Prosperity Through the Ages.* New York: St. Martin's Press.

Bird, Roger C., ed. 1998. *The Frank M. Engle Lectures, 1978–1997.* Bryn Mawr, Penn.: American College.

Blessing v. Freestone, 520 U.S. 329 (1997).

«Blind Woman and Guide Dog Win Rights Fight». 1980. *Vancouver Sun*, 18 August.

Blinder, Alan S. 1973. «Wage Discrimination: Reduced Form and Structural Estimates». *Journal of Human Resources* 8 (Fall).

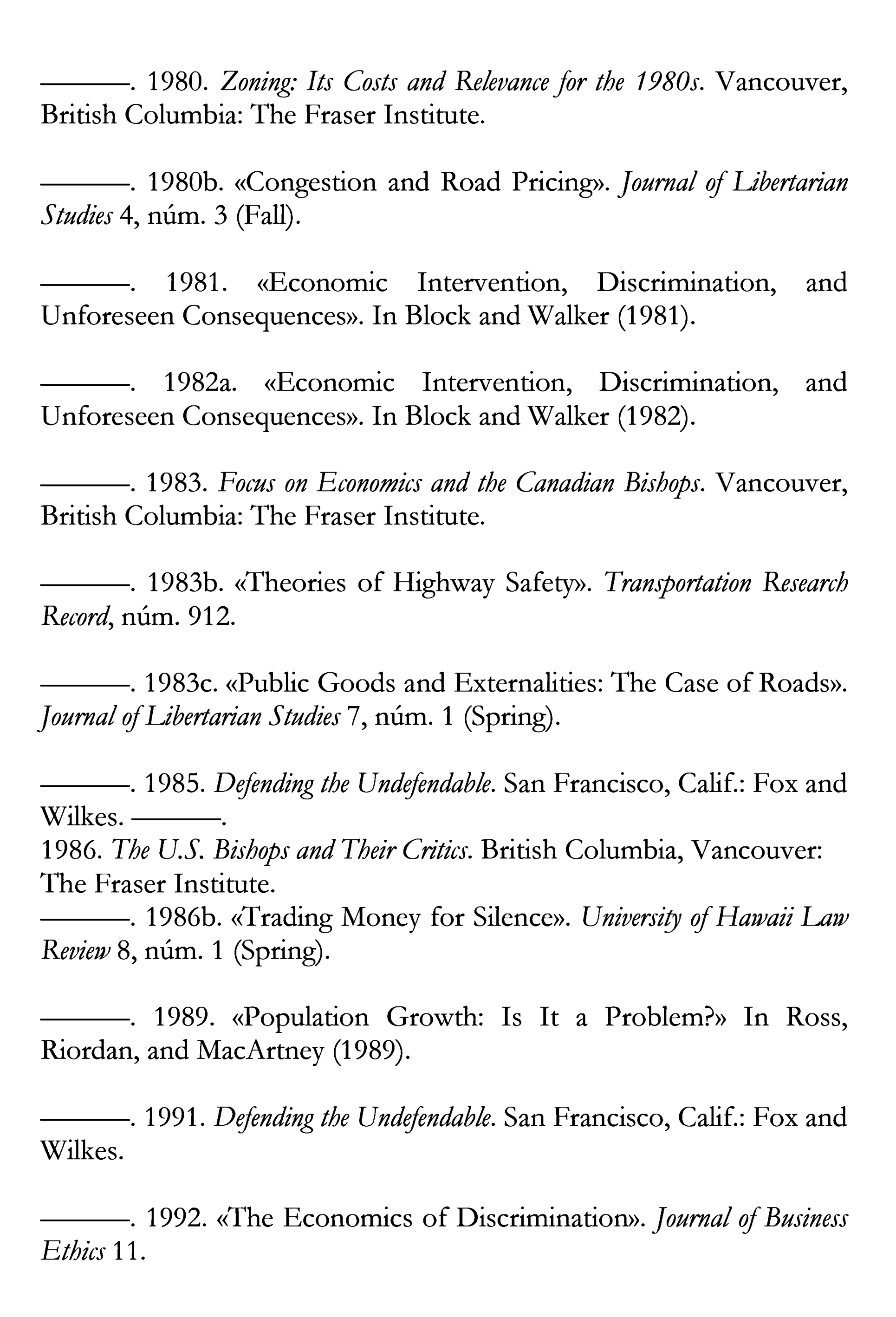
Block, Walter. 1969. «Against the Volunteer Military». *Libertarian Forum* 1, no 10 (August).

———. 1972. «The Blackmailer as Hero». *Libertarian Forum* 4, núm. 12 (December).

———. 1976. *Defending the Undefendable.* New York: Fleet Press.

———. 1978. «Abortion, Woman and Fetus: Rights in Conflict?» *Reason*, April.

———. 1979. «Free Market Transportation: Denationalizing the Roads». *Journal of Libertarian Studies* 3, núm. 2 (Summer).



———. 1980. *Zoning: Its Costs and Relevance for the 1980s*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

———. 1980b. «Congestion and Road Pricing». *Journal of Libertarian Studies* 4, núm. 3 (Fall).

———. 1981. «Economic Intervention, Discrimination, and Unforeseen Consequences». In Block and Walker (1981).

———. 1982a. «Economic Intervention, Discrimination, and Unforeseen Consequences». In Block and Walker (1982).

———. 1983. *Focus on Economics and the Canadian Bishops*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

———. 1983b. «Theories of Highway Safety». *Transportation Research Record*, núm. 912.

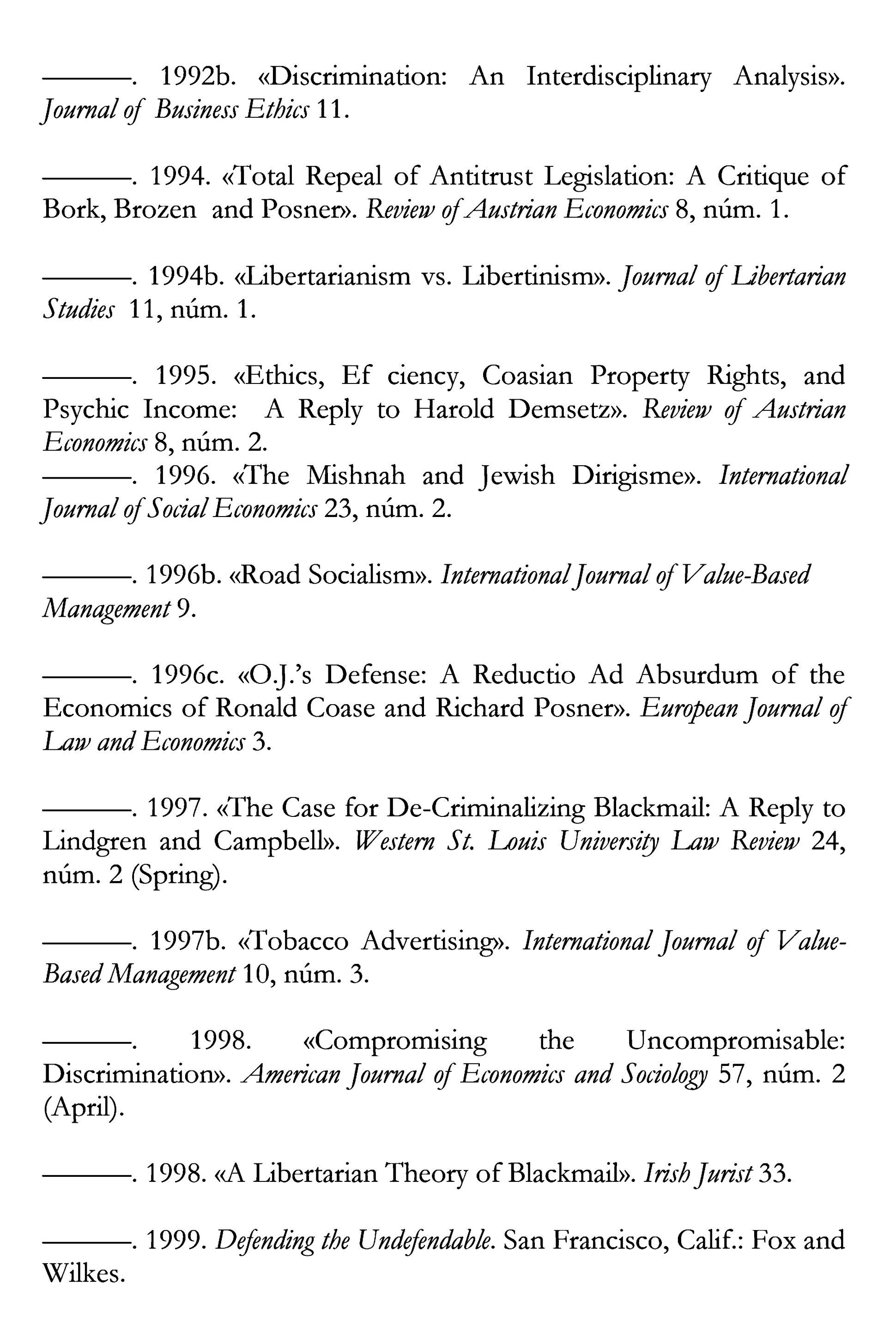
———. 1983c. «Public Goods and Externalities: The Case of Roads». *Journal of Libertarian Studies* 7, núm. 1 (Spring).

———. 1985. *Defending the Undefendable*. San Francisco, Calif.: Fox and Wilkes. ———.
1986. *The U.S. Bishops and Their Critics*. British Columbia, Vancouver: The Fraser Institute.
———. 1986b. «Trading Money for Silence». *University of Hawaii Law Review* 8, núm. 1 (Spring).

———. 1989. «Population Growth: Is It a Problem?» In Ross, Riordan, and MacArtney (1989).

———. 1991. *Defending the Undefendable*. San Francisco, Calif.: Fox and Wilkes.

———. 1992. «The Economics of Discrimination». *Journal of Business Ethics* 11.


———. 1992b. «Discrimination: An Interdisciplinary Analysis». *Journal of Business Ethics* 11.

———. 1994. «Total Repeal of Antitrust Legislation: A Critique of Bork, Brozen and Posner». *Review of Austrian Economics* 8, núm. 1.

———. 1994b. «Libertarianism vs. Libertinism». *Journal of Libertarian Studies* 11, núm. 1.

———. 1995. «Ethics, Ef ciency, Coasian Property Rights, and Psychic Income: A Reply to Harold Demsetz». *Review of Austrian Economics* 8, núm. 2.
———. 1996. «The Mishnah and Jewish Dirigisme». *International Journal of Social Economics* 23, núm. 2.

———. 1996b. «Road Socialism». *International Journal of Value-Based Management* 9.

———. 1996c. «O.J.'s Defense: A Reductio Ad Absurdum of the Economics of Ronald Coase and Richard Posner». *European Journal of Law and Economics* 3.

———. 1997. «The Case for De-Criminalizing Blackmail: A Reply to Lindgren and Campbell». *Western St. Louis University Law Review* 24, núm. 2 (Spring).

———. 1997b. «Tobacco Advertising». *International Journal of Value-Based Management* 10, núm. 3.

———. 1998. «Compromising the Uncompromisable: Discrimination». *American Journal of Economics and Sociology* 57, núm. 2 (April).

———. 1998. «A Libertarian Theory of Blackmail». *Irish Jurist* 33.

———. 1999. *Defending the Undefendable*. San Francisco, Calif.: Fox and Wilkes.

———. 1999b. «Blackmail and Economic Analysis». *Thomas Jefferson Law Review* 21, núm. 2 (October).

———. 1999c. «Blackmailing for Mutual Good: A Reply to Russell Hardin». *Vermont Law Review* 24, núm. 1 (Fall).

———. 1999d. «The Crime of Blackmail: A Libertarian Critique». *Criminal Justice Ethics* 18, núm. 2 (Summer/Fall).

———. 1999e. «Replies to Levin and Kipnis on Blackmail». *Criminal Justice Ethics* 18, núm. 2 (Summer/Fall).

———. 2000. «The Legalization of Blackmail: A Reply to Professor Gordon». *Seton Hall Law Review* 30, núm. 4.

———. 2000b. «Threats, Blackmail, Extortion, and Robbery, and Other Bad Things». *University of Tulsa Law Journal* 35, núm. 2 (Winter).

———. 2000c. «Blackmail is Private Justice». *University of British Columbia Law Review* 34, núm. 1.

———. 2000d. «Reply to Weder: Libertarianism, Blackmail, and Decency». *University of British Columbia Law Review* 34, núm. 1.

———. 2001. «Toward a Libertarian Theory of Blackmail». *Journal of Libertarian Studies* 15, núm. 2 (Winter).

———. Unpub a. «Compromising the Uncompromisable: A Private Property Rights Theory of Abortion».

———. Unpub b. «Libertarianism, Positive Obligations, and Property Abandonment: Children's Rights».

Block, Walter, ed. 1990. *Economics and the Environment: A Reconciliation*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Block, Walter, and Christopher E. Kent. 1999. «Blackmail». *Magill's Legal Guide*. Pasadena, Calif.: Salem Press.

Block, Walter, and Tom DiLorenzo. 2001. «The Calculus of Consent Revisited». *Public Finance and Management* 1, núm. 3.

———. 2001. «Is Voluntary Government Possible? A Critique of Constitutional Economics». *Journal of Institutional and Theoretical Economics* 156, núm. 4 (December).

Block, Walter, and David Gordon. 1985. «Extortion and the Exercise of Free Speech Rights: A Reply to Professors Posner, Epstein, Nozick, and Lindgren». *Loyola of Los Angeles Law Review* 19, núm. 1 (November).

Block, Walter, and Robert W. McGee. 1999. «Blackmail from A to Z». *Mercer Law Review* 50, núm. 2 (Winter).

———. 1999b. «Blackmail as a Victimless Crime». *Bracton Law Journal* 31.

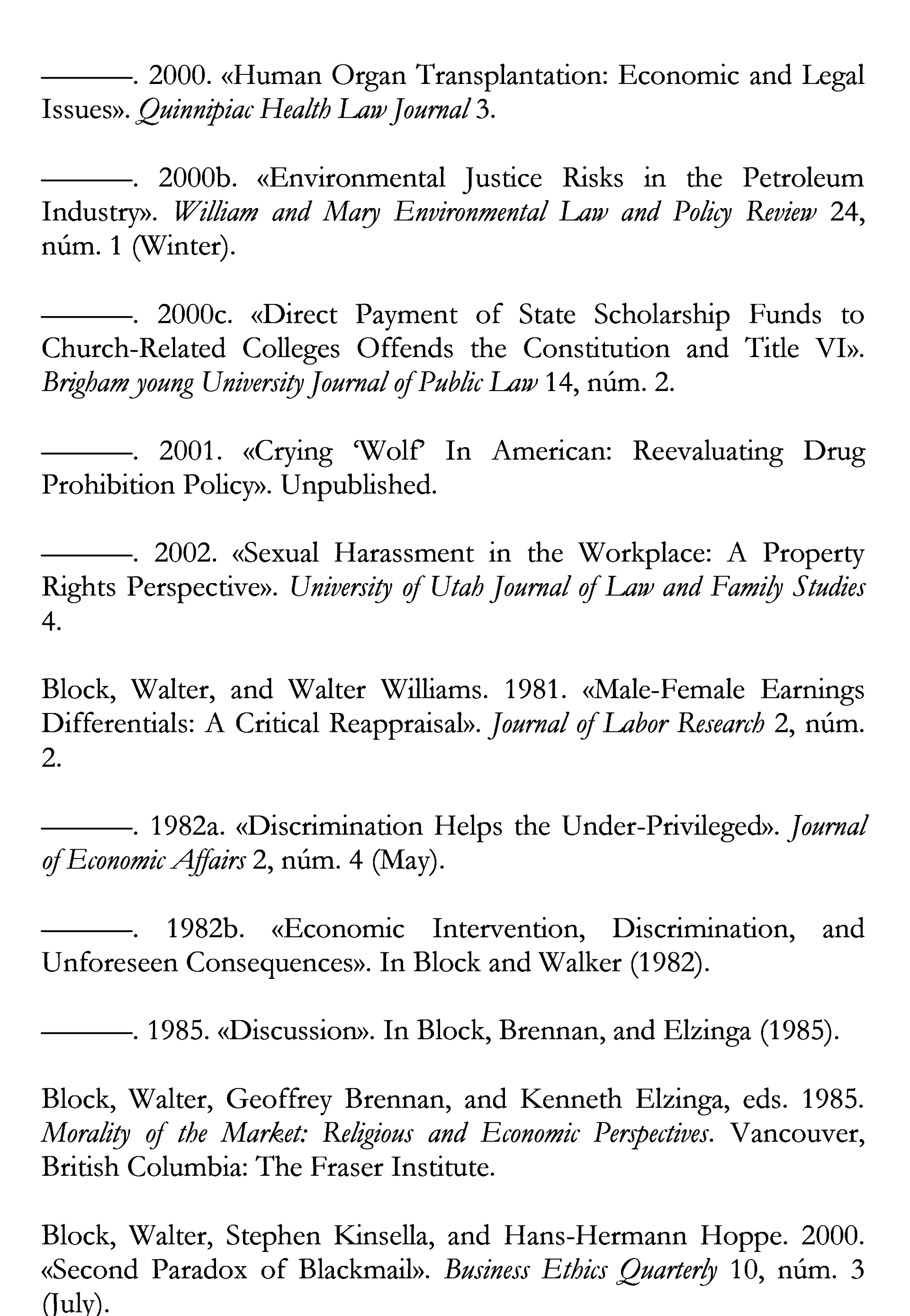
Block, Walter, and Michael A. Walker, eds. 1981. *Discrimination, Af rmative Action, and Equal Opportunity: An Economic and Social Perspective.* Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

———. 1985. *Focus on Employment Equity: A Critique of the Abella Royal Commission Report on Equality in Employment.* Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Block, Walter, and Roy Whitehead. 1999. «Gender Equity in Athletics: Should We Adopt a Non-Discriminatory Model?» *University of Toledo Law Review* 30, núm. 2 (Winter).

———. 1999b. «Mandatory Student Fees: Forcing Some to Pay for the Free Speech of Others». *Whittier Law Review* 20, núm. 4 (June).

———. 1999c. «The Unintended Consequences of Environmental Justice». *Forensic Science International* 100, nos. 1–2 (March).



———. 2000. «Human Organ Transplantation: Economic and Legal Issues». *Quinnipiac Health Law Journal* 3.

———. 2000b. «Environmental Justice Risks in the Petroleum Industry». *William and Mary Environmental Law and Policy Review* 24, núm. 1 (Winter).

———. 2000c. «Direct Payment of State Scholarship Funds to Church-Related Colleges Offends the Constitution and Title VI». *Brigham young University Journal of Public Law* 14, núm. 2.

———. 2001. «Crying 'Wolf' In American: Reevaluating Drug Prohibition Policy». Unpublished.

———. 2002. «Sexual Harassment in the Workplace: A Property Rights Perspective». *University of Utah Journal of Law and Family Studies* 4.

Block, Walter, and Walter Williams. 1981. «Male-Female Earnings Differentials: A Critical Reappraisal». *Journal of Labor Research* 2, núm. 2.

———. 1982a. «Discrimination Helps the Under-Privileged». *Journal of Economic Affairs* 2, núm. 4 (May).

———. 1982b. «Economic Intervention, Discrimination, and Unforeseen Consequences». In Block and Walker (1982).

———. 1985. «Discussion». In Block, Brennan, and Elzinga (1985).

Block, Walter, Geoffrey Brennan, and Kenneth Elzinga, eds. 1985. *Morality of the Market: Religious and Economic Perspectives*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Block, Walter, Stephen Kinsella, and Hans-Hermann Hoppe. 2000. «Second Paradox of Blackmail». *Business Ethics Quarterly* 10, núm. 3 (July).

Board of Directors of Rotary International v. Rotary Club of Duarte, 481 U.S. 537 (1987)

Boaz, David. 1997. *Libertarianism: A Primer.* New York: Free Press.

Boaz, David, and Edward H. Crane. 1985. *Beyond the Status Quo.* Washington, D.C.: The Cato Institute.

Boettke, Peter J. 1991. «The Austrian Critique and the Demise of Socialism: The Soviet Case». In Ebeling (1991).

Boettke, Peter J., ed. 1994. *The Elgar Companion to Austrian Economics.* Aldershot, U.K.: Edward Elgar.

Böhm-Bawerk, Eugen von. 1959. «Value and Price». *Capital and Interest*, Book 3, Vol. 2. South Holland, Ill.: Libertarian Press.

Bolick, Clint. 1996. *The Af rmative Action Fraud: Can We Restore the American Civil Rights Vision?* Washington, D.C.: The Cato Institute.

Bonnette, Valeria, and Lamar Daniel. 1990. *Title IX Athletics Investogator's Manual.* Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

Boudreaux, Donald J., and Thomas J. DiLorenzo. 1992. «The Protectionist Roots of Antitrust». *Review of Austrian Economics* 6, núm. 2 (Spring).

Bowers v. Hardwick, 478 U.S. 186 (1986)

Boy Scouts of America v. Dale, 530 U.S. 694 (2000).

Boyle, James. 1992. «A Theory of Law and Information: Copyright, Spleens, Blackmail, and Insider Trading». *California Law Review* 80, núm. 6.

Brandenburg v. Ohio, 395 U.S. 444 (1969).
Breitman, G., ed. 1965. *Malcolm X Speaks: Selected Speeches*. New York: Grove Press.

Brown, Claude. 1965. *Manchild in the Promised Land*. New York: New American Library.

Brown, Jennifer Gerarda. 1993. «Blackmail as Private Justice». *University of Pennsylvania Law Review* 141, no 5 (May).

Bryan and Boring. 1947. «Women in American Psychology: Factors Affecting their Professional Careers». *American Psychologist* 2 (January).

Buchanan, James. 1969. *Cost & Choice*. Chicago: Markham Publishing.

Buchanan, James M., and Gordon Tullock. 1971. *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Buchanan, James M., Robert D. Tollison, and Gordon Tullock, eds. 1980. *Toward a Theory of the Rent-Seeking Society*. College Station: Texas A&M University.

Buckmaster, Henrietta. 1969. *Let My People Go*. Boston: Beacon Press.

Burgess, E.W., and Paul Wallin. 1953. *Engagement and Marriage*. New York: Lippincott.

Burlington Industries v. Ellerth, 524 U.S. 742 (1998).

Bums v. McGregor, 989 F.2d. 959 (8th Cir. 1993).

Buss, David M. 1994. *The Evolution of Desire: Strategies of Human Mating*. New York: Basic Books.

Cadin, Michelle S., and Walter Block. 1997. «Privatize the Public Highway System». *The Freeman* 47, núm. 2 (June/September).

Cahn, Steven M., ed. 1995. *The Af rmative Action Debate.* New York: Routledge. «California Living: Snuff Out that Cigarette, Please». 1998. *Christian Science Monitor*, 12 January.

Callahan, Gene. 2001. *Economics for Real People.* Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute.

Camden Citizens in Action v. N.J. Department of Environmental Protection, 145 F. Supp. 2d 505 (D.N.J. 2001).

Campbell, Debra J. 1988. «Why Blackmail Should be Criminalized: A Reply to Walter Block and David Gordon». *Loyola Louisiana Law Review* 21.

Canadian Council of Professional Engineers. Unpub.

Cannon v. University of Chicago, 648 F.2d 1104 (7th Cir. 1981), *cert. denied*, 454 U.S. 1128 (1981).

Cantu, Norma. 1995a. Letter. Assistant Secretary for Civil Rights, U.S. Dep't of Education, to Colleges and Universities (Sept. 20). (On le with author).

Cantu, Norma. 1995b. «Clari cation of Intercollegiate Athletics Policy Guidance: The Three-Part Test». Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

Cantwell v. Connecticut, 310 U.S. 296 (1940).

Carrero v. N.y. Housing Authority, 890 F.2d 569 (2d Cir. 1989).

Castaneda v. Partida, 430 U.S. 482 (1977).

Census Bureau. 1998. *Statistical Abstract of the United States, 1998.* Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.

Chodorow, Nancy. 1971. «Being and Doing: A Cross Cultural Examination of the Socialization of Males and Females». *In Gornick and Moran* (1971).

«Choosey Landlords Targets of Council». 1980. *Vancouver Sun*, 24 September.

City of Richmond v. J.A. Croson Co., 488 U.S. 469,501 (1989).

Coase, Ronald. 1960. «The Problem of Social Cost». *Journal of Law and Economics* 3 (October).

———. 1988. «The 1987 McCorkle Lecture: Blackmail». *Virginia Law Review* 74, núm. 4 (May).

Coffey, Daniel, and Walter Block. 1999. «Postponing Armageddon: Why Population Growth Isn't Out of Control». *Humanomics* 15, núm. 4.

Cohen v. Brown University, 809 F. Supp. 978 (D.R.I. 1992) (*Brown University I*).
Cohen v. Brown University, 991 F.2d 888 (1st Cir. 1993) (*Brown University II*).
Cohen v. Brown University, 879 F. Supp. 185 (D.R.I. 1995) (*Brown University III*).
Coleman, Jules. 1987. «Competition and Cooperation». *Ethics* 98, núm. 1.

College Savings Bank v. Florida Prepaid Postsecondary Education Expense Board
527 U.S. 627 (1999).

Columbia Broad. Systems v. United States, 316 U.S. 407 (1942).

Commission for Public Education and Religious Liberty v. Nyquist, 413 U.S. 756 (1973).

Conway, David. 1987. *A Farewell to Marx: An Outline and Appraisal of His Theories.* Middlesex, England: Penguin Books.

Cook, Gail C.A., ed. 1976. *Opportunity for Choice: A Goal for Women in Canada.* Catalogue IC 23-15/1976. Ottawa: Statistics Canada and C.D. Howe Research Institute.

Cook, Gail C.A., and Mary Eberts. 1976. In Cook (1976).

Cordato, Roy. 1989. «Subjective Value, Time Passage, and the Economics of Harmful Effects». *Hamline Law Review* 12, núm. 2.

«Court Ruling Raises Alarm on Title IX: ASU'S Dowd Calls Decision 'Idiotic'». 1997. *Arkansas Democrat-Gazette*, 22 April.

Crais, Robert. 1996. *Sunset Express.* New York: Hyperion.

Crawford, Jacquelyn S. 1977. *Women in Middle Management.* Ridgewood, N.J.: Forkner.

Crittenden, Danielle. 1998. *What Our Mothers Didn't Tell Us.* New York: Simon and Schuster.

Curran v. Mount Diablo Council of Boy Scouts of America, 952 P.2d 218 (Cal. 1998).

Cuzan, Alfred G. 1979. «Do We Ever Really Get Out of Anarchy?» *Journal of Libertarian Studies* 3, núm. 2 (Summer).

Dale v. Boy Scouts of America, 734 A.2d 1196 (N.J. 1999)

Daly, George, and J. Fred Giertz. 1978. «Externalities, Extortion, and Ef ciency: Reply». *American Economic Review* 68, núm. 4 (September).

Daniel, Lamar. 1994. Remarks to the Of ce of Civil Rights, Gulf South Conference Meeting. Birmingham, Ala., 26 January.

Dauterive, Jerry W., William Barnett, and Everett White. 1985. «A Taxonomy of Government Intervention». *Journal of Southwest Society of Economics* 40, núm. 1 (September).

Davis v. Monroe County Board of Education, 526 U.S. 629 (1999).

Dawkins, Richard. 1989. *The Sel sh Gene.* Oxford University Press.

———. 1995. *River out of Eden: A Darwinian View of Life.* New York: Basic Books.

de Beauvoir, Simone. 1974. *The Second Sex.* New York: Vintage Books.

de Jasay, Anthony. 1985. *The State.* New York: Basil Blackwell.

———. 1988. *The State.* Indianapolis, Ind.: Liberty Fund.

———. 1997. *Against Politics: On Government, Anarchy, and Order.* London: Routledge.

DeLong, Sidney W. 1993. «Blackmailers, Bribe Takers, and the Second Paradox». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Democratic Party of the United States v. Wisconsin ex rel La Follette, 450 U.S. 107 (1981)

Demsetz, Harold. 1965. «Minorities in the Market Place». *North Carolina Law Review* 43, núm. 2.

Denton, Margaret A., and Alfred A. Hunter. 1982. *Equality in the Workplace, Economic Sectors, and Gender Discrimination in Canada: A Critique and Test of Block and Walker ... and Some New Evidence.* Women's Bureau, Discussion Paper, Series A, Núm. 6: Equality in the Workplace. Ottawa: Labor Canada.

DiLorenzo, Thomas J. 1988. «Competition and Political Entrepreneurship: Austrian Insights into Public Choice Theory». *Review of Austrian Economics* 2, núm. 1 (December).

———. 1997. «The Myth of Natural Monopoly». *Review of Austrian Economics* 9, núm. 2 (September).

DiLorenzo, Tom, and Walter Block. 2001. «Constitutional Economics and the Calculus of Consent». *The Journal of Libertarian Studies* 15, núm. 3 (Summer).

Dooling, Richard. 1996. *Blue Streak: Swearing, Free Speech, and Sexual Harassment.* New York: Random House.

«Drea Tells Firm to Stop Questions». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 31 July.
Eastland, Terry. 1996. *Ending Af rmative Action: The Case for Colorblind Justice.* New York: Basic Books.

Ebeling, Richard M. 1991. *Austrian Economics: Perspectives on the Past and Prospects for the Future.* Champions of Freedom Series. Vol. 17. Hillsdale, Mich.: Hillsdale College Press.

———. 1993. «Economic Calculation Under Socialism: Ludwig von Mises and His Predecessors». In Herbener (1993).

Eckert, R. D. and G.W. Hilton. 1972. «The Jitneys». *Journal of Law and Economics* 15.

Ehrlich, Paul R. 1968. *The Population Bomb.* New York: Ballantine.

Ehrlich, Paul R., and Anne H. Ehrlich. 1990. *The Population Explosion.* New York: Simon and Schuster.

Ellison v. Brady, 924 F.2d 872 (9th Cir. 1991).

Ellsberg, Daniel. 1975. «The Theory and Practice of Blackmail». In Young (1975).

England, Paula. 1993. «The Separative Self: Androcentric Bias in Neoclassical Assumptions». In Ferber and Nelson (1993).

Entine, Jon. 2000. *Taboo: Why Black Athletes Dominate Sports, and Why We're Afraid to Talk About It.* New York: Public Affairs.

Epstein, Richard A. 1983. «Blackmail, Inc». *University of Chicago Law Review* 50.

———. 1985. *Takings: Private Property and the Power of Eminent Domain.* Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1985.

———. 1992. *Forbidden Grounds: The Case Against Employment Discrimination Laws.* Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

———. 1995. *Simple Rules for a Complex World.* Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Evans, Hugh. «Why Blackmail Should be Banned». *Philosophy* 65.

Fanon, Franz. 1963. *The Wretched of the Earth.* New York: Grove Press.

Faragher v. City of Boca Raton, 524 U.S. 775 (1998).

Farron, Steven. 2000. «Prejudice is Free but Discrimination has Costs», *Journal Libertarian Studies* 14, núm. 2 (Summer).

Favia v. Indiana University of Pennsylvania, 812 F. Supp. 578 (W.D. Pa. 1993), aff'd, 7 F.3d 322 (3d Cir. 1993).

Fein, Ellen, and Sherrie Schneider. 1996. *The Rules: Time-Tested Secrets for Capturing the Heart of Mr. Right.* New York: Warner Books.

Feinberg, Joel. 1988. «The Paradox of Blackmail». *Ratio Jurisprudence* 1.

———. 1990. *Harmless Wrongdoing.* Oxford: Oxford University Press.

Feiner, Susan F. 1995. «Reading Neoclassical Economics: Toward an Erotic Economy of Sharing». In Kuiper and Sap (1995).

Ferber, Marianne A., and Julie A. Nelson, eds. 1993. *Beyond Economic Man: Feminist Theory and Economics*. Chicago: The University of Chicago Press.

Ferrara, Peter J., ed. 1990. *Free the Mail: Ending the Postal Monopoly*. Washington, D.C.: The Cato Institute.

Financial Post. 1980. 15 May.

Fishel, Leslie H., Jr., and Benjamin Quarles, eds. 1967. *The Black American*. Glenview, Ill.: Scott Foresman.

Fisher, Dave. 1974. *Killer: Autobiography of a Ma a Hit Man*. New York: Simon and Schuster.

«Fleet agrees to loan program». 1995. *Boston Globe*, 27 September.

Fletcher, George P. 1993. «Blackmail: The Paradigmatic Case». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5.

Folbre, Nancy. 1993. «Socialism, Feminist and Scientific». In Ferber and Nelson (1993).

Foreman, David. 1990. «Only Man's Presence can Save Nature». *Harper's Magazine*, April.

Fortune, Timothy Thomas. 1969. *Black & White: Land, Labor, & Politics in the South*. New York: Arno Press.

Foss, Nicolai J. 1995. «Information and the Market Economy: A Note on a Common Marxist Fallacy». *Review of Austrian Economics* 8, núm. 2.

Frank, Robert H. 1988. *Passion Within Reason: The Strategic Role of the Emotions*. London: Norton.

Frazier, E. Franklin. 1957. *The Negro in the United States*. New York: Macmillan.

———. 1967. *Negro youth at the Crossways*. New York: Schocken.

Fried, Charles. 1981. *Contract as Promise: A Theory of Contractual Obligation*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Friedan, Betty. 1974. *The Feminine Mystique*. New York: Dell.

Friedman, David. 1972. *Laissez Faire in Population: The Least Bad Solution*. New York: Population Council.

———. 1979. «Private Creation and Enforcement of Law: A Historical Case». *Journal of Legal Studies* 8 (March).

———. 1985. «Discussion». In *Morality of the Market: Religious and Economic Perspectives*, ed. Walter Block, Geoffrey Brennan, and Kenneth Elzinga. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

———. 1989. *The Machinery of Freedom: Guide to a Radical Capitalism*. 2nd ed. La Salle, Ill.: Open Court.

Friedman, Milton. 1962. *Capitalism and Freedom*. Chicago: University of Chicago Press.

———. 1965. «Alleviation of Poverty and Social Welfare Measures». In Weisbrod (1965).

———. 1975. *There's No Such Thing as a Free Lunch*. La Salle, Ill: Open Court.

———. 1981. *Free to Choose*. New York: Avon Books.

———. 1985. «Capitalism and the Jews». In Block and Walker (1985).

———. 1992. *Money Mischief: Episodes in Monetary History*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.

Friedman, Milton, and Rose Friedman. 1980. *Free to Choose : A Personal Statement*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.

———. 1983. *Tyranny of the Status Quo*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.

«GAO Study Shows Drop in Men's Participation, but Reason Is Unclear». 1999. *NCAA News*, 5 July.

Garrison, William Lloyd. 1833. *Declaration of Sentiment of the American Anti- Slavery Convention*. Boston: R. F. Wallcut.

Guardians Association v. Civil Service Commission, 463 U.S. 582 (1982).

Ginsburg, Douglas H., and Paul Shechtman. 1993. «Blackmail: An Economic Analysis of the Law». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Gordon, David. 1990. *Resurrecting Marx: The Analytical Marxists on Freedom, Exploitation, and Justice*. New Brunswick, N.J.: Transaction.

Gordon, Wendy J. 1993. «Truth and Consequences: The Force of Blackmail's Central Case». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Gore, Albert. 1992. *Earth in the Balance: Ecology and the Human Spirit*. New York: Houghton-Mifflin.

Gottfredson, Linda. 1987. «The Practical Signi cance of Black-White Differences in Intelligence». *Behavioral and Brain Sciences* 10.

———. 1988. «Reconsidering Fairness: A Matter of Social and Ethical Priorities». *Journal of Vocational Behavior* 33, núm. 3 (December).

Gross, Michael, and Mary Beth Averill. 1983. «Evolution and Patriarchal Myths of Scarcity and Competition». In Hardin and Hintikkia (1983).

Gorlick, Vivian. 1978. «Why Women Fear Success». In *Essays in Feminism*. New York: Harper & Row.

Gornick, Vivian, and Barbara K. Moran, eds. 1971. *Women in Sexist Society*. New York: Basic Books.

Gorr, Michael. 1992. «Liberalism and the Paradox of Blackmail». *Philosophy and Public Affairs* 21.

———. 1977. «Nozick's Argument Against Blackmail». *The Personalist* 58.

Green v. Mansour, 474 U.S. 64 (1985).

Grier, William H., and Price M. Cobbs. 1968. *Black Rage*. New York: Basic Books.

«Group for Blind Suggests Job Quota». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 21 August.

Grove City v. Bell, 465 U.S. 555 (1984).

Grubel, Herbert C., and Michael A. Walker, eds. 1978. *Unemployment Insurance*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Gunderson, Gerald. 1989. «Privatization and the 19th-Century Turnpike». *The Cato Journal* 9, núm. 1 (Spring/Summer).

Gunderson, Morley. 1974. «Factors In uencing Male-Female Wage Differences in Ontario», Toronto: Research Branch, Ontario Ministry of Labour.

———. 1975. «Male-Female Wage Differentials and the Impact of Equal Pay Legislation». *Review of Economics and Statistics* 57, núm. 4 (November).

———. 1976. «Work Patterns». In *Opportunity for Choice: A Goal for Women in Canada*, ed. G. Cook. Ottawa: Statistics Canada.

———. 1976b. «Time Patterns of Male-Female Wage Differentials». *Relations Industrielles/Industrial Relations* 31.

———. 1979. «Decomposition of the Male/Female Earnings Differential: Canada, 1970». *Canadian Journal of Economics* 12, núm. 3 (August).

———. 1982. *The Female-Male Earnings Gap in Ontario: A Summary.* 1982. Employment Information Series, núm. 22. Toronto: Ontario Ministry of Labor.

«Guns prevent crime in Kennesaw». 2001. *Augusta Chronicle.* http://chronicle. augusta.com/stories/032601/opi_046-7178.shtml.

Gwartney, James, Robert Lawson, and Walter Block. 1996. *Economic Freedom of the World, 1975–1995.* Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Gwartney, James D., and Richard L. Stroup. 1993. *What Everyone Should Know About Economics and Prosperity.* Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Gwartney, James D., and Richard E. Wagner, eds. 1988. *Public Choice and Constitutional Economics.* London: Jai Press.

Hafer v. Melo, 502 U.S. 21 (1991).

Hagen, J. 1977. «Finding 'Discrimination': A Question of Meaning». *Ethnicity* 4, núm. 2 (June).

Haksar, Vinit. 1976. «Coercive Proposals». *Political Theory* 4.

Hall v. Gus Construction Company, 842 F.2d 1010 (8th Cir. 1988).

Hardin, Russell. 1993. «Blackmailing for Mutual Good». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Harding, Sandra, and Merill B. Hintikka, eds. 1983. *Discovering Reality: Feminist Perspectives on Epistemology, Metaphysics, Methodology, and Philosophy of Science.* Dordrecht, Holland: D. Reidel Publishing Company.

Hartsock, Nancy C.M., «The Feminist Standpoint: Developing the Ground for a Speci cally Feminist Historical Materialism». In Sandra Harding and Merill B. Hintikka, eds. (1983).

Harris v. Forklift Systems, 510 U.S. 17 (1993).

Harrison, Paige M., and Allen J. Beck. 2003. «Prisoners in 2002». *Bureau of Justice Statistics Bulletin* (July). http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/p02.pdf.

Hayek, Friedrich A. 1948. *Individualism and Economic Order*, Chicago: The University of Chicago Press.

———. 1978. «Competition as a Discovery Procedure». In *New Studies in Politics, Philosophy, Economics and the History of Ideas*, Chicago: The University of Chicago Press, 1978.

Hazelwood School District v. United States, 433 U.S. 299 (1977).

Hazlitt, Henry. 1946. *Economics in One Lesson.* New York: Harper & Row.

Healy, Gene. 1999. «Liberty, States' Rights, and the Most Dangerous Amendment». *Liberty* 13 (August).

———. 2000. «Roger and Me». *Liberty* 14 (February).

Health Information Division, Department of National Health and Welfare. Unpublished material. Statistics received from Revenue Canada Taxation, September 1980. Ottawa, Ontario: Revenue Canada.

Held, Virginia. 1985. «Feminism and Epistemology: Recent Work on the Connection Between Gender and Knowledge». *Philosophy & Public Affairs* 14, núm. 3 (Summer).

Hennig, Margaret, and Anne Jardim. 1976. *The Managerial Women.* New York: Simon & Schuster.

Hepworth, Michael. 1975. *Blackmail: Publicity and Secrecy in Everyday Life.* London: Routledge and Kegan Paul.

Herbener, Jeffrey, ed. 1993. *The Meaning of Ludwig von Mises.* Boston: Kluwer Academic Press.

Herrnstein, Richard, and Charles Murray. 1994. *The Bell Curve.* New York: The Free Press.

Hicks et al. v. Arkansas Department of Higher Education, Núm. Civ-00672, E.D. Ark. (2000).

Higgs, R. 1977. *Competition and Coercion: Blacks in the American Economy, 1865–1914.* Cambridge: Cambridge University Press.

High, Jack. 1984. «Bork's Paradox: Static vs. Dynamic Ef ciency in Antitrust Analysis». *Contemporary Policy Issues* 3.

Hill, Christina Maria. 1973. «Women in the Canadian Economy». In Robert M. Laxer, ed., *(Canada)Ltd.: The Political Economy of Dependency.* Toronto: McClelland and Stewart.

Hobbes, Thomas. 1943. *Leviathan.* London: J.M. Dent.

Hoffmann, Carl, and J. Reed. 1982. «When is Imbalance not Discrimination?» In Block and Walker (1982).

Holmes, R.A. 1976. «Male-Female Earnings Differentials in Canada». *Journal of Human Resources* 11.

Hoppe, Hans-Hermann. 1989. *A Theory of Socialism and Capitalism: Economics, Politics, and Ethic*. Boston: Kluwer Academic Publishers.

———. 1993. *The Economics and Ethics of Private Property: Studies in Political Economy and Philosophy*. Boston: Kluwer Academic Publishers.

———. 1996. «Socialism: A Property or Knowledge Problem?» *Review of Austrian Economics* 9, núm. 1.

———. 1998. «The Private Production of Defense». *Journal of Libertarian Studies* 14, núm. 1 (Winter).

———. 2001. *Democracy—The God That Failed: The Economics and Politics of Monarchy, Democracy, and the Natural Order*. New Brunswick, N.J.: Transaction.

———. 1992. «On Praxeology and the Praxeological Foundation of Epistemology and Ethics». In Herbener (1993).

Horner, M.S. 1968. «Sex Differences in Achievement Motivation and Performance in Competitive and Non-Competitive Situations». Ph. D. diss., University of Michigan.

———. 1969. «Fail: Bright Women». *Psychology Today* 3 (November).

———. 1970. «Femininity and Successful Achievement: A Basic Inconsistency». In Bardwick, et al, 1970.

Horowitz, Steven. 1995. «Feminist Economics: An Austrian Perspective». *Journal of Economic Methodology* 2, Núm. 2 (December).

———. 1996. «Money, Money Prices, and the Socialist Calculation Debates». *Advances in Austrian Economics* 3.

«How Selective Colleges Heighten Income Inequality». 2000. *Chronicle of Higher Education Review*, 15 September: http://www.prospect.org/webfeatures/2000/ reich-r094 5.html (last visited December 3, 2001).

Hughes, Jean O., and Bernie R. Sandler. 1986. «In Case of Sexual Harassment, A Guide for Women Students». In *The Project on the Status of Education and Women*. Washington, D.C.: Association of American Colleges.

Hummel, Jeffrey Rogers. 1990. «National Goods versus Public Goods: Defense, Disarmament, and Free Riders. *Review of Austrian Economics* 4.

Hurley v. Irish-America Gay, Lesbian, and Bisexual Group, 515 U.S. 557 (1995).

Hutt, W. H. 1964. *The Economics of the Colour Bar: A Study of the Economic Origins and Consequences of Racial Segregation in South Africa*. London: Andre Deutsch.

———. 1973. *The Strike-Threat System*. New York: Arlington House.

Intlekofer v. Turnage, 973 F.2d 773 (9th Cir. 1992).

Isenbergh, Joseph. 1993. «Blackmail from A to C». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

«It's Art vs. Sexual Harassment». 1996. *The Tennessean* (Nashville), 1 March.

Jackson v. Concord Co., 253 A.2d 793 (N.J. 1969).

Jaffe, Louis. 1965. *Judicial Control of Administrative Action*. Boston: Little, Brown and Company.

Jandoo, R. S., & W. Arthur Harland. 1984. «Legally Aided Blackmail». *New Law Journal* 27 (April).

Johnson v. Florida, 512 U.S. 997 (1994).

Jones v. Flagship International, 793 F.2d 714 (5th Cir. 1986).

Jones v. Wesco Investments, 846 F.2d 1154 (8th Cir. 1988).

Jongeward, Dorothy, and Dru Scott. 1976. *Women as Winners*. London: Addison Wesley.

«Judge Blocks Cal State-Bakers eld's Plan to Cap Size of Wrestling Team». 1999. *Chronicle of Higher Education*, 12 March.

Katz, Leo. 1993. «Blackmail and Other Forms of Arm Twisting». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Katz v. Dole, 709 F.2d 251 (4th Cir. 1983).

Kaufman v. Applied Signal, 970 F.2d 178 (6th Cir. 1992).

Kentucky v. Graham, 473 U.S. 159 (1985).

Keyes, Ralph. 1980. *The Height of your Life*. Boston: Little, Brown and Company.

Kimball, Meredith M. 1978. «Women and Success: A Basic Conflict?» In Stephenson (1978).

Kinman v. Omaha Public School District, 94 F.3d 463 (8th Cir. 1996).

Kirzner, Israel M. 1973. *Competition and Entrepreneurship*. Chicago: University of Chicago Press.

Klein, Daniel B., and G.J. Fielding. 1992. «Private Toll Roads: Learning from the Nineteenth Century». *Transportation Quarterly* (July).

———. 1993. «How to Franchise Highways». *Journal of Transport Economics and Policy* 27, núm. 2 (May).

Klein, Daniel B., John Majewski, and Christopher Baer. 1993. «Responding to Relative Decline: The Plank Road Boom of Antebellum New York». *Economic History* 57, núm. 4 (December).

Klein, Peter G. 1996. «Economic Calculation and the Limits of Organization». *Review of Austrian Economics* 9, núm. 2.

Klitgaarrd, R., and R. Katz. R. 1983. «Overcoming Ethnic Inequality». *Journal of Policy Analysis and Management* 2, núm. 3.

Knight, Frank H. 1956. *On the History and Method of Economics*. Chicago: University of Chicago Press.

Kotcher v. Rosa and Sullivan Appliance, 957 F.2d 59 (2d Cir. 1992).

Krecke, Elisabeth. 1977. «Law and the Market Order: An Austrian Critique of the Economic Analysis of Law». In McGee (1977).

Kuiper, Edith, and Jolande Sap, eds. 1995. *Out of the Margin: Feminist Perspectives on Economics*. New York: Routledge.

Kurkjiian, Stephen. 1995. «State warns that auto insurance shuld not be discriminatory», *Boston Globe*, 27 June.

Landes, William, and Richard A. Posner. 1975. «The Private Enforcement of Law». *Journal of Legal Studies* 4, núm. 1 (January).

«Landlords Won't Rent to Man in Wheelchair». 1980. *Vancouver Sun*, 25 October.

«Landlords Close Doors to Thalidomide Victim: Deformity Makes Her an Unwanted Tenant». 1981. *Vancouver Sun*, 14 January.

Lawrence v. Texas, 539 U.S. 558 (2003).

Lester, Richard A. 1974. *Antibias Regulations of Universities*. New York: McGraw-Hill.

Levin, Michael. 1977. *Why Race Matters.* Westport, Conn.: Praeger.

———. 1982. «Is Racial Discrimination Special?» *Policy Review* 22 (October).

———. 1984. «Comparable Worth: The Feminist Road to Socialism». *Commentary* 74, núm. 3 (September).

———. 1987. *Feminism and Freedom.* New York: Transaction Books.

———. 1996. «Why Race Matters: A Preview». *Journal of Libertarian Studies* 12, núm. 2 (Fall).

———. 1997. *Why Race Matters: Race Differences and What They Mean.* New York: Praeger.

Lewin, Peter. 1998. «The Firm, Money, and Economic Calculation». *American Journal of Economics and Sociology* 57, núm. 4 (October).

Lindgren, James. 1984. «Unraveling the Paradox of Blackmail». *Columbia Law Review* 84.

———. 1984b. «More Blackmail Ink: a Critique of Blackmail, Inc., Epstein's Theory of Blackmail». *Connecticut Law Review* 16, núm. 4 (Summer).

———. 1986. «In Defense of Keeping Blackmail a Crime: Responding to Block and Gordon». *Loyola Los Angeles Law Review* 20, núm. 1 (November).

———. 1989. «Blackmail: On Waste, Morals, and Ronald Coase». *UCLA Law Review* 36.

———. 1989b. «Kept in the Dark: Owen's View of Blackmail». *Connecticut Law Review* 21.

———. 1989c. «Secret Rights: A Comment on Campbell's Theory of Blackmail». *Connecticut Law Review* 21.

———. 1993. «Blackmail: An Afterward». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

———. 1993b. «The Theory, History, and Practice of the Bribery-Extortion Distinction». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Lipsett v. University of Puerto Rico, 864 F.2d 881 (1st Cir. 1988).

Louw, Leon. 1980. «Free Enterprise and the South African Black». Address to Barclay's Executive Women's Club, Johannesburg, South Africa, 31 July.

Louw, L. and F. Kendall, F. 1986. *South Africa: The Solution*. Bisho Ciskei: Amagi Publications.

Lovell, Michael C. 1973. «The Minimum Wage Reconsidered». *Western Economic Journal* 11, núm. 4 (December).

Lundahl, M. and E. Wadensjo. 1984. *Unequal Treatment: A Study in the Neoclassical Theory of Discrimination*. New York: New York University Press.

Luxton, Meg. 1980. *More Than a Labour of Love: Three Generations of Women's Work in the Home*. Toronto: Women's Educational Press.

Luxton, Margaret. 1973. «Urban Communes and Coops in Toronto». M. Phil. dissertation, University of Toronto.

Lynch, Michael, and Rick Henderson. 1998. «Team Colors». *Reason*, July.

Lyons, Daniel. 1975. «Welcome Threats and Coercive Offers». *Philosophy* 50.

Machan, Tibor. 1978. «Against Non-Libertarian Natural Rights». *Journal of Libertarian Studies* 2, núm. 3.

———. 1990. *Capitalism and Individualism*. New York: St. Martin's Press.

———. 1982. *The Libertarian Reader*. Totowa, N.J.: Rowman and Littlefield.

Machan, Tibor, and Douglas Rasmussen, eds. 1995. *Liberty for the 21st Century: Essays in Contemporary Libertarian Thought*. Lanham, Md.: Rowman and Littlefield.

Mack, Eric. 1982. «In Defense of Blackmail». *Philosophy Studies* 41.

MacLeod, Neil. 1972. «Female Earnings in Manufacturing: A Comparison with Male Earnings». *Statistics Canada: Notes on Labour Statistics*, 1971. Ottawa: Information Canada.

Mainardi, Pat. 1970. «The Politics of Housework». In Morgan (1970).

Martin, James J. 1970. *Men Against the State: The Expositors of Individualist Anarchism in America, 1827–1908*. Colorado Springs, Colo.: Ralph Myles.

Mayor of Philadelphia v. Educational Equity League, 415 U.S. 605 (1974).

McChesney, Fred. 1991. «Antitrust and Regulation: Chicago's Contradictory Views». *Cato Journal* 10.

McCulloch, J. Houston. 1974. «The Effect of a Minimum Wage Law in the Labour-Intensive Sector». *Canadian Journal of Economics* 7, núm. 2 (May).

McDonald, Lynn. 1975. «Wages of Work: A Widening Gap Between Women and Men». *Canadian Forum* (April/May).

McDowell, John M. 1982. «Obsolescence of Knowledge and Career Publication Pro les: Some Evidence of Differences among Fields in Costs of Interrupted Careers». *American Economic Review* 72, núm. 4 (September).

McGee, Robert W., ed. 1977. *Commentaries on Law and Economics*. South Orange, NJ: Dumont Institute for Public Policy Research.

Meissner, Martin. «Sexual Division of Labour and Inequality: Labour and Leisure». In Stephenson (1978).

Meisner, M., E.W. Humphries, S.M. Meis, and W.J. Scheu. 1875. «No Exit for Wives: Sexual Division of Labour and the Cumulation of Household Demands». *Canadian Review of Sociology and Anthropology* 12.

Meritor Savings Bank v. Vinson, 447 U.S. 57 (1986).

Mincer, Jacob, and Solomon Polachek. 1974. «Family Investments in Human Capital: Earnings of Women». *Journal of Political Economy* 82, núm. 2, part 2 (March).

Mises, Ludwig von. 1957. *Theory and History*. New Haven, Conn.: Yale University Press.

———. 1963. *Human Action*, 3rd ed. Chicago: Regnery.

———. 1966. *Human Action: A Treatise on Economics*. Chicago: Regnery.

———. 1969. *Bureaucracy*. New Rochelle, N.Y.: Arlington House.

———. 1969b. *Omnipotent Government*. New Rochelle, N.Y.: Arlington House.

———. 1969c. *Socialism*. London: Jonathan Cape.

———. 1972. *The Anti-Capitalist Mentality*. South Holland, Ill.: Libertarian Press.

———. 1981. *Socialism*. Indianapolis, Ind.: Liberty Classics.

———. 1990. *Economic Calculation in the Socialist Commonwealth.* Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute.

———. 1991. *Two Essays by Ludwig von Mises.* Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute.

Mitchell, Juliet. 1973. *Woman's Estate.* New York: Vintage Books.

Mitchell v. Helms, 530 U.S. 793 (2000).

Moore, G. 1961. «The Purpose of Licensing». *The Journal of Law and Economics* 4 (October).

Moore, Stephen. 1988. «Privatizing the U.S. Postal Service». In *Privatization: A Strategy for Taming the Federal Budget Fiscal year 1988.* Washington, D.C.: Heritage Foundation.

Moore, Thomas G. 1990. «The Federal Postal Monopoly: History, Rationale, and the Future». In Ferrara (1990).

«More to an Interview than Meets the Eye». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 19 July.

«More Women and Fewer Men Participate in Intercollegiate Athletics, Study Finds». 1999. *The Chronicle of Higher Education*, 9 July.

Morgan, Robin, ed. 1970. *Sisterhood is Powerful.* New York: Random House.

Morgan v. Hertz Corporation, 542F. Supp. 123 (W.D. Tenn. 1981), *aff'd* 725 F.2d 1070 (6th Cir. 1984).

Morris, Andrew P. 1998. «Miners, Vigilantes, and Cattlemen: Overcoming Free Rider Problems in the Private Provision of Law». *Land and Water Law Review* 33, núm. 2.

Moylan v. Maries County, 792 F.2d 746 (8th Cir. 1986).

Mueller v. Allen, 463 U.S. 388 (1983).

Murphy, Jeffrie G. 1980. «Blackmail: A Preliminary Inquiry». *Monist* 63.

Murray, Charles. 1997. *What it Means to be a Libertarian*. New York: Broadway Books.

Murray, C. 1984. «Af rmative Racism». *The New Republic*, 31 December.

Narveson, J. 1987. «Have We A Right to Non-discrimination?» In Poff and Waluchow (1987).

———. 1988. *The Libertarian Idea*. Philadelphia, Penn.: Temple University Press.

National Academy of Sciences. 1981. *Women, Work, and Wages*. Washington, D.C.

National Collegiate Athletic Association (NCAA). 1993. *Final Report of the NCAA Gender-Equity Task Force*.

———. 1994. *Amendment Núm. 2-1, Principle of Gender Equity*. NCAA Convention (January).

Neimi, Beth. 1974. «The Female-Male Differential in Unemployment Rates». *Industrial and Labour Relations Review* 27, núm. 3 (1974).

Nelson, Julie A. 1992. «Gender, Metaphor, and the De nition of Economics». *Economics and Philosophy* 8, núm. 1.

New york State Club Association v. City of New york, 487 U.S. 1 (1988).

North, Gary. 1992. *The Coase Theorem*. Stone Mountain, Georgia: Publisher Services. «Not Bigoted Enough». 1999. *Washington Post*, 23 August.

Nozick, Robert. 1974. *Anarchy, State, and Utopia.* New York: Basic Books.

Oakley, Ann. 1976. *Women's Work: The Housewife Past and Present.* New York: Vintage Books.

Oaxaca, Ronald. 1973. «Male-Female Wage Differentials in Urban Labor Markets». *International Economic Review* 14.

«Obese Are Victims of Bias: Professor». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 5 August.

O'Brien, J. Patrick, and Dennis O. Olson. 1990. «The Great Alaskan Money Give Away Program». *Economic Inquiry* 28, núm. 3.

Of ce for Civil Rights. 1996. *Clari cation of Intercollegiate Athletics Policy Guidance: The Three-Part Test.* Washington, D.C.: U.S. Department of Education.

O'Leary, V. 1974. «Some Attitudinal Barriers to Occupational Aspirations in Women». *Psychological Bulletin* 81.

Oncale v. Sundowner Offshore Services, 523 U.S. 75 (1998).

Oppenheimer, Franz. 1914. *The State.* Trans. John M. Glitterman. Indianapolic, Ind.: Bobbs-Merril.

Ostry, Sylvia. 1966. «The Female Worker: Labour Force and Occupational Trends». In *Changing Patterns in Women's Employment: Report of a Consultation Held March 18, 1966.* Ottawa: Deptatment of Labour, Women's Bureau.

———. 1968. «The Female Worker in Canada». *Dominion Bureau of Statistics Census Monograph.* Ottawa: Queen's Printer.

———. 1970. «Labour Force Participation and Childbearing Status». In *Demography and Educational Planning*, Conference on the Implications of Demographic Factors for Educational Planning and Research, ed.

Betty MacLeod. Monograph Series, vol. 7. Toronto: Ontario Institute for Studies in Education.

Owen, Robert. 1950. *A New View of Society*. Glencoe, Ill.: Free Press.

Owens, David. 1979. «Should Blackmail be Banned?» *Philosophy* 63, núm. 246.

Paul Ellen Frankel. 1989. *Equity and Gender: the Comparable Worth Debate*. New Brunswick, N.J.: Transaction.

Pease, W. and J., eds. 1965. *The Antislavery Argument*. Indianapolis, Ind.: Bobbs-Merrill.

Pederson v. Louisiana State University, 912 F. Supp. 892 (M.D. La. 1996).

Pennock, J.R., and J.W. Chapman, eds. 1978. *Anarchism: Nomos XIX*. New York: New York University Press.

Pilon, Roger. 2000a. «In Defense of the Fourteenth Amendment». *Liberty* 14 (February).

———. 2000b. «I'll Take the 14th». *Liberty* 14 (March).

Pipes, Richard. 1999. *Property and Freedom*. New York: Alfred A. Knopf.

Piven, Frances Fox, and Richard A. Cloward. 1971. *Regulating the Poor*. New York: Random House.

Poff, D., and W. Waluchow, eds. 1987. *Business Ethics in Canada*. Scarborough, Ont.: Prentice-Hall Canada.

«Policies for the People». 1995. *Boston Globe*, 15 October.

Posner, Richard A. 1992. *Economic Analysis of Law*. 4th ed. Boston: Little, Brown and Company.

———. «Blackmail, Privacy, and Freedom of Contract». *University of Pennsylvania Law Review* 141, núm. 5 (May).

Powell v. Ridge, 189 F.3d 387 (3d Cir. 1999).

«Preferred». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 18 August.

Prosser and Keaton. 1984. *Prosser and Keaton on the Law of Torts*. 5th ed. St. Paul, Minn.: West Publishing Company.

«Pushing and Shoving for the State's Top Scholars». 1999. *Arkansas Times* (Little Rock), 27 August.

Rainwater, Lee. 1960. *And the Poor Get Children*. Chicago: Quadrangle Books.

Ray, Ratna. 1977. *Women in the Labour Force: Facts and Figures*. Catalogue L 38-30/1977-2. Ottawa: Labour Canada.

Read, Leonard. 1964. *Anything That's Peaceful*. Irvington-on-Hudson, N.Y.: The Foundation for Economic Education.

———. 1977. *Awake for Freedom's Sake*. Irvington-on-Hudson, N.Y.: The Foundation for Economic Education.

Reagan, Barbara B. 1975. «Two Supply Curves for Economists? Implications of Mobility and Career Attachment of Women». *American Economic Review* 65, núm. 2 (May).

Reder, Melvin W. 1999. *Economics: The Culture of a Controversial Science*. Chicago: University of Chicago Press.

Reisman, George. 1996. *Capitalism: A Treatise on Economics*. Ottawa, Ill.: Jameson Books.

Reitman v. Mulkey, 387 US. 369 (1967).
«Report Biased Landlords, Male Students Are Urged». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 18 August.

Revenue Canada Taxation. 1973. *Taxation Statistics, 1973 Edition: Analyzing the Returns of Individuals for the 1971 Taxation year.* Catalogue RV 44-1973. Ottawa: Labour Canada.

———. 1980. *Taxation Statistics 1980 Edition: Analyzing the Returns of Individuals for the 1978 Taxation year.* Catalogue RV 44-1980. Ottawa: Labour Canada.

Reynolds, Morgan O. 1995. *Economics of Labor.* Cincinnati, Ohio: South-Western.

———. 1998. «The Impossibility of Socialist Economy». *The Quarterly Journal of Austrian Economics* 1, núm. 2 (Summer).

Ridley, Mark. 1993. *The Red Queen: Sex and the Evolution of Human Nature.* New York: MacMillan.

Robb, Roberta Edgecombe. 1978. «Earnings Differentials Between Males and Females in Ontario, 1971». *The Canadian Journal of Economics* 11, núm. 2 (May).

Roberts v. Colorado State Board of Agriculture, 998 F.2d 824 (10th Cir. 1993).

Roberts, L. 1982. «Understanding Af rmative Action». In Block and Walker (1982).

———. 1979. «Some Unanticipated Consequences of Af rmative Action Policies». *Canadian Public Policy* 5, núm. 1.

Roberts v. Colorado State Board of Agriculture, 998 F.2d 824 (10th Cir. 1993), *cert. denied*, 510 U.S. 1004 (1993).

Roberts v. United States Jaycees, 468 U.S. 609 (1984).

Robinson v. Jacksonville Shipyards, 760 F. Supp. 1486 (M.D. Fla. 1991).

Robson, R.A.H. 1969. «A Comparison of Men's and Women's Salaries in the Academic Profession». Report to the Royal Commission on the Status of Women. *C.A.U.T. Bulletin* 17.

Robson, R.A.H., and Mireille Lapointe. 1971. «A Comparison of Men's and Women's Salaries and Employment Fringe Bene ts in the Academic Profession». Canadian Association of University Teachers: Studies of the Royal Commission on the Status of Women in Canada, 1. Ottawa, Ontario: Information Canada.

Rockwell, Llewellyn H., Jr. 1999. «The Right to Exclude». www.mises.org/fullstory. aspx?control=282&id=76. August 13.

Rosenbluth, Gideon and R.A. Holmes. 1967. «The Structure of Academic Salaries in Canada». *C.A.U.T. Bulletin* 15, núm. 4 (April).

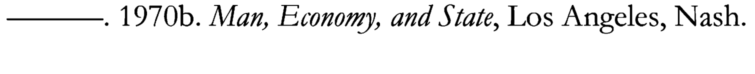
Ross, Peter S., Sheila Riordon, and Susan MacArtney, eds. 1989. *Resolving Global Problems into the 21st Century: How Can Science Help? Proceedings of the Fourth national Conference of Canadian Pugwash.* Ottawa, Ontario: CSP Publications.

Rossi, Alice S., and Ann Calderwood, eds. 1973. *Academic Women on the Move.* New York: Russell Sage Foundation.

Roth, Gabriel. 1967. *Paying for Roads: The Economics of Traf c Congestion.* Harmondsworth, England: Penguin.

———. 1987. *The Private Provision of Public Services in Developing Countries.* Oxford University Press.

Rothbard, Murray N. 1970. *Power and Market.* Menlo Park, Calif.: Institute for Humane Studies.


———. 1970b. *Man, Economy, and State*, Los Angeles, Nash.

———. 1973. *For a New Liberty.* New York: Macmillan.

———. 1978. *For a New Liberty*. New York: Macmillan.

———. 1978b. «Without a State». In Pennock and Chapman (1978).

———. 1982. *The Ethics of Liberty*. Atlantic Highlands, N.J.: Humanities Press.

———. 1983. *The Mystery of Banking*. New York: Richardson and Snyder.

———. 1983b. *For a New Liberty*. New York: Macmillan.

———. 1985. *For a New Liberty*. New York: Libertarian Review Foundation.

———. 1990. «Law, Property Rights, and Air Pollution». In Block (1990).

———. 1991. «The End of Socialism and the Calculation Debate Revisited». *Review of Austrian Economics* 5, núm. 2.

———. 1993. *Man, Economy, and State*. Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute.

———. 1994. *The Case Against the Fed*. Auburn, Ala.: Ludwig von Mises Institute.

———. 1997. *The Logic of Action Two: Applications and Criticism from the Austrian School*. Cheltenham, U.K.: Edward Elgar.

———. 1997b. «Buchanan and Tullock's The Calculus of Consent». In Rothbard (1997).

———. 1997c. *The Logic of Action, Vol. I: Method, Money and the Austrian School*. Lyme, N.H.: Edward Elgar.

———. 1998. *The Ethics of Liberty*. New York: New York University Press.

Royal Architectural Institute of Canada. Unpub.

Rubin, Lillian B. 1994. *Families on the Fault Line: America's Working Class Speak About the Economy, Race, and Ethnicity*. New York: HarperCollins.

Rushton, J.P. 1988. «Race Differences in Behavior: A Review and Evolutionary Analysis». *Personality and Individual Differences* 9.

St. Mary's Honor Center v. Hicks, 509 U.S. 502 (1993).

Salerno, Joseph T. 1990a. «Ludwig von Mises as a Social Rationalist». *Review of Austrian Economics* 4.

———. 1990b. «Postscript: Why a Socialist Economy is 'Impossible'». In Mises (1990).

Samuelson, P. M. 1970. *Economics*, 8th ed. New York: McGraw-Hill.

Scheuer v. Rhodes, 416 U.S. 232 (1974).

Schickman, Mark I. 1996. «Sexual Harassment: The Employer Role in Prevention». *Compleat Lawyer* 13, núm. 1 (Winter).

Schmidt, Emerson P. 1973. *Union Power and the Public Interest*. Los Angeles: Nash.

School District of Grand Rapids v. Ball, 473 U.S. 373 (1985).

Sechrest, Larry J. 1999. «Rand, Anarchy, and Taxes». *Journal of Ayn Rand Studies* 1, núm. 1 (Fall).

Seigan, Bernard H. 1972. *Land Use Without Zoning*. Toronto: Lexington Books.

Seligman, Daniel. 1992. *A Question of Intelligence: The IQ Debate in America*. New York: Birch Lane.

Seminole Tribe of Florida v. Florida, 517 U.S. 44 (1996).

Serbin, Lisa A. , and K. Daniel O'Leary. 1979. «How Nursery Schools Teach Girls to Shut Up». In J. Williams (1979).

Shavell, Steven. 1993. «An Economic Analysis of Threats and Their Legality: Blackmail, Extortion, and Robbery». *University of Pennsylavnia Law Review* 141, núm. 5 (May).

Shelley v. Kraemer, 334 U.S. 1 (1948).

Sherman, Julia A. 1976. «Social Values, Femininity, and the Development of Female Competence». *Journal of Social Issues* 32, núm. 3 (Summer).

Shugart, William F., II. 1987. «Don't Revise the Clayton Act, Scrap It!» *Cato Journal* 6.

Sierra Club v. Marita, 46 F.3d 606 (7th Cir. 1995).

Silberman Abella, R. 1984 *Equality in Employment: A Royal Commission Report.* Ottawa: Ministry of Supply and Service Canada.

Simmons v. Lyons, 746 F.2d 265 (5th Cir. 1984).

Simon, Julian. 1981. *The Ultimate Resource.* Princeton, N.J.: Princeton University Press.

Skoble, Aeon J. 1995. «The Anarchism Controversy». In Machan and Douglas (1995).

Smith, Adam. 1965. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations.* New York: Modern Library.

———. 1993. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations.* Ed. Kathryn Sutherland. Oxford: Oxford University Press.

Society of Management Accountants. Unpub.

Sommers, Christina Hoff. 1994. *Who Stole Feminism? How Women have Betrayed Women*. New York: Simon & Schuster.

Sowell, Thomas. 1975. *Race and Economics*. New York: David McKay.

———. 1975b. *Af rmative Action: Reconsidered.* Washington, D.C.: American Enterprise Institute.

———. 1975c. *Race and Economics*. New York: Longman.

———. 1976. *Patterns of Black Excellence*. Washington, D.C.: Ethics and Public Policy Center.

———. 1981. *Ethnic America*. New York: Basic Books.

———. 1981b. *Markets and Minorities*. New York: Basic Books.

———. 1981c. *Pink and Brown People*. Stanford, Calif.: Hoover Institution Press.

———. 1981d. «Weber and Bakker and the Presuppositions of «Affirmative Action«». In Block and Walker (1981).

———. 1982. «Weber and Bakke and the Presuppositions of "Afirmative Action"». In Block and Walker (1982).

———. 1983. *The Economics and Politics of Race: An International Perspective*. New York: William Morrow.

———. 1984. *Civil Rights: Rhetoric or Reality*. New York: William Morrow.

———. 1987. *A Con ict of Visions: Ideological Origins of Political Struggles*. New York: William Morrow.

———. 1988. «Preferential Policies». In Anderson and Bark (1988).

———. 1990. *Preferential Policies: An International Perspective.* New York: William Morrow.

———. 1994. *Race and Culture: A Worldview.* New York: Basic Books.

———. 1995. *The Vision of the Anointed.* New York: Basic Books.

Spooner, Lysander. 1966. *No Treason.* Larkspur, Colo.: Pine Tree Press.

Stanley v. University of Southern California, 13 F.3d 1313 (9th Cir. 1994).

Stark, Rodney. 1998. «Socialization and Social Roles». In Rodney Stark, Sociology. Belmont, Calif.: Wadsworth.

«State warns that auto insurance should not be discriminatory». 1995. *Boston Globe*, 27 June.

Statistics Canada. 1970. *Annual Salaries of Hospital Nursing Personnel, 1970.* Catalogue 83-218. Ottawa, Ontario.

———. 1971a. *Salaries and Quali cations of Teachers in Universities and Colleges, 1970, 1971.* Catalogue 81-302. Ottawa, Ontario.

———. 1971b. *Census of Canada 1971, Occupation by Sex for Canada & Provinces.* Catalogue 94-717. Ottawa, Ontario.

———. 1971c. census oF canada 1971. Catalogue 94-717. Ottawa, Ontario.

———. 1971d. *Teachers in Universities.* Catalogue 81-241. Ottawa, Ontario.

———. 1978a. *Salaries and Quali cations of Teachers in Public, Elementary, and Secondary Schools 1977, 1978.* Catalogue 81-202. Ottawa, Ontario.

———. 1978b. *Nursing in Canada: Canadian Nursing Statistics.* Catalogue 83-226. Ottawa, Ontario.

———. 1978c. *Corporations & Labour Unions Returns Act, Part II, Labour Unions*. Catalogue 71-202. Ottawa, Ontario.

———. 1979. *Income Distributions by Size in Canada, 1979*. Catalogue 13-207. Ottawa, Ontario.

———. 1979b. *Income Distributions by Size in Canada, 1979*. Catalogue 13-207. Ottawa, Ontario.

———. 1979c. *Teachers in Universities, 1978–1979*. Catalogue 81-241. Ottawa, Ontario.

———. 1979d. *An Analysis of Earnings in Canada*. Catalogue Núm. 99-758E. Ottawa, Ontario.

———. 1980. *The Labour Force*. Catalogue 71-001. Ottawa, Ontario.

———. 1980b. *Salaries and Quali cations of Teachers in Public, Elementary & Secondary Schools, 1979–80*. Catalogue 81-202. Ottawa, Ontario.

———. 1984. *Earnings of Men and Women, 1981 and 1982*. Catalogue 31-577. Ottawa, Ontario.

Steele, David Ramsey. 1981. «Posing the Problem: The Impossibility of Economic Calculation Under Socialism». *Journal of Libertarian Studies* 5, núm. 1 (Winter).

———. 1992. *From Marx to Mises: Post-Capitalist Society and the Challenge of Economic Calculation*, La Salle, Ill.: Open Court.

Stein, A. H. and M. Bailey. 1973. «The Socialization of Achievement Motivation in Females». *Psychological Bulletin* 80.

Steindl, Frank G. 1973. «The Appeal of Minimum Wage Laws and the Invisible Hand in Government». *Public Choice* 14 (Spring).

———. 1974. «More on Minimum Wages and Political Clout». *Public Choice* 19 (Fall).

Stephenson, Marylee, ed. 1978. *Women in Canada*. Don Mills, Ontario: General Pub.

Stigler, George. 1971. «The theory of economic regulation». *Bell Journal of Economics and Management Science* 2 (Spring).

Stiglitz, J. 1973. «Approaches to the Economics of Discrimination». *American Economic Review* 63, núm. 2 (May).

«Stop Provinces Reserving Jobs for Residents, Rights Chief Says». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 4 June.

Strassmann, Dianna. 1993. «Not a Free Market: The Rhetoric of Disciplinary Authority in Economics». In Ferber and Nelson (1993).

Stringham, Edward. 1998. «Market Chosen Law». *Journal of Libertarian Studies* 14, núm. 1 (Winter).

Strober, Myra H. 1994. «Can Feminist Thought Improve Economics? Rethinking Economics Through a Feminist Lens». *American Economic Review Papers and Proceedings* 84, núm. 2 (May).

«Supreme Court Refuses a Motion to Force Grocery Clerk to Shave». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 10 February.

Symons, Donald. 1979. *The Evolution of Human Sexuality*. Oxford: Oxford University Press.

Tannehilll, M., and L Tannehill. 1984. *The Market for Liberty*. New York: Laissez Faire Books.

Tepperman, Jean. 1970. «Two Jobs: Women Who Work in Factories». In Morgan (1970).

Texas v. Johnson, 491 U.S. 397 (1989).

«They're Biting the Hand that Won't Feed Them». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 9 August.

Thirlby, G.F. 1946. «Subjective Theory of Value and Accounting Cost». *Economica* 13 (February).

Thomas v. Review Board of Indiana Employment Security Division, 450 U.S. 707 (1981).

Thompson, William. 1963. *Inquiry into Principles of the Distribution of Wealth Most Conducive to Human Happiness.* New York: August M. Kelly, Bookseller.

Tinsley, Patrick. 1998. «With Liberty and Justice for All: A Case for Private Police». *Journal of Libertarian Studies* 14, núm. 1 (Winter).

Tooby, John, and Leda Cosmides. 1989. «Evolutionary Psychology and the Generation of Culture». *Ethnology & Sociobiology* 10.

———. 1990. «On The Universality of Human Nature». *Journal of Personality* 58, núm. 1 (March).

Tooher, L.G. 1978. «Developments in the Law of Blackmail in England and Australia». *International and Comparative Law Quarterly* 27.

Toronto Globe & Mail. 1979. 14 September.

Trivers, Robert. 1985. *Social Evolution.* Menlo. Park, Calif.: Benjamin/ Cummings Publishing.

U.S. Census Bureau. 1998. «Money Incomes of Persons—Selected Characteristics by Income Level: 1995». In *Statistics Abstract of the United States, 1998: The National Data Book.* 118th ed. Washington, D.C.

———. 1999. «Historical Income Tables—People». *Table P-11, Marital Status— People [Eighteen] years Old and Over by Median Income and Gender: 1974 and 1997.* Available at http:www.census.gov/hhes/income/histinc/pl1.html (last visited November 2, 1999) (on le with Oklahoma City University Law Review). Washington, D.C.

Vancouver Sun. 1984. 16 August.

Vaughn, Karen. 1994. «Beyond Beyond Economic Man: A Critique of Feminist Economics». *Journal of Economic Methodology* 1.

Volokh, Eugene. 1992. «Freedom of Speech and Workplace Harassment». *UCLA Law Review* 39: 1791.

———. 1997. «What Speech Does "Hostile Environment" Harassment Law Restrict?» *Georgetown Law Journal* 85.

Waldron, Jeremy. «Blackmail as Complicity». Unpublished material.

Walker, Deborah. 1994. «Economics of Gender and Race». In Boettke (1994).

Walker, Deborah, Jerry W. Dauterive, Elyssa Schultz, and Walter Block. «The Feminist Competition/Cooperation Dichotomy: A Critique». *Journal of Business Ethics* 55, núm. 3 (December 2004).

Walker, Kathryn E. 1970. «Time Used by Husbands for Household Work». *Family Economics Review* 9 (June).

Walker, Michael, ed. 1976. *The Illusion of Wage and Price Controls*. Vancouver, British Columbia: The Fraser Institute.

Wall Street Journal. 1978. 22 June.

Waltz v. Tax Commission, 397 U.S. 664 (1970).

Warth v. Seldin, 422 U.S. 480 (1975).

Wasylycia-Coe, Mary Ann. 1981. «Canadian Chief Librarians by Sex». *Canadian Library Journal* 38, núm. 3 (June).

«Wearing Nothing but a Seat Belt». 1980. *Toronto Globe & Mail*, 31 July.

Webster's New College Dictionary. 1973. H.B. Woolf, ed. Spring eld, Mass.: G. & C. Merriam.

Weisbrod, Burton A., ed. 1965. *The Economics of Poverty*. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.

Welch, Finis. 1974. «Minimum Wage Legislation in the United States». *Economic Inquiry* 12, núm. 3 (September).

———. 1967. «Labor-Market Discrimination: An Interpretation of Income Differences in the Rural South». *Journal of Political Economy* 75, núm. 3 (June).

West, E. G. 1974. «Vote Earning versus Vote Losing Properties of Minimum Wage Laws». *Public Choice* 19 (Fall).

West, E. G., and Michael Mc Kee. 1980. *Minimum Wages: The New Issues in Theory, Evidence, Policy, and Politics*. Ottawa: Economic Council of Canada and The Institute for Research on Public Policy.

Wharton, V.L. 1947. *The Negro in Mississippi*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.

«While Footing the Bill: Football Also Creates Title IX Imbalance». 1996. *Arkansas Democrat-Gazette*, 14 November.

White Men Can't Jump. 1992. 20th Century Fox.

Whitehead, Roy, and Walter Block. 1999. «Mandatory Student Fees: Forcing Some to Pay for the Free Speech of Others». *Whittier Law Review* 20, núm. 4.

———. 2008. «Christian Landlords and the Free Exercise Clause: Sinners Need Not Apply». *Oklahoma City University Law Review* 33, núm. 1 (Spring).

Whitehead, Roy, and Kenneth Grif n. 1998. «The Supreme Court Finally Lays Down The Law On Employer Liability For Sexual Harassment». *The CPA Journal* (November).

Whitehead, Roy, Kenneth Grif n, and Pam Spikes. 1998. «Preparing For Same Sex Sexual Harassment». *The CPA Journal* (June).

Whitehead, Roy, Pam Spikes, and Brenda Yelvington. 1996. «Sexual Harassment in the Of ce». *The CPA Journal* (February).

Whitehead, Roy, et al. 1999. «Gender Equity in Athletics: Should We Adopt a Non-Discriminatory Model?» *University of Toledo Law Review* 30, núm. 2 (Winter).

Whitney v. California, 274 U.S. 357 (1927).

Will v. Michigan Department of State Police, 491 U.S. 58 (1989).

Willett, Roslyn S. 1971. «Working in 'A Man's World': The Woman Executive». In Gornick and Moran (1971).

Williams, Juanita H., ed. 1979. *Psychology of Women*. New York: W.W. Norton.

Williams, Walter. 1977a. «Government Sanctioned Restraints that Reduce Economic Opportunities for Minorities». *Policy Review* (Fall).

———. 1977b. *youth and Minority Unemployment*. Commissioned by the U.S. Congress, Joint Economic Committee, 95th Congress, 1st Session. Washington, D. C.: Government Printing Office.

———. 1978. «The New Jim Crow Laws». *Reason*, August.

———. 1979a. «Minimum Wage Maximum Folly». *Newsweek*, 23 September.

———. 1979b. «The Shameful Roots of Minority Unemployment». *Readers Digest*, October.

———. 1981. «On Discrimination, Prejudice, Racial Income Differentials, and Af rmative Action. In Block and Walker (1981).

———. 1982a. «On Discrimination, Prejudice, Racial Income Differentials, and Af rmative Action». In Block and Walker (1982).

———. 1982b. *The State Against Blacks*. New York: McGraw-Hill.

———. 1982c. «On Discrimination and Af rmative Action». In Block and Walker (1982).

———. 1989. *South Africa's War Against Capitalism*. New York: Praeger.

———. 1998. «The Legitimate Role of Government in a Free Society». In Bird (1998).

Williams, Walter E., and Walter Block. 1981. «Male-Female Earnings Differentials: A Critical Reappraisal». *Journal of Labor Research* 2, núm. 2.

Wilson, E.O. 1975. *Sociobiology: A New Synthesis*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Wiprud, A.C. 1945. *Justice in Transportation: An Expose of Monopoly Control*. New York: Ziff-Davis.

Witters v. Washington Department of Service for the Blind, 474 U.S. 481 (1986).

Woolridge, William C. 1970. *Uncle Sam, The Monopoly Man*. New Rochelle, N.Y.: Arlington House.

Wright, Robert. 1994. *Moral Animal: The New Science of Evolutionary Psychology*. New York: Vintage.

———. 1994b. «Feminists, Meet Mr. Darwin». *New Republic*, 28 November.

Young, Oran, ed. 1975. *Bargaining: Formal Theories of Negotiation.* Urbana: University of Illinois Press.

Young Lawyers Section. 1979. *Demographic Survey, 1979.* Ottawa, Ontario: Canadian Bar Association.

Zaretsky, Eli. 1976. *Capitalism,The Family, and Personal Life.* New York: Harper & Row.